Guillermo Lohmann Villena

El Conde de Lemos

Virrey del Perú

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Escuela de Estudios Hispano-Americanos

PUBLICACIONES DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS DE SEVILLA

Series en publicación:

1.ª Anuario de Estudios Americanos
2.ª Monografías.
3.ª Memorias, relaciones y viajes.
4.ª Ensayos.
5.ª Manuales de estudio.
6.ª Colecciones de documentos.
7.ª Ediciones y reediciones de libros raros y curiosos.

N.º gral.		Serie N.º
1	ANUARIO DE ESTUDIOS AMERICANOS. Tomo I, 1944, 844 páginas y numerosas ilustraciones.—90 pesetas	1.ª
2	*Florentino Pérez Embid:* EL ALMIRANTAZGO DE CASTILLA HASTA LAS CAPITULACIONES DE SANTA FE. (Edición especial del Anuario), XVI más 186 páginas y 4 de ilustraciones.—25 pesetas	1.ª, 1
3	*Manuel Giménez Fernández:* LAS BULAS ALEJANDRINAS DE 1943 REFERENTES A LAS INDIAS. (Edición especial del Anuario), XVI más 258 páginas, con 5 ilustraciones. — 25 pesetas	1.ª, 2
4	MEMORIA DE GOBIERNO DE JOSE FERNANDO DE ABASCAL Y SOUSA, VIRREY DEL PERU. Edición de *Vicente Rodriguez Casado* y *José Antonio Calderón Quijano;* estudio preliminar de *V. Rodriguez Casado.* Dos tomos encuadernados en tela, con CLII más 1.084 páginas y numerosas ilustraciones.—70 pesetas	3.ª, 1
5	*José Antonio Calderón Quijano:* BELICE 1663?-1821. Prólogo de *V. Rodriguez Casado,* XIV más 504 páginas, índice y 32 láminas fuera de texto, encuadernado en tela.—60 pesetas.	2.ª, 1
6	*P. Venancio D. Carro, O. P.:* LA TEOLOGIA Y LOS TEOLOGOS-JURISTAS ESPAÑOLES ANTE LA CONQUISTA DE AMERICA. Dos tomos, con 934 páginas, encuadernados en tela.—70 pesetas	2.ª, 2
7	*Antonio Rumeu de Armas:* COLON EN BARCELONA. (Edición especial del Anuario), XII más 86 páginas.—12 pesetas.	1.ª, 5
8	*Emiliano Jos:* INVESTIGACIONES SOBRE DON FERNANDO COLON. (Edición especial del Anuario), XVI más 164 páginas, con 6 ilustraciones.—25 pesetas	1.ª, 6
9	ANUARIO DE ESTUDIOS AMERICANOS. Tomo II, 1945, XVIII más 936 páginas y 88 ilustraciones en papel cuché, fuera de texto.—90 pesetas.	1.ª
10	*P. Constantino Bayle, S. J.:* EL PROTECTOR DE INDIOS. (Edición especial del Anuario), VIII más 176 páginas.—20 pesetas	1.ª, 3

GUILLERMO LOHMANN VILLENA

EL CONDE DE LEMOS

42569000002

V-V/489

EL CONDE DE LEMOS
VIRREY DEL PERU

PUBLICACIONES DE LA

ESCUELA DE ESTUDIOS HISPANO-AMERICANOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

XXIII

(N.º general)

SERIE 2.ª: MONOGRAFÍAS

N.º 8

Las noticias, asertos y opiniones contenidos en este trabajo son de la exclusiva responsabilidad del autor. La Escuela de Estudios Hispano-Americanos sólo responde del interés científico de sus publicaciones.

GUILLERMO LOHMANN VILLENA

EL CONDE DE LEMOS VIRREY DEL PERÚ

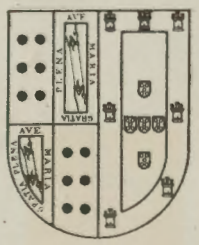

Madrid, 1946

PRIMERA EDICION DE 1.000 EJEMPLARES: JULIO DE 1946

CON 10 LAMINAS

RESERVADOS TODOS
LOS DERECHOS

ESTADES - ARTES GRÁFICAS - EVARISTO SAN MIGUEL, 8 - MADRID

R. 52918

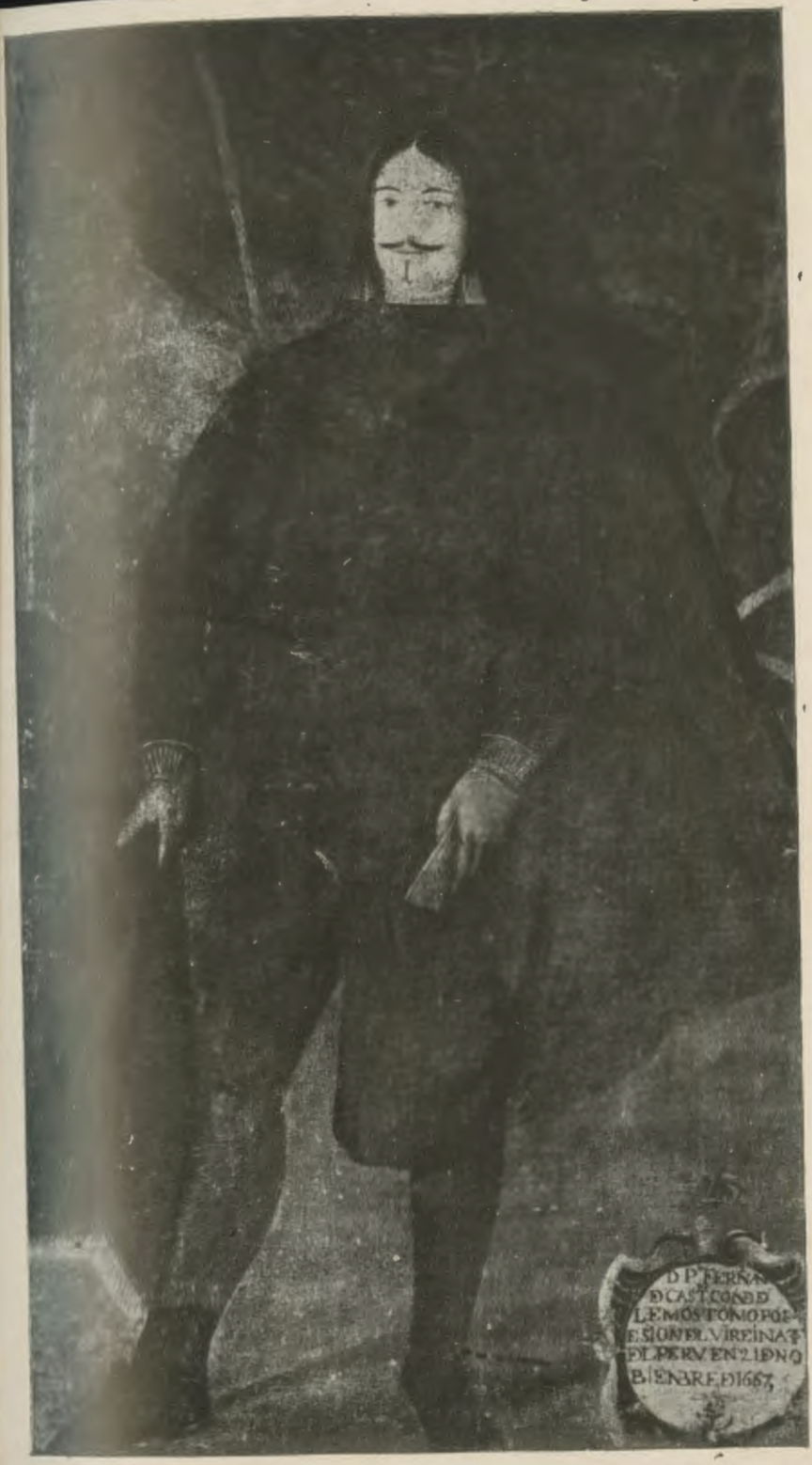

1. — Retrato del Conde de Lemos.

(Museo del Virreinato. Siglos XVI y XVII. Lima).

PROLOGO

Este ensayo de una biografía del Virrey del Perú don Pedro Fernández de Castro y Andrade, Conde de Lemos, engastada en el bosquejo de su ejercicio gubernativo, responde al profundo convencimiento de que refiriendo la Historia con lisura y veracidad, no pueden ser estériles sus enseñanzas. La imagen que del pasado forjan los hombres, se rehace de continuo para responder a la perenne y a la vez cambiante inquietud de las generaciones que se suceden en el enjuiciamiento de esa apreciación. Por grande que sea la discrepancia o aun la hostilidad con que se disciernan los actos de nuestros predecesores en el tejido de la trama de la Historia humana, su gravitación carga inexorablemente sobre todos; también sobre quienes aspiran inútilmente a sacudir su atávico influjo. Por eso, no interesa tanto saber todo lo que se hizo, cuanto lo que pudo realizarse, que es el punto donde en definitiva radica el valor pragmático de la averiguación del pasado. En suma, lo que importa del conocimiento de los hechos y acciones de quienes nos antecedieron es deducir las consecuencias lógicas dimanantes de unos y otras y aprovechar de los consejos que fluyen de aquéllas, acrecentando así el acervo patrio común al establecerse el parentesco con las hondas raíces de la tradición, sin fomentarse por ello la estática adoración del pretérito, por serlo.

Estas reflexiones espolearon mi empeño, enfocándolo hacia la indagación de la obra de un vicesoberano ultramarino que no alcanzó a dejar memoria descriptiva de su gobierno y acaso, por tal razón, tampoco quedó noticia fidedigna de sus actos, no obs-

tante la mucha importancia y gravedad, en su momento, de los mismos.

Si algunos virreyes indianos por sus méritos y labor fueron dignos herederos de los descubridores, no es menos cierto que la Metrópoli, además del legado cultural que transmitió mediante éstos, entregaba a aquéllos una serie de dificultades en el orden interno y aun en el internacional, para pechar con las cuales dejaba casi inermes a los gobernantes de sus vastas posesiones neomundanas. Por eso, sobre todo en el primer aspecto, la política de los vicarios del Monarca acreditados en Indias se veía compelida a oscilar dentro de los extremos que señala el lema de una de las Empresas de Saavedra Fajardo: con halago y con rigor. ¿Cuándo la tolerancia y cuándo la disciplina? La virtud de la prudencia conseguía, en esas oportunidades, una de las más lucidas para ejercitarla al barajar, en bazas encontradas, los más opuestos medios a fin de conservar la lealtad a la Corona.

Prenda pretoria de toda una escuela historiográfica, el Conde de Lemos, cifra y compendio de las mejores y más acrisoladas virtudes raciales, ha sido la cabeza de turco de la desafección y la malquerencia, que ya comenzaron a arrojar pellas sobre su nombre cuando todavía regentaba el Virreinato peruano. El prejuicio adversativo de sus contemporáneos, que no cejaron en sus vanos empeños de deslustrar las acciones del décimonono vicesoberano perulero, en la retina de los historiadores del siglo pasado se tradujo en incomprensión hacia las últimas razones de sus actos y en un airecillo de displicente ironía hacia su conducta moral.

Frente a esta corriente, me he enfrentado con el estudio de la gestión administrativa del Conde de Lemos, aguzando la curiosidad al intento de averiguar cada uno de sus actos teniendo en mira que toda biografía debe presentar una exposición de las obras o acontecimientos que la integran, el hilo o trayectoria que enlaza esos hechos y el sujeto a quien pertenecen aquéllos y ésta. Lo primero se consigue con la búsqueda de datos, lo segundo se logra conviviendo retrospectivamente con el personaje y lo último mediante un esfuerzo filosófico para hallar la unidad esencial de esos conjuntos, aparentemente aislados.

Según le corrió la suerte al Conde de Lemos, hubo de confron-

tar durante su quinquenio sucesos que, si bien se mira, podrían colmar las actividades de varios gobernantes sucesivos. Acudió a todo con las veras que lo deseó poner por obra. Vistos en sobrehaz sus actos, acusan una actitud de indoblegable observancia de los principios perennes. Su postura incide en el doctrinarismo extremado antes que en el oportunismo, rayendo desde luego a este vocablo su significado peyorativo. Lejos de él adoptar una posición condicionada por las circunstancias de tiempo y lugar. De allí que en determinados aspectos aparezcan sus actos ribeteados con sus puntas y collar de obstinada pertinacia y excesiva vehemencia, aunque después de haber examinado el cúmulo documental en que se funda la monografía que sigue a estas advertencias, se puede arribar a la premisa de que, ante el estado general que exhibía el Perú a la sazón, no era dable optar por otro camino. Se patentiza, en compensación, su capacidad de portentoso organizador y de innovador dinamismo, que alcanzó extremos tan agudos como la desoída propuesta de suprimir el servicio coercitivo de la mita.

Cierto es que se le acusó de capitoso, empero sin ánimo de dar razón aquí de cuanto se refiere latamente en los capítulos pertinentes, fuerza es asentar que la perspicuidad propia del Conde de Lemos le hizo anticiparse a la frase goethiana de que es preferible la injusticia al desorden, supuesto que éste es una multiplicación de injusticias. Restauró con mano férrea la seguridad pública, trastornada en el Sur del Perú con los tumultos alentados por los hermanos Salcedo. Marchó a tierras sólo pisadas por otro Virrey, Francisco de Toledo, con quien por cierto compite en energía, rectitud y celo. Con él también comparte desengaños, ingratitudes y el errado juicio de la inmediata posteridad, aunque luego la sana crítica haya reconocido en los dos verdaderos paradigmas y espejos de sus continuadores en el gobierno del Perú. Ambos llegaron al final de sus existencias pobres y escoteros, pero con la altivez que infunde a los leales la satisfacción del servicio fiel a su Monarca legítimo. El erudito Diego de León Pinelo, confidente del Conde de Lemos, trazaba su etopeya notándole de grande por su excelentísima sangre y casa, y mayor por sus heroicas acciones en defensa de la Justicia.

Santo Tomás sentaba que una de las dos maneras de aquilatar rectamente las cosas es según cierta connaturalidad respecto de la cosa juzgada. Esto se alcanza sólo mediante el nutrido acopio de testimonios originales, cuyo rastro o referencia es ciertamente inexcusable en este linaje de monografías. El carácter seco y árido que acaso pueda acarrear la reiterada alusión a las fuentes utilizadas, es insoslayable en trabajos de apurada pesquisa analítica, henchidos de datos escuetos, que marcan los jalones previos e indispensables para la elaboración de las grandes líneas o rumbos fundamentales de la Historia de las naciones.

En efecto, una obra de evocación del pasado y que aspire a reflejarlo con la mayor fidelidad agible, no se logra sin el contacto directo con el documento coetáneo. Solamente habiendo respirado el polvo secular que se desprende de los legajos al desatar su balduque, se franquea la comunión espiritual con el alma de aquel personaje cuyos papeles se exhuman, los que a su vez permiten dotar a la biografía que se traza del aire y estilo del tiempo en que actuó el individuo. Como la pequeña historia es clave explicatoria de la grande, a cuya luz se discierne a la persona del personaje, he recurrido a todo cuanto pudiera facilitar un ápice para engarzarlo en las páginas de este estudio, apelando aun al epistolario confidencial del Conde de Lemos, revelador, como sus similares, de facetas íntimas no por desconocidas menos importantes y en el cual es posible espigar considerable caudal de datos que permiten dar forma rigurosamente científica a la presente reconstrucción biográfica, encajando convenientemente dichas noticias en el lugar oportuno, como en los huecos de la adaraja que esperan una construcción adicional.

Aun a riesgo de pecar por exceso de concisión, he extremado la brevedad sin ser oscuro, porque ha sido designio sistemático en esta oportunidad ceñirme estrictamente a referir, siguiendo las noticias emanadas de los testimonios irrecusables, todo cuanto desdeñaron, tergiversaron, olvidaron o no alcanzaron a desentrañar quienes me han precedido en el estudio de la vida y obras de este Virrey del Perú. En otros casos, epitomaré sus afirmaciones, dando por buenas las aseveraciones decretadas por ellos. Repudio con toda energía la innecesaria garrulería, empeñado en rellenar la

indigencia del texto con improcedentes o inoportunas explanaciones. Empero ello no me ha vedado discurrir que no estaba fuera de propósito en determinados asuntos aproximarme a recoger mi información aguas arriba, escrutando algo más intensamente el horizonte del siglo XVII que circuye al gobierno del Conde de Lemos.

Me lisonjeo de que como consecuencia de este sistema, quede en mantillas cuanto se había estampado hasta el presente sobre muchos puntos concretos del período gubernativo de dicho vicesoberano. Tal ocurre en capítulos como los concernientes a los pródromos del alzamiento de los Salcedo o a los antecedentes de la mita *potosina, en los cuales por razones de precisión, ha sido inexcusable remontarse a los hontanares de sus fundamentos, pues en uno y otro reinaban la confusión e incertidumbre, que aspiro a haber desenmarañado. A su turno, ciertos aspectos sobre los cuales sólo existían datos allegados adventicia y ocasionalmente (como el del fideicomiso del gobierno virreinal ejercido por la Condesa), han sido tratados con la extensión obligada por tan sugestivos y peregrinos sucesos.*

Bien es verdad que estas novedades son la inevitable consecuencia de ir comprendiéndose paulatinamente cuántas sorpresas y nuevas facetas puede ofrecer una época que antes parecía uniforme y plana. La proficua investigación documental, corolario de la afición a revivir el pasado y tamiz que depura su imagen, librándola de posibles omisiones y deficiencias, ha dado como resultado este libro, que procura condensar las varias y contradictorias versiones que fluyen de los papeles, ya inéditos, ya publicados, concernientes a la época del décimonono vicesoberano del Perú.

Lejos de mí seguir el modelo de las biografías bañadas en los efluvios de la leyenda rosa. Si he acometido la empresa de dar razón de los actos del Conde de Lemos como gobernante del Perú, ha sido aguijoneado por la certidumbre de que el valor intrínseco de su gestión compensa sobradamente el esfuerzo realizado por exhumarla y posee de suyo los méritos suficientes para dar de barato incensadores y panegiristas, que suelen desplazar el centro de gravedad de un ensayo biográfico hacia el ditirambo y la loa

sin tasa ni medida, en un vano esfuerzo para atenuar los colores desfavorables y entonar los propicios.

Llega a granazón este libro como espuma de largas y comprensivas jornadas de investigación en todo lugar donde por alguna razón se guardasen papeles atañederos al Conde de Lemos. Si el intento no ha conseguido cumplida realización, el empeño ha procurado alcanzarla; así pues, si éste no dirime la culpa, al menos logra atenuarla. La Escuela de Estudios Hispano-Americanos, recompensando con largueza el propósito, lo ha premiado indulgentemente permitiéndome dar a la estampa este trabajo monográfico. Mi gratitud a ella. Iguales expresiones de reconocimiento debo hacer públicas aquí al Duque de Alba, D. Jacobo Fitz-James Stuart y Falcó, dignísimo titular en la actualidad del condado de Lemos, por la señorial amabilidad con que me franqueó el acceso al estudio de los papeles conservados en su archivo familiar.

SUMARIO

Páginas

Capítulo Primero.—Un linaje de servidores de la Corona 1
Capítulo II.—Nombramiento de Virrey del Perú 19
Capítulo III.—El Presidente de Panamá frente al Virrey del Perú... ... 35
Capítulo IV.—Entrada en Lima... 49
Capítulo V.—Estado del Perú. I. *Periodo del Conde de Santisteban*... 59
Capítulo VI.—Estado del Perú. II. *La visita de Cornejo*... 71
Capítulo VII.—Estado del Perú. III. *Interregno de la Audiencia*... ... 81
Capítulo VIII.—Administración general 97
Capítulo IX.—La lugartenencia de la Condesa... 109
Capítulo X.—Los hombres del régimen... 127
Capítulo XI.—La rebelión de Laicacota. I. «*Donde no está el Rey sobran agravios*»... 151
Capítulo XII.—La rebelión de Laicacota. II. «*Cediendo al tiempo*» 179
Capítulo XIII.—La rebelión de Laicacota. III. *El Justicia ajusticiado*... 195
Capítulo XIV.—La rebelión de Laicacota. IV. *Gaspar de Salcedo* 215
Capítulo XV.—Gobierno de los indios... 229
Capítulo XVI.—El Conde de Lemos y la mita de Potosí... 245
Capítulo XVII.—Gobierno espiritual y eclesiástico... 279
Capítulo XVIII.—Administración patrimonial 303
Capítulo XIX.—La mina de Huancavelica... 317
Capítulo XX.—Defensa territorial 335
Capítulo XXI.—Vida familiar del Virrey. Su muerte 363
Capítulo XXII.—La actuación del Conde de Lemos juzgada por sus contemporáneos 377

APENDICES

I.—Instrucciones secretas del Presidente del Consejo de Indias al Conde de Lemos 397
II.—Tasación de las alhajas que el Conde de Lemos dejó en Madrid cuando fué al Virreinato del Perú 407

Páginas

III.—Consejos del Marqués de Villacampo al Conde de Lemos... 410
IV.—Carta que el Conde de Lemos escribió a Don Luis Antonio de Oviedo y Herrera, Corregidor de Potosí 419
V.—Carta que el Conde de Lemos escribió al Doctor Don Pedro Vázquez de Velasco, Presidente de la Audiencia de La Plata... 421
VI.—Informe del Virrey y Audiencia sobre creación de una ceca en Lima 423
VII.—Instrucción al Gobernador de Huancavelica Don Juan Bautista Moreto... 427
VIII.—Relación del socorro que envió a Tierra Firme la Condesa-Virreina. 429
IX.—Provisión de la Reina para Doña Ana de Borja, Virreina del Perú. 431
X.—Disposición de última voluntad del Conde de Lemos... 432
XI.—Carta de la Condesa de Lemos a las religiosas franciscanas de Monforte... 434
XII.—Carta del Conde de Lemos al Duque de Veragua... 435
XIII.—Inventario de los bienes del Conde de Lemos... 439
XIV.—Protesta del Cabildo limeño 445
XV.—Carta escrita por el Cabildo de Lima a la Reina 449
XVI.—Nómina de los Corregidores del Perú proveídos en la época del Conde de Lemos 457
XVII.—Romance sobre el estado del Perú a la muerte del Conde de Lemos 460

Indice onomástico 463

PAUTA PARA LA COLOCACION DE LAS LAMINAS

I.—Retrato del Conde de Lemos v
II.—Vista general de Monforte de Lemos... 5
III.—Fragmento del plano de Madrid de Texeira, en que figuran las casas de los Condes de Lemos 13
IV.—Firma y rúbrica del Conde de Lemos 13
V.—Vista general de Lima a fines del siglo XVII 57
VI.—Ruta del Conde de Lemos en su jornada a Puno... 199
VII.—Portada de la Catedral de Puno 213
VIII.—Don Alvaro de Ibarra 261
IX.—Perspectiva de la iglesia de San Francisco de Lima... 301
X.—Don Diego de León Pinelo 343
XI.—Retrato del Conde de Lemos... 371

SIGLAS

AA=Archivo de la Casa de Alba.
ACBPL=Archivo Central de la Beneficencia Pública. Lima.
AGI=Archivo General de Indias. Sevilla.
AHN=Archivo Histórico Nacional. Madrid.
AHP=Archivo Histórico de Protocolos. Madrid.
AML=Archivo de la Municipalidad. Lima.
ANP=Archivo Nacional del Perú. Lima.
APS=Archivo de Protocolos. Sevilla.
BNL=Biblioteca Nacional. Lima.
BNM=Biblioteca Nacional. Madrid.
BNS=Biblioteca Nacional. Santiago de Chile.
BPM=Biblioteca del Palacio Real. Madrid.
RAH=Real Academia de la Historia. Madrid.

«... debiendo ser los historiadores puntuales, verdaderos y no nada apasionados, y que ni el interés ni el miedo, el rencor ni la afición, no les hagan torcer el camino de la verdad, cuya madre es la Historia, émula del tiempo, depósito de las acciones, testigo de lo pasado, ejemplo y aviso de lo presente, advertencia de lo por venir».

(*Quijote*, I, IX.)

Capítulo Primero

UN LINAJE DE SERVIDORES DE LA CORONA

En el viejo reino galiciano, en una región de castillos, está emplazada una comarca o pequeña provincia cuya capital es la villa de Monforte de Lemos, bañada por el río Cabe antes de confundir éste sus linfas con las del Miño. En la actualidad, nobles ruinas proporcionan regalo contemplativo al curioso que remonte pinas callejuelas hasta llegar a la cumbre del collado, sobre el que se levantan el palacio del que en otros tiempos fué el más poderoso Señor de Galicia, el convento benedictino de San Vicente del Pino y otros restos de la antigua residencia del linaje condal de los Lemos.

En el pináculo de la colina, erecta y señera, se yergue la torre del homenaje de la antigua fortaleza que acogiera a los Lemos, y de la cual es aquel bastión el único vestigio que resta en la actualidad, aparte de las murallas muy menoscabadas, del refugio de dicha familia. En 1609, Góngora, en un rotundo soneto, había cantado esa torre, cuando, a su sombra, le hospedó el Mecenas máximo de las letras castellanas en el reinado de Felipe III. Grande importancia espiritual y literaria tuvo el solar monfortino en las postrimerías del siglo XVI y comienzos de la siguiente centuria, como lo acreditan tantos y tan reiterados testimonios contemporáneos, por si no bastara el del insigne poeta cordobés cuando visitó al séptimo señor del condado. En la actualidad, salvando la repetida torre, ornada con el blasón de los seis tortillos, aún es posible, bien que con menos fortuna, imaginar las exactas dimensiones de la casa solariega de los Condes de Lemos, que

a través de incendios, depredaciones y la incuria secular, retiene su casco encerrado por las cuatro fachadas, que hasta nuestros días permanecen en pie sin desplomarse, especialmente la que mira hacia la iglesia aneja al monasterio benedictino. La señorial magnificencia del noble caserón conserva todavía rastros de la pasada grandeza, perceptibles en los muros de los salones principales, que exhiben vestigios de las decoraciones murales. El incendio de 1672 arrasó todos los recuerdos conservados en aquel lugar, desde que Alfonso XI en 1332 hizo merced de la villa de Monforte, con señorío, a D. Pedro Fernández de Castro, y que fueran incrementados a lo largo de las centurias por sus sucesores, en quienes un insigne genealogista reconoció una «verdadera dinastía señorial».

* * *

En el heráldico bosque de los linajes españoles descuella lucidamente el frondoso árbol genealógico de la gran Casa de Lemos, consanguínea de la regia de Portugal y aun de la de Castilla, emparentada con la flor de la nobleza de la Península. Fernández de Béthencourt, con el detenimiento, prolijidad y documentación en él habituales, historió este apellido y en la clásica obra de dicho autor se puede leer por menudo lo que en los párrafos que siguen aparece en compendio [1], pues sólo importa exponer aquí lo que por razones atávicas y psíquicas pudo influir en la personalidad de un vástago de los Lemos, familia en que parece como si la Providencia se hubiera esmerado en acumular las mayores y más destacadas prendas de significación y preeminencia.

---

1. *Historia Genealógica y Heráldica de la Monarquía Española* (Madrid, 1902), IV, pp. 500-572. V. también García Carraffa, *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana*, XXV, p. 141-155. Ambas obras resumen cuantos datos sobre los Señores de Lemos constaban en libros o inéditos anteriores a la aparición de una y otra, en particular la primera, fundada en los papeles de la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia. V. también Cotarelo y Valledor, *El Cardenal Don Rodrigo de Castro* (Madrid, 1945), p. 19 y ss. Existe una farragosa obra de Fr. Malaquías de la Vega, que proporciona preciosos datos sobre el linaje de los Lemos hasta 1629. BNM. Manuscritos, 19.418.

La segunda raza de la Casa condal de Lemos, título creado por Enrique IV por Real Carta datada en Sevilla el 26 de junio de 1456, una de las cinco primeras familias de Castilla, según desde antiguo se la reputaba, y a la cual perteneció el Virrey del Perú, tiene su origen inmediato en D.ª Beatriz de Castro Osorio, tercera Condesa de dicho título, Señora de las villas de Sárria, Castro y Otero del Rey, hija del segundo Conde D. Rodrigo de Castro Osorio, Señor del castillo y villa de Monforte. Dicha dama, en su primer matrimonio, contraído en 1502, se unió con un hijo del tercer Duque de Braganza, llamado Don Dionís de Portugal, cuyo primogénito fué el cuarto Conde de Lemos, a quien el Emperador Carlos V agració con el Marquesado de su villa de Sárria (Barcelona, 1.° de mayo de 1543). Prefirió éste, al regio nombre de Portugal, el apellido materno y así llevó los de Ruiz de Castro, Portugal y Osorio, que conservaron y enaltecieron sus sucesores.

D. Fernando Ruiz de Castro, en 1523 había tomado estado con D.ª Teresa de Andrade Zúñiga y Ulloa, hija mayor del Conde de Villalba, título que a la postre heredó, y en ella hubo a don Pedro Fernández de Castro Andrade y Portugal, en quien siguió encapitada la línea condal de los Lemos, pues fué su quinto titular, y segundo de Sárria, tercero de Villalba y primero de Andrade. Tuvo éste dos esposas, sucesivamente: D.ª Leonor de la Cueva y Girón y D.ª Teresa de la Cueva y Bobadilla. En la primera (hija segunda de D. Beltrán de la Cueva, tercer Duque de Alburquerque, y de D.ª Isabel Girón), con quien contrajo matrimonio en 1542, tuvo a D. Fernando Ruiz de Castro Andrade y Portugal, sexto Conde de Lemos, tercer Marqués de Sárria, cuarto Conde de Villalba, segundo Conde de Andrade, Comendador de la Peña de Martos, Virrey de Nápoles en 1599, en donde falleció desempeñando dicho cargo. De éste fué Secretario Lope de Vega cuando aún la fama no había consagrado al Monstruo de Naturaleza. Este sexto Conde casó con D.ª Catalina de Zúñiga y Sandoval, hija del Marqués de Denia, hermana del Duque de Lerma, el famoso Valido de Felipe III, y nieta materna del cuarto Duque de Gandía, que fué San Francisco de Borja, Virrey de Cataluña, de cuya sangre y entronque tanto se pre-

ciarían sus descendientes, entre ellos, el Virrey del Perú materia del presente estudio, así como su esposa.

El séptimo Conde de Lemos, literato y hombre de Corte a un tiempo, llamado el *Grande*, D. Pedro Fernández de Castro Andrade y Portugal, Gentilhombre de la Cámara regia, protector de Lope de Vega, de los Argensola, de Mira de Amescua, de Góngora, de Espinel y de Cervantes [2], fué sucesivamente Presidente del Consejo de Indias a sus veintiséis años y Virrey, Gobernador y Capitán General de Nápoles en 1610, donde se distinguió, aparte de su paternal solicitud hacia sus súbditos (de que hacen elogio todos los historiadores), por el tesón de su carácter y su espíritu de rectitud y de inexorable justicia, que le llevó a ser el implacable perseguidor de vicios y de perdidos. Poco más de medio siglo después, iguales nombre, virtudes y características se notaron en su sobrino-nieto, al empuñar éste las riendas del gobierno del Virreinato peruano. Es en D. Fernando de Lemos y Andrade, hijo de este titular de la Casa de dicho apellido, que se inicia la vocación peruanista de la familia, pues en 1608 compuso una memoria sobre la Gobernación de los Quijos [3]. Sostuvo aquél correspondencia con el Príncipe de Esquilache, cuando éste administraba el Perú [4].

Como no dejó sucesión, a su muerte, acaecida en 1622, los títulos y honores en él acumulados vinieron a recaer en su hermano menor D. Francisco Ruiz de Castro y Portugal, que fué de esta suerte el octavo Conde de Lemos, quinto Marqués de Sárria, sexto Conde de Villalba y cuarto de Andrade. Luego de desempeñar la Embajada de Felipe III en Roma (1611) y de ser Virrey de Sicilia, se entró monje benedictino bajo el apelativo de Fray Agustín de Castro. Había sido marido de D.ª Lucrecia de Lignani Gattinara, que a la muerte de su padre fué la sexta Condesa de

---

2. Pardo Manuel de Villena, Marqués de Rafal, *Un Mecenas español del siglo XVII. El Conde de Lemos* (Madrid, 1911).

3. El original firmado de esta *Descripción de la Prouincia de los Quixos* se halla en la Biblioteca Nacional de Madrid (Manuscritos, 594) y lo publicó Jiménez de la Espada en *Relaciones Geográficas de Indias*, I, pp. XCVI-CXII.

4. Publicó las cartas Paz y Melia en *Bulletin Hispanique* (1903), V, pp. 248-258 y 349-358.

II.—Vista general de Monforte de Lemos.

A: Casa solariega de los Condes de Lemos. B: Convento de San Vicente. C: Torre del homenaje del antiguo castillo de los Lemos.

Castro en Otranto, Duquesa de Taurisano y Baronesa de la Mota de Santa Ágata. La ceremonia nupcial tuvo lugar en Nápoles, y ella era hija legítima de D. Alessandro Gattinara de Lignani y de D.ª Lucrecia Vittoria Caracciolo. De esta unión vino al mundo en Roma, en 1613, D. Francisco Fernández de Castro Andrade y Portugal, varón agnado de la regia Casa de Braganza que muy luego reinaría en Portugal, noveno Conde de Lemos, quinto Conde de Andrade, sexto Marqués de Sárria y séptimo de Villalba, Grande de España de primera clase y antigüedad, séptimo Conde de Castro, Duque de Taurisano y Gentilhombre de la Cámara de S. M., que vistió el hábito de santiaguista en 1628, y fué en esta Orden Comendador de Hornachos [5]. Fué sucesivamente Virrey de Aragón y de Cerdeña, cargo el último que desempeñó hasta 1656. Falleció en sus casas en Madrid, en la plazuela de Santiago, el 6 de diciembre de 1662, habiendo conferido poder para testar en su nombre, dos días antes [6].

Contando sólo diecisiete años, el 25 de marzo de 1629, se unió en la Corte madrileña con D.ª Antonia Téllez Girón [7], hija legítima de D. Pedro Téllez Girón, llamado *el Grande*, tercer Duque de Osuna, séptimo Conde de Ureña y segundo Marqués de Peñafiel, Virrey de Nápoles, y de D.ª Catalina Francisca Enríquez de Ribera, hija ésta, a su turno, de D. Fernando Enríquez de Ribera, segundo Duque de Alcalá, Marqués de Tarifa, Conde de los Molares, y de D.ª Juana Cortés de Zúñiga, nieta a su vez del Conquistador de México y de la Casa de los Marqueses del Valle de Oaxaca. Fueron éstos los progenitores de: 1) D. Pedro Antonio Fernández de Castro, décimonono Virrey del Perú, en quien recayeron título y jefatura de la Casa de Lemos a la muerte de su padre; 2) Lucrecia Antonia, que falleció en Madrid el

5. Por una singular coincidencia, se cometió la actuación de las pruebas del pretendiente, entre otros, al limeño D. Juan de Larrinaga Salazar, Caballero de Santiago, que fué uno de los informantes por lo que tocaba a la ascendencia española del aspirante, que se justificó por patria común en Madrid (AHN. Ordenes Militares. Santiago, 7.295).

6. AHP. Francisco Suárez de Ribera; 1662, f. 785.

7. D.ª Antonia otorgó poder para testar en Madrid, el 31 de enero de 1648. AHP. Matías Serrano; 1648, f. s/n.

19 de agosto de 1662, sin tomar estado; 3) María Luisa de Castro y Girón, Dama de la Reina D.ª Mariana de Austria, que contrajo matrimonio el 5 de febrero de 1663, en la Capilla del Real Palacio de Madrid, con su primo segundo el Almirante Mayor de las Indias D. Pedro Nuño Colón y Portugal, Duque de Veragua, Duque de la Vega, Marqués de Jamaica, Conde de Gelves y Virrey de la Nueva España en 1674 (el cual era hijo único de D. Alvaro Jacinto Colón de Portugal y de D.ª Catalina de Portugal y Castro); 4) María Catalina, monja franciscana descalza en Monforte de Lemos; 5) María Francisca, que como su precedente hermana, entró en clausura en Monforte de Lemos; y 6) Catalina, que tomó los velos en el Convento de Lerma.

D. Pedro Antonio Fernández de Castro, sucesor en las casas, estados y mayorazgos de los linajes que en él confluían, fué el décimo Conde de Lemos, octavo Conde y Señor de Castro, sexto Conde de Andrade, octavo Conde de Villalba, Marqués de Sárria, Duque de Taurisano, Señor de las Casas y Estados de las Mariñas y Viezma, Grande de España de primera clase y antigüedad, Barón de la Mota de Santa Ágata, Merino Mayor perpetuo de Galicia, Regidor perpetuo de sus siete ciudades de voto en Cortes, Alguacil Mayor perpetuo de su Audiencia y Pertiguero Mayor de Santiago de Compostela. Nació en el paterno alcázar solariego enclavado en la villa de que fué luego patrono; fué bautizado en la frontera iglesia de San Vicente en Monforte, el 20 de octubre de 1632, habiéndole administrado las aguas regeneradoras el General de la Orden de San Benito Fray Mauro de Villarroel, actuando de padrinos Fr. Antonio de Castro, también monje benedictino, hermano del bisabuelo del neófito y la hermana mayor de éste, la mencionada D.ª Lucrecia Antonia de Castro y Portugal [8].

Ni el archivo familiar de los Condes de Lemos (en la actualidad conservado junto con el de otros linajes en el del ducado de Alba), ni el copiosísimo de Salazar y Castro, ni los de Sevilla, Madrid, Monforte o Lima, nos han socorrido todavía con docu-

---

8. Parroquia de San Vicente del Pino. Monforte de Lemos. Libro 3.º de Bautismos, f. 5 v.

mentos fidedignos que ilustren la vida y actividades del mancebo, por cierto escollo nada infrecuente con que suelen chocar los biógrafos de otros personajes aún de mayores alcurnia e importancia. Es de suponer en padres como los suyos, el esmero con que cuidarían de encaminar los primeros pasos del pequeñuelo, y luego el afán de prevenir su educación elemental, todo en un plácido ambiente de edificante llaneza, que hacía perfectamente conciliables los ceremoniosos tratamientos y la minuciosa etiqueta con la cristiana sencillez de costumbres.

Cuando la oportunidad lo permitía, gustaba el mancebo bajar desde el castillo familiar, y pasando bajo el apuntado arco que señala en la actualidad el límite del recinto amurallado y a la sazón el barrio de la judería, acudir a la modesta iglesia de Santo Domingo, que aún hoy conserva su curiosa techumbre de alfarje, en cuya capilla mayor contemplaría satisfecho el escudo de su linaje; en otras ocasiones, trasponiendo el hermoso puente de cuatro ojos que se refleja en el limpio espejo del Cabe, iba a visitar a su tía-abuela en el Convento de las clarisas, o bien, tomando por la actual calle del Cardenal Rodrigo de Castro, se dirigía a pasear el Colegio de Nuestra Señora de la Antigua, noble mole herreriana, fundación de su tío-bisabuelo, y cuyo patronato recaería en él. Despaciosamente penetraba en la amplia iglesia, alhajada con magnífico retablo y en cuyas pechinas proporcionados ángeles sostenían cartelas con el escudo policromado del purpurado de la sede hispalense, cuya estatua orante, hechura de Juan de Bolonia, se hallaba, entonces como hoy, en el lado del Evangelio de ese templo.

Sin embargo, también en los inmediatos alrededores de su morada hallaba amplio campo de esparcimiento y fruición. Al frente, el convento benedictino y sus monjes le atraían con viveza; contigua a éste, la destartalada iglesia renacentista donde había sido cristianado; su propia casa solariega, que aún no había experimentado el devastador incendio de 1672, desde cuyas arcadas, hoy semiderruídas, contemplaría emocionado la villa de su señorío asentada en las faldas del monte San Vicente; y, en fin, la hermosa y altiva torre del homenaje, la más espléndida de Galicia, que Góngora hallaba convecina a los cielos, y no incurría

en hipérbole, pues treinta metros de altura autorizan tales licencias poéticas. Desde ella, a través de sus ventanales ajimezados, el mozo extendía la vista por el frondoso y ameno valle, esmaltado de toda una gama de verdes, índice cierto de su prosperidad.

Llegado a la edad en que debía iniciar sus estudios mayores, es muy posible que sus padres le designaran maestros, eligiéndolos entre los jesuítas que enseñaban en el Colegio fundado por el Cardenal Rodrigo de Castro. En una época en que tanta importancia se atribuía por las clases elevadas al conocimiento de los principales rudimentos de las ciencias literarias, bien se comprende que la educación del joven Conde de Andrade (título que usó hasta la muerte de su padre), debió de ser esmerada. Así lo acredita la circunstancia de que con ocasión de las esplendorosas fiestas con que Lima solemnizó en 1672 la canonización de San Francisco de Borja, hallándose ya de Virrey, demostró su ánimo ingenioso y sutil, retocando la pieza dramática *El arca de Noé*, de Martínez de Meneses, Rosete Niño y Cancer, insertando en ella alusiones a la Virgen de los Desamparados, que a la sazón embargaba su mente [9].

La sangre de los Castro no carecía de vinculaciones con el Perú, ya desde muy antiguo y es ésta buena coyuntura para dar razón de las principales [10]. Quedó consignado que D.ª Beatriz de Castro Osorio, la tercera Condesa de Lemos, había sido casada dos veces. De su última unión, que fué con D. Alvaro Osorio, se generó la segunda línea de los Lemos o rama femenina menor, a la cual perteneció, como biznieto materno de la referida Condesa, el General del Callao y de la Mar del Sur, D. Fernando de Castro Bolaños González de Rivadeneyra y Pimentel, que nació en Medos (Galicia), Caballero de la Orden de Santiago, que tras de haber estado en Filipinas y desempeñado la Alcaldía Mayor de Puebla en Nueva España, pasó al Perú, donde fué Corregidor de

9. Lohmann Villena, *El arte dramático en Lima durante el Virreinato* (Madrid, 1945), pp. 277-278.

10. El historiador peruano D. Carlos A. Mackehenie dejó inédito, a su muerte acaecida en 1943, un trabajo titulado «Los Lemos en el Perú» (cfr. *Anuario Bibliográfico Peruano de 1943* (Lima, 1945), p. 161).

Quito, y en 1612, Gobernador de Castrovirreina. En 1596, hallándose en Filipinas, tomó estado con D.ª Isabel Barreto, y en 1615, en Lima, pasó a segundas nupcias con D.ª Sancha de Ribera y Verdugo, de la cual hubo dilatada y conocida progenie [11].

El quinto Conde de Lemos D. Pedro Fernández de Castro, según quedó explicado, estuvo casado dos veces. En su primera consorte, además del primogénito enumerado ya, hubo dos hijos más: D. Beltrán de Castro y de la Cueva, Caballero de la Orden de Alcántara, y D.ª Teresa de Castro y de la Cueva, que fué esposa de su primo tercero D. García Hurtado de Mendoza, luego cuarto Marqués de Cañete, proveído Virrey del Perú en 1589, y con quien pasó, acompañándole su referido hermano. Este, hombre muy linajudo, en 1576, a la edad de veintidós años había sido General de veinte mil soldados en Italia; en todo momento se distinguió a gran altura en diferentes servicios que prestó a la Monarquía, de los cuales fué el principal la persecución y captura del pirata inglés Sir Richard Hawkins, a quien apresó en 1594, luego de librar reñido combate en la bahía de Tacámez. Después, con castellana hidalguía y nobleza, cumplió la palabra empeñada de que el Tribunal del Santo Oficio no incoaría causa a su prisionero por hereje, supuesto que se le consideraba reo sujeto a la jurisdicción real, y así lo defendió gallardamente contra las pretensiones de los Inquisidores. Se restituyó a la Metrópoli, y en diciembre de 1599 corrió la voz en Madrid de que habiendo solicitado el Virrey del Perú D. Luis de Velasco licencia para regresar a su casa, iría en su lugar D. Beltrán de Castro, rumores que se desvanecieron cuando en febrero de 1601 falleció éste, dejando un vástago, del mismo nombre, habido en Lima en D.ª Mariana de Aliaga y Solís, el cual se cruzó de santiaguista en 1617 [12]. A su hermana, la referida D.ª Teresa, bastóle

---

11. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXXVII (1920), p. 65; Riva-Agüero, «Don Fernando de Castro», en *Congreso de Genealogía y Heráldica* (Barcelona, 1929), II, p. 270; íd., *El primer Alcalde de Lima y su posteridad* (Lima, 1935), pp. 59 y ss.; y Bosch Barrett, *Doña Isabel Barreto, Adelantada de las islas Salomón* (Barcelona, 1943), pp. 112-115.

12. Suárez de Figueroa, *Hechos de Don García Hurtado de Mendoza* (Ma-

para quedar vinculada al Perú el que se diera el nombre de Castrovirreina a unos riquísimos yacimientos de minerales descubiertos en la época de gobierno de su consorte.

El repetido quinto Conde de Lemos hubo en su segundo matrimonio, que fué con D.ª Teresa de la Cueva y Bobadilla, a D. Rodrigo de Castro y Bobadilla, que nació en Madrid; por ser sobrino del Virrey Conde de Chinchón, pasó junto con éste al Perú, donde permaneció una temporada y con ocasión de los festejos que se hicieron en Lima en noviembre de 1630, tuvo parte en la máscara que salió una noche, y estuvo «muy grave» entre los Caballeros de las Ordenes Militares, por serlo de la de Santiago [13]. D. Rodrigo fué progenitor de D. Félix de Castro y Bobadilla, casado con D.ª Manuela Antonia de Mena, en quien procreó a D. Francisco Antonio de Castro y Mena, que empezó a servir en la Armada del Mar Océano, por Real Cédula de 24 de mayo de 1660, con veinte escudos de entretenimiento; más tarde pasó al Perú con su sobrino el Virrey Conde de Lemos, de cuya Compañía de Guardia fué Capitán (por título de 18 de febrero de 1668), luego Corregidor y Alcalde mayor de Minas de la provincia de Azángaro, y en 1672 Teniente de Capitán General; retornó a España en 1686 [14]. Un hermano del predicho D. Rodrigo de Castro y Bobadilla, el General D. Andrés de Castro Cabrera y Bobadilla, hubo en D.ª Ana de Castro un varón, nacido en Madrid, llamado D. Rodrigo de Castro (como su tío), que también residió unos años en el Perú, donde se actuaron al-

---

drid, 1613), ff. 213-223; BNM. Manuscritos, 3.043, f. 406; un poema burlesco, ibíd. 3.912, f. 1; *Relación de lo sucedido desde diez y siete de Mayo de mil y quinientos y noventa y quatro años...* (Lima, 1594, 7 fs.); Mendiburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, II, p. 330; Béthencourt, ob. cit., IV, p. 538; Levillier, *Gobernantes del Perú*, XII, *passim*; Cabrera de Córdoba, *Relaciones de la Corte de España* (Madrid, 1857), pp. 52 y 67.

13. Carvajal y Robles, *Fiestas que celebró la ciudad de los Reyes, &.* (Lima, 1632), ff. 15 y 15 v.

14. Contrajo matrimonio con D.ª Ana de Larrinaga, padres de D.ª Manuela de Castro, casada a su vez con D. Jorge Negreiros de Silva, Marqués de Negreiros, de que quedó dilatada descendencia, que dió nombre a una calle actual de Lima.

gunas diligencias cuando pretendió vestir el hábito de santiaguista.

* * *

No es infundado suponer que el futuro vicesoberano del Perú adquiriera las dotes de gobernante sagaz y enérgico al lado de su padre, a quien acompañaría seguramente en sus Virreinatos de Aragón y de Cerdeña, aunque de ello no tengamos prueba fehaciente, pues no dejó alusión a semejante pupilaje en documento conocido. Es presumible que en la segunda de ambas gobernaciones hubiera estado, porque al Perú pasaron junto con el décimo Conde, alistados entre los criados, algunos individuos de oriundez sarda.

La primera fecha exacta que de estos sus años juveniles ha llegado hasta nosotros, es la de su estancia en Barcelona el 4 de agosto de 1662 [15], de partida para Italia, donde sabemos de fijo que estuvo en Nápoles, la ciudad más concurrida por títulos y nobleza, atraída por los hechizos de la leyendaria Pausilipo. Eran los napolitanos inclinados al ocio y al alegre pasatiempo y como se habían muy bien con los españoles, preferían éstos con mucho la permanencia en esa población a las otras comarcas italianas; así se explica que el alentado mozo de los Castro se dirigiera a ella, donde aún quedaban recuerdos arquitectónicos de los gobiernos de sus antepasados. Siendo todavía Conde de Andrade, costeó en la iglesia de San Francisco Javier, regentada por los ignacianos, una suntuosísima festividad a la Inmaculada Concepción de María. De dicho templo eran patronos los Condes de Lemos, y nuestro personaje residió en el Colegio que esa comunidad ocupaba en la urbe [16].

En octubre de 1663 perpetró en la misma ciudad una grave travesura, que obligó al vicesoberano D. Gaspar de Bracamonte y Guzmán, Conde de Peñaranda, bien de su motivo (que cierta-

---

15. AHP. Francisco Suárez; 1.662, f. 743.

16. Parrino, *Teatro Eroico... del Regno di Napoli* (Nápoles, 1694), III, p. 115.

mente no le faltaban, pues tuvo muchos rozamientos con el flamante Conde de Lemos por puntillos de etiqueta), bien con orden del Monarca, a enviar preso a España al inquieto mancebo. La hazaña consistió en haber ordenado a un sardo criado suyo, que respondía al nombre de Felipe de la Romana (apodado «Filipote»), disparase, por chanza o por otra razón, un pistoletazo a un clérigo, que como le dejó ileso, le pudo costar la vida. El delito que acarreó al joven Conde de Lemos tales sinsabores no se ponderaba tanto por la persona de D. Melchor de Ovando, a quien hizo asestar el tiro, como por habérselo hecho dar en presencia del propio Virrey [17]. Este le embarcó a Barcelona en la galera Capitana. En el puerto catalán aguardaban al prisionero un Alcalde de Corte y otros Ministros de Justicia, a fin de conducirle detenido al Alcázar de Segovia, convertido en prisión de Estado. Cuando los mencionados oficiales intentaron recoger al reo, éste se había esfumado, aunque transcurridos unos días, a mediados de enero de 1664 se presentó voluntariamente en la airosa mole bañada por las aguas del Clamores y el Eresma, donde quedó recluído [18]. Con esta genialidad hubo ancho margen para discurrir en vario sentido, pues si unos atribuían su comisión para demostrar palpablemente la obediencia del prófugo a las órdenes regias, otros, empero, sostenían que el propósito del fugitivo había sido ahorrar los gastos en que necesariamente hubieran incurrido dichos Ministros de la Justicia en la conducción desde Barcelona hasta la vieja capital castellana [19].

A poco, en Marzo del mismo año, se le alivió la prisión, mu-

---

17. RAH. 11-4-4/866$_2$. Avisos inéditos (23 de marzo de 1664).—Parrino, ob. cit., ibíd., p. 125. Compuesto ya este capítulo, hallo que en los legajos 3.286 y 3.287, de los Papeles de Estado (Nápoles) del Archivo General de Simancas, existen algunos documentos concernientes a la agresión a Melchor de Ovando por el soldado Domingo Esquinto, quien obró por mandato del Conde de Lemos, así como a los incidentes entre el Conde de Lemos y el referido Ovando. Cfr., Ricardo Magdaleno Redondo, *Catálogo XVI del Archivo General de Simancas. Papeles de Estado de la correspondencia y negociación de Nápoles* (Valladolid, 1942), pp. 187 y 188.

18. Barrionuevo, *Avisos*, IV, p. 514.

19. RAH. Avisos inéditos, cit. (27 de enero de 1664).

III.—Fragmento del plano de Madrid, de Texeira, en que figuran las casas de los Condes de Lemos.

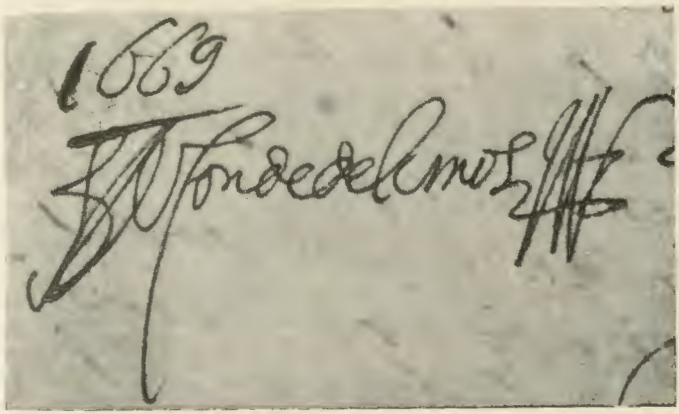

IV.—Firma y rúbrica del Conde de Lemos.

dándosele desde la deliciosa Segovia a Odón, donde se le designó como residencia obligada el castillo o palacio que los Condes de Chinchón poseían allí. Dióse maña el recluso para obtener la autorización necesaria a fin de poder pasar algunas noches a Madrid, donde inspeccionaba rápidamente la refacción de sus casas. Estaban éstas emplazadas en la calle ancha de Santa Clara, con vuelta a la del Recodo, de suerte que su fachada miraba a la plazuela e iglesia de Santiago, así como unas tribunas al frontero monasterio de Santa Clara. En este palacio habían fallecido su padre, su abuelo y su tío-abuelo, y si hemos de atenernos a noticias de Mesonero Romanos, en el siglo XV lo habitó el Condestable D. Alvaro de Luna, laborador anticipado de la unidad nacional, y posteriormente, el Cardenal D. Gaspar de Quiroga [20]. No lejos, en la calle del Nuncio, estaban las casas del Conde de Santisteban, a la sazón Virrey del Perú y, a menor distancia, se hallaban las de los Duques de Gandía, donde hacía pocos años había muerto un antiguo gobernante del Perú, D. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, emplazadas en la esquina de la calle del Viento con la de Rebeque.

En efecto, el Conde de Lemos estaba restaurando y aliñando su palacio, adornándolo con las riquísimas preseas que había traído consigo de Italia, por si no fueran bastantes las que de su linaje atesoraba la mansión. Además, como a poco debía contraer matrimonio, quería preparar alojamiento decente a su futura consorte, a quien probablemente había conocido en casa de sus comunes parientes, los referidos Duques de Gandía, supuesto

20. El caserón de los Condes de Lemos se alzaba en parte de la manzana número 420 de la división madrileña, con frente a las enunciadas calles ancha de Santa Clara, Recodo, actual de Lemos, y Espejo, ocupando una extensión de 39.155,5 pies castellanos (BNM. Manuscritos. *Planimetría de Madrid.* Libro Quinto. 1.669, f. 420). Si las referencias contenidas en los *Avisos* de Barrionuevo no fueran lo suficientemente explícitas para determinar exactamente la situación del palacio de los Lemos en este vetusto barrio madrileño, donde, por cierto, estaban radicadas las familias más antiguas del Madrid cortesano, un plano de la Corte por aquellos años, abierto por F. de Wit y grabado en Amsterdam (Museo Municipal de Madrid. Sección Planos. Núm. 1), señala nominativamente el palacio de los Lemos. En el conocido plano de Texeira no se indica, pero se aprecia claramente la situación de las repetidas casas.

que su prometida era su prima en cuarto grado [21]. No se recataba el Conde de Lemos de estas visitas nocturnas a la capital de la Monarquía, pues eran conocidas de todos los madrileños y de seguro le autorizaba a licencias tales la convicción en que se hallaba de que muy presto lograría perdón para concertar libremente sus desposorios [22], lo que en efecto debió de obtener, supuesto que por tratarse de linajes de tan reconocida calidad, era indispensable precediera licencia del Monarca. Los dispendios ocasionados por la reconstrucción de su palacio, así como el auténtico orgullo con que sostenía el brillo de su linaje, afectaron gravemente la fortuna familiar, pues pocos días antes de celebrar los desposorios, por encontrarse «sin los medios necesarios para esta ocasión», se convino el 7 de julio de 1664 con D. Pedro de Oreitia y Vergara, apoderado en Corte del General de la Armada de la Mar del Sur y del Presidio del Callao, D. Baltasar Pardo de Figueroa y Lupidana, Caballero de Santiago, residente en Lima, para enajenarle, por la suma de 18.000 ducados de once

21. Francisco de Borja, cuarto Duque de Gandía (San Francisco de Borja), c. c. Leonor de Castro.

- Carlos de Borja, quinto Duque de Gandía, c. c. Magdalena Centellas.
  - Francisco de Borja, sexto Duque de Gandía, c. c. Juana de Velasco y Aragón.
    - Carlos de Borja, séptimo Duque de Gandía, c. c. Artemisa Doria.
      - Carlos de Borja, octavo Duque de Gandía, c. c. Artemisa Doria Colonna.
        - Ana Francisca de Borja Doria.
- Isabel de Borja, c. c. el Marqués de Denia D. Francisco Gómez de Sandoval.
  - Catalina de Zúñiga y Sandoval, c. c. Fernando Ruiz de Castro, sexto Conde de Lemos.
    - Francisco Ruiz de Castro, octavo Conde de Lemos, c. c. Lucrecia de Lignani.
      - Francisco Ruiz de Castro, noveno Conde de Lemos, c. c. Antonia Téllez Girón.
        - Pedro Antonio Fernández de Castro, décimo Conde de Lemos.

22. RAH. Avisos inéditos, cit.

reales en moneda de vellón, el Alguacilazgo Mayor del Reino de Galicia y su Audiencia, oficio que en 1617 había adquirido su tío-abuelo, con la facultad real de encapitarlo a perpetuidad en su linaje. La trasmisión del cargo, con todas las facultades a él anejas, fué con calidad de retrovendendo [23].

La prometida acababa de cumplir, a fines de junio, un año de viudedad desde la muerte de su primer consorte, D. Enrique Pimentel Enríquez de Guzmán, quinto Marqués de Távara y primer Conde de Villada, Virrey de Navarra y de Aragón, y llamábase D.ª Ana Francisca Hermenegilda Borja Centellas Doria y Colonna. Era la octava hija de D. Carlos de Borja y Centellas, octavo Duque de Gandía y quinto Marqués de Lombay, y de doña Artemisa María Doria Colonna, hija ésta a su vez de D. Andrea Doria, Grande de España, y de D.ª Juana Colonna. La joven viuda había nacido en Gandía, y se la bautizó en la Colegiata de dicho lugar el 22 de abril de 1640. Las respectivas capitulaciones matrimoniales se asentaron en Madrid, el mismo día en que se celebró la ceremonia nupcial, y según consta en este concierto, la contrayente aportó en calidad de bienes dotales la suma de 367.175 reales, que le fuera ofrecida por sus padres cuando celebró su primer matrimonio, más 264.000 reales de vellón, y finalmente, 88.000 reales que su difunto consorte la había prometido en arras, en las capitulaciones pactadas en Gandía en 1654. Se reservó en usufructo, para subvenir los gastos de su cámara y durante todo el tiempo de este su nuevo matrimonio, una renta de 3.000 ducados anuales, en moneda de vellón o su equivalente. Testificaron el instrumento, suscrito el 20 de julio de 1664, el Condestable de Navarra D. Fernando Alvarez de Toledo y Beaumont, Duque de Alba; el Conde de Oropesa D. Duarte Alvarez de Toledo; el Marqués de Villafranca D. Fadrique de Toledo Osorio y el Conde de Monterrey D. Juan Domingo de Guzmán [24].

Quienes conocieron al Conde de Lemos por estos años, le re-

---

23. AHP. Francisco Suárez de Ribera; 1664, f. 432.

24. AHP. Francisco Suárez de Ribera; 1664, f. 562. En el documento, a fin de prevenir la contingencia emergente de que uno de los cónyuges alcanzara de vida al otro, se especificaron por menudo las disposiciones atañederas a la sucesión de la Casa de Lemos y la eventual de la de Gandía.

tratan de buena estatura, hermosos ojos, con el rostro de facciones proporcionadas y muy airoso tanto a pie como a caballo [25].

Actuadas las diligencias que dispone para la validez del matrimonio el Concilio tridentino, habiendo precedido doble dispensación Apostólica por el parentesco de consanguinidad y afinidad existente entre los contrayentes, omitidas las dos postreras moniciones «por ciertas causas», se celebró el matrimonio, en la fecha ya indicada, en la iglesia de San Martín de Madrid, impartiendo las bendiciones nupciales el abad Fr. Diego de Silva y Pacheco, cura propio de dicha parroquial. Actuaron de testigos el Almirante de Castilla D. Juan Alonso Enríquez de Cabrera y el Duque de Veragua D. Nuño Colón y Portugal, cuñado y primo segundo del novio [26]; el 2 de agosto siguiente los veló el Licenciado Nicolás Ambrosio Camargo en la iglesia de los Agustinos Recoletos.

Recordando quizá aquella frase del P. Mariana «Ni la alcurnia ni la riqueza sin virtudes, bastan para alcanzar honores», desde que se casó, aun estando el Conde en lo mejor de su juventud, como que sólo contaba treinta y dos años, se retiró del estrago de las costumbres cortesanas. Con esta reforma en sus hábitos comenzaron a concebirse grandes esperanzas de que no tardaría en emular a sus antecesores. Contraído a su hogar, bien pronto comenzó éste a poblarse con la ansiada sucesión. El 22 de abril de 1665 le nació el primer vástago: una hembra. a la que se impusieron en el momento de recibir las aguas del bautismo en la parroquia de Santiago, siete días más tarde, los nombres de María Alberta Antonia Ana Teresa Francisca Sotera Caya Ventura Dominga Ignacia Pascuala, que andando los años fué Duquesa consorte de Béjar; y el 16 de octubre de 1666, esto es, cinco días antes de que se entregasen al Conde de Lemos sus despachos de gobernante del Perú, dió a luz su esposa un varón, en quien feneció la línea directa de la Casa condal de Lemos. Llamóse, al bautizársele el 23 del mismo mes en la repetida parroquia, Gi-

25. P. Francisco de Miranda, *Corónica de la Provincia mercedaria del Cuzco*, f. 50 (Archivo del Convento de la Merced del Cuzco).

26. Parroquia de San Martín. Madrid. Libro 6.° de matrimonios, 1653-1669, f. 381.

nés Miguel Francisco María de la Concepción Ignacio Marcelo Domingo Bibiano Buenaventura Tomás Diego Pascual Fernando, que fué el undécimo Conde de Lemos a la muerte de su padre, con quien pasó al Perú, donde, aún no cumplidos los cinco años, cuando lucía el título de Marqués de Sárria por cesión de su progenitor, se le nombró Coronel del Regimiento de la Nobleza de Lima, de que se le expidió patente el 29 de enero de 1671; después, por otra de 22 de mayo inmediato, fué designado Teniente de Capitán General de Mar y Tierra del Perú y Gobernador de la plaza del Callao, vacante por fallecimiento del Marqués de Navamorcuende [27].

No duró mucho el alejamiento del Conde de Lemos de los recintos cortesanos. Su fortuna, muy mermada, y la explicable ambición de servir a su patria, le impulsaban a pretender algún cargo en que aquélla pudiera resarcirse y ésta lograr cumplida satisfacción [28].

---

27. El título respectivo consigna un salario de 2.000 pesos ensayados anuales. El 23 de mayo del mismo año se le dió posesión en el Callao y prestó pleito homenaje, tomándole su padre las manos al modo y fuero de España, en fe de lo cual firmaron ambos el documento AA. Lemos C. 217-8.

28. Un testimonio contemporáneo, recogiendo indudablemente rumores públicos, advierte que los motivos que obligaron al Conde de Lemos a postular al Virreinato perulero, no fueron otros que las necesidades económicas de su Casa, puesto que en la grandeza de ésta no cabía otro pretexto para marchar a tan remotas comarcas. Tales aseveraciones se pueden confirmar con la ratificación documental con que hoy contamos, de la cual aparece que en Portobelo el flamante Virrey del Perú se vió precisado a incurrir en crecidas deudas, que montaron la apreciable cantidad de 400.000 pesos, a fin de saldar con ellas otras que había contraído en la Metrópoli al objeto de aviarse para su viaje (Carta del Marqués de Campo Santo. Cádiz, 5 de febrero de 1668. RAH. 11-4-6/890$_{212}$; otra del franciscano Fr. Domingo Alvarez, Lima, 28 de enero de 1669. AGI. Lima, 1r.)

Las rentas de que disfrutaban los Condes de Lemos de sus Estados en España eran bastante crecidas; en cuanto a las que percibían de las Indias, desde 1607 gozaban de un situado de 13.000 ducados anuales procedente de indios vacos en la jurisdicción del Cuzco, por merced que de dicha cantidad hizo Felipe III al séptimo Conde, a la sazón Presidente del Consejo de Indias, en remuneración de sus servicios y de los de la familia de su madre D.ª Catalina de Zúñiga y Sandoval, hija del Marqués de Denia (ANP. Alonso de Carrión; 1607-1608, reg. 1608, f. 271).

Capítulo II

NOMBRAMIENTO DE VIRREY DEL PERÚ

Con la nueva de la muerte del vicesoberano del Perú, Conde de Santisteban, se presentaron en la palestra los más diestros en la danza de la pretensión. Alcanzó el número de aspirantes a 36, y algunos de ellos excedían, sus años con sus canas, de la edad sexagenaria. Entre los de mayores posibilidades figuraron el Consejero de Indias y ex-Virrey de Sicilia D. Pedro Núñez de Guzmán, Marqués de Montealegre; D. Pedro Fernández de Velasco y Tovar, Marqués del Fresno; el propio Conde de Lemos y D. Manuel Enríquez, hijo del antiguo Virrey del Perú Conde de Alba de Liste; el último de estos postulantes ofrecía servir al Rey con 100.000 ducados en caso de ser agraciado con la merced del codiciado gobierno.[1] Se explica la pugna, habida cuenta de que el Virreinato peruano no era cargo de poca monta, antes bien, se le consideraba entre los de mayor calidad, pues aparte del señalado honor que proporcionaba al que lo ejercía y de la asignación a él aneja, tenía su gobernante, por el mero hecho de serlo, profusión de gajes, que hacían muy codiciado aquel florón de la Corona de España; todo ello si aún no fuera bastante la circunstancia de ser fuente muy principal de saneados ingresos. Si a tales extremos se agrega la suavidad del clima limeño, la importancia de esa sede cultural y artística y el natural de sus habitantes, fácil es percibir el ardor con que debieron de disputar los competidores.

El Presidente del Consejo de Castilla, D. García de Haro So-

---

1. Maura Gamazo, *Carlos II y su Corte* (Madrid, 1911), I, p. 253.

tomayor y Guzmán, Conde de Castrillo, y el ex-Virrey de Nápoles y Presidente del Consejo de Indias, el ya mentado Conde de Peñaranda, hombre de larga y probada experiencia en la burocracia, integrantes ambos de la Junta de Gobierno instituída por Felipe IV para conservar la Monarquía durante la minoridad de su hijo, aunque adversarios políticos, esta vez de acuerdo propusieron de consuno, con mucho empeño, como sucesor del Conde de Santisteban al mencionado Marqués del Fresno, casado con una hermana menor del segundo [2], el cual, además de las razones familiares, propugnó a su hermano político en razón de haber tenido en Nápoles el incidente con el Conde de Lemos de que ya se ha hecho caudal.

Todos los candidatos se esmeraron en sus empeños, mas cuando en la Cámara de Indias se procedió a la provisión por voto secreto del cargo de Virrey del Perú, logró la mejor fortuna el Conde de Lemos, «por más triunfos en la escuela de Cristo», aunque en el despacho de su nombramiento, fechado el 21 de octubre de 1666, se estampara enfáticamente que se le discernía esa merced por la satisfacción que de su persona se tenía, y que aquélla correría tres años, con 30.000 ducados de renta cada uno. En efecto, el Conde de Lemos se había lanzado a la liza bajo el patrocinio del Confesor de la Reina viuda, el jesuíta P. Everardo Nithard, que como todos los de la Compañía, era muy afecto a la familia Borja. Consiguió este ignaciano inclinar a su favor las opiniones de los otros dos Consejeros de la mencionada Junta: D. Cristóbal Crespí de Valldaura, Presidente del Consejo de Aragón, hombre de cortos alcances, y el devoto D. Guillén Ramón de Moncada, Marqués de Aytona.

Se puso como inmediata e indispensable condición al electo gobernante, que precisamente se embarcara en la flota que zarparía a fines de este año de 1666, sin excusa ni dilación de cualquier especie [3]. Era el segundo Grande de España que pasaba por Virrey al Perú, pues el primero lo fué el Conde de Alba de Liste.

---

2. Maura Gamazo, ob. cit., p. 252.
3. AGI. Lima, 10.

La derrota sufrida por el bando encabezado por el Conde de Peñaranda no resfrió el aprecio que en el fondo guardaba éste hacia el impetuoso vástago de los Lemos. Ciertamente, en las instrucciones que ministró al flamante Virrey del Perú se advierte un sincero y leal deseo de señalarle un derrotero que le condujera con felicidad al éxito de su gestión; circunstancias posteriores aminoraron esta lealtad; debió de tener alguna parte en ese desvío el despecho del Marqués de Montealegre que desde su sitial en el Consejo de las Indias hostilizaría por lo bajo la actuación de su afortunado rival, según se puso de manifiesto en los incidentes ocasionados por la prisión del Presidente de Panamá y la enojosa apelación de la sentencia fallada contra los hermanos Salcedo. Por lo demás, databa ya de antiguo el despego con que los Consejeros de Indias trataban a los gobernantes de Ultramar, muy al contrario de los miembros del Consejo de Aragón y de Italia. La razón estribaba en la envidia que corroía a los primeros por juzgar que los que pasaban al Nuevo Mundo granjeaban con celeridad grandes riquezas, pues tenían por muy cierto que con el salario y los demás aprovechamientos se hallaban los Virreyes en disposición de retornar a la Metrópoli provistos de abundante caudal. Llegaba la inquina a tales extremos, que en no pocas ocasiones omitían la visita de parabienes estilada.

La elección fué, en general, reconocida por muy juiciosa y acertada, pues era notoria la reforma de costumbres del Conde de Lemos después de su matrimonio. Todos se prometían que daría buena cuenta del cargo para el que en tan azarosas circunstancias había sido designado [4] y que no dejarían de experimentarse felices sucesos en las provincias peruanas, considerando la facundia y habilidad que en él concurrían. Así lo confirmó

---

4. No lo consideró así el Emperador de Alemania Leopoldo I, que improbó la elección del Conde de Lemos, recordando al intento el dicho vulgar de que rara vez los bienes de los Virreyes de Indias alcanzaban a la tercera generación, con lo cual, decía, resultaba cierto lo de *male parta male dilabuntur* (Pribram y Pragenau, *Fontes rerum Austriacarum. LVI. Privatbriefe Kaiser Leopold I an den Grafen F. E. Poetting*. 1662-1673 (Viena, 1903), p. 260).

al rescatar flaquezas de humana criatura, con nobles virtudes de cristiano, español y caballero.

Entre los méritos que se consideraron para elegirle no serían los de menor importancia los acumulados por una larga dinastía de servidores de la institución monárquica, precisamente en plazas análogas a la que iba a desempeñar este décimo Conde de Lemos. Sin acudir a remotas aficiones o quiméricas herencias, en rigor histórico desdeñables, baste apuntar que su padre había sido sucesivamente Virrey de Aragón y de Cerdeña; su abuelo lo fué de Sicilia; su tío-abuelo, que llevó el mismo nombre de pila, desempeñó el gobierno de Nápoles desde 1610 hasta 1616, y, finalmente, su bisabuelo tuvo a su cargo este mismo Virreinato, que también lo había ocupado un abuelo por la línea materna: D. Pedro Téllez Girón, tercer Duque de Osuna.

Los maldicientes que pululaban por las covachuelas palatinas se cebaron en su descomedida murmuración y tuvieron ancho campo para dilatarla cuando el nuevo Virrey escogió como consejeros a D. Diego Dávila Coello, Marqués de Navamorcuende, y a D. Juan de Toledo y Guzmán, Marqués del Villar [5], a fin de que le asesorasen en su jornada. Disfrutaban estos sujetos, desde luego inmerecidamente, como luego el tiempo se encargó de demostrarlo, de la infundada fama de poco atinados y menos sensatos, y ese infundio logró difundirse a tal punto, que se presentó un memorial a la Reina gobernadora impugnando la elección del Conde de Lemos como Virrey del Perú, pronosticándose

5. El Marqués de Navamorcuende acreditó sus dotes políticas en el gobierno de Chile, que desempeñó desde febrero de 1668 hasta marzo de 1670; murió en Lima en la mañana del 30 de abril de 1671. El Marqués del Villar, vástago de la Casa del gran gobernante del siglo XVI D. Francisco de Toledo, era natural de esta ciudad; antiguo amigo de los Condes de Lemos, acompañó al décimo en su viaje al Perú, en calidad de Capitán de la Guardia palatina, y fué luego Corregidor de Tarma y Chinchaycocha. Testó en Lima el 3 de diciembre de 1672, y al tiempo que designó por albacea al Virrey, en testimonio de cariño y agradecimiento, un unicornio que poseía lo legó a la Condesa de Lemos (ANP. Pedro Pérez Landero; 1672, f. 2204). Falleció a las tres de la tarde del día siguiente, en su morada en la calle de Santa Clara, habiendo aquella mañana profesado de religioso de la Orden de San Francisco, en cuya iglesia se le sepultó.

malignamente desventurados sucesos si llegaba el caso de ocupar el gobierno de esa comarca.

Uno de los fundamentos en que estribaban los descontentos era la común y muy esparcida especie de que convenía que los gobernadores de las Indias fuesen letrados o caballeros de viso, empero nunca Grandes ni dignidades nobiliarias, pues corría la voz de que los últimos, aunque cometiesen algún exceso, valiéndose del favor de que disfrutaban, lograban la absolución; al propio tiempo solían incurrir en mayores gastos a costa de la Hacienda real a que no se atrevían los primeros, y, en fin, solían llevar consigo crecido séquito, cada uno de cuyos integrantes imaginaba ser toda la gobernación escaso premio para sus ficticios méritos [6].

Otros, en cambio, esgrimían las ventajas que podían dimanar de que para el cargo hubiese sido designado el que a la sazón servía la plaza de Virrey de Nueva España, territorio en donde hacían su probatura, circunstancia tanto más considerable cuanto que el Perú se hallaba en una situación bastante inestable. Fundamentaban éstos su parecer en que los gobernantes promovidos de una plaza a otra en Indias tenían ya inteligencia en las materias gubernativas, por ser en todas partes de Ultramar análogas, y habiendo hecho ya el noviciado, se ahorrarían dos años de tirocinio, período que se reputaba prudencial e indispensable para adquirir cabal noticia de la tierra. A ello se agregaba el detalle nada despreciable de que el que pasaba desde España con codicia la templaba con la consideración de que en dos dilatados períodos podría ahorrar y así no se vería en la obligación de tener que comportarse como los halcones, que «caçan en el corto día que les queda lo que an de comer en largo tiempo» [7].

A estas razones de índole general adicionaban algunos el fútil y afectado pretexto de ser el Conde de Lemos de oriundez ga-

6. Este particular era punto de viva discusión desde muy antiguo. Solórzano (*Política Indiana*, lib. V, cap. XII), aconsejaba el nombramiento de togados, y no el de títulos.

7. V. una curiosa carta de D. Fernando de Castro, que abunda en sugestivas observaciones de esta índole, datada en el Callao el 14 de marzo de 1627. AGI. Lima, 158.

llega, nación que no gozaba de buen crédito entre los criollos, debido a que pasaban muy pocos nativos de Galicia al Nuevo Mundo, y éstos aplicábanse a ejercicios humildes, lo que daba pie a que se les tuviera por faltos de calidad, y así, si alguno lograba sobresalir, al punto lo tenían por extraño [8].

En resolución, toda la turbamulta de arbitristas y desengañados que deambulaban por las oficinas palatinas, los mismos que no cesaban de hablar y escribir sobre materias de Indias en términos que parecían ciertos en la vía especulativa, empero que reducidos a la práctica se resolvían en palabras y proyectos quiméricos, asestó su batería contra la fama del nuevo Virrey del Perú. Con razón sintióse Lemos de esta baja detracción, e insistió con vivo empeño, sobre todo, en llevar consigo a los referidos consejeros, por considerarlos insustituíbles, y no hubo quien a ello se le opusiera, vista la decisión y empeño del Conde [9].

Por la Cámara de Indias se le extendieron los acostumbrados despachos: el 21 de octubre de 1666 el título de Ministro superior del Virreinato del Perú, por el tiempo que la voluntad real le mantuviere en el cargo; el mismo día recibió los documentos en cuya virtud se le designaba Presidente de la Audiencia de Lima y Capitán General de las Provincias del Perú, así como la patente para promover gobernadores para los nuevos descubrimientos [10]. Como a sus antecesores, se le proveyó de la facultad de perdonar delitos y de un poder general para gratificar a los descubridores y pobladores; igualmente, se le autorizó para encomendar indios y castigar delitos que se hubiesen cometido en las provincias que se confiaban a su cuidado [11].

El Conde, por su parte, solicitó el otorgamiento de sendas li-

---

8. Carta de D. Jacinto Romero al Inquisidor General. Lima, 12 de mayo de 1674. AHN. Inquisición, 2.197.

9. Maura Gamazo, ob. cit., p. 253.

10. AA. Lemos. C. 263-14.

11. AGI. Indiferente General, 512. AA. Lemos. C. 217-8. Cfr. para todos los puntos relacionados con las atribuciones del Virrey, además del *Sumario* de Aguiar y Acuña, la *Política Indiana* de Solórzano Pereira y la *Recopilación* de 1680, el libro de Fisher, *Viceregal Administration in the Spanish-American Colonies* (Berkeley, 1926), cap. I.

cencias para llevar consigo joyas y armas, como se acostumbraba en semejantes casos, así como para que pasaran junto con él el jesuíta P. Juan Ignacio de Avila, su confesor, y el carmelita Fr. Pedro Sanna, que debía cuidar de las Octavas de la Purísima Concepción y portaba los papeles de música para ellas. Se concedieron todas las autorizaciones instadas, excepto la última, denegada por no existir en Indias reclusiones de la comunidad a que pertenecía el P. Sanna [12].

Por la Secretaría de Gobierno se le expidieron tanto una Real Cédula, firmada el 21 de octubre de 1666, para que en Tierra Firme se cumpliese lo que el Virrey del Perú ordenare en materias gubernativas y castrenses, por donde se infiere que ya en pocos días se había formado el Conde una idea cabal de la situación existente en Panamá por la conducta inexplicable de Pérez de Guzmán, como el pliego de instrucciones reglamentario, al que debía ceñirse en su gestión administrativa. El texto de este documento, en sus primeros 73 capítulos, es idéntico al que se entregaba a todos los Virreyes, empero contiene una variante en la cláusula septuagésimacuarta, para proseguir con el punto siguiente, que corresponde al 74 de las instrucciones usuales, con la salvedad de que, como había muerto el Virrey anterior al Conde de Lemos, debía éste conferir las materias concernientes a la situación general del país con la Audiencia gobernadora. En efecto, el septuagésimocuarto aparte de la instrucción que llevó al Perú el Conde de Lemos se contrae a recordarle que no empece el particular cuidado con que en las anteriores cláusulas se le había encargado todo lo que tocaba al mejor gobierno político y espiritual y conservación de los indios, se insistía de nuevo menudamente en que debían observarse con éstos las más exquisitas prevenciones, debiendo preferir su bienestar a toda otra mira [13].

---

12. AGI. Lima, 67. El 25 de octubre se ordenó a la Casa de la Contratación permitiese el paso, libre de los derechos legales, tanto de la esposa del Virrey y sus hijos, como del centenar de personas que integrabán el séquito del nuevo gobernante.

13. AGI. Indiferente General, 512. El 16 de noviembre, otorgó comprobante de haber recibido estos documentos en la Secretaría. Un resumen de las instrucciones se halla en la *Recopilación* (Lib. III, tít. III, ley II).

El Presidente del Consejo de Indias, en quien por las razones extensamente expuestas hubiera debido suponerse otra actitud, acallando bajas pasiones y sirviendo ante todo los intereses de la Monarquía, en su calidad de cabeza del supremo tribunal de los asuntos indianos, conocedor en tal virtud de los acaecimientos ocurridos en el Perú, puso en manos del flamante Virrey una dilatada instrucción personal y secreta, rompiendo de esta suerte la costumbre de limitarse a encargarle verbalmente la observancia de los despachos que se le hubieren ministrado. El Conde de Peñaranda advierte que en la presente ocasión concurren las particulares circunstancias de amor que profesaba al Conde de Lemos y la confianza que en él depositaba de que no desoiría tales recomendaciones y consejos y le ofrecía que desde la regencia del Consejo de Indias atendería con gran deferencia aquello que Lemos le insinuase.

En primer lugar, recomendábale el Conde de Peñaranda tener muy a la vista el buen ejemplo que el representante de la suprema jerarquía de la Monarquía, así como su familia, debían dar en tan remotas provincias, cuya lejanía del poder metropolitano no debía ser un aliciente para conducirse sin freno ni tasa. La recomendación de velar celosamente por el regio Patronato no pudo faltar, así como tampoco el consejo de mantener buena correspondencia con las demás autoridades eclesiásticas y seculares, excusando en lo posible competencias con las primeras. Prosigue discurriendo la instrucción secreta sobre el tiento que había de observar el Virrey en la provisión de beneficios eclesiásticos, por las importantes consecuencias que de la acertada designación para servir los mismos se derivaban para la expansión de la religión cristiana. El Conde de Peñaranda insistía particularmente en la escrupulosa corrección que en este particular debía mantenerse, tanto en las propuestas al Consejo de Indias como en el nombramiento de los candidatos. A continuación, aconsejaba guardar buenas relaciones con los integrantes de la Audiencia, evitando discordias que entorpecían a todas luces el conocimiento cabal de los asuntos que venían a conocimiento del Consejo de Indias, pues de este divorcio dimanaba el que llegaran a este Tribunal diversas versiones de un mismo hecho. El

Conde de Peñaranda no conocía a ningún miembro de la Audiencia que a la sazón gobernaba el Perú, pero puso en manos del nuevo Virrey las noticias reservadas que su antecesor el Conde de Santisteban había comunicado al Consejo. Al darle esta prueba de confianza, agrególe el Conde de Peñaranda que el concepto acerca de cada uno de los oidores lo proporcionaría el continuo trato, en el cual debía observar la más exquisita cautela, pues le advirtió que la autoridad se granjeaba con el buen ejemplo, particular digno de observación, pues el Virrey Conde de Alba de Liste había dicho que los integrantes de la Audiencia de Lima eran sujetos buenos para los Baldos y Bártulos en que se criaban, pero que ninguno entendía las materias de gobierno.

A continuación, advertía Peñaranda los inconvenientes que dimanaban de llevar consigo excesivo número de criados por las molestias que acarreaban. Punto de particular miramiento y atención en estas instrucciones lo constituye el peligro que significaban los ingleses, que acosaban por doquiera las Indias desde sus bases de Jamaica y de la isla de Santa Catalina, de la cual recomendó a Lemos los expulsara inmediatamente. Pasa luego la instrucción a disertar sobre la administración de las minas de Potosí, en las cuales debía el nuevo Virrey evitar la subsistencia de los denominados «indios de faltriquera»; como el que pasaba junto con Lemos proveído por Gobernador de ese asiento, D. Luis Antonio de Oviedo y Herrera, era mozo de buen entendimiento y expedición, empero carente de experiencia, era conveniente cuidar de él, al intento sugería la posibilidad de enviar a Potosí a algún Ministro de la Audiencia a fin de que guiara en sus principios a Oviedo y Herrera. En lo tocante a San Antonio de Esquilache, previene Peñaranda a Lemos tenga la mayor cautela en evitar los fraudes que se cometían en la marca de las barras y considerara la posibilidad de suprimir la reducción que del quinto al sexto había hecho arbitrariamente el Conde de Santisteban en los derechos de regalía. Sobre Huancavelica no contiene menos atentas consideraciones. En lo atañedero a visitas, era Peñaranda de opinión que harto más indicado era indagar la actuación de cada funcionario individualmente y no

practicar una averiguación corporativa, pues con ésta se incurría en muy crecidos gastos, y con aquélla escarmentaban los demás, sin que sobreviniesen las banderías de los partidarios y los opositores del Visitador, que solían dividir a los naturales. Concluyó el Presidente del Consejo de Indias recomendando al Conde de Lemos prestara particular atención al asiento de negros de los Grillo, que se hallaba sin rendir cuentas [14].

Provisto de las instrucciones pertinentes, comenzaron los preparativos para el viaje, que según las órdenes regias, debía emprenderse a la posible brevedad. En cuanto se supo en los ambientes cortesanos la designación del Conde de Lemos por gobernante del Perú, se vió asaltada su casa en la plazuela de Santiago por la turba de pedigüeños y pretendientes que era usual en semejantes ocasiones. Un antiguo Virrey del Perú, D. Luis Jerónimo Fernández de Cabrera, Conde de Chinchón, en una jocosa misiva describía estos momentos del modo que sigue: «¿Qué señores, qué deudos, qué Consejeros, qué amigos han de querer dejar de introducir sus recomendaciones, qué vasallos de los principales y aun de los plebeyos no han de pretender asentarse, presumiendo volver rico?» [15].

Comprendía el Conde de Lemos que no era prudente llevar consigo un acompañamiento muy numeroso, pues suponíalo una carga intolerable, más que por lo costoso del viaje, por lo mucho que luego embarazaban en la recta administración con la osadía y aliento que la mudanza de tierras infundía aun a los muy mozos o de baja categoría. En lo que tocaba a las criadas, no había ninguna que no presumiese que ante todo debía cuidarse de su remedio y proporcionado casamiento.

Conforme a lo exigido por la Real Cédula de 5 de diciembre de 1622 [16], que prescribía la facción de inventario de los bienes de los Ministros proveídos para servir cargos en las Indias, se apre-

---

14. AA. Lemos. C. 263-1. El texto completo de estas advertencias se reproduce en el Apéndice I.

15. Carta datada en Lima, el 3 de junio de 1637. RAH. Colección Muñoz, LXXXIX, f. 285.

16. *Recopilación*, Lib. III, tít. II, ley LXVIII.

suró a cumplimentar esa diligencia, a fin de hallarse a cubierto en el futuro de las maliciosa tachas de torticero enriquecimiento. Conocemos la tasación que de su menaje doméstico y alhajas se practicó antes de dar comienzo a su viaje [17].

Al propio tiempo comenzó a acopiar, con vivo celo, papeles que le instruyesen circunstanciadamente en la administración de las comarcas que muy pronto debía sujetar. Nos ha llegado uno de aquellos documentos: la carta que el santiaguista D. Antonio Fernández de Castro, Marqués de Villacampo, le dirigió desde Cádiz el 6 de enero de 1667, en que discurría con notable lucidez sobre puntos atañederos al buen gobierno del Perú, y constan al margen de las agudas observaciones del remitente de esta misiva unas notas autógrafas de su destinatario, clara demostración del aprecio que dispensó a dicho informe [18].

De acuerdo con las Cédulas de 19 de mayo de 1614 y 18 de febrero de 1628, estaban autorizados los Virreyes para trasladar a las Indias su casa, familia y los criados que escogieren y fueren además útiles para la guerra en caso preciso. Acogió el Conde, en efecto, a un número respetable de sujetos en calidad de servicio famulicio, pues aun prescindiendo de otras razones, era exigido este séquito para el debido boato de su persona y pregonase su grandeza. A todos éstos hubo que proveer de cabalgaduras, y a los gentileshombres de su cámara y personal de respeto, de literas o coches para efectuar el recorrido desde la Corte hasta el puerto de embarque.

Antes de salir, como era sólito, una vez cumplidos los requisitos legales exigidos para tan dilatado e inseguro viaje, se le extendió el correspondiente despacho para que se pudiese alojar en los aposentos exteriores del Alcázar de Sevilla, donde debía dispensársele buen acogimiento y comodidad. Desde el día de su salida comenzaba a devengar su salario de Virrey, y sin mayor

17. Cfr. el texto entero de este instrumento, en el Apéndice II. Con intención de dejar personas que cautelasen durante su ausencia de sus intereses, apoderó al Príncipe de Marecchia, D. Julio César Molinelli, avecindado en Palermo, para que administrase los feudos que le pertenecían en Sicilia (ANP. Pedro Pérez Landero; 1672-1673, f. 434).

18. La versión de esta epístola, en el Apéndice III.

dilación se dirigió a Cádiz. El 4 de febrero de 1667 presentó en la Casa de la Contratación la relación de su séquito, que se componía de 113 sujetos, entre ellos algunos que ya le servían desde Italia. Figuran en la memoria de las personas que le acompañarían en el viaje, además de su confesor, Secretarios de Gobernación y de Cámara, dos caballerizos mayores, un maestresala, un gentilhombre de cámara, quince gentileshombres de sala, cinco pajes de la Condesa, otros doce de la sala de la misma, un ayuda de cámara, once oficiales, dos músicos, tres ayudantes, cuatro mozos de oficio, seis cocheros y mozos de caballeriza, tres lacayos, cuatro mozos de silla, dos trompetas y hasta una comadre [19].

---

19. La lista de los acompañantes del Conde de Lemos, contiene los siguientes nombres, con especificación de los cargos que ocupaban en la Casa: *Caballerizos mayores,* D. Alonso de Valenzuela y el mencionado Felipe Romana; *confesor,* el jesuíta P. Juan Ignacio Dávila, Predicador de Su Majestad; *confesor de la Condesa,* el dominico P. José Manrique; *maestresala,* el gallego Tomás Arines Troncoso; entre los *Gentileshombres de la Cámara* aparecen el ayo del primogénito del Conde de Lemos, D. Leonís Bernardo González de Andía, el Capitán de la Guardia del Virrey D. Juan Téllez Girón, el Marqués de Navamorcuende, el Marqués del Villar, el Capellán Mayor D. Silvestre Cabrera, el Presbítero D. Lucas Ruiz de Ribayaz, el Capitán de Caballos Antonio Tostado, Ignacio Negrón, que pasaba proveído, además, por Factor de los Azogues del Puerto de Chincha; *mayordomo,* Manuel Serrano, que hizo el viaje en compañía de su mujer doña Ana de Toledo; uno de los músicos era Tomás de Torrejón, que pasó junto con su consorte D.ª Manuela; entre los *camareros* aparecen consignados el paje Juan Guiral de Silva, José Ruiz, el portero de Cámara Baltasar Fernández del Campo y el Capitán Martín de Marquina; en fin, la comadre respondía al nombre de Mariana de Arce. Entre las dueñas de honor, se mencionan a Francisca Laguna, Catalina de Unceta, Elena López, Jacinta de Orozco, Isabel de Vásconcs, Antonia de Ulloa, Melchora y Juana de los Ríos, Francisca y Victoria Daza, Ana María, Catalina de Angulo, María de Carrión, Ana de Alegría, Ana de Henao y Catalina Rodríguez. Sin cargo determinado aparecen Juan Martínez, el Licenciado Domingo Martínez, Juan Sánchez Cabezón, Antonio de Astorga, Pedro de Castro, Pedro Vallejo y su mujer María Magdalena, Bernardo Monleón y Ana Méndez su consorte, Francisco Cruzado y su esposa Ana Ferrer, Francisco Olivares, Nicolás Montijo, Vicente Suárez y su esposa Ana María de Figueroa, Diego Rico, Julián del Ruego, Felipe de Cabrera, Pedro Urrutigoiti, Gaspar Rocarte, Juan Roche, Bartolomé de Lobera y su mujer Teresa de Ojeda, Francisco de la

Antes de embarcarse en Cádiz, durante ocho días pidió a la Virgen su protección para hacer el viaje sin contratiempos. Entró junto con su familia en la Capitana, que fué el galeón «Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo» y toda la flota se hizo a la vela el 3 de marzo de 1667, bajo el mando del General Marqués de Montesarcho. No empece que las Reales Cédulas de 19 de julio de 1614 y 18 de febrero de 1628 facultaban al Virrey para ir gobernando la armada; era costumbre cortés ceder esta preeminencia al General de la misma, supuesto que el Virrey se reputaba mero huésped, y de esta suerte se excusaban encuentros.

Desde este momento comenzaba, con propiedad, la actuación pública de un Virrey, pues en cuanto partía de la Península debía dar testimonio de su capacidad y habilidad, a fin de que en esta opinión se le tuviese en adelante, punto de mucho tomo para quien iba a acometer tan delicadas misiones.

El Virrey solía acogerse en la cámara de popa, que era del tamaño de una pequeña alcoba, y en que el balanceo de la nave

---

Maza, Alonso Velarde, Diego Suárez de Bustamante, Pedro de la Cueva, Pedro de Fuentes, Luis Vaca y su consorte Eusebia de Andrade, José de Quiroga, Pedro de Balcarce, Pedro Romero, José de Quincoces, Diego Quiroga, Adrián de Cabrera, Juan Félix de Ilzarbe, Francisco Antonio Montero, Francisco Gradin, Lorenzo Rodríguez, Juan Fernández Campero, Antonio Guzmán, Gregorio Calderón, Fernando Bonilla, Francisco Lomazzi, Miguel Cholbi, Bartolomé de Tovar, Gabriel Méndez, Antonio Chavarría, Francisco San Román, Pedro del Castillo, Manuel Luis y su mujer Francisca Cambero, Benito López y su esposa Catalina Rodríguez, Lorenzo de Aguiar, Juan de Lagos, Juan Rodríguez, Francisco Sánchez, Bernabé Gutiérrez, Miguel de la Fuente, Francisco Sicleto, Vicente de Quirós, Melchor Mellado, Gabriel Fernández, Pedro Marcelo, Santiago de Bustos y Pedro Méndez.

En el personal de la cancillería figuraban, como Secretario de Cámara, D. Sebastián de Colmenares, madrileño, que llevaba un decenio sirviendo de Oficial de la negociación del Perú del Consejo de Indias; de Primer Secretario actuó D. Jacinto Romero de Caamaño y Sotomayor (el cual hizo el viaje en compañía de su consorte Ursula Messia de Andrade), y en calidad de Secretarios del Estado y de Cartas, respectivamente, pasaron D. Alonso de Lara, y D. Manuel Suárez de Andrade (acompañado éste de su mujer María Rodríguez). Junto el Conde de Lemos, aunque sin pertenecer a su servicio, hizo el viaje el Gobernador de Potosí, D. Luis Antonio de Oviedo y Herrera. AGI. Contratación, 5.435.

era menos pronunciado. A ella conducía un corredorcillo, que aunque mucho menor, servía de agradable desahogo, y se cubría con una vela, a fin de defenderlo de los rigores del sol. Mediante un escotillón se comunicaba la repetida cámara con la denominada «limera» o «rancho de Santa Bárbara», destinada a las criadas. Sólo cuando hacía buen tiempo acostumbraba subir el Virrey a desenfadarse a la toldilla, mas como era éste el único punto de reunión de marineros, servidumbre y gente de escaleras abajo, solían presenciarse algunas escenas impropias, con que así las salidas del ilustre viajero eran muy espaciadas, y estas veces, las precisas para decir a la gente algunas chanzas a fin de que no le notaran de retraído y hosco. El agua no todas las veces era buena, y siempre caliente hasta que se rendía viaje en el Callao, aunque usualmente se procuraba llevar salitre y garrafas de vidrio a fin de refrescar las bebidas [20].

En el lapso de la travesía tuvo el Conde de Lemos tiempo sobrado para reconocer con toda atención los papeles e informes que para el mejor gobierno interesaban, a fin de hallarse así en aptitud de iniciar sus actividades desde el primer instante.

En ocho o diez días avistaron las Canarias, y después de cincuenta y siete de feliz navegación, llegaron a Cartagena, donde soltaron ancla el 27 de abril. La población, vista desde el mar, no parecía mal, pero el clima de ella era muy caluroso, sobre todo en las Casas reales, edificadas como lugar fortificado y por lo mismo asaz incómodo y poco fresco. En este puerto permaneció la armada corto tiempo, y en quince días más de viaje arribaron el 28 del mes siguiente a Portobelo, donde desembarcó el Virrey con mucha prisa, pues la llevaba para despachar inmediatamente los galeones, que debían retornar al punto a España conduciendo para el Monarca la cantidad de 1.800.000 pesos, y en diversos conceptos, para particulares, nueve millones.

Portobelo era un lugar en que por la excesiva humedad y mucho calor se vivía malísimamente, siendo el sitio más habitable

---

20. Para los pormenores de la navegación a las Indias, además de la carta ya alegada del Conde de Chinchón, interesa leer el estudio de J. Torre Revello, «*Guía para el viaje del señor Virrey (siglo XVII)*».

el castillo interior, denominado de Santiago, pues el resto de la población consistía en casas de tablas, ocupadas solamente en la época en que tenía lugar la feria y el despacho de los galeones [21].

Desde aquí comenzó a aconsejar a la Corona la adopción de dos medidas de largo alcance político y militar, que luego convirtió en temas de frecuente correspondencia epistolar con las autoridades metropolitanas: *a*) la recuperación de la isla de Jamaica, de que se habían apoderado los ingleses en 1655, y *b*) que la Armada de Barlovento (que había sido irreflexivamente destinada a reforzar la del litoral de la Península española) tornara a su primitiva función y cubriese hasta las costas de Tierra Firme, para protegerlas de las incursiones piráticas. Juzgaba Lemos que Jamaica era la raíz de todas las amenazas al comercio de las Indias y que teniendo esta isla nada importaban las circunvecinas. Diversos sucesos posteriores confirmaron sus presunciones que no carecían en absoluto de fundamento, pues hacía escasamente un año que Portobelo acababa de sufrir el asalto y consiguiente saqueo de Mansfeld, Morgan, Le Maire y demás bucaneros. Mucho insistió el Conde, mas nunca se le atendió, encareciendo el riesgo en que se hallaban todas las Indias, a fin de que se despachase una expedición náutica que desalojase de las islas de Barlovento a todos los corsarios que se habían radicado en ellas, desde donde amenazan la seguridad y conservación de todo el Continente [22]. En sus comunicaciones oficiales, ponderaba a una flota como «un fuerte portátil» que se hallaba en disposición de acudir a cualquier punto ofendido, al tiempo que así se evitarían los gastos que ocasionaba el entretenimiento de muchos castillos o plazas fortificadas a lo largo de las costas [23].

---

21. Cfr. Basadre, «El régimen de los galeones», en *Letras*. Organo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras de la Universidad de San Marcos. Lima. Segundo cuatrimestre de 1936, p. 195 ss.

22. Lemos al Inquisidor General. Lima, 5 de mayo de 1671. AHN. Inquisición, 2.197.

23. V. examinado este particular, *infra*, capítulo XX.

Capítulo III

EL PRESIDENTE DEL PANAMA FRENTE AL VIRREY DEL PERU

Sólo en Portobelo penetraba el Virrey del Perú en jurisdicción propia; empero, aunque legalmente así lo estatuían la doctrina generalmente aceptada y diversas leyes [1], no se estilaba ejercitar la autoridad sino valiéndose del Presidente de Panamá, a quien había que dirigirse, no como de superior a subordinado, sino como a gran señor. El Conde de Lemos, no obstante, desde que saltó en tierra empuñó el basto y empezó a ejercer el cargo de Presidente, deteniéndose en Portobelo treinta días, no sin que el titular del cargo, D. Juan Pérez de Guzmán, le advirtiera que no trayendo insignias de mando, carecía de licitud para hacer uso de su suprema jurisdicción [2].

De hecho, una cosa puntualizaba la doctrina, y algo muy distinto se practicaba efectivamente. Desde antiguo, el creciente ensoberbecimiento y arrogancia de las autoridades panameñas eran notorios y manifiestos, y testimonio indirecto de tales irregularidades significan las repetidas disposiciones regias. La dependencia del gobernador de Panamá del Virrey del Perú era a todas luces de necesidad evidente. Panamá era la garganta por donde pasaba todo lo que la Metrópoli remitía al Perú y lo que éste devolvía a aquélla. Si el que tuviese la regencia en Panamá se hallase en aptitud de obrar con independencia, podría actuar

---

1. Solórzano, *Política Indiana*, Lib. V, cap. XIV, núm. 1.
2. Pérez de Guzmán, Portobelo, 2 de julio de 1667. AGI. Panamá, 93.

en discordancia o aun en oposición a las órdenes procedentes de Lima, con que se resentiría el gobierno entero del Virreinato peruano.

La jurisdicción y soberanía del Virrey del Perú sobre la Chancillería panameña, si no en el gobierno universal de ella, al menos como superintendencia, estaban implícitas ya en la regia Cédula del 2 de mayo de 1550, en virtud de la cual la provincia de Tierra Firme se segregó de la Audiencia de Guatemala y pasó a formar parte del Perú. Esta se aclaró por una de 30 de noviembre de 1568, que disponía que cuando el Virrey del Perú pasare por Panamá podía entrar en su Audiencia y disfrutar de la potestad de proveer en materias gubernativas, confirmada por otra dirigida el 6 de febrero de 1571 al Presidente y Ministros de la Audiencia de Panamá, obtenida por insistencia de D. Francisco de Toledo, en la cual se les instruía para que sin remisión alguna guardasen las disposiciones que el Virrey del Perú expidiese en ejercicio de su cargo en materias de Gobierno, Guerra, administración de Justicia y buen recaudo de la Hacienda [3]. En años posteriores continuaron roborándose estas disposiciones: el 24 de enero de 1597, en atención a que el gobernante del Perú era el encargado de acudir a todo lo que conviniere a la conservación y defensa de Tierra Firme, esta Provincia debía estar sin observación en contrario, debajo de la jefatura de aquél, y en este sentido abundan las Cédulas de 19 de julio de 1614 y 5 de septiembre de 1620 [4]. Una de 19 de julio de 1620 es particularmente explícita, pues enuncia sin ambajes que el Virrey del Perú debía ser respetado como persona que representaba al Monarca.

Por su parte, el Conde de Lemos había cuidado, de suyo, de proveerse de las armas legales que en su oportunidad pudiera esgrimir, y al efecto obtuvo la expedición de dos Cédulas, ambas del 21 de octubre de 1666, de las cuales la primera mandaba a la Audiencia de Panamá acatase todo lo que el vicesoberano del Perú proveyere en materias de su arbitrio y resorte, y la segunda, complementaria en cierto modo de aquélla, establecía la fa-

---

3. AGI. Lima, 37.
4. Recogidas en la *Recopilación*, Lib. V, tít. I, ley II.

cultad de que dicho gobernante, al tiempo que estuviese de paso en Panamá, podía entrar en su Audiencia como tal Virrey y proveer lo tocante a asuntos del Gobierno de esa provincia.

Aún si tales y tan poderosas razones no bastaran para que el Conde de Lemos ejercitara con entera licitud su jurisdicción en Panamá, en la generalidad del título de Virrey estaba inclusa la particularidad de Panamá, y esta circunstancia estaba ya sancionada sin discusión. Así, en 1661, el Conde de Santisteban a su paso por Panamá había presidido en la Audiencia y ejercido actos como tal Virrey, sin que el Presidente D. Fernando de la Riva-Agüero hubiese exteriorizado muestra alguna de disconformidad, y como Panamá, en lo tocante a dependencia se equipolaba a la Presidencia de Chile, existía en esta última el precedente sentado por el Virrey Conde de Alba de Liste, cuando suspendió y ordenó poner en prisión al Gobernador D. Antonio de Acuña y designó para hacer sus veces a D. Pedro Porter Casanate.

Con esta situación, bien se comprende que, por regla general, se miraran con desconfianza recíproca el Virrey del Perú y el Gobernador de Panamá. En este punto y hora, valíanse los descontentos del desconocimiento de la tierra en que se encontraba el recién llegado, para desacreditar ante sus ojos al Presidente de Tierra Firme y vengar desazones propias paliándolas con el nombre de servicio de la Monarquía. A su turno, los gobernantes de Panamá hallaban aquí ocasión de diferencias para valerse de ellas en lo sucesivo y de este modo no estar nunca muy llanos a admitir la autoridad del Virrey perulero.

En el caso particular del Conde de Lemos con el Presidente de Panamá D. Juan Pérez de Guzmán, Caballero de la Orden de Santiago, la iniciación de las relaciones entre ambos revistió, de hecho, una extremada cortesía. El Virrey venía sin prevención meditada; por el contrario, en la instrucción confidencial del Conde de Peñaranda había podido advertir el aprecio de que disfrutaba el Presidente de Panamá en el Consejo de Indias. Personalmente, no tenía tampoco motivo alguno de animadversión particular hacia Pérez de Guzmán, pues aun a vuelta de haberle comprobado numerosos delitos, apenas le calificaba de «buen hombre de-

jado de la mano de Dios» [5]. Las circunstancias y sobre todo la intemperancia del Conde de Lemos y la equívoca actitud de Pérez de Guzmán, crearon una situación que brindó al primero la oportunidad de demostrar su temple de gobernante, su energía y decisión, rayanas en un exceso de firmeza, y hacerle, a la vez, percatarse de la poca asistencia y valimiento de que adolecía en el Consejo de Indias, delicado extremo que siempre acongojó a todos los gobernantes del Perú frente a los embates de la insidia y la maledicencia [6].

El incidente que trajo consigo la destitución de Pérez de Guzmán por el Conde de Lemos se inició a los pocos días de pisar éste tierra en Portobelo, en cuanto se hizo cargo del malestar que la conducta del Presidente había promovido. Era Pérez de Guzmán sevillano, y por lo tanto, con su gracejo y desenfado se había atraído algunas voluntades débiles, pero, al propio tiempo, según quedó probado, si no plenamente, al menos con vehementes indicios, se conducía en la sede de su gobierno con mayor libertad de la que parecía prudente, y toda Panamá se hallaba con el mayor desconsuelo por padecer todos, sin distinción de estados, los rigores de su poder sin límites, particular en que se prometía emulas la suspecta conducta de su colega, el Presidente de Chile, Francisco de Meneses, cuyas descomedidas expresiones festejaba y aplaudía.

Los cargos que por voz común gravitaban sobre Pérez de Guzmán, se pueden reducir a los siguientes: haber metido mano en la Caja real al disponer de diversas cantidades librándolas sin intervención de los oficiales competentes; haber percibido la suma de 25.000 pesos que le obsequiaron los interesados en el indulto que concedió para el pasaje por el istmo de plata blanca sin quin-

---

5. Carta de Lemos, Panamá, 8 de julio de 1667. AA. Lemos. C. 263-11.

6. Se le hizo cargo a Lemos de que durante su permanencia en Portobelo había extraído del comercio una contribución obligatoria que alcanzó la suma de 450.000 pesos. En particular, Pérez de Guzmán, que no perdía ocasión de zaherir al Virrey, en carta datada en Portobelo el 29 de junio de 1667 afirmaba que éste había pasado de un lado al otro del istmo nada menos que diez mil cargas de ropa, abonando por el porte solamente doce pesos para cada mula, siendo la tarifa de tres veces más. AGI. Panamá, 93.

tar para la Armada de 1665; haber impuesto sin licencia una exacción al comercio, titulada derecho de camino, arbitrio que pesaba excesivamente sobre los mercaderes; que en la recaudación del derecho de alcabala en 1665 consintió numerosos fraudes, que no dejaron de revertirle alguna utilidad; que sin tener jurisdicción para avocarse las causas del comercio por la contribución del derecho de avería, revocó el nombramiento de ciertos Diputados que había hecho el Consulado de Lima, confiriendo la delegación a paniaguados suyos que le habían comprado la voluntad mediante la entrega de 45.000 pesos, y, finalmente, que había nombrado para servir cargos militares y políticos atendiendo al mejor postor. De todo esto, es cierto, corría voz, aunque sin fundamento ni comprobación, que sólo los había en el delito de haber cargado tres reales sobre cada marco de plata blanca, así como que había librado de las Reales Cajas sin Cédula del Monarca ni decreto del Acuerdo, y sobre todo que privando del poder a la Audiencia se había avocado el conocimiento de algunas causas para resolverlas con mano poderosa. En resolución, pues, el consenso general acusaba a Pérez de Guzmán de tener resumidas todas las jurisdicciones, sin haber tribunal alguno independiente; su natural altivo, iracundo y precipitado que le hacía gobernar sus acciones inclinándolas a la parte de su condición y no a la de la ponderación, le impulsó a ultrajar a los capitulares del Ayuntamiento panameño, guiándose, además, por las instigaciones del Fiscal de la Audiencia, Licenciado Alonso Cajal y del Campo, hombre de desenfrenadas opiniones 7.

Que la ciudad estaba perturbada es evidente, al extremo de que Pérez de Guzmán aseguraba que los Oficiales de la Hacienda real intentaban envenenarle. Llegó la tirantez a tal grado, que el 22 de diciembre de 1666 había renunciado el mando por considerar que corría riesgo su vida. Carecía de todo recato en sus acciones, y cuando se abrió en Portobelo la feria en la ocasión de

---

7. AGI. Panamá, 93. El juicio de residencia que el Oidor Pérez de Marichalar siguió a Pérez de Guzmán en 1673, recoge, a partir de la pregunta vigésimaoctava, estos mismos cargos. Ibíd. Escribanía de Cámara, 461 (A) y (B).

la Armada en que llegó el Conde de Lemos, se marchó al despacho de ésta, clausurando la Sala del Acuerdo, y abriendo él solo los cajones de la correspondencia dirigida a la Audiencia [8].

Con razón quedó el Conde muy sorprendido al escuchar tales noticias, porque guardaba buena opinión de Pérez de Guzmán, aunque, recordando las advertencias del Marqués de Villacampo, reservó pronunciarse definitivamente en sentido alguno hasta llegar a Panamá, «por hauer empeçado a conocer la falsedad en todas las cossas de las Yndias particularmente contra los que gouiernan» [9].

Era, sin embargo, tan vivo el clamor, que hallándose todavía en Portobelo, el 11 de junio de 1667 expidió un auto cabeza de proceso, cometiendo al Oidor D. Lope de Munive la averiguación de diversos cargos formulados contra Pérez de Guzmán. Era el de mayor monta la introducción de plata del Perú sin abonar los derechos reales ni registrarla, incluyéndola dentro del Real Tesoro, y haciendo pasar 36 barras sin pagar contribución de ninguna especie, en lo cual se hallaba comprometido un Oficial de la Hacienda regia. Desde luego, Lemos revocó la sentencia expedida por Pérez de Guzmán en uso de jurisdicción indebida al privar a los Diputados del Comercio de Lima de su comisión, y ordenó restituirlos en el ejercicio del encargo que se les había confiado.

A fin de considerar todos los elementos que entraban en juego, decidió el Conde trasladarse a Panamá. Además, le incitaba a ello la noticia de que la Armada de la Mar del Sur le aguardaba para conducirle a la sede de su Gobierno [10]. Dejó el cuidado de su ropa y gente a los criados, y salió de Portobelo el 27 de junio. En breves jornadas llegó a Panamá el 1.° del mes siguiente [11]. Su esposa se valió para efectuar este penoso recorrido del «cuando»,

---

8. Carta del Cabildo de Panamá, datada en esta ciudad el 2 de agosto de 1667. AGI. Panamá, 93.

9. Carta de Lemos. Portobelo, 26 de junio de 1667. AGI. Panamá, 93.

10. Cartas de Lemos a su hermana la Condesa de Veragua. Cartagena, 1.° de mayo y Portobelo, 26 de junio de 1667. AA. Lemos. C. 195-13.

11. Cartas de Lemos. Portobelo, 26 de junio de 1667. AGI. Panamá, 93; íd. Panamá, 6 de julio de 1667. AA. Lemos. C. 263-10.

suerte de silla de manos que era portada por negros, aunque por los altos y bajos de las laderas, llegó molida a Panamá. El Cabildo de esta ciudad acostumbraba prevenir algún género de regalo de cosas dulces y viandas para una comida solemne el día de la entrada en la ciudad. La residencia de los Virreyes se fijaba en las Casas Reales, bañadas por una parte y otra por la brisa, desde las cuales se disfrutaba de una vista muy grata sobre el mar, en particular con la reventazón del oleaje.

Instalado el Conde en Panamá y hallándose ausente en Portobelo Pérez de Guzmán, previo acuerdo de los Ministros de la Audiencia que a la sazón paraban en la ciudad, D. Bernardo Trigo de Figueroa y D. Gómez Suárez de Figueroa, fulminó la actuación de una información sumaria sobre los excesos y delitos del Presidente, basándose en las quejas verbales que se le habían formulado de las vejaciones y extorsiones a que tenía sometida la población panameña el encartado. Juzgaba que por el mal gobierno de Pérez de Guzmán se había resentido la quietud de la tierra y que convenía restablecer el orden y la tranquilidad.

Las imputaciones contenidas en el documento apertorio del proceso, se reducían a repetir los cargos que hemos indicado, aunque el Conde de Lemos insistió mayormente en el peligro que significaba la situación anormal en el istmo hallándose apostados los ingleses a corta distancia [12]. El Virrey en persona examinó a 32 testigos, de cuyas deposiciones y algunos instrumentos aducidos, resultaron comprobados ciertos cargos, particularmente los que tocaban a aprovechamientos ilícitos por percepción de dinero a fin de obtener alguna merced, aunque en el fondo nadie aseveró nada rotundamente, reduciéndose todo a hablillas, de donde lo único que resultaba patente era que Pérez de Guzmán se había conducido con poca cordura.

Absueltas estas diligencias, el Conde de Lemos reunió nuevamente a los dos magistrados referidos, al Obispo de La Paz Fr. Martín de Montalvo y al Fiscal D. Lope de Munive, los cuales, en vista del proceso incoado y de la conducta de Pérez de Guzmán en Portobelo, votaron unánimes en favor de la sugestión insi-

12. Carta de Lemos. Panamá, 8 de julio de 1667. AGI. Panamá, 93.

nuada por el Conde, que se reducía a exonerar a aquél del ejercicio del cargo de Presidente, con las accesorias de prendimiento y embargo de bienes, sobre todo después de que el 8 de julio se había acogido al castillo de Portobelo, en compañía de un grupo de gente asalariada. Desde aquél pensaba resistir, pues se sentía respaldado por un parecer emitido por varios togados y militares, que expresaron la opinión de que el Virrey no se hallaba capacitado para despojarle de su puesto.

La defensa de Pérez de Guzmán en lo jurídico debió de llevarla probablemente el Visitador D. Juan Cornejo, pues el Presidente arguyó con visible fundamento, como luego lo confirmó el Consejo de Indias al entender en este enojoso incidente, que antes de haber tomado posesión de su Gobierno en Lima y comenzado a usar de sus títulos, el Virrey no estaba en aptitud de ejercer jurisdicción contenciosa en Panamá, y que en materia de justicia, el gobernante del Perú carecía de toda jurisdicción en aquella comarca [13]. Sostenía que desde la llegada del nuevo Virrey todo se había puesto en ebullición. Daba fin a su alegato afirmando que se veía obligado a retirarse al castillo de Santiago en Portobelo a fin de defenderse, y aún amenazaba valerse de las armas para expulsar a los sediciosos del distrito de su gobierno. Como no debía hallarse muy seguro de poder ejercitar estas amenazas, mandó aprestar un barco para emprender la fuga en previsión del fracaso de su resistencia.

En esta coyuntura, creyó llegado Lemos el momento conveniente de encaminarse por otro rumbo y con efecto, destituyó a Pérez de Guzmán. Antes de adoptar una resolución tan radical, pensóla con mucho detenimiento e invocó la ayuda divina mediante tres días de oración delante del Santísimo expuesto en todos los templos de Panamá, habiendo asistido a las distribuciones en compañía de los Oidores. El 14 de julio se publicó el bando por el que el Virrey suspendía en el ejercicio de su cargo a Pérez de Guzmán, al tiempo que le dirigió una misiva personal, amonestándole y reprochándole su error

13. Carta de Pérez de Guzmán. Portobelo, 10 de julio de 1667. AGI. Panamá, 93.

en resistir. A fin de que le expusiera de viva voz estas expresiones, así como las razones legales que determinaban la sujeción de las autoridades panameñas al Virrey del Perú, envióle a su Secretario de Cámara D. Manuel Suárez de Andrade. Simultáneamente, se embargaron todos los bienes del Presidente, «hasta las veneras» [14]. La publicación del bando fué recibida con grandes aclamaciones, procurando demostrar los vecinos en la forma más ruidosa la alegría que los embargaba. Teniendo presente el Conde de Lemos una expresión atribuída a su abuelo San Francisco de Borja «Dios como si no hubiera medios y medios como si no hubiera Dios», envió cien infantes a Portobelo, para prevenir cualquier insensata actitud que pretendiese adoptar Pérez de Guzmán, que vino a la postre a entregarse sin mayor resistencia, pues, como él mismo decía, se hallaba «cogido en una ratonera».

Se le condujo preso a las casas capitulares, y de ellas a la Almiranta en que se le transportaría al Callao. Para todos estos pasos contó Lemos con el asesoramiento de la enunciada junta de magistrados y tonsurados. La designación de un sustituto al Gobernador detenido no ofreció grandes dificultades. Por Real Cédula de 10 de mayo de 1643 se consagraba que al Virrey del Perú tocaba, en vacante, nombrar Presidente en Tierra Firme, y en otra del 14 de mayo de 1645 se ordenó acatarla no empece la resistencia que oponían a su cumplimiento los Oidores de Panamá. En la expedida el 17 de julio de 1648 se aprobó el nombramiento que el Virrey Marqués de Mancera había suscrito de Gobernador interino en D. Francisco de Guzmán y Toledo, no obstante las contradicciones de la Audiencia, y lo propio sucedió en 1663, en que el Virrey Conde de Santisteban designó interinamente a D. Fernando de la Riva-Agüero para servir el mismo cargo, en tanto se proveía definitivamente.

Contando con tales antecedentes, el Conde de Lemos nombró Presidente interino al joven D. Agustín de Bracamonte Dávila, hijo del Presidente de la Casa de Contratación de Sevilla

---

14. Carta de Fr. Domingo Alvarez. Lima, 28 de enero de 1669. AGI. Lima, 11.

D. Luis Rubí de Bracamonte Dávila, Marqués de Fuente el Sol. Había sido el agraciado menino de Felipe IV y se le reputaba como «de muy buen entendimiento y prudencia» [15]; persona de natural apacible y manso, consiguió que la Audiencia de Panamá solicitara la confirmación de su mandato, vistas las cualidades que para ejercerlo atesoraba [16].

No tardó mucho tiempo la rehabilitación de Pérez de Guzmán. En el Consejo de Indias se sintió mal de la resolución ejecutada por el Virrey del Perú y en forma unánime se acordó el 14 de enero de 1668 reprender ásperamente al Conde de Lemos por haberse arrogado regalías de que no había estado investido. Se impugnó de raíz toda su actuación por haber obrado sin tener jurisdicción contenciosa, que sólo la podía adquirir una vez que hubiese entrado en Lima, jurado el cargo y tomado posesión del oficio de Virrey.

De hecho, fuerza es convenir en que la actuación de Lemos debe tacharse, por lo menos, de atropellada y poco cauta. En todo caso, la prudencia aconsejaba aguardar y revestirse de autoridad, considerando que el uso y ejercicio de un cargo no comenzaba hasta que el interregno de la Audiencia limeña cesara con la toma de posesión de las insignias de mando por el Conde de Lemos.

Se tuvo por atentado todo lo que Lemos había ordenado, y en consecuencia, nulos los autos [17]. Ante tan ruidoso fracaso, circularon rumores en la Corte de que se meditaba la permuta de los Virreyes del Perú y Nueva España, Conde de Lemos y Marqués de Mancera, respectivamente [18].

A Pérez de Guzmán se le alojó en el Callao en una garita en el castillo de dicho puerto, impidiéndosele hablar con nadie y aún se le privó del recado de escribir; su lecho era escasa-

---

15. Carta de Lemos. Panamá, 1.° de agosto de 1667. AGI. Panamá, 93.
16. Carta de la Audiencia de Panamá. Panamá, 23 de junio de 1668. AGI. Panamá, 24.
17. Despacho de 26 de junio de 1668.
18. Carta del Marqués de Campo Santo. Cádiz, 5 de febrero de 1668. RAH. 11-4-6-890$_{211}$.

mente una estera, y como no se le permitió llevar más ropa que la que le cubría, se hallaba muy molesto [19].

La sentencia del Consejo de Indias ordenó la restitución de Pérez de Guzmán al cargo del que había sido despojado violentamente y que los gastos y perjuicios sufridos le fuesen reintegrados por el Conde de Lemos. En cuanto al salario percibido por el Gobernador interino, también debía ser devuelto al Erario real. Al Oidor Lope de Munive se le reprendió por los consejos que había suministrado a Lemos [20].

En Real despacho de 26 de junio de 1668 se mandó al Conde de Lemos que de su sueldo proporcionase a Pérez de Guzmán la cantidad de 8.000 pesos en que se apreciaban los gastos de su viaje, y al mismo tiempo, le facilitase embarcación competente a fin de que a la posible brevedad pudiera restituirse a su presidencia de Panamá. Ningún súbdito ejecutó orden tan opuesta a su voluntad e intereses con mayores prontitud y obediencia. El 16 de enero de 1669, a las seis de la tarde, recibió el Conde de Lemos los despachos del aviso de España en que se le transcribía la aludida Cédula. Hubo Acuerdo hasta las ocho de la noche para abrir pliegos. En cuanto tuvo conocimiento de la orden superior, recurriendo a préstamos particulares para no dilatar un instante su cumplimiento, extendió a Pérez de Guzmán la citada cantidad, entregada al interesado por su Maestresala D. Leonís Bernardo González de Andía. Al propio tiempo alzó al prisionero el pleito homenaje que tenía prestado de no salir del Callao y le otorgó licencia para escoger el bajel que prefiriese para hacer el viaje, no obstante hallarse cerrado el puerto por ser época de Armada.

Pérez de Guzmán eligió el navío «Nuestra Señora de la Granada», y zarpó rumbo a Panamá el 4 de febrero inmediato. El 24 del mes anterior había cumplido Lemos con enterar, por medio de su Tesorero Felipe Romana, la cantidad de 4.153 pesos,

---

19. Carta de Pérez de Guzmán. Portobelo, 6 de noviembre de 1669. AGI. Lima, 171.

20. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 22 de enero de 1669. AGI. Lima, 103.

que depositó en las Reales Cajas a fin de reintegrar los sueldos percibidos por Bracamonte como Gobernador de Panamá durante todo el tiempo que ejerció este cargo.

No faltaron algunos maldicientes que difundieron la especie de haber expresado Lemos, delante de muchas personas, que el revés experimentado en el asunto del Gobernador de Panamá le recordaba lo sucedido a un caballero con un pícaro, pues habiendo inferido aquél una cuchillada al segundo por ciertas descortesías, le había obligado el Rey a pagarle la curación [21]. En oposición a estas hablillas, nos consta que la única queja que arrancó al Virrey solución tan desfavorable en este asunto, en que ciertamente se condujo con exceso de precipitación y dando muestras sobradas de genio capitoso, es la que sigue, contenida en comunicación suya al Monarca: «... executo las órdenes de V. M. sin que para el cumplimiento de lo que se sirve de mandarme sea necesario que interbengan los Oydores y Oficiales Rs., pues para el Conde de Lemos bastaua cualquier insignuación de la Rl. Voluntad de V. Mgd. para executarlas, aunque sea contra si...» [22].

La conducta posterior de Pérez de Guzmán desdice y contrasta visiblemente con la generosa actitud del Conde de Lemos. Guardábale aquél tan mala voluntad al Virrey del Perú y se afanó en envilecer sus procedimientos con tanta saña, que permitió entonar en los conventos de monjas de Panamá sátiras y libelos contra el Gobierno del Conde de Lemos [23]. Como es fácil de suponer, Pérez de Guzmán, que con esta demostración había logrado ajar en forma notoria la autoridad virreinal, se dedicó en Panamá a ejercitar venganzas en los que habían depuesto en contra suya, así como en los Ministros que habían actuado en la causa que se le instauró.

Adelantando en cierto modo la narración, es ésta coyuntura

---

21. Carta del jesuíta P. Antonio Ruiz de Alarcón. Callao, 9 de febrero de 1669. AGI. Lima, 11.

22. Cartas de Lemos, de 17 de enero y 10 de marzo de 1669, y de la Audiencia de Lima, de 26 de enero del mismo año. AGI. Lima, 68 y 69.

23. Lemos al Marqués de Salinas. Lima, 29 de enero de 1669. AA. Lemos. C. 176-2.

propicia para aludir a las dificultades que de la restitución de Pérez de Guzmán al poder derivaron para el buen gobierno de Lemos. Jactábase Pérez de Guzmán de que detendría en Panamá los avisos remitidos por el Virrey del Perú a España, de suerte que primero llegasen sus pliegos; en otras oportunidades, invocando afectados pretextos, impidió que prosiguieran su viaje emisarios que llevaban correspondencia del Conde de Lemos. En consecuencia, el gobernante peruano se vió en la disyuntiva de dar cuenta de su administración despachando las comunicaciones por la vía de Honduras, o secretamente por la ruta de Guayaquil, Quito y Cartagena. Estaba comprobado que en Panamá o en Portobelo se intervenía la correspondencia, haciéndose desaparecer aquella que en algún aspecto afectara a Pérez de Guzmán. Por eso recurrió Lemos a valerse de viajeros particulares o de emisarios confidenciales que se encaminaban por veredas desconocidas a embarcarse en Portobelo, pues hubo ocasión en que Pérez de Guzmán retardó maliciosamente durante siete meses el envío de pliegos oficiales procedentes de Lima [24].

Queda así brevemente enunciado el proceso y consecuencias del choque entre Lemos y Pérez de Guzmán [25]. Aunque el natural afecto que engendra el trato asiduo con un personaje puede convidar a disimular sus faltas o a intentar paliarlas, apelando a sutiles argumentos o a retorcimiento de razones, el haber asistido en espíritu, a través de la documentación, a los acontecimientos en que ambos tuvieron papel tan importante, permite aseverar que aunque la conducta de Pérez de Guzmán era

---

24. Cartas de Lemos. Lima, 14 de marzo y 18 de junio de 1669, y de 13 y 25 de enero de 1670. AGI. Lima, 69 y 70. Todas ellas exhalan quejas por las dificultades que para la comunicación epistolar con la Metrópoli planteaba Pérez de Guzmán.

25. Cfr. el artículo de Basadre «El viaje del Conde de Lemos desde Portobelo al Callao (Estampa del siglo XVII)», en *Letras*, núm. 15 (primer cuatrimestre de 1940), pp. 7-16, elaborado a base de la documentación existente en el Archivo General de Indias sobre el incidente entre el Virrey del Perú y el Gobernador de Panamá. A fin de no repetir aquí lo estampado en dicho artículo, apreciándolo en todo su valor, he procurado valerme de otras fuentes adicionales que arrojen nueva luz sobre estos sucesos.

sobradamente irregular y no nada conforme con las directrices morales que en las Indias debían imponer las autoridades superiores, la precipitación demostrada por el Virrey del Perú patentiza elación de ánimo y presunción de sí mismo, que debieron mitigarse y templarse al considerar que meros rumores y simples maledicencias, de que nunca escapa quien detenta el poder, por ningún concepto, vía o forma podían dar pie para proceder en actitud tan sonada, tanto más cuanto que aún carecían sus actos de la juridicidad indispensable en punto de tanto tomo.

Capítulo IV

ENTRADA EN LIMA

Antes de embarcarse para el Perú, reconoció el Conde las fortificaciones de Panamá, como anteriormente lo había practicado en Portobelo. En el puerto de Perico le aguardaba la armadilla de la Mar del Sur, constante de dos galeones, que correspondían a la Capitana y la Almiranta. Dejando en tranquilidad Tierra Firme, y llevando consigo a Pérez de Guzmán, se hizo a la vela el día de Nuestra Señora de las Nieves, 5 de Agosto, haciendo Lemos el viaje en la Almiranta. La navegación en un principio fué satisfactoria, aunque penosa por los aguaceros y vientos contrarios. A poco, sin embargo, estalló una tempestad, y en el curso de la misma cayeron dos rayos sobre la Almiranta, lastimando el palo mayor y las entenas. La travesía, bastante incómoda por el clima, se dilató treinta y ocho días, y así arribaron al puerto de Nuestra Señora de la Esperanza de Paita el 14 de Septiembre [1].

Aunque en Lima se tenía conocimiento de la venida de un nuevo Virrey desde el 14 de Mayo de 1667, en que se recibió la carta del Conde de Peñaranda de 21 de Noviembre del año anterior dando cuenta de la elección del Conde de Lemos, desde Panamá cuidó éste de escribir a la Audiencia gobernadora avisándola el honor que en su persona había recaído y que se aprestaba a hacer el viaje desde Paita al Callao por la vía marítima, pues aunque esta postrera parte del recorrido era sumamente fatigosa, y por lo mismo era regular que la excusaran los Virreyes

1. Carta de Lemos. Lima, 20 de Diciembre de 1667. AGI. Lima, 67.

acudiendo al tránsito por tierra hasta Lima, Lemos decidió no hacer uso de este último, por excusar gastos y molestias a los habitantes del camino, tanto españoles como indios, afrontando las penalidades de continuar embarcado en la Almiranta. De paso, recordó a la Audiencia que un copioso número de disposiciones regias prohibía exceder en Lima de la suma de 12.000 pesos en la recepción del Virrey [2]. El Corregidor de Piura no dejó de importunarle para que hiciera el pasaje hasta Lima por tierra, alegando que los habitantes tendrían mucho consuelo de ver alguna vez al Virrey, a fin de manifestarle las quejas que de otra suerte no solían llegar a sus oídos. Resistióse Lemos, invocando los dispendios que este viaje obligaría a todos los lugares del recorrido por las prevenciones y asistencias que en semejantes ocasiones se solían hacer.

En Paita, donde en pequeña población encontró muchos agasajos aunque ordenó que no se le hiciese fiesta alguna, le aguardaba un soldado con cartas enviadas por la Audiencia, instruyéndole sobre algunos pormenores de protocolo y administración del Virreinato. Al tiempo que respondía a esas comunicaciones, despachó a Lima a uno de sus familiares, que servía de Gentilhombre, acreditándole como Embajador, el gallego D. Jacinto Romero de Caamaño y Sotomayor, a quien proveyó de sendas credenciales para la Audiencia (encareciendo a esta corporación redactara un informe acerca de las materias gubernativas más principales), Cabildo limeño (acompañada de la cédula de nombramiento de Virrey) y Tribunal de Cuentas.

En Paita permaneció una quincena, a fin de recoger víveres y agua que permitieran continuar su viaje. Zarpó de dicho puerto el lunes 26 de Septiembre, y al cabo de cuarenta y cinco días de navegación, echaron ancla en el Callao.

Entretanto, su emisario había llegado a Lima el 23 de Octubre, y al punto entregó sus cartas de creencia. La ceremonia era no poco ostentosa. La cabalgata se organizaba desde el Convento de San Francisco de Paula, adonde sólo acudía el Cabildo en sus coches. Desde ese lugar, acompañado de los dos Alcaldes ordi-

2. Carta de Lemos. Lima, 18 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 69.

narios D. Juan de la Presa y D. José de Torres y Zúñiga, era conducido a Palacio, donde se le introducía al salón del dosel, permaneciendo el acompañamiento en la antecámara. El Embajador hizo las tres reverencias de estilo, y habiendo ocupado el asiento que, fuera del sitial y a la diestra del Oidor más antiguo, D. Bernardo de Iturrizarra, se le había destinado, refirió «con lindo despejo» (Mugaburu) la oración que llevaba estudiada. En ella elogiaba las cualidades del Gobierno que cesaba, templándolas de suerte que no relegase a inferior lugar los méritos adquiridos por su comitente ni dejara en olvido las expectativas que se cifraban en su buen comportamiento, haciendo al intento larga relación de la prosapia del Conde de Lemos. A continuación, depositó los títulos de Virrey, Gobernador y Capitán General con que se había agraciado a su amo. A su vez, el Oidor Iturrizarra le replicó pronunciando frases de encomio y aprecio hacia el futuro gobernante.

Concluída la ceremonia, repetidas las tres manifestaciones de cortesía, salió a incorporarse con el Cabildo, que en la misma cabalgata condujo al Embajador a hospedarse a su posada, en la entonces plazuela de San Diego. Tanto a la entrada como a la salida, habían formado calle en Palacio los cuerpos de Gentileshombres de la Guardia virreinal. Según era costumbre, la Audiencia le gratificó en testimonio de alegría por la nueva de que había sido portador con el corregimiento de Conchucos, uno de más pingües, que a la sazón se hallaba vacante.

Aquella noche y las dos sucesivas, hubo refresco público y luminarias. Al día siguiente, por la mañana, se dirigieron los repetidos Alcaldes al alojamiento de Romero Caamaño, y en coche le condujeron al Cabildo, donde tomó asiento en la sala capitular, teniendo a un Alcalde a cada lado, y en presencia de la corporación en pleno expresó en breve discurso las esperanzas que se cifraban en la lealtad del Cabildo, prometiendo en nombre del Conde de Lemos la satisfacción que experimentaría si continuaban los Regidores sirviendo al Rey con el mismo celo y amor. Al concluir su discurso, puso en manos del Alcalde de turno, sentado a su derecha, la Real Cédula y la carta que traía para el Ayuntamiento limeño. Se le respondió en términos apro-

piados, expresivos de la complacencia con que el Cabildo actuaría bajo las órdenes del flamante Virrey. Acto seguido se le comunicó la celebración de una corrida de toros en su honor, la que tuvo lugar el 2 de Noviembre.

Tras feliz navegación, el miércoles 9 de Noviembre, en la madrugada, llegó el Conde de Lemos a la vista del Callao. Hallándose todavía a considerable distancia del fondeadero, disparó unos tiros la nave en que viajaba el Virrey a fin de advertir su llegada. Desde el castillo chalaco se contestó con tres salvas reales con cuarenta bocas de fuego, a la cual respondió a su vez la Capitana con toda su artillería. Despertáronse con unas y otras los vecinos de Lima, e incitado por la impaciencia que a todos agitaba, gran golpe de gente se encaminó al puerto.

Hacia el mediodía se aproximó al Callao la nave en que arribaba el nuevo gobernante. Mostrábase ésta completamente empavesada, ostentando los topes llenos de gallardetes y grímpolas confeccionadas de tafetán carmesí, mas, aunque el barco ofrecía una hermosa vista, nada pudo igualar al aspecto que presentaban las murallas del Callao, colmadas de todo género de gente, cuyos trajes de colores y mantillas en las mujeres hacíanlas parecer «un jardín de flores» (Mugaburu). La avidez por conocer al flamante vicesoberano era crecida, por las noticias que se tenían de lo que había obrado en Panamá, donde a juicio de todos demostró piedad, modestia en sus costumbres, afabilidad en el trato, limpieza de manos y entereza en las resoluciones. Con no menos inquietud contemplaría el Conde desde el mar, esfumada entre las brumas primaverales, asentada entre los cerros que la rodeaban, la capital del Virreinato del Perú, y a menor distancia, el Callao, donde se había dado cita lo más notable de Lima, autoridades y pueblo, hombres y mujeres, españoles e indios; en suma, todo cuanto significaba un elemento importante en esa comarca que acogía jubilosa a un nuevo representante de su remoto Monarca. Recién al caer la noche largó anclas la Capitana y en ese momento volvieron a disparar nuevas salvas la artillería de tierra y el galeón «San Francisco Solano», surto en la rada.

Dilató el Conde saltar a tierra para el día siguiente; aquella noche hubo en la Almiranta una acción de gracias por tan feliz

viaje, que todos atribuyeron a las rogativas, devociones y ejercicios piadosos en que era el primero el propio Virrey. En medio de estentóreos vítores y clamores, desembarcó el Conde a las once del día 10 de Noviembre, y hubo tanto concurso de gente, que la guardia solo con mucho esfuerzo era capaz de contener el empuje de la alborozada población [3].

En el Callao hizo mansión durante diez días. En el curso de ellos, estuvieron a cumplimentarle la Audiencia, autoridades eclesiásticas, Tribunal del Santo Oficio, Ayuntamiento, Universidad, Consulado, Colegios y crecido número de entidades y particulares. El Arzobispo también acudió, después de haberse retirado los Tribunales. El Conde, según estaba establecido, le recibió en la casa veraniega que los Virreyes tenían para su reposo en el Callao, donde le aguardaba con asiento y cojín iguales al suyo, situados frente a frente, y ambos debajo del dosel, aunque fuera del estrado. A la salida, era protocolario que el Virrey acompañara al prelado sólo hasta la puerta donde estaban los alabarderos, donde se mantenía mientras éste descendía por las gradas; empero Lemos, que a la entrada ya se había humillado casi hasta dar con la rodilla en tierra en el momento de besarle el anillo pastoral, bajó la gradería junto con el Arzobispo. A fin de hacerse cargo prontamente del estado del país, sentó el Conde a su mesa a miembros de la Audiencia y de los Tribunales, y a muchos caballeros de viso y figuración, quienes le acompañaron sin guardar etiqueta.

Sin perder un minuto, desde estos momentos comenzó, con extraordinaria actividad y vigilancia, a robustecer la autoridad

---

3. Para todo lo concerniente a la llegada del Conde al Callao e ingreso en Lima, v. la *Carta del Capitán D. Manuel Coello ... escrita a un correspondiente suyo en Cádiz,* datada en Lima el 29 de Enero de 1669, e impresa en Cádiz, por Juan Lorenzo Machado en 1670. Hay ejemplares de la misma en BNM. Manuscritos, 11.017; RAH. Col. Jesuítas, t. XII, N.º 17, etc. Ocioso será recordar, además, el testimonio pintoresco y en muchos puntos anecdótico de las noticias de Lima de Mugaburu, irreemplazable en materias tocantes a sucesos ocurridos en estos años. Para el desembarco del Conde, así como sus actividades en el Callao en estos días, v. las páginas 143 a 148 del volumen I (Lima, 1917).

vicerregia y a purificar la administración. Visitó en primer término, haciendo el recorrido con gran minuciosidad, las murallas, baluarte y artillería emplazados en el Callao. El 17 de Noviembre pasó muestra a los infantes que guarnecían los castillos, así como los artilleros y marinería que militaban en el presidio y mandó testar más de un centenar de plazas servidas por mestizos ó mulatos; redujo la plantilla a 500, y éstos todos españoles. En esta oportunidad ocurrió el primer choque con el General D. Sebastián de Navarrete, a quien suprimió de un cargo supuesto, al cual nunca acudía. Mugaburu, testigo presencial, con vivo colorido asentó el incidente en su cuaderno.

El día 16 fué a Lima de incógnito a ver el Palacio y entró en la Sala del Acuerdo, donde reconoció su asiento y lo demás. Pareciéndole que se le debían mayores prerrogativas que a otros Virreyes, dispuso que en dicha sala se le instalase una silla de mayor proporción que la acostumbrada y se colocara un bufetillo aparte sobre una tarima individual para él, la que alzaba una grada. Ordenó cubrir el referido escritorio con una sobremesa de terciopelo con flecos de oro y prevenir recado de escribir y rubricar, emplazando todo debajo del dosel, con que quedaron los oidores en una mesa distinta, habiendo sido el estilo observado por todos sus antecesores de sentarse a la cabecera de dicha mesa, y a los lados y siguiendo el orden de antigüedad, los Oidores [4]. Al mismo tiempo, guiado por un aguzado celo de sus prerrogativas, impuso como su tío-abuelo en Nápoles, un prolijo y mesurado ceremonial, cuya primera manifestación se registró al tomar asiento en el Acuerdo cubierto con un birrete de tafetán negro, hallándose los Ministros que con él despachaban, destocados.

Señaló su entrada pública para el 21 de Noviembre, día de la Presentación de la Virgen. Innovando la costumbre tradicionalmente observada, resolvió hacerla en cuerpo y con bastón,

4. Carta de la Audiencia. Lima, 6 de Abril de 1673. AGI. Lima, 74.— Esta innovación en la distribución de las jerarquías, que se reconoció haberla cometido Lemos por su poca experiencia en Tribunales y Consejos, se suprimió cuando llegó su sucesor el Conde de Castellar, como lo declara este Virrey en comunicación de 28 de Julio de 1676. AGI. Lima, 75.

vistiendo de una tela columbina, cuajada de bordados de oro, acción no estilada por entrar los Virreyes ataviados siempre de negro. Desde el 19 de dicho mes se hallaba en la alquería de su deudo D. Sancho de Castro y Ribera (hijo único del D. Fernando de Castro, ya rememorado), que estuvo colgada con mucha curiosidad, y en la mañana del 21 salió de ella con dirección a la capital, donde todo se hallaba preparado para brindarle una recepción acorde con su alta investidura, pues la entrada fué con tanta solemnidad, pompa y aparato, que parte de las calles que debía recorrer estaba pavimentada con barras de plata [5]. De tan ostentosas demostraciones discurrieron algunos que eran los postreros lampos de la decadencia en que se hallaba el Perú, aunque otros, con mejores esperanzas, ser las anticipadas muestras de su resurgimiento. Los Comisarios del Cabildo habían recibido, para invertir en estas festividades, la autorizada cantidad de 12.000 pesos [6].

El día que queda consignado, después de tomar un ligero refrigerio, avanzó el Conde de Lemos hasta la ciudad. En la calle del Arco, donde se alzaba uno, se congregaron el Cabildo limeño y demás Tribunales. El Alguacil Mayor D. Nicolás de Torres y Bohorques se adelantó a requerirle el juramento de guardar los fueros y ordenanzas que tocaban a la capital del Virreinato. Habiendo proferido el vicario entrante la exclamación sacramental: «Sí juro, y amén», abriéronse las puertas de dicho arco, y pasó adelante, encaminándose bajo palio, cruces y varas, acompañándole los Regidores en corporación, por las calles acostumbradas hasta la Catedral, donde se rezó brevemente. A la salida de ella montó en la cabalgadura que le había sido ofrecida por la ciudad, un caballo bayo, cuya silla y guarniciones estaban bordadas

5. Mugaburu no refiere este pormenor, acreditado, sin sombra de duda, en la alegada *Carta* del Capitán Manuel Coello. Probablemente esta circunstancia de solar con barras de plata el camino usado por los Virreyes sentó precedente, y así consta que se observó en la entrada del Virrey Conde de Castellar.

6. Acta del Cabildo de Lima del 21 de Junio de 1667. La carroza en que hizo su entrada el Virrey, y que luego le era obsequiada, se contrató con toda oportunidad. ANP. Francisco de Cárdenas; 1665-1670, f. 1.065.

con plata, y se llamaba «Grifo»; se dirigió, siempre acompañado del mismo séquito, al frontero Palacio, donde echó pie a tierra en la puerta que caía al patio de la Chancillería. Allí le aguardaban la Audiencia y el Tribunal de Cuentas. Después de acompañar a su esposa y dejarla en la cámara que se la había señalado, volvió a la Sala del Acuerdo, en la cual se daba lectura a los despachos que le acreditaban como gobernante del Perú, y acto seguido, previas las ceremonias de estilo, se le recibió en el ejercicio de su cargo. En la plaza, el pueblo se entregaba mientras tanto a ruidosas expresiones de júbilo y el rumor de las aclamaciones llegaba hasta el salón en que tenía lugar la ceremonia de la transmisión del mando. Cifrábanse grandes esperanzas en que un gobernador enérgico y resuelto atajara de una vez por todas las contemplaciones y tolerancias consentidas por la Audiencia, ganosa únicamente de dejar de mano el poder sin más dilación.

Según estilo antiguo en el país, acompañó al Conde en todos estos actos la Compañía de los Gentileshombres Lanzas, que en número de 160 hombres formaba la guardia permanente del Virrey; vestían uniforme azul y encarnado con bandolera colorada guarnecida con galón de plata y broches de lo mismo. Siguieron tres días de festejos, con iluminación en Palacio, cuyos gastos, así como el de la comida del día siguiente de la entrada y refrescos escanciados en las tres noches costeaba la Real Hacienda, al arbitrio del Oidor y Contador más modernos.

También en el protocolo de las funciones públicas introdujo reformas el Conde, pues en las de tabla había sido costumbre acompañasen al Virrey dos Oidores cabalgando sobre sendos caballos. Lemos innovó esta etiqueta, e inició el uso de llevar un séquito de seis Oidores: dos al lado de los caballos que halaban su carroza y los cuatro restantes a los estribos. La primera salida que hizo en la forma expresada fué a la Catedral a asistir a la misa de gracias, en que también estuvieron presentes la Audiencia y demás corporaciones. Luego que llegó el Virrey a la basílica, salieron a recibirle varios prebendados, que después de ofrecerle agua bendita, le acompañaron hasta el sitial que se le tenía diputado, que cuidó su Caballerizo Romana de descubrir

V.—Vista general de Lima a fines del siglo XVII.

(Echave y Assu, *La Estrella de Lima*, Amberes. 1688).

oportunamente [7]. La ceremonia, plena de fórmulas y riguroso protocolo, se repitió en tono menor en todos los Conventos limeños, donde se celebraron el día 26 tres misas cantadas al Espíritu Santo para que iluminase al Conde en su Gobierno.

Sus primeras impresiones fueron de variada índole. Comprobó que los gastos y el costo de la vida en Lima eran de tal calidad, que computado todo, se percibía que llegaban al doble que en la Metrópoli, aunque los mantenimientos eran abundantes, tanto los de carne como de pesquería, frutas y golosinas. El pan era bueno, mas no tanto como el madrileño. En otro sentido, advirtió que lo dilatado y vasto de las comarcas bajo su mando, su escasa población, la inquietud de los españoles, la libertad con que se conducían cuantos pasaban desde la Península y la dificultad y dilación para reprimir tales desmanes, eran causa suficiente de que la sujeción y obediencia fueran menores de las que se acostumbraba reconocer en la Metrópoli y aun de lo que la prudencia y buen gobierno exigían.

Ante el cúmulo de asuntos cuya solución era impostergable, bien podía aplicársele al Conde de Lemos cuando se hizo cargo del poder la definición que de la vida de un Virrey enunció el Conde de Chinchón: «... es una prisión honrada con extraordinaria asistencia y sugecion a los negocios, y cargada de cuidados, pesadumbres e inexcusables adiciones...» [8].

---

7. V. la minuciosa descripción de los minúsculos detalles de la etiqueta a que se vió sometido el Conde de Lemos, en cierta «Relación de la entrada de un virrey en Lima». RAH. Col. Matalinares, XLIII, f. 160 y ss.

8. Carta del Conde de Chinchón. Lima, 3 de Junio de 1637. RAH. Col. Muñoz, LXXXIX, f. 285.

Capítulo V

ESTADO DEL PERÚ

I. *Período del Conde de Santisteban*

A la llegada del Conde de Lemos llevaba el Perú un largo lapso de desgobierno. Recogió el poder de las débiles e ineptas manos de Iturrizarra, Oidor más antiguo, y como tal, Presidente de la Audiencia, bajo cuyo período se consintieron innumerables abusos y tropelías. Empero, es lo cierto que el mal databa de más atrás: desde la época del irresoluto Virrey Conde de Santisteban, que como la Audiencia que le sucedió, habían renunciado al factor de la voluntariedad, uno de los elementos de la noción de soberanía. Urgía, sobre todo, la depuración de contraídas responsabilidades.

El mediato antecesor del Conde de Lemos en el poder, que retuvo durante cuatro años, siete meses y dieciséis días, fué don Diego Benavides y de la Cueva, hijo del séptimo Conde de Santisteban del Puerto, D. Francisco de Benavides y de la Cueva, y de su prima hermana D.ª Brianda de Bazán y Benavides. Contando cinco años de edad, el futuro Virrey del Perú entró en Palacio en calidad de Menino (1612), de donde salió en 1637 a servir en la jornada de Milán como simple soldado sin puesto ni ayuda de costa. Por su actuación en la ganancia de plazas en el Piamonte y Montferrato, mereció la Capitanía del tercio de Saboya, y en premio de sus servicios, el Marquesado de Solera (1.° de Agosto de 1637) y la Encomienda de Monreal. Capitán de corazas, fué herido de dos picazos en el rostro en 1638; regresó a

España y hallóse en Enero de 1640 en la recuperación de Salces; aquel mismo año heredó el condado de Santisteban. En 1642 levantó una Compañía de infantería en la Coronelía del Príncipe D. Baltasar Carlos, y fué una de las más numerosas y lucidas que pasaron al ejército de Cataluña. Al año siguiente fué designado Maese de Campo del ejército de Portugal con el cargo de Capitán General de las fronteras (excepto las de Ayamonte y Galicia), con sede en Badajoz, para sustituir al Duque de Alba, siendo allí su gestión desdichadísima, pues además de habérsele facilitado fuerzas en número inferior al que había estado de guarnición en ese frente, no acometió ninguna empresa de empeño por falta de valor o sobra de cariño conyugal; así, pues, fué unánime la tacha que sobre él recayó de remiso y flojo, defectos que con los años se agravaron [1]. Cuando los portugueses tomaron Valverde, por su mujeril ánimo granjeóse el remoquete de *Marieste-ban*, pues todos le hallaban más a propósito para una almohadilla que para los esfuerzos castrenses.

En 1644 consiguió licencia para poner cobro en los negocios precisos de su casa, y ese mismo año acompañó al Monarca a Fraga. Soldado al fin, encanecido y empobrecido en el servicio de las armas a su Rey, nadie halló censurable que tras su fracaso, se le otorgara en 1647 el cargo de Gobernador y Capitán General de Galicia, donde asistió hasta 1652 en que retornó a la Corte; en 1653, el Virreinato de Navarra, y siete años más tarde, con la experiencia de tres gobiernos, se le agraciara con el del Perú, donde tendría oportunidad de reponer su quebrantada hacienda [2].

---

1. Consúltense las atrevidas y mordaces composiciones en verso que corrieron por los campamentos a fines de 1643, en que sus soldados le motejaban con descaro de cobarde, reproducidas en *Memorial Histórico Español*, t. XVII, pp. 367-368, una de las cuales contiene esta expresiva declaración:

> .....
> ... como Fabio prudente,
> piensa vencer dilatando...
> .....

2. Cfr. *Memorial Histórico Español*, t. XV, XVI y XVII, *passim*, y

Estuvo casado tres veces, y habiendo pasado ya a terceras nupcias, celebradas con D.ª Ana de Silva Manrique de la Cerda, hizo su viaje al Perú. Por instancias de su consorte, tomó la ruta terrestre desde Paita a la sede de su Gobierno. Acompañáronle en este recorrido treinta personas, y las damas lo hicieron distribuídas en tres literas de respeto y cuatro pequeñas [3]. Como de costumbre, los malcontentos del Gobierno y los enemigos del Conde de Santisteban, procuraron desacreditarle; al intento escribieron a la Corte más de 400 cartas acerca de los procedimientos que había seguido en su administración, y el principal argumento para impugnarlos, fué el de que la Virreina se había entremetido en los asuntos administrativos con mayor gracia y mano que sus predecesoras, y aseguraban que por su dictamen o el del confesor P. Clemente de Chavarría, se proveían los cargos y comisiones, concluyendo que tenía ella arrogadas todas las resoluciones que regularmente corresponderían a su marido. Todas estas especies calumniosas, entre las que no era la menor acusar de cohecho a la Virreina, carecían de fundamento verosímil [4].

En el Perú se acreditó el Conde de Santisteban como gobernante muy religioso y de acrisoladas virtudes, quedando su recuerdo como benefactor de los pobres, caritativo y en exceso bondadoso. Humilde en la grandeza del puesto que ocupaba y de ejemplar modestia en su atavío en medio de las galas que le rodeaban, demostrando rara templanza, se estrechó en sus gastos

---

t. XIX, p. 456; un memorial del propio Conde con expresión de sus méritos y servicios, compuesto en 1663 (AGI. Lima, 10), y las biografías contenidas en el *Memorial por la Casa de Benavides*, de Diego de Vidania (Nápoles, 1696), Cap. XV, ff. 341-342, y en el *Diccionario Histórico-Biográfico* de Mendiburu.

3. Carta de Santisteban. Lima, 20 de Noviembre de 1661. AGI. Lima, 62. Los gastos del viaje desde Panamá hasta el Callao, que sumaron 78.000 pesos de a ocho reales, obligaron al Conde a solicitar un préstamo al Capitán Francisco Ruiz Lozano, cuando ambos se hallaban en Portobelo en Abril de 1661. ANP. Francisco del Corral; 1653-1662, f. s/n.

4. *Información que mandó hacer el Conde de Santisteban ... sobre ciertos anónimos ... procedentes de España contra el Gobierno del Conde, excesiva y vituperable parte que en él tenía la Condesa y otras especies calumniosas*. Lima, 4 de octubre de 1664. BNM. Manuscritos, 19.699[37].

personales para alargar la limosna a los indigentes, con quienes era por todo extremo desprendido, pues se apreciaba en 40.000 pesos la cantidad de dinero que durante su quinquenio había distribuído entre los necesitados. En su conversación era muy afable y en su trato muy sencillo; nadie le vió ceñudo ni áspero, soportando a todo pretendiente sus cansadas reclamaciones. A toda hora tenía abiertas las puertas palatinas, sin curarse de porteros. En cierta ocasión que se le reprochó su excesiva humildad, que podía redundar en desdoro del cargo que ejercía, repuso: «Si lo que se recibe de Dios se le debe, y es forzosa paga el reconocimiento, y los nobles han recibido más de su liberalidad, ¿por qué los que lo son han de despreciar a nadie? ¿Por qué no han de humillarse con todos? Pues no otra cosa es ser Señor, que deber más a Dios.»

Adornado de alto ingenio y curiosidad, acreditó estas dotes en su centón *Horæ succisivæ sive elucubrationis* [5], que contiene versos laudatorios y piadosos, así como prosa de escogida erudición.

De la mentada humildad, que si en lo espiritual es muy loable, no suele en lo político reportar ventajas apreciables, dimanaba la gran mansedumbre de su carácter y suavidad de ánimo, que le hicieron tener por lema de su conducta la siguiente máxima: «Toca al Virrey encargar que se haga justicia, mas no instar en los rigores de ella, que es bien sepa el pueblo que la ley es quien le castiga, y su Virrey quien le premia.» Con esta nociva teoría de laxitud y contemplación pudo nacer y robustecerse el fomes de la rebelión que desde las híspidas comarcas puneñas amenazó la estabilidad de la soberanía vicerregia.

Poseyó, en cambio, el mérito de la laboriosidad y aun en algunos extremos, se distinguió como emprendedor. Entre los mayores servicios que prestó a la Monarquía, hay que enumerar el nuevo ajuste con los comerciantes de Lima para el pago de los dere-

---

5. Lugduni, 1664, en 12.°, 388 pp. La recopilación se supone realizada por los hijos del Virrey, D. Francisco y D. Manuel. Aunque no se conoce edición anterior a la lionesa, debe existir alguna, pues la colacionada lleva la advertencia de hallarse expurgada, y las aprobaciones son muy anteriores a la fecha de impresión.

chos de la avería de la Mar del Sur, negocio muy deseado y que él lo dejó arreglado al tenor de las instrucciones regias que se le comunicaron. En efecto, concertó el asiento para que contribuyera el gremio de mercaderes del Perú con el equivalente de 350.000 ducados que en concepto de avería le fueron atribuídos, y obtuvo en su ajustamiento, aprobado por Cédula de 27 de Mayo de 1664, que por las cuatro Armadas de la Mar del Sur se enterara en la Hacienda real la cantidad de 80.000 pesos [6]. También dejó fenecido el arreglamiento del almojarifazgo, alcabala y unión de las armas para el despacho de su primera remisión de tesoros a la Metrópoli, en que el Fisco real interesó una suma importante de dinero. Así se complujo en reconocerlo el Visitador Cornejo, al subrayar que era esto en lo único que se había distinguido al Conde de Santisteban, pues con el tiempo, el asiento concertado en 80.000 pesos, incrementóse hasta exceder de la centena de millares; y el nuevo convenio de las alcabalas, almojarifazgos y unión de las armas alcanzó la suma de 35.800 pesos [7]. Asistía puntualmente a su despacho animado de un ferviente afán por servir al Rey, pero su inveterada poquedad de ánimo le hacían desconfiar de sus fuerzas y capacidad, con que difería la expedición de los asuntos por el prolijo examen y meditación a que los sometía y las largas consultas con sus consejeros y personas de confianza, tanto en lo moral como en lo jurídico. Por eso, a la hora de su muerte pudo decir que aunque en lo personal se reconocía gran pecador, en el Gobierno no recordaba la comisión de hechos contra conciencia, pues siempre había procurado obrar con la mejor intención.

Muy tesonero en el trabajo, en los años que gobernó el Perú no dió un día o una tarde a la lícita recreación, al desahogo tolerado, al divertimiento decente. Para atender al despacho, cercenaba horas al reposo, a la mesa o al descanso nocturno y aun hallándose enfermo y dolorido en el lecho, escuchaba petitorios y memoriales. Cuando le aquejó gravemente la gota, no pudiendo tenerse en pie ni dar un paso, se hacía conducir en hombros

6. AGI. Contaduría, 1791.
7. Carta de Cornejo. Lima, 30 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 102.

por dos criados a los Acuerdos de Justicia, a las Juntas de Hacienda y en especial a las que se celebraban para conferir materias tocantes al alivio de los indios.

Se le tuvo siempre por muy limpio de manos y rechazaba airado cualquier presente; así, cuando después de su fallecimiento se abrió su escritorio, sólo se hallaron en él rosarios, imágenes, devocionarios y un cilicio, testimonios todos de su mucha virtud, pero no había una presea, joya o alhaja que admirar. Hombre muy devoto y de ajustada conciencia, en Madrid había sido su confesor el famoso agustino Fr. Gaspar de Villarroel, tratadista de nota. Asistía el Conde con frecuencia a los divinos oficios, en que daba ejemplares muestras de compunción y decoro. El culto público se vió muy favorecido; en Palacio, sin dejar de lado sus tareas gubernativas, asistía puntualmente a las repetidas distribuciones religiosas, y todos los días oía dos o tres misas, y con frecuencia se retiraba a la capilla a orar. Desde mucho antes de su muerte, hablaba de ella, y decía a los que le animaban con la esperanza de su restablecimiento: «Estimo la caridad, pero no se pida a Dios mi vida, sino sólo que se haga en mí su santa voluntad.» Con rara paciencia soportó la gota que con agudísimos dolores le atenaceaba y sus últimos momentos los empleó en repetidos y continuados actos de contrición [8], y con crédito de santo, expiró al amanecer del miércoles 17 de Marzo de 1666, habiendo testado ante el escribano Marcelo A. de Figueroa. Un día antes de morir, el 16 del mismo mes, aún tuvo alientos para dirigirse al Monarca y lamentar su imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus obligaciones por hallarse oleado y sacramentado, puesto que los médicos le habían desahuciado, y en tales momentos sólo le restaba rogar a Felipe IV atendiera a su consorte e hijos [9], a quienes dejó, efectivamente, en el desavío que se deja considerar [10].

---

8. Fr. Francisco de Loyola Vergara, *Oración Fvnebre ... en las exequias del Excmo. Señor D. Diego de Venavides, &.* (Lima, 1666).

9. Carta de Santisteban. Lima, 16 de marzo de 1666. AGI. Lima, 67.

10. La viuda quedó en suma estrechez; se vió obligada a solicitar con apremio una ayuda de costa para retornar a España a la posible brevedad,

La coyuntura de su enfermedad revela a las claras su carácter hiperestésico (melancólico para Huarte de San Juan), pues nos consta que el agravamiento de sus males artríticos provino de una contrariedad que experimentó el 10 de Marzo. En efecto, en dicho día sostuvo un dilatado debate con los apoderados de los mineros de Huancavelica, en el curso del cual se discutió si éstos sólo debían entregar dos mil quintales de azogue o si, como lo sostenía el Virrey, además de esta cantidad venían obligados a satisfacer el quinto, a que aquéllos se opusieron vehementemente. De esa reunión salió el Conde muy afectado. Para reanimarle, fueron estériles los esfuerzos de su Médico de Cámara D. Francisco Ramírez Pacheco, ex-Catedrático de esa materia en la Universidad hispalense [11], asesorado en sus tareas facultativas por el cirujano Juan Milliet, y el Doctor César Bandier, de triste fama el último [12].

Fácilmente se comprende que no alcanzara Santisteban a extender una relación de sus actos gubernativos. La Audiencia, en cuanto falleció, reclamó de su Secretario de Cámara D. Alonso de Herrera, la entrega de los papeles y comunicaciones oficiales que habían pasado por su mano, que éste cumplió con manifestar, bajo inventario, algún tiempo después [13]. Los papeles secretos, custodiados en una escribanía, los había dejado encomendados el difunto a su confesor, el agustino Fr. Francisco de Loyola Vergara, y entre ellos se encontraba la clave o cifra que había empleado el Virrey en sus comunicaciones confidenciales con el Consejo de In-

---

temerosa de que por emulación y venganza se la desairara e infiriera molestias. AGI. Lima, 171.

11. Carta de Ramírez Pacheco al Inquisidor General. Lima, 3 de Junio de 1676. AHN. Inquisición, 2.197.

12. Santisteban celebraba mucho la piedad y mansedumbre de este médico, a la vez ayo de su hijo, que pretendía implantar en las Indias una nueva Orden religiosa, y que a la postre resultó un hereje penitenciado por la Inquisición. V. una carta de Santisteban, Lima, 18 de Noviembre de 1662 (AGI. Lima, 62); la respuesta a esta comunicación ha sido publicada por C. Bayle, en *Missionalia Hispanica*. Año I. Madrid, 1944. Núms. 1-2, p. 365. Medina (*Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima*, II, pp. 192-208) refiere curiosas noticias de este sujeto.

13. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 7 de junio de 1666. AGI. Lima, 67.

dias. El discreto depositario se apresuró a volverlos a la Secretaría de esa corporación.

Desde los principios de su período gubernativo, le había tenido con sumo cuidado la situación tan erizada de dificultades en que se hallaba el país, y le acongojó sobremanera en sus últimos momentos la certidumbre de que con su muerte se agravaría el trabajoso estado en que dejaba el poder en manos de la Audiencia, en cuyo seno temía disensiones por la poca conformidad que entre sí guardaban sus integrantes en punto a las alteraciones de Laicacota que día a día arreciaban, y no era la menor parte la circunstancia de estar mal visto en el Perú el Oidor más antiguo Francisco Sarmiento (en quien hubiera recaído el mando si el Visitador Cornejo no le hubiera suspendido del ejercicio de su plaza en cuanto expiró Santisteban), y tener éste poca voluntad al referido Visitador [14]. Razón sobrada asistía al Virrey para temer el porvenir, pues desde mucho tiempo atrás había reconocido emulación entre los Ministros de la Audiencia. Aquélla se descubría por el poco afecto que recíprocamente se profesaban, pretextando los naturales de España que sus compañeros oriundos de Indias seguían sus intereses particulares y familiares, hallándose la causa cierta y efectiva en la concurrencia durante muchos años de unos mismos sujetos, bastando la diversidad de pareceres para enconar sus voluntades [15].

El sagaz consejero de Santisteban y luego de Lemos, D. Alvaro de Ibarra, sentía que aquél había mostrado siempre empeño en acertar en lo que era de su obligación, empero obtuvo poca felicidad en el gobierno por los defectuosos elementos que le asistían, aparte de su propia docilidad y pío natural. Es fuerza, pues, convenir en que figura de tan estrecha mentalidad como el Conde de Santisteban no era ciertamente la más apropiada para regentar tan vastas comarcas en momentos en que la sedición y el desorden asomaban en todas las direcciones de la rosa de los vientos: en Chile bullía el Gobernador Meneses; en Tucumán,

14. Carta de Fr. Francisco de Loyola Vergara. Lima, 16 de Junio de 1666. AGI. Lima, 67.

15. Carta de Santisteban. Lima, 28 de Enero de 1663. AGI. Lima, 64.

los indios calchaquíes atacaban impunemente localidades poseídas por los españoles, sin que las instancias del Gobernador Cabrera merecieran de Santisteban otra respuesta que dilatorias; en Laicacota, la rebeldía era flagrante; en Jauja, y luego, con mayor osadía, en Lima misma, los indios conspiraban, y la Audiencia de Quito mostraba poquísima compostura en su proceder [16]. En suma, era inexcusable una mano enérgica que con presteza y valentía extinguiera estos peligrosos brotes de desasosiego. ¡Cuán lejos se hallaba la Audiencia que asumió el poder a la muerte de Santisteban de reunir estos requisitos! Así no es extraño que durante su interinato tan notorios males se agudizaran.

Revisado el período gubernativo del Conde de Santisteban en el clásico y todavía insuperado *Diccionario* de Mendiburu, he de reducirme, pues, a perfilar esta etapa de la Historia del Perú con miras a diseñar el estado en que el país se hallaba cuando la Audiencia comenzó a regirlo.

Resulta evidente que como empleado público rutinario y de cortos alcances, celoso cumplidor de superiores mandatos, era el Conde de Santisteban ejemplar e intachable. Así lo revela fehacientemente su gestión hacendaria. Cuando se hizo cargo del poder, halló al Fisco real gravado con crecidas obligaciones de pago y falto de crédito aun para cancelar las más precisas. Según el tanteo y corte efectuado a la sazón, las rentas reales habían experimentado una visible merma durante la administración de su antecesor el Conde de Alba de Liste, pues si el promedio de ingresos anuales había sido de 2.281.880 patacones, en el ejercicio 1659-1660 se habían recaudado 73.411 pesos menos, y el término medio de las remesas a la Metrópoli era de 922.924 pesos y medio en cada Armada. Como los gastos a que debía atender la Caja de Lima ascendían a 1.652.374 patacones, quedaban libres para remitir a España sólo 556.095 pesos al asumir el mando Santisteban y aun esta cantidad era ficticia, pues cuando su antecesor cesó en el cargo, las mismas Cajas adeudaban 2.418.528 patacones, en tanto que Alba de Liste había encontrado cuando el Conde de Salva-

16. Carta de Santisteban. Lima, 20 de Noviembre de 1662. AGI. Lima, 62.

tierra le transmitió el gobierno, una carga reducida a sólo 416.376 pesos.

Fué la distribución de fondos tan ordenada durante el período del Conde de Santisteban que al iniciarse aquél en Julio de 1661, no se hallaba cantidad alguna en las arcas de la Caja de Lima, al paso que tres años más tarde, se había logrado reducir el saldo desfavorable a la misma a solamente 772.136 pesos, no obstante haber experimentado en el intermedio aumento los salarios de los Ministros de la Audiencia [17]. De tal suerte, pues, que a su fallecimiento la Real Hacienda podía satisfacer con holgura todas las deudas que hasta ese momento la habían gravado. Si en pura razón esta política de reducción de gastos puede parecer ventajosa, no lo es si se examinan la situación del Perú a la sazón y el método observado por el Conde de Santisteban para obtener tan considerable disminución en los gastos. Reducíase éste a evitar en lo posible toda suerte de pagos que no estuvieran justificados según su entender, de manera que sustentar un competente cuerpo de tropa que hubiera podido atajar la desazón en Laicacota, parecíale dispendio y así evitaba incurrir en semejantes gastos, criterio nefasto e impolítico según lo comprobaron los acontecimientos posteriores.

En las demás materias de su resorte, Santisteban no pasó de la categoría de un buen administrador. Como a la sazón Lima crecía continuamente a costa de otras poblaciones peruanas, además de los numerosos españoles que sin licencia pasaban y en ella se asentaban sin oficio ni ocupación, se construían muchas casas con evidente riesgo de quedar desiertas las demás ciudades del Virreinato, sugirió la implantación de una gabela sobre las nuevas edificaciones o prohibir radicalmente levantar más casas, como en Madrid, Granada o Sevilla [18]. Por otra parte, con los accidentes de los tiempos, se hallaban muy estragadas las costumbres en todos los estados. El exceso y desenvoltura en los trajes y modo de conducirse de las mujeres pasmáronle sobre toda ponderación; sorprendióle el común uso de telas de cambray y puntas con guar-

17. Carta de Santisteban. Lima, 14 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 66.
18. Carta de Santisteban. Lima, 18 de Enero de 1662. AGI. Lima, 63.

niciones de oro y plata; no menos escandalizado quedó al enterarse de la frecuencia con que se efectuaban hurtos y escalamientos de casas particulares sin que fuera posible haber a las manos a los delincuentes, sin contar los pequeños actos delictuosos, practicados aun de día, pues los ladrones no perdonaban ni las cabalgaduras que se dejaban atadas a la puerta de las casas; halló que el correr de noche los sombreros y «otras trabesuras es enuegecida costumbre»; y dolíale sobremanera contemplar cómo todos estos desmanes cometidos por los ociosos y mal entretenidos, había que tolerarlos por la flaqueza y debilidad de la Justicia. cuyos ministros parecían con más propiedad abogados que jueces, por las disculpas con que paliaban las acciones de los malhechores y la tibieza con que reprimían sus faltas [19]. Frente a este cuadro de relajamiento, en 1664 presentaba el propio Conde de Santisteban uno muy lisonjero, en comunicación al Presidente del Consejo de Indias. Aun constándole ser incierto, aseguraba que el Reino se encontraba en quietud, mejoradas las costumbres acatada prontamente la Justicia, al extremo de que en pocos días habían sufrido pena capital algunos legífragos, y en uno solo, tres inculpados de hurtos. Adjudicaba tales efectos a las rondas continuas de soldados de a caballo e infantes que introdujo desde el comienzo de su administración y al haber prohibido el uso de espadas mayores de marca y las de vaina abierta [20].

Del Gobernador de Chile, D. Francisco de Meneses, no mostraba mucho contento Santisteban hacia el final de su período. Conocíanse desde que ambos concurrieron en el ejército de Milán en 1637, y aunque luego estuvieron distantes, nunca faltó la correspondencia recíproca. Advirtió, sin embargo, el Virrey del Perú que como la índole de Meneses era algo presumida, reconocía poca dependencia, no tanto por el puesto, cuanto por la comunicación de los negocios, como lo daba a entender su correspondencia con Santisteban, en la que le informaba muy por encima y sucinta-

19. Cartas de Santisteban. Lima, 25 de Enero y 23 de Febrero de 1662, AGI. Lima, 62.

20. Carta de Santisteban. Callao, 20 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 61.

mente de los asuntos de su Presidencia, dando así a entender que se avenía difícilmente a reconocer superior [21].

En punto al mejoramiento de la situación del indio, no obstante su decantada piedad, Santisteban se limitó a largos debates en el seno de una Junta especial creada a instancias de D. Juan de Padilla, sin resolverse a tomar ningún partido.

En suma, quedaba el Reino muy expuesto a graves percances si quien heredase el poder de manos de Santisteban no acudía a pronto remedio. Nada hizo en este aspecto la Audiencia. D. Alvaro de Ibarra, con justificado pesimismo (aun formulando la salvedad de que no era de los Ministros «que se turban mucho en poco»), exclamaba a poco de morir Santisteban que, si con presteza no se enviaba remedio, era fundado presumir el estallido de males irreparables, hallándose las provincias aledañas a Puno y Lampa conmovidas y con las armas en la mano, divididas las naciones en bandos y parcialidades y, en resolución, todo el país con notable aprieto [22].

Era pues general la convicción de que estaba quebrantado uno de los elementos formativos de la noción de Estado, que es asegurar la paz y la concordia interior. La tranquilidad y quietud de los ciudadanos sólo puede lograrse sobre una base de libertad, no libertad individual, sino aquella otra que impide que unos grupos sociales puedan ofender a los restantes [23]. La Justicia se hallaba impotente para reprimir los desmanes de cuantos infractores la habían perdido el respeto; por una economía mal entendida, las fuerzas militares se habían reducido al mínimo y la lenidad del gobierno de la Audiencia favorecía, sin atajarla, tan detestable situación.

---

21. Cartas de Santisteban. Lima, 1.º de Octubre y Callao, 30 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 65.

22. Carta de Ibarra al Inquisidor General. Lima, 30 de Marzo de 1666. AHN. Inquisición, 2.195.

23. Maravall, *Teoría española del Estado en el Siglo XVII* (Madrid, 1944), p. 166.

Capítulo VI

ESTADO DEL PERÚ

II. *La visita de Cornejo*

Un considerable elemento de efervescencia en la época del interinato de los Oidores fué la visita que de todos los Tribunales colegiados realizaba D. Juan Cornejo.

Práctica muy repetida durante la dominación española en Indias fué la de enviar personas de rectitud e independencia que periódicamente verificaran un reconocimiento de la conducta particular y actuación corporativa de las distintas y numerosas entidades que conformaban la burocracia ultramarina [1]. Mas, unas veces por defectos intrínsecos de las personas escogidas para ejecutar esa misión, otras por la humana desconfianza a traer a juicio las acciones particulares, y siempre por el resquemor que esos Visitadores suscitaban en todos los afectados por su fiscalización, ésta nunca o raras veces se había traducido en resultados fructíferos, pues la inercia burocrática lograba anularlas cuando aquéllos se producían, o la resistencia, que alcanzó algunas veces contornos de motín o alga-

1. Encinas, *Cedulario* (Madrid, 1596), III, ff. 70-81; *Recopilación*, Lib. II, Tit. XXXIV, *passim*. Sobre la efectividad de estas visitas, treinta años antes Diego Pérez Gallego asentaba con mucha razón: «Sería conveniente ahorrar los ducados que se gastan en las visitas que manda hacer S. M. a esta Audiencia, y aunque dellas resulten condenaciones, no equivalentes a la costa del gasto, en la ejecución se pasan muchos años, y la cobranza es incierta, por haberse muerto muchos y los vivos haber menoscabado sus haciendas, pues las mayores de las Indias duran poco». (*Alguna parte del Gobierno del Conde de Chinchón*. BPM. 2.774.)

rada, daba al traste con las innovaciones. En la presente ocasión, al resquemor inherente a la función, se adunaba la circunstancia de la poca ductilidad, escasa perspicacia y menos conocimiento de la realidad indiana mostradas por D. Juan Cornejo, cuya inspección fué mirada con odio y ojeriza por todos los Oidores.

La situación reinante en el Perú que se esboza en el capítulo anterior y en el siguiente, no había dejado, por cierto, de convertir la atención del Consejo de Indias, al que ocasionaba no poco cuidado el estado de cosas tan inseguro que existía en el Perú. Hasta la Secretaría de ese organismo había llegado un memorial anónimo, datado en Lima el 12 de Noviembre de 1660, distribuído en 28 puntos, cuyo texto dejaba entender que su redactor era persona de crédito y sólidamente informada, aparentemente un empleado de la Contaduría de Cuentas de la capital del Virreinato peruano [2]. En dicho papel se presentaba una sombría perspectiva del estado del Erario peruano, extendiéndose a las materias políticas, administrativas y de justicia, todas muy resentidas por los parentescos y dependencias con que se hallaban los integrantes del referido Tribunal de Cuentas.

La consideración del mentado memorial se refirió, atenta la delicadeza de la materia, a una Junta particular del Consejo de Indias, la cual resolvió como parecer más prudente el envío de un Visitador que investigara los actos de la Audiencia y Tribunales radicados en Lima, comprendiéndose la actuación del propio Virrey Conde de Santisteban. Propúsose para esta misión al Licenciado D. Francisco Enríquez de Oblitas, que servía a la sazón una alcaidía en Navarra, empero éste declinó el cargo, alegando carecer de los medios necesarios para tan dilatada travesía, delicado estado de salud y avanzada edad (Setiembre de 1662).

Ante esta contingencia, se convino en dividir las funciones: se encomendó a D. Juan Cornejo la visita de la Audiencia, Juzgado de Bienes de Difuntos, Tribunal de la Cruzada, Consulado de Lima y Correo Mayor de las Indias, y a D. Juan Manzolo, a la sazón

---

2. *Avisos tocantes a los grandes fraudes que ay en el Reyno del Peru contra la Real Hacienda y otras cosas que se deuen remediar.* Cuaderno de 18 fs. AGI. Lima, 280.

Contador de Cuentas del Consejo de Indias, la del Tribunal de Cuentas de Lima y de todo lo que fuere ajustar contabilidad o calculación, con el encargo de asistir a Cornejo, al cual, a su turno, se le recomendó mantuviera buena correspondencia con su compañero en la visita [3]. Manzolo era hechura del Conde de Castrillo, y anteriormente había servido en Nápoles. A poco de iniciada su investigación, contrajo matrimonio en Lima con una hija de D. Fernando Bravo de Lagunas, Contador del mismo Tribunal cuyas actividades estaba reconociendo y en tan enojoso asunto hubo de entender Cornejo [4].

Cornejo se hallaba sirviendo plaza de Oidor en la Audiencia de Nueva Granada, cuya visita también se le había cometido. Aquí recibió la Cédula de 7 de Octubre de 1662 en que se le designaba para actuar la visita en Lima y suspendiese acto seguido, en el estado en que se hallare, la que estaba practicando. Debía devengar seis mil ducados anuales de salario; se le prometió plaza de Oidor en la Chancillería vallisoletana o una fiscalía en el Consejo de Indias cuando diera fin a la comisión que se le encomendaba. Junto con el nombramiento, recibió las instrucciones a que debía ceñirse en su actuación [5], en las cuales se aprecia que el punto de mayor entidad era la situación de la Hacienda real. Se le autorizó, por eso, para la averiguación y consiguiente castigo de los fraudes que se hubieren cometido en los quintos del oro, así como investigar en el Tribunal de Cuentas la distribución que se hacía de las pagas situadas sobre la Real Caja de Lima, de la que se extraían gruesas cantidades en virtud de simples acuerdos y libramientos de la Junta de Hacienda. A la vez, debía dilucidar las recíprocas acusaciones que se deducían los integrantes de dicho Tribunal. También se le encargó la redacción de un informe

---

3. A la Nueva España marchó, reuniendo ambos cargos, el Licenciado Francisco Valles. AGI. Lima, 280.

4. No contento con esto, una hija del primer matrimonio de D.ª Catalina, celebró capitulaciones matrimoniales con un hijo de Manzolo. El real despacho en virtud del que entendió Cornejo en tales excesos, es de 5 de Noviembre de 1665. AGI. Lima, 395.

5. La memoria de los despachos remitidos a Cornejo consta en AGI. Lima, 574.

sobre el estado de la mina de Huancavelica y el cobro y administración del azogue que de ella se extraía, en lo cual era notorio no se guardaba el menor orden ni concierto.

Entre los puntos que debía reducir a la práctica se le recomendó examinar el modo de enjugar los gastos superfluos en que se incurrían en el presidio del Callao y Armada de la Mar del Sur. Como ejemplo, se citaba la cuenta de los gastos del despacho de la Armada de 1658, que ascendía a la suma de 587.480 pesos. En cuanto al presidio del Callao, causaba reparo en el Consejo de Indias la crecida cantidad que en su sostenimiento se impendía, siendo la tierra muy pacífica. Con igual solicitud debía inquirir y esmerarse en minorar las considerables remesas de caudales que se hacían a Chile, procurando reducirlas por lo menos a la mitad, haciendo cargo, en última instancia, a los Virreyes que se hubiesen excedido en esto. A los mismos gobernantes debía inculpar la merma del impuesto de la avería de la Mar del Sur, pues siendo notorio que en cada Armada se remitían siete a ocho millones de pesos, en 1658 había arrojado dicha exacción sólo 3.577 patacones, debiendo haber sido, por la base del cálculo, 140.000. Finalmente, recopilaría informes sobre la forma de elección y procedimientos de los Alcaldes ordinarios de Lima [6].

Al lado de estos encargos específicos, se le facultó para que suspendiese del ejercicio de sus oficios a aquellas personas que en el curso de sus pesquisas hallare notablemente culpadas. Se le cometió, asimismo, la visita de la Universidad [7], extremo este último sobre el que existe una monografía redactada con mucha atención y detenimiento, que me exime de penetrar en asunto de veras complicado [8].

---

6. AGI. Lima, 280.

7. Despachos de 13 de Octubre de 1662. AGI. Lima, 395.

8. *Letras*. N.º 12 (Primer cuatrimestre de 1939), p. 14 ss. La provisión de las cátedras sanmarquinas, según carta de Cornejo fechada el 15 de noviembre de 1665 (AGI. Lima, 337), ocasionaba disturbios que algunas veces culminaban en heridas y muertes. Cornejo preparó una Ordenanza, siguiendo la que había redactado el Visitador de la Universidad de México, y en ella se prohibían los vítores y aclamaciones y demás demostraciones ruidosas encaminadas a atemorizar a los opositores.

Feneció la visita de la Nueva Granada, absolvió diversas comisiones en Panamá y por la descomodidad de la travesía marítima, desembarcó en Guayaquil, desde donde prosiguió su viaje en un carruaje cuando se podía, y a lomo de bestia cuando era menester, por Túmbez, Piura y Lima, adonde llegó el 8 de Septiembre de 1664. Excusó la entrada solemne con que el Virrey Santisteban se proponía agasajarle y la hizo secretamente. Saludó al representante del Monarca en el Palacio. Este retribuyó la visita concurriendo públicamente a la casa situada junto a la Catedral, donde posaba Cornejo. Luego le cumplimentaron los demás Tribunales [9]. El temperamento limeño no le sentó bien, pues desde el principio comenzó a padecer achaques que le exigieron repetidas sangrías, y así no pudo salir a rondar por las noches.

Luego que presentó sus letras, se le recibió en el Acuerdo de la Audiencia el 12 del mismo mes, sin resistencia visible. El ingenuo Virrey se prometía crecido provecho de la venida de Cornejo, por parecerle Ministro muy recto, de buenas partes y de sanas intenciones [10]. Santisteban se entregó con fe ciega al Visitador: le instaba para que se hallara presente en los Acuerdos, accedía con notoria complacencia a sus insinuaciones, muy al contrario de la Audiencia, que miraba a Cornejo con más prevención, particularmente el Oidor Decano Francisco Sarmiento de Mendoza (a quien, en cuanto falleció el Virrey, se apresuró Cornejo a destituirle y desterrar de Lima) y D. Diego de León Pinelo, que dió en hacerle punta y aliarse con los que se la hacían al Visitador.

El natural altivo de Cornejo, aprovechándose de la mansedumbre del Virrey, creció al paso de los extraordinarios favores que le dispensaba éste, tales que no se habían visto jamás. El rendimiento de Santisteban llegaba a calificar el celo de Cornejo de «santo y bueno», y le distinguió con el tratamiento de «señoría», reparable no sólo por el cargo que ocupaba el vicario y por

---

9. Carta de Cornejo. Lima, 30 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 102. Mugaburu, ob. cit., I, p. 103.

10. Cartas de Santisteban. Lima, 1.° de Octubre, y Callao, 20 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 66 y 61, respectivamente.

el grado en que se hallaba, sino porque según la Pragmática respectiva no podía concedérsele ese título [11]. No contento con esto, valiéndose Cornejo de la favorable disposición que le mostraba el Virrey, permitióse usar delante de él silla de terciopelo y almohada, vestir ferreruelo y tocarse con sombrero en los actos públicos en que asistía junto con la Audiencia, de cuyos ministros se distinguía por estas inusitadas prerrogativas. Otras licencias se arrogó Cornejo sin más, como la de gastar carroza halada por cuatro mulas (no usada en el Perú por título ni persona alguna) y ostentar el oficio de Fiscal del Consejo de Indias que sólo lo era futurario, y así creció tanto su autoridad, que de todas partes se le proponían los negocios más graves y él entraba en algunos que tocaban a la jurisdicción vicerregia. Por esto, reconociendo Santisteban a la postre los inconvenientes de tales licencias y cuánto se mellaba con ellas la autoridad virreinal, pocos días antes de expirar trató infructuosamente de reformar al Visitador [12].

El día del fallecimiento del Conde de Santisteban, Cornejo se formó concepto de hacerse dueño de todo el Gobierno. Hízose aún más independiente su autoridad, sintiéndose superior a cada Ministro, especialmente habiendo tomado resolución de suspender, como lo hizo, al Oidor más antiguo Sarmiento de Mendoza, a quien hubiera correspondido el mando. Creció su poder, y cada uno juzgaba depender del Visitador la resolución de materias de justicia conmutativa y distributiva, puesto que así como en la época de Santisteban concurría a los Acuerdos de Justicia, siguiendo el mismo estilo y sin ser invitado, concurría a los de Gobierno, con que se hacía sumamente dificultosa la regencia de los Oidores, cuyos pasos se veían entrabados por la censura de Cornejo. Se excedió en todo y sus procedimientos fueron ás-

---

11. AGI. Lima, 67. En virtud de Real Cédula de 31 de Octubre de 1665 se expresó a Santisteban la extrañeza y recelo del Consejo de Indias ante las concesiones que de su autoridad hacía en favor de Cornejo. AGI. Lima, 574.

12. Para todo lo concerniente a las relaciones entre el Virrey y el Visitador, v. Fisher, *Viceregal Administration in the Spanish-American Colonies* (Berkeley, 1926), pp. 34-39.

peramente censurados, especialmente por la Audiencia, principal culpable de tales libertades, pues ella debió templar desde un principio las arrogancias del Visitador, en lugar de plegarse a las mismas y atemorizada, consentir en innumerables. Esparció Cornejo por el país que cuanto tratase de Justicia y de Gobierno le competía, por hallarse todo sujeto a su jurisdicción.

Hízose soberano en los Acuerdos de la Audiencia, en los que manifestaba su afecto por la parte que le había prendado; impedía el díscurso opuesto a su parecer y amenazaba con que si algo se resolvía contra su opinión, lo avocaría por razón de Visita. En su semblante mostraba la irritación que le poseía cuando se le llevaba la contraria, y todo lo que era de justicia lo arrogaba por vía de Gobierno, a fin de involucrarlo dentro de su competencia. Oía en su residencia particular a los querellantes y sacaba adelante su sentir contra toda razón, oponiéndose en ciertas ocasiones al Fiscal en favor de los particulares.

En algún asunto, se limitó a dilatorias. Tal, en el fraude que se cometía en el asiento de San Antonio de Esquilache, donde aunque había orden para que las barras de metal no excedieran de 125 marcos, a cuyo respecto se tasaron y percibían los quintos, la malicia de los mineros había introducido contando con la tolerancia de los Oficiales Reales, la existencia de barras de 180 y aun de 190 marcos, sin percibir el Erario el quinto por la diferencia. Cornejo se limitó a enviar al Oidor Flores de la Parra a fin de que investigara este engaño. El comisionado expresó en su informe que convenía disimular ese delito, pues como no había indios mitayos de que valerse, era fuerza asalariar indios mingados, y con ello crecía el jornal de dos a veinte reales, aumentando en proporción el precio de costo de las barras. Llegóse, finalmente, a la transacción de que las barras fuesen de 150 marcos, cobrándose el sexto, si bien los 25 de exceso se computaban al quinto [13].

Donde mayormente mostró la eficacia de su poder y poca cautela fué en los Acuerdos y Juntas que se celebraron para con-

13. Carta de Cornejo. Lima, 30 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 102.

templar los incidentes de Laicacota. En dichas reuniones procuró con todo calor saliera nombrado Corregidor de aquella provincia Gaspar de Salcedo, uno de los fautores de los sangrientos motines que allí tenían su escenario. Correspondíase Cornejo con Salcedo, no ignorando aquél los graves cargos que como revolvedor pesaban sobre su patrocinado. Como para sacar adelante esta candidatura apelara Cornejo a toda suerte de medios, inclusive amenazando con suspender de sus plazas a los Oidores, no faltaron los rumores de que Salcedo había remitido al Visitador una dádiva de 50.000 pesos, con la promesa de doblar dicha cantidad si conseguía el corregimiento.

Tampoco se libró de la tacha de nepotismo, pues agasajaba con mucho exceso a ciertos parientes de su consorte D.ª Angela Flores, particularmente a un D. Antonio de Monroy, a quien hizo conceder dos corregimientos, amén de otras inteligencias mediante las cuales granjeóse crecidas sumas de dinero.

Como la autoridad de Cornejo carecía de trabas o límites, se avocó la revisión de los actos gubernativos del Virrey Conde de Alba de Liste, quien ya había rendido cuenta de ellos en la respectiva residencia. Cornejo, que por lo demás no procedía en este punto con la indiferencia exigida por los casos puesto que se declaró enemigo de Alba de Liste, abrió esta causa a fin de dilatar el período de su visita, percibiendo así los emolumentos que se le habían asignado el mayor tiempo posible, como no se recataba de anunciarlo aun en público. Su pasión era tan manifiesta, que a un testigo que deponía sobre los actos del Conde de Alba de Liste, le interrumpió prorrumpiendo: «No me hable de ese hombre, que en su tiempo se hicieron grandes maldades»; en otra ocasión exclamó: «El Conde es un buen hombre, pero sus hijos son unos traidores», y a otro testigo que informaba en sentido favorable al Conde de Alba de Liste, celebrando el celo y justificación con que durante su gobierno se había conducido, le dijo al tiempo que le cogía del brazo: «No tanto como eso». Con tan manifiesta parcialidad, no hubo quien se ofreciera a deponer inclinándose al antiguo Virrey; Santisteban se hallaba tan atemorizado, que no admitía los escritos de recusación contra jui-

cio tan arbitrario y los Oidores también se hallaban tan cohibidos, que para ningún efecto se podía contar con ellos [14].

Concretamente, en lo que concierne a su actuación como investigador de la situación y estado del Perú, la realidad es que durante mucho tiempo Cornejo se mantuvo mano sobre mano, y sólo al cabo de dos años, cuando vino a su conocimiento que el Consejo de Indias ordenaba su regreso a la Península, se apresuró a practicar precipitadamente actuaciones indagatorias, a fin de engrosar ficticiamente los autos [15]. En estas prisas, quedaron sin escuchar numerosas denuncias y quejas muy fundamentadas, como las que se referían a los fraudes que practicaba el Gobernador de Chile D. Francisco de Meneses y muchas otras que merecían diligente atención [16].

Aun a despecho de Cornejo, el Consejo de Indias estaba sobradamente impuesto de su inactividad y de la ineficacia de su gestión. El 3 de Marzo de 1666 se libró en Madrid un Real Despacho, dirigido al Visitador, por el que se le ordenaba que tan luego lo hubiese a las manos, cesara en la visita, aunque no la tuviera concluída, si bien se tenía entendido la habría fenecido puesto que ya llevaba en esa comisión dos años. Al mismo tiempo recibió instrucciones de retornar a España a ocupar la plaza que en la Chancillería de Valladolid se le había hecho merced, trayendo consigo los autos y procesos en el estado en que se hallaren, para reconocerlos en el Consejo, pues no tenía éste absoluta certeza de que Cornejo dejara de repetir en Lima los errores cometidos en su visita de la Nueva Granada.

La Audiencia gobernadora recibió copia de la aludida orden regia en 10 de septiembre del propio año, y tres días más tarde notificó a Cornejo la cumplimentase y se hallara listo para embarcarse en la Armada que saldría a principios del mes siguiente. Al propio tiempo se le conminó para que levantara mano

---

14. Exclamación de D. Juan Ramírez de Arellano. Lima, 12 de Marzo de 1665. ANP. Francisco Antonio Otero. 1660-1669, f. s/n.

15. Carta de la Audiencia. Lima, 6 de Diciembre de 1666. AGI. Hay dos ejemplares, ambos en Lima, uno en el legajo 67 y otro en el 102.

16. BPM. *Miscelánea de Ayala*, t. XXXV, f. 158 ss.

de los expedientes que se hallaba sustanciando, mas el Visitador prosiguió actuando diligencias en esos procesos, con que fué preciso proceder por testimonio jurídico en orden a dar cuenta al Monarca de tan flagrante desacato. No dejaba de recelarse por cierto, que tal como en la Visita de Nueva Granada, en la presente subsanara Cornejo las omisiones en que había incurrido, antedatando documentos y fraguando declaraciones apócrifas.

Por otra parte, Cornejo se negó reiteradamente a entregar los autos, so pretexto de que iba a ordenar la extracción de una copia de los mismos, en vista de la inseguridad de la navegación. La Audiencia, temerosa del ruido que sobrevendría si se usaba de apremio, no se atrevió a incautarse de los expedientes a viva fuerza, y toleró que siguieran diligenciándose. Fueron vanos los empeños de la Audiencia para que por lo menos dejara en Lima un traslado autorizado de lo actuado, pues se temía que aun en el viaje continuara incrementando dichos expedientes [17].

En suma, la Visita había sido nugatoria en todos sus aspectos como en su época también lo fué la del Licenciado Juan Fernández de Bonilla [18]. Cuando Cornejo embarcó en el Callao el 10 de diciembre de 1666, continuaba el Virreinato peruano en el mismo estado que dos años atrás, y en muchos puntos, enconados los ánimos, disuelta la disciplina y relajado el imperio de la autoridad de la Audiencia, de suyo poco firme y sólido [19].

---

17. Cartas de la Audiencia de Lima de 15 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1666. AGI. Lima, 67 y 102, respectivamente. V. además el capítulo trigésimonono de la *Relación* del Gobierno de la Audiencia entregada al Conde de Lemos; así como una «Relación en que por mayor se refieren los sucesos particulares que han pasado en el tiempo de la Visita deste Reyno, desde el mes de Octubre de 1664 en que entró a exercerla el Sr. Visitador D. Juan Cornejo, hasta el mes de Setiembre de 1666 en que fué suspenso de ella», manuscrita en la Biblioteca de la Universidad John Carter Brown (Providence, R. I.).

18. V. la Cédula de 26 de Marzo de 1600. AGI. Lima, 570. Lib. 16, f. 25. V. también Levillier, *Gobernantes del Perú*, XIV, p. 151.

19. Cornejo murió en el viaje a España, en 1667. En Panamá tuvo ocasión de avistarse con el nuevo Virrey Conde de Lemos, aunque las relaciones no debieron de ser muy cordiales, pues Cornejo asesoraba por esta época al Gobernador Pérez de Guzmán.

Capítulo VII

ESTADO DEL PERÚ

III. *Interregno de la Audiencia*

Subrogó en el Gobierno, por muerte del Conde de Santisteban, la Audiencia. Desde 1622, era la primera vez en casi medio siglo que la Audiencia recogía nuevamente el mando del Virreinato del Perú, y desde luego, en harto azarosas circunstancias. A un año y ocho meses se dilató el interinato, que de haberse prolongado, no es infundado suponer hubiera llevado al Perú a mayores males de los que se experimentaban en los instantes en que el Conde de Lemos recibió la difícil herencia.

Integraban la Audiencia, cuando falleció el 17 de Marzo de 1666 Santisteban, los magistrados que a continuación se enumeran. Se incluyen breves notas sobre cada uno, pues como actuaron en la época del Conde de Lemos, conviene conocerlos oportunamente.

Por haber sido despojado el Oidor Sarmiento de Mendoza del ejercicio de su plaza, vino a recaer la dignidad de Oidor más antiguo, y en consecuencia Presidente de la Audiencia, en D. Bernardo de Iturrizarra y Mansilla, hombre de carácter débil. Durante doce años, a partir de 1635 había sido Catedrático de Decretales, Digesto y Decreto en la Universidad de Alcalá; en 1647 se le designó Consejero de S. M. y Alcalde del Crimen de Lima, donde ascendió en 1652 a Oidor. Desde muy antiguo se hallaba tachado de graves cargos, pues como era de extracción humilde, se le acusaba de hombre codicioso de dinero, y algunos agrega-

ban era dipsomaníaco, con evidente descrédito de la función que ejercía. No parecen carecer de fundamento tales rumores, pues su humor era muy tornadizo, de ordinario desconcertado y trataba mal de palabra a las partes cuando se enojaba. Otros le señalaban de venal e interesado en adquirir bienes y propiedades, pues el corto salario de magistrado más la dote de su mujer, no le bastaban para sustentarse con decoro, él y sus ocho hijos. Era buen letrado y le caracterizó su empeño de sostener la paz entre sus compañeros [1].

D. Bartolomé de Salazar, que alcanzó grande figuración por ser uno de los técnicos en asuntos de minas y trabajo de los naturales, había comenzado su carrera en 1623 de Relator de la Audiencia de Quito. Fué promovido para servir la misma plaza en Lima, donde escaló sucesivamente las de Alcalde de Corte, Fiscal y Oidor. Fué dos veces Gobernador de Huancavelica, Presidente interino de la Audiencia de los Charcas y Asesor General de algunos Virreyes. Murió en Lima el 16 de Julio de 1670, de resultas de haberse quebrado una pierna. A juicio del Visitador Cornejo, era el Ministro más dañino por ser muy mañoso y caviloso, capaz de cometer cualquier acción por codicia, pues no había causa en la que no estuviera interesado. El mismo informante le reputaba por un gran hipócrita del servicio de Dios y del Rey, pero confesaba ser un elemento imprescindible por su larga práctica y estilo en los negocios. Cornejo afirmaba que la esposa de Salazar era «una harpía» [2].

D. Tomás Berjón de Caviedes era buen letrado y aparentemente un juez recto, de quien no se había oído cargo alguno, hasta que D. Alvaro de Ibarra descorrió el velo de su equívoca actuación en el repartimiento de una remesa de numerario al mineraje de Huancavelica en la época del Conde de Santisteban.

---

1. Carta de Fr. Agustín de Vera Montoya. Lima, 23 de Enero de 1669. AGI. Lima, 103. Cartas de Iturrizarra de 28 de Enero de 1669 y de 20 de Junio de 1675, a la última de las cuales acompaña una relación de sus méritos personales y servicios. AGI. Lima, 103 y 466, respectivamente.

2. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 15 de Agosto de 1653. AGI. Lima, 109. Carta de Cornejo. Lima, 15 de Junio de 1666. AGI. Lima, 280. Salazar testó en Lima, el 8 de Julio de 1670. ANP. Nicolás García; 1670, f. 819.

El vallisoletano Doctor D. Pedro González de Güemes de la Mora, había pasado a Indias en 1633, y fué sucesivamente Oidor en Chile y Nueva Granada, desde donde ascendió a la Audiencia de Lima. Limpio de manos y de buena intención, carecía del talento necesario y robustez de salud tan importantes en Chancillería principal como la limeña, y siempre obró con poca cordura en su vida particular, conduciéndose sin ningún decoro en el ejercicio de su plaza por hallarse lisiado del juicio [3].

El Licenciado D. Fernando de Velasco y Gamboa era oriundo de Bogotá, y lucía la venera de santiaguista. Luego de haber ocupado plazas en las Audiencias de Panamá y Quito, en 1642 se le promovió para servir la Alcaldía de Corte de la Sala del Crimen en Lima. En Abril de 1663, por orden del Conde de Santisteban, se dirigió a la provincia de Cajatambo a debelar un alzamiento de los naturales que habían empuñado las armas desesperados por los malos tratamientos que les infería el administrador del obraje de Churín. Habiendo incoado la pesquisa, en Agosto del mismo año vinieron 600 indios en son de guerra, con los rostros y extremidades embijados a usanza antigua, y dieron sobre el pueblo donde paraba el Oidor, que a duras penas logró salvar la vida, pues los nativos, al grito de «Mueran todos los españoles porque la tierra es nuestra», querían exterminar a los blancos, sin exceptuar ninguno. Sin embargo, consiguió reducirlos a la obediencia, después de haber ordenado el ajusticiamiento de ocho de los principales conjurados [4]. Era sujeto muy corto y sin letras, y hallándose en edad avanzada, mantenía con poco recato amistades públicas y escandalosas.

Del Licenciado Diego Cristóbal Messía, opinaba Cornejo ser poco a propósito, por su mucha parentela y haberse educado en el Colegio de San Martín, para guardar la indispensable rectitud de conducta. Había sido anteriormente Corregidor de Miz-

3. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 23 de Noviembre de 1666. AGI. Lima, 67.

4. Información levantada por el Teniente de Justicia Mayor de Cajatambo Capitán D. Domingo de la Carrera. ANP. Gaspar de Quesada; 1671-1674, ff. 49-71.

que («oficio de mercaderes y pulperos»), y aunque se decía que ni aun latín sabía, era de buen proceder y entereza y uno de los que más revolvía todas las materias de Justicia y de Gobierno, instigado por D. Alvaro de Ibarra. El Licenciado D. Juan Bautista Moreto que servía su plaza de Fiscal desde 1661, era buen hombre y no mal letrado, y Cornejo le reputaba mejor para Oidor que para el cargo que ocupaba, a causa de su ánimo apagado y subordinarse con facilidad al sentir del superior, como hasta la saciedad lo había patentizado en sus relaciones con el Conde de Santisteban.

El Fiscal más moderno era D. Diego de Baeza, buen letrado y que demostraba viveza. De él se hablará oportunamente, así como sobre el Alcalde del Crimen más antiguo D. Juan de Padilla. El Alcalde de Corte D. Diego Andrés de la Rocha, criado desde pequeño en Lima, sirvió algunos años las plazas de Fiscal y luego Oidor en Quito, de donde se le promovió a la Audiencia de Charcas, y después al cargo que en la de Lima ocupaba. Ministro muy ajustado, por su complexión delicada era inaparente para hacer rondas por las calles y se le consideraba muy discreto, corroborándolo años más tarde el Arzobispo-Virrey Liñán y Cisneros, que decía de él: «es sujeto lleno de letras, pero en lo práctico las malogra con difusión, poca sustancia e ineficaz resolución... es tan fácil que no tiene consistencia en sus dictámenes» [5].

Eran Alcaldes del Crimen los Licenciados D. Alvaro García de Ocampo y D. Andrés Flores de la Parra. Aquél había sido Oidor en Filipinas desde 1647 hasta 1663, y fué a la vez Asesor y Auditor General del Tercio de esas islas. Sirvió, desde 1666, su plaza en Lima mostrando ser «muy gran Ministro» [6]. Su compañero, mayor en antigüedad, había nacido en 1609 en Ocaña. Empezó a servir a la Corona en 1633, y fué sucesivamente Corregidor de Zamora y de Murcia; en 1658 se le hizo merced de una Oidoría en Panamá y tres años más tarde se le promovió de

5. Carta datada en Lima, el 24 de Abril de 1680. AGI. Lima, 82. V. también Medina, *La Imprenta en Lima*, II, p. 133.

6. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 8 de noviembre de 1666. AGI. Lima, 67.

Alcalde de Corte de Lima. Tuvo principal figuración en los alborotos de Laicacota y fué el Juez encargado de tomar la residencia al Virrey Conde de Lemos. Era Consultor del Santo Oficio. Ordenóse, en 1675 ocupó la plaza de Chantre en el Coro de Lima y murió al año siguiente, hallándose de Arcediano. Fué, en términos generales, hombre desdichado, pues nunca acertó a agradar a los gobernantes y menos a quienes, como en el caso de los disturbios referidos, tuvo que reprimir [7]. Finalmente, la plaza de Fiscal Protector de los Naturales la ocupaba D. Diego de León Pinelo (que más adelante hallará oportuna mención), de quien se sostenía que por los numerosos compromisos en que se hallaba a causa de su mujer, prestaba poca atención a las quejas de los indios [8].

La actuación gubernativa de la Audiencia se halla cabalmente reflejada en la *Relación del estado del Reyno del Perú* [9], redactada a insinuación del emisario del Conde de Lemos, dicho D. Jacinto Romero de Caamaño. Habiendo reconocido el destinatario ese informe, y especulado muy por menor sobre las aseveraciones en él estampadas, halló diversos puntos dignos de reparo. Con ellos confeccionó unas voluminosas *Advertencias*, suscritas en Lima el 30 de enero de 1669. Esta réplica, dispuesta en correspondencia paralela a los párrafos de la *Relación*, se remitió por el Conde de Lemos al Consejo de Indias para que fuera estudiada y se procediera en consecuencia [10].

El primer punto que confieren los Oidores en su informe concierne al real Fisco, cuyo estado era motivo de serias preocupaciones para gobernantes metropolitanos e indianos, aquéllos deseo-

---

7. Carta de Flores de la Parra, en que solicita licencia para mudar de hábito y ordenarse. Lima, 27 de Enero de 1669. AGI. Lima, 103. Confirió poder para testar en Lima, el 25 de Septiembre de 1670. ANP. Nicolás García; 1670, f. 1.255. V. además Echave y Assu, *La Estrella de Lima* (Amberes, 1688), f. 136.

8. Carta de Cornejo. Lima, 15 de Junio de 1666. AGI. Lima, 280.

9. Dada a las prensas en *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú* (Madrid, 1871), II, pp. 199-255.

10. Le acompaña una carta del Conde, datada en Lima el 28 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

sos de acrecentarlo a cualquier costa, éstos, no menos afanados en que ese aumento no trajera consigo un fracaso general.

En su momento, ha quedado enunciado el método de introducir economías implantado por el Conde de Santisteban. Tan pronto falleció este Virrey, procedió la corporación que le sucedió en el poder a un arqueo de los adeudos contraídos cuyo cumplimiento vencía el 30 de Abril de 1666 y debían ser satisfechos por la Caja de Lima. Se comprobó que no restaba dinero alguno, al propio tiempo que tampoco existían empeños de especie alguna que gravaran sobre dicha Caja.

Las deudas que dejó contraídas Santisteban montaban 1.416.413 pesos 3 reales, al paso que ajustado el caudal que verosímilmente se podía esperar y obtener de las restantes Cajas del país, que solía enterarse en Lima hacia Julio de cada año, sumaría 1.514.680, y en consecuencia, no sólo alcanzaría para cancelar las deudas, pero restaría un excedente de 98.266 pesos 5 reales, aplicable a saldar los compromisos contraídos por la Audiencia desde el comienzo de su regencia. Todo ello, sin contar el posible incremento que podría experimentar ese remanente desde Mayo en que se habían verificado los cómputos, hasta Agosto, época acostumbrada para despachar los galeones. La diligencia de los Oidores superó todas las dificultades, que parecían insalvables según el estado en que dejó la Real Hacienda el Conde de Santisteban, y consiguieron remitir junto con el caudal de particulares, a bordo de los galeones «Nuestra Señora de Guadalupe», Capitana, y «San José», Almiranta, además de los 14 millones de los comerciantes, debidamente registrado, un envío de 1.652.290 pesos. De dicha suma hubo que descontar en este año de 1666 los gastos locales y el situado de Panamá, de suerte que en rigor se remitían a la Península solamente 1.547.140 patacones [11].

A fines de 1666 las deudas de la Real Hacienda sumaban 1.320.714. Como testimonio de la desacertada gestión en el ramo de la Economía estatal, consta por certificación que extendieron

---

11. *Relación* de la *Audiencia*, pp. 200 ss. y el parágrafo correspondiente de las *Advertencias*. Carta de la Audiencia de Diciembre de 1666. AGI. Lima, 67.

los Oficiales Reales al Conde de Lemos, que hasta Noviembre de 1667 la deuda flotante había subido a la cantidad de 2.485.101 pesos, al tiempo que para la satisfacción de esa carga se hallaban en las Reales Cajas (incluyendo Potosí, Oruro, La Paz, Carangas y el Cuzco), ora en barras, ora en reales, solamente 1.356.326 patacones.

Se descuidó la remisión del numerario preciso para habilitar a los mineros de Huancavelica, punto que los Visitadores de ese asiento en 1664 habían reputado de capital importancia para la producción normal del azogue. En efecto, cuando se hizo cargo del poder el Conde de Lemos, comprobó que al mineraje se adeudaba la suma de 453.878 pesos, y que en los almacenes de Chincha y de Huancavelica sólo se guardaban 7.058 quintales de azogue, cantidad exigua, pues el consumo anual del Perú era de ocho a nueve mil quintales, y aún más sobre todo cuando se trabajaba vetas pobres, que al principio demandaban grandes cantidades de ese ingrediente.

Tampoco practicó la Audiencia ninguna diligencia para poner cobro de las cantidades de dinero que en San Antonio de Esquilache se adeudaban al Erario por el suministro de cinabrio. Hasta septiembre de 1667 ese crédito favorable a la Real Hacienda importaba 237.466 pesos. A ello debe añadirse el gravamen de 1 1/2 por 100 del derecho de «cobos» que no se exigía desde 1652 y cuya restauración había organizado el Oidor Salazar, sin que se escuchara su dictamen.

En punto a Gobierno general, luego que expiró el Conde de Santisteban, siguiéndose el estilo observado tradicionalmente en la Audiencia de Lima, se distribuyeron los magistrados presentes en Lima el despacho de los asuntos ordinarios; el 21 de Marzo se facultó al Presidente D. Bernardo de Iturrizarra para que levantara la bengala de Capitán General, por considerarse que algunas acciones no era factible expedirlas por toda la corporación reunida y otras requerían breve despacho. A poco, sin embargo, se le privó del ejercicio de ese empleo, pues ateniéndose a las prescripciones reales, en vacante de Virrey debía residir el Gobierno en toda la Audiencia corporativamente.

Idéntica negligencia que en los asuntos de la rebelión de Puno,

se admira en la pausa de la Audiencia en poner remedio a las graves delaciones que recibió contra el Gobernador de Chile Meneses. Limitáronse los Oidores a continuar la remisión de soldados y a escuchar las protestas y quejas que se alzaban contra ese jefe. Habiendo arreciado el clamoreo, encargaron a su compañero Velasco y Gamboa la averiguación de lo que hubiere de cierto; las conclusiones a que arribó éste confirmaban que Meneses obraba con conocida tiranía en su mando y no faltaban algunos cavilosos que recelaron de que maquinaba alzarse con todo el territorio de su jurisdicción, pues se sabía que una de sus expresiones favoritas era la de que en cuanto faltara el Monarca y quedara su vástago de tierna edad, cada Gobernador se haría dueño de su provincia. Las comunicaciones de la Audiencia de Lima transpiran claramente la inquietud que provocaba esta situación, ya que parecía imposible mudar de Gobernador, supuesto que Meneses no acataría las órdenes de ningún sustituto, y hallándose sólidamente asentado, no habría fuerza de armas con qué reducirle. El punto que mayor sobresalto causó en el ánimo de los integrantes de la Audiencia fué la noticia de que Meneses trataba de incorporar Valdivia dentro de su jurisdicción. Poseyendo esta plaza fuerte, ponía en peligro a todo el Virreinato y aún podía comunicarse libremente con los portugueses del Brasil, por ser él lusitano.

Celebró la Audiencia varias juntas, a fin de conferir este particular. Se consultó a D. Alvaro de Ibarra, que por haber estado en Chile y ejercitado comisiones allí juzgábase poseería inteligencia necesaria para dilucidar situación tan desconcertante. Con su característica entereza, Ibarra sintió que lo más acertado era, o enviar nuevo Gobernador, o escribir a la Audiencia de Santiago para que aprehendiera a Meneses. Nada se hizo, y el ensoberbecimiento del Gobernador de Chile alcanzó límites verdaderamente intolerables por todo magistrado [12]. En la Audiencia recayó, pues, por omisión, gran parte de la responsabilidad del estado que en este punto encontró planteado el Conde de Lemos. Si esta pasividad no fuera bastante reprensible, haríase acreedora la Audien-

12. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 30 de Noviembre de 1666. AGI. Lima, 67.

cia a serios reproches, por su poco tino en nombrar Gobernador de Valdivia a D. Angel de Peredo, que se hallaba públicamente enemistado con Meneses. Así, por una falta de tacto púsose en contingencia la conservación de dicha plaza fuerte y en gran inquietud a Chile, pues Peredo al hacerse cargo de su puesto, publicó entre los indios que iba por Gobernador de todo el Reino, con que los que poco antes habían celebrado paces con Meneses, las tenían por inválidas.

En lo militar, por carecer los Oidores de suficientes conocimientos, entendieron mal la Real Cédula de 6 de Noviembre de 1659 dirigida al Conde de Alba de Liste que ordenaba el licenciamiento de dos de las siete compañías que guardaban el Callao. Procedieron a dar de baja a dos compañías que capitaneaban el General y el Almirante de la Mar del Sur, respectivamente, privando del sueldo a los que con tanto riesgo de su vida servían de guardianes del tesoro de S. M.ª en su viaje desde Arica hasta Panamá. En cuanto el Conde de Lemos cayó en la cuenta de este yerro, lo subsanó, restituyendo sus compañías a las mencionadas jerarquías de la Armada.

Momentos de inquietud afrontó la Audiencia con el intento de alzamiento de los indios avecindados en Lima. Se vino en conocimiento de él mediante uno de los jefes de la facción, indio ladino de Olmos y Gobernador de los indios de Cajamarca, llamado Diego Lobo, el cual investía el título de Capitán General. A causa de rencillas internas, enojado con sus compañeros, delató la trama al Protector de los Naturales D. Diego de León Pinelo. Así se supo cómo un indio, Gabriel Manco Capac, trataba de juntarse con algunos caciques y otros indígenas, para levantarse en armas en Lima. La primera reunión se celebró en el paraje denominado «Remangaenaguas», el 8 de Diciembre de 1666, donde comprobaron los conspiradores la celeridad con que iba tomando cuerpo la conjuración, cuyo motivo era, como de costumbre, los malos tratos y codicia de los Corregidores, que sobre afligir a los indios con pesadas cargas, los baldonaban. El pretexto, en la presente ocasión, apropiado para azuzar a los naturales contra los españoles, fué inventar que el Rey había expedido una Real Cédula para que todos los indios fuesen reducidos a esclavitud.

El 15 del mismo mes reuniéronse nuevamente, ahora en una casa emplazada en Lima que ocupaba el indio sillero Juan Ordóñez. De esta junta resultó el acuerdo de enviar un libelo de incitación a las Provincias de Arriba. En esta coyuntura, no dejaban de reparar las autoridades españolas en el crecido número de indígenas forasteros que entraba en Lima en época del año en que era sólito que temerosos del temple y el próximo verano, hiciesen lo contrario. Estos recelos hallaron confirmación con el aviso que dió un jesuíta, a quien bajo secreto de confesión se había revelado el intento subversivo.

Los proyectos del levantamiento disponían que éste se pusiera en práctica el 6 de Enero de 1667 por la noche. El modo sería provocar incendios en algunos lugares señalados y al tiempo acometer armados a los desprevenidos españoles que sin precaución alguna salieran a sofocar esos fuegos. Como no era difícil de presumir, el vulgo de mestizos se hubiera unido a los indios y cada español se habría visto en la contingencia de combatir contra cincuenta enemigos. No obstante haberse descubierto oportunamente la conspiración, corrió un día en Lima el rumor de que en los cerros de Huachipa se habían congregado 3.000 indios, con que fué preciso enviar a esos lugares un destacamento de 300 soldados.

La Audiencia encomendó el esclarecimiento de la conjuración al Oidor Messía, que actuó con la celeridad que el negocio requería. Los cabecillas fueron aprehendidos al día siguiente de la última reunión, y entre ellos se hallaban dos capitanes de las Compañías del Número de los naturales. Juzgaron los Oidores que por tocar en materia tan delicada como era una insurrección de los indios, convenía dar a Lima y a todo el Virreinato, entera satisfacción. Se resolvió efectuar la vista de este proceso en sala pública. Actuadas las diligencias pertinentes, se hizo castigo en ocho reos, convictos y confesos, que fueron condenados por todos los votos a la horca y ser hechos cuartos. En rebeldía, se falló la suerte de otros veinticinco comprometidos, que no pudieron ser prisados. A fin de prevenir brotes de tan peligrosa entidad, quedó la ciudad de Lima en armas. Pasada la zozobra, hubo varios pareceres, y fueron algunos de opinión que con menos aparato pudo

corregirse el intento de los indios, a quienes se les había intervenido tres hondas por todo armamento. Como de costumbre, los sobrado suspicaces dedujeron que la revuelta había sido tramada por personas de importancia, pues como la índole de los indígenas es tan pusilánime, de suyo ellos no se hubieran atrevido a plantear un golpe de tan vastos alcances [13].

No menos ansiedad causó el motín intentado por los indios de la provincia de Hatunjauja, cuyo estallido se preparaba para Marzo de 1667. Era uno de sus fautores Gabriel Manco Capac, que había logrado huír de Lima. Como en tantas otras ocasiones de la Historia, también en esta oportunidad se conoció la trama por habérsela referido en confesión a Fr. Alonso Ballarta un indio del pueblo de la Concepción de Jauja. Revelóle éste, el 21 de Enero de 1667, que los indígenas de la comarca, unidos con los de las provincias de Yauyos y de Huarochirí, se proponían asaltar los lugares habitados por españoles el día 2 de Marzo siguiente. Ante la posibilidad de sufrir un descalabro, habían prevenido huir a la selva, donde se repondrían para tornar a atacar. La dilación en el estallido del motín respondía a las discordias reinantes entre los indios de la comarca, aunque todos se hallaban conformes en que la conjura sería para exterminar españoles, religiosos, mestizos y autoridades.

Declaróse en estado de alarma todo el territorio hasta Huancayo. Las indagaciones practicadas por el Maestre de Campo Pedro de Garay Secadura, Corregidor de Jauja, pusieron en claro mediante las deposiciones de los comprometidos que éstos pensaban valerse de la coyuntura favorable ofrecida por los desórdenes en Puno, no menos que del conocido desconcierto con que en todo momento se conducía la Audiencia. También contaban con la complicidad de los indios residentes en las vías de acceso a Lima, los cuales derribarían los puentes para que no pudiera abastecerse la ciudad de víveres de ninguna especie.

---

13. Cartas de la Audiencia y de Cristóbal Laredo Treviño, ambas datadas en Lima, el 16 de Febrero de 1667. AGI. Lima, 17. Cartas de Iturrizarra a Gaspar de Salcedo. Lima, 2 de Enero y 2 de Febrero de 1667. AGI. Escribanía de Cámara, 562 (B).—Mugaburu, ob. cit. I, pp. 131-132.

Aunque el alzamiento fué cópado desde un principio, tardó bastante en retornar la tranquilidad a la comarca, pues no obstante haberse incautado de las armas poseídas por particulares, en Mayo del mismo año dieron alevosa muerte al Teniente General del referido Corregidor, D. Pedro Nestares Marmanillo [14].

En lugar pertinente se hace caudal de las diligencias practicadas en estos años por la Corona española para atenuar, de alguna suerte, la desdichada de los indios. Empero ninguna de esas medidas surtió efecto, supuesto que siendo los Corregidores los encargados de hacerlas cumplir, se hallaban interesados en quebrantar su ejecución. Además, en lo vicioso del procedimiento colaboraba el enflaquecimiento de los indios, cuya miseria e ignorancia impedían determinar el delito. Hacia esta época, mostrábanse nugatorias las Ordenanzas que para Corregidores había expedido el Virrey D. Luis de Velasco el 31 de Julio de 1601 [15].

Notorio era que los Corregidores en el bienio de su administración hacían gemir a los naturales. Si éstos acudían por vía de queja a las autoridades radicadas en Lima, a su retorno eran severamente punidos; así no había quién se atreviera a expresar querella de esos Ministros; y si se despachaban jueces especiales, valíanse éstos de la ocasión para lucrar, con que nada se remediaba.

De la venta forzada de diversos objetos a los indios y de la adquisición por los mismos de materias a menos precio, dimanaba otro inconveniente. Como todas estas granjerías las reservaban y atravesaban los Corregidores, no quedaba renglón ninguno en que pudieran ejercitarse los mestizos y otra gente suelta, que careciendo de ocupación, concurría cómo desesperada a alborotar en cualquier asiento minero, pues como tenían que comer, se juntaban en pandillas para saquear en los lugares de riqueza.

La Audiencia, con certera visión, reconocía que hallar Co-

---

14. Los autos e informaciones atañederos a esta rebelión, forman tres cuadernos, con cerca de trescientos folios. AGI. Lima, 258. Carta de Lemos a Garay Secadura. Lima, 31 de Diciembre de 1667. AGI. Lima, 171.

15. Han sido reimpresas, textualmente, en la *Revista del Archivo Nacional del Perú*, XVII (1944), pp. 125-143.

rregidores buenos en Indias era un imposible moral por reinar tanta codicia. Para prevenir en lo posible los desmanes de estas autoridades, el 28 de Mayo de 1666 expidió la Audiencia un Auto, el cual, en orden a la provisión de Corregidores, recordaba en términos precipuos que aquéllos retendrían sus cargos sólo por el lapso de un año, quedando el segundo al albedrío del Gobierno. Igualmente, se les prohibía disponer de partida alguna de mulas, pertenecer a compañías mercantiles, introducir vinos en sus provincias, disfrutar de participación en los obrajes y telares, admitir obsequios, comprar para su reventa hatos de ganado, intervenir en el trato de abastecimientos y de ropa de Castilla y de la tierra y vender a los indios. Debían vigilar celosamente el cumplimiento de las órdenes giradas en lo tocante a la Real Hacienda. A los transgresores se les amenazaba con tener por írrito todo contrato pactado con los indios, sin perjuicio de castigárseles con la pena asignada a cada elusión específica y por ende, privárseles del oficio [16].

En materias del gobierno eclesiástico, la Audiencia tuvo gran cordialidad con el mitrado limeño, por ser éste de índole suave. En cambio, no cuidaron de que los Prelados de las órdenes religiosas presentaran tres profesos para los beneficios curados, en conformidad de lo dispuesto por el Regio Patronato, y así, cuando se hizo cargo del poder el Conde de Lemos, cayó éste en la cuenta de que los designados por los Superiores de cada Comunidad servían las doctrinas de indios sin llevar presentación real, ni haber recibido colación ni canónica institución. Era punto de mucho escrúpulo especialmente para los matrimonios que ante ellos se contraían.

En la época del interinato de los Oidores encargados del poder, lloró Lima con el crespo y plañidero estilo usual en análo-

---

16. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 3 de Junio de 1666. AGI. Lima, 102. Las aludidas Ordenanzas para Corregidores se dieron a las prensas bajo el título: PREUENCIONES / EN FAUOR DE / LOS INDIOS DEL / PERU / CONTRA EXCESSOS DE / CORREGIDORES. Colofón de este folleto de seis fs., es la *Forma del juramento que han de hazer los Corregidores*. AGI. Lima, 67.

gas circunstancias, la muerte de Felipe IV. La luctuosa nueva súpose en Lima el 3 de Julio de 1666. La Audiencia, a fin de poner de manifiesto el justo sentimiento del país por la pérdida del Monarca, acordó efectuar todas las demostraciones de pesar acostumbradas: vestir lutos, cesar el despacho de las oficinas gubernativas y alistar las honras fúnebres. Celebráronse éstas en la sede metropolitana de Lima, el 17 de Septiembre siguiente, y las describió el Licenciado D. Diego de León Pinelo en una relación que se dió a la estampa en aquel mismo año [17].

Exactamente un mes más tarde, el Domingo 17 de Octubre, se echaban las campanas al vuelo y los limeños festejaban, con igual alborozo que treinta días antes habían vertido lágrimas por el difunto Monarca, la proclamación del nuevo Rey de España. Hubo luminarias, cañas y toda suerte de fiestas populares, y en el testero de las salas de la Audiencia y del Cabildo, pinceles criollos reemplazaron el retrato de Felipe el Grande por el de su hijo, cuyo lienzo, asentado sobre una silla de ébano embutida de marfil, fué aclamado fervientemente en la Plaza Mayor, según todo lo acredita la respectiva información, como la precedente, encomendada por el Cabildo limense, que la editó a sus expensas, a la docta pluma de León Pinelo, pues éste la había redactado «con puntualidad, erudita y decorosamente» [18].

En resolución, el panorama administrativo, militar y moral del Perú antes de la llegada del Conde de Lemos mostraba claros

---

17. Mugaburu, ob. cit., I, pp. 122-126; cartas de la Audiencia de Lima. Lima, 26 y 31 de Octubre de 1666. AGI. Lima, 67; León Pinelo, *Solennidad (sic) Fvnebre y Exequias a ... Felipe IV...* (Lima, 1666).

18. Mugaburu, ob. cit., I., pp. 126-128. *Aclamación y pendones qve leuanto la ... ciudad de los Reyes por ... Carlos II* (Lima, 1666), opúsculo de 43 fs. Consta la atribución, pues el folleto es anónimo, en las actas de las sesiones del Ayuntamiento limeño habidas el 8 y 29 de Octubre de 1666 y 28 de Enero y 11 de Febrero de 1667 (AML. Libro XXVIII de Cabildos. Actas referidas). Uno de los ejemplares, con la encuadernación original, ostentando en la tapa el primitivo escudo de armas de Lima, se halla bajo la signatura R/6.078 en la Biblioteca Nacional de Madrid, empero carece de la lámina diseñada por el mercedario Fr. Cristóbal Caballero, «insigne en la arquitectura y escultura», que se halla en el ejemplar distinguido por la señal R/6.080, existente en la misma Biblioteca.

testimonios de desbarajuste. Estaba el Virreinato perdido, y la autoridad tan menospreciada, que no había camino seguro ni posibilidades de trajinar para los mercaderes, pues bandas de salteadores salían a los caminos a robar impunemente, y ni aun en las casas se hallaba resguardo [19].

Contamos con una explícita comunicación del Conde de Lemos, en la cual se resume este estado del país, mas sin que de su noble pluma escape una expresión recriminatoria a sus antecesores en el poder, que tan menguada y alterada le transmitían la gobernación, al punto de que cualquier ponderación no excedía a lo que pronto alcanzó a comprobar. Desde antiguo guardaba opinión tan poco favorable sobre lo que habían obrado los Oidores, que ya en Portobelo había instado al Conde de Peñaranda para que designara nuevos Ministros para la Chancillería de Lima [20].

Comprobó en efecto el Conde de Lemos que Chile se hallaba totalmente perturbado; Puno, lo mismo que los lugares aledaños, con las armas en la mano y en pleno alzamiento contra el poder legítimo; la mita de Potosí en quiebra y tan desorganizada que un corto número de indios era forzado a suplir las tareas de los que se escabullían de prestar el servicio obligatorio; perdida la veta madre de la mina de Huancavelica; los Almacenes reales sin azogue con qué abastecer los asientos de mineral argentífero que requerían ese elemento; la mita de Huancavelica sin ajustar en su número legal; el presidio de Valdivia completamente desguarnecido; la Caja Real de Lima gravada con enormes deudas y sin caudal para sufragar aun los más premiosos gastos; la Justicia y los Ministros de la Audiencia sin autoridad ni respeto por hallarse la gente, en vista de su débil proceder, sin freno ni sujeción; los indios inquietos por el poco remedio que se discernía a sus quejas; los calchaquíes y otras tribus solevados; los religiosos sin observancia de las reglas, y el clero secular, con poca o ninguna virtud; la prevaricación reinaba en

19. Carta de D. Pedro de Valdés. Lima, 28 de Enero de 1669. AGI. Lima, 171.

20. Carta de Lemos. Lima, 23 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 67.

todas partes, y muchas plazas de soldados eran intrusas o supuestas y se habían adjudicado a paniaguados para tirar el sueldo; en el tráfico comercial eran infinitos los fraudes y el encarecimiento de estos productos había alcanzado aun los de primera necesidad, con que el pueblo se hallaba sumamente afligido y mostraba sordo descontento.

Ante semejantes males, sólo con resolución y entereza fuera de lo común, era posible actuar. Como el mismo Conde de Lemos sentaba, se imponía reconquistar de nuevo el Perú para ponerlo otra vez sujeto a la Corona de España [21].

21. Carta de Lemos. Lima, 4 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 67.

Capítulo VIII

ADMINISTRACION GENERAL

El Conde de Lemos entró en el Gobierno con mucha confianza de mejorarlo. Todo su conato era, como ya lo había demostrado en Panamá, ser temido y respetado por los súbditos, aunque con ello se granjease su enemistad. Medio siglo atrás, D. Juan Roldán Dávila había escrito: «... en este piru no se conoce a V. Mgd. sino solo por El nombre y a los Virreyes por los efetos ...» [1]. Era, pues el Virrey quien debía hacer efectivas las leyes y las penas. Nadie mejor que el Conde de Lemos, cuya devoción y rigidez moral han pasado, dentro de la Historia peruana, a la categoría de paradigma, para restablecer el curso normal del Virreinato, acometiendo con vigor y entereza la erradicación de los males que lo aquejaban.

Desde el instante en que asumió el poder, sin arredrarse ni entibiar su celo, a despecho de los rigores y desaires que experimentó, aun del Consejo de Indias en asuntos de tanta entidad como el de Pérez de Guzmán y el de los hermanos Salcedo, puesto que siempre obraba según lo que a su juicio convenía a la Monarquía, entendió con sumo desvelo en reformar costumbres y excesos inveterados, de suerte que en poco tiempo realizó empresas que en otro menos activo hubieran requerido dilatados términos. Mas de esta misma vehemencia, rigor y escrupulosa severidad, dimanaron inconvenientes no desdeñables. Jactábase el Conde de su rectitud, y decía tener al país «en un puño y un ani-

1. Carta datada en Lima, 24 de Marzo de 1621. AGI. Lima, 151.

llo» [2], tal que hacía cincuenta años que no había estado el territorio tan quieto. Si tan ajustada disciplina se examina a la luz de la situación existente entonces en el Perú, es indudable que se conviene con el Conde de Lemos en la necesidad de imponerla, mas, como las medidas gubernativas han de adoptarse en función de las circunstancias locales y temporales, es posible que a quienes ellas afectaran, juzgaran que traspasaban los límites de lo razonable y justo, teniéndolas por muy distantes de la eutrapelia.

D. Alvaro de Ibarra definíale «Príncipe de rara virtud, capacidad, limpieza, integridad, desinterés, y exemplo, confussion de los buenos, terror y espanto de los malos» [3]. Cuando llegó, en ninguna ciudad, sin excluir la capital del Virreinato, había persona segura ni aun en su morada. Todos, autoridades y vecinos, recogíanse al caer la noche, temiendo las violencias de los delincuentes, que la Audiencia fué incapaz de reprimir [4]. Por otra parte, delito muy frecuente en Lima eran las muertes y heridas con pistolas y otras armas de fuego, manejadas no sólo por personas de suposición y calidad, sino también por negros y mulatos y como eran tantos los que se acogían a fuero exento de la jurisdicción común, los procesos que se instauraban servían más para competencias entre autoridades que para satisfacción de la vindicta [5].

El apocado Conde de Santisteban había sido de parecer contrario a la prohibición del uso de armas de fuego a los mestizos, «porque concebirían desconfiança» [6]. Su sucesor, muy por el contrario, hizo pregonar con toda solemnidad el 1.° de Diciem-

---

2. Carta de Pedro de Valdés. Lima, 28 de Enero de 1669. AGI. Lima, 171. La mejor demostración de que los revolvedores no se hallaban a gusto en Lima, es la de que huyeron de la ciudad cerca de 2.000 sujetos. Carta del jesuíta P. Antonio Ruiz de Alarcón. Callao, 9 de Febrero de 1669. Carta del estado eclesiástico y la nobleza de Lima. Lima, 2 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 11.

3. Carta datada en Lima, 20 de junio de 1669. AHN. Inquisición. 2.195.

4. Minuta de carta del Conde de Lemos. Lima, 1672. AA. Lemos. C. 263-10.

5. Carta del Licenciada D. Diego de Baeza. Lima, 20 de Noviembre de 1665. AGI. Lima, 102.

6. Carta de Santisteban. Lima, 12 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 66.

bre de 1667 la Pragmática expedida en la Metrópoli reglamentaria del uso de armas de fuego menores de marca y las autorizó sólo a aquellas personas que convenía las llevasen consigo [7]. Cesaron con esto muchas pendencias, hurtos y otras maldades. Aún no contento del todo, diez días más tarde prohibió que los indios, mulatos o zambos portasen espadas, dagas, cuchillos o machetes y que por ningún motivo se usasen espadas largas ni con agujas.

Al mismo tiempo, inició una vigorosa campaña encaminada a reprimir los pecados públicos. Salía de noche a rondar, acompañado solamente de su fiel criado Felipe Romana (acción que ante los ojos de los limeños pareció reprobable). Ordenó también que cuatro Ministros de la Audiencia (Flores de la Parra, Rocha, García de Ovalle y Baeza) hiciesen lo propio, dividiéndose al efecto la ciudad en sendos cuarteles.

En materias de moralidad puso su mayor empeño en acendrarla. Como era de vida ejemplar, a su imitación todos reformaron sus costumbres, de tal suerte que el santiaguista D. Juan Nicolás Roldán Dávila, Corregidor de Oruro podía afirmar sin hipérbole en 1669 que «Lima esta hecha vn Nouiciado» [8]. Encontró el Conde de Lemos que la profanidad y licencia de las mujeres, en especial de las mulatas y negras, eran insufribles, pues vestían con mayores pompa y galas que las más ilustres señoras en Madrid. No advirtió Lemos que la opulencia del Virreinato peruano convidaba a quebrantar el estilo de Castilla, donde cada uno vestía conforme su estado o jerarquía, y el 10 de Diciembre de 1667 hizo publicar un bando para que la gente humilde no gastase puntas ni vestidos de seda recamados de oro. El golpe lo sufrieron los mercaderes, pues experimentaron algún quebranto en sus ventas, habida cuenta de que eran particularmente las mulatas las que mayor gasto hacían de esta especie de atavíos. El 27 de Marzo de 1668 ordenó echar otro bando, para que ninguna mula-

---

7. Carta del Licenciado Baeza. Lima, 28 de Enero de 1669. AGI. Lima, 69. Carta de la Audiencia. Lima, Marzo de 1668. AGI. Lima, 103.

8. *Copias de Capítulos de Cartas de varias personas de los Reynos del Perú ... acerca del Gobierno del Conde de Lemos.* 4 fs. Carta datada en Lima el 24 de Febrero de 1669. RAH. Col. Jesuítas, t. XII, N.º 18.

ta, zamba o negra llevara corona como los ordenados, pena de ser rapadas peluca y cejas. Reprimió con igual severidad las desordenadas fiestas que tenían lugar en Lurín a finales de Septiembre, en las cuales se cometían graves excesos por los licenciosos bailes de pardas y negras [9].

Ya a principios de 1669, el Ayuntamiento limeño comprobaba que en la ciudad se había experimentado reconocida mejoría en la situación general con el cuidado puesto por el Virrey en que los Tribunales acudiesen a sus obligaciones, se castigase a los delincuentes y la población viviese libre de sobresaltos [10]. En Octubre del mismo año, el Conde se lisonjeaba del consuelo que experimentaba el país observando cómo acrecían la disciplina, paz y tranquilidad que tan de veras se habían dejado desear [11].

En efecto, Lemos evitó con escrúpulo la dilación innecesaria de las causas judiciales; para ello, asistió puntualmente a los Acuerdos y Juntas de Justicia que semanalmente celebraba la Audiencia. Logró, así, desde que tomó posesión del poder hasta fines de 1668, la expedición de 179 sentencias en procesos civiles [12]. Era tan extremado en este punto, que durante su Gobierno no se reservó memorial de un día para otro sin decretar. Los propios Oidores reconocieron que muchos días, en las tres horas de asistencia [13], no solamente no existían causas por tramitar, pero ni aun peticiones sin proveer; añadían que en las visitas de cárcel, en diversas oportunidades no hallaban más presos que visitar excepto los antiguos, todo ello por la celeridad con que se sustanciaban los expedientes [14].

---

9. Buendía, *Vida ... del ... P. Francisco del Castillo* (Madrid, 1693), f. 443.

10. Carta del Cabildo de Lima. Enero de 1669. AGI. Lima, 69.

11. Carta del Conde de Lemos. Lima, 20 de Octubre de 1669. AGI. Lima, 69.

12. Carta de Lemos. Lima, 17 de Febrero de 1669. AGI. Lima, 69.

13. El horario de asistencia de los Oidores a sus despachos consta en la *Recopilación*, Lib. II, tít. XV, ley xxj.

14. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 28 de Enero de 1669. AGI. Lima, 163. En otras ocasiones, la razón de no hallar detenidos obedecía a la magnanimidad del Conde de Lemos, que para desmentir las impugnaciones de severo y cruel, en determinadas ocasiones, como en la Natividad de 1670, ha-

Se acreditó también el Conde de Lemos por su solercia para dirimir menudas querellas. Cobró fama y rezuma sabor anecdótico una intervención suya en cierto pleito doméstico. Quejósele una desvalida mujer de que un compadre suyo se negaba a devolverla unas joyas por valor de 6.000 pesos que ella le había entregado, en confianza, guardadas en un cofrecillo, cuyas señas enumeró al Conde la afligida recurrente. Entendió el Virrey, por la ingenuidad del informe, ser éste cierto y en tal virtud insinuó al infiel compadre la restitución de la prenda. Resistióse el demandado, achacando a su comadre haber perdido el juicio, puesto que nunca había recibido de ella ese préstamo. Como se echaba menos elementos con qué reconvenirle, procuró el Conde constreñirle mediante halagos, mas apreciando que no bastaban éstos, dijo al contumaz:

—«¡*Es imposible que hombre que comete semejante impiedad sea cristiano*!; *en prueba de esta verdad, ¿que no trae rosario*?».

—«*¿Cómo no, Señor? Muchos años ha que me acompaña este que ve Vuestra Excelencia*».

Extrájole en efecto del bolsillo y lo puso en manos del Virrey, que al punto ordenó encerrasen al inculpado. Envió, provisto del rosario, a un criado suyo a la casa del poseedor del mismo y pidiese a su mujer, por señas de dicho sartal, el joyero, cuyos pormenores y detalles suministró puntualmente el emisario. Entregó la confiada esposa el baulillo, llevóse a Palacio donde fué puesto en manos de la querelladora, con una adehala de 2.000 pesos en que fué condenado el renitente, castigado por añadidura, con cuatro años de destierro en Valdivia [15].

Los Ministros integrantes de la Chancillería limeña, no le hicieron mucha sombra, bien que desde el primer momento señaló

---

llándose en la visita de los presos en la Cárcel pública, acompañado de los Oidores, proveyó que todas las personas que sufriesen reclusión por deudas, recobrasen la libertad bajo fianza de la haz, por el término de treinta días. ANP. Gregorio de Herrera; 1671, f. 45.

15. Fernández de Velasco, Duque de Frías, *Deleyte de la discreción* (Madrid, 1743), pp. 181-182.

pautas para que se reconociera públicamente el respeto que al vicario del Monarca debían tributar los Oidores. Fué uno de esos testimonios de supremacía, la ya mentada disposición de cubrirse con un birrete, al tiempo que sus conjueces se hallaban en su presencia destocados [16].

En cambio, las Audiencias subalternas causaron mayores desvelos. Tuvo que apaciguar las discordias y altanerías de la quiteña, encizañada por razones de preeminencias y escasa conformidad entre sus miembros. Especialmente se señalaba el Fiscal don Juan de Peñalosa, cuya índole era tan desabrida que había perdido el respeto a su Presidente y cometía otros actos que testimoniaban poca disciplina [17]. Posteriormente, el Presidente de la misma D. Diego del Corro Carrascal también suscitó recelos, pues se avocó el conocimiento de ciertas materias cuya resolución incumbía al Superior Gobierno de Lima, y como a las advertencias del Conde de Lemos replicara con gran falta de urbanidad y mucho arrojo, multóle el Virrey en mil pesos [18].

Los encuentros y disgustos que sobrevinieron entre los Oidores de la Chancillería de la Plata y su Presidente D. Pedro Vázquez de Velasco fueron tan escandalosos, que pusierón en manifiesto riesgo la paz pública de esa ciudad. Todos los empeños del Conde de Lemos para aplacarlos fueron nugatorios. El Presidente imputaba el origen de tales desavenencias al Fiscal Doctor D. Pedro Frasso, a quien el Virrey hizo comparecer en Lima. Aquí el inculpado salió airoso de la calumnia, pues demostró su irreprochable conducta, con que se le autorizó para regresar a servir nuevamente su plaza. Se le recibió con aplauso de los ciudadanos, y como en el intermedio había fallecido Vázquez de Velasco, pudo continuar ejerciendo su cargo sin dificultades [19].

Con la gobernación de D. Francisco de Meneses en Chile,

---

16. Carta del estado eclesiástico y la nobleza de Lima. Lima, 2 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 11.

17. Carta de Lemos. Lima, 21 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 67.

18. Cartas de Lemos. Lima, 30 de Diciembre de 1671 y 28 de Febrero de 1672. AGI. Lima, 72.

19. Cartas de Lemos. Lima, 7 de Septiembre de 1671 y 2 de Abril de 1672. AGI. Lima, 72 y 73, respectivamente.

llegó esta comarca a punto de perderse por el irregular comportamiento, poca honestidad y ninguna conciencia que demostraba dicho individuo en sus aprovechamientos. Se susurraba que su designio oculto era emanciparse con la comarca bajo su mando, y así lo dejaban traslucir sus palabras y acciones [20].

Entró el Conde de Lemos en el cuidado que se deja entender y preteriendo otros negocios a éste, previo consejo de su confidente D. Alvaro de Ibarra, ejecutó lo mandado en Real Cédula personal de 12 de diciembre de 1666, designando Gobernador interino y Presidente de la Audiencia de Chile a D. Diego Dávila, Marqués de Navamorcuende, cuyas calidades, buenos procedimientos y apacible condición eran notorios. A una, nombró Juez visitador de Meneses y su facción al Oidor Lope Antonio de Munive. Las instrucciones a que ambos debían atenerse fueron redactadas por el repetido Ibarra, que patentizó en ellas su certero conocimiento del ambiente y realidad araucanos.

Acompañaron al nuevo Gobernador 200 soldados que se entresacaron de las fuerzas acantonadas en el Callao, y llevaban órdenes precisas de no desembarcar en Concepción, sino directamente en Valparaíso. Obrando con cautela y sin que ocurriera percance alguno de los que había recelado y temido la Audiencia gobernadora, logró el Marqués de Navamorcuende apresar a Meneses, que había tramado retirarse con su ejército a la ciudad de Concepción. Abrióle causa el Licenciado Munive, y le desterró en tanto se ventilaba la misma [21]. Conviene advertir que el celo del Conde de Lemos por evitar inútiles dispendios a la Real Hacienda hizo que el Gobernador interino sirviera el cargo en Chile sin percibir salario, pues solamente disfrutaba del sueldo

---

20. Sobre las tortuosas actividades de este Gobernador de Chile, v. la copiosa documentación, ya impresa, ya inédita, que colacionó Medina (*Biblioteca Hispano-Chilena*, I, *passim*), donde se recoge entre otras piezas, el texto completo del libelo escrito por el propio Meneses, e impreso probablemente en Lima en 1666, en que se vindica de las suposiciones que sobre él se acumularon.

21. Carta del Conde de Lemos. Lima, 23 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67.

de General de Mar y Tierra del Callao [22]. En su momento, tomó posesión del mando en Chile el titular proveído en España don Juan Enríquez, Caballero de Santiago, cuyo proceder tampoco fué muy acertado [23].

En ejecución de la Cédula expedida en Madrid el 22 de Septiembre de 1667, hizo el Conde de Lemos publicar un bando por el que se declaraba a todos los indios de Chile, aunque hubiesen sido cogidos en justa guerra, libres y en aptitud de retornar a sus comarcas nativas [24]. El Virrey ejecutó puntualmente la orden proveniente de la Metrópoli, pero la observó con muy eficientes razones, exponiendo las consecuencias que de esta demostración de la real clemencia se seguiría para la lucha en la Araucanía, pues los naturales cobrarían aliento con esta franquicia [25].

La diligencia del Conde de Lemos hízole intervenir aun en los menudos asuntos del abastecimiento de la ciudad de Lima. Empeñó toda su fuerza para que los precios de las mercaderías y víveres se redujeran a lo justo, a fin de aliviar la apretada situación de las clases sociales humildes. Por bando de 21 de Enero de 1668 puso ley, peso y medida en los víveres, a fin de remediar los fraudes que había en el abasto de Lima, particularmente en el suministro de carne. Hubo de regular los precios de ella, pues cuando se hizo cargo del Gobierno fué informado de que sólo los de situación económica holgada podían consumirla, pues se había introducido la corruptela de pagar al tablajero un real más por cada cuarto de carnero que se comprara. No menos reprobable era el hecho de que la carne la expendían criados de los miembros del Cabildo, con que no había a quién acudir en demanda de reducción en los precios vigentes. El Conde de Lemos comunicó el asunto con el Procurador de la ciudad y con

22. Carta del Conde de Lemos. Lima, 17 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72.

23. AHP. Juan de Burgos; 1673, 1.°, f. 331. Declaración del Capitán Cristóbal de Gaona, hecha en Madrid el 6 de Mayo de 1673, sobre su informe ante el Virrey del Perú, Conde de Lemos.

24. El texto del bando: AA. Lemos. C. 263-2.

25. Carta del Conde de Lemos. Lima, 24 de Enero de 1670. AA. Lemos. C. 93-4.

algunas personas competentes. De esas deliberaciones resultó el mencionado bando, en el cual se estatuía que la carne de Castilla se debía hallar a disposición del público en la plazuela de la pescadería y rastro anejo, expendiéndose la misma por peso, a razón de un real las dos libras con cuatro onzas y así proporcionalmente. Se sustituyó de esta suerte el antiguo sistema de vender la carne de carnero por piezas y cuartos. A fin de cautelar el cumplimiento de su disposición, el Conde de Lemos recorrió los rastros el 24 del mismo mes, en compañía del Alcalde ordinario. Empero, la innovación continuó promoviendo arduas diferencias, que al cabo se zanjaron con la expedición de un auto, por el que se resolvía que durante los seis meses siguientes a la Pascua de Resurrección se expendería la carne de carnero a razón de dos libras por real, y el resto del año, por el mismo precio se obtendrían dos onzas más [26].

Interesados como se hallaban algunos Regidores del Ayuntamiento en que prosiguiera el régimen antiguo, tan pronto murió Lemos, obtuvieron de la Audiencia la derogación del auto aludido, con que inmediatamente desapareció la carne de los lugares de expendio o se revendía a precios tan subidos que los indigentes no se hallaban en aptitud de adquirirla o compraban una de inferior calidad. Así, el cuarto de carnero costaba cinco reales, habiendo sido su precio anterior tres y medio [27].

Del propio modo, reguló el Conde de Lemos el abastecimiento del pan mediante un bando publicado el 14 de Diciembre de 1667, que imponía graves penas a los tahoneros que lo elaborasen falto del peso señalado. Asimismo, en el expresado bando fijó el precio de las velas de sebo y persiguió inexorablemente a los que especulaban con los abastecimientos, bien adquiriéndolos antes de que ingresaran en Lima, bien ocultándolos, a fin de

---

26. Aceptación de los asentistas de la carne de Lima de la tasa señalada por el Virrey. Lima, 4 de Mayo de 1668. ANP. Francisco de Cárdenas; 1665-1670, f. 1.209 v.

27. AGI. Lima, 74. El desorden en la venta de la carne databa de antiguo, como lo comprueba una carta sobre el particular del Fiscal de la Audiencia de Lima D. Luis Enríquez, fechada en la misma ciudad el 17 de Marzo de 1627. AGI. Lima, 99.

aumentar artificialmente su precio. Finalmente, el 1.° de Marzo de 1670 echó un bando general, en que resumía en uno todos los publicados desde 1662 sobre carne, pan, pescado y demás artículos de primera necesidad, e incluía los tocantes al precio de las velas de sebo y prohibición de usar espadas de agujas y trajes de seda en las castas. Ordenó que cada año, después de la elección de los Alcaldes por el Ayuntamiento, volviese a ser pregonado [28].

Su intervención tan atinada en todos los problemas, tampoco postergó la asistencia hospitalaria; convirtió su atención particularmente, en prueba de su piedad, al nosocomio de San Lázaro. En Septiembre de 1670 se asentó como miembro de la Hermandad encargada del servicio y buena administración del establecimiento. A su ejemplo, Ministros de la Audiencia, Alcaldes y Regidores y no pocos particulares se inscribieron entre los Hermanos Veinticuatros, oblando todos sus respectivas cuotas. Como el hospicio carecía de rentas, comprometiéronse a implorar limosna por las calles de Lima. A no pocas reuniones asistió el Conde, celando siempre el fiel cumplimiento de las Constituciones, y por ello, el 1.° de Octubre de 1672 fué aclamado Mayoral de la Hermandad, aunque no consiguió, como su intención le animaba, cumplir los propósitos que abrigaba cuando admitió el oficio [29].

Durante el período del Conde de Lemos arribaron al Perú los primeros betlemitas, en busca de limosna para sostener su institución de los hospitales de convalecientes. Llamábanse Fr. Juan Pecador y Fr. Diego de San Miguel y fueron introducidos en la amistad del Conde de Lemos, en quien hallaron la mejor acogida. De antiguo existía el deseo de que esta congregación se hiciese cargo del plantel que a inmediaciones del Cercado había establecido a su costa el Pbro. D. Antonio Dávila. El Virrey y Dávila obtuvieron de consuno que dichos betlemitas, a quienes el pueblo limeño adjudicó el sobrenombre de «barbones», tomaran

28. Mugaburu, ob. cit., I, p. 194.

29. ACBPL. Libro IV de los Cabildos de la Hermandad del Hospital Real de Señor San Lázaro. 1665-1743.

posesión de ese local en donde eran acogidos los indios que salían del Hospital de Santa Ana (4 de Marzo de 1672). No mucho después, el infatigable compañero del Fundador de la comunidad betlemítica, Fr. Rodrigo de la Cruz, acudió en persona a cimentar la nueva casa, ayudado por un corto número de religiosos que al mismo tiempo pudieran prestarle colaboración en la tarea de propagar la institución, como en efecto lo consiguieron, pues a poco tuvieron residencias en el Cuzco, Potosí, Cajamarca, Chachapoyas, Piura, Moquegua, Huaráz y Trujillo [30].

La actitud del Conde de Lemos frente al problema universitario, y en particular ante las grandes inquietudes que promovían en Lima los certámenes y oposiciones a las cátedras, que se reducían a sediciones armadas en cuya ocasión se agregaba a los estudiantes gran cantidad de mulatos, zambos y otras castas, que a deshoras de la noche, con pretexto de vítores, alborotaban la ciudad y llevados de sus pocas obligaciones se desmandaban a desvalijar tiendas, ha sido estudiada ya, a la vista de documentación original. Por ello, aunque las contingencias que estas elecciones ocasionaron en la época de este Virrey dan materia a interesantes observaciones, se remite a dicha monografía [31].

En 1667, a poco de llegar, formuló el Conde una juiciosa, aunque en la práctica irrealizable propuesta, encaminada a que los Corregidores no determinasen las causas civiles o criminales sin preceder dictamen de un asesor letrado [32].

---

30. Mugaburu, ob. cit., II, p. 21. Mendiburu, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú*, II, p. 466.

31. Escribióla D. Jorge Basadre, bajo el título «Don Álvaro de Ibarra y la Universidad de San Marcos a mediados del siglo XVII», habiendo visto la luz pública en *Letras*. Organo de la Facultad de Filosofía, Historia y Letras de la Universidad Mayor de San Marcos (Lima, 1939), pp. 14-29.

32. Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú. Sección Colonial. Legajo 47, cuaderno N.º 1.

Capítulo IX

LA LUGARTENENCIA DE LA CONDESA

Para ganar la cara a los peligrosos y crecientes motines del yacimiento de Laicacota, azuzados por los rebeldes y legífragos hermanos Salcedo, en aquellas circunstancias, más que el ejercicio de las leyes punitivas, precisaba la represión valiéndose de la fuerza [1]. *Silent enim leges inter armas.* Así lo entendió el Conde de Lemos, haciéndose cargo al mismo tiempo de que su presencia en esas comarcas era por todos conceptos inexcusable si pretendía erradicar definitivamente la oclocracia allí predominante.

El mayor escollo que hubo de sortear cuando decidió emprender el viaje, fué el de la forma y modo en que dejaría el despacho habitual de los asuntos gubernativos durante su alejamiento de la capital del Virreinato. Había como tocado con las manos los importantes perjuicios que dimanaban de la regencia de los Oidores en las oportunidades de vacante o ausencia del vicesoberano. Con extremada dificultad se avenían a un dictamen todos los Ministros, de suerte que por esta razón y por la de tener que acudir indefectiblemente todas las mañanas a atender sus respectivas funciones cancillerescas, a que se sumaba el Acuerdo de Justicia que se reunía en la tarde de los Lunes y Jueves, experimentaba el despacho un considerable retardo, irrogándose las correlativas molestias a los súbditos. Tal inconveniente lo apreciaba el Conde particularmente dañino en materias del ramo gu-

---

1. Maravall, ob. cit., p. 360.

bernativo, que por lo general exigen pronta resolución, de suyo difícil de lograr en las Audiencias, pues corriendo el expedienteo por muchas manos, todo se iba en discordias y variedad de pareceres. Un Oidor de la Chancillería neogranadina, el Licenciado D. Mateo de la Mata y Ponce de León, informaba que en las Indias era axioma muy divulgado la opinión de «valer mas el desconcertado y tiránico gouierno de un Presidente que no el mas acertado y benigno de una Audiencia» [2].

Tal como ocurría en algunas Audiencias de la Metrópoli (Galicia, Navarra), era estilo que en tiempo de acefalía el conjunto de materias que miraban a la gobernación espiritual, judicial y militar, se despachara por la Audiencia corporativamente, recayendo la presidencia o nuda gobernación civil en el Oidor más antiguo [3], que se hallaba facultado para proveer Corregimientos y otros oficios, mas no encomendar indios [4]. Empero, para determinar los acuerdos mediante votación, sobrevenían reñidas competencias excitadas por la diversidad de opiniones, a que frecuentemente su sumaban las discordias y parcialidades entre los mismos Oidores, como no mucho tiempo atrás se acababa de reconocer en el interregno que se dilató desde la muerte del Conde de Santisteban hasta que su sucesor recogió las insignias de la autoridad. Las consecuencias de dichas riñas se ponían al punto de manifiesto, supuesto que cada asunto se embrollaba hasta lo infinito y el concierto de todos se difería fuera de toda ponderación.

El Conde de Lemos, que amplió en despachos ulteriores sus discretas observaciones, recomendaba en 1669, a fin de precaver la contingencia de futuras vacantes, la nominación secreta y bajo plica de gobernadores interinos. Proponía como candidatos para el caso, al Arzobispo de Lima, a los Presidentes de las Audien-

---

2. Carta del Licenciado Mateo de la Mata Ponce de León. Santa Fe, 15 de Octubre de 1678.

3. Cédula del 27 de Septiembre de 1563, *apud* Encinas, ob. cit., I, ff. 253-254; Solórzano, *De Indiarum Jure* (Madrid, 1639), Lib. IV, Cap. XI, § 48, remitiéndose al tratadista Mastrillo.

4. Cédula de 1.° de Octubre de 1568, en Encinas, ob. cit., I, ff. 247-248.

cias de La Plata o Quito o, en fin, a algún Prelado del que se tuviese buenas noticias, a quienes se confiaría la regencia del país hasta que el Virrey designado por la Corona tomase posesión de su cargo [5]. Tal se practicaba ya en las Audiencias de Panamá, Chile y Filipinas. Años más tarde, el famoso «pliego de provisión» vino a recoger las saludables advertencias del calumniado y desoído Virrey peruano [6]. Terminaba el Conde de Lemos su recuento de los inconvenientes que traía consigo la regencia de los Oidores, asintiendo que desde luego eran sujetos intrínsecamente buenos para administrar justicia, empero privados de aptitudes para gobernar, habida cuenta de que lo primero se logra con el estudio y la aplicación, al paso que lo último sólo con juicio y talento especiales, conjunto de prendas que no siempre se hallaba reunido en un individuo [7]. Tales virtudes políticas, a cuyos poseedores reputaba Plutarco de sabios, escaseaban ciertamente entre los integrantes de la Audiencia limeña, según lo había certificado un predecesor del Conde de Lemos, el Virrey Conde de Alba de Liste.

Convenido, según queda expuesto, el viaje, fué el Virrey de parecer, en un principio, de que se constituyera una sala especial de Oidores, con jurisdicción limitada. Mas, teniendo ya adoptada la resolución, discurrió con mayor acuerdo no dar semejante paso, pues cayó en la cuenta de que al pasar el poder a manos de algunos Ministros de la Audiencia, tornarían las materias del Virreinato al mismo estado en que las había hallado en Noviembre de 1667, frustrándose así todos sus empeños, pues volverían a suscitarse los vaivenes políticos de la vacatura anterior.

Al propio tiempo, y supuesta la enunciada posibilidad de

---

5. Carta del Conde de Lemos. Lima, 10 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 69. En Cédula de 19 de Noviembre de 1670 se le respondió que a la sazón no existía el propósito de introducir novedades en este particular. AGI. Indiferente General, 1513.

6. Carta del Conde de Lemos. Lima, 3 de Junio de 1672. AGI. Indiferente General, 636. V. también la comunicación de la Condesa de Lemos, datada en Lima el 2 de Junio de 1673, y la del Conde de Castellar, de 10 de Julio de 1676, ambas en el legajo 74.

7. Carta del Conde de Lemos. Lima, 10 de Marzo de 1669, cit.

delegar el mando, sobrevínole la duda de si el despacho de los asuntos gubernativos incumbiría a toda la Audiencia en conjunto o exclusivamente al Oidor más antiguo. Acuciaban esta perplejidad diversas disposiciones regias o argumentos doctrinarios que militaban en uno y otro sentido. En una Cédula de 27 de Septiembre de 1563 [8] se mandó que durante la ausencia del Virrey la gobernación debía recaer en la Audiencia y de ningún modo en el Oidor Decano, el cual sólo debía hacer el oficio de Presidente, lo que se confirmó en el Capítulo pertinente [9] de las Ordenanzas de Audiencias de 1565, como se mandó observar a la de México por despacho de 30 de Enero de 1607 [10]. Solórzano [11], en cambio, era de sentir que cuando por cualesquiera razones el vicario estuviese impedido de actuar, suplía su persona el Oidor más antiguo, no de otro modo que en las Chancillerías metropolitanas, la gobernación en general, o sea la totalidad del poder, se transfería a la Audiencia corporativamente. Disiente, pues, de Matienzo, a quien reputa mal informado, por sostener este jurista que el Oidor Decano, faltando el Virrey, ejercía únicamente el oficio de Gobernador [12]. En este extremo le rectifica Solórzano, poniendo en claro que el magistrado más antiguo podía ejercer sólo las funciones inherentes a la Presidencia, según lo estatuyeron las Cédulas de 25 de Mayo de 1596 y 8 de Abril de 1629 [13]. La solución a estas vacilaciones no se dictó hasta el siglo XVIII [14].

Como era uso, ante el dubio propuesto por el Conde de Lemos, se recurrió a la consideración de los únicos tres casos análogos suscitados en el curso de cerca de siglo y medio de administración virreinal. Don Francisco de Toledo, antes de emprender su célebre visita, estuvo igualmente en suspenso, pero se inclinó en definitiva a improbar el que durante su ausencia atendiese

---

8. Encinas, ob. cit., I, f. 253.
9. Ballesteros, *Ordenanzas* del Perú (Lima, 1685), Tít. II, Ord. XXXV.
10. AGI. México, 1064. Lib. F/4, f. 142 v.
11. *De Indiarum Jure*, Lib. IV, Cap. III, § 47; *Política Indiana* (Madrid, 1648), Lib. V, Cap. III, §§ 42 y 46.
12. *Gobierno del Perú* (Buenos Aires, 1910), p. 136.
13. *Recopilación de Indias*, Lib. II, Tít. XV, ley LVII.
14. Ruiz Guiñazú, *La Magistratura Indiana* (Buenos Aires, 1916), p. 30.

los asuntos de menor cuantía del Gobierno la Audiencia en corporación, pues a su entender era el Presidente y donde no lo hubiere, el Oidor más antiguo, quienes los deberían sustanciar. Alcanzó a acertar según se le comunicó en el Capítulo quincuagésimocuarto del Real Despacho de 1.° de Diciembre de 1573, que le autorizaba a decidirse por su opinión [15]. El segundo precedente lo sentó el Virrey Marqués de Montesclaros, que en 1608, con acuerdo de todos los Tribunales, viajó a Huancavelica, a inspeccionar las perforaciones que allí se efectuaban. En carta al Monarca [16], expone los titubeos en que incurrió, pues aunque daba por sentado que la jurisdicción de la Audiencia en todo lo que tocaba al gobierno estaba puntualmente reglada, juzgaba que hallándose el Virrey en cualquier sitio del territorio que administraba, desde allí podía atender los asuntos talmente como lo verificaba en Lima. Apreciaba que la aludida respuesta a Toledo no proporcionaba inteligencia bastante para ocurrir a la duda. Montesclaros durante su ausencia, optó por cometer el gobierno a todo el cuerpo de los Oidores, si bien fundándose en los repetidos argumentos alegados de la dilación en el despacho, propuso que si un vicesoberano hubiera de salir de la sede, convenía concederle la facultad de sustituir su comisión, concretamente en una o dos personas, de preferencia Ministros togados. El último caso similar databa de la época del Virrey Marqués de Mancera. Cuando este gobernante fué también a practicar un reconocimiento de los socavones de Huancavelica (Agosto-Septiembre de 1645), proveyó al Oidor Decano D. Andrés de Villela para que hiciese sus veces en determinadas materias por el lapso que demoró la jornada [17].

A fin de que por ningún respeto se le pudiera reprochar la adopción de una medida que tuviera visos de arbitrariedad, en estrecho sigilo confirió el conde de Lemos estas cuitas con su fiel y leal consejero Ibarra. Expúsole este Ministro que ateniéndose

15. AGI. Lima, 570. Lib. 14, f. 14 v.

16. Carta del Marqués de Montesclaros. Callao, 20 de Marzo de 1609. AGI. Lima, 35.

17. Carta del Marqués de Mancera. Lima, 12 de Noviembre de 1645.

a la doctrina y a las escasas disposiciones legales que regían la duda propuesta, la Audiencia y por ende, el Oidor más antiguo, tenían la opción de suplir las veces del vicario en la administración de las provincias únicamente en los casos siguientes, a saber: *a*) por enfermedad o incapacidad que de todo punto impidiese al Virrey regir la jurisdicción bajo su dependencia; *b*) por fallecimiento del mismo; *c*) cuando traspusiese las fronteras de su distrito; y *d*) cuando se actuase en la inteligencia de que el representante del Monarca no asumiría el poder en plazo breve. En resolución, pues, la administración de la Audiencia no tenía lugar cuando, aunque el Virrey se ausentase físicamente de la sede de su regencia, no franqueaba su ámbito. Esta interpretación es irrebatible, pues si se la rechaza, surgiría la antinomia jurídica de admitir la existencia simultánea de dos autoridades gubernativas provistas de facultades y jurisdicción similares. Curiales y leyes abonaban la argumentación de Ibarra, dilucidando el problema siquiera en términos generales, puesto que la teoría del Derecho indiano se había ido elaborando al compás de las circunstancias, para responder a situaciones concretas y de nueva planta.

La disposición matriz era la Cédula expedida en Valladolid el 19 de Marzo de 1550 [18]. Determinaba taxativamente que las únicas alternativas para que la Audiencia entendiera en los asuntos gubernamentales surgían en caso de fallecimiento o enfermedad del Virrey, «de arte que totalmente no pueda gouernar». La Cédula de 8 de Mayo del mismo año, esclarece indirectamente este punto, pues con motivo de haber sustituído el Virrey de Nueva España D. Antonio de Mendoza a su hijo para que entendiese en los menesteres gubernativos, de suerte que la expedición de los mismos no cesase durante la enfermedad del titular, «por

18. Encinas, ob. cit., I, ff. 252-253. Esta resolución regia, aunque expedida para el Perú y Nueva España, sólo fué remitida a la primera de ambas gobernaciones. Es posible que se dictara en vista de los achaques que sufría el Virrey D. Antonio de Mendoza, en quien podían concurrir los supuestos de la Cédula, por conocerse ya en la Corte la precariedad de su salud. Cfr. Pérez Bustamante, *Don Antonio de Mendoza* (Santiago, 1928), p. 113.

ser cosa nueua y contra la universal costumbre destos Reynos que nunca en semejante caso tal cosa se ha permitido y aun porque de derecho no ha lugar», se previene que en semejantes oportunidades debía recaer la administración en la Audiencia [19]. Confirmaba el sentido de aquella prescripción un capítulo de despacho al Virrey del Perú Conde de Villardompardo, fechado el 19 de Noviembre de 1586 [20]. Roboró ambas disposiciones la Cédula del 20 de Noviembre de 1606 [21], con que se aclaró perfectamente que los únicos portillos por donde la Audiencia se hallaba legítimamente facultada para acceder al poder eran o la desaparición o la incapacidad absoluta de gobernar del representante del Monarca [22]. A mayor abundamiento, se podía invocar por analogía la Cédula de 29 de Septiembre de 1623 que facultaba a los Presidentes de Audiencia para continuar gobernando aun hallándose fuera de la sede de la misma, con calidad de no salir de su jurisdicción [23].

La doctrina no discrepaba mayormente de la legislación positiva, pero también sólo planteaba la suposición de inexistencia del vicesoberano, ausencia de su jurisdicción o imposibilidad de gobernar. El tratadista D. Juan de Matienzo, Oidor de la Audiencia de La Plata, remitiéndose por analogía, a la tesis sostenida por el francés Tiraqueau, afirmaba que la subrogación del Oidor más antiguo no procedía si la ausencia del Virrey era precaria y se aguardaba que volviese presto [24]. Solórzano abundó en las consideraciones apuntadas por su colega [25].

---

19. AGI. México, 1089. Lib. C/4, f. 239 v.

20. AGI. Lima, 570. Lib. 14, f. 340. Es la respuesta a una carta de dicho Virrey, datada en el Callao el 24 de Mayo de 1586, publicada por Levillier, *Gobernantes del Perú*, X, p. 50.

21. *Recopilación*, Lib. II, tít. XV, ley XXXXVI.

22. Id. ibíd. ley LVII.

23. Aguiar, *Sumarios* (Madrid, 1629), Lib. II, tít. XV, ley XIII. Ignoramos si el autor del inédito estudio titulado «Espejo de Virreyes del Perú» (RAH. Col. Jesuítas, t. 156), que en el aparato al mismo promete ocuparse al final del Tratado Tercero, «Del Gobierno en ausencia o vacante del Virrey», llegó a desarrollar este punto.

24. *Commentaria... in librum quintum recollectioni slegum Hispaniæ* (Madrid, MDLXXX), Tít. 3, Ley VI, glosa I, § 2, f. 58.

25. *Política Indiana*, Lib. V, Cap. III, § 45.

Ninguno de los indicados presupuestos que permitían a la Audiencia suplir al Virrey se daban en la presente ocasión, según es notorio. La figura jurídica que planteaba el alejamiento de Lima del Conde de Lemos se reducía a una mera ausencia de su capital, supuesto que no iba a transterminar el territorio sujeto a su jurisdicción. Por añadidura, era la intención resuelta del Virrey evitar, valiéndose de todos los medios legales a su alcance, la intervención de los Oidores en el Gobierno durante el lapso de su ausencia. Era pues una situación tan singular, que a Solórzano, de suyo minucioso y prolijo, nunca le pasó por las mientes la posibilidad de que se pudiera presentar este arbitrio. Es cierto que muy de pasada trata el problema (enfocado desde el punto de vista del Derecho común), si los vicarios al ausentarse podían designar a su voluntad gobernadores que rigiesen en su lugar. El autor de la *Política Indiana*, remitiéndose al repetido Mastrillo, desecha toda suerte de dudas y abrevia su discurso, juzgando que «no hay necesidad de detenerse» a desvanecer tales dificultades, supuesto que estaba determinado expresamente que las Audiencias sustituyesen al Virrey en semejantes casos [26].

Por otra parte, D. Alvaro de Ibarra estaba dispuesto a complacer al Virrey. Sus extensas lecturas en bibliografía política, permitiéronle sugerir al Conde de Lemos la línea que en este caso especial convenía seguir a fin de escudarse contra cualquier posible impugnación maliciosa.

En efecto, el mencionado consejero insinuó la posibilidad de apartarse de los mentados precedentes sentados por Toledo, Montesclaros y Mancera y que en la presente ocasión podía el Conde de Lemos diputar para el despacho de los asuntos administrativos a la persona que a su juicio fuese la más apropiada. No escaseaban los sucesos análogos en el seno de la varonía de los Fernández de Castro. Adujo Ibarra al intento un pasaje del tratadista Ponte [27], puntualizado menudamente por los posteriores

26. Id. Lib. V, Cap. XIV, § 33. La alusión de Solórzano es a la ya citada Cédula del 19 de Marzo de 1550.

27. *De Potestate Proregis* (Nápoles, MDCXI), Tít. VII, § VI, f. 329. En la segunda edición, en diez años posterior, también napolitana, el párrafo colacionado se lee en el f. 220.

analistas partenopeos (cuyos textos no pudo conocer el diligente D. Alvaro) Parrino [28] y Giannone [29]. Dicho jurisperito refería que siendo Virrey de Nápoles el sexto Conde de Lemos D. Fernando Ruiz de Castro Andrade, designó en Marzo de 1600 en calidad de Lugarteniente a su segundogénito que sólo contaba a la sazón veintiún años D. Francisco, Duque de Taurisano, durante la corta ausencia de un viaje de dos meses a Roma en calidad de Embajador extraordinario a prestar la obediencia al Pontífice Clemente VIII en nombre de Felipe III, ganando de paso los beneficios del jubileo concedido [30].

Concluyó Ibarra su argumentación exponiendo que no conociéndose orden particular de la Corona que contemplase semejante contingencia o hubiese resuelto un caso análogo, procedía atenerse a los principios del Derecho castellano, resolución asentada a que no es necesario por ahora dar más fundamento [31]. Para el sentido arrogante de afirmación autoritaria de que estaba imbuído el Conde de Lemos, nada pudo ser más halagüeño ni lisonjero, pues se le ofrecía la ventaja de prescindir de los Oido-

---

28. Ob. cit. (Nápoles, 1692), II, pp. 10-12, 26 y 82.

29. *Istoria... di Napoli* (Nápoles, 1723), t. IV, Lib. XXXV, Cap. I.

30. «Governo del signor Don Hernando Ruiz de Castro». BNM. Manuscritos. 6.722, ff. 155 v. y 157.

Por lo visto, la sangre de este linaje estaba predestinada para suministrar sucesos originales a la consideración de los curiales, pues el mismo D. Francisco, que andando el tiempo fué el octavo titular del condado de Lemos, vino a ser protagonista de un caso análogo. En Julio de 1616 reemplazó en el Gobierno napolitano D. Pedro Téllez Girón, al séptimo Conde de Lemos D. Pedro Fernández de Castro. Mas, como ambos Grandes no profesaban amistad corriente (v. Astrana Marín, *La vida turbulenta de Quevedo* (Madrid, 1945), p. 233), el segundo rehusó aguardar a su sucesor. Para conseguir su intento, procuróse una carta del Rey a fin de que se le autorizara para dejar en calidad de gobernador interino a su menor hermano dicho D. Francisco, el cual se hallaba de paso a ocupar el Virreinato de Sicilia. Vínole la misiva requerida y en fe de ella, dejó al Conde de Castro en calidad de Lugarteniente hasta la llegada del Duque de Osuna (Giannone, ob. cit., ibíd. Cap. III; Raneo, *Libro de los Virreyes de Nápoles*, en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, XXIII, p. 301).

31. Cédula del 31 de Octubre de 1570. Aguiar, ob. cit. Lib. II, tít. XIV, ley CLV.

res, eliminándolos del Gobierno a fin de que no diesen barreno desde Lima a las medidas que él pudiera asumir durante el viaje, considerando circunstancias de momento y lugar.

No se compaginan estas dudas y consultas con la aseveración de un autor [32] de que el Conde tenía premeditado, ya desde España, emprender un viaje punitivo a las Provincias de Arriba y en consecuencia, había cuidado de recabar del Monarca una Cédula, supuestamente librada el 12 de junio de 1667 (*sic*) en que se le concedía la facultad de transferir su autoridad ordinaria a las manos de su esposa, cuyas prendas e inusitadas dotes conocía sobradamente después de tres años de vida conyugal.

Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que tras largas cavilaciones, el Conde había llegado a la conclusión de que la única persona a quien podía delegar el poder durante su ausencia, en la certidumbre de que le guardaría lealtad a toda costa, era su propia consorte D.ª Ana de Borja, en quien a la postre, por haber estado casada en primeras nupcias con un Virrey de Aragón y de Navarra y llevar la sangre de un gobernante del Perú, D. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de Esquilache, su tío-abuelo, era de esperar un lucido desempeño de tan delicada tarea. Así surgió la solución original y única en la Historia del Perú virreinal de haber regido una mujer esas comarcas. Caso tanto más notable, habida cuenta de que en estricto sentido la subrogación tiene los efectos de transfundir todas las calidades, derechos y preeminencias del cedente en el agraciado.

La Historia política de España indicaba, hasta la época de Lemos, bastantes testimonios de la intervención del elemento femenino en la misión gubernativa, acreditando siempre una energía poco común. Abundaban en los anales reinas y princesas españolas que desempeñaron a gran altura cargos de responsabilidad. Desde D.ª Blanca de Castilla e Isabel la Católica, hasta D.ª Juana de Austria, D.ª Isabel Clara Eugenia y aun la temible D.ª Urraca, peligrosa como enemiga, las mujeres españolas habían confirmado las esperanzas que en su juicio, sensatez y

---

32. Romero, «La Virreina Gobernadora», en *Revista Histórica. Organo del Instituto Histórico del Perú* (Lima, 1909), I, pp. 39-59.

ponderación se habían cifrado. No muchos años atrás, en 1642, cuando ardía Cataluña en plena revuelta, la animosa Reina Isabel de Borbón, durante la ausencia de Felipe IV, dictó medidas acertadísimas y mostró singulares dotes de organizadora, las que le granjearon gran popularidad en la Corte. Pasando al campo de la literatura dramática y la novelística, las comedias de la Epoca de Oro y los relatos de la picaresca, presentan como tipo favorito el de la mujer dominante sin ser tiránica, llena de vigor e iniciativa, que sabe lo que quiere y lo consigue.

Con todo esto y con la calidad de los Ministros de la Audiencia, cuatro de ellos complicados en el alzamiento de Laicacota, determinó el Conde diputar a su propia cónyuge como Lugarteniente en la sede del Virreinato, aun hallándose ella a la sazón en meses mayores. No eran de poco tomo las tareas que quedaban encomendadas a las femeniles manos de la Condesa, cuyas facultades ejecutivas se restringieron en una instrucción secreta a que debía ceñirse. La provisión librada por el Virrey, en cuya virtud delegó a su consorte para atender al gobierno y a la expedición de diversos negocios, reza así:

> «Don Pedro Fernández de Castro y Andrade, Conde de Lemos, de Castro, Andrade y Villalba, Marqués de Sarria, Duque de Taurisano, Virrey, Gobernador y Capitán General destos Reynos y Prouincias del Perú y Chile, &. — Por quanto las inquietudes del assiento de Puno que tuuieron principio desde el Gouierno del S^{or}. Conde de Santisteuan mi antecesor, se han continuado con grande menoscauo de la Hazienda Real, y de la Auctoridad de la Justicia, y perjuicio de la causa publica, sin que ayan vastado los medios que hasta aqui se han elegido para reducir las materias deste Reyno a la obediencia, paz, y tranquilidad de que antes gozaba; y tengo resuelto ir a aquel Assiento a aplicar el remedio conueniente, y es necesario porque no pare el despacho dejar en mi lugar quien acuda a dar expediente a los negocios de Gouierno y Guerra por el tiempo de mi ausencia; en consideracion de algunos justos motibos que tengo; y de que estando yo en el Reyno no toca el Gouierno a esta Real Audiencia de Lima; elijo y nombro a la Exc^{ma}. Señora Condesa de Lemos, mi mujer, p^{a}. que en mi nombre, y representando mi propia persona, resuelva, y determine todos los negocios y causas de Gouierno y Guerra con la mesma facultad que yo lo puedo y deuo hacer sin limitacion alguna; y le doy todo el poder necesario, y comision en bastante forma, y juntamente para que pueda disponer y determinar, qualquier duda, o litigio, que se ofreciere entre

> los Ministros de la Real Audiencia, y lo que yo puedo como Presidente de ella; y mis Asesores, y el Auditor general de Guerra asistiran a los despachos segun y de la suerte que hoy proceden: Y para ello se despachará provision en forma. — Lima, 30 de Mayo de 1668. — El Conde de Lemos.//Sebastián de Colmenares [33].

Los términos de este poder permiten inferir que el Conde de Lemos delegó parte de sus atribuciones de Gobernador y Capitán General empero retuvo las inherentes a la autoridad del Virrey como *Alter Nos* del Monarca. El ejercicio de la delegación, que abarcaba la facultad de librar provisiones en forma [34] (o sea mandamientos encabezados por el nombre y títulos del Rey), de hecho debía practicarlo la Condesa con el concurso de una suerte de Consejo de regencia, integrado por los Asesores de su consorte. Las materias del ramo de Guerra serían determinadas con el parecer del Auditor General, que lo era el Oidor D. Diego Cristóbal Messía; las atañederas a indios, con la colaboración del Licenciado Diego Hurtado de Mendoza; y los negocios de españoles se proveerían previo informe del Asesor General del Virrey Doctor D. Diego de León Pinelo, a quien el Conde dejó cerca de su esposa en el ejercicio de dicho cargo, por lo mucho que importaba su asistencia [35]. Los asuntos intrincados y espinosos debían ser consultados con D. Alvaro de Ibarra y luego puestos en conocimiento del Virrey, junto con el dictamen de este consejero, antes de proceder a su ejecución.

Las cláusulas de la memoria o instrucción que el Conde de Lemos extendió a su cónyuge para reglar sus actividades administrativas durante la ausencia, son del siguiente tenor:

> «Podra Su Exª. nombrar por Secretario de Camara la persona que fuere mas a propósito.
>
> No tomará resolución en los negocios graves y arduos sin auermelos comunicado y si ynstare la calidad dellos y ubiere necesidad precisa los

---

33. RAH. Col. Matalinares, t. XLIII, f. 102.

34. La fórmula utilizada rezaba: «...y Doña Ana de Borja su muger Condesa de Lemos en uirtud de la facultad que tiene de Su Exª. para el Gouno. destos Reynos...»

35. Carta del Conde de Lemos. Lima, 30 de agosto de 1669. AGI. Lima, 69.

comunicara con el S^or^. Inquisidor D. Albaro de Ybarra y me remitira los despachos con su parecer para que yo tome resolucion.

Podra Su Ex^a^ prouecr las Doctrinas y despachar Presentacion Real en los beneficios de este Arçobispado y de los obispados de Truxillo, Guamanga, Arequipa y Cuzco comunicandolos con el dho. Sor Inquisidor.

Su Exª se podra escusar de prouecr oficios de Gouierno y guerra y de mandar pagar de la Caja Real cantidades algunas respecto de que dejo ordenado se paguen los salarios de los ministros y reditos de censos.

Si vinieren abisos de españa se abriran los cajones en el Acuerdo en la forma ordinaria y mandara recojer las Cedulas Cartas y pliegos yntitulados al Virrey del Peru, y tambien las Cartas que me escriuieren del Reyno de Chile, Panama, Potosí y Quito y podra responder a las que fueren de oficio disponiendo las materias según la calidad dellas.

Y porque no pare el comercio podra dar licencia a los dueños de vageles que quisieren salir del Puerto del Callao a las partes y lugares donde no aya prohiuicion de Su Mag^d^.

Mandara remitir a Huancavelica cien mil p^s^ pidiendo dinero para continuar las lauores D. Juan Alfonso de Bustamante Gouernador de aquella Villa, y se an de cargar al minerage dos mil p^s^ que mande dar a D. Martin de Ylçarue por via de ayuda de costa para que fuese a continuar el socauon del hoio negro y ciento y sesenta p^s^ que se dieron a dos soldados de a cauallo de mi guarda que fueron comboiando los cien mil p^s^ vltimos que se imbiaron a aquella Uilla.

Martes y Viernes se formara sala de desagravios de Yndios en que ha de concurrir el Sr D. Juan de Padilla Con los demas Ss^res^ que oy assisten.

Miercoles por la tarde se hara Junta de hacienda en que han de concurrir los S^res^ Don Diego Messia D. Franco Antonio Mançolo, el Fiscal de Su Mag^d^ y D. Franco de Colmenares Oficial Real.

Su Ex^a^ ha de tener particular cuidado y atencion en el aliuio de los Yndios por ser punto tan encargado de Su Mag^d^ y de que pende la conservacion deste Reyno.

Tendra cuidado Su Ex^a^ de que los Tribunales acudan con puntualidad a la obligacion de sus oficios y de que sea respectada la Justicia y se castiguen los delitos procurando en todo el maior seruicio de Dios n^ro^ S^or^ y de Su Mag^d^ como me lo aseguran sus grandes obligaciones. Lima, a 30 de Mayo de 1668.—El Conde de Lemos.—Sebastián de Colmenares [36].

---

36. Este pliego se halla anejo a una carta del Conde de Lemos, datada en Lima el 27 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67. Esta última fué respondida en despacho de 24 de Noviembre de 1670.

El desusado e insólito nombramiento de una mujer para detentar el mando fué muy bien acogido en el país y se admitió de buen grado por todos, excepto ciertos Oidores, que se sintieron por juzgar correspondía a ellos la herencia del poder. La realidad y la experiencia ratificaron el acierto de la elección y los buenos efectos que de ésta se siguieron, pues la Condesa atendió a sus tareas gubernativas con el más celoso empeño, de suerte que el despacho de todos los asuntos corrió a gusto de los interesados.

El artículo de Mendiburu sobre la actuación administrativa de la Condesa-Virreina es endeble y diminuto [37]; mayor acopio de datos contiene el de Romero [38]. El curioso que desee una relación circunstanciada y minuciosa de este período de seis meses menos cuatro días (desde el 7 de Junio hasta el 3 de Diciembre de 1668), en que empuñó el basto virreinal del Perú una hembra, la hallará detalladamente expuesta en las apuntaciones de Mugaburu [39].

El acaecimiento más importante durante la interinidad de la Condesa de Lemos, fué el frangente de la toma de Portobelo, en cuya oportunidad proveyó el socorro de esa plaza fuerte con la disposición y prisa que se reseñan en el capítulo consagrado a materias de guerra, en que se hace cumplido mérito de la diligencia y actividad desplegadas por la Virreina [40]. Entre los sucesos gubernativos ejercitados dentro de la esfera de sus atribuciones en

---

37. *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú* (Lima, 1876), II, p. 73.

38. «La Virreina Gobernadora», cit.

39. Mugaburu, ob. cit. I, pp. 163-168. De paso, importa advertir que una equivocada lectura del original manuscrito del puntual y honesto cronista, hace incurrir a éste en un procronismo, pues la simple aplicación de los datos concordantes hace caer en la certidumbre de que el Virrey no pudo estar en el Callao el Domingo 2 de Noviembre de 1668, puesto que ni el 2 de Noviembre de aquel año fué Domingo, debiendo ser en realidad el mismo día del mes siguiente, para que la cuenta conste, ni el Conde había salido todavía de la ciudad del Cuzco, como lo precisa el mismo Mugaburu líneas más arriba de este error, agravado al concretar que el interinato de D.ª Ana de Borja duró solamente cinco meses.

40. Carta del Conde de Lemos. Lima, 27 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67. V. *infra* Capítulo XX.

el lapso de su regencia, figuran la expedición de diversos bandos de buen gobierno, aludidos por dicho analista.

El 16 de junio ordenó hacer pública la Real Cédula de 12 de Junio del año anterior contra los franceses, cuyos bienes y propiedades debían ser declarados a las autoridades, considerándose incursas en estas medidas de retorsión las compañías mercantiles que con súbditos de Francia se tuviesen concertadas, tanto en el distrito del Perú, como en Tierra Firme y Nueva España. El 22 de Septiembre se echó un bando por el cual la Virreina dispuso que no anduviesen por las calles de Lima más de cuarenta buhoneros, debidamente matriculados, a fin de que todos satisficiesen la exacción de la media anata, previniendo graves sanciones a los infractores. El 30 de Octubre fué voceado otro bando, en que la Condesa publicaba uno de su marido, expresivo del ajusticiamiento de José de Salcedo en Puno y del secuestro de sus bienes, significándose en el mismo que todas las personas que hubiesen mantenido relaciones comerciales con el interfecto debían participarlas en el plazo de cuatro días, bajo pena de muerte a los omisos. Al día siguiente se pregonó el último bando de su administración. En éste se prohibía a los comerciantes vender panes de cera en pasta a un precio superior a 140 pesos por quintal; en su virtud, los cereros debían expender la libra de cera labrada a doce reales, sancionándose la primera infracción con una multa de cien patacones.

Aun en materia tan delicada y susceptible de promover enconadas controversias, como lo era la de las preeminencias y jerarquías en la complicada organización social de aquellos siglos, se consideró válida y de pleno derecho esta lugartenencia, como lo patentiza la aplicación a la Condesa de la etiqueta observada con los Virreyes en ciertos privilegios protocolarios que se estimaban propios del cargo por ser el vicario del Monarca, como apreciaba Solórzano [41]. La Virreina gobernadora salía en las ceremonias oficiales acompañada del mismo séquito que escoltaba a su marido y esta equipolencia se guardaba tan puntualmente, que en las solemnidades eclesiásticas, el Diácono, leído el Evan-

41. *Política Indiana*, Lib. V, Cap. XII.

gelio, la llevaba el Misal para besarlo, luego se la incensaba con el turíbulo y al final se la daba la paz [42].

Dentro del cuadro de actividades enmarcadas por la instrucción transcrita, ejercitó la Condesa numerosos actos de plena jurisdicción y despachó numerosas provisiones reales, de que queda abundante constancia [43]. Según en la misma instrucción se puntualizaba, no estaba facultada para proveer Corregidores, y así se advierte en la nómina de las autoridades designadas entonces [44].

El Lunes 3 de Diciembre de 1668, hallándose nuevamente en Lima el Virrey de retorno de su jornada, encargóse oficialmente del poder. Podía estar altamente complacido de la destreza con que su cónyuge había cumplido su cometido. No regateó tampoco sus elogios la Corona, por lo general tan parca y comedida en dispensarlos.

En consulta de 19 de Noviembre de 1670 se dispuso despachar pliegos al Virrey del Perú en que se aprobaba, sin observaciones, todo lo que su consorte había obrado durante su ausencia, pues se había contrastado su acertada administración en la provisión de justicia, oportuno expediente en los negocios y eficaz socorro a Portobelo. D.ª Mariana de Austria favoreció a la Condesa con un rasgo desacostumbrado, pues agregó al frío texto oficial de la carta gratulatoria, unos renglones autógrafos expresivos de la regia complacencia. El Consejo de Indias, empero, en comunicación particular al Virrey, el 24 del mes referido, le recordó la vigencia de preceptos a que hubiera debido atenerse sin introducir nuevos estilos. La sibilina frase de los circunspectos miembros del Consejo de Indias, siempre un poco desviado de la cálida realidad ultramarina, rezaba así: «... para lo de adelante (se le aduierte) que quando por ausencia enfermedad ympedimento del Virrey y otros casos de los que preuienen las cédulas y ordenes

---

42. Mugaburu, ob. cit. I, p. 164.

43. Entre otras, una librada el 20 de Julio de 1668 para que el Tesorero General de la Santa Cruzada de Huamanga depositara el producto de la misma en las Cajas de Huancavelica. La refrenda D. Sebastián de Herrera. Biblioteca Provincial de Sevilla. 330/123. Col. Marqués del Risco, vol. V, N.° 16.

44. Apéndice XVI.

questan dadas, hubiere de haber quien gobierne esas prouincias, se observe puntualmente lo que en ellas está dispuesto cerca deste punto, sin alterarlo en cosa alguna con ningún pretexto por los graues ynconbenyentes que dello pueden resultar» [45].

45. AGI. Indiferente General, 1513.

Capítulo X

LOS HOMBRES DEL REGIMEN

Capítulo especial merece consagrarse al eficiente equipo que con su asistencia personal y experiencia del país ayudó al Conde de Lemos, en cuya tarea de ordenamiento y limpieza moral y administrativa colaboraron algunos individuos con absoluta consagración, cada uno desde la esfera de sus posibilidades.

Destacóse entre ellos, D. Diego de León Pinelo, al fin y al cabo, como perteneciente a toda una familia de ingenios, «sujeto de los grandes que en el Reyno hay de derecho y buenas letras» [1]. Nació en Córdoba (Tucumán), en 1608, y sus padres llamáronse el Licenciado D. Diego López de León y D.ª Catalina de Esparza Pinelo [2]. Estudió en la Universidad imeña Arte y Teología; desde 1628 hasta 1632 cursó en Salamanca Cánones y Leyes, graduándose de Bachiller en los primeros, y nuevamente en Lima, obtuvo la licenciatura y luego la borla del doctorado en Derecho Canónico (1632), y al año siguiente, graduóse de Abogado en la Chancillería de esa ciudad [3]. Mostró pronto su gran

---

1. No repetiré aquí lo estampado ya por Medina, al dar a la publicidad una información de servicios de León Pinelo, actuada en 1639 (*Biblioteca Hispano-Americana*, VI, pp. 440-453) y en una extensa nota biográfica (*La Imprenta en Lima*, III, pp. 468-473), y me limito a proporcionar datos nuevos.

2. V. mi folleto *El testamento de Don Antonio de León Pinelo* (Madrid, 1945), 42 pp. El escudo contracuartelado que se aprecia en el retrato de D. Diego contiene el blasón parlante con pinos, leones y piñas; en su bordura, ocho pinos.

3. AGI. Lima, 233.

capacidad, pues leyó como sustituto en la Cátedra de Código durante dos años; obtuvo en 1636, por 445 votos de exceso en la oposición, la Cátedra de Vísperas de Cánones, que leyó seguidamente durante un vicenio [4]. En 1647 se presentó a las oposiciones a la Cátedra de Prima correspondiente, que era perpetua, y la llevó contra cinco contrincantes por 1.046 votos de exceso, alcanzando a leerla 17 años [5]. En 1656 y 1657 fué electo Rector de San Marcos, en cuya oportunidad redactó el opúsculo en defensa de ese instituto docente, omitido por el filólogo belga Justo Lipsio, y avanzó a la primera reivindicación de la dignidad de los estudios indianos, él, que los había cursado en una universidad metropolitana [6].

Excusado será afirmar que desde su juventud los Virreyes aprovecharon de sus extraordinarias dotes; por ser uno de los primeros Abogados de Lima y a causa de sus acreditadas letras y limpieza, el Conde de Chinchón y el Marqués de Mancera [7], le eligieron para que los defendiera en sus respectivos juicios de residencia. En efecto, su bufete se estimaba en 80.000 pesos anuales.

Por sus buenas prendas, se le confirió el oficio de Fiscal del Tribunal de la Santa Cruzada, del cual cuerpo fué Visitador en 1651. El Conde de Alba de Liste le escogió por Asesor General suyo [8]. En 1664 se le hizo merced del oficio de Fiscal Protector General de los Naturales de la Audiencia de Lima, con el honor de la garnacha [9], en que sucedió a Ibarra, y era el ínfimo puesto en la mencionada Chancillería, hasta que a León Pinelo se le autorizó a vestir dicha prenda, requisito protocolario de no escasa entidad, pues los recurrentes eran Corregidores, encomenderos y mineros, toda gente de suposición, y por ello era

---

4. Suardo, *Diario de Lima* (Lima, 1936), II, pp. 136 y 143.

5. AGI. Lima, 339. Información de méritos y servicios de Diego de León Pinelo actuada en 1647.

6. V. el exhaustivo folleto de D. Antonello Gerbi, *Diego de León Pinelo contra Justo Lipsio* (Lima, 1945), 46 pp.

7. Carta de Mancera. Lima, 15 de Julio de 1648. AGI. Lima, 53.

8. *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú* (Madrid, 1871), II, pp. 129 y 196.

9. Mugaburu, ob. cit. I, p. 104.

necesario que el que ocupase ese cargo tuviese la graduación de Ministro togado. Asistió a sus obligaciones durante ocho años con la misma integridad que había demostrado en los antecedentes cargos; abandonó su bufete y la cátedra sanmarquina (faltándole sólo un año para jubilarse en ella), para recibir un corto salario de 1.800 pesos, por lo demás muy difíciles de cobrar, como que en varias oportunidades hubo de suplir para su sustento y el de su familia del caudal que había atesorado en su carrera profesional.

El Virrey Alba de Liste también confióle sus asuntos, y le apoderó generalmente para que le defendiera a su retorno a España [10]. El Visitador Cornejo, que desde que inició su actuación, profesó singular inquina contra León Pinelo, le reputaba por hombre peligroso, pues era tachado de dejarse llevar del afecto a sus dependientes y deudos (muy numerosos los segundos por su mujer), de suerte que no cumplía como era de esperar con el despacho de la Protecturía general. Las razones de este distanciamiento se hallan probablemente en la oposición en que ambos se hallaban en punto a los disturbios de Laicacota, pues si Cornejo se inclinaba a favorecer a los insurrectos, León Pinelo era partidario de una severa represión.

La elección que mayor cuidado dió al Conde de Lemos al entrar en el poder, fué la de Asesor General, por cuya mano solían pasar todos los negocios que concurrían al Gobierno superior. Era pues el cargo de confianza del Virrey, mas Lemos pronto salió de la duda, porque con las buenas noticias que adquirió de los conocimientos y ajustado proceder de León Pinelo, resolvió designarle para ocupar dicha plaza (Marzo de 1668). Cuando marchó a Puno, quedó León Pinelo ejerciendo el mismo puesto cerca de la Condesa-Virreina, porque creyó aquél conveniente dejarla asesor de tales prendas. Desempeñó ese oficio hasta su muerte, acaecida después de corta enfermedad, en la mañana del 17 de Marzo de 1671 [11].

---

10. ANP. Marcelo Antonio de Figueroa, 1662, f. 4.465.

11. De su matrimonio, contraído en 1635 con la limeña D.ª Manuela Gutiérrez de Paredes, quedaron tres hijos, de los cuales el único varón siguió la carrera eclesiástica. Se inhumó en la iglesia de San Francisco. Aunque ya

Lemos había instado para él una plaza de Oidor, considerando que en todo había obrado León Pinelo a su entera satisfacción, pero escasamente se le hizo merced de una Fiscalía en la Audiencia de Lima, y aun esta distinción llegó al Perú después de haber expirado el agraciado [12].

A la muerte de León Pinelo, considerando el Conde las letras, calidad y virtud que concurrían en el Licenciado D. Lucas de Segura y Lara, le designó para ocupar la plaza vacante. En este nombramiento no debió de ser ajena la intervención de Ibarra, pues este favorecido era persona de toda confianza y vivía en su casa. Era Segura limeño, y aunque esta oriundez pudiera obstarle para el recto ejercicio de su cargo, Lemos observó que no eran muy numerosos sus parientes, y al mismo tiempo, advertía que sería difícil encontrar en la Metrópoli persona que pudiera tener la inteligencia que convenía para servir el oficio de Protector General de los Naturales. Segura había sido un bienio colegial en San Martín, y obtuvo la licenciatura en Cánones. Fué Auditor General de la gente que remitió el Conde de Alba de Liste con ocasión del levantamiento general en Chile, donde sirvió el cargo de Provisor de la diócesis santiaguina. Durante el interinato de la Audiencia, ésta le nombró Corregidor de Riobamba, desde donde vino a Lima a servir el cargo de que Lemos le hizo merced. Confiaba que atendería con solicitud a los indios, como lo demostraron los hechos, acreditados mediante cartas de caciques, gobernadores y demás mandoncillos indígenas (1676), en que le elogian por su buen y servicial proceder [13].

Otro de los más eficaces ayudantes en la tarea gubernativa del

---

el 21 de Mayo de 1652 había testado, el 15 de Marzo de 1671 confirió poder para hacerlo a su mujer (ANP. Gregorio de Herrera, 1672, f. 147), y a continuación figura una piadosísima memoria testamentaria.

12. V. petición de mercedes de Diego de León Pinelo (1663). AGI. Lima, 17. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 2 de Junio de 1666. AGI. Lima, 67. Cartas del Conde de Lemos, datadas en Lima el 23 de marzo de 1668 y 30 de Agosto de 1669. AGI. Lima, 67 y 69, respectivamente.

13. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 6 de Julio de 1670, 8 de Abril de 1671 y 23 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72. La representación de los naturales, en AGI. Lima, 172.

Conde de Lemos fué el Licenciado D. Diego de Baeza. Había éste pasado al Perú a servir la Fiscalía en lo Criminal de la Audiencia limeña (Mayo de 1665), y por ausencia de D. Juan Bautista Moreto, que se hallaba gobernando Huancavelica (Marzo de 1666-Enero de 1668), se le encargó del despacho de la Fiscalía civil, a que asistió con todo desvelo. El Conde de Lemos, conociendo que en él concurrían buenas prendas y particular prudencia, le llevó consigo a las averiguaciones de los alborotos de Puno, donde se condujo con la limpieza y severidad que más adelante se explican latamente, actuando de defensor de la causa pública en lo que miraba a su oficio de Fiscal. No empece haber sido uno de los confidentes del Virrey, como era gibado (y en consecuencia, resentido), a la muerte de su favorecedor patentizó negra ingratitud. Aunque en su juventud había recibido órdenes menores y siempre demostrado inclinación al estado eclesiástico, contrajo matrimonio con D.ª Micaela de Zárate Sotomayor Haro y Córdoba. Por Cédula de 17 de julio de 1671 fué promovido a una Oidoría vacante en la Audiencia de Lima. El Virrey-Arzobispo D. Melchor de Liñán y Cisneros le nombró Gobernador de Huancavelica, mas en el camino cayó malo, y de las resultas murió en 1680 [14].

Gran figuración al lado del Conde de Lemos se granjeó también el Licenciado D. Pedro García de Ovalle. Natural de Astorga, comenzó su carrera como Alcalde de Corte de la Audiencia de Lima, luego pasó a la Fiscalía en la de los Charcas, de donde se le destacó para que en calidad de Oidor más antiguo fundase la Chancillería de Buenos Aires (Cédula de 6 de Abril de 1661), que rigió hasta Octubre de 1665. Siendo ya Consejero de S. M., se le promovió a la Alcaldía del Crimen de la Audiencia de Lima. Guiado por su integridad y celo, activó muchos pleitos atrasados, en particular uno en que estaba muy interesado el Fisco real y que se seguía con los culpados en el incendio de los almacenes de azogue de Chincha, en cuya ocasión redactó un informe en derecho [15].

14. Carta del Conde de Lemos. Lima, 15 de Enero de 1670. AGI. Lima, 70. Cartas del Licenciado Baeza. Lima, 24 de Marzo de 1668 y 23 de Marzo de 1670. AGI. Lima, 103 y 11, respectivamente.

15. Impreso en 18 fs. AGI. Lima, 103.

Logró, gracias a la circunstancia de haber llegado en las postrimerías del período gubernativo de la Audiencia, mantenerse alejado de las pasiones y compromisos que ligaban a sus compañeros, de tal suerte que Lemos no halló en él tacha que oponerle para llevarle consigo a la pacificación de Laicacota, a fin de que sirviera como Asesor, y en tal calidad intervino en la sustanciación de las causas contra los Salcedo [16]. Aunque su actuación en esta oportunidad podría acreditarle de rígido, riguroso y cruel, se le notaba más bien de piadoso y blando en exceso, como lo demostró al solicitar la atenuación de la pena que se pretendía infligir a Gaspar de Salcedo. En realidad, procedía esa fama de su sumisa obediencia a las consignas del Virrey en el juicio contra José de Salcedo, de que se retractó en Valladolid, muchos años más tarde [17], al tener noticia de que el Consejo de Indias había revocado el fallo que él había contribuído a expedir fundándolo en argumentos jurídicos. Sin embargo, en 1671 se jactaba de haber sido uno de los pilares de la severa sentencia [18]. Hacia 1670 tomó estado con la cuzqueña D.ª Inés Arias Maldonado, sucesora en el opulento mayorazgo fundado por el Capitán Diego Maldonado «el Rico», y al año siguiente ascendió a ocupar una Oidoría en la Audiencia de Lima. El 19 de Octubre de 1679 fué nombrado para desempeñar idéntica plaza en la Chancillería vallisoletana [19], donde terminaron su carrera y vida. Hallándose ya en España, le tomó la residencia de los cargos desempeñados en Lima D. José del Corral; no resultó contra él cargo alguno.

Otro de los auxiliares de Lemos fué el Licenciado D. Alonso Hurtado de Mendoza, natural de Chile. Abogado de las Audiencias de Santiago y de Lima, sirvió en la primera más de 16 años el oficio de Relator, haciendo en el comedio en algunas ocasiones las veces del Fiscal, y ejerció otras comisiones especiales que

16. Carta del Conde de Lemos. 1.º de Septiembre de 1669. AGI. Lima, 259.

17. V. su opúsculo *Estatera Ivridica* (Valladolid, 1679), ampliamente aprovechado en los capítulos XI a XIV de este libro.

18. Carta de García de Ovalle. Lima, 10 de mayo de 1671. AHN. Inquisición, 2.197.

19. AHN. Consejos, 729 e. Libros de Plaza. 1661-1679, f. 532 v.

le discirnieron los Gobernadores. Pasó a Lima en 1663, y fué en esta capital Regidor de su Cabildo. El Conde de Santisteban le encargó la Asesoría General de los negocios de los naturales, y por las buenas informaciones que acopió el Conde de Lemos acerca de su persona, le confirmó en el cargo. Hombre de la confianza del Virrey, dejóle éste recomendado a la Condesa durante su ausencia a Puno. El Conde de Castellar, que también tuvo a su lado a Hurtado de Mendoza como Asesor General, le promovió al cargo de Protector General de los Indios [20].

Sobre todos los enumerados, sin embargo, descuella con notas perfiladas por su carácter diamantino, la figura de D. Alvaro de Ibarra, el consejero favorito de Lemos. Por esta razón, harémosle lugar aquí, ampliando la comprensiva y honda semblanza trazada por D. Jorge Basadre [21], coloreándola con visos que completen el retrato del insigne criollo, verdadera *eminencia gris* del Perú desde 1650 hasta su muerte, veinticinco años más tarde. Omnipotente Privado en miniatura, todos le aclamaron como uno de los sujetos más grandes que se habían conocido en el Perú hasta entonces y Lemos calificó su presencia en Lima, como de «providencia divina», puesto que con su parecer gobernó los más graves asuntos. Si el Virrey hubiese carecido de sus noticias y de la puntualidad con que durante todo su Gobierno le informó, se daba por cierto que se hubiese puesto en contingencia lo más importante de su actuación. Y contando con todos estos méritos, la personalidad de Ibarra nunca figuró en primer término en el período de Lemos, aunque era notorio que sobre él tenía mano casi soberana. Ibarra prefirió permanecer en la penumbra y desde bastidores dictar los recitados a los protagonistas de la Historia: cuatro Virreyes del Perú y un cuarto de siglo de su pasado. Empero, nunca renunció a la responsabilidad de su inspiración cerca de sus aconsejados, al contrario de tantos otros similares detentadores del poder. Es cierto que no ordenaba, sugería, no se mostraba, pero su presencia se adivinaba y nunca tuvo el Conde de

---

20. Carta del Conde de Lemos. Lima, 26 de enero de 1669. AGI. Lima, 69. Carta del Cabildo de Lima, 30 de enero de 1677. AGI. Lima, 109.

21. *Letras*, N.º 12 (Primer cuatrimestre de 1939), pp. 5-30.

Lemos un devoto más ardiente y genial de su causa que este criollo.

Su privanza sobre Lemos, además de las «claras afinidades electivas» con que certeramente define Basadre los lazos que afectivamente vinculaban al Virrey con su Asesor, debió de tener por origen la circunstancia de hallarse Ibarra de Oidor Decano de la Audiencia limeña. Sabido es que una de las normas directivas de la Monarquía en la administración indiana fué la de dividir el poder entre muchas entidades, de suerte que las recíprocas desconfianzas dieran al traste con la posibilidad de cualquier absolutismo, peligroso a tanta distancia del Soberano. De allí el afán de los gobernantes celosos para concitarse adeptos dentro de los cuerpos colegiados que tenían por misión vigilarle, a fin de impedir que las maniobras de éstos frustraran su administración. Por eso se justifica el empeño de Lemos de obtener la amistad de algunos integrantes de la Audiencia libres de las tachas que pesaban sobre el resto de sus compañeros. Consiguió así tener en el seno de ella, un pequeño grupo capaz de esterilizar las maniobras arteras de los enemigos del Virrey por estar complicados en los sucesos de Laicacota, y al propio tiempo, por su probada lealtad podían ser utilizados para respaldar su política. En efecto, además de los ya enumerados, vivo empeño tuvo desde el principio Lemos en obtener la adhesión de D. Alvaro de Ibarra. Cuando lo consiguió, pudo gloriarse de haber logrado la más firme y vigorosa empenta de su régimen, y la seguridad de su información y consejos, ciertamente inapreciables en medio del recelo hacia el Virrey que existía en todos los estamentos afectados por sus drásticas medidas políticas. Justo es advertir que esta lealtad hacia el vicesoberano que demostró Ibarra, era completamente desinteresada, pues el Asesor en materias de justicia y derecho no tenía facultad para percibir remuneración especial alguna por tales servicios.

D. Alvaro de Ibarra nació en Lima el 22 de Octubre de 1621 [22], en calidad de legítimo fruto del matrimonio del Capitán D. Gregorio de Ibarra y Ruiz de Lozoya, muchos años Receptor General del Tribunal del Santo Oficio, natural de la Anteiglesia de

22. Libro 4.° de Bautismos de la Catedral de Lima, 1618-1628, f. 67 v.

San Pedro de Berriatua (Vizcaya) [23], que ejerció en Lima el oficio de comerciante, con la limeña D.ª Isabel de Merodio y Alcocer [24], a quien los que la conocieron describen «de buena gracia y parecer y rostro redondo y rosado». Se le bautizó el 29 del mismo mes, y le tuvo en la pila el riquísimo banquero y benefactor de la Orden mercedaria en Lima D. Bernardo de Villegas. La proterva envidia susurró en la época del apogeo del poder de D. Alvaro y la indiferencia ha repetido luego, que era de baja extracción, humilde hijo de tintoreros [25] y mestizo. Este infundio se desvaneció cumplidamente cuando se practicó la probanza sobre filiación y limpieza de sangre de D. Alvaro, en la que depusieron doce testigos de excepción (religiosos, Caballeros de Ordenes Militares, Familiares de la Inquisición, etc.) [26]. No menos rigurosa fué la información que tuvo que absolver su hermano Esteban [27] para recibir una familiatura del Santo Oficio, y difícil le hubiera sido lograr un canonicato y luego escalar a la maestrescolía de la metropolitana de Lima, si hubiera estado infamado con tales tachas. En fin, el Arzobispo Villagómez reputaba a los padres de D. Alvaro, como notoriamente nobles y limpios [28]. El blasón que luce el retrato de D. Alvaro que se conserva en la Universidad de San Marcos de Lima, ostenta las armas correspondientes a los linajes de Ibarra, Carrión y Lozoya.

A la edad de doce años, el 18 de julio de 1633, entró en el

---

23. Sobre el linaje y ascendencia de Ibarra, cfr. Rújula y Ochotorena, Marqués de Ciadoncha, *Los Ibarra y sus enlazados* (Cuenca, MCMXXXIV), pp. 11 y 40.

24. D. Gregorio poseía en su lugar natal una casa nombrada «La Coya», adquirida en 1611. D.ª Isabel fué cristianada en la Catedral limeña, el 19 de Mayo de 1584.

25. Carta del P. Antonio Ruiz de Alarcón, S. I. Callao, 9 de Febrero de 1669. AGI. Lima, 11.

26. AHN. Inquisición, 1.194. N.º 3.

27. Tuvo además D. Alvaro tres hermanas: Antonia, que casó con el Gobernador D. Juan Fermín de Izu, Contador Mayor del Tribunal de Cuentas de Lima; Beatriz y Josefa (ANP. Francisco A. Otero, 1660-1669, f. s/n.).

28. Carta del Arzobispo Villagómez. Lima, 19 de Octubre de 1648. AGI. Lima, 302.

Colegio de San Martín [29], donde fué Colegial por espacio de diez y ocho, acreditando siempre gran contracción a los estudios. Era tan pobre y falto de medios, que en dicho plantel, según refirió al Conde de Lemos mucho tiempo después, casi siempre se recogía a su lecho pasada la una de la noche, para que sus colegas no le viesen dormir sin sábanas; por carecer de un manteo y una sotana que vestir. estuvo un año más en el Colegio después de haber obtenido la Cátedra de Prima [30]. En materia de honestidad, ni aun en su juventud se le conoció punto que desdijera de su buen proceder.

Luego de haber cursado en San Marcos, donde se graduó de Doctor en Cánones y presidió lucidos actos literarios, en 1648 hizo oposiciones a una canongía en la Catedral de Lima, y obtuvo la Doctoral. En 1647, en San Marcos se presentó como concursante a la Cátedra de Código, que obtuvo con exceso de más de 400 votos. Tres años más tarde, llevó en propiedad la Cátedra de Prima de Leyes, con exceso de más de 209 votos, en concurso con los más capacitados sujetos de las aulas sanmarquinas. Regentó esta Cátedra hasta 1661 con tanto crédito, que hasta los graduados y pasantes cursaban en sus lecciones para aprovecharse de ellas, y muchos años más tarde, los escritos y papeles dictados desde la cátedra por Ibarra, se estudiaban con estimación por apreciarse en ellos el sumo desvelo que puso en dichas explicaciones [31].

El Conde de Alba de Liste, en cuanto llegó, hizo altísimo aprecio de sus letras y capacidad, y le designó Protector de los Naturales con 2.000 pesos de salario. Procedió en este cargo con tan vivo celo y contracción, que sus despachos y pedimentos se atendían y consideraban mucho aun después de haber cesado en el desempeño de dicha plaza. Fué el segundo titular de este oficio, de suyo tan delicado y de tan recargadas labores, que no alcan-

---

29. AHN. Códices, 164. Catálogo de los Colegiales del Real Colegio de San Martín de Lima.

30. Carta del Conde de Lemos. Lima, 22 de Septiembre de 1669. AGI. Lima, 271.

31. Carta de Ibarra. Lima, 21 de Junio de 1669. AGI. Lima, 271.

za a enumerarlas todo el Título V del Libro VI de la *Recopilación de las Leyes de Indias*. Exigía su eficaz ejercicio gran entereza para resistir las amenazas de los que reclamaban contra el amparo que el Protector brindaba a los indios [32]. Siendo Defensor de los Naturales, logró mediante un razonado recurso que el Virrey Alba de Liste expidiese la denominada «provisión de privilegios» en que se concedió a los indios el derecho del tanto para sacar las tierras que se rematasen, si las hubiesen menester, y se añadieron más «topos» a los que antes tenían según Ordenanzas. Por el tesón, habitual en Ibarra, con que se ocupó en las tareas inherentes a la Protecturía, dejó muy allanado el camino para su sucesor en ella, D. Diego de León Pinelo, que la recibió de manos de aquél en 1657.

Hizo a la Monarquía un servicio considerable con haber aquietado Chile, adonde fué en 1556 por comisión del Virrey a practicar las indagaciones conducentes a averiguar las causas del alzamiento general de los indios, así como conocer los motivos de la oposición de los Oidores de la Audiencia de Santiago a la gestión del Gobernador Porter Casanate. En el plazo de un año y siete meses, sustanció tres causas y condujo, a consecuencia de ellas, presos a Lima a cuatro de los que mayor responsabilidad tenían en la deposición del Gobernador Acuña y Cabrera. Llegó al Callao el 8 de Diciembre de 1657, y la relación ajustada sobre todo lo que había actuado, que cumplió con presentar al Conde de Alba de Liste, constaba de más de cinco mil folios [33]. En esta oportunidad, estuvo durante once meses en la frontera de guerra, a fin de hacerse cargo debidamente de todos los incidentes que condujeron a la conspiración que derrocó a Acuña y perdió todas sus alhajas y su librería en el temblor e inundación marítima que ocurrió en Concepción. En adecuada retribución, la Corona le hizo merced sucesivamente de las plazas de Fiscal de la

---

32. C. Bayle, S. I., *El Protector de Indios*, en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 1945), II, pp. 1-175.

33. Cartas del Conde de Alba de Liste. Lima, 18 y 20 de Diciembre de 1657. AGI. Lima, 59. *Relaciones de los Virreyes y Audiencias que han gobernado el Perú* (Madrid, 1871), II, pp. 150-151.

Chancillería neogranadina y de Oidor de la de Chile, a las cuales renunció, en razón de ser su inclinación al estado eclesiástico [34].

El Conde de Alba de Liste le comunicó las materias más arduas y graves de su administración, aun aquellas que juzgaba mejor no participarlas al Acuerdo, y siguiendo sus consejos logró buenos efectos. Fiando en la capacidad e inteligencia insuperadas que poseía en materias de indios, le encomendó la redacción de las instrucciones y órdenes secretas que debían regir la actuación de Fr. Francisco de la Cruz en su apuntamiento general de los indios de la mita potosina en 1659, las mismas que un año más tarde llevó consigo el Oidor D. Bartolomé de Salazar. Así pues, sobrada razón asistía al Conde de Alba de Liste, cuando estampaba: «...en mi sentir, no ay en este Reyno quien haga Ventajas al concurso de prendas que se hallan en Don Alvaro» [35]. Confiando en ellas, apoderóle este Virrey el 24 de Noviembre de 1662 para defender su crédito en el juicio de residencia que se le debía seguir [36], facultad que a su turno Ibarra subrogó en el Maestre de Campo D. Juan Ramírez de Arellano [37], encargo de mucho tomo, pues el Visitador Cornejo, a quien también se cometió practicar la residencia al Virrey Conde de Alba de Liste, procedía con la extraña conducta que se ha visto [38].

Los gobernantes, a porfía, se esmeraron en representar al Monarca en diferentes ocasiones las prendas de calidad, virtud, letras y entereza de Ibarra. Que fueron escuchadas estas recomendaciones lo prueban las distintas mercedes que consecutivamente recibió D. Alvaro, designándosele para ocupar diversos cargos. Desde 1657 servía la plaza de Inquisidor de Lima (habiendo ejercido previamente de Abogado de Presos del Tribunal del Santo Oficio), en que disfrutaba de un salario de cinco mil pe-

---

34. Carta del Conde de Lemos. Lima, 23 de Junio de 1669. AGI. Lima, 67.
35. Cartas del Conde de Alba de Liste. Lima, 2 de Marzo y 10 de Julio de 1660. AGI. Lima, 61.
36. Carta de Ibarra. Lima, 4 de Febrero de 1670. AGI. Lima, 171.
37. ANP. Francisco Antonio Otero. 1660-1669, f. s/n.
38. Cfr. *infra*, pp. 78-79.

sos. Durante once años ocupó ese cargo, con gran celo; el Conde de Alba de Liste, por ello, se lamentaba de que dejara de utilizarse Ibarra en los asuntos gubernativos, pues le creía más apropiado para una Oidoría, ponderándole al extremo de afirmar: «sin género de duda es el mayor eclesiástico que tienen las Indias, y si fuera a España creo pareciera también como los mayores Catedráticos de Salamanca» [39].

Sus conocimientos eran muy varios. En 1662 hizo adquirir en Madrid, por mano de un primo suyo que a la sazón se hallaba en la Corte [40], la librería que desde Roma había traído el Obispo de Salamanca Fr. Francisco de Cabrera, y en la respectiva licencia de embarque consta que el envío se remitió en 72 cajones [41]. Por eso, cuando discursaba sobre alguna materia, hacíalo con envidiable solidez de juicio. A su muerte, dejó redactadas varias obras de jurisprudencia, que no lograron pasar a las prensas; su única publicación conocida es un *Informe en derecho por el Ilmo. Sor. Fray Christóval Mancha, Obispo de Buenos Aires, en defensa de la libertad eclesiástica* [42]. Que su nombre había trascendido de las fronteras peruanas, lo atestigua la dedicatoria del opúsculo en que el dominico Fr. Jacinto de la Parra describió las fiestas habidas en España e Italia con motivo de la beatificación de Santa Rosa de Lima [43].

El Conde de Santisteban no hizo menos aprecio de su asistencia. Aunque tardíamente, tuvo entero conocimiento de la voluntad de servicio a la Monarquía que atesoraba Ibarra y le comunicó algunos puntos delicados. Estando para morir este Virrey, envió tres recados a Ibarra, con su hijo Manuel de Benavides, diciéndole con ingenua arbitrariedad, que era su propósito designarle Gobernador del Perú para sustituirle a su falleci-

---

39. Carta del Conde de Alba de Liste. Lima, 7 de Julio de 1657. AGI. Lima, 59.

40. ANP. Francisco Antonio Otero, 1660-1669, f. s/n.

41. AGI. Lima, 26.

42. Escrito hacia 1660; 7 fs.

43. *Rosa laureada entre los Santos &.* (Madrid, Domingo García Morrás, 1670), Prels.

miento, aunque no llegó a hacerlo porque Ibarra le advirtió que era contra expresas disposiciones regias. Contentóse, entonces, con nombrarle su albacea [44].

Hombre de talento sutil y rara habilidad, escaló rápidamente los peldaños del poder. Político avisado y despierto, poseía excepcionales cualidades de honradez, integridad y celo, no menos que profundos conocimientos sobre la índole humana. Habiéndosele discernido la Presidencia de la Chancillería quiteña, como en la Corte se conocía sobradamente su limpieza de manos, en virtud de tres cédulas despachadas el 25 de Agosto de 1664 [45], se le dió comisión especial, acompañada de la correspondiente instrucción secreta, para que por vía de visita procediese a la averiguación de la forma y modo en que había sido distribuída una asignación de 232.000 pesos remitida a fines de 1661 a Huancavelica para la paga de mitas y socorro de los mineros. Al tenor de la carta del Virrey Santisteban, éste había enviado dicha suma, y sólo llegó a su destino la cantidad de 5.000 pesos; se inculpaba el fraude al Oidor Berjón de Caviedes, Gobernador de dicho asiento minero y otros presuntos cómplices [46].

Para dar principio a la pesquisa, ordenó saliese Berjón de Caviedes de Lima. Rápidamente comprobó que todo el dinero había sido distribuído fuera de la Caja Real, y el abono de él se había verificado mediante cartas de pago suponiendo que las entregas se efectuaban en dichas Cajas. Halló cinco testimonios de la distribución de este dinero, encontrados unos con otros, sin que ninguna partida tuviera conformidad con su correspondiente; en un instrumento, se asentaba haber entregado a un minero 100 pesos, en otro, 50, en un tercero, nada, en el siguiente 200 y en el último, 300, o bien en un documento figuraba el nombre de un minero, y en otro lo suprimían, subrogando en su lugar persona diferente, con que en los cinco testimonios aparecían justificados los 232.000 pesos, mas con la referida variedad de partidas y perso-

---

44. Carta de Ibarra. Lima, 30 de Marzo de 1666. AHN. Inquisición, 2.195.
45. Reales Despachos. 1662-1668. AGI. Lima, 574.
46. Carta del Conde de Santisteban. Lima, 20 de Noviembre de 1662. Carta de la Audiencia. Lima, 10 de Junio de 1666. AGI. Lima, 67.

nas [47]. Sustanció la visita sin percibir estipendio extraordinario de ninguna especie, no empece lo arduo del cometido, que se dilató por espacio de un año [48]. Actuó la pesquisa secreta, como dijo Lemos, más como piadoso inquisidor que como riguroso visitador. Fenecida, resultó Berjón condenado a restituir 90.000 pesos y suspendido en el ejercicio de su plaza [49]. Juzgaba Ibarra que más que a malicia, esta malversación se debió a que Berjón carecía de toda inteligencia en tales materias [50].

En esta ocupación halló el Conde de Lemos embarazado a Ibarra. Cuando la terminó, dispúsose a efectuar su viaje para hacerse cargo de la Presidencia de Quito, empero Lemos se lo impidió, invocando el nombre del Soberano, puesto que como el país estaba tan perturbado y algunos Oidores no libres de sospechas y otros sin el celo necesario ni inteligencia, era preciso valerse de la persona y sagacidad del fiel limeño [51].

Posteriormente, en vista del gran alivio que significaba en su administración, propúsole Lemos para que se le hiciese merced de

---

47. Carta de Ibarra. Lima, 20 de Junio de 1669. AHN. Inquisición, 2.195.

48. Carta de Ibarra. Lima, 28 de Noviembre de 1666. AGI. Lima, 102.

49. Cartas de Ibarra. Lima, 28 de Noviembre de 1666, 26 de Marzo de 1668 y 27 de Enero de 1669. AGI. Lima, 67 y 271. Esta causa es una buena muestra del desbarajuste, deshonestidad y picardía de los Ministros de la Monarquía radicados en las Indias. De las deposiciones de 130 testigos, apareció en claro que los libros de Huancavelica se llevaban con mucha confusión y que desde 1653 no se había practicado revisión de las cuentas de esa Caja. Ibarra estaba persuadido de que este proceso que tocaba en perjuicio de los vasallos estaba compuesto de tantas y tan delicadas circunstancias, que en su sentir era uno de los más graves que se habían conocido en el Perú. Enumeró en su pliego de cargos que la cantidad sometida a pesquisa no se había ingresado en la Real Caja, pues Berjón la distribuyó según un libro particular y privado, en el cual constaban diversas partidas muy comprometedoras, como una de 26.000 pesos a favor de cierto Tomás Durán, en cuyo aprovechamiento estaba interesado el propio Berjón, que pagó los jornales no en dinero efectivo, sino en ropa, adquirida con los repetidos 26.000 pesos. *Et sic de coeteris...*

50. Cartas de Ibarra, citadas en la nota precedente.

51. Carta del Conde de Lemos. Lima, 20 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67. Carta de Ibarra. Lima, 20 de Marzo de 1669. AHN. Inquisición, 2.195.

la plaza de Oidor Decano, pues siempre se hallaba acorde en su parecer con el del Virrey. No se le ocultaba la dificultad de ser natural de la ciudad en cuya Audiencia iba a ocupar un puesto preeminente, pero como el mismo Conde decía, por el exquisito celo que ponía en todo cuanto atañía al servicio de la Monarquía, parecía hijo de Madrid. Por último, afirmó el Virrey que por ningún motivo le autorizaría a partir de Lima, y que si fuese menester, para sustentarle en la ciudad compartiría con Ibarra su asignación [52].

En la consiguiente consulta del Consejo de Indias, se patentiza que ya en Madrid se tenía muy buen concepto del consejero de Lemos, y que en tal virtud, era la persona más indicada para proseguir la Visita de la Audiencia de Lima iniciada por Cornejo años atrás, tanto más cuanto que no existía la dificultad de desplazarse desde la Península. Considerados, pues, tales antecedentes, se le extendieron los despachos de Oidor más antiguo de la Audiencia de Lima, con la expectativa de una plaza de Ministro en el Consejo de Indias para cuando feneciese la Visita que se le cometía [53]. Se le hizo esta oferta, a fin de que tuviese un aliciente para terminarla prontamente y para que los testigos declarasen sin temor, sabiendo que no permanecería en Lima. Servidor siempre solícito de la institución monárquica, pospuso su provecho personal, pues para ocupar los nuevos cargos, tuvo que renunciar a la plaza de Inquisidor, que con una casa que le tocaba y una capellanía, era de mayor conveniencia que el salario de Ministro togado. Por otra parte, con esos nombramientos quedaba muy desconsolado, puesto que se le apartaba de su inclinación al estado eclesiástico.

La designación simultánea de Oidor Decano y Visitador de la Audiencia, se supo en Lima el 23 de Agosto de 1669. Se hallaba Ibarra enfermo de calenturas, pues durante toda su vida padeció de tercianas. Hubo delante de su casa carreras de caba-

---

52. Carta del Conde de Lemos. Lima, 12 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 67.

53. Despachos fechados el 3 de Marzo de 1669. AGI. Indiferente General, 493.

llos y otros testimonios del júbilo popular por el encumbramiento de un conciudadano [54]. El 20 de Septiembre del mes siguiente tomó posesión de la plaza de Oidor más antiguo. La población entera le aclamó: hubo arcos en las calles, colgaduras y banderas en los balcones y reposteros en las fachadas. El mismo día presentó en el Acuerdo la Cédula de Visita que mandaba el Rey continuar contra los ocho Ministros que se hallaron culpados en la que inició Cornejo [55]. Ni el abono de su fama, ni la seguridad de su crédito, ni la entereza de su vida, ni la profundidad de sus conocimientos, ni por último, el ser natural de Lima, le conciliaron los ánimos y templaron el aborrecimiento que el odioso nombre de Visitador suscitaba en todos. A poco, comenzaron a susurrarse rumores y quimeras sobre su gestión. Hubo de alzarse el Conde de Lemos como valedor suyo contra esas calumnias, pues pidió a las autoridades de la Corona desecharan las que la emulación excitaba contra el proceder de Ibarra [56].

Evacuó las diligencias con mucha quietud y prudencia, sin causar ruido ni escándalo. Terminadas, acumuló numerosos cargos contra los inculpados; y en 1671 dejó en estado de sentencia todas las causas. Como no se le había facultado para suspender, resultó la anómala eventualidad de que los mismos Oidores sobre quienes pesaban graves cargos continuaron en sus plazas y se hallaban, por consiguiente, en aptitud de juzgar a los mismos

---

54. Mugaburu, ob. cit. I, p. 181.

55. Carta del Conde de Lemos. Lima, 23 de Septiembre de 1669. AGI. Lima, 69.

56. Carta del Conde de Lemos. Lima, 13 de Enero de 1670. AGI. Lima, 70. Hablando de la visita, decía Ibarra en carta datada en Lima el 20 de Junio de 1669: «Para quitar la honra a un vasallo en las Indias no es menester más diligencia que encargarle comisiones desta calidad, y asi cada dia me afirmo mas que en este Peru tienen arriesgada la saluacion y credito los Ministros togados, porque el obrar bien desagrada a los hombres, y muchos se arrojan con cartas fingidas y supuestas en el Consejo de Indias, y como los que proceden mal tienen las mismas relaciones ganadas con sagacidad y empeños, se confunde lo bueno con lo malo y padecen una misma nota de que resulta mucho descaecimiento en el celo de administración de Justicia». AHN. Inquisición, 2.195.

que contra ellos habían declarado en el juicio, de que dimanaban serios perjuicios para la justicia [57].

Con el transcurso de los años, su desenfrenada contracción al trabajo le acarreó graves dolencias. Al cumplir medio siglo de edad, se hallaba muy impedido por sus afecciones hidrópicas. No podía, sin mucha fatiga, ascender escaleras, debido a lo grueso de su cuerpo, mantenido con poca templanza. En las raras ocasiones que dejando de mano sus agobiadoras tareas, acudía a la iglesia a alguna función pública, cuando todos se hallaban en pie oyendo el Evangelio o en otra ceremonia semejante, él se veía precisado a tomar asiento por tener lastimado uno de los pies, accidente del que nunca llegó a sanar completamente. Por ello ostentaba habitualmente un semblante enfermizo y por hallarse tan baldado, no pudo ir a Huancavelica, según había sido su intención.

Aunque había profesado de orden sacro, nunca se le vió frecuentar los templos, punto que excitaba la murmuración. Su virtud nadie la impugnaba, empero se echaban de menos las demostraciones externas de piedad, de religión y devoción, sin que el raro ejemplo que en este particular le daba el Conde de Lemos le hubiese instigado a la ímitación. No había quien le llevase a la iglesia, ni aun en épocas de rogativas públicas, a las cuales asistían aun los Ministros más atareados. Ibarra se exculpaba de concurrir a estas demostraciones y de acudir al Acuerdo, alegando que la Visita que llevaba entre manos le impedía hacer su aparición en público. No se supo nunca con quién se confesaba; comulgaba solamente el Jueves Santo, punto sobre el que la maledicencia tuvo ancha materia para cebarse [58].

El Conde de Lemos se acostaba en todo a su opinión y con frecuencia se retiraba a descansar en el cortijo que su Privado poseía en las cercanías de Lima, donde ambos solían permanecer

---

57. Carta de Ibarra. Lima, 29 de Marzo de 1671. AGI. Lima, 280. Otros documentos de la visita en el legajo 171. Carta de Ibarra. Lima, 27 de Mayo de 1672. AHN. Inquisición, 2.197.

58. Carta de Fr. Marcos de San Juan Evangelista. Lima, 17 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 333.

alejados algunos días. Lemos afirmaba que con la asistencia y concurso de Ibarra, no se echaba de menos ningún Ministro para tramitar las materias más graves del gobierno. Ibarra permaneció en Lima guiando a la Condesa-Virreina en los negocios delicados, de suerte que el Conde pudo ir sin mayores sobresaltos a extirpar la anarquía en Puno [59] y redactó las instrucciones a que se atuvieron tanto el Marqués de Navamorcuende sobre la forma y entrada en Chile, como Munive en su comisión. En esta oportunidad, se acreditó la perspicacia y lucidez del consejero con el buen suceso que ambos enviados lograron en Chile, y así pudo decirse que había tenido parte, por segunda vez, en la restauración de Chile a la Corona.

Lemos, en todas las materias de peso, cedió siempre al dictamen de su Asesor (no obstante tener el Virrey de suyo buena capacidad y bastante personalidad), pues se hallaba persuadido de que era el sujeto más docto y de mayores noticias en las materias peruanas que se conocía entonces. Por otra parte, la compenetración entre ambos era fundada en la índole de Ibarra, naturalmente inclinado a aplicar a la justicia toda la gracia de que fueran capaces las materias de arbitrio [60]. Era muy pío en sus resoluciones, pero su entereza y celo en materias de justicia eran de sobra conocidos, así como también su carácter enterizo (hombre de «natural audaz y fuerte» le describe un émulo [61]), que no le permitía consultar a nadie sobre puntos de administración.

Aunque por los relevantes cargos que ocupaba era ya mucha su autoridad e influjo, bien se echa de ver que con el valimiento de Primer Ministro de que disfrutó en la época del Conde de Lemos, hubo de concitarse no pocos enemigos y rivales. Unico Consejero del Virrey, avasallóle a sus dictámenes, a los cuales se atribuyó posteriormente la decadencia del país cuando murió su valedor. Dominaba «con mano absoluta» al vicesoberano y ello a

59. Carta del Conde de Lemos. Lima, 24 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

60. Carta de D. Jacinto Romero de Caamaño. Lima, 31 de Mayo de 1673. AHN. Inquisición, 2.197.

61. Carta de D. Juan de Velasco. Lima, 16 de Marzo de 1669. AHN. Inquisición, 2.195.

la larga trajo consigo algunos inconvenientes, porque se reprochaba a Ibarra haber importado a Lima las voces y banderías reinantes en Laicacota, pues se decía que profesaba mala voluntad a los «andaluces» y en consecuencia había inclinado el ánimo del Virrey para que los hostigara. Sus adversarios no se hartaron de colmarle de epítetos peyorativos, por su «natural altibo bengatibo y amigo de bandos y crueldades» [62]. Sin embargo, reciente estaba el caso en que había demostrado su singular magnanimidad al tolerar, sufridamente, las atroces injurias que Berjón de Caviedes expelió contra él.

Berjón de Caviedes, al notar que ni el Virrey ni la Audiencia podían conocer de su caso por vía de agravio, empezó a clamar por las calles (y más que él, su mujer D.ª Sebastiana Barrientos), profiriendo mil indecencias de Ibarra. En reunión privada, celebrada a instancia de D. Alvaro, a la cual asistieron solamente el Conde de Lemos y el Obispo de La Paz Fr. Martín de Montalvo, Berjón se desdijo de todas sus calumnias e Ibarra expuso satisfactoriamente la justificación de los cargos que pesaban sobre su infamador por la poca fidelidad en el manejo de los fondos públicos [63].

En el seno de la Audiencia, no fué menor el influyente poder de Ibarra: de nueve Ministros, cuatro se le arrimaron para medrar a su sombra, con que contaba de esta suerte con la mayoría en las votaciones [64].

Vista su inclinación al estado eclesiástico, el Conde de Lemos le propuso, aunque con repugnancia, pues no le apetecía privarse de sus servicios, para coadjutor de la arquidiócesis de Lima, y sucesivamente para Obispo del Cuzco y de La Paz [65]. La prime-

---

62. Carta del estado eclesiástico y la nobleza de Lima. Lima, 2 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 11.

63. Buen testimonio de la corrección con que en sus asuntos procedía Berjón es el hecho de que en Marzo de 1669 se marchara de Lima sin cancelar los arrendamientos de la casa que había habitado durante largos años.

64. Carta del Doctor D. Fernando de Cartagena. Lima, 25 de Junio de 1670. AGI. Lima, 171. Carta de D. Sebastián de Navarrete. Lima, 4 de Mayo de 1673. AGI. Lima, 466.

65. Carta del Conde de Lemos. Lima, 25 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

ra sugestión fué apoyada por el Cabildo limeño, invocando los méritos de Ibarra y de que se hallaría en aptitud de salir a confirmar en la jurisdicción, lo que desde hacía cuarenta años no se ejecutaba [66]. Cuando corrió la infundada voz de que se le promovería a la mitra limeña, exclamó cierto Pedro de Rivas: «No quiera Dios que hombre tan aborrecible y terrible sea Arzobispo de Lima» [67].

Con efecto, la animadversión contra Ibarra estalló violentamente en cuanto faltó su valedor. Destacóse entre sus más encarnizados detractores el calatravo D. Sebastián de Navarrete, quien, al punto que expiró el Conde de Lemos, comenzó a agitarse a fin de producir la caída de Ibarra. En la tarde del 21 de Junio de 1673, conversando en la Plaza Mayor con el Maestre de Campo D. Francisco de la Cueva y Guzmán, se oyó decir a Navarrete: «¿En fin, no se hizo la información contra Don Alvaro de Ibarra?», a que repuso el segundo que había sido imposible hallar testigos perjuros que depusieren al arbitrio de Navarrete, con lo cual montó éste aún más en cólera y exclamó: «¡Voto a Cristo que todos son unos hombres ruines y al fin criollos que no derriban a este gigantón de Ibarra y lo debían de haber hecho aunque fuese la información de la calidad que fuere!», dando a entender con tales razones que meditaba amañarla valiéndose de testigos falsos y suponiendo declarantes. Prosiguió diciendo: «Pero ya que no se han atrevido a hacerlo, yo escribo tales cartas a la Reina contra Ibarra que espero en Dios que lo han de ver derribado y antes de mucho, porque según yo he escrito, lo de menos será eso» [68].

En otra, dirigida el 15 de Mayo de 1671 al Inquisidor General, reforzó Lemos su argumentación, aduciendo los notables méritos contraídos por Ibarra: Consejero de Indias, y once años Inquisidor. AHN. Inquisición, 2.197.

66. Carta del Cabildo de Lima. Lima, 13 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 11.

67. Carta de Pedro de Rivas. Lima, 14 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 171.

68. Carta de la Condesa de Lemos. Lima, 21 de Junio de 1673, a la cual acompaña testimonio legal de los excesos de dicho Navarrete. AGI. Lima, 466. En este mismo legajo corre otra carta de Navarrete, datada en Lima el 4 de Mayo de 1673, en que anuncia que en la última Armada había remitido 22 comunicaciones con los intrumentos que las recaudaban, al tiempo que re-

Testimoniando singular cordura y ponderación, el Consejo de Indias despreció tan viles calumnias, y se apresuró a condecorar al leal servidor con el título de Consejero de Indias, y se le preconizó, a poco, para ocupar la sede diocesana de Trujillo. Tardíos honores. La hidropesía, entretanto, había arreciado. Recluído en su morada (primero en la calle que se llamó de Ibarra, hoy de la Pelota, y luego enfrente de la iglesia de Belén), su imposibilidad era creciente. Enfermo de gravedad, a tal extremo que no podía disponer con entera libertad de sus facultades mentales, escasamente alcanzó a conferir poder para testar en su nombre al Licenciado D. Lucas de Segura y Lara, a las once de la noche del 17 de Enero de 1675. Después de haberse confesado piadosamente con el jesuíta P. Pedro López de Lara, el 19 del mismo mes terminó su vida corporal. El escribano dió fe de que yacía en un ataúd, revestido de la dalmática de diácono (pues nunca llegó a profesar de órdenes mayores), tocado con el bonete y borla, y a los pies el capelo doctoral de San Marcos y la beca de colegial sanmartiniano. Al día siguiente se le sepultó en la iglesia de los jesuítas de San Pedro [69]. Su entierro arrancó de la

---

presenta hallarse muy intimidado por el gobierno omnímodo que había ejercido el Conde de Lemos. Agregó que enterado Ibarra de dichas cartas, con mano poderosa había dispuesto cuantos medios le parecieron oportunos para estorbar que llegaran hasta Madrid, e hizo al mismo tiempo decir a Navarrete, por medio del jesuíta P. Ignacio de las Roelas, que si alcanzaban la Corte, le costaría la vida a su remitente.

69. El poder para testar se extendió ante Pedro Pérez Landero (1675, f. 102). El 16 de Febrero siguiente se practicó el inventario de los bienes de Ibarra, que eran los siguientes: un bufete, 24 sillas bordadas con la encomienda de Alcántara, un retrato de Felipe IV, con marco dorado, otro del Inquisidor General D. Diego de Arce Reinoso, una vista de Huancavelica de vara y media de largo y vara y cuarta de altura, cuatro estantes de libros con un total de 440 volúmenes (seguramente sólo restos de su copiosísima biblioteca), una litera con dos sillones, una vihuela grande y el habitual menaje doméstico. Además de las pinturas mencionadas, se enumeraron una vista de la ciudad de Sevilla de cinco varas de largo y tres de ancho; un lienzo que representaba San Juan Evangelista; otro de Europa de dos varas de longitud y vara y media de ancho; otro que representaba un filósofo, de las mismas dimensiones; otro con el tema de Sansón y Dalila, de vara y cuarto; uno con Lucrecia y Tarquino, del mismo tamaño; cuatro paisajes

pluma del analista Mugaburu una filosófica y huera deprecación sobre la vanidad de las glorias terrenas, puesto que habiendo disfrutado de tantos puestos honoríficos y de los mayores cargos en la administración virreinal, de nada le aprovecharon a su muerte.

---

de guerra, de a vara; Heráclito y Demócrito, de una vara en cuadro, y otros de menos importancia (Id., ff. 302-310).

Capítulo XI

LA REBELION DE LAICACOTA *

I. «*Donde no está el Rey, sobran agravios*»

El problema de mayor entidad de todos los que tuvo que afrontar el Conde de Lemos, fué, sin lugar a dudas, la pacificación del alzamiento de los hermanos Salcedo en Laicacota, suceso que ha sido argumento de leyendas, novelas y aun piezas teatrales. En realidad, en estas inquietudes y bullicios, con pretexto y bajo el nombre de enemistades o facciones entre andaluces y mestizos de una parte, y de la otra, vizcaínos, se disputaba el mando entre la autoridad y la anarquía. Este brote de feudalismo insolente, comenzó incidentalmente, sin deliberado propósito ni cabecillas que gobernasen los bandos, supuesto que los propios dueños de minas tenían empeño en que no prosperaran tales discordias; mas después intervino la rivalidad entre los paisanos de las distintas comarcas metropolitanas y el alud fué incontenible, pues el confuso juicio del desvanecido vulgo, con su vario parecer, trastornó completamente las nociones de disciplina, orden y libertad, sucediéndose los incidentes sangrientos arreo. La erudita hinchazón de Peralta comparaba, y no sin razón, estos bandos con los medievales entre güelfos y gibelinos (*Lima Fundada*, Canto Sexto, oct. XLIV).

Potosí había demostrado irrefragablemente en qué medida el

---

* Por razones enunciadas en la nota final del capítulo décimocuarto, la documentación utilizada para este estudio se expone en ella.

interés y la codicia por los metales preciosos alteran los ánimos. No muy distinto fué el origen de los desórdenes en Laicacota. Era este un mineral de plata de mucha opulencia, al extremo de sostenerse que después de Potosí, era Laicacota el asiento más rico, como lo patentizaba la circunstancia de que se trabajaran activamente y a un tiempo cuatro socavones, todos sobre una misma veta. En 1657 habíanla descubierto los hermanos Salcedo, y desde entonces trabajaban en diversas galerías con tanto éxito, que se consideraba que las minas de los Salcedo rendían, sólo ellas, más de la mitad de los quintos reales que se percibían en el Perú, como que en poco más de ocho años que se aprovecharon estas minas, pagaron sobre cuatro millones de pesos por dicha regalía.

Al señuelo de estas riquezas y por la creciente extenuación de los yacimientos potosinos, comenzó a acudir gran multitud de gente baldía, suelta y vaga, de la llamada «ucos» (e. d. ladroncillos), frailes como el libertino y sacrílego carmelita Fr. César Pasani Beniboli, pirujas, y principalmente mestizos de las provincias circunvecinas. Todos, ora robaban en las minas, ora pedían con violencia a sus dueños se les diese alguna participación, de donde los unos por defender su hacienda, y los otros ciegos de codicia, no reparaban en medios para lograr la consecución de sus respectivos propósitos. En esta muchedumbre faltaba por completo el temor de Dios y el respeto a la justicia, pues como de suyo venía mal avezada desde Potosí, gracias a la templanza y lenidad con que las autoridades procedieron en Laicacota tolerando sin castigo los mayores robos e insultos, en un quinquenio de desprestigio de aquéllas se enardecieron de tal guisa los revoltosos, que el poder vicerreal era apenas una sombra que excitaba a mofa a la alborotada plebe.

En los Salcedo, quiso la Fortuna proponer al mundo el más vivo ejemplo de cuánto crece la altivez y soberbia de los hombres bajos con la felicidad de riquezas no esperadas. Fueron dos hermanos, José y Gaspar, los que durante un lustro se condujeron con absoluta independencia de las autoridades reales, cometiendo las mayores tropelías, hasta que vino a extirparlas, de raíz, la enérgica conducta del Conde de Lemos.

A Gaspar lo definía la Audiencia «hombre ordinario, de los

que acá llaman soldados». Nació en Sevilla en 1618, y se reclamaba originario de la Casa de Salcedo en la Montaña, así como también primo del Marqués de Legarda D. Antonio de Salcedo y emparentado, por consiguiente con los linajes de Salcedo y Caballero, tan principales en Soria y Segovia. Comenzó a servir a la Monarquía a los catorce años de edad, en la Armada de las Indias. Después de algunos viajes, pasó al Perú, donde el Virrey Conde de Alba de Liste le designó Capitán de Infantería española en Paucarcolla (1654). Fué entonces cuando vino a sus manos el mineral argentífero de Laicacota, descubierto al parecer gracias a unas indicaciones que una india noble enamorada de su hermano José proporcionó a éste. En 1656 se amplió su jurisdicción para que fuera Capitán en San Antonio de Esquilache, luego fué Justicia Mayor de Puno. En 1661, cuando se alteraron los mestizos en La Paz, alistó cien infantes, manteniéndolos a su costa. El día de la refriega, fué el primero en embestir a los revoltosos, y en la subsiguiente persecución alcanzó a prender a treinta delincuentes. En esta ocasión experimentó pérdidas por valor de más de 200.000 pesos, pues los sediciosos hicieron riza en su ingenio, robándole gran cantidad de mineral. Aunque despreciado por el Conde de Santisteban, mantuvo con éste nutrida correspondencia epistolar, expresiva del poder de Gaspar de Salcedo, pues a la vez que se creía con derecho a investir el cargo de Maestre de Campo, discernía benévolamente mercedes y pequeños acomodos a recomendados del Virrey.

Nadie tuvo tanta gente a sus órdenes, tanto poder, tan desenfrenada autoridad, ni resistió a la Justicia tan descaradamente como Gaspar de Salcedo, a quien se comparaba, por encabezar bandas de forajidos, con Serrallonga y Pedro Andrés. En el traje y en su atavío traía el hábito de los que en el Perú tenían la profesión de aventureros. Su vestido era de color, su cota de diez o doce coletos de ante pegados unos con otros, con faldas hasta medio muslo. Gastaba, además de espada y daga, dos pistolas pendientes al descubierto del cinto, y cuando había algún ruido en que se presumiese ocasión de pelear, se tocaba con la montera y hacía que fuese inmediatamente tras él un negro que portaba un sofión de bala gruesa. Con tales vestiduras entraba en los

templos y visitaba a las autoridades, seguido de cien hombres con el mismo traje y armamento.

Su hermano mayor José, era oriundo igualmente de Sevilla, donde vino al mundo en 1611. Disfrutaba junto con Gaspar de la mina argentífera en Laicacota y era, además, azoguero en San Antonio de Esquilache. Tenía José tan tiranizada la comarca, que los Oficiales Reales procuraban complacerle, a tal punto que cuando se quintaba plata de los Salcedo, disimulaban algunos marcos, de forma que pesando la barra doscientos marcos, se asentaba en los libros como si tuviera sólo 150. Así todos los mercaderes que adquirían las piñas a los mineros se concertaron con José de Salcedo para que las quintaran como suyas, en que percibía éste una participación.

Las fluctuaciones de las banderías revelan que su único fundamento era la codicia. Efectivamente, en Laicacota, en un principio estuvieron todas las parcialidades de españoles reunidas para hacer frente a la turba de mestizos, pero luego se volvieron los vascongados contra los andaluces, y como los criollos estaban picados por la altivez de aquéllos, aliáronse con los segundos. Las demostraciones sarcásticas menudearon. Los vizcaínos trataban a los andaluces de moriscos y les enviaban rosarios para que aprendieran a rezar, y a los mestizos o cholos, les suministraban camisetas (o «uncu»), que era un traje afrentoso de los indios, y cogían una asta de toro, llenábanla de «chicha» y encontrando a uno de ellos, le decían: «¿Vis bautizare, cholo?».

Las sediciones comenzaron a tomar incremento ya desde 1661, durante el corregimiento de D. Pedro Esteban de Avila, y con variación de sucesos alcanzaron en breve lapso envergadura insospechada. A fines de dicho año, gran número de mestizos expulsados de Laicacota por Avila (asistido de vizcaínos y criollos principales), hicieron junta en La Paz, cuyo Corregidor D. Cristóbal de Cañedo y Laredo, menos atento y más confiado de lo que debiera, los amparó. A causa de haberse puesto en prisión a uno de esos individuos, sus compañeros se amotinaron, acometieron la casa del referido Corregidor, a quien dieron muerte, seguida luego de la de otros vecinos, hiciéronse dueños de las haciendas, saquearon lo que tenían a mano y congregándose en

cantidad apreciable, eligieron por cabecilla a Juan de Vega. Con banderas tendidas y al son de cajas marcharon en orden militar, entrando a saco en Zepita y Chucuito, y se encaminaron luego a Puno, donde además de habérseles sumado doscientos hombres y millares de indios, por medio de inteligencias secretas con algunos vecinos esperaban hacerse dueños de esta ciudad.

El movimiento contaba con ramificaciones en el Cuzco, pero el Corregidor D. Martín de la Riva-Agüero, atento y sagaz, contraminó sus designios en favor de la lealtad. Esta banda armada tuvo en suspensión a todo el territorio que demora desde el Cuzco hasta Potosí, por la abundancia de mestizos y gente suelta y de mal vivir que allí pululaba, amenazando unirse a los revoltosos. Felizmente, la enérgica actitud del Sargento Mayor Pedro de Erquiñigo, Corregidor de Paucarcolla, sujeto de conocidos valor y prudencia, que regía el asiento, auxiliado por el Gobernador de Chucuito General Francisco de Toledo y Guzmán, cortó oportunamente tan peligroso movimiento. En esta oportunidad, Gaspar de Salcedo, por estar unida a su causa particular la pública, defendió la segunda, ofreciendo tallas por las cabezas de los amotinados, al tiempo que su hermano José cumplió fielmente sus obligaciones de Maestre de Campo de la gente de Puno, nombrado para dirigirla por el mismo Erquiñigo. Los invasores sufrieron total rota el 28 de Diciembre de 1661. Resultaron muertos muchos, entre ellos el cabecilla Vega; se ahorcó a otros ocho fautores, castigáronse severamente los menos responsables; el resto huyó hasta su punto de origen.

Cuando ocupó el poder el Conde de Santisteban, le pareció prudente disimular la ebullición que se advertía en Puno, aguardando mejor ocasión para proveer a su remedio. Designó Corregidor de Paucarcolla a D. Luis César Scazuola, en cuyo tiempo no faltaron inquietudes, felizmente de poca monta, imputables a su proceder, pues atendiendo a su conveniencia, estrechó la de cada uno, con que llegaron a perderle el respeto hasta poner fuego a su casa, circunstancia que obligó al Virrey a designarle por sucesor al Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima Licenciado Andrés Flores de la Parra (Abril de 1665), que entonces se hallaba en el Cuzco entendiendo en la averiguación de cier-

tos delitos de los Oficiales Reales de las Cajas de San Antonio de Esquilache.

No duró mucho este intermedio de tranquilidad. Gaspar de Salcedo, engreído con la prosperidad y engañándose con presumir que en la compañía de los malos estaría muy seguro y se le temería aún más, dió en formar una cuadrilla y constituir un séquito de paniaguados. Ostentóse benigno, liberal y galante y con exquisita cortesía robaba voluntades. Lisonjeado del vano aplauso de los hombres perdidos, y envanecido por haberse hecho tan poderoso, comenzó a pretender el cargo de Gobernador de Laicacota, a fin de quedar absolutamente sin el freno del Corregidor de Puno. Parecióle que con dinero sería fácil obtener la gracia, y al efecto envió a Lima a su concuñado Esteban Benavides, con cincuenta barras de plata para apoyar su pretensión. Empero no halló eco en la integridad del Conde de Santisteban, el cual expuso que sus informes no eran favorables a Gaspar de Salcedo, y que teniendo su hacienda en Laicacota, era contravenir disposiciones regias el nombrarle para un cargo con ejercicio de poder en el mismo lugar.

El dolor y el despecho se apoderaron del ánimo de Gaspar de Salcedo. No pudiendo reprimir su ambición ni disimular su sentimiento, provocó los graves incidentes que culminaron en los sangrientos excesos de la noche del 24 de Junio de 1665. Enfurecido por el desaire, detuvo las labores de su ingenio, pretextando no disponer de metales, consintió que se anegaran las galerías, sin que bastara diligencia humana para reducirle a que permitiera desaguarlas e hizo desplomar un socavón a sesenta estados de profundidad y a dieciséis varas de la veta, que se perdió con esto definitivamente. A fin de precipitar los acontecimientos, resolvió apelar resueltamente a la fuerza para adueñarse del asiento.

Los cuatro mineros más principales de Laicacota eran los andaluces José y Gaspar de Salcedo, el castellano Gaspar de la Serna y el vizcaíno Martín de Garayar, quienes concedían participación a algunos individuos en aquellas cuadras que no podían labrar personalmente. Se destacaban por su riqueza y productividad las de Garayar y La Serna, al paso que las de los Salcedo

eran de inferior rendimiento. Bien se comprende que esta rivalidad se coloreaba con el pretexto de banderías como en Salamanca, donde la plebe solía tomar el nombre de las naciones de los opositores. Cada uno de los cuatro industriales procuraba establecerse en lugar más influyente, valiéndose de sus respectivos compatriotas. La Serna, como más desvalido, eligió apoyo en los vizcaínos, no por amor que les tuviese, sino porque hallando en ellos la disposición de enemigos de sus émulos, le sería más fácil imprimirles sus particulares intentos. Garayar, era hombre apacible y manso; los Salcedo contaron con los andaluces, por serlo ellos, y se adhirieron a su bando los mestizos y criollos, que con la presunción de españoles y la inclinación de nativos, se hallaban siempre listos a seguir a cualquier caudillo en quien confiaban para apoderarse de la tierra que reputaban suya. En el séquito de los Salcedo fueron más estimados los peores y significaba prerrogativa la maldad: pasaban por merecimientos los delitos y por hazañas las alevosías.

Esta situación de rivalidad se hallaba latente, pero a juicio de los Salcedo era llegado el punto y hora de agudizarla hasta la fricción. Para lograr sus designios, hicieron correr la voz de que la mina de Garayar rendía mayores cantidades de mineral que las restantes y que por consiguiente los vascongados se llevaban todo, con perjuicio de los andaluces y criollos. El vulgo que de todo piensa mal y nada juzga bien, inclinado a juzgar a tiento, comenzó a bullir contra los vizcaínos, que no dejaron de percatarse de la creciente animadversión que contra ellos surgía paulatinamente. El Gobernador Licenciado Flores de la Parra fué impotente para disipar este nublado, que cada vez se tornaba más sombrío. Se sentía incapaz y sin respaldo para moderar la insolencia de los que se habían erigido en árbitros de la comarca y estaban dispuestos a atropellar todo respeto.

Con ocasión de una pendencia entre dos indios, uno de la cancha de Garayar y el otro de la de Salcedo, que estaban embriagados, ocurrida en la noche del 24 de Junio de 1665, crecido número de naturales de los distintos ingenios comenzaron a venir entre sí, con gran ruido y voces. A estos se mezclaron algunos españoles de los respectivos ingenios. Al crecer el tumulto,

salió Flores de la Parra a tratar de aquietar los ánimos y logró que los cuatro mineros redujeran a sus respectivos parciales a la calma. Poco duró ésta. Pasados unos instantes, entraron los mayordomos de los Salcedo en la fábrica de Garayar y dieron muerte a un indio.

Mas, como los partidarios de los Salcedo no requerían de ofensa (sino de ocasión) para vengarse, convocaron hasta seiscientos hombres y a los gritos de «¡Viva Andalucía!» marcharon a acometer a diez vascongados que se hallaban reunidos en la casa de Garayar. Estos, al escuchar el tumulto y las amenazas, tomaron las armas y se parapetaron. No tardaron en oírse los primeros disparos y embravecidos los andaluces por la resistencia, redoblaron su empeño y pegaron fuego a la residencia de Garayar. A poco, las de otros vizcaínos también fueron presa de las llamas, entre ellas la del Maestre de Campo Erquiñigo.

Viéndose los vascongados en tal aprieto, rogaron al Comisario de Jerusalén Fr. Simón de Miranda para que con la autoridad de su hábito impusiese orden a los asaltantes. Yendo a cumplir tan piadosa misión, como era de noche y el humo de los disparos y los incendios impedían distinguir su persona, le asestaron un disparo, de que murió al día subsiguiente. En esta coyuntura, el párroco de Laicacota sacó las Sagradas Formas a fin de aquietar la contienda. Logrólo, tras no pocos esfuerzos, consiguiendo que los sitiadores se retiraran a sus domicilios.

A la mañana siguiente, fué Flores de la Parra a extraer a los vizcaínos, para que se entregasen a la Justicia, que los acogería bajo su amparo. En efecto, fueron conducidos a la cárcel, en tanto Gaspar de Salcedo se pavoneaba de su dominio omnipotente. Procedió Flores de la Parra al castigo, pero todos quedaron atónitos y perplejos, cuando obedeciendo la insolencia de los andaluces y contra su propio dictamen, se vió obligado a castigar al vizcaíno Pedro de Gárate, sindicándole por promovedor de los desórdenes y condenándole a ser agarrotado. A otros de la misma nacionalidad ordenó salir de Laicacota, todo a contemplación de los verdaderos sediciosos.

La actitud impremeditada de Flores de la Parra era evidente que traería consigo graves consecuencias, pues este sistema de

evitar las banderías desterrando a un grupo de paisanos era aunque práctico en teoría, irrealizable en la realidad. En carta a Gaspar de Salcedo, decíale que «el pobre Señor» (aludiendo al Virrey), sentía los disturbios de Laicacota, atribuyéndolos a sus pecados. Días más tarde, el 7 de Julio, exclamaba otra vez Flores de la Parra que se le acababan las líneas de la prudencia para regir «esa poquedad», y que nadie podía tenerla «entre tantos potros cerriles desbocados».

Tras de los diez desterrados, salieron del asiento numerosos vizcaínos que prefirieron desamparar sus trabajos a sufrir nuevas vejaciones. Marcharon todos a recogerse en San Antonio de Esquilache. Desde este lugar, publicaron que acopiarían armas para regresar a Laicacota y desterrar a viva fuerza a los andaluces y restablecer la justicia. Flores de la Parra envió, entonces, a Pedro Macedo Leite para que los disuadiera de su intención y procurara calmarlos. Alcanzó este comisionado a atenuar el tono de las reclamaciones y, en nombre de Flores de la Parra les permitió el retorno a Laicacota, donde disfrutarían de la protección de las autoridades legítimas.

Practicadas tales diligencias con las cuales juzgaba Flores de la Parra que permanecería la tranquilidad, quedó aquél sin recelar futuras novedades. Confiado, pidió licencia para retirarse de Laicacota, alegando su falta de salud a causa de lo híspido del temple. No poca parte en este deseo de dejar el cargo debió de tener el rumor muy difundido de que los vascongados intentaban darle muerte, pero que en vista de su próximo viaje, dejarían de cumplir tan siniestra intención. Por otra parte, el Conde de Santisteban, que en un principio había prestado su aprobación a todos los actos de Flores de la Parra, probablemente por influencias de los vizcaínos, comenzó a afearle su excesivo rigor. De esta suerte se inició una política vacilante y de entrega, cuyos únicos beneficiarios fueron los revoltosos.

No se escondía a la vigilancia y celo del Virrey cuánto importaba el pronto remedio de estos desórdenes. En reemplazo de Flores de la Parra, juzgó conveniente valerse de la persona de D. Angel de Peredo y Villa, que acababa de llegar de Chile, donde fué Gobernador interino. Le propuso, en efecto, como su-

jeto que por su destreza militar y política y ser conocidamente valeroso, era adecuado para refrenar las pasiones de los que él llamaba «indios» y «descamisados», a fin de que redujera a quietud el asiento como Corregidor de Paucarcolla. No dejó de rehusar el cargo Peredo, representando al Conde de Santisteban la desproporción de sus fuerzas y la contingencia a que se sometía su crédito, pues juzgaba poco fácil que hallándose la justicia desautorizada y sin medios, se obtuvieran los efectos pretendidos.

Peredo era un montañés, que tras quince años de distinguidos servicios en la campaña de Portugal, en 1660 fué nombrado Gobernador de Jaén de Bracamoros, y dos años después se le confió la Capitanía General de Chile, donde la aclamación consagró su período interino de justo y provechoso. Desgraciadamente, las intenciones que perséguía Santisteban al designarle para apaciguar Laicacota, no lograron el fruto apetecido, pues si este nuevo gobernante, cuya llegada todos aguardaban con evidente ansiedad, se hubiera conservado neutral entre las pasiones que azotaban al asiento, es creíble que éstas se hubieran calmado de una vez por todas. Empero, su inclinación fué manifiestamente hacia el bando de los vascongados, tanto por ser de oriundez montañesa, como por estar casado con una vizcaína.

Para dar forma al estado de dicho mineral, ordenó Santisteban, simultáneamente, la reunión en junta de todos los Ministros togados de la Audiencia, en cuyo seno se examinarían las cartas y papeles concernientes a estas inquietudes. En la misma, se impartieron las instrucciones del caso a Peredo, que persistía en rechazar el cargo, con que hubo que intimarle en nombre del Monarca. Redújose, finalmente, a obedecer. Se le extendieron los despachos precisos, entre ellos uno especial para que todas las veces que conviniese pudiera convocar la gente de su jurisdicción y las provincias circunvecinas, debiendo los Corregidores de éstas auxiliarle en el castigo de los contumaces. Salió de Lima a últimos de Agosto de 1665, y llegó al asiento el 12 de Octubre siguiente, donde Flores de la Parra le entregó las insignias del mando, al tiempo que le encarecía ser ese lugar «la mejor joya que S. M. tiene en este Reino». En varias conferencias le instruyó sobre la situación general de las rivalidades, recomendán-

dole muy particularmente repeliese el ingreso en Laicacota de los vascongados, pues en los seis meses que gobernó no había experimentado sino zozobras por ellos. Peredo entendió que su norte debía ser obrar con independencia y con singular rigor, a fin de cortar oportunamente todo intento de desorden.

Sin embargo, las circunstancias habían experimentado una importante modificación. En el intermedio, Gaspar de Salcedo consiguió atraerse a los mestizos (a quienes había perseguido encarnizadamente antes), y enviando emisarios a distintos puntos, logró que se aliaran a su bando más de doscientos.

Peredo inició su gobierno con la publicación de un bando (17 de Octubre de 1665), en el cual prohibió a todos los residentes en el asiento sacar la espada y andar en cuadrillas de más de tres; estableció el toque de queda y obligó a inscribirse en un registro especial a cuantos a partir de esa fecha se avecindaran en Laicacota. De esta suerte creyó empadronar a todos, a fin de tener noticia de aquellos que podían ocasionar disturbios. Estaban, empero, los ánimos tan mal dispuestos, que la lectura de estas disposiciones fué acogida con irrisión, diciendo todos despectivamente: «Allá va el bando».

Es evidente que la intención de Peredo era atacar a fondo la soberbia de Gaspar de Salcedo. Desde mucho tiempo antes de la promulgación del bando, los andaluces y mestizos se juntaban en cuadrillas y paseaban por el asiento promoviendo querellas. Salcedo, por su parte, de ordinario acudía a todos los lugares acompañado de 150 ó 200 hombres armados de día con espadas y broqueles, y de noche provistos de armas de fuego.

Presumiendo Gaspar de Salcedo que Peredo no se hubiera atrevido a publicar tan ajustadas órdenes careciendo de una escolta que le amparase y las obligara a cumplir, el mismo día en que el bando se hizo público, fué por la noche a casa del Gobernador, seguido de toda su pandilla. Hallábase Peredo indispuesto en el lecho, y valiéndose de esta ventaja, penetraron en su casa y la registraron sin reservar los más secretos retiros, buscando la gente escondida y armada. Desengañados, se marcharon sin causar mayores daños; el impotente Peredo tuvo que disimu-

lar tan insolente desacato por hallarse desprevenido y sin fuerzas con qué resistir a las de Salcedo.

Al día siguiente (18 de Octubre), salió Peredo a despedir a su antecesor en tan espinoso cargo, acompañándole hasta el vecino pueblo de Puno. A poco de trotar, cruzáronse con catorce o quince mozos sueltos de oriundez vizcaína que se dirigían a Laicacota, provistos de sus armas y conduciéndose con mucha arrogancia, pues no se descubrieron delante del Gobernador, y siguieron cabalgando a su destino. Conjeturando Peredo que nada bueno podía resultar del retorno a Laicacota de los mismos que en su oportunidad había desterrado Flores de la Parra, despidióse de éste y regresó a la población, que halló muy alterada, pues los vizcaínos no habían recatado su entrada y se exhibían públicamente provistos de charpas y con las monteras caladas.

Al punto, ordenó el Gobernador promulgar un bando para que los vascongados que no tuviesen dependencia en el asiento, se retirasen de él inmediatamente. Al propio tiempo, excitó a los vasallos fieles para que acudiesen a dar ayuda a la autoridad. Cuando ese bando se publicó en la plazuela de los trucos, un grupo muy numeroso de vizcaínos que allí se hallaba, prorrumpió en voces malsonantes y acto seguido, dispararon una rociada, de que quedó muerto el escribano Francisco Trillo. De esta suerte estallaron las hostilidades. Hiciéronse fuertes algunos vascongados en unos tapiales con troneras, desde donde disparaban continuamente; pronto les contestaron algunos adversarios, generalizándose el tiroteo.

Acudió presuroso Peredo a calmar la inquietud, pero su vida corrió manifiesto peligro, pues algunos intentaron asestarle algunos disparos, y lo hubieran conseguido si un sacerdote no se hubiera interpuesto. Apellidó el Gobernador la voz del Rey, y a ella acudieron poco más de cien leales, en cuya compañía se resolvió a reprimir a los tumultuantes. En esta coyuntura, vino a noticia de Peredo que un cuerpo de medio millar de hombres, en cuadrillas de a veinte y de a treinta, concurría sobre el mismo punto. Ante semejante demostración de vigor, tuvo que trocar los papeles y ponerse a la defensiva. En la refriega

perdieron la vida varios de uno y otro bando, hasta que cediendo a la fuerza de los rebeldes, hubo que recogerse a la morada del Gobernador, donde se parapetaron poco más de 120 leales.

Los sediciosos no se contentaron con esta vejación a la autoridad, pues se propasaron a cercar la casa que ocupaba Peredo y la arcabucearon sin intermisión desde las seis de la tarde del mismo 18 de Octubre hasta el amanecer del siguiente día. Algunos testigos afirmaban que Gaspar de Salcedo se había hallado animando a los asaltantes, proporcionándoles aguardiente y chocolate, al tiempo que los alentaba diciendo «¡Ea, hijos, a ellos!»

Dicha mañana, enterado Flores de la Parra de los acaecimientos de aquella noche en Laicacota, subió desde Puno y escribió un billete a Peredo insinuándole procurase verle en la capilla de los Santos Lugares de Jerusalén, donde podrían conferir lo que fuese más conveniente a la causa pública. Peredo, con riesgo de su vida, pues los sediciosos disparaban de continuo a la puerta de su casa, salió bajo la protección de algunos sacerdotes. En la conferencia se podían adoptar toda clase de medidas urgentes, pues en su oportunidad el Conde de Santisteban había concedido facultad a Flores de la Parra y a Peredo para que ejecutasen en situación de apremio todo lo que les pareciese prudente, sin aguardar respuesta de las autoridades limeñas.

A la reunión concurrió además Gaspar de Salcedo, que se había retirado a su ingenio, a fin de no aparecer complicado en los desórdenes ocurridos aquella noche. Según Peredo, el cabecilla rebelde se presentó «lleno de espíritus soberbios y del ánimo que le da su mucha hacienda». Sin mayores preámbulos, Salcedo propuso como precio de la transacción, entre otros puntos, que se castigara con la pena capital a algunos de los que la noche anterior habían acudido a ponerse a las órdenes de las autoridades legítimas. Igualmente pedía que se confiara la Tenencia General de Laicacota a Juan de Ibarra, un músico sevillano de su satisfacción.

A tan arrogantes imposiciones replicó Peredo que acarrearía desagradables consecuencias que en lugar de premiar a aquellos

vascongados que le habían asistido, se les castigara con pérdida de la vida. Ofreció, en cambio, que ordenaría salir de la población a todos aquellos mozos vizcaínos que no tuviesen hacienda conocida. En cuanto a la sustitución de su Teniente General, accedió a designar a Ibarra. Quedaba, sencillamente, a merced de los insurrectos.

Vino Salcedo en el medio propuesto y prometió ordenar a los facciosos depusiesen las armas. Obedeciéronle éstos como a su caudillo y árbitro absoluto en lo político y militar. Peredo, por su parte, invitó a abandonar Laicacota a cuarenta vascongados, que marcharon a San Antonio de Esquilache, desde donde comenzaron a conspirar para conseguir su regreso, pues el odio a los criollos era inextinguible y carecían por completo con qué sustentarse, por ser el mineral de San Antonio pobre y de escaso rendimiento.

Duró esta paz muy corto lapso. El 4 de Noviembre, con ocasión de haber regresado a Laicacota el Capitán Cristóbal Méndez, extremeño, y los vascongados Miguel de Garmendía y Basilio de Cortázar, aquél por orden de Peredo, y éstos llamados por José de Salcedo para servir en sus minas, hubo una moción de ánimos. Pronto se congregaron los revoltosos y bajaron a las canchas de José de Salcedo a fin de expulsar a viva fuerza a los dos vizcaínos, al extremo de que Peredo tuvo que enviar a su Teniente General para que amparara a los amenazados y los llevase bajo su garantía fuera de la población. El saldo de este incidente fué de tres muertos, pues no dejaron de cambiarse disparos entre vascongados y andaluces, porque toda ocasión era buena para desahogar su recíproca animadversión.

Ante el Gobierno de Lima, el prestigio de Peredo subía de cotización, por ignorarse las funestas consecuencias que su errada gestión acarreaba. El Virrey Conde de Santisteban, enterado de la existencia de un núcleo de revoltosos en San Antonio de Esquilache, avisó a Peredo que se disponía a preparar la Almiranta y la Capitana para ir con gran copia de soldados a alguno de los puertos más cercanos a esa comarca y marchar personalmente a exterminar los fugitivos. Sin embargo, a renglón seguido agregó que confiaba en que de continuar Peredo

utilizando los medios de suavidad y prudencia se ahorraría ese viaje. El Gobernador le repuso, con un exceso de confianza, que no requería gente advenediza, y que se bastaba con el corto número de soldados que aún le obedecían en Laicacota para tener la población bajo su dominio.

No cesaba, por su parte, el Gobernador de buscar medios con qué reducir a todos siquiera a una tolerable servidumbre, pues reconocía que la justicia se hallaba muy ajada y sin autoridad. En público se habían depositado y ofrecido seis mil pesos a quien diese muerte a Peredo. En vista de tales desacatos, decidió éste bajar a Puno a consultar con su antecesor las posibilidades de conseguir la ansiada paz. En carta del 7 de Noviembre, reconocía Peredo que todo se perdería si no se adoptaba una pronta solución, pues no era bastante expulsar a los vascongados, habida cuenta de que los males databan de antiguo y el principio de autoridad había venido tan a menos, que sólo mediante la fuerza era posible exterminar la sedición.

Tanto Flores de la Parra como Peredo estuvieron conformes en que convenía desterrar a siete de los cabecillas más perniciosos, y que en orden a facilitar la ejecución de este acuerdo, se requiriese la colaboración de los hermanos Salcedo, dada la convicción que se tenía de que nada se podía hacer sin su beneplácito, por pertenecer los encartados a su facción. Regresó Peredo a Laicacota y el mismo 7 de Noviembre llamó a su casa a los Salcedo y dióles a entender cuánto convenía a la quietud del lugar se expulsara a esos individuos.

José de Salcedo respondió que se conformaba con la propuesta; Gaspar, en cambio, con poco respeto y en alterados y disonantes términos se negó a prestar su ayuda, diciendo terminantemente «¡No conviene!». Replicó Peredo que sólo a él tocaba resolver lo que convenía en punto a desterrar a los sujetos dañinos, y Salcedo le repuso desdeñosamente, al tiempo que apresuradamente abandonaba la estancia en que se celebraba esta reunión: «Pues póngalo en ejecución, que yo me voy a mi ingenio, y allá lo verá.»

Persuadido Peredo de que importaba practicar alguna demostración de autoridad, siguió a Gaspar y alcanzándole en la

antesala, le asió del brazo y le mandó quedar preso. Instantáneamente corrió la nueva entre el séquito que según costumbre había llevado, y a las voces «¡Que prenden a nuestro Capitán!», se arrojaron a la casa más de doscientos hombres con las espadas en las manos. El atrevimiento llegó a tal punto, que pusieron dos pistolas al pecho a Peredo a fin de obligarle a devolver la libertad a Gaspar. Intervinieron José de Salcedo y otras personas de suposición para que los exasperados no perpetraran mayores inconveniencias y el asendereado Gobernador tuvo que instar a Gaspar de Salcedo para que saliera a apaciguar el tumulto, pues sólo a él le obedecían los sediciosos.

El Licenciado Flores de la Parra, con la noticia que de todo esto tuvo, se personó en la casa donde residía Peredo, y de consuno resolvieron llamar nuevamente a Gaspar de Salcedo. Concurrió éste, siempre acompañado de 250 hombres y de Luis Pimentel, connotado cabecilla de su facción. Retiráronse los cuatro a parlamentar y Peredo volvió a repetir lo que importaba desterrar a las personas señaladas, oponiéndose Gaspar con manifiesta contumacia a consentir en ello, aunque comprendía que las exorbitancias sucedidas debían tener una sombra de castigo. Estaba acostumbrado a mandar y con dificultad se desnudaba de aquella autoridad que se había granjeado gracias a los inquietos.

Ante tal renuencia, se cercioró Peredo de que los lenitivos empeoraban la enfermedad y que valiéndose de ellos no obtendría el fin propuesto con su designación de Corregidor. Juzgó imprescindible utilizar la fuerza, pero para congregar algunas, érale preciso salir secretamente de Laicacota a fin de convocar a la gente fiel a las autoridades que residía en los lugares circunvecinos y regresar con ella a entablar el respeto a la justicia.

Pretextando acompañar a Flores de la Parra que bajaba a Puno, salió de Laicacota, mas a cuatro leguas de allí, en el casar de San Pedro de Tiquillaca, le alcanzó un tropel de sediciosos. Instáronle para que regresara a Laicacota, amenazándole con que si no condescendía, corría peligro su vida. Como por la fuerza y la violencia hubieran conseguido lo que se negaba al ruego, resolvió Peredo volver a Laicacota, bajo condi-

ción de que saldrían los siete cabecillas. Así se concertó: tornó Peredo, y el 9 de Noviembre expidió un auto por el que desterraba a dichos individuos. Cumplieron éstos formalmente, pues esa misma noche regresaron a ocultarse en las canchas de Gaspar de Salcedo, desde donde tramaron dar muerte al Gobernador.

Bien se comprende que en estas condiciones, todo laboreo de las minas hubo de cesar. Desde el 24 de Junio de aquel año no se trabajaron, consumiéndose sin utilidad lo más tempestivo y oportuno del estiaje, de que resultaron defraudados los quintos reales en más de 400.000 pesos, y la causa pública en muchos millones, debido a la intranquilidad.

Al saber el Capitán del asiento de San Antonio de Esquilache D. Pedro de Garro, que Peredo había sido conminado mediante amenazas a regresar a Laicacota, juzgó que era llegado el momento de marchar con un cuerpo de ejército, que constaba de doscientos hombres, a liberar al secuestrado. El 11 de Noviembre llegó a un lugar situado a dos leguas de Laicacota, desde donde avisó su presencia a Peredo, el cual juzgando inoportuno admitir el auxilio pues era fácil de prever un rompimiento sangriento, envió emisarios para que se retirara Garro a su procedencia. No sin algunas muestras de disgusto, acataron los leales servidores de la Corona esta disposición de Peredo, que se les antojaba irreflexiva y dictada por el temor.

La marea, entretanto, seguía subiendo sin que el Gobernador pudiera hallar medios de detenerla. Se hallaba oprimido no tanto de los riesgos de su vida, aventurada muchas veces, cuanto de los cuidados en que le ponían las inquietudes ya sucedidas y las que amenazaban irremediablemente, si continuaba Gaspar de Salcedo empeñado en fomentar la sedición. Cada día ingresaban en Laicacota contingentes de mestizos muñidos por cierto andaluz llamado por mal nombre «El embestidor». A cada uno entregaba luego Gaspar subsidios y armamento, de donde se infiere que tramaba una sublevación general para negar de todo punto la obediencia a Felipe IV, de cuya poca salud tenían muy circunstanciadas nuevas los conjurados, convencidos de que aprovechando de la minoridad del futuro monarca conseguirían

sus protervos designios. Las comarcas circundantes aguardaban el suceso de Puno. La menor centella podía encender un incendio irreparable. Así, parecióle a Peredo que disimular esta situación era culpa grave y se decidió a prevenir los medios proporcionados.

Era inexcusable, para poder congregar soldados leales, conseguir la salida de Laicacota. A fin de descuidar a sus guardianes, divulgó que se hallaba enfermo. El 24 de Noviembre, en la noche, acompañado del Maestre de Campo Erquiñigo y de un mercedario, huyó a San Antonio de Esquilache, desde donde envió auto exhortatorio, con inserción de las órdenes que tenía del Gobierno, a las autoridades de Chucuito y Lampa para que le auxiliasen con gente, aguardándoles él con doscientos hombres, cerca de Laicacota. La conjunción de todas las tropas se verificó el 29. De los debates entre Peredo y sus tenientes, se llegó a la conclusión de que lo más atinado era promulgar un bando en Laicacota para que todos los vasallos, pena de perdimiento de la vida y hacienda, se incorporasen bajo las órdenes del Gobernador. Conocido el edicto en Laicacota, salieron a sumarse al bando de la autoridad cerca de trescientos hombres de todas las naciones. Un grupo menos numeroso, encabezado por Gaspar de Salcedo, huyó al Cuzco; otros se desparramaron por distintos lugares.

El pretexto invocado por Gaspar de Salcedo para no acudir a dicho llamado fué el de que iba a ponerse a los pies del Conde de Santisteban para que éste remediara la opresión en que se encontraba. Bien lejos se hallaba este cabecilla de alentar semejantes propósitos, pues la realidad era que no contaba aún con fuerzas suficientes para repeler a las de Peredo. Sumaba, con esto, un delito más a su ya largo historial, pues su obligación de vasallo era, o quedarse en el asiento asistiendo a Peredo, o alistarse bajo sus banderas, pues con su voz se sosegaban todos los alborotos.

Quedaron desamparadas las minas, pues ascendía a medio millar el número de individuos que huyó. Desplomáronse las galerías y se anegaron los socavones, al tiempo que los indios se dedicaron al pillaje de la desprevenida población. Entró en ella

Peredo con intento de restablecer la autoridad, pero tuvo la desgracia de que en estos instantes Flores de la Parra se marchara al Cuzco, dejándole sin consejo en tan grave conflicto.

En el Cuzco, fueron notables los regalos y agasajos que se hicieron a Gaspar de Salcedo. El propio Flores de la Parra, el Corregidor Ibáñez de Peralta, el Chantre D. Francisco Enríquez y su hermano Gabriel, Caballero de Calatrava, amén de otros vecinos, entre quienes destacó D. Felipe Gutiérrez de Toledo, en cuya casa se hospedó el rebelde y donde se guardaban armas y pertrechos y celebraban las reuniones de los conspiradores, se afanaron en aliviar la situación del desterrado jefe. Claros testimonios de la corrupción en que se hallaba el Perú, fueron la actitud del Obispo cuzqueño, que le cumplimentó mediante su familiar; el Corregidor ganó a Gaspar mil pesos jugando a las cartas y éste le pagó religiosamente; sentábase al lado de dicha autoridad, precediendo a los Alcaldes, y a la mesa le servían caballeros de distinción, en cuerpo y con toallas al hombro. El Chantre era su factor en el Cuzco, y en diversas oportunidades distribuyó dinero en gruesa cantidad a personas sospechosas.

Un grupo de los sediciosos se radicó en Juliaca, a donde Gaspar les remitía dinero y auxilios, dándoles fomento y amparo para que engrosaran sus milicias. El 30 de Noviembre avanzaron Peredo, el Gobernador de Chucuito Pedro Macedo Leite y el Corregidor de Lampa Juan de Salazar Osorio, con un número de soldados competente, a ocupar Laicacota, lo que se efectuó sin contratiempos. En la ciudad se hallaba José de Salcedo y presumiendo Peredo que había tenido parte en la huída de tan crecido número de andaluces, le puso en prisión como fautor de la rebelión. A los pocos días, sin embargo, le dejó nuevamente en libertad, a pedido de mucha gente, pues la culpabilidad de José de Salcedo no estaba muy clara, y las noticias que poseemos inducen a creer que se condujo con lealtad y buena fe en sus relaciones con Peredo.

Renació la quietud en el asiento y comenzaron a explotarse otra vez los yacimientos, sin el temor de depredaciones y ataques. Se procuró, infructuosamente, restablecer el trabajo en

la mina de Gaspar de Salcedo, derribada por sus propios secuaces. El Virrey Santisteban aprobó todo lo actuado por Peredo, agradeciéndole los buenos efectos que se apreciaban hasta esos momentos. Esta situación, tan halagüeña, se hubiera podido conservar indefinidamente, si el interés no hubiera sido lo bastante poderoso como para borrar de los ánimos la obligación que todos tenían de asistir a la causa pública. No era, bajo ningún concepto, permisible la existencia de un grupo de revolvedores en Juliaca, pues no es ese el modo de pedir justicia.

Procedió, luego, Peredo a levantar información sumaria de todo lo sucedido y del estado en que se hallaba el asiento. El poder e industria de Gaspar de Salcedo lograron, valiéndose del cura de Mañaro Gaspar Carroz y del Licenciado Diego Hurtado, la sustracción de los autos, que hubo necesidad de incoar nuevamente. Si bien se mira, tampoco faltaban razones a Gaspar de Salcedo y su facción para hallarse enconados contra Peredo. Este se hallaba prácticamente secuestrado por los vascongados. En la noche del 20 de Enero de 1666 se gritó en las calles de Laicacota «¡Viva el Rey y D. Angel en su nombre!» y «¡Mueran estos andaluces moros y criollos gentiles!», disparándose arcabuces. Era el motivo de estas fiestas haberse recibido los pliegos en que las autoridades limeñas daban por buenas las medidas adoptadas por Peredo.

No dejaba, ciertamente, de causar cuidado a Peredo el núcleo de facciosos asilado en Juliaca, cuyo número engrosaba peligrosamente. Instó al Corregidor Salazar (que a la sazón se hallaba en Arequipa), para que los expulsase de allí, puesto que se hallaban en su provincia de Lampa, recomendándole evitara semejantes juntas armadas. Desde este momento, comenzó a marcarse una actitud dúplice y sospechosa en la conducta de Salazar.

Fué el comisionado a Juliaca, y por motivos ocultos, no solamente dejó de expulsar a los revoltosos, sino que por auto judicial los recibió, en nombre de S. M., bajo su real amparo, en el ínterin resolvía la situación el Virrey. Ofrecióles auxilio y protección, supliendo de su peculio 6.000 pesos para atender las necesidades de ellos. Intimóle Peredo a que cesara en tales demostraciones, haciéndole protestas de los peligros que dimana-

ban de conservar gente armada y alzada contra la autoridad, mas nada pudieron para hacer mudar de opinión al Corregidor de Lampa.

Vista la infidencia de éste, a fin de Diciembre siguiente, envió Peredo al Gobernador de Chucuito Pedro Macedo Leite para parlamentar con los conjurados. El intento era persuadirles a que se redujesen a buen término. La gestión de Macedo fué nugatoria, pues los rebeldes replicaron que aguardaban que el Virrey resolviese en vista de lo que ellos le habían escrito, sin contar con que no se atrevían a regresar a Laicacota, donde privaban los vizcaínos. Gozaban los revoltosos del beneficio del tiempo: crecía su número y se les pagaban pingües soldadas por mano del principal motor de esta partija, que era el Licenciado Francisco de España, antiguo religioso juandediano. Este distribuía el dinero que se le enviaba desde el Cuzco, de donde también llegaban armas y demás pertrechos de guerra.

Peredo, por su parte, carente de medios y reconociendo que tenía al frente a quien debía asistirle, eligió una estratagema destinada a introducir el desconcierto en las filas contrarias. Hizo publicar un bando en el cual permitía a todos aquellos que hubiesen huído de Laicacota, regresar al asiento, exceptuándose de esta franquicia solamente a diecisiete de los más inquietos, contra quienes despachó cartas de justicia, a fin de que fuesen aprehendidos por haber resultado contra los mismos graves cargos en la sumaría instruída.

El Virrey Conde de Santisteban, en 1.° de Enero de 1666 respondió a Peredo que fiaba de su comportamiento la manutención de la tranquilidad en las comarcas de su jurisdicción e intentara avenirse con la facción de Juliaca, sugiriéndole que en última instancia permitiera el acceso a Laicacota de aquellos que tuvieren allí ocupación determinada. La política observada por el Gobierno de Lima era de creciente atonía. El Fiscal de la Audiencia Baeza, sospechando de la actitud de Salazar, había recomendado se interesase la venida a Lima de Gaspar de Salcedo y se adoptaran medidas enérgicas y decisivas para apresar a los caudillos de la rebelión y disolver a los amotinados de Juliaca, entre los cuales figuraban ocho tonsurados, a quienes

deberían incoar causa las autoridades eclesiásticas de la diócesis de La Paz.

Vista la petición del Fiscal, convocó el Virrey para una Junta particular que se celebró el 2 de Marzo de 1666. En ella quedó resuelta la expedición de un mandamiento, en el cual se ordenaba a Flores de la Parra que trajera consigo a Lima a Gaspar de Salcedo. Para cumplirlo, podía apelar al auxilio del Corregidor del Cuzco y del de Paucartambo. Fué imposible reducir a Salcedo a que cumpliera la disposición del Virrey. Cuando le intimaron las tres provisiones reales que despachó el Conde de Santisteban para que se personara en Lima, unos le oyeron decir: «¿Porqué no sube el cornudillo de Santisteban por mí para hacerme bajar a Lima?»; otros: «¡No hay más Rey que yo!» y «¿Hay más que alzarme?». Dirigiéndose a Flores de la Parra, le dijo: «Si el Virrey insiste en que baje, costará más vidas que *icho* tiene esa estera!», señalando una que tenía delante. La contestación epistolar al mismo vicario estuvo llena de términos no menos contumeliosos, pues afirmaba que no se le había perdido nada en Lima y que se hallaba muy achacoso. En estas dilatorias sobrevino el fallecimiento del Conde de Santisteban.

Al propio tiempo que en Lima se resolvía aprisionar a Gaspar de Salcedo, llegaban a ella las informaciones siniestras expedidas a mediados de Febrero de 1666 por el infidente Corregidor Salazar, en las cuales se esmeraba en cohonestar la rebelión. Al intento, luego de ponderar lo difícil que sería expulsar a viva fuerza de Juliaca a los revoltosos, se avanzaba a afirmar que no habían perpetrado ningún delito y que como Peredo abrigaba el intento de acometerlos, él se había adelantado a convocar gente a fin de luchar, si era menester, contra el mismo Peredo (23 de Enero de 1666).

Con tan encontrados pareceres, en la Junta de togados se insistió en la conveniencia de deponer a Peredo. Se fundaba tal creencia en que al dar este paso, los de Juliaca se sentirían desagraviados y se reducirían pacíficamente, puesto que se le tachaba de haberse mostrado excesivamente condescendiente con los vascongados. A esta opinión se opuso el Conde de Santisteban, diciendo que aunque se perdiese todo, no depondría a

Peredo. Con clara visión de sus atribuciones, miraba los especiosos argumentos de los conjurados de Juliaca como fútiles e insubstanciales, pues si se pusiesen en práctica esas insolentes sugestiones, era admitir su imperio sobre el gobierno legítimo y superior. En todo caso, la política de contemporizar había calado muy hondo. No pareció prudente usar de las armas para reprimir el alzamiento, pues era de temer que la copia de mestizos que pululaba por las comarcas aledañas a Puno se alborotaría.

Peredo, por su parte, se sentía completamente desvalido, pues su principal sostén, el Conde de Santisteban, involuntariamente entonaba la revolución. Era un gesto de cándida política, había escrito el Virrey a Salazar agradeciéndole su conducta y encargándole transmitiera a los facciosos que sus quejas serían consideradas oportunamente. No necesitaba de tales alientos el grupo emboscado en Juliaca. Ascendía el número de insurgentes a tres centenares de mestizos y gente ruin, uno de cuyos capitanes había lanzado en cierta oportunidad el grito separatista: «¡Sólo los criollos debemos tener la comodidad, y no los españoles, questa es nuestra tierra!». Salazar menospreciaba sistemáticamente los exhortatorios y protestas de Peredo y rechazaba la ayuda que éste le ofrecía para echar de Juliaca a los conjurados. Por el contrario, habíase unido a ellos levantando banderas contra las reales que se enarbolaron en Laicacota y creó cabos, a fin de conformar un cuerpo debidamente disciplinado.

Los insubordinados, provistos de armas, municiones y dinero, a poco doblaron el número expuesto, y validos de su fuerza, comenzaron a correr la tierra. Robaron por caminos y estancias, asaltaron el ingenio de un minero vizcaíno, desvalijaron al postillón que llevaba pliegos oficiales de Peredo para las autoridades de Lima y en suma, impidieron todo tráfico por aquellos lugares, pues tenían tomados todos los caminos. Las cartas e instrucciones que Salazar recibía, tanto del Gobierno como de Peredo, eran conocidas por la plebe en cuanto llegaban a Juliaca. Los conspiradores, a su vez, se correspondían con más de 300 mestizos que habían permanecido en Laicacota, y lograron a fuerza de dinero y de dádivas, que faltando a la fe empeñada,

se unieran a los invasores en el momento conveniente. El color que Salazar daba a sus extraños procedimientos era suponer que amparaba vasallos de S. M. y se vanagloriaba de contar con la suficiente autoridad como para imponer la suya sobre los revoltosos y que frustraría cualquier desatinado intento que estos pretendiesen realizar.

Los despechados sediciosos, que se llamaban «del Congreso», se hallaban a la expectativa, cuando el mensajero de Gaspar de Salcedo llegó desde el Cuzco y díjoles que su jefe se hallaba muy quejoso porque teniendo ya gastados en mantenerlos más de veinte mil pesos, aún no daban muestras de decidirse a recuperar Laicacota. Muy a punto vino esta instigación, pues los coligados tenían dispuestas todas sus prevenciones, visto que no se les proveía de juez a su antojo. Gobernados por el repetido Pbro. Licenciado Francisco de España, de oriundez sevillana, el Bachiller Juan de Mestas, y capitaneados por Juan Hurtado, el moqueguano Diego Trejo y el andaluz Pedro de los Ríos, se pusieron en marcha sobre Laicacota para tomar el asiento a viva fuerza. Dividiéronse en tres cuerpos de pie y a caballo, sumando en junto seiscientos hombres, además de un copioso número de indios sirvientes.

En cuanto Peredo se impuso de tan atrevida resolución, sin olvidar adoptar las oportunas prevenciones guerreras, tentó el último medio para lograr el avenimiento por vía pacífica e incruenta. Despachó al Capitán D. Pedro de Villa Alvarado a Paucarcolla, donde se habían acantonado los invasores, a fin de que otorgase a éstos diversas concesiones indignas de la autoridad de su puesto, a fin de declinar mayores inconvenientes. Interpusiéronse entre ambos bandos varios eclesiásticos, empeñados en que se compusieran las diferencias sin derramamiento de sangre. Los amotinados enviaron como parlamentario al clérigo España, sobradamente conocido por su intemperancia y arrojo. Los tratos fueron largos y preñados de dificultades y a la postre, los sediciosos rechazaron algunos de los partidos que se les ofrecían, porque no se conformaban con sus deseos de adueñarse sin trabas de Laicacota, pasar a cuchillo a todos los leales a la Co-

rona y enriquecerse con el saqueo, que se lo prometían muy pingüe.

Al mismo tiempo que ocurrían estos graves incidentes en Laicacota, las gestiones que en Lima efectuaban los representantes de Gaspar de Salcedo (D. Luis Pimentel y el santiaguista D. Juan de Céspedes y Toledo), habían producido un excelente resultado para los designios perseguidos por los rebeldes. Apreciando el Virrey el incremento incesante de las fuerzas congregadas en Juliaca y que no bastaban todas las diligencias imaginables para disolverlas, mandó celebrar una Junta General con todos los Ministros que integraban la Audiencia. Tras madura deliberación, se adoptó como lineamiento general conseguir la quietud y el sosiego por medios suaves. A este intento, por provisión acordada de 6 de Febrero de 1666 se designó, vista su prudencia, al Obispo de Arequipa Fr. Juan de Almoguera, en la calidad de Subdelegado y representante personal del Virrey en Puno y demás lugares afectados por la revolución. Su cometido sería reducir a paz y quietud a los enconados bandos, y contando con la facultad subdelegada, podía conceder el perdón de todos los delitos. Esta aptitud de indultar era de suprema regalía y tocaba inmediatamente a la persona del Monarca, que la delegaba en el Virrey (Solórzano, *Política Indiana*, Lib. V, Cap. XIII). En todo, debía Almoguera asesorarse de los consejos de Peredo, Macedo Leite, el desleal Salazar y del Corregidor de Arequipa José de Avellaneda.

En Junta de Justicia se puso en manos de Almoguera la solución definitiva de todo el problema, permitiéndosele conceder autorización a los que estaban en Juliaca para que pudiesen regresar a disfrutar de sus intereses en Laicacota. Fueron estos los últimos actos del Virrey Conde de Santisteban en punto a los asuntos de Laicacota, antes de expirar. Es indudable que cometió algunas equivocaciones, pero se debieron a informes interesados. Cornejo, émulo de Peredo, estorbaba en la Audiencia todas las medidas que éste proponía para restablecer el orden; por otra parte, los dos Secretarios del Virrey, D. Alonso de Herrera y D. Miguel de Izaldein, eran navarros, parciales de los vascongados, y no sólo ocultaban ciertas noticias a su amo, sino que

las cartas originales o copias de las mismas las remitían a los mismos afectados contra quienes estaban escritas.

Tornando a los sucesos de Laicacota, hallándose Peredo aún en conversaciones con los emisarios de los rebeldes, comenzó a circular en el campo de éstos la voz de que habían sido apresados sus representantes. Montaron en cólera los amotinados y avanzaron sobre Laicacota. El asalto sobrevino el Lunes de Carnestolendas 8 de Marzo de 1666. Se realizó sin orden ni aparato militar, al sacrílego grito de «¡Muera el mal gobierno, el Rey y el Papa!». Peredo apenas podía oponer a los invasores un corto destacamento de doscientos hombres, entre los que se contaban extremeños, castellanos viejos, montañeses, vascongados, y aun algunos andaluces y criollos que asistieron a la voz real y perdieron vida y haciendas.

Las tropas leales repelieron la acometida cuanto fué posible, hasta que se reconoció en el lance más apretado que todos los mestizos que aún quedaban en el pueblo estaban secretamente coligados con los asaltantes, con que toda resistencia era vana. Peredo arriesgó su vida en los más peligrosos trances, hasta que considerando la inutilidad de luchar contra un millar de invasores, retiróse a su casa, donde se fortificó con la presteza que fué posible e hizo nuevamente frente a aquéllos, logrando tenerlos a raya desde el mediodía del Lunes hasta la tarde del Martes inmediato. En esta defensa, murieron varios de sus acompañantes y numerosos vizcaínos.

En estas circunstancias, se le comunicó a Peredo que el Gobernador de Chucuito Macedo le aguardaba en la iglesia de abajo para conferir el modo de aquietar la refriega. Entre infinitos riesgos y peligros salió Peredo, mas cuando se hallaba en las proximidades del punto de reunión, diéronle aviso de que su interlocutor se había marchado, enterado de que se tramaba su muerte, junto con la de Peredo. Solo y desamparado, rodearon los sediciosos a éste y le prisaron.

Condujéronle a la casa del Capitán D. Melchor de Elguera, donde le dejaron con guardas, pretextando asegurar de este modo su persona. Con esta nueva, la gente que asistía en su casa, destituída de auxilio y de consejo, huyó a diferentes partes. Algu-

nos que no lo consiguieron, fueron muertos a sangre fría y así perdieron la vida quince vascongados, sin que les valiese la presencia de los sacerdotes, pues de los brazos de éstos eran arrancados a fin de victimarlos. En total, el resultado de la invasión arrojó cuarenta y tres muertos, sin contar indios. Saqueáronse las casas y tiendas y los robos montaron más de medio millón de pesos. En el frenesí de le entrada, los sediciosos derribaron los estribos y puentes de las galerías, a fin de aprovecharse de los metales ricos, y así se desplomaron no pocos socavones. Los que restaron en pie, dieron en «chingazon», tierra de mala calidad y poca ley. El agua subió tanto que sin pozos de torno era imposible trabajar y siendo este medio muy costoso, sólo podía emplearse en los sectores de ley rica. De esta suerte, se hizo tan difícil el laboreo, que desde entonces, y salvo en algunos momentos y lugares, no se pudo extraer una onza de metal. No satisfechos con estas depredaciones, pasaron los rebeldes a San Antonio de Esquilache, donde robaron los ingenios, lavando los metales que allí había.

Aquella noche, recluído Peredo en la prisión, yacente sobre una cama por sentirse achacoso y extenuado por tantas penurias, hallándose algunas personas en la habitación, entró el conocido revoltoso Licenciado Francisco de España, para presuadirle que informase al Conde de Santisteban en sentido favorable a los rebeldes, cohonestando su violenta entrada y atribuyendo las muertes a caso fortuito. Resistióse Peredo denodadamente a tan inverosímil propuesta. A las dos horas, penetró una tropa de hombres armados con bocas de fuego y disparando con ellas, dieron muerte a dos guardias, aunque su intento era causársela al propio Peredo. En efecto, asestaron a éste cuatro balazos tan peligrosos, que le dejaron sin esperanza de vida, por tener una gravísima herida en la espalda, otra en la mano izquierda y una tercera en el brazo derecho. Cuando clamaba Peredo pidiendo confesión, al tiempo que seguían disparándole, gritaban: «Allá va el confesor, y si Dios perdona, nosotros no». Envueltos en la humareda, salieron agresores y herido, el cual por la mucha sangre que perdía y la obscuridad, cayó en una zanja.

Uno de los que con más ansia solicitaban la muerte de Pere-

do, acertó a hallarle y preguntándole las heridas que había recibido, se las refirió el infeliz Gobernador, al tiempo que le suplicaba que por hallarse sin fuerzas le condujera a la casa de los religiosos jerosolimitanos para confesarse. Ofrecióse ese sujeto a ayudarle y le dijo que aguardara unos instantes, pues escuchaba rumor de gente. En este tiempo, cebó su escopeta y arrimándósela al costado de Peredo, que se hallaba tendido en el suelo, le disparó un balazo que atravesó al desdichado herido de parte a parte. Allí quedó el infeliz, tenido por muerto. Sin embargo, el ansia de morir debidamente sacramentado y el deseo de vida, lograron reanimar al herido y arrastrándose, llegar hasta la capilla de San Francisco, donde le acogieron los religiosos. Al día siguiente se vino a descubrir, por el rastro de la sangre, que se hallaba asilado en esa hospedería.

José de Salcedo, conduciéndose con arte para disimular su complicidad, aparentó cuidados exquisitos con el enfermo. Preservóle de que algunos se arrojaran a quitarle la vida y se hizo cargo de su protección durante los veinte días que tardó el restablecimiento del Gobernador. El propio Salcedo divulgó la especie de que Peredo se hallaba muy al cabo, y que en poco expiraría. No se fiaron de estos rumores los que a todo trance querían la muerte del Gobernador, e intentaron sobornar a los cirujanos y a otras personas para que propinaran un tósigo al convaleciente. Lo que sí lograron Gaspar de Salcedo y el bullicioso clérigo España, mediante graves amenazas, fué que Peredo ordenase facilitarles los papeles y la sumaria incoada sobre los delitos cometidos por Salcedo y sus secuaces. Apresuráronse éstos a entregar al fuego tales documentos. Por último, apremiaron a Peredo a que firmara, cuatro días después de haber experimentado tan graves heridas, una declaración favorable a Gaspar de Salcedo. Peredo alegaba, después, en su descargo, que se había visto obligado a hacerlo compulsado del temor de perder la vida, así como del deseo que tenía de conservarla para proporcionar sus noticias al Gobierno de Lima. Felizmente la Audiencia no dió crédito a esta suspecta comunicación, arrancada a viva fuerza, en que se recomendaba el nombramiento de un nuevo Gobernador, la expedición de un indulto general y que se confiara aquel cargo a Gaspar de Salcedo, que siempre había favorecido al partido del Rey.

Capítulo XII

LA REBELION DE LAICACOTA

II. «*Cediendo al tiempo*»

El asalto a Laicacota puso en conmoción todo el sur del Perú, pues los vizcaínos se dispersaron por muchas ciudades circunvecinas. Algunos llegaron fugitivos hasta Arequipa, en donde causaron tales inquietudes, que el Corregidor se vió precisado a iniciar rondas nocturnas. Impuesta la Audiencia que se había hecho cargo del poder por muerte del Virrey, de todos los excesos ocurridos en Laicacota el 8 de Marzo, celebró dos juntas para considerar la situación (24 y 31 de Marzo de 1666).

A ellas asistió el Visitador Cornejo, que se hallaba en el pináculo de su poder y deseoso de mostrar la eficacia de su influencia. Procuró exhibirla ostentosamente. Continuó la correspondencia que en vida del Virrey había asentado con personas residentes en Laicacota, y la estrechó con el Obispo Almoguera y D. Juan de Salazar. Por este último se declaró en diversos Acuerdos, empeñándose en defenderle de toda inculpación por haber amparado a los revoltosos de Juliaca y por el delito de omisión en no haber convocado gente para asistir a Perèdo. Como un Oidor comenzara a fundar que Salazar había faltado al voto de fidelidad, le barajó con palabras muy indecentes, alabando la acción. Posteriormente, redobló este favor, pues el Visitador se dió por pariente de D.ª María de los Ríos y Cornejo, Vizcondesa del Portillo, consuegra de Salazar, con lo cual la facción de los andaluces y mestizos creció de ánimo, quedando en

cambio los vizcaínos sin esperanza de regresar al asiento de Laicacota. Simultáneamente, se puso abiertamente al lado de los Salcedo, frustrando por lo bajo toda la gestión de Peredo, afirmando que éste pretendía consumar un despojo con los andaluces al mantenerlos fuera de Laicacota. Agregó que Gaspar era un «caballero de muy amables prendas por su virtud, llaneza y generosidad». Corrió a la sazón la voz de que Gaspar había enviado a Cornejo 50.000 pesos de contado, con la promesa de doblar la suma si le conseguía el corregimiento. No andaba muy lejos de esta opinión el Obispo del Cuzco, que era de parecer se concediera el Corregimiento de Paucarcolla a Gaspar de Salcedo, por ser éste la única persona capaz de componer a todos, habida cuenta de que a su voz unos y otros obedecían. Sea de ello lo que fuere, lo cierto es que Cornejo comunicaba a Salcedo los acuerdos secretos que se adoptaron sucesivamente por el Virrey y la Audiencia en reuniones privadas, y en todo momento su opinión era remover del cargo de Gobernador de Laicacota a Peredo. La correspondencia entre Gaspar y Cornejo es bastante explícita. Entre otras, baste mencionar una carta del 2 de Mayo de 1666 en que aconsejaba Cornejo a su correspondiente que permaneciera en Laicacota; en otra del 2 de Septiembre, tras muchas zalamerías se ofrece para asistirle en sus buenos procedimientos ante la Audiencia, y en una tercera, datada al día siguiente, le consagraba como buen y leal vasallo.

Excusado es reiterar aquí la perplejidad de los Oidores ante tan encontrados y varios pareceres. Turbados por la falta de Virrey e influídos por los informes de los fautores de los rebeldes, consintieron los Oidores en conceder un indulto como el remedio menos inapropiado para calmar los ánimos. Estaban cerciorados los Ministros de que era imposible remitir tropas a Laicacota, no sólo por no tenerlas a mano y requerirse previas levas, inciertas y dudosas, sino que las Cajas Reales encontrábanse extenuadas por hallarse el envío de dinero a la Metrópoli inmediato. Además, era reconocido riesgo alterar las Provincias de Arriba, donde el gentío de castas y otras mixturas era tan poco dócil, que bastaba el menor pretexto para agitarlas.

Por todo ello, era preciso nombrar para ejercer el cargo de

Corregidor a una persona sin dependencia de las parcialidades y con capacidad para doblegar a los alterados, que sustituyera a Peredo, a quien se llamó a Lima, prometiéndosele uno de los mayores puestos que fuesen de provisión de la Audiencia. La persona que se venía a los ojos era el Corregidor de Arequipa don José de Avellaneda Sandoval y Rojas, Caballero de Calatrava (hijo de D.ª Francisca de Sandoval y Rojas, Duquesa de Peñaranda), que contaba entonces treinta y cinco años de edad. En él recayó, por unanimidad, la elección (24 de Marzo de 1666), y en los despachos que el 2 del mes siguiente se le remitieron a Arequipa, se le aconsejaba diligencia, suavidad y presteza, facultándosele para publicar un edicto indultando a los invasores de Laicacota, cuya promulgación debía hacerla al tiempo que le pareciera oportuno. Fué opinión común en la época, la de que hubiera renacido la quietud si se hubiesen cumplido ajustadamente las disposiciones de la Audiencia, pero la intervención atropellada del Obispo Almoguera tornó imposible en estas circunstancias toda avenencia entre los bandos.

Nombrado el 6 de Febrero de 1666, según hemos visto, Almoguera sólo salió de Lima el 17 del mes siguiente y cuando acaecieron los sucesos del Lunes de Carnestolendas, todavía se hallaba de paso en Arequipa. Era Fr. Juan de Almoguera trinitario y muy conocido por cierto libro que fué censurado. Ocupaba entonces la diócesis de Arequipa, y años después se le promovió a la de Lima. La opinión que tenía de los incidentes acaecidos en Laicacota era peregrina, pues juzgaba que esos delitos habían tocado en la ambición de querer los unos la hacienda de los otros y no provenían de desacato al Monarca. Sea de ello lo que fuere, lo que importa es que por la tardanza de este prelado en encargarse de su misión de mediador, se frustró uno de los medios principales que hubieran podido aprovechar para evitar el extremado suceso del 8 de Marzo.

A fines de este mes, noticiado de lo ocurrido en Laicacota, se decidió a emprender viaje. En Tiracoma (Cabana), se reunió el 28 de Marzo con Avellaneda (que aún ignoraba haber sido proveído cuatro días antes para ocupar el Corregimiento de Paucarcolla), con el Maestre de Campo Macedo y el desleal Salazar.

Resultó designado este último para servir el cargo de Justicia Mayor interino de Paucarcolla. Comenzaba, pues, a soplar favorable la Fortuna al bando de los Salcedo. No en vano era el Obispo paisano de ellos. Gaspar, obró cautelosamente para insinuarse en el ánimo del Prelado; a este efecto, no sólo apartó de su lado cuantos pudieran informar verazmente al subdelegado, pero templó los ánimos de todos los acompañantes de Almoguera repartiendo a cada uno crecidas albricias. Para que el Obispo hiciese concepto de su buena intención, prometió una ofrenda de 40.000 pesos a un convento y otras obras pías. Por eso, Almoguera se imaginó que quien procedía con tanta nobleza era increíble estuviera complicado en el delito de sedición. Su afección la transmitió a la Audiencia, que se halló suspensa y perpleja al contemplar tal mudanza de opinión en persona que debía tener juicio y ponderación.

Almoguera llegó a Laicacota el 31 de Marzo. Halló muy restablecido a Peredo, que al punto se preparó para ir a Arequipa. Como no se hallaba muy seguro, escogió el medio de huir de noche, con hábito de mercedario, aun no bien curadas sus heridas. Se retiró primero a Juli, donde terminó su convalecencia, y a mediados de Abril salió para Arequipa, no sin que en el camino una cuadrilla de mestizos, con orden de Salcedo, saliera a robarle. Logró esconderse, pero le sustrajeron todas las cargas y dos mil pesos que llevaba para enjugar sus necesidades en el camino.

Halló el Obispo un cierto estado de amistad entre todas las naciones, exceptuando desde luego la vascongada, empero esta quietud no se juzgaba muy duradera, puesto que la autoridad tenía poca fuerza para repeler el número de forasteros que diariamente concurría a Laicacota, engrosando las fuerzas de la rebelión. Con todo, Almoguera puso su mayor denuedo en moderar asperezas obrando con suavidad y prudencia.

El mismo día en que hizo su entrada, expidió un auto por el que conminaba a Gaspar de Salcedo para que regresara del Cuzco y se avecindara nuevamente en Laicacota, donde su presencia era necesaria para la labor de las minas y el sosiego de sus secuaces. A poco entró Gaspar triunfante y fueron sus primeras

palabras: «¡Ninguno que no haya estado en Juliaca espere comodidad de mí!». En virtud de los poderes en que se concedió a Almoguera entera facultad para la pacificación y autorización para indultar cualesquier delitos y habiéndolo conferido con Avellaneda, Macedo Leite, Salazar y otras personas, procedió a echar el perdón general por los excesos pasados, sin exceptuar delito ni persona, cancelando los procedimientos incoados contra cualquier individuo, ora residiera en Laicacota, ora fuera de esta población (1.° de Abril de 1666). Fundó el Obispo este gesto gracioso en que todos eran vasallos de S. M. y visto el ofrecimiento de buenos y ajustados procedimientos formulado por Salcedo en nombre de sus prosélitos.

El indulto era írrito desde todo punto de vista. En primer término, había perdonado a todos los complicados en estos alborotos, en tanto que la concesión del Virrey Conde de Santisteban no era tan amplia. En segundo término, era tan dudosa la efectividad de esa indulgencia, que ni aun los propios acogidos se hallaban satisfechos de ella, pues estaban ciertos de que el Virrey había enviado a Almoguera no como gobernador, sino simplemente como mediador oficioso para atraer por medios pacíficos a los radicados en Juliaca y disuadirles de su nefasto intento. Tan poco arreglado a las facultades del Prelado se hallaba el repetido indulto, que su sucesor Avellaneda se negó a ratificarlo. Además, adolecía de vicio formal, pues se le había prescrito que en todo debía aconsejarse de Peredo, requisito expreso que no se curó de absolver el precipitado Obispo. Por último, la facultad de remisión no era creíble que pudiera comprender los atroces delitos cometidos el 8 de Marzo, pues no estaban considerados en ningún sentido en las instrucciones entregadas a Almoguera. Los mismos facciosos no reputaban válido el acto de Almoguera, y así, en cuanto Avellaneda se hizo cargo del poder, pusieron sus esfuerzos en que publicara nuevamente un indulto. Con todo, la Audiencia aprobó, el 24 de Abril, lo obrado por Almoguera, puesto que mayor daño era revocar todo.

Merced a este indulto, en el cual ni el propio Obispo concebía muchas esperanzas, se disfrutó en el asiento de cierta sombra de calma, turbada sólo en algunas ocasiones por ligeras re-

yertas y manifestaciones públicas en contra de Almoguera. Este, según queda expuesto, puso por Gobernador interino de Laicacota a Juan de Salazar, en quien confiaba por ser práctico en la tierra y bien visto de la facción que había protegido en Juliaca. El cargo de Salazar era interino, y no ocultaba el Obispo que su designio era confiar esa plaza a Gaspar de Salcedo. Entretanto, ambos bandos rivales proseguían en sus prevenciones guerreras: los unos por despecho, y los otros, para retener la población que con tanto esfuerzo habían capturado. La principal correspondencia de Almoguera por todos los arcaduces era con el Visitador Cornejo, de donde se infiere claramente que su inclinación era hacia la facción de los Salcedo.

A principios de Mayo llegó a Laicacota el nuevo Gobernador, D. José de Avellaneda. Con unánime estupor de la gente juiciosa, el Obispo le embarazó el acceso al gobierno. En carta datada el 8 de dicho mes, exponía el Prelado a Cornejo las razones de su oposición. Motivaba ésta en que si el lugar se hubiese de gobernar con talento y juicio, nadie como el provisto, mas como éste padecía impedimento en una pierna de suerte que lo más del día guardaba cama, y por las continuas pendencias que se promovían era menester acudir a varios lugares prontamente, pues como decía Almoguera «para gouernar el asiento auia de ser sugeto con piernas y manos y aun alas si fuera posible», no le parecía conveniente dejar el poder a Avellaneda. De todas maneras, insistía el Obispo en que se designara gobernador en firme, pues uno interino, como Salazar, era poco respetado no empece la mano y autoridad que disfrutaba entre los conspirados.

Tan extraña actitud del Obispo puso a la Audiencia en comprensible confusión. No era verosímil que moviera a Almoguera propósito inconfesable y tampoco era posible dejar de lado a Avellaneda, de quien todos se habían hecho lenguas. Por otra parte, era incierto que Avellaneda se hallase tan baldado, pues había podido cabalgar hasta Laicacota sin mayores tropiezos. En carta posterior, expuso Almoguera que la razón efectiva de haber sobreseído dar la posesión a Avellaneda respondía a que quien regía la voluntad del nuevo Corregidor era su Asesor, un mozo

portugués llamado Andrés del Castillo, que en opinión del Obispo poseía poca experiencia y era muy arrebatado en sus recomendaciones. Con todo esto, quedaron enflaquecidas la autoridad y crédito de Avellaneda, que se apresuró a retornar a Arequipa.

En esta perplejidad optaron los Oidores por no declararse del todo en la exclusión de Avellaneda, ni tampoco venir en que hubiese de ser precisamente Salazar quien administrara el asiento. Una carta del mismo Salazar a Cornejo (Laicacota, 10 de Julio de 1666) define esta indecisión en la política de la Audiencia con los siguientes términos: «...parece que andan buscando los Señores del Acuerdo como con un candil de siete mechas modos y disposiciones para que se lleven los diablos este asiento». Como de costumbre, los Ministros se abstuvieron de penetrar en el fondo del problema y acometer la solución del mismo; solicitaron de Almoguera suministrase un informe sobre el estado en que se encontraba Laicacota y la región circundante. El 1.° de Mayo llegó al Callao Peredo y acto seguido presentó una dilatada relación sobre su gobierno en Laicacota. Examinada por la Audiencia, muy a su pesar hubo de reconocer ésta, en vista de los sucesos posteriores a la destitución del celoso Gobernador, que sus medidas fueron juiciosas no obstante que en su oportunidad habían sido censuradas por los Oidores. Se aprobó su denuedo en oponerse a que Gaspar de Salcedo fuera el árbitro de Laicacota pero se le observó que hubiera debido moderar tan rigurosa conducta.

El 8 de Junio respondió Almoguera, discurriendo latamente sobre la sujeta materia. Su memoria contiene la impresión más deplorable del ambiente que reinaba en su jurisdicción, asegurando que en corto lapso habían perdido la vida a hierro y plomo sobre 450 individuos. Refería muy por extenso los insultos y latrocinios que impunemente cometían los mestizos, siendo toda la razón de estos alborotos la carencia de abastecimientos y la pretensión, solicitada como si fuera de justicia, de que los dueños de minas les cediesen una participación en los proventos de ellas. Atribuía alguna parte de la zozobra a los eclesiásticos expulsos de otras diócesis que allí se habían radicado. Terminaba su exposición solicitando el envío de una compañía de cien hombres

a fin de retener la pequeña sombra de autoridad que aún conservaba. El predominio de la facción andaluza era tan evidente, que muchos de sus integrantes eran los que habían solicitado airadamente se nombrase interventores en las minas de los vizcaínos Garayar y de la Serna, a fin de que las utilidades que de ambas se extrajesen, fueran aprovechadas por los reclamantes. Era manifiesto, pues, que el respeto a las órdenes de la justicia duraba tanto cuanto el patrocinio de ésta a determinada facción, pues cada uno se vengaba de su rival por mano de la autoridad.

El lema de la Audiencia se cifraba en «quietud y plata». Lo precipuo era dejar correr el tiempo para que el futuro Virrey se hiciera cargo de la situación. Simultáneamente, la Audiencia anteponía el prestigio en la Corte mediante el envío de gruesas cantidades, al sosiego y la tranquilidad internas en el Perú. Los Oidores argumentaban que si lo que se obtenía de Potosí se iba a invertir en subvenir tropas a fin de remitirlas a Laicacota, no merecía prestar a este asunto la atención a que era justamente acreedor. Cediendo al tiempo, se cuidaron los Oidores de no innovar nada. Quedó confirmado Salazar como Gobernador de Laicacota, con retención de su Corregimiento de Lampa.

Aunque se había juzgado que el Obispo obraría con entera independencia, sus actos patentizaban lo contrario. A poco, sus cartas mostraron inequívocamente que se inclinaba sin rubor a proteger a Gaspar de Salcedo, auspiciando con especiosos motivos su candidatura, lanzada por Cornejo, para servir el cargo de Corregidor de Paucarcolla. Justa sorpresa causó en el seno de la Audiencia dictamen tan extraño e indigno como era el de proponer a un individuo sobre quien pesaban notorios delitos, disimulados sólo por el estado del Perú, para ocupar plaza tan delicada. No era menor el reparo que surgía de poner en manos de Salcedo la potestad de la justicia en un lugar donde tenía sus propiedades y en donde se vanagloriaba de que sólo se obedecían sus órdenes, favorables desde luego a sus paniaguados. Se hallaba tan ciego en su opinión el Obispo, que en carta de 23 de Junio recomendaba a Gaspar de Salcedo por ser muy respetado en aquella comarca; no necesitar de las granjerías habituales en otras autoridades y ser puntual en el servicio del Monarca, como

lo había demostrado en los disturbios pasados, en que a juicio de Almoguera no se le hallaba más culpa que su fortuna, que despertaba la codicia de sus émulos. Cohonestaba su flagrante ayuda a los de Juliaca, paliándola al afirmar que Gaspar había socorrido a esos aventureros por espíritu caritativo y para que tuvieran mantenimiento hallándose fuera de sus habituales lugares de trabajo.

Cerciorada la Audiencia de que a causa de la negativa del Obispo a dar posesión de su cargo a Avellaneda se habían frustrado las esperanzas concebidas al designarse a este sujeto para servir el Corregimiento de Paucarcolla, volvió a reunirse el 30 de Junio a considerar la situación. A esta Junta concurrieron los Oidores en pleno, incluyendo los jubilados, el Visitador Cornejo y el Arzobispo de Lima Villagómez, que como antiguo prelado de Arequipa era práctico en el conocimiento del ambiente del Sur del Perú. Se convino en enviar sendos despachos a Avellaneda y al Obispo, al primero para que no pasara a Lima, como lo pretendía, y al segundo, para que no se ausentara de Laicacota, por los inconvenientes que de hacerlo resultarían. En posteriores Juntas, habidas el 3 y 12 de Julio se acordó recomendar al Obispo el acatamiento de las órdenes impartidas por la Audiencia y permitiese a Avellaneda tomar posesión de su cargo.

En este estado, se supo en Lima el nuevo accidente que había ocurrido en Laicacota en la noche del 10 de Julio. Una gran cantidad de mestizos y otra gente vilísima y perdida, capitaneada por dos bandoleros denominados «Hincapié» y Fabián de Quesada, se había reunido y a deshora se atrevieron a asaltar la casa del Justicia Mayor Salazar. Extrajéronle de ella y le obligaron a revocar dos cargos que había discernido en sujetos que no gozaban de la simpatía de los revoltosos. Como no lograran éstos su propósito, decidieron conseguirlo por la fuerza y entrar con banderas tendidas en la población, a fin de ponerla a saco. Se apoderaron de la parte baja de Laicacota, y aun llegaron hasta la plaza de Erquiñigo, pero allí fueron contenidos y puestos en fuga por la gente honrada que acudió a la orden del Obispo a defender sus haciendas. Los insurgentes perdieron en la refriega veintiocho individuos; así quedó demostrado que ni la circunstan-

cia de que uno de los suyos, Salazar, gobernase el lugar, les reprimía de lanzarse a promover alborotos.

El 15 del mismo Julio, usando el Obispo de las facultades de que se hallaba investido, a fin de prevenir cualquier acción intempestiva de los vizcaínos, acordó levar dos compañías de infantería española, de cien hombres cada una. A principios del mes siguiente, Almoguera, a causa del estado de su salud y temple de la tierra, que le afectaba al estómago, se retiró de Laicacota en momentos en que por cierto se carecía de la quietud y gobierno precisos y se marchó a Arequipa. Quedó por Teniente General y Justicia Mayor de Laicacota el Capitán Juan Gómez de Molina, afiliado al bando de los Salcedo, y éstos recibieron orden de Almoguera de no abandonar el lugar, ni aun bajo pretexto de ir a sus ingenios.

En Acuerdo celebrado el 31 de Agosto, se enteró la Audiencia de que Salazar se había marchado a Cabana y de que en tal virtud quedaba Gaspar de Salcedo como dueño absoluto de Laicacota. Se apresuraron los Oidores a confirmar el nombramiento de Avellaneda para servir el Corregimiento de Paucarcolla. Aunque estos Ministros estaban persuadidos de que el provisto era el sujeto apropiado, no lo juzgaban así las personas de ponderación, pues además del defecto físico que le entrababa sus movimientos, los amotinados no querían admitirle por representante de la autoridad. En la misma fecha se expidió auto, por el que se autorizaba a Avellaneda para publicar un indulto general, comprendiendo en él todos los delitos, sin distinción, cometidos entre el 24 de Junio de 1665 y el 1.° de Septiembre de 1666. Ello, con calidad de ser conveniente y oportuno. Los Oidores actuaban en nombre del Rey y por su delegación remitían todos los delitos; al mismo tiempo que se otorgaba este perdón, se debía suspender la tramitación de toda clase de causas, quedando a salvo el interés privado de las partes, que podrían solicitar su reparación por la vía civil. Se advertía que si alguno volviere a quebrantar la ley, se le acumularía la culpa anterior.

Para Avellaneda la publicación de este indulto era dar muestras de flaqueza, pues un perdón es procedente después de alguna enmienda, cuando se espera semejante gracia, o cuando, por

lo repentino de un accidente no queda otro medio de salvarlo. Por eso cuando estuvo en Laicacota se negó a proclamarlo.

En las mismas Juntas generales se aprobó la remisión de infantería pagada a Laicacota, en número no menor de 200 plazas, a fin de que Avellaneda se encontrase asistido de la fuerza y prestigio indispensables. En efecto, Avellaneda, calando en el problema, se había cerciorado de que sin tropas regulares a su servicio era ilusorio emprender la represión del alzamiento. Se negó a ir a Laicacota sin contar con un competente cuerpo de milicias, pues a su juicio era lo más razonable no infundir mayores alientos a la rebelión perdonando a los delincuentes, sino por el contrario armar la justicia e imponerla por la fuerza. Sin atender a estas razones, ordenóle la Audiencia que sin mayor rezago marchara a tomar posesión de la plaza para la cual se le había designado, aunque se le prometió que en corto espacio de tiempo contaría con un núcleo de tropas debidamente adiestradas.

Graves dificultades, por cierto, acarreaba el reclutamiento de tropas para Laicacota. Si se alistaban haciendo leva pública, al punto sentarían plaza todos los vascongados deseosos de desquite. El remedio hubiera sido entresacar soldados españoles (en los mestizos no se podía confiar) del presidio del Callao, pero tampoco esto pudo conseguirse, pues eran escasamente poco más de cien los que se hallaban libres de inclinación hacia uno u otro bando. Además, quedaría indefensa la plaza. Así se fué dilatando el envío de un cuerpo expedicionario a Laicacota, no obstante las ahincadas peticiones de Avellaneda. A esas insalvables dificultades, se agregaba el temor de la Audiencia de que aquel destacamento, en el supuesto de ser enviado, pudiese sufrir un fracaso en el camino entre el puerto donde zabordase y Laicacota, pues corría el riesgo de ser acometido por los mestizos en algún paraje apropiado para el ataque, con que se aventuraría la paz general del territorio.

El ataque a las fuerzas leales era susceptible de proceder, ora de los referidos mestizos dueños de Laicacota, ora de los innumerables vizcaínos que pululaban, desesperados, por las comarcas sureñas, congregados en gavillas y dispuestos a reunirse en número mayor e intentar alguna acción notable. Así lo anunciaba a

la Audiencia el Corregidor de Arequipa Alonso Carnero en carta de 15 de Octubre de 1666. Dos días después, Avellaneda salía de dicha ciudad con rumbo a Laicacota, aunque, como cuidó de manifestarlo a la misma Audiencia, sin esperanza de establecer orden, tanto más cuanto que estaba impuesto de que los vascongados afluían inconteniblemente de todas partes a congregarse en torno de Laicacota, y hacía poco que en dos navíos había llegado un buen número de esos encarnizados enemigos de los andaluces. Vistos estos despachos en Junta general, se acordó responder a Avellaneda que se confiaba en su capacidad para prevenir cualquier incidente, autorizándosele para resistir el ingreso de forasteros en Laicacota.

Llegó Avellaneda a su destino el 29 de Octubre. Halló que la excesiva cantidad de individuos que allí se encontraba, era imposible reducirla a la obediencia por tres motivos: *a*) no admitir superior; *b*) resistir el regreso de los vascongados, y *c*) no querer el orden ni aun dentro del propio poblado. Para prevenir cualquier incidente, libró el 30 de Noviembre un bando para que nadie extrajera la espada bajo ningún pretexto, pena de destierro a Chile.

Los primeros días del gobierno de Avellaneda fueron tranquilos. Desgraciadamente serían efímeros. La insaciable ambición de Gaspar de Salcedo no cesaba de maquinar los medios conducentes a conseguir la posesión absoluta del poder, como si no bastara para aquietar su codicia el tener las autoridades conocidamente mediatizadas. La oportunidad para hacer ruido se ofreció muy pronto a los revoltosos.

Súpose que en el pueblo de Caylloma había acertado a congregarse un grupo de vizcaínos y naciones afines, procedentes de Lima, Cuzco y otros puntos, debidamente prevenido y municionado. Se decía que el propósito de esta junta era intentar la recaptura de Laicacota. Avellaneda se dispuso a disolver esa reunión y con tal propósito levó cuatro compañías de 250 soldados cada una. Aprovecharon de esta coyuntura los partidarios de Gaspar de Salcedo para amotinarse y solicitar que la dirección de la campaña la asumiera su cabecilla. En medio de ensordecedor vocerío amenazaron al Gobernador con privarle de sus cabalgadu-

ras. Vióse obligado éste a pasar por la petición de las turbas y con efecto designó a Gaspar para regir esos tercios. En posesión Salcedo del cargo de Maestre de Campo, con gran aparato guerrero y séquito de indios, marchó en Enero de 1667 sobre Caylloma, habiéndose ofrecido a sufragar de su peculio los gastos que esta campaña ocasionare. La demostración consistió en un paseo militar, pues el Corregidor de Caylloma ya se había apresurado a expulsar de su jurisdicción a los mentados vascongados. En esta ocasión, la desmesurada altivez de Gaspar de Salcedo profanó ceremonias, pues demandó que la repetida autoridad le recibiese bajo palio y cantando *Te Deum* y en la subsiguiente actuación religiosa exigió sitial.

Cuidó Avellaneda de poner en conocimiento de la Audiencia semejante imposición; no dejaron los Oidores de lamentar lo sucedido, pero se apresuraron a escribir muy expresivas misivas a Gaspar de Salcedo, agradeciéndole su voluntad de servir.

Como era de esperar en gente de tan poco freno moral, faltando la oposición de vizcaínos que perseguir y hostigar, se volvieron los unos contra los otros y dedicáronse a crear bandos y rivalidades entre sus mismas fuerzas. Pronto surgieron encuentros entre algunos andaluces y criollos de Potosí, Chuquisaca y otras Provincias de Arriba, favorecidos por Gaspar de Salcedo, de una parte, y de otra criollos del Cuzco, Arequipa y demás comarcas aledañas, a quienes se adhirieron los extremeños. Esta facción de arequipeños se hallaba en desgracia, porque se rumoreaba que en Arequipa daban favor y protección a los vascongados. Las pendencias comenzaron a sucederse con alarmante frecuencia. El 3 de Mayo de 1667 hubo un tumulto con intervención de más de un millar de combatientes, quedando algunos sin vida en la refriega. Cuando Avellaneda quiso castigar a los promotores, Gaspar de Salcedo se interpuso y se negó a que sus secuaces fueran reducidos a prisión. El 29 de Junio estalló una nueva pendencia. La rivalidad era marcada por la línea del Desaguadero. Los mestizos del Desaguadero hacia el Alto Perú eran acaudillados por los hermanos Vargas, paniaguados de Gaspar de Salcedo; eran sus opositores los mestizos procedentes de Huamanga, Cuzco y Arequipa hasta el mencionado río, y los capitaneaban los Mon-

tesinos. Aprovecharon los vascongados de estas rencillas dentro de sus enemigos, y se aliaron prontamente con los que encabezaban los Montesinos, a fin de satisfacer por este medio su venganza. En dicho día del mes de Junio, dieron muerte alevosa a dos criollos del bando de los Montesinos. Se alborotaron sus compañeros y al acomodaticio grito de «¡Viva el Rey y mueran los traidores!», intentaron la represalia. Interpúsose Avellaneda, y logró aquietar la agitación. Como de costumbre, requerido Gaspar de Salcedo para que echara de su lado a los promotores del disturbio, se negó amenazando que si se intentaba prender a uno de los suyos, se perdería toda la tierra. El 1.° de Julio ocurrió un nuevo incidente, azuzado a la vista de todos por el propio Gaspar de Salcedo, que seguido de su tropa logró acorralar en un pequeño fuerte a varios mestizos opositores suyos. No dejó de haber las consiguientes pérdidas de vidas. Esta vez, Avellaneda no se atrevió a salir, temeroso de que le matasen. Fué preciso que el Vicario sacara el Santísimo bajo palio para amparar a los sitiados y guarecerles en la iglesia mayor, hasta donde los persiguió la enardecida muchedumbre que obedecía al instigador grito de Gaspar: «¡Mueran, que son traidores!».

Contemplando inerme Avellaneda tales desmanes, pidió insistentemente a la Audiencia le relevara del puesto, invocando su falta de salud. Los Oidores denegáronle siempre la licencia impetrada, representándole el servicio que a la Monarquía estaba efectuando. Hastiado Avellaneda de su desairada situación en Laicacota, decidió irrevocablemente retirarse de su gobierno, tanto más cuanto que la Audiencia no había cumplido su promesa de enviarle tropa. El 4 de Julio de 1666 designó a José de Salcedo en calidad de Justicia Mayor de aquel asiento, juzgando daría buena cuenta del cargo, pues era de suyo quieto y bienquisto de todos y no sólo de los delincuentes como su hermano Gaspar. Quedaba de esta suerte la familia Salcedo propietaria del asiento: José de Juez y Gaspar de Príncipe dominante. Quebrantando expresas órdenes de Avellaneda, inmediatamente dispuso José de Salcedo que prosiguiera la edificación de un pequeño fuerte que se estaba levantando en Laicacota.

De tan irregular conducta se enteró la Audiencia por cartas

privadas, y sólo vino a ser conocida oficialmente mediante una comunicación que escribió Avellaneda desde Arequipa, el 16 de Julio, en que refería el motivo de su resolución: la falta de la gente prometida, de que había menester entonces con mayor precisión que nunca, pues los tumultuantes, conociendo que el envío de tropa se dilataría hasta el retorno de la Armada de Panamá (e. d. Octubre o Noviembre), se había desenfrenado a los mayores excesos, que no se hallaba en proporción de reprimir.

A José de Salcedo se le respondió con indiferencia, sin demostrar que se aprobaba el título de Justicia Mayor que Avellaneda le había discernido careciendo de facultad para ello y a éste se le abrió juicio por no haber acatado las órdenes de la Audiencia. Los Oidores procuraron no demostrar tampoco desconfianza hacia José de Salcedo. En suma, se vieron obligados a disimular y sólo aguardaban la llegada del nuevo Virrey para trasmitirle el incomportable peso de estas inquietudes.

La dúplice actitud de la Audiencia, que oficialmente censuraba a los revoltosos y soterrañamente daba eficiente aliento a Gaspar de Salcedo, aparece muy de bulto en las rendidas cartas de los sujetos que componían ese Tribunal. La corporación, el 1.° de Noviembre de 1666 aplaudió la resolución aconsejada por Almoguera de que al abandonar Laicacota, quedara Salcedo ejerciendo la autoridad; el mismo día, avisaba a José de Salcedo que se habían cursado las órdenes del caso para impedir la invasión vascongada, al tiempo que le rogaba asistir a Avellaneda; el 1.° de Julio del año siguiente presentaba a Gaspar de Salcedo excusas por no confirmarle en el cargo de Maestre de Campo, empero se le aseguró que al futuro Virrey se le informaría sobre su persona; finalmente, el 31 del mismo mes reprueba la ausencia de Avellaneda y fía en que Gaspar acudiría a todo lo que como vasallo le correspondiere.

Las cartas del Oidor Decano Bernardo de Iturrizarra son aún más reveladoras. El 11 de Mayo de 1666 expresa a Gaspar su estimación; el 31 del mismo, se ofrece a hacer por él todos los empeños posibles a fin de satisfacerle. En esta misma carta estampa: «Aquí me tiene V. M. para servirle». El 3 de Septiembre le promete intervenir favorablemente en sus asuntos por ser «muy

de veras muy su servidor», agregándole que guardaba hacia Gaspar «afecto muy particular»; el 21 de ese mes y el 2 de Noviembre le recomienda unos individuos para que los acomode; el 1.° de Diciembre «muy conocido tengo el afecto de V. M. y así crece el mío y en estos parajes el seguro de la buena acogida que halla mi interposición». El 31 de Julio y 1.° de Septiembre de 1667 celebra la paz y quietud que gracias a Gaspar existían en Laicacota y se congratula de su celo por el incremento de los quintos. En fin, el 20 de Junio ya le había dicho que daría cuenta al Virrey de lo que había obrado Gaspar en servicio de la Monarquía, y concretándose a la confirmación del Maestrazgo de Campo «en cuanto a mí no faltaré cooperar con toda fineza».

A qué seguir enumerando cartas de los demás componentes de la Audiencia! El Oidor González de Güemes le desea que todo «cuanto toquen sus manos se combierta en oro y plata como sucedía a Prometeo (?) y a Creso», y Velasco y Gamboa, el 2 de Setiembre de 1666 extrañaba las noticias de Gaspar sobre los sucesos de Puno «pues por sus escritos se gobernaban». Los restantes Ministros no se quedaban atrás en zalamerías y requiebros al rebelde Salcedo.

Así es perfectamente comprensible que la Audiencia tolerara las innumerables depredaciones que incesantemente se cometían en las regiones aledañas a Laicacota sin intermisión, y para que no faltara del todo el nombre de la Justicia real, expidió título de Teniente de Corregidor a José de Salcedo. Quedaba consagrado el feudalismo de esta familia en Laicacota y Puno.

Capítulo XIII

LA REBELION DE LAICACOTA

III. *El Justicia ajusticiado*

En tan desvencijado estado de desorden y abandono se hallaba Laicacota cuando llegó el Conde de Lemos. La vara de la justicia en manos de José de Salcedo, que es lo mismo que decir en poder de la facción victoriosa y dominadora. Se hallaba tan difundido el fomes de la inquietud, que en carta del propio José de Salcedo (8 de Septiembre de 1667), se vió éste obligado a confesar que ante las repetidas juntas de vascos y el descontento existente en el interior del pueblo, «apenas de una hora a otra hay seguridad».

La producción de las minas se había reducido a fines de 1666 a la vigésima parte de la normal, a causa de los robos cometidos por los «ucos»; nadie podía pasar al Cuzco, Arequipa y otros lugares aledaños, que no perteneciera o simulara ser adicto a la parcialidad de los conjurados; cuatro Ministros de la Audiencia de Lima (Iturrizarra, Salazar, Velasco y González de Güemes) se hallaban complicados en la rebelión, pues todo su empeño era paliar y encubrir el daño, como lo comprobaban las cartas de agasajo de que ya se ha hecho caudal. Ellas infundieron alientos a Gaspar de Salcedo para resistir a las conminaciones del Conde de Santisteban y le envanecieron hasta el punto de creer que podía también desestimar las órdenes del nuevo vicario. La osadía de ese individuo llegaba al extremo de mantener correspondencia muy íntima con personajes de lealtad tan dudosa como el Gober-

nador de Panamá Pérez de Guzmán y el de Chile Meneses. Por otra parte, la poca afición de la Audiencia a poner mano en los rebeldes, hizo que éstos cobrasen ánimo y aunque D. Alvaro de Ibarra reprochó la desidia de algunos Ministros que podían dejar perder el país, nunca los Oidores dieron paso que no fuera obligado por las circunstancias. Con razón, pudo asentar el Conde de Lemos en sus *Advertencias* a la Memoria de la Audiencia, que si su venida se dilata un año más, hubiera sido necesario conquistar el Perú por segunda vez, pues no prometía menos la turbación en que lo halló.

Experto en aforar realidades políticas, reconoció el Conde, una vez instalado en Lima, que el riesgo era mayor del que se consideraba en la Metrópoli, aunque desde que salió de ella le había traído con cuidado este asunto, por las continuadas noticias que tuvo sobre los alborotos. No le pareció conveniente fiar la empresa de remediarlos a Ministros inferiores. Por el contrario, reservó el conocimiento y sustanciación de la causa en su persona, como Virrey, Gobernador y Capitán General del Perú, por el inconveniente que percibió de que los reos pertenecían al distrito de la Audiencia de La Plata, pues en él se habían perpetrado los delitos y en él se refugiaron los revoltosos. Pero, sobre todo privaba el carácter del asunto, que era de tal envergadura que se hacía necesario interponer la autoridad plena del representante del Monarca. No de otra suerte había procedido, en 1624, el Marqués de Guadalcázar para aquietar las banderías entre «vicuñas» y «vascongados», ocurridas en Potosí. Además, contempló la conveniencia de actuar con celeridad, pues de otra suerte la riqueza haría poderosos a los insurrectos, y excluyendo a los pocos españoles de bien que aún restaban en Laicacota, convocarían hombres sueltos y sin obligación, así como mestizos que acudirían en gran número atraídos por el interés y la libertad. Por añadidura, el peligro cada día se derramaba a otras poblaciones del Virreinato. Ya en Lima comenzaban a mostrarse los síntomas de estas parcialidades.

Lo que importaba, a lo menos en los primeros días de su Gobierno, era detener la difusión del alzamiento, concediendo esperanzas a los Salcedo. El 30 de Noviembre de 1667 escribió Le-

mos a José de Salcedo quedar impuesto del cuidado con que había obrado durante su interinato como Justicia Mayor en Laicacota, en cuya calidad le confirmaba hasta que se hallara persona de prendas apropiadas para ocupar tan espinoso cargo. El 31 de Diciembre le recuerda la vigencia de varias cédulas que prohibían las reuniones de sediciosos y le encarece su cumplimiento. En otra fechada el mismo día, le solicita favorezca la cuestación para canonizar a San Francisco de Borja. El 31 del mes y año siguientes le avisa el recibo de una carta en que José de Salcedo le comunicaba la quietud reinante en Laicacota y el 4 de Mayo le agradece su asistencia a un comisionado del Gobierno.

Resolvió el Conde, al tiempo que verificaba estos gestos amistosos hacia José de Salcedo, averiguar el estado del proceso que era regular hubiese abierto la Audiencia contra los amotinadores de Laicacota. La causa general sobre los alborotos estaba efectivamente incoada en el Acuerdo de Gobierno, mas no se había practicado ninguna diligencia posterior. El 20 de Febrero de 1668, habiendo reconocido que antes de ir a castigar la sedición, era necesaria una indagación que precediera a la adopción de un medio proporcionado al estado de aquélla, dictó el Virrey auto cabeza de proceso, basado en el aludido informe de Peredo a la Audiencia.

A fin de tomar el parecer de letrados de toda satisfacción, designó para esta causa a cuatro asesores togados (Diego Cristóbal Messía y Alvaro García de Ocampo, Oidores, el Alcalde del Crimen García de Ovalle y su Asesor General León Pinelo), todos libres de cualquier contaminación con los asuntos de Laicacota. Nombrólos *in solidum* a fin de que constituyeran una Junta especial para conocer de la secuela de este juicio. Dispuso el Virrey que la vista fuera pública, para que siendo notorios los delitos, sirviese su castigo de ejemplo.

Los cuatro Asesores fueron de parecer que el proceso se abriese en estado de prueba con el término de Puno. Con esto creció el cuidado del Conde de Lemos, porque si enviaba Juez, exponía al Virreinato a nuevos alborotos, y si dejaba de hacerlo, quedaban sin castigo tan notorios delitos, entre los cuales no eran los menores haber perdido la reverencia al Santísimo y haber exclamado, cuando se apellidaba la voz de S. M., que el rey no era más que

un hombre como ellos, que el monarca era un muchacho y que Gaspar de Salcedo tenía mucho dinero y valedores eficientes.

Considerando estos inconvenientes y la variedad con que llegaban a su noticia los excesos de Laicacota, resolvió el vicario ir en persona al lugar en que ellos se realizaban y conjurarlos, al tiempo que repondría a los legítimos dueños en sus minas. Rechazó las insinuaciones que con insistencia se le formularon de que echara un perdón general y concediera privilegios, en nombre del Monarca, a las naciones vasca y andaluza. Muchas personas de celo procuraron disuadirle de esta empresa, representándole que exponía su persona a la potencia y desesperación de los delincuentes. El viaje era notoriamente arriesgado, por la mala calidad de los caminos, rigurosos temples y abundar la comarca en yerbas venenosas, que con menos causa habían ya emponzoñado a diversas autoridades.

Cerciorado Lemos de que con la pacificación de Laicacota prestaría un servicio muy considerable a la Monarquía, publicó resueltamente la jornada a Puno, diciendo con frase alcoránica que si los tumultos no venían a su presencia, él los iría a buscar. Apreciaba por el volumen de la sedición que los alborotos podían precipitarse a mayores demostraciones contra la Corona y derivar en una rebelión general en las Provincias del Collao.

Causó terror en Laicacota la noticia de la disposición del Conde de Lemos de ir personalmente a ese asiento a componer la seguridad social trastornada. Midió Gaspar de Salcedo que, conocida la resolución con que Lemos había removido de su cargo y apresado al Gobernador de Panamá, no sería de burla su amenaza e inició inmediatamente consultas con los suyos para estudiar el modo de afrontar las medidas del gobernante de Lima. Así como había despreciado las repetidas llamadas y citaciones del Conde de Santisteban, creyó poder hacerlo nuevamente, pero cuando Lemos adivinó su intención, le ordenó comparecer en Lima, previniéndole que era preferible acceder a sus disposiciones que resistirse a ellas.

Planteada la situación en términos tan extremos, confirió Gaspar con sus compañeros el modo de acomodarse a las prescripciones del Virrey, sin ceder en su poderío y dominación. Se habló con variedad: unos le aconsejaron resistir, mas como vió que los mestizos maldecían su fortuna y daban en rostro públicamente a

VI.—Ruta del Conde de Lemos en su jornada a Puno.

sus mayores amigos el haberlos extraído de sus residencias habituales para complicarlos en tales excesos, creyendo debilitada su posición, parecióle que el mejor medio para detener al Virrey era ir a Lima a tratar de vencerle mediante ofertas de dinero, allanando el camino para continuar señoreando en Laicacota durante mucho tiempo. Antes había intentado otras escapatorias, como la de ordenarse, fiando de la gracia que le tenía el Obispo Fr. Bernardino de Cárdenas, pero venció su ambición, y presumiendo que con treinta mil pesos podía mitigar el rigor del Conde de Lemos y obtener el perdón, se dispuso a dirigirse a Lima.

Se embarcó en el navío «San Ignacio» acompañado de sus sobrinas, una de las cuales llamada Agustina, pasaba por consorte suya, y algunos prosélitos, entre quienes se contaban el infiel Salazar. El 14 de Marzo de 1668 dió fondo en el Callao el bajel que le conducía, junto con la referida suma de dinero, mediante la cual creía poder torcer la voluntad del Conde de Lemos. Al traer ese caudal de pesos, había dicho el propio Gaspar que «las manos ocupadas en abarcarlos no estarían desembarazadas para prenderle». Grande fué, pues, su sorpresa, cuando el Virrey al punto que llegó le hizo prender y le mantuvo incomunicado, así como a Salazar, en el Palacio, pues no se fiaba el Conde de Lemos de que la mano y fuerza de dinero de Salcedo lograran quebrantar la carcelería. Al día siguiente de haber arribado, el Conde personalmente les tomó confesión, terminando de recibirla León Pinelo. En vista de las declaraciones de Gaspar de Salcedo y de Salazar, ordenó el Virrey quedaran definitivamente encarcelados, y embargó la cantidad que el primero había traído para sobornos, depositándola en la Caja Real. Al tiempo que se incoaba la sumaria, no cesaba el Conde de prevenir su jornada a Puno, resuelta definitivamente cuando por las deposiciones de los dos reos se cercioró de que no había modo de reducir a la tranquilidad a los amotinados en Laicacota, sino mediante la fuerza.

Ya el 19 de Febrero de 1668 había pasado revista en el Callao a todas las compañías de infantería que estaban acantonadas en el puerto, y se asentaron de firme todos los soldados de los destacamentos señalados para la expedición a Puno. Designóse por Maestre de Campo General a Pedro Carrasco Becerra, y se ade-

lantaron cuatro pagas, para evitar deserciones. A fin de obtener certidumbre completa de la extensión y ramificaciones del movimiento subversivo, el Conde de Lemos acudió a quebrantar el sigilo de la correspondencia. Comunicó con Ibarra y otras personas doctas si le sería lícito practicar diligencia tan inopinada en las cinco estafetas que comunicaban todo el Virreinato. Atendiendo a las circunstancias, los informantes emitieron su parecer por la afirmativa. No sin escrúpulos, abrió el Virrey el correo de Febrero que se despachaba a las provincias sureñas. Mediante el reconocimiento de la correspondencia, adquirió suficiente noticia de la confederación que existía y de todo cuanto se tenía reservado por los conspiradores «en lo más secreto y retirado de sus corazones», en punto al alzamiento general para resistir la entrada del Conde de Lemos en esas comarcas. Intervino también los libros de cuentas de los representantes de Salcedo en Lima. Sorprendido, descubrió desconcertantes inteligencias con personas de la mayor suposición en la capital. No necesitaba certificarse aún más de la coligación que existía y previno decididamente el viaje para castigar a los legífragos de Laicacota.

Aprestó la expedición rodeándose de todas las seguridades militares y legales. Designó para que le acompañaran, como Ministros de entereza y satisfacción, al Licenciado García de Ovalle y a Baeza, aquél por lo que se ofreciese tocante a la asesoría y el segundo por lo que miraba al oficio de Fiscal. Eran los únicos de que pudo disponer entre los que se hallaban libres de contaminación con los rebeldes. De los demás, Messía estaba muy enfermo, Moreto gobernaba Huancavelica y Rocha era todavía novicio. A ninguno de sus acompañantes le asignó salario especial, abonándoseles solamente ayudas de costa en monto de 2.000 pesos. El 2 de Junio de 1668, a la medianoche, se votó un auto en la Sala que instruía la causa contra Salcedo y sus coligados, en virtud del cual se notificaba a Gaspar de Salcedo y a José de Salazar para que marcharan en compañía del Virrey a Puno a ofrecer allí los descargos que tuviesen a bien y designasen los procuradores que defenderían su parte. Al serle leída esta disposición a Salcedo, prorrumpió en gritos clamando justicia, negándose a vestirse, hasta que el Virrey en persona entró en el cuarto donde se

hallaba recluído y con buenas razones le animó para que fuera también a Puno, donde si hubiere lugar, en todo se le escucharía conforme a derecho.

Al día siguiente por la mañana, bajaron los dos inculpados de Palacio por la portezuela que daba al jardín, y en una carroza fueron conducidos al Callao, donde se les embarcó en la Capitana. En la tarde, luego de orar en la Catedral, el Conde seguido de copioso séquito, se dirigió también al puerto. Allí le aguardaba la tropa, que recibió nuevamente cuatro meses adelantados y juntos todos pasaron a ocupar las embarcaciones que habían de conducirlos a Islay.

El 7 de Junio se hicieron a la vela, quedando desde aquel día la Condesa por gobernadora del Perú. Acompañaban al Virrey, además de los referidos presos, un tercio de 250 soldados españoles de la infantería del presidio del Callao, escogidos entre los de entera satisfacción, sus Asesores letrados, y la habitual servidumbre. Como Maestre de Campo de dichas milicias iba Blas Ramiro Maldonado, Corregidor de Trujillo, de quien se confiaba mucho por haber ejercido anteriormente en Milán el puesto de Sargento Mayor.

La navegación duró treinta y tres días y al llegar a Islay, le fué ocupada a Gaspar de Salcedo una carta que desde ese lugar intentaba remitir a su hermano, pintándole la desesperada situación en que la banda de los facciosos se hallaba, y le exhortaba a la resistencia denodada, pues su última esperanza consistía en que el núcleo que permanecía en Laicacota, contendiera con las fuerzas del Virrey y las dominara. De esta guisa se harían dueños de la tierra y estarían en disposición de exigir del Conde de Lemos la expedición de una amnistía general. Las razones de Gaspar de Salcedo rezaban así:

«Hermano mío de mi alma: Lo que tengo escrito en otra, le digo en esta: yo quedo con muy poca salud, y muy desconsolado y sin esperanza de consuelo, ni lo ay, ni se espera. Como V. M. lo aura reconocido, y vera aunque le digan otra cosa, será lo mesmo que a mí. En este Puerto se hallan oy quatro Navios para lleuar los presos, y el uno dellos para lleuar la gente presa a Chile. Dios lo disponga como mas conuenga. Ya vé V. M. cómo no se les ha concedido el perdón, con que no hay que esperar: harto le digo

y he dicho en otras, romper esta. A Dios hermano, que el alma se me arranca. De esta Capitana, su hermano: Gaspar».

Desembarcaron en Islay, el mismo día en que la Condesa daba a luz en Lima, e inmediatamente pasaron a Arequipa, designada como plaza de armas, y adonde debían concurrir doscientos soldados más, procedentes de las comarcas vecinas. En dicha ciudad entró el 16 de Julio, y fué la recepción muy solemne. Mandó el Virrey prender a algunas personas notables, embargándoles sus bienes, por tener noticia de que se hallaban con vinculaciones en los disturbios. Nada valían al Conde agasajos y zalamerías, pues uno de los detenidos era el que le había hospedado en su hacienda en el camino desde Islay, otro quien le había presentado la cabalgadura con que entró el Virrey en la población, y un tercero fué portador de una de las varas del palio. Contra todos ellos se comenzó a proceder, a fin de acumular estas pruebas en la causa general que se debía abrir en Laicacota.

En Arequipa se supo a ciencia cierta que en Puno estaban reunidos 600 forajidos, dispuestos a resistir al Virrey y preparados para sorprenderle en un paraje fragoso, por el cual debía pasar indefectiblemente. Allí pondrían en tal congoja al Conde de Lemos, que éste se vería apremiado a conceder un indulto, con que quedarían en libertad de continuar sus vituperables excesos. En caso de negarse el Virrey a otorgar esa gracia, le darían muerte y se alzarían de una vez por todas con la tierra. No dejaban de prever la posibilidad de un descalabro, en cuyo caso se valdrían de la ayuda de unos mestizos, denominados «mamelucos», que instigados de la codicia de la plata, los ocultarían entre las fragas de la sierra.

Las relaciones epistolares entre el Virrey y José de Salcedo, inexplicablemente, continuaban entre tanto siendo muy comedidas por ambas partes. El día antes de entrar en Arequipa, hallándose el Conde de Lemos en Tiabaya, escribió al Justicia Mayor de Paucarcolla avisándole el recibo de su carta de 13 de Junio con el testimonio de haber enterado en las Reales Cajas la suma de diez mil pesos como donativo para sufragar los gastos de la guerra contra Francia. El 22 de Julio, estando todavía en

Arequipa, facultaba el Conde de Lemos a José de Salcedo para que procediese contra Juan de Vargas, Domingo Reinoso y otros bandidos que delinquían en la jurisdicción de Paucarcolla, pertenecientes a la facción de Gaspar de Salcedo.

En Arequipa, la detención del Virrey fué corta: el tiempo preciso a fin de alistar las tropas y cabalgaduras para emprender la penosa travesía de los páramos que se dilataban entre esa villa y Puno. Hallándose en dicha ciudad, el 18 de Julio llegó un emisario con las nuevas del feliz resultado logrado en Chile por el Marqués de Navamorcuende, al ejecutar sin dificultades las órdenes impartidas por el Virrey. Concurrió el Conde de Lemos, inmediatamente, a la Catedral, a agradecer tan halagüeño acaecimiento, habiendo oficiado el Obispo Almoguera, con quien celebraba dilatadas conversaciones, a fin de imponerse de la realidad existente en Laicacota.

Alegró mucho a las tropas del Rey este favorable augurio, sobre todo porque en Lima se había considerado como infausto presagio para la jornada a Puno la aparición de un cometa durante el mes de Marzo anterior; en cambio, otros habían interpretado el meteorito como una señal de la justicia que el vicesoberano restablecería en Puno y en Chile, pues afectaba ese astro la forma de lanza o vara larga sin cabeza. También se interpretó como afortunada señal la noticia, llegada el 24, del feliz parto de la Condesa-Virreina. Su consorte asistió el día siguiente a una acción de gracias en la iglesia de la Compañía. Fueron todas estas nuevas de mucha entidad para que los soldados obedientes a las autoridades virreinales no desmayaran con los datos que llegaban sobre los perversos designios de los tumultuantes y el número cada vez mayor de éstos.

Efectivamente, los sediciosos radicados en Puno no habían descuidado adoptar todas las prevenciones conducentes a repeler con facilidad a las tropas leales. Asumió la jefatura de la rebelión el propio Justicia Mayor, que de esta suerte manifestaba su fidelidad a la Corona: resistiendo a las autoridades legítimas. Se cubrió de almenas el fuerte que tiempo antes había comenzado a edificarse y se destacó una guarnición permanente a fin de que en todo momento estuviera en disposición de combatirse. Distri-

huyóse en abundancia dinero y para alentar a los tibios, se hizo correr la voz de que el Virrey venía a privarles de su libertad e imponerles tributos. En los lugares estratégicos de la población se emplazaron piezas de artillería fundida poco tiempo atrás con el deliberado propósito de oponerse con ellas a la autoridad. Al mismo tiempo, envió José de Salcedo a sus hijos José y Antonio a las provincias de Lampa y Azángaro, y a otros sujetos a Chucuito y demás lugares, a fin de que aprestaran gente. Al asiento de Laicacota retornaron conocidos alborotadores que habían estado desterrados. En junto, logró reunirse un millar de individuos, entre andaluces y criollos extraídos de las provincias altoperuanas. La paga semanal ascendía a cuatro pesos, y estaban convenientemente provistos de armas.

En la reunión de los cabecillas para proyectar la campaña defensiva, se acordó exterminar a sesenta personas tachadas de sospechosas, entre ellas el Maestre de Campo D. Juan Ramírez de Arellano, comisionado por el Virrey para confiscar los bienes de Gaspar de Salcedo, el clérigo Diego de Urrea, y otros. El intento primitivo fué salir a resistir el avance de las tropas reales en un punto intermedio (Las Lagunillas), adonde premeditaban enviar un destacamento competente, mas luego privó la solución de aguardar al Virrey en la población de Laicacota, donde los conjurados contaban con mejores elementos de defensa.

La escolta que acompañaba al vicesoberano, computando los criados de su recámara, apenas excedía de 300 soldados, pues las dos compañías que el Conde había confiado hallar en Arequipa, fué imposible alistarlas. Salieron de Arequipa a fines de Julio, dirigiéndose directamente a Laicacota, a través de un despoblado de cuarenta leguas. No se hallaban muy seguros de una sorpresa, y por ello guardaron la prevención y cuidado que pedían la ocasión, pero como los insurrectos no acertaron a adoptar las medidas oportunas, la marcha, salvo los naturales contratiempos causados por el clima, no tuvo mayores incidencias.

La jornada fué harto penosa, por montes muy ásperos y luchando con el riguroso frío en pleno invierno. La temperatura era tan baja, que el vino en algunas ocasiones se congeló. Uno de los lugares más desapacibles fué la llanura «El Confital», donde

el viento era tan violento, que levantaba las piedrecillas menudas como si fueran polvo y dando con ellas en los rostros y ojos, producía desagradables heridas y grandísimos dolores de cabeza, de suerte que todos iban aturdidos. Vencidas todas estas dificultades y caminando gustosos con el ejemplo del Virrey, que sufrió el mismo rigor que el más desacomodado soldado, sin perder ningún día la misa ni la comunión, llegaron a las proximidades de Laicacota el 3 de Agosto de 1668.

La rota de los revoltosos fué fulminante. En cuanto avistaron la disposición y denuedo con que las tropas reales se disponían a asaltar Laicacota, regidas personalmente por el Conde de Lemos, experimentado en las campañas de Italia, entregáronse a una incontenible fuga los principales facinerosos, abandonando a sus compañeros, menos comprometidos o más incautos.

Acto seguido, entraron las tropas leales en Laicacota, evitando mayor efusión de sangre, y tomaron el castillo, sin que la guarnición que en él asistía opusiese resistencia. Sin dilación, expidió el Conde de Lemos los bandos oportunos para aquietar las pasiones, castigar los delincuentes e indagar la culpabilidad que a cada uno tocare en los alborotos. Triunfo tan fulminante, obtenido por medios tan rápidos, causó justa sorpresa en todo el Perú, pues se creía que la campaña contra los rebeldes demandaría mucho esfuerzo y trabajo.

Practicáronse exquisitas diligencias para aprehender a los fugitivos, entre los cuales había dos caudillos que daban mucho cuidado, por ser hombres muy arrestados a cualquiera maldad y contar con un numeroso séquito de forajidos. Llamábanse Diego Trejo y Juan de Vargas Machuca. Se temía que ambos se unieran e hiciesen cuerpo de gente para sorprender a las tropas reales.

Fué de singular felicidad que habiéndose escondido el primero en una cueva, un hombre muy cursado en la comarca lograse dar con él; se le condujo preso a Laicacota, junto con un hermano suyo (17 de Agosto de 1668). En cambio, el cuarterón de mulato Vargas Machuca había logrado juntar dos grupos de más de 170 individuos, entre los cuales se hallaban los dos hijos de José de Salcedo. Levantaron bandera contra el Rey, titulándose «restauradores» y se apoderaron de una finca agrícola de los je-

suítas denominada Sacambaya, cuyos cañaverales de azúcar talaron y dispusieron la casa principal como baluarte defensivo. A fin de atraerse a los indígenas, divulgaron el señuelo de que los eximirían de la contribución tributaria.

A fin de batir este reducto de la resistencia, envió el Conde de Lemos tres columnas de doscientos hombres cada una, conducidas respectivamente por el Corregidor de La Paz D. Fadrique Plunqueto, Marqués de Mayo, el Corregidor de Oruro D. Juan Roldán, y el de Cochabamba D. Gregorio Gómez. Habiendo acometido desde tres puntos, obligaron las fuerzas leales a Vargas a darse a la fuga, huyendo a lo más áspero de los montes. Se desesperaba de dar con él, cuando los indios denunciaron el escondrijo de Vargas y algunos secuaces. En el pueblo de Suri fué capturado y se le condujo a La Paz, donde se le sustanció su causa, y en su consecuencia, fué condenado a la horca (2 de Octubre de 1668), habiéndose luego remitido su cabeza a Laicacota.

Entre otras atrocidades cometidas por Vargas Machuca, se contaba una bárbara y espeluznante. Poco tiempo antes de ser aprehendido, ayudado de otros pícaros, sorprendió en la posada del pueblo de Sicasica a un sujeto que viajaba a Lima a tomar estado. No contentos con arrebatarle 40.000 pesos, diéronle luego muerte. Vargas, decapitó el cadáver, y extrayéndole los ojos, puso sendas velas en las cuencas, a fin de servirse de la calavera como candelabro para jugar a la luz del mismo dinero que había robado. Cuando se le atormentaba, no profirió más palabras que reniegos y blasfemias y por último, antes de morir, formuló una confesión voluntaria, encartando en el movimiento a diversas personas con quienes estaba disgustado.

Un tercer grupo de fugitivos, denominado de *la Liga*, que ascendía a 250 individuos, consiguió escabullirse en Mojo (Larecaja), desde donde pretendía impetrar perdón del Virrey; entre éstos se contaba el famoso clérigo Francisco de España. El Corregidor de dicha provincia logró capturar a algunos y ajusticiarlos. Figuraban entre los segundos Francisco de Lara, que confesó 48 muertes violentas, Antonio Jiménez *el Rochuno* y otros de igual calaña.

El grueso de los conjurados pudo ser apresado en Laicacota y puesto bajo custodia. El Oidor García de Ovalle fué comisio-

nado por el Virrey para que judicialmente practicara las averiguaciones conducentes a deslindar las responsabilidades dimanadas de esta conjuración contra el Monarca y las autoridades legítimas. Se fulminaron sendas causas contra cada uno de los comprometidos, a fin de aclarar la actuación personal de los encartados (21 de Agosto de 1668). Los encausados fueron muy numerosos y muchos de ellos eran más conocidos por la fealdad de sus crímenes que por la disonancia de sus nombres.

Las sentencias se pronunciaron en Laicacota desde el 23 de Septiembre hasta el 2 de Octubre. Fueron condenados a la horca y ser hechos cuartos, sesentiséis, pero como la mayor parte había logrado huir, la pena se aplicó solamente a diecinueve delincuentes. Paulatinamente, en Puno, San Antonio de Esquilache, Lampa, La Plata, Carabaya y otros lugares comarcanos, fueron habidos los fugitivos sobre quienes pesaba sentencia, y se hizo justicia de éstos. A Valdivia fueron desterrados unos treinta, embarcados en Islay en el bajel «El Apóstol Santiago». A éstos se sumaron con posterioridad los sentenciados a la pena capital que fueron capturados después de la promulgación del indulto por el Conde de Lemos, a quienes se había conmutado aquélla por la de destierro a ese presidio en Chile. A disposición de la Sala del Crimen de la Audiencia de Lima se puso a Juan de Cisternas, asesino del Gobernador D. Pedro de Erquiñigo. A la Cárcel de Corte de Lima fueron remitidos Pinto, el que había disparado un arcabuzazo a Peredo cuando éste yacía en el suelo, el infiel Juan de Salazar, y los caballeros cuya prisión había ordenado el Virrey en Arequipa: el Maestre de Campo Juan de Anaya, el General Antonio Buitrón, el Alférez Martín de Gareca, y el Contador Francisco Berroa. A tener por cárcel la ciudad de Lima, fueron condenados el famoso minero vizcaíno Gaspar de la Serna y algunos otros cuyos nombres habían sonado en los alborotos.

Ante tanto rigor, en la posada que ocupaba el Virrey en Puno (cuyo emplazamiento señala hoy la tradición), apareció un día un pasquín, que terminaba:

«Conde de Lemos,
amainemos,
o si no, veremos».

Mas, es lo cierto que el rigor del Conde no puede calificarse ni como un ciego ejercicio de la autoridad ni como irritante empleo de la fuerza. Cuando se cercioró de que no precisaba tan extraordinaria severidad, mitigóla expidiendo un indulto condicionado a diversas circunstancias eximentes (1.° de Marzo de 1669). La publicación de esa gracia debía hacerse en todo el Virreinato el 25 de Marzo, día de la Encarnación. El texto de esta disposición gubernativa respira un hálito ejemplarizador y precautorio, en el que los largos circunloquios y razonamientos revelan la pluma de D. Alvaro de Ibarra. Usando el Conde de sus facultades de Virrey, declaró incursos en las franquicias concedidas en dicho perdón, a todos aquellos que no hubiesen merecido sentencia de muerte o estuviesen en rebeldía, a los que se hallasen en prisión preventiva en las cárceles de Lima o Callao, y a aquellos a quienes no había comprendido, por razones especiales, el indulto otorgado en Laicacota el 1.° de Abril de 1666 por el Obispo Almoguera. A los que no estuviesen considerados en estas excepciones, se les declaró absueltos y libres de toda responsabilidad desde el día de la promulgación del indulto. Alentaba el Conde la esperanza de que transcurrido un tiempo prudencial, la medida era factible de extenderse a un número mayor sin poner nuevamente en peligro la paz del país.

Volvamos la atención hacia el cabecilla de la conjuración fraguada para prender al Virrey: José de Salcedo. El auto apertorio del proceso se expidió en San Luis de Alba (Puno), el 16 de Agosto de 1668, debiendo pender la causa ante el propio Conde de Lemos, siguiéndola D. Pedro García de Ovalle. Los cargos formulados contra José de Salcedo en el presente procedimiento criminal, se reducían, en sustancia, al hecho de haberse valido de su cargo de Justicia Mayor para amparar y excitar la sedición dirigida y fomentada por su hermano Gaspar, haber tenido parte activa en los desórdenes desde 1665, haber maquinado enseñorearse de Laicacota, pretender organizar la resistencia general contra la autoridad e intentado apoderarse de las Cajas Reales de San Antonio de Esquilache. El ministerio fiscal lo ejerció el Licenciado Diego de Baeza. En resolución, el cuerpo y tratado de la conjuración preparada por Salcedo era neto delito contra el

representante del Rey (por la cláusula de *Alter Nos*) y como tal merecía ser apreciado y juzgado.

Abogado y Procurador de José de Salcedo fueron el Doctor D. Francisco Manuel de Villena y D. Lorenzo de Burgoa y Aguirre, respectivamente. Sus esfuerzos en descargo fueron estériles, pues infructuosamente se esmeraron en probar que su defendido era hombre de buen proceder y amante de la paz, según lo había demostrado en muchos años de residencia en esos parajes.

Sustanciada la causa sobre la base de los diecinueve cargos acumulados por el Fiscal, y visto por el Virrey lo que resultaba de los méritos de los autos, previo parecer del Licenciado García de Ovalle, en quien para tan esenciales puntos de derecho descargó el Conde de Lemos su conciencia, pronunció sentencia contra José de Salcedo el 12 de Octubre. En ella se declaró al reo por traidor y aleve a S. M. (como en su época lo fueron por amotinadores Gonzalo Pizarro y Hernández Girón). Debía ser extraído de la cárcel sobre bestia de albarda, con soga al cuello y con voz de pregonero que manifestase su delito. Se le conduciría a la plaza pública de Puno, donde en una horca que allí se alzaba, le sería cercenada la cabeza y luego puesta en la picota. Por traidor, sus casas serían derribadas y sembradas de sal, y sus bienes confiscados. La sentencia debía ser ejecutada sin embargo de apelación. En auto expedido el mismo día, el Virrey «por justas causas que a ello le mueven», en realidad temiendo un golpe de mano por la mucha gente que al conocerse el veredicto había concurrido a la plaza, ordenó que se diera garrote a Salcedo en la prisión y después se le colgara en la picota enclavada en la plaza de «Horcapata». Salcedo hizo testamento, y dando señales de verdadera penitencia, confesó y perdonó 200.000 pesos que diversos particulares le adeudaban. La sentencia, según divulgaron después algunos testigos, se cumplió con tanta impiedad en el modo y tan aceleradamente, que al rendir la vida el reo se le saltaron los ojos.

El día de la ejecución hubo que pedir limosna para enterrar al desventurado caudillo; sus restos fueron conducidos al Cuzco, donde recibieron sepultura en el Convento franciscano de dicha ciudad.

Como de ordinario en sucesos de tanta entidad, los rumores sobre incorrecciones en la sustanciación del proceso, fueron tan numerosos como fantásticos. Según unos, el Licenciado García de Ovalle, teniendo los autos en su casa a fin de hacer un resumen de ellos, encomendó esta tarea a Alonso de Paredes, Colegial de San Martín que hacía pocos días se había recibido de abogado. Habiendo verificado esta diligencia, se decía que inquirió a García de Ovalle las razones por que se condenaba a muerte a José de Salcedo. Replicóle dicho Ministro que no existían más autos que los que había recorrido. Admiróse Paredes, y exclamó: «¡Pues si no hay más autos que éstos, desde Pilatos acá no se ha dado sentencia más inicua!». No escapó el Virrey de otras censuras, éstas con mayor fundamento y peso. Luego que retornó a Lima, sus Asesores y en particular León Pinelo, le dieron a entender que había procedido muy aceleradamente contra Salcedo. Declinó el Virrey su responsabilidad en García de Ovalle, a quien culpaba de haberle propuesto una sentencia que todos afeaban. Repúsole el Alcalde del Crimen: «Vi a V. E. tan empeñado que juzgué si no lo hiciera así, me quitaba a mí también la vida». Algunos maldicientes agregaban que al oír estas razones, el Conde había tratado muy mal de palabra a ese Ministro. Contra estos rumores, una carta de García de Ovalle a Gaspar de Salcedo, datada en 1680, en la cual le congratula por la sentencia absolutoria obtenida en el Consejo de Indias, reconoce palmariamente que en el proceso de su hermano José había procedido apasionadamente. Por su parte, el Fiscal Baeza, hombre de conducta equívoca y repulsiva figura, afirmaba en público no haber hallado culpabilidad efectiva en el reo.

Los autos originales de la causa, en virtud de la Cédula de 30 de Noviembre de 1670 (sobrecartada por otra de 15 de Junio de 1673), se remitieron al Consejo de Indias. El 30 de Setiembre de 1678, en Sala especial formada con Jueces asociados del Consejo de Castilla que designó especialmente para esta oportunidad la Corona, se dictó la sentencia definitiva. En ella se fallaba la revocación de la expedida por el Virrey, tachándola de acelerada, injusta y contra derecho, pues no se habían hallado pruebas de que José de Salcedo hubiera sido traidor e infiel a la Mo-

narquía, ni menos hubiese cometido delitos de lesa majestad. De sus bienes, se retendría la mitad para el Fisco regio y el resto se entregaría a su hermano Gaspar. Al examinarse el proceso, sin embargo, quedó en manifiesta evidencia la justificación, celo y limpieza con que el Conde de Lemos y su Asesor García de Ovalle se habían conducido. En la sentencia de revista, el Fiscal hubo de reconocer que los casos y sucesos de que había sido inculpado el reo, estaban debidamente probados, no así, empero, la responsabilidad especial que en ellos cabía a José de Salcedo individualmente.

Mientras se sustanciaban las causas contra el común de los encartados y corrían los términos judiciales, hizo el Conde de Lemos una excursión al santuario de Copacabana, donde se detuvo tres días en rogativas ante aquella milagrosa imagen. En el lapso que durase su ausencia, confió el Virrey a García de Ovalle el despacho de los asuntos urgentes que ocurriesen, así en materias de justicia como en las de gobierno y guerra (27 de Agosto de 1668). De regreso del referido lugar de peregrinación, detuviéronse el Conde y sus acompañantes en Juli, donde admiraron la mayor población de indios que había en el Perú, todos sujetos a los jesuítas.

El 7 de Setiembre se halló nuevamente el Conde en el lugarejo de San Juan Bautista de Puno, donde se prosiguieron ventilando las causas. Pareciéndole persona apropiada para conservar la paz tan difícilmente arrancada el calatravo D. José Ordóñez del Aguila, le designó Corregidor de Paucarcolla y Alcalde Mayor de Minas de Laicacota. Había servido en las guerras de España desde 1645 hasta 1660, y acompañó al vicario en la expedición, en calidad de su Teniente de Capitán General.

Restituyó el Virrey las minas a sus legítimos poseedores. Por los inconvenientes que había mostrado sobradamente la experiencia, ordenó arrasar el pueblo de Laicacota, que contaba más de dos millares de casas, por hallarse emplazado a la boca de los socavones, contra lo dispuesto por Ordenanzas. Dejó enhiesto solamente el fuerte, para custodia del asiento. Dispuso que todos sus habitantes se instalasen a una legua de las minas, en el caserío de Puno, al que en honor del Monarca se le impuso el nom-

bre de San Carlos de Puno. Se distribuyeron allí solares para los advenedizos, señalándose sitio para la iglesia y demás instituciones. Prohibió el uso de todo género de armas de fuego en Laicacota y provincias aledañas. Mudó las Cajas Reales establecidas en San Antonio de Esquilache a Chucuito, por hallarse así más cercanas a Puno. Se embargaron los bienes de los Salcedo (21 de Septiembre de 1668) y se confiscaron las propiedades de los principales conjurados. De una de estas minas incautadas se extrajo una piedra de plata maciza que pesó cuatro arrobas, la cual se envió como presente a la Reina Doña Mariana de Austria. Las minas, metales y canchas de los Salcedo comenzaron a beneficiarse por cuenta de la Corona, y el administrador D. Juan Ramírez de Arellano debía percibir el 2 por 100 de su producto.

Con este castigo ejemplar quedaba el Virreino reducido a completa obediencia. Dejó el Conde, para asegurar la paz y la quietud en Laicacota, un destacamento de cuarenta hombres de guarnición en el castillo, más otros cincuenta en el pueblo de San Carlos de Puno. Remitió veinte más a Oruro, con orden de estar a la disposición del Corregidor de dicha provincia, a fin de evitar que en ella hubiese juntas de sediciosos.

Juzgaba poder regresar a Lima, gustoso de haber asegurado el país «dándole segunda vez a la Corona, permitamelo decir assi V. Ma^{gd}, pues le halle en terminos de perderse» (Carta del Conde de Lemos. Lima, 27 de Diciembre de 1668), cuando tuvo noticia de la aparición de algunas inquietudes en el Cuzco, provocadas por los clérigos y religiosos de esa ciudad que querían arrebatar de la justicia ordinaria un reo extraído a viva fuerza de una iglesia.

Partió para dicha población el 13 de Octubre, al día siguiente del ajusticiamiento de José de Salcedo. No arredraron al Virrey ni la distancia ni los peligros consiguientes, pues juzgaba que su actuación en Laicacota no estaba rematada dejando en pie esos alborotos en el Cuzco, donde podría encenderse nuevamente la rebelión. Llegó el 24 del mismo mes y la solemne entrada pública y festejos subsiguientes fueron descritos por el célebre D. Juan de Espinosa Medrano (*El Lunarejo*), en una narración rimada que se dió a las prensas. Aun hoy, en el convento de los

VII.—Portada de la Catedral de Puno.

(Cortesía del Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla.)

franciscanos del Cuzco, en el arco que se alza sobre el acceso del templo al claustro, se aprecia una pintura histórica, trazada por el pincel de Basilio de la Cruz, en la cual figura el Conde de Lemos rodeado de copioso séquito, haciendo su entrada triunfal.

Inmediatamente abrió causas contra el Chantre Francisco Enríquez y su hermano Gabriel, Caballero de Alcántara, D. Alonso Niño de Guzmán, el santiaguista D. Martín de la Riva-Herrera, «hombre desuanecido y poco cuerdo», uno de los principales valedores de Gaspar por estar casado con una hermana de los Enríquez, quienes corrían con las dependencias de los Salcedo en el Cuzco, el ex-Corregidor de esta ciudad D. Luis Ibáñez de Cárdenas, hermano del Marqués de Agrópolis, y a otros, por estar complicados en las sediciones. La sentencia que se impuso a éstos fué la de tener la ciudad de Lima por reclusión.

Hecho este escarmiento, dejó el Cuzco, quedando en él treinta infantes a las órdenes de su Corregidor Blas Ramiro Maldonado, que había demostrado su eficiencia al dirigir las tropas en la marcha sobre Laicacota. Partió el 8 de Noviembre de regreso a Arequipa. Embarcó en Islay el 26 de Noviembre, después de haber caminado por tierra más de 630 leguas. Las naves que integraban la expedición, dieron fondo en el Callao el 2 de Diciembre, y a bordo de la fragata «San Ignacio» venían cautivos Gaspar de Salcedo y Juan de Salazar, a quienes se confinó en el castillo del mismo puerto, en tanto se tramitaban sus causas. En otra embarcación viajaban el General Antonio Buitrón, el Maestre de Campo Núñez de Anaya, los hermanos Trejo, Esteban Ramírez y algunos otros aprehendidos en Arequipa. Se les mandó depositar en la Cárcel de Corte, donde estuvieron hasta la Navidad del año siguiente.

En seis meses menos cinco días, el Virrey había pasado trabajos «más que Ulises», y tales, que si no hubiera estado en la flor de su robustez, habría fracasado en la jornada. Sin embargo, a consecuencia de la variedad de temples y ásperos caminos, a poco de hallarse en Lima, adoleció una prolija enfermedad, provocada por dichas molestias.

En toda la expedición, con ser tan considerable y de tan trascendentales consecuencias, no interesó el Virrey cosa alguna. La Junta General de Hacienda, habida cuenta de los grandes gastos y

numerosos empeños en que era fuerza incurrir y teniendo a la vista el precedente del Virrey Marqués de Mancera, a quien para el viaje a Huancavelica se le facilitaron 30.000 pesos (no habiendo más que 70 leguas de camino de Lima a dicho lugar), asignó al Conde de Lemos un crédito de 60.000 pesos, en dos remesas de 30.000 cada una, debiendo cargarse esa suma a las confiscaciones de bienes de los alborotadores de Laicacota. No obstante el lapso de medio año que duró la excursión, el séquito personal que para su guarda llevó Lemos y los exorbitantes gastos en que hubo que incurrir por tener que pasar de unas provincias a otras (reconoció el estado de los Corregimientos de Lampa, Paucarcolla, Omasuyos, Canas y Canchis, Quispicanchis y Collaguas, más las ciudades de Cuzco y Arequipa), cuando el Contador hizo el ajuste de lo impendido en la expedición, vino a saberse que ésta había importado solamente 36.497 pesos. El Conde de Lemos ordenó inmediatamente que el saldo resultante fuese vuelto al Fisco, pues era hacienda de la Corona. Ante esta acción reveladora de la honestidad y pureza administrativas del Virrey, exclamó un avisado criollo: «El Señor Conde de Lemos no volverá a España con más riquezas que una buena libranza para la otra vida».

Los gastos generales de la jornada ascendieron a 201,024.2 pesos, que se cubrieron con el valor de los bienes embargados a los hermanos Salcedo. El mismo Conde, entre jocundo y triste, decía que de la jornada no había obtenido de provecho «lo que importa una arveja», habiendo tenido oportunidad de enriquecerse fácilmente, aceptando 500.000 pesos que se le ofrecieron si indultaba los reos principales.

En medio de los parabienes y aplausos que su entereza, valor y acierto le granjearon, llegó el 16 de Enero de 1669 el aviso de la Metrópoli, en que se revocaban las medidas adoptadas por él en Panamá y se le condenaba en 12.000 pesos. Dió esta materia punto para que muchos admiraran los profundos juicios de Dios, pues si el aviso, que salió de la corte en Junio del año anterior, llega en menor tiempo, hubiera sido lo mismo que clavarle la artillería al Conde y dar aliento a los sediciosos. El 25 de Marzo se publicó, también en Lima, el bando concerniente a los que habían delinquido en Laicacota, indultando a los que reunieren ciertos requisitos.

Capítulo XIV

LA REBELION DE LAICACOTA

IV. *Gaspar de Salcedo*

A pedimento del Licenciado Baeza, que actuaba de representante del ministerio fiscal, se dictó el auto apertorio de causa criminal contra Gaspar de Salcedo, imputándosele toda la participación que le cabía en los incidentes promovidos en Laicacota contra las autoridades legítimas, largamente expuesta en las páginas anteriores. El proceso se seguiría en sala abierta, ante el propio Conde de Lemos en su calidad de Virrey, asistido por cuatro asesores togados de la Audiencia.

Los cargos formulados contra el encartado se reducen, en suma, a lo siguiente: haberse hecho dueño absoluto de Laicacota y su tierra; haber impedido el ejercicio de la justicia en ella mostrándose consenciente con un crecido número de individuos que a su sombra se hallaban exentos del poder de la misma; haber tenido bajo su voz y nombre un cuerpo de gente armada con más de mil bocas de fuego; haberse negado a acatar la provisión real y las repetidas cartas del Virrey que le ordenaban personarse en Lima, en cuya oportunidad había afirmado que de hacerle bajar a la capital «correrían arroyos de sangre por las calles» y que si le apretaban no quedaba otro camino que alzarse en armas; haber intentado apoderarse de los fondos reales, y haber levantado un fuerte con el propósito de resistir desde él. El mayor acopio de testimonios se enderezaba a patentizar su índole sediciosa e intención rebelde, comparándosele con el

caudillo napolitano Masaniello. El cúmulo de cargos que gravitaba sobre Gaspar de Salcedo era tan importante, que en frase gráfica se llegó a decir que era más fácil blanquear a un etíope que hallar atenuantes en su conducta.

Pretendió Salcedo acogerse al perdón promulgado por el Obispo Almoguera en 1666, a fin de considerar extinguidos sus delitos perpetrados antes del 1.° de Abril de dicho año, agregando que con posterioridad había observado buena conducta y residido tranquilamente en Laicacota, grosero infundio que fué rechazado de plano. A mayor abundamiento, se advirtió que era principio inconcuso que la gracia rechazada por la parte a quien se ofrece, no le aprovecha, situación en que se hallaba Gaspar, pues había hecho caso omiso de la amnistía, casándola y persistiendo en la comisión de nuevos delitos, que estaban a la vista y conocimiento de todos.

Como los hechos que habían provocado las turbaciones estuvieran vinculados con muchos secretos que la cautela de los unos y la política de los otros habían tenido por bien recatarlos, el propio Virrey en persona recibió las deposiciones de los testigos de cargo, cuyas respuestas versaron sobre un interrogatorio de 58 puntos, que se les leía uno por uno. La acusación del Fiscal, «letrado de mucho crédito», constituye un compendio de las exuberantes pruebas que estaba en disposición de aducir la Corona contra el cabecilla rebelde. A éste le defendieron el Doctor D. Alonso Coronado de Ulloa, el Catedrático de Prima de Leyes en San Marcos Doctor D. José de los Reyes Quintero y el Catedrático de Instituta de la misma Universidad Doctor D. Francisco Manuel de Villena, defensor en Laicacota de José de Salcedo. El segundo de estos abogados, hallándose en Palacio, reconoció en presencia de mucha gente que era imposible dejar de aplicar la pena capital a su patrocinado. El Procurador Manuel de Taboada, que llevó la defensa de Gaspar de Salcedo ante la Audiencia, tras de enumerar en su pedimento los dilatados servicios que su parte había prestado a la Monarquía, incluyendo 1.700.485 pesos de quintos hasta Enero de 1668 y diferentes préstamos a la Real Hacienda, ofreció servir con un donativo de 200.000 pesos embargados en barras y metales, más medio millón

en el plazo de un año, obligándose a labrar la veta rica de Laicacota, si la causa era sometida a la jurisdicción del Consejo de Indias.

El 11 de Febrero de 1669 decidió el Virrey determinar la causa oyendo las opiniones de los cuatro jueces. La votación final tardó más de cuatro horas, y en el curso de ella, el Conde no pronunció una sola palabra, a fin de no influir en el ánimo de los asistentes. Hubo variedad de pareceres sobre la suerte que debía correr el encausado. El Oidor D. Diego Cristóbal Messía dijo que se le podía condenar a muerte y a confiscación de la mitad de sus bienes, pero hizo la salvedad de que en esta ocasión particular la pena capital podía ser conmutada por la de destierro perpetuo, enviándose los autos al Consejo de Indias. El otro Oidor que integraba la Junta, D. Alvaro García de Ocampo, opinó que se le debía sentenciar a la pena de muerte y confiscación de bienes sin embargo de suplicación, con calidad de que previamente se consultase al Monarca para que éste resolviese lo conveniente en vista de los autos (*). Don Pedro García de Ovalle sostuvo que era lícito condenarle a pérdida de la vida e incautación de todos sus bienes, por ser el principal movedor de las sediciones, pero observó que habiéndose ya dado satisfacción bastante a la vindicta pública y hallándose en sosiego el Virreinato, no convenía derramar más sangre y a su entender no había inconveniente en templar el castigo, trocándolo por destierro perpetuo del Perú. Finalmente, el Protector de los Naturales D. Diego de León Pinelo, expuso su sentir discurriendo que no teniendo Salcedo bienes confiscables, el Virrey hubiera podido extender su arbitrio hasta la pena capital, pero que en el caso actual, contando el reo con caudales tan cuantiosos que confiscarlos era de mayor utilidad a la Real Hacienda y no estando en la facultad del Virrey acumular la pena de privación de la vida a la de bienes, puesto que ello implicaba arbitrar en dos

(*) Según apareció en el libro de cuentas de Juan de Céspedes, uno de los comisionados de Gaspar de Salcedo en Lima, en cierta oportunidad, bajo el eufemismo de «guantes» se habían prometido 50.000 pesos a este Ministro para que emitiera su voto en contra de la pena de muerte.

especialidades simultáneamente, que sólo era potestad regia o del Virrey dando previamente cuenta, se inclinaba a aconsejar el destierro perpetuo del territorio y accesoriamente, perdimiento de bienes, cuidando de remitir el proceso al Consejo de Indias.

La mujer de Gaspar de Salcedo, por su parte, no dejó de acudir a todas las instancias para obtener el fallo más favorable a su consorte. Agustina de Salcedo (hija de José de Salcedo), dirigióse repetidas veces al Virrey con plegarias y llantos, suplicándole pasara la vista por sus memoriales «por su grandeza, y por la vida de mi Señora la Condesa, por la del Señor Conde de Andrade, y demás Angeles». La oferta de mayor entidad fué transmitida al Virrey por intermedio del Inquisidor D. Cristóbal de Castilla y Zamora, en cuyas manos la había depositado esa desconsolada mujer. En ella se prometía, a cambio de la lenidad en el juzgamiento de Salcedo, un donativo al Monarca de los 200.000 pesos en barras que estaban embargadas; lo que se hubiese extraído de los metales provenientes de las minas de su marido, que se apreciaba en 150.000 pesos; contenía la obligación de trabajar en esta mina hasta ponerla nuevamente en estado de rendir utilidades, y por último, si se le permitía a Gaspar volver a Laicacota, ofrecía descubrir un nuevo yacimiento. Si al Virrey no bastaban los medios indicados para que su marido recobrara la libertad, imploraba autorización para mendigar dinero de puerta en puerta, a fin de conseguir su rescate.

El Virrey, que mostró harta benignidad al escuchar y tranquilizar a esa mujer sin reparar en su calidad, reputaba la oferta de la mina por fabulosa, así como la cesión de los 150.000 pesos, tanto más cuanto que la condición de acudir personalmente a dirigir la explotación de la mina era punto que, desde luego, ofrecía los mismos inconvenientes que ya se habían experimentado. Sin embargo, se valió de este pretexto para cohonestar la remisión de la causa seguida contra Gaspar y diferir la ejecución de la sentencia expedida sobre ella.

Bien veía el Conde de Lemos que la justicia no debía ser venal y que era preciso proceder enérgicamente, «pues los que con su vida inquietan la patria, son aquellos que con su muerte la pacifican». Pero en esta ocasión no tuvo más remedio que doble-

garse, pues sus asesores le ataron las manos, al exponerle que sólo el Monarca, y no otro Ministro de cualquier grado, calidad o condición que fuere, podía condenar al reo a la pena capital. No era menos reparable la inconsecuencia con la suerte que habían corrido los demás reos, puesto que se había castigado muy rigurosamente a personas con menos delitos que Gaspar de Salcedo. A este respecto, se supo de buena fuente que el Virrey había llamado a Palacio a su Asesor en Puno, García de Ovalle, para expresarle su pasmo de que entonces hubiera condenado tan resueltamente a sufrir la pena de muerte a José de Salcedo, al paso que su hermano le pareciera menos culpable, pues siendo cabeza de la sedición, le hallaba digno de merecer un gesto generoso. Respondióle García de Ovalle: «Señor, aquí como aquí, y allí como allí», dando a entender que alguna consideración nueva en que no había reparado en Puno, le había hecho mudar de opinión en Lima.

Ordenó el Virrey que todos rubricasen colectivamente la sentencia para que no se hiciese pública la diferencia de votos. El veredicto, vistas las probanzas y tachas de testigos por una y otra parte, condenaba a Gaspar a la horca y consiguiente incautación de bienes, como a su hermano José, pero cumpliendo el Virrey con la inclinación de su clemencia, se conformó con el parecer de García de Ocampo, por ser la parte más sana, segura y libre de sospecha. En ejercicio de la virtud de epiqueya, suspendió la ejecución del fallo, en cuanto a la pena de muerte, mientras se consultaba al Consejo de Indias, al cual se remitiría un traslado de los autos. Por una de esas extrañas sorpresas de la Historia, la suprema entidad administrativa indiana tomó a su cargo la defensa de Gaspar de Salcedo, erigiéndose en su valedora. En tanto se producía la solución definitiva, se mantuvo al reo en una «mui estrecha, trabajosa y orrible prisión», de la cual se le mejoró en 1669, confinándosele en una garita especial en la muralla, con centinela y alimentación especiales.

En cumplimiento de la Cédula del 16 de Abril de 1618 (resumida en la ley LI del título III del Libro III de la *Recopilación*), por la que se facultaba a los Virreyes que antes de ejecutar lo proveído en materias en que estuviese empeñada su auto-

ridad, informasen al Consejo de Indias, el Conde de Lemos remitió una copia de la causa de Gaspar de Salcedo a Madrid. Bien cuidó de advertir el Virrey que el envío era solamente en punto a la pena capital y no en otro aspecto, debido a que sus Asesores habían discordado en su aplicación al tener en cuenta que ya se había satisfecho la vindicta pública. En efecto, como en tantos otros asuntos durante la época del virreinato del Conde de Lemos, era esta la primera vez que semejante materia se ponía en conocimiento de la Cámara de Indias. Nunca se había observado remitir causas criminales a dicho organismo por estar expresamente declarado en diversas prescripciones que en las causas criminales no hubiese grado ni instancia para el Consejo de Indias, debiendo conducirse en vista y grado de revista en las Audiencias de origen, sin que cupiese recurso subsidiario alguno (Ordenanzas de México, Nuevas Leyes de 1542 y Cédula de 1563, citadas en el *Cedulario* de Encinas, II, f. 9). Por consiguiente, no se conocía en los anales de la jurisprudencia indiana haberse admitido apelación, suplicación, instancia ni otro remedio alguno en causas de esta naturaleza, por los inconvenientes que dimanarían de la tardanza en ejecutar la sentencia y la poca satisfacción que con esa demora tendrían las personas ofendidas. En resolución el Conde de Lemos sólo había enviado un testimonio del proceso para que reconocido, mandase el monarca ejecutar la sentencia o usando de su piedad, perdonase a Gaspar de Salcedo sus delitos. Nunca supuso el Virrey que el Consejo de Indias iba a conocer del fondo de la causa, dictando sentencia como si ésta se hubiera sometido a revisión *in integrum*.

El traslado del expediente hasta llegar a la Secretaría del Consejo de Indias fué punto de no poco momento. Como el propio Virrey decía, el Presidente y Oidores de Panamá eran los jueces del gobernante peruano, cuyas acciones censuraban con escritos, libelos y demostraciones públicas, abriendo para ello los cajones y reconociendo las cartas a fin de imponerse de lo que les interesaba. Gran cuidado le causaba al Conde de Lemos enviar el proceso por la vía de Panamá, en donde estaban declarados enemigos suyos como los ex-Oidores D. Francisco Sarmiento, D. Tomás Berjón de Caviedes y D. Alonso del Castillo. Como la mali-

cia humana a todo se extiende, temeroso se hallaba Lemos de que en esa oportunidad ocurriera nuevamente lo que años atrás había sucedido con la causa que siguiera el Virrey Alba de Liste contra el Gobernador de Chile Acuña y Cabrera, la que no llegó al Consejo de Indias. No menos ansiedad le causaba la circunstancia de que se atrevieran sus enemigos a sustituir los legajos, pues como la causa iba escrita por muchas plumas, recelaba que fuesen interpolados cuadernos con otra letra, mudando de esta suerte la sustancia de los autos.

Lo suspecto por el Virrey, algo de fundamento tenía, pues a poco, comenzó a circular en Lima la especie de que en Panamá corría la voz común de que al vadear el río de Chagres, se supondría que una mula transportando precisamente las cajas que contenían la causa de Salcedo, se hubiese ahogado. Testimonios irrecusables aseguran que esta amenaza de Pérez de Guzmán, deseoso de ejecutar todos los actos imaginables para desacreditar al Virrey del Perú, tuvo cumplida realización, pues al Consejo no arribaron dos cajones que contenían las causas incoadas contra Salcedo y el Oidor Berjón de Caviedes, y los cuadernos que llegaron, se reconocieron diminutos, pues se echaron menos ciertas informaciones y otros instrumentos muy importantes, como la exclamación de Peredo, la acusación del Fiscal de la Audiencia de Lima y algunas piezas más.

El clima espiritual en la Metrópoli en torno del proceso de Salcedo había alcanzado, entretanto, una temperatura de ebullición, pues las noticias de los disturbios de Puno ya se habían divulgado por toda Europa, y no es de extrañar que ellas refluyeran sobre el envío de piratas para amagar las costas del Pacífico y puntos estratégicos en la América del Sur. Sobre el asunto de los Salcedo, menudearon memoriales, manifiestos, reclamaciones, alegatos, panfletos de toda especie, gacetas, en suma, toda suerte de exposiciones justificativas, ora de la prudencia y justicia con que había obrado el Conde de Lemos, ora de la inocencia e inculpabilidad de los hermanos Salcedo, ora, en fin, de las vejaciones experimentadas por los vascongados y naciones afines, que se contaban por una sola. Se divulgaron libelos infamantes, no solamente en la Corte, sino en todos los territorios dependientes de la Coro-

na española. Singularmente extraño e irregular fué el consentimiento de que disfrutaron los procuradores de los reos para dar a las prensas todo género de calumnias y esparcir publicaciones disminuyendo y apocando el crédito y buen nombre de los Ministros de la Corona en Ultramar. Los abogados de los Salcedo, en numerosos defensorios anónimos, hablaron con arrojo y temeridad del Conde de Lemos, sin reparar en la categoría del cargo que desempeñaba. Con no menor saña, estos mismos agentes publicaron infundios sobre los vascongados que asistían en el Perú, notándolos de traidores.

La defensa de Gaspar ante el Consejo de Indias pretendía que éste fuese absuelto de la culpa que se le imputaba de haber sido autor principal de los alborotos ocurridos en Laicacota desde 1665, como cabeza visible del bando de andaluces y criollos. Igualmente instaba que se mandase restituir a su cliente los bienes de que había sido despojado, puesto que mediante la justicia que se había hecho en Laicacota se había templado la necesidad, era bien templar también el rigor. Para demostrar estos sofismas, esparcieron esos abogados muchos papeles, mudaron los hechos, negaron las probanzas, supusieron noticias y fingieron cartas en su abono.

El memorial defensorio de Gaspar de Salcedo lo interpuso en Septiembre de 1670 el Licenciado José Pérez de Soto, que encaminó la respuesta a los cargos formulados por el Fiscal de la Chancillería limeña, deslumbrando a los jueces del Consejo de Indias con el considerable aporte de los Salcedo a la Real Hacienda mediante el beneficio de sus minas. A renglón seguido, pretendió probar que su parte había gozado de la extinción de delitos promulgada el 1.° de Abril de 1666 por el Obispo Almoguera. Proseguía su discurso afirmando que ningún acto de los comprendidos en el auto cabeza de proceso calificaba a su defendido como reo de rebeldía contra el Monarca y el Estado. Invocaba, además, la tacha invencible del procedimiento írrito que se había observado en la sustanciación del proceso, puesto que habiendo designado el Virrey para conocimiento del mismo a cuatro jueces, debió según cédulas y ordenanzas inhibirse de intervenir en la materia, y en cambio, había examinado perso-

nalmente los testigos y con ser punto de justicia, votó en la determinación de la sentencia con uno solo de los cuatro magistrados, teniendo tres opuestos, que debieron hacer sentencia valedera. Finalmente, el Procurador ofreció, si se revocaba el fallo expedido en Lima, un donativo de cien mil pesos de contado y seis mil más por cada semana que tardase en adoptarse resolución.

No estaban muy seguros los representantes de Gaspar de Salcedo de los actuales Consejeros de la Cámara de Indias. Recusaron a aquellos que podían afectar su intención, por su integridad y entereza, y pidieron Ministros asociados al Consejo de Castilla, de donde vinieron tres. Vista la causa en el Consejo de Indias, el pasmo y sorpresa fueron unánimes cuando se conoció el veredicto, de incalificable lenidad. En efecto, el 15 de Septiembre de 1671 se falló la revocación de la sentencia expedida en Lima, en cuanto a la pena capital. Haciendo mérito de lo que arrojaban los autos, se declaró a Gaspar de Salcedo por legítimamente incluído en el indulto publicado por el Obispo Almoguera, y en tal virtud, eximido de los delitos cometidos antes de 1666. Vistos los cargos restantes, provenientes de actos efectuados con posterioridad al perdón, se le condenaba a destierro perpetuo de las Indias (se creyó en un principio que se le confinaría en algún presidio de Africa) y a abonar 12.000 pesos en concepto de costas. No se dudaba, por si esto fuere poco, que en la revisión se minoraría, según costumbre, aquél a exilio temporal, y la multa se rebajaría. En Cédula de 15 de Noviembre de 1671 se mandó al Conde de Lemos poner en libertad a Gaspar de Salcedo, lo que el disciplinado Virrey puso en práctica inmediatamente que la conoció, al tiempo que se le devolvieron sus minas e ingenios. Así premiaba la Corona a sus leales servidores en Indias!

Lo que en Febrero de 1668 había pedido Gaspar de Salcedo: la merced de un título más dos hábitos, y denegado entonces por reputársele comprendido en los alborotos e implicar esa concesión el reconocimiento de sus gestos altivos y osados, se otorgó años más tarde. A tanto deshonor e insolencias, recompensó la Corona rehabilitando el linaje de los Salcedo, haciéndole merced

de considerables favores. El 7 de Febrero de 1703 se expidió para un hijo de José de Salcedo el título de Marqués de Villarrica de Salcedo, con su respectivo blasón nobiliario y honores anejos, así como un hábito en una de las Ordenes Militares y facultad para fundar dos obrajes en la provincia de Tarma. La Cédula respectiva invoca el hecho de que el agraciado cedería en favor de la Corona todos los créditos que tenía contra ésta, con cargo de que se le testase la nota de infamia que pesaba sobre su apellido y se le dispensara su ilegitimidad para poder vestir hábito de alguna Orden de Caballería y ostentar título de Castilla [1].

---

1. En la imposibilidad de adverar cada afirmación con citas, pues de haber observado este requisito de riguroso e inevitable cumplimiento, el texto estaría ilegible, he optado por acumular en esta nota final todos los elementos que han permitido reconstruir, por primera vez dentro de la Historia del Perú, el curso completo de la rebelión de los Salcedo, desde sus orígenes hasta sus últimos destellos.

El cañamazo de la narración lo constituye el informe, muy minucioso, que presentó D. Angel de Peredo el 16 de Junio de 1666 a la Audiencia Gobernadora (AGI. Escribanía de Cámara, 561 (A)), el cual se imprimió, dos años más tarde, probablemente en España, en ocho hojas en fol. y comienza: «*Señora. Don Angelo de Peredo ... que por el conocimiento con que se halla del estado que tiene el asiento de minas de San Luis de Alua &*», que constituye el fondo fundamental de la lista de cargos acumulada contra Gaspar de Salcedo en los autos incoados por Lemos; una extensa carta de la Audiencia de Lima, datada el 1.º de Junio de 1666 (AGI. Lima, 67, e Indiferente General, 633); la *Relación* de la Audiencia presentada al Conde de Lemos, que en sus parágrafos 25 y 57 compendia el estado de los asuntos de Laicacota que hasta entonces ocupaban ya cinco cuadernos; cartas del Virrey Conde de Santisteban, de 12 de Noviembre de 1664 y Noviembre de 1665 (AGI. Lima, 67); cartas de la Audiencia de Lima, de 1.º y 17 de Junio de 1665 y 29 de Noviembre de 1666 (AGI. Lima, 67); otra de la misma Audiencia, en el legajo 561 (A) de Escribanía de Cámara del Archivo General de Indias; un informe del Visitador Cornejo sobre las turbulencias, en el cual queda patente su parcialidad y preferencia a los Salcedo, datado en Panamá a 20 de Abril de 1667 (AGI. Lima, 280); una carta de Flores de la Parra, datada en Laicacota el 7 de Julio de 1665 (AGI. Escribanía de Cámara, 564 (A)); la causa general seguida contra los Salcedo, que consta de treinta piezas, con un total de 18.390 folios (AGI. Escribanía de Cámara, legajos 561 (A) hasta 565 (B)); numerosas notas del Virrey Conde de Lemos (AGI. Lima, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 271; Indiferente General, 635); carta del Conde de Santisteban, Callao, 28 de Noviem-

bre de 1662 (AGI. Lima, 62); memoriales de las provincias de Guipúzcoa (24 de Abril de 1668), de Navarra (26 del mismo mes), de Alava (30 de los dichos) y Vizcaya (12 de Junio de 1671) (AGI. Lima, 17; hay otros ejemplares en la Colección Jesuítas de la Real Academia de la Historia); carta de la Audiencia de Lima, de 6 de Diciembre de 1666 (AGI. Lima, 102); *Memorial a la Reyna Nuestra Señora en su Real Consejo de Yndias, satisfaciendo a los siniestros informes ... en perjuicio ... de los vascongados* (37 fs. RAH. Col. Jesuítas, t. XII); *Breve apuntamiento en que se advierten los engaños ... con que... injurian nuebamente a los Bascongados* (48 fs. íd. ibíd.); cartas de la Audiencia de Lima, fechadas el 17 de Junio y 1.º de Setiembre de 1666 (AGI. Lima, 67 y 258, respectivamente); diversas cartas particulares (AGI. Lima, 171); *Asilo de la verdad, dirigido al Conde de Lemos* (RAH. Col. Jesuítas, t. XVI), escrito para prevenir a los lectores de una gaceta impresa furtivamente en Madrid, en que se presentaban los sucesos poco conformes con la realidad; otra representación del Señorío de Vizcaya, sobre las vejaciones que el Conde de Lemos infería a sus nacionales (4 fs. RAH. Col. Jesuítas, t. XL); Reales Despachos en respuesta a las comunicaciones oficiales de los gobernantes limeños (AGI. Lima, 574, Lib. 26, f. 202); cartas del Oidor de La Plata Salazar expedidas en 1662 (AGI. Charcas, 22); *Carta del Capitán Manuel Coello ... escrita a un correspondiente suyo en Cádiz,* datada en Lima, el 29 de Enero de 1669 (BNM. Manuscritos, 11.017, f. 229 y ss.); carta de la esposa de Gaspar de Salcedo, datada en Lima, el 17 de Marzo de 1669 (AGI. Lima, 17); numerosos papeles y memoriales de índole varia (AGI. Indiferente General, 635); otros sobre las cuentas de la expedición a Puno (AGI. Lima, 11); carta del Virrey Conde de Castellar, datada en Lima el 12. IV. 1675 (AGI. Lima, 73); *Por el Capitán Gaspar de Salcedo, presso en vn cubo del Fuerte del Callao de la ciudad de Lima con el Señor Fiscal del Real Consejo de las Indias &.* (48 fs., suscrito por José Pérez de Soto); indulto del Conde de Lemos promulgado en Lima el 1.º de Marzo de 1669 (Biblioteca Nacional de Chile. Col. Medina, tomo 905); *Memorial y Relación que ... el Reyno de Navarra, y ... las Prouincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava presentan ... satisfaciendo los siniestros informes &.* (37 fs. RAH. Col. Jesuítas, t. LXVI); *Compendio del hecho, y apuntamiento de los derechos del Fisco, en la causa contra Gaspar de Salcedo &.* (26 fs. suscrito por el Licenciado Diego de Baeza, impreso en 1669 en Madrid, según Pinelo-Barcia *); *Estatera Ivridica. Balanza en que se pesan los fundamentos legales. Crisol, y piedra de toque en que se afinan, y reconocen los quilates del zelo del seruicio del Rey ... con que ... hicieron causa contra José de Salcedo* (52 fs. Vallado-

(*) En las cuentas del viaje a Puno, figura una partida de 174 pesos entregada al Licenciado Baeza para sufragar los gastos de la impresión de un papel que había redactado sobre la causa seguida a Gaspar de Salcedo (AGI. Lima, 466).

lid, 1679, reimpreso cinco años más tarde, que contiene la respuesta del Oidor de la Chancillería vallisoletana García de Ovalle, ex-Asesor del Conde de Lemos, a la acusación fiscal en el Consejo de Indias); improbó a este folleto el titulado *Probocada, precisa, y breve insinuacion de defensa. Contraste de la nombrada Balanza, o Estatera iuridica, requisa, y corrección manifiesta en el fiel de la verdad, y justicia, Que denuncia y condena el peso falso, que con impropia, y uiolenta explicación se quiere persuadir fino y quilateado zelo del seruicio del Rey*, &. (7 fs. anónimo); peticiones de mercedes hechas por Gaspar de Salcedo (AGI. Lima, 10, Indiferente General, 634); transacción de los descendientes de José de Salcedo sobre el título de Villarrica de Salcedo (ANP. Diego de Castro; 1689-1715, f. s/n.); Rezabal y Ugarte, *Tratado de las Medias Anatas* (Madrid, 1792, f. 171); cartas de los dominicos del Cuzco, datadas en esta ciudad el 12 de Mayo de 1669 pidiendo clemencia para Gaspar de Salcedo (AGI. Lima, 333); memoriales impresos para el Consejo de Indias en favor de Salcedo por su cuñado D. Antonio Montes de Oca (AGI. Indiferente General, 635); *Tanto del memorial que se dió al Conde de Lemus, ofreciendo a la Real Hacienda 400.000 pesos por la libertad de Gaspar de Salcedo* (6 fs. AGI. Indiferente General, 635); Memorial de la Diputación de Navarra, fechado el 14 de Enero de 1672 (AGI. Ind. Gen. 636); papeles sobre intervención de diversos sujetos en los disturbios (AGI. Lima, 171); carta del Provincial de los agustinos Fr. Francisco de Loyola Lagunilla, datada en Lima el 8 de Septiembre de 1671 (AGI. Indiferente General, 636); Reales Despachos de Partes (AGI. Lima, 586; Lib. 26, f. 295 v.); carta de Fr. Domingo Alvarez, fechada en Lima el 28 de Enero de 1669 (AGI. Lima, 11); RAH. Col. Matalinares (t. 43, f. 6); la escritura de donación a la Corona de la mitad de las minas e ingenios de los Salcedo, extendida en Lima el 24 de Noviembre de 1757 (ANP. Juan J. Moreno, 1751-1758, f. 210); *Memorial que manifiesta la impostura de aparentes culpas, y fingidos delitos, que afecto la inhumana malicia, y la passion, y nulidades con que se formo iniquo proceso contra Ioseph de Salcedo...* (45 fs. BNL); la biografía de Peredo puede consultarse en Leguina, *Hijos ilustres de la Provincia de Santander* (Madrid. 1875), pp. 113-187; *Las objeciones que le ponen al Excmo. Señor Conde de Lemos... son las que se ponen a la margen...* (papel, sin fecha ni firma. AA. Lemos. C. 183-70); Memoria de los que ajusticiaron en el asiento de Laicacota y otras partes del Reyno (AA. Lemos. C. 183-71); carta anónima y sin fecha a Lemos en favor de los criollos (AA. Lemos. C. 263-10 a 14); Pedimento del Procurador Manuel de Taboada, en nombre de Gaspar de Salcedo (AA. Lemos. C. 263-5); petición de Agustina de Salcedo ofreciendo donativos a trueque de la libertad de su consorte (AA. Lemos. C. 263-5); copia de la sentencia pronunciada en 1679 en el Consejo de Indias en la causa de Gaspar de Salcedo (BNL. Manuscritos del Virreinato, t. XXVIII); carta del P. Hernando de Labayen (AA. Lemos. C. 176-2); poder general

para pleitos de la hermana de Salcedo, D.ª Josefa de Salcedo, a su marido Antonio de Montes de Oca, extendido en Sevilla el 26 de Junio de 1670 (Archivo de Protocolos de Sevilla. Francisco López Castellar, 1670, reg. 2.°, f. 33); *Señor: El Capitán Mateo Rodriguez de Almogabar, que asiste en esta Corte a la defensa de Gaspar de Salcedo, su hermano, difunto* (8 fs. recusación de los jueces del Consejo de Indias, suscrita por el Licenciado Alonso Carrillo); Clorinda Matto de Turner, *Don Juan de Espinosa Medrano. Estudio biográfico* (Lima, 1887), p. 25; *Epitome chronologico del Peru* (RAH. Col. Matalinares, t. 43, fs. 102 y ss.); una sumaria biografía del Obispo Fr. Juan de Almoguera, en Medina, *Biblioteca Hispano-Americana*, III, p. 177; Carta dirigida por García de Ovalle a Gaspar de Salcedo, fechada en Valladolid el 12 de Noviembre de 1680, que comienza: «Señor... Con muy buena voluntad doy a V. M. la enorabuena... (2 fs. BNL); *Copias de capitulos de Cartas de varias personas de los Reynos del Peru... acerca del Gobierno del Conde de Lemos* (RAH. Col. Jesuítas, t. XII); y Mendiburu, *Diccionario Histórico-Biográfico del Perú* (Lima, 1876), II, p. 57.

Los literatos no han dejado de espigar en tan excitante materia, como lo demuestran la «leyenda dramática» en un acto y en verso de J. Ignacio Gamio, titulada «Los tesoros de Salcedo» (Puno, 1888), las crónicas de viajes de Aurelio Miró Quesada Sosa y de Luis Alayza y Paz Soldán y algunas tradiciones de D. Ricardo Palma.

Capítulo XV

GOBIERNO DE LOS INDIOS

El espíritu filantrópico de España y del Conde de Lemos tuvieron ancho campo para ejercitarse en lo tocante a las relaciones con los indígenas peruanos. La situación efectiva de éstos era ciertamente poco halagüeña, debido sobre todo a la desidia y abandono de las autoridades encargadas de velar sobre su bienestar. El miserable estado en que desde años atrás se hallaban los naturales había hecho que sus clamores fuesen oídos en todas partes; los pueblos se vieran desiertos, fugitivos sus habitantes y muchos en tierras de infieles. De las inquietantes preguntas que este grave problema planteaba en la época del Conde de Lemos, sólo esclareceremos aquí las líneas generales de lo que sobre esa realidad, a la sazón llena de dramatismo, pensaron algunos y ejecutaron muy pocos. Empeñado en aliviar la condición de los indios, la gestión del Virrey giró sobre dos goznes: la Junta de desagravio a los naturales y la mita de Potosí, cuya obligatoriedad intentó el Conde permutar por el jornal libre.

Ya en el curso de su viaje punitivo a Laicacota pudo comprobar directamente que los indios eran vejados sobre toda ponderación, que las reducciones se encontraban deshabitadas, el servicio de los peones jornaleros o *mitayos* en el más inextricable desorden y descaecimiento, la ocupación de los naturales reducida a una efectiva esclavitud (excepto en Juli, donde el atinado gobierno de los ignacianos había logrado instalar un gobierno paternal, en que era posible redimirse del servicio de la mita de Potosí) y su cuidado espiritual muy abandonado por los párrocos.

Como en todos los restantes asuntos que embargaron la atención del Conde de Lemos, desde el primer momento confirió tan delicadas materias con D. Alvaro de Ibarra. Señaló tres días a la semana para que desde el toque de Avemaría hasta las diez de la noche se reuniera una Junta, en la cual se incorporaron los Ministros Moreto y León Pinelo, para deliberar en ella acerca del remedio a la infeliz situación del elemento indígena.

El primer punto que en el seno de esa comisión se estudió fué la injusticia observada desde años atrás de que los indios estantes en sus provincias de naturaleza, fuesen obligados a pagar las contribuciones que les correspondían a título personal más aquellas gabelas que hubiesen dejado de satisfacer los ausentes y difuntos, de modo que si el tributo de un individuo importaba según la tasa treinta pesos anuales, era coercido a abonar casi el duplo, prorrateándose entre los presentes el total del producto que correspondía a una circunscripción. A esta corruptela extorsionadora se denominaba «rezagos», y comprendía igualmente la reintegración de servicios cuya prestación se hubiere omitido por los individuos afectos a ellos.

A fin de atajar tales agravios, escuchó el Virrey el parecer de los integrantes de la Junta. El Fiscal Baeza insistía en que el entero de los tributos se debía regir por la última retasa, aunque el repartimiento hubiese experimentado menoscabo. Por el contrario, León Pinelo, en su calidad de Protector de los Naturales, destacaba la ilicitud de compeler a los indios a satisfacer mayor carga que la señalada. El Conde de Lemos siguió el camino que le sugirió Ibarra (al tenor de la Cédula del 27 de Mayo de 1582). Despachó edicto general valedero para todo el territorio del Virreinato, en el cual se autorizaba para que las provincias que se hallasen disminuídas en el número de sus tributarios, instasen la provisión ordinaria de rebaja, y mientras se sustanciaba la expedición de ésta, los indios presentes no debían satisfacer lo que tocaba a los fugitivos y muertos. El cacique, en tal virtud, debía verificar la entrega ateniéndose a la última retasa valiéndose de los frutos de las estancias de comunidad (donde las hubiere), de los tributos de los indios que por su menor edad no habían sido empadronados en la última retasa y

si aun estos suplementos no bastasen para satisfacer los gravámenes de su obligación, debía practicar determinadas diligencias a fin de que indubitablemente constara al Gobierno la referida disminución, para adoptar a la posible brevedad resolución conveniente (20 de Diciembre de 1669).

Como en la instrucción que trajo consigo el Conde de Lemos (que en este punto repetía las de sus antecesores), se le encargaba el alivio de los indios y celar con el mayor cuidado su enseñanza religiosa, desde el principio procuró ambos extremos con vivo interés.

Halló en Lima un crecido número de naturales carentes de doctrina, y sin cura que los asistiera, puesto que las parroquias de la capital eran de españoles, y siendo los indios forasteros, andaban vagando y mudándose de una collación a otra, sin que en ninguna se cuidara de su instrucción religiosa. Para ocurrir a esta pravedad, siguiendo un informe del jesuíta P. Francisco del Castillo, fomentó una congregación de la Compañía de Jesús, honrando a los indios principales que asistían con más puntualidad e invistiéndoles de títulos militares, a que eran muy afectos. Encomendó la regencia de ella al mismo religioso y creció su número y devoción a tal extremo, que se comprometieron a que el 23 de Diciembre de cada año dispondrían una misa cantada con toda solemnidad, para impetrar la gracia divina en el gobierno del Conde de Lemos, que lisonjeado afirmaba de los indios «que no es tan malo su natural como se entiende, sino falta de enseñanza».

También dispuso el Virrey (obligado a ello por la inactividad del Arzobispo), que se practicase un recuento de todos los indios existentes en Lima, a fin de entregar padrones a los párrocos para que valiéndose de los mismos los apremiasen a cumplir los preceptos cristianos [1].

Con la misma estrictez que sus antecesores, procuró el Conde de Lemos cumplir la Cédula de 2 de Agosto de 1659 por la que quedó prohibido repartir indios forzados, sin licencia del Rey, para el servicio de los obrajes. Continuaron subsistiendo, sin embargo,

---

1. Carta del Conde de Lemos. Lima, 10 de Diciembre de 1669. AGI. Lima, 68.

otros establecimentos, denominados de «indios voluntarios», cuyos dueños pretextaban que los jornaleros acudían espontáneamente, atraídos por el interés de los jornales que en esos «chorrillos» se pagaban. Estas manufacturas se montaban en cobertizos, instalando dos o tres tornos que se construían con poca costa y en ellos se hilaba mayor cantidad de tela que en las restantes oficinas de indios involuntarios, en que se labraban paños, pero cuyo número era muy corto desde la promulgación de la referida Cédula.

El Conde de Lemos denegó absolutamente la concesión de licencias para la apertura de nuevos establecimientos de hilatura, sobre todo cuando tuvo conocimiento de que con la clausura de los obrajes de indios involuntarios, desde diferentes provincias había acudido a la de Huamalíes un número considerable de peones a trabajar en los «chorrillos» que allí funcionaban, evadiéndose así del pago de tributos y del servicio de las mitas en sus lugares de origen [2].

Por otra parte, elevó la edad mínima de asistencia a esas manufacturas de nueve años (Ordenanzas del Virrey Alba de Liste), a veinticinco. Comisionó al Doctor Ignacio de Castelví para que reconociese y ajustase algunos excesos que ocurrían en los obrajes de las provincias de Cajatambo, Conchucos y Huamalíes, donde logró componer sin ruido disenciones existentes entre curas, corregidores y dueños de fábricas de tejidos [3].

Innecesario es aquí repetir, una vez más, lo que hasta ahora se conoce sobre la situación legal y efectiva de los indios en las posesiones neomundanas. No habían escaseado los varones justos o apasionados (que de todo hubo), arbitristas o soñadores tan abundantes en la época de Felipe IV, que estaban ciertos de haber hallado la panacea de todos los males y penurias que llovían sobre la Monarquía. En las Indias, uno de los puntos de mayor

---

2. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 20 de Enero de 1669 y 1.° de Noviembre de 1671. AGI. Lima, 68 y 72, respectivamente. V. la Cédula de 24 de Noviembre de 1601 sobre el servicio personal de los indios, y las acotaciones del P. Agia.

3. Carta de Ignacio de Castelví. Lima, 12 de Mayo de 1675. AGI. Lima, 73.

clamoreo era la conservación de los nativos, pilar imprescindible de la economía española de la época. Diversos sujetos propusieron medidas utópicas o practicables, absurdas o juiciosas, para acudir al daño que se notaba en la disminución del elemento humano apropiado para el trabajo en las minas y la agricultura.

Uno de esos individuos fué el Alcalde del Crimen de la Audiencia de Lima, D. Juan de Padilla y Pastrana. Era natural de Nazca, donde nació hacia 1596 como hijo legítimo de D. Fernando de Padilla, oriundo de Jerez de la Frontera, y de la nazquense D.ª Isabel de Paredes. Comenzó a estudiar en la Universidad de San Marcos, donde se graduó de Licenciado en Cánones, con general aprobación [4]. Desde su mocedad fué hombre de genio muy arrebatado; consiguió (adveraban los maldicientes que venalmente) el cargo de Oidor de la Audiencia de Nueva Granada, de que fué privado en 1636 a perpetuidad, por ciertos delitos que se le imputaron. Cuatro años más tarde, ofreció un donativo de 14.000 ducados para el vestuario de la Casa Real, y contra el parecer del Consejo de Indias, previa dispensación por su naturaleza, se le hizo merced de la plaza de Alcalde de la Sala del Crimen de la Chancillería limeña.

Según asentían sus compañeros en el Tribunal, acerca de la limpieza y rectitud de sus actos nunca se oyó cosa que le mancillara, calificándosele de magistrado íntegro, bien que no se hallaba libre de las inculpaciones de proteger a su parentela. Entre ésta, se jactaba de tener por primo suyo al Presidente del Consejo de Indias y notable jurisconsulto D. Alonso Ramírez de Prado [5]. Se le confiaron diversas comisiones particulares, y fué la más notable una indagación que realizó sobre los contrabandos de plata sin quintar en Potosí, en que tenía interés la Real Hacienda en más de 230.000 pesos. Visitó en esta oportunidad la Casa de Moneda de Potosí, y obtuvo en concepto de multas 75.000 pesos para el Fisco. Seguramente por calumnias, en virtud de una

4. AGI. Lima, 155.

5. Carta de Padilla. Lima, 23 de Julio de 1660. AGI. Lima, 103. Cfr. Entrambasaguas, *Una familia de ingenios. Los Ramírez de Prado* (Madrid, 1943), p. 127 y ss.

Cédula de 24 de Abril de 1666 se le trasladó a una Oidoría en México, que no pudo ocupar pues la dilatada navegación ponía en peligro su vida y la de su consorte, por hallarse ambos muy quebrantados de salud. Además de su avanzada edad, sufría de rigurosísimos dolores causados por la litiasis que le aquejaba, sin contar con unas penosas almorranas. Su esposa (y prima), D.ª Constanza de Mendoza, adolecía de ahogos causados por un tumor. Se excusó, pues, de hacer el viaje a Nueva España, y cesó por consiguiente en el ejercicio de su Alcaldía el 13 de Setiembre de 1666 [6].

Al lado de tan acrisoladas virtudes, pues su carácter rectilíneo le había granjeado el crédito de ministro de gran probidad, como hombre no dejaba de poseer ciertos defectos, que sus enemigos se apresuraban a abultar. Se murmuraba de su desmedida afición a la caza, y por ella solía resentirse el despacho de los asuntos que se le encomendaban en la Audiencia a causa de las frecuentes ausencias. Por otra parte, en público remate había adquirido una extensa hacienda de campo en Pisco, y los frutos y cosecha vinícola de la misma, apreciada la segunda en diez o doce mil arrobas, le producían una renta muy considerable. Se le tachaba de ganancias ilícitas, pues vendía la arroba de vino a siete pesos, precio que sólo él podía proponer, pues disfrutaba de la exención de gabelas [7]. La referida viña fué causa de repetidos altercados con el Cabildo de Lima, que intentaba regular el precio de los mostos, por hallarse también interesado en su venta, y la oposición de Padilla era sistemática. Corría la voz, igualmente, de que había pedido préstamos en metálico a la Caja de Censos de Indios y al monasterio de clarisas de Lima, sin haberlos reintegrado, asegurándose que esas deudas privadas ascendían a la suma de 60.000 pesos [8]. Sea de ello lo que fuere, se le tenía por

---

6. Cartas de la Audiencia de Lima. Lima, 1.° y 25 de Noviembre de 1666. AGI. Lima, 67.

7. Carta de la nobleza de Lima. Lima, 20 de Junio de 1657. AGI. Lima, 102.

8. Carta del Virrey Conde de Alba de Liste. Lima, 28 de Junio de 1660. AGI. Lima, 61.

su inspiración en la doctrina lascasiana, como el mayor enemigo de la plutocracia virreinal [9].

Dató Padilla en Lima, el 20 de Julio de 1657, su sonado memorial sobre los trabajos, agravios e injusticias que padecían los indios del Perú [10]. Este papel se reduce a dar cuenta al Monarca del escaso efecto que había tenido la Cédula del 20 de Mayo de 1656. En este rescripto regio, al tiempo que se avisaba a Padilla el recibo de su carta de 15 de Octubre de 1654 en que daba cuenta de que los indios no estaban instruídos como era necesario en la doctrina cristiana, con grave peligro de su salvación y cargo de la conciencia del Monarca, se había encargado al Virrey y Arzobispo de Lima consideraran las razones expuestas por Padilla, remediaran los daños en ellas indicados, extirpasen la idolatría y procurasen, por todos los medios a su alcance, elevar la situación moral de los naturales. Sin embargo de tan ajustadas órdenes, ni el Virrey había mostrado prestar mayor atención a ellas, ni el Arzobispo había estudiado la forma de ponerlas en práctica.

Contra lo que comúnmente se ha creído, el documento de Padilla sólo se refiere a los daños que sufrían los indios en punto a su educación espiritual por la poca atención que a ella dispensaban las autoridades eclesiásticas. El opúsculo de ese Ministro de la Audiencia de Lima, no tuvo, ni con mucho, los alcances que se le atribuyen, al extremo de situarse a Padilla entre los grandes defensores de los indios. No causó en su época ni en la posterior mucha impresión, y en su contenido es sobradamente de

---

9. Carta de Jacinto de Latras. Lima, 8 de Agosto de 1657. AGI. Lima, 102.

10. AGI. Lima, 59. Aunque se asegura que este documento se imprimió en Lima, en 1660, en 4.°, fundándose quienes asientan esta aseveración en la ambigua frase de Barcia al adicionar a León Pinelo (León Pinelo-Barcia, *Epitome* (Madrid, 1738), II, cols. 660 y 793), es lo cierto que el alegato fué extractado por Diego de León Pinelo en un pedimento que se dió a las prensas en Lima, y del cual más adelante se hace caudal. León Pinelo recogió allí las afirmaciones de Padilla, a fin de impugnarlas ordenadamente. V. también el parágrafo 37 de la Memoria de Gobierno del Virrey Conde de Alba de Liste.

mayor esencia y valor, el agudo memorial del Oidor de Lima D. Alberto de Acuña, adjunto a una carta fechada el 6 de Abril de 1596 [11].

El informe de Padilla se redujo a lo meramente espiritual, sin insinuar mejoras en lo material ni intentaba remediar la fatigosa situación de los indios. Por lo demás, los puntos que en su escrito trató, estaban expuestos con generalidad, sin indicar lo que sobre los mismos había dispuesto en documentos regios y virreinales, ni tampoco refería la forma en que las autoridades en Indias celaban su ejecución y cumplimiento. En su misiva, propuso concretamente Padilla los siguientes eficaces remedios para aliviar la infeliz condición de los nativos: *a*) que al Prelado que se excusase de practicar la visita pastoral, se le designara coadjutor para realizarla, y *b*) que en cada corregimiento se confiase una doctrina a los jesuítas, que aunque siempre habían rehusado el ministerio misional, tenían consagrada la fama de ser los más apropiados para él. De esto se seguirían consecuencias muy favorables, pues los curas de indios con la competencia se esforzarían en el desempeño de su cargo.

Las exclamaciones de Padilla tornaron el particular tan escrupuloso, que con su fundamento se despachó la Cédula del 21 de Setiembre de 1660, en la que se ordenó la constitución de una Junta especial, integrada por el Virrey, el Arzobispo Villagómez, los Oidores y Padilla [12]. En el seno de esa comisión se considerarían únicamente las materias atañederas al bien espiritual y material de los naturales, esmerándose en hallar las vías de aliviar las pesadumbres que les irrogaban los Corregidores y sus tenientes. Se creó la Junta a fin de que se despachasen en ella, breve y sumariamente, los asuntos tocantes a indios, procediéndose con mayor celeridad que con la simple Asesoría. No era la primera vez que en la Historia del Perú existía un cuerpo colegiado semejante, pues en tiempo del Virrey Marqués de Cañete, se formó uno, en el cual le acompañaron el Arzobispo Loaysa, los Oidores y los Prelados de las Ordenes religiosas, mas no alcanzó lar-

11. AGI. Lima, 133.
12. AGI. Lima, 573, Lib. 25, f. 331.

ga duración, pues el mencionado vicesoberano se excusó de asistir a las sesiones [13].

El 20 de Mayo de 1661 se constituyó la Junta. Leyéronse en la primera sesión la cédula fundacional y la carta de Padilla. Conferida la sustanciación de la segunda, pareció conveniente diesen vista el Fiscal y el Protector General de los Naturales. León Pinelo, que desempeñaba este último cargo, en pocos días exhibió la respuesta concluída. En efecto, el único fruto visible de estas reuniones celebradas bajo la presidencia del Virrey Conde de Alba de Liste, es la contestación del Protector de los indios, fechada el 13 de Junio de 1661. Además se estudiaron en el curso de las sesiones, que debieron llevarse a cabo sin entusiasmo y sólo por cumplir el expediente, diversos puntos concernientes al trabajo de los indios en los obrajes y se expidieron nuevas Ordenanzas, las cuales se imprimieron.

La réplica pineliana, que descifraba la generalidad de la carta de Padilla al dar satisfacción a cada capítulo con citas de las Cédulas y Ordenanzas vigentes, adquiere en algunos instantes y párrafos, a través del pie forzado de leyes y disposiciones legales, cierto tonillo sentencioso y de sorna, con visos de burla reprimida. También el Fiscal evacuó su respuesta, y ambos documentos se dieron a la publicidad [14]. Frente a la imprecisión de los cargos formulados por Padilla, excesivamente generales, la argumentación de León Pinelo exponiendo latamente los enormes esfuerzos de la Corona española en favor del mejoramiento espiritual y material de los naturales, es de una claridad convincente, ya que estriba en ordenanzas, cédulas, concilios, sinodales y toda suerte de disposiciones expedidas por autoridades civiles y eclesiásticas.

Todo este caudal de datos, estaba expuesto con un certero conocimiento de la psicología de los indígenas y de la realidad del país. Si bien se mira, el opúsculo de León Pinelo en un excelente

---

13. Cédula de 17 de Marzo de 1559. AGI. Lima, 568. Lib. 9, f. 77 v.

14. La documentadísima respuesta de León Pinelo constituye un grueso folleto de 140 fs., y fué impreso por orden del Virrey Alba de Liste (RAH. Col. Matalinares, t. IX).

trabajo, lleno de doctrina y solidez, que ministra abundante luz sobre aspectos recónditos de la legislación laboral de los naturales y su aplicación.

Comenzaba estampando León Pinelo la aserción de que casi todo lo referente al gobierno de indios hallábase regulado en la Cédula de 1609 y que los restantes asuntos estaban ya prevenidos mediante oportunas disposiciones, de suerte que lo único que se echaba de menos era su rígida aplicación. Por esto, el alegato de León Pinelo está encaminado fundamentalmente a proponer a la Junta en la que iba a ser presentado, los métodos más apropiados para ejecutar esas prescripciones. A continuación, ponderaba León Pinelo el enorme esfuerzo de captación de la Iglesia en Indias, reflejado en la gran copia de acuerdos conducentes a la difusión de la verdadera creencia. Era de sentir que se acentuara la campaña para la extirpación de la idolatría. Las aseveraciones de Padilla sobre la conducta de los tonsurados, fueron contestadas por su replicante que el no ajustarse a los buenos preceptos correspondía a ajeno fuero. Concluyó este particular León Pinelo, requiriendo a Padilla la nominación de aquellos religiosos que no se comportaban dignamente en sus beneficios, a fin de incoar los respectivos expedientes de queja.

Coincide, en cambio, con Padilla en cuanto éste ataca la administración de obrajes por las Ordenes religiosas en la jurisdicción de doctrinas regidas por la misma congregación. También se acuesta a su parecer en la sugestión de que se entregasen ciertas doctrinas a los jesuítas, en vista del éxito obtenido en Juli.

Al pasar a considerar los agravios en lo temporal, coincide con Padilla que el punto más importante que debía considerar la Junta especial era el de preservar a los indios de los trabajos trasordinarios, o sea aquellos que hubiesen de ejecutar después de cumplida su vez. Las argumentaciones sobre la controversia de la mita potosina las consideramos en el aparte correspondiente. Finalmente, en punto a obrajes, recordó León Pinelo que se habían prohibido por Cédula de 24 de Noviembre de 1601 y que posteriormente se había autorizado de nuevo su funcionamiento, aunque ateniéndose a los Capítulos 19, 23 y 32 de la Cédula del servicio personal de 1609.

En la época del Virrey Santisteban, supuesta su índole caritativa, la Junta especial cobró conocido auge. En 1663, en el seno de la corporación se estudiaron diversos medios para lograr un adoctrinamiento más intenso de los indios. También se examinaron las posibilidades de aumentar los salarios que percibían por el trabajo forzado, extremándose en este punto la cautela y estudio, a fin de que no se produjera una correlativa crecida de precios de los frutos del país. La consecuencia, conocido el natural prolijo y minucioso del Virrey, fué que transcurrió el tiempo sin que se arribara a solución alguna [15]. En lo relacionado con obrajes, tras de ordenar la demolición de los que se hubieren instalado sin licencia y a fin de concordar la antigua legislación existente sobre el particular, previos informes que evacuaron Padilla y León Pinelo, se redujeron a un solo cuerpo las ordenanzas o estatutos de dichas manufacturas. Se reformaron las expedidas por Toledo y Velasco, suprimiéndose algunas disposiciones que eran impracticables expidiéndose nuevas, tales que convenían al estado actual del país. En dichas Ordenanzas se procuraba ocurrir a todos los casos a que se había extendido la codicia de los dueños de esos establecimientos. El texto de esas prescripciones se entregó a las prensas [16].

Doloroso es reconocer que de tan nobles esfuerzos, ninguno aprovechó plenamente. Siendo los Corregidores los encargados de hacer cumplir dichos estatutos, se dieron maña para tornarlos nugatorios. Era problema sin solución visible: el Virrey no podía asistir en cada uno de los lugares en que se cometían las extorsiones, los integrantes de la Audiencia estaban impedidos por sus tareas de desplazarse por todo el territorio y no había más remedio que procurar el nombramiento de Corregidores de integridad y buenas costumbres, asunto nada fácil ciertamente [17].

---

15. Carta del Conde de Santisteban. Lima, 25 de Julio de 1663. Carta del Fiscal Moreto. Lima, 18 de Noviembre de 1665. AGI. Lima, 65 y 102, respectivamente.

16. Carta del Conde de Santisteban. Lima, 4 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 64. Acompaña a esta comunicación un ejemplar impreso de la referida Ordenanza de obrajes.

17. Carta de la Audiencia. Lima, 3 de Junio de 1666. AGI. Lima, 67 y 102.

No cesaron las quejas de los indios, que no se contentaban con manifestarse mediante memoriales, sino que enviaron comisionados a la Corte. Uno de estos, Antonio Collatopa, cacique de Cajamarca, reiteró en nombre de los demás mandones, en un difuso escrito, las molestias y vejaciones que experimentaban de los españoles (Corregidores, párrocos, etc.) y el descaecimiento a que habían venido por tales causas. Al mismo tiempo, el agustino recoleto Fr. Juan de la Madre de Dios, que también pasó a Madrid desde el Perú, hizo presente la falta de enseñanza religiosa que había reconocido en muchos pueblos, donde los indios idolatraban como en la época de su gentilidad, por no existir curas que los instruyesen, y cuando los había, o no manejaban las lenguas nativas, o consentían que trabajasen en días feriados, sin darles lugar a que acudieran al templo. En vista, pues, de que continuaban produciéndose las quejas de los naturales, en cuatro Cédulas del 6 de Agosto de 1664, se sobrecartó la de 1660, reiterando en cláusulas geminadas su apretada ejecución, a fin de evitar prontamente los daños y vejaciones que experimentaban los naturales y procurar con todo celo su mejor adoctrinamiento. A fin de conocer con mayor certidumbre el cumplimiento de estas disposiciones, se concedió a los indígenas el derecho de presentar sus reclamaciones de querella [18].

En conformidad de dichas órdenes regias, recibidas en Lima el 23 de Abril del año siguiente, procedió el Conde de Santisteban a reformar la Junta, estableciendo el compromiso de reunirse dos veces por semana. Para lograr mejor el propósito perseguido, amplió el personal de la corporación. Además de los mencionados específicamente en la Cédula de 1660, acordó incorporar al Oidor más antiguo Iturrizarra, al Fiscal en lo Civil Moreto y a un hombre noticioso de estas materias, por haber más de cuarenta años que servía diversos puestos en Audiencias indianas. Se llamaba éste D. Bartolomé de Salazar, ex-Presidente de la Audiencia de Charcas y Gobernador de Huancavelica.

La Junta reformada inició sus tareas con mucho ímpetu. Celoso cumplidor de su misión, desde el primer momento León

18. AGI. Lima, 574. Lib. 26, f. 243 ss.

Pinelo alzó la voz en defensa de sus protegidos. Reclamó con vehemencia el despacho de una provisión de revisita de los repartimientos de las dieciséis provincias afectas a la mita potosina, pues estaba informado de que los Corregidores, caciques y curas ocultaban a los indios, no manifestándolos en el padrón de mitayos, de donde resultaba el perjuicio de que el servicio abarcase más de la séptima parte de la población, puesto que al no hallarse disponible el número de indios necesario, era preciso compeler a los mismos mitayos a servir dos o tres turnos, recayendo en unos jornaleros el trabajo propio más el de los ausentes. Por otro lado, como los caciques habían dado en la corruptela de enviar los indios ocultados a Potosí para que sirvieran por mayor salario, del que tiraban una parte, propuso León Pinelo que se redoblara la prohibición de emplear a esta clase de peones, llamados «mingados». Nada se adoptó sobre todo esto.

En el orden de las materias de enseñanza religiosa, se solicitó a las autoridades eclesiásticas que suministrasen un informe extenso sobre el estado efectivo de la tarea de conversión de los naturales, a fin de estudiar el modo de activarla [19]. La Junta celebraba sesiones los Lunes y Jueves en la mañana; los despachos ordinarios sobre quejas provenientes de los indios, se delegaban al Protector, al paso que los más importantes y que directamente tocaban con materias de desagravio, eran vistos y fallados por el pleno. Los capítulos contra Corregidores y cuanto pertenecía a la mita de Potosí se remitían al Acuerdo de Justicia.

Por segunda vez, volvieron a revisarse por los integrantes de esta nueva Junta los capítulos del memorial de Padilla, demostrándose a la vez el celo de León Pinelo en librar a los indios de vejaciones. Al contrario de la reunión congregada por el Conde de Alba de Liste, la del Conde de Santisteban tuvo cierta influencia y aun llegó a ser factor de peso en las relaciones de los españoles con los indios. Como esta nueva Junta amparaba efec-

19. Cartas del Conde de Santisteban. Lima, 30 de Octubre y 8 de Noviembre de 1665. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 8 de Noviembre de 1666. AGI. Lima, 67 y 102, respectivamente.

tivamente a los indios quejosos, los españoles afectados dieron en pretender invalidar sus acuerdos, afirmando que estaba facultada solamente para discutir los puntos propuestos por Padilla, pero no para resolver ejecutivamente.

Es cierto que el memorial había abarcado todo lo que adolecían los indios en lo espiritual, pero era absurdo pretender limitar las tareas de la comisión a lo meramente consultivo y teórico, cuando precisamente las disposiciones regias la habían encomendado la adopción de las urgentes y precisas medidas necesarias para el bienestar de los indios. Cercenar las funciones de esta reunión a lo exclusivamente especulativo, era esterilizar los anhelos cifrados en su constitución, pues al crearla se había perseguido no el aumento de la frondosa legislación ya vigente, sino satisfacer a los indios afligidos resolviendo casos prácticos y especiales. El Conde de Santisteban solicitó, sobre estos extremos, un informe de León Pinelo, cuyo parecer fué el de que la comisión podía entender en todos los agravios, quedando al arbitrio del Virrey remitir los casos dudosos a tribunales especiales [20].

A la muerte del Conde de Santisteban continuó reuniéndose la Junta bajo la presidencia del Oidor Iturrizarra. En el curso de sus debates, en correspondencia con la táctica dilatoria inherente a gobiernos efímeros, se cuestionó ampliamente, sin adoptarse a la postre solución alguna, si cualquier memorial presentado por los naturales podía pasar a conocimiento inmediato de la Junta, sin intervención de la Audiencia, en cuyas facultades gubernativas estaba comprendida la de estudiar y resolver semejantes negocios [21]. En realidad, durante el interinato de la Audiencia la Junta celebró sesiones muy espaciadamente, al extremo de que el Protector de los Naturales León Pinelo protestó de los daños que se derivaban a los indios de que no se tramitaran sus causas con la apetecible celeridad.

Con todo, no hay que recargar las tintas de esta pintura, pues conviene recordar que fué la Audiencia la que obligó a los Corre-

---

20. Dictamen de León Pinelo sobre las atribuciones de la Junta. Lima, 12 de Noviembre de 1665. AGI. Lima, 102.

21. Parágrafo 33 de la Memoria de Gobierno de la Audiencia.

gidores a formular juramento de no efectuar tratos ni granjerías con los indios en la provincia de su jurisdicción [22].

En el poder el Conde de Lemos, volvió a reunirse la corporación con toda regularidad bisemanalmente. Previo parecer de Ibarra, se convino en que las causas o negocios de indios que exigieren estatuto, ordenanza o remedio nuevo, fuesen tratados en el seno de la Junta. En cambio, el despacho de los asuntos de poca monta se refirió al Gobierno, quien solicitaría vista del Protector General de los Naturales y parecer del Asesor general de los indios del Virrey D. Alonso Hurtado de Mendoza. En esta distribución se reconoció gran utilidad, pues así estaban atendidos los indios en todo momento, sin verse obligados a largas esperas y enfadosas tramitaciones [23].

En realidad, esta Junta, en la época del Conde de Lemos pierde su efectividad. Toda la política virreinal se iba a orientar, no mediante una anémica reunión de togados, sino utilizando toda la potencia del equipo gubernativo, hacia la empresa de aplicar una epítima sobre las lacerias de los indios.

---

22. Cfr. *infra* pág. 93.

23. *Advertencias* del Conde de Lemos, cit. Parágrafo 33. Carta del Conde de Lemos. Lima, 22 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

Capítulo XVI

EL CONDE DE LEMOS Y LA MITA DE POTOSI

«La mita de Potosí con la variedad de pareceres se ha hecho incomprensible» [1]. Esta era la realidad que se ofrecía a la vista del Conde de Lemos sobre el problema de la prestación de servicios para la explotación de los yacimientos argentíferos potosinos. El Virrey no pudo eximirse de afrontar este asunto, que era en la realidad una madeja de problemas imposibles de reducir a ciencia alguna y solubles únicamente considerando los antecedentes de una larga experiencia [2]. Los datos para la cabal inteligencia de las materias de la mita de Potosí demuestran que las palabras del Virrey no eran, ni con mucho, exageradas. Aún así, dando claro testimonio de su bizarría, el Conde de Lemos no tuvo empacho en acometer el examen, modificación y en su momento, sugerir la supresión de este arrendamiento de servicios tan fatigoso para los indios.

Halló el Conde de Lemos que la aplicación de las disposiciones regias concernientes a la mita de Potosí había sido diferida irreflexivamente a tal punto, que era de esperar una inmediata quiebra en la extracción y beneficio de los metales, por el extremo descaecimiento en que se encontraba el suministro de la mano

---

1. Carta del Conde de Lemos. Lima, 26 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

2. Gran parte del estudio de esta forma de servicio personal, enfocado en su aspecto teórico y especulativo, está adelantada en el artículo de don Jorge Basadre titulado «El régimen de la mita», en *Letras* (Lima, Tercer cuatrimestre de 1937), III, N.° 8, pp. 325-364. V. también Matienzo, *Gobierno del Perú* (Buenos Aires, 1910), p. 73.

de obra para su laboreo. Para medir y reconocer la trascendencia de las medidas del Conde, conviene formular ciertas observaciones previas.

En la evolución de la mita de Potosí, cuya historia documentada aún no se ha escrito, son perceptibles cinco momentos cruciales, correspondientes a otros tantos Virreyes: D. Francisco de Toledo, D. Luis de Velasco, el Conde de Chinchón, el Conde de Lemos y el Duque de la Palata. El último confeccionó el arreglamiento que perduró hasta la extinción de la mita en 1812.

Era el repartimiento general, conforme la Cédula de 1609, el señalamiento hecho por los Virreyes de una cantidad competente de indios, divididos en tandas, para servir en Potosí distribuídos entre los azogueros y dueños de ingenios. Estas remudas se extraían de determinadas comarcas asignadas a ese servicio, en un número que no excediera de la séptima parte de sus moradores varones mayores de dieciocho años y menores de cincuenta. El período de servicio se dilataba por cuatro meses cada año, abonándose un jornal de ida y vuelta (denominado «purina»). Estaba, en teoría, entredicho el trabajo nocturno (que efectuaban los llamados «tutarunas»), debiendo laborarse solamente durante el día («punchairunas»). En todo instante, según dicha Cédula, debían considerar las autoridades españolas que importaba atender no tanto a la extracción de metales preciosos, sino a la conservación y comodidad de los trabajadores, sin cuya colaboración cesaría indefectiblemente el beneficio de los yacimientos mineros.

Este repartimiento, que por la peculiaridad de ser alternativo o de turno, recibió la designación de «mita», tuvo principio con el Virrey Toledo, el cual reconociendo que la dureza y profundidad de los veneros de Potosí, así como la falta de mano de obra española, obligaban a valerse de los indios, instauró esa modalidad de jornaleros. Reservó de la mita a los yanaconas. Bien apreciaba Toledo que era este sistema un mal necesario, pero que cedía en utilidad pública. Así, con una mano formó las reducciones, al tiempo que con la otra desbarataba tan importante institución, puesto que al crear la mita, provocó la huída de los indios a las breñas, razón potísima que aclara la paulatina mi-

noración del número de empadronados. Señaló el mismo Virrey un número competente de indios, proporcionado a las labores de Potosí, fijó los jornales que debían percibir y determinó la cantidad de individuos que según la importancia de la mina o ingenio podía disfrutar cada propietario de estos establecimientos. Determinó las dieciséis provincias afectas, con 119 pueblos, para que de ellas se extrajeran los indios, reservando a catorce aledañas por libres o exentas de esta carga, al modo de las ciudades *estipendiarias* y las *inmunes* de la colonización romana en España. El jornal diario era de cuatro reales, o sea veinte a la semana de trabajo efectivo y debía ser satisfecho con puntualidad. El Marqués de Cañete dispuso en Ordenanza que los Lunes se pagase el salario a cada indio, por adelantado, y si el mitayo no acudía a su labor, debía volver el anticipo de la semana. Cada Lunes, el Corregidor de Potosí acudía al paraje denominado Huayna, acompañado del Capitán de la mita y de otros individuos. Recogía los indios diseminados en las rancherías y los distribuía en los lugares de trabajo. Como el natural de los indios es flojo y perezoso, se gastaba todo el día en obligarles a subir al cerro a laborear, de suerte que el trabajo efectivo sólo se iniciaba los Martes.

La cuota de individuos asignados a la mita de Potosí en la época de Toledo y años posteriores, de acuerdo con los sucesivos reajustes, revela una permanente minoración, expresiva de cómo se descantilló esa prestación de servicios. En 1573 el número de indios efectivos fué de 4.500; en 1575, de 4.093; en 1599, de 4.634; en 1610, de 4.413; en 1618, de 4.249, y finalmente, el recuento general de 1633, vigente en la época del Conde de Lemos y practicado por el Licenciado D. Juan de Carvajal y Sande, arrojó solamente 4.115. Como el lapso de servicio era de cuatro meses, esta última cifra suponía un total de 12.345 mitayos cada año, sobre una gruesa de 86.415 (total de la población masculina en edad de servicio), que era la cantidad precisa para que cada indio acudiese a Potosí una vez cada siete años a trabajar ciento veinte días en las minas o en los ingenios.

Esta última distribución no dejó de suscitar quejas. Haciéndose cargo de ellas, el Marqués de Mancera preparó una casi a

la perfección. La tenía lista para publicar, pero no lo hizo con la noticia de que le venía por sucesor el Conde de Salvatierra.

Numerosos y variados de índole eran los problemas que se entramaban recíprocamente en esta modalidad de trabajo forzado. Era el primer tropiezo la dificultad de congregar a los afectados por la mita. Esto hacía que los sujetos a cuyo cargo estaba practicar el entero de sus respectivas provincias, a los que se denominaba «Capitanes Generales», condujesen solamente los escasos que les entregaban los Corregidores, que nunca cumplían con proporcionar el número completo de mitayos. Los que faltaban, eran entregados en párrafos o en dinero, debiendo satisfacer estos Capitanes Generales una multa de siete patacones y medio a la semana por cada individuo ausente o muerto que no hubiesen llevado a Potosí, imputándoseles también aquellos mitayos que fugasen o desapareciesen en el camino; esto, sin descontarles el jornal que el minero hubiera pagado en su caso al indio, que era de dos pesos y medio. La referida suma de siete patacones y medio se recaudaba con el pretexto de «mingar» (e. d. alquilar) a otros jornaleros voluntarios o «aventureros», que desde luego exigían un salario mayor que el de un mitayo.

Semejante extorsión había sido ya condenada por el Virrey Velasco, aunque por lo visto, infructuosamente. Este gobernante dispuso que si algún indio lograse huir de poder del Capitán General que le condujere, no sería éste responsable de la fuga, como tampoco lo sería de los indios que no le hubiesen sido entregados por el Corregidor (Provisión de 28 de Julio de 1599).

De la forma y traza que los mitayos salían enumerados en el papel o nómina que llevaba el Capitán enterador de cada corregimiento, no hubo nunca conocimiento cabal. Afirmaban unos que el Corregidor, el Capitán General y el cacique se coludían para este fraude, a fin de amañar los padrones a medida de la voluntad del primero, que con decir no haber más indios de turno en su jurisdicción, enviaba el número que se le antojaba, reteniendo los necesarios para sus granjerías. Para otros, el sistema era darse los Capitanes Generales por entregados del número de indios que les correspondía conducir a Potosí, y luego quitaban a los que permanecían en su tierra cuanto podían, para

ajustar la supleción en dinero. No faltaban los que sostenían que con cien indios o menos, llenaban la lista, pasando rueda a los mismos, mudando los nombres, hasta satisfacer la asignación correspondiente a la provincia. Este subterfugio se denominaba «moyomoyo». Finalmente, algunos que conocían el efectivo menoscabo de los pueblos, decían que no restaban indios en cuota suficiente para que sólo se extrajera la séptima parte, de suerte que los caciques estaban obligados a enterar los inasistentes en metálico, pues gravaba sobre ellos la presunción de que tenían conocimiento del paradero de los fugitivos y ausentes. De esta o aquella suerte, es lo cierto que los Capitanes Generales gastaban cuanto tenían y privaban a los indios de cuanto podían, con que unos y otros quedaban muy afectados.

Todo esto era notorio a los Corregidores, pero lo disimulaban o por no quedarse sin indios sirvientes o porque se veían apremiados a satisfacer la cantidad fijada, hubiese o no indios, puesto que los mineros de Potosí y el Corregidor de esta población juzgaban que los mitayos eran inagotables, exigiendo con todo rigor el suministro de ellos. Además, los mineros, cuando los Corregidores no cumplían con remitir el número cabal, enviaban a costa de los repetidos Capitanes Generales unos comisionados, a los que se denominaba «jueces de rezagos». Era pues evidente que de todas formas, el Capitán General resultaba arruinado, además de que no había documento legal que obligara a esos individuos, meros intermediarios entre el Corregidor y el gremio de mineros, a proporcionar el número de indios mitayos que fuese deber de aquél suministrar a éstos.

Era tan clamorosa la extorsión, que ya en 1658, a fin de considerarla en todas sus derivaciones, se congregó una Junta especial en la residencia del Oidor de la Audiencia de Lima D. García Carrillo de Alderete, a la cual concurrieron los restantes Ministros de la Chancillería, el Obispo electo de Santa Marta Fr. Francisco de la Cruz, el jesuíta P. Juan de Arroyo, el Contador don Bartolomé Astete de Ulloa, el Regidor del Cabildo limeño don Juan de Figueroa, y el ex-Corregidor de Pacajes General don Martín de Valencegui, todos sujetos competentes en materia de trabajo indígena. Tras largas deliberaciones, escasamente se llegó

a la conclusión de insinuar al Virrey Conde de Alba de Liste algunas medidas sobre el particular, de las cuales sólo cristalizó en una disposición formal la prohibición de exigir a los Capitanes Generales la reintegración de los referidos «rezagos».

Tales dificultades en el arrendamiento de servicios de los indios por la renitencia de éstos a acudir a Potosí, concurrentes con la existencia de muchos braceros en el asiento, que permanecían en él una vez terminado su turno, motivaron la aparición de numerosas corruptelas. Entre ellas, las de mayor entidad fueron las modalidades de contratar para el laboreo a unos jornaleros voluntarios que recibieron el nombre de «indios en plata» e «indios de faltriquera». Estas instituciones ilegales, comenzaron a advertirse con mayor agudeza poco después de la gran revisita de tierras que se practicó en la época del Virrey Marqués de Mancera. En dicho reparto, quedaron muchos indígenas sin las tierras que habían menester para el entero de la mita, con que se vieron compelidos a huir a lugares excluídos de tributar a Potosí, como las reducciones establecidas por los jesuítas en Juli [3]; de donde se seguía que en aquellas provincias aumentaba la escasez de mitayos. El gremio de los mineros establecidos en Potosí hacia estos años, consideraba precisos para el laboreo de ingenios y minas, tres mil indios efectivos de servicio cada cuatrimestre (o sea 9.000 anuales, esto es la séptima parte de 63.000 que existían en las provincias afectas), aunque ya desde mediados del siglo XVII faltaban 866, que eran suplidos en dinero.

Al propio tiempo, la decadencia de la calidad de los veneros puso a los mineros en el trance de suspender la explotación, por haberse tornado ésta ruinosa y por consiguiente, no redituar en términos razonables. Mas como no querían perder el privilegio que significaba disponer de un cierto número de peones de que valerse para otros menesteres, ya no fuesen éstos los del laboreo en los socavones, dieron en facilitarlos a otros industriales, denominándose a estos jornaleros, que en cierto modo reemplaza-

3. Vargas Ugarte, «El método de la Compañía de Jesús en la educación del indígena», en *Mercurio Peruano*, Año XV, Vol. XXII, N.° 163 (Septiembre de 1940), pp. 563-564.

ban a los mitayos propiamente dichos o «indios cédulas», con los apelativos ya mentados.

Los «indios en plata» eran los que convenían en el género y cantidad con los que se redimían, o sea suplían los que debían ser efectivos y en persona, y se les denominaba también «mingados» o alquilados, porque, efectivamente, eran contratados de su grado y voluntariamente para reemplazar a los que lograban, mediante una compensación en efectivo, exonerarse de la mita, abonando el salario de dicho sustituto. Estas cantidades provenientes del rescate eran entregadas a los respectivos Capitanes Generales, que a su vez las ponían en manos del minero, a fin de que éste alquilara braceros en lugar de los que habían oblado su redención. Si bien había algunos industriales que alquilaban no sólo el número de mitayos correspondiente a la concurrente cantidad, sino uno mayor debido al volumen de su explotación, otros por el contrario (los que no trabajaban sus minas pero seguían disfrutando del provecho de que el Estado les facilitara indios), cedían en alquiler a éstos. Surgió así la maliciosa invención denominada «indios de faltriquera». Consistía esta segunda modalidad en que muchos mineros que como queda dicho, o no beneficiaban sus propiedades o juzgaban obtener mayor provecho del realquiler de trabajadores, por cada indio que le tocaba según la distribución que semanalmente verificaba el Corregidor de Potosí, al facilitarlo a otro industrial, recibían siete patacones, sin alquilar otro indio que sirviera en lugar del cedido a un tercero. Para significar esta acción de embolsar en la talega dicha suma, se designaron a estos servidores con el título de «indios de faltriquera».

Esta especie fué tenazmente perseguida por la legislación española, pues la reducción de indios a numerario era a todas luces un acto injustísimo que asemejaba esclavitud, al equipolar con dinero el servicio personal. De esta suerte, por cada indio mitayo obtenía el minero que lo cedía la cantidad de 365 pesos anuales, y por esta razón preferían recibirlos en dinero, que no aplicarlos a las minas, pues con 40 indios de repartimiento, cantidad promedio que se asignaba a cada industrial, asentaban una renta muy considerable sin trabajar sus establecimientos ni au-

mento de los quintos. Se hallaba muy difundida la opinión de que por estos años, efectivamente y en persona no trabajaba en Potosí sino un millar de mitayos, al paso que lo que pagaban los restantes por excusarse de la mita montaba 700.000 pesos.

El Virrey Conde de Alba de Liste prohibió una y otra suerte de productores, empero toleró a una tercera especie, denominada «indios de remisión», portillo por donde se asimiló la «faltriquera» para seguir existiendo, supuesto que era éste un delito de difícil comprobación a causa de cometerse ocultamente entre el curaca que enteraba la mita de su obligación y el minero que la recibía.

A esto, vino a añadirse la paulatina disminución del número de indios obligados, ya señalada al transcribir los cocientes de años sucesivos desde la época del Virrey Toledo. Esta sencilla circunstancia, arguye a la vez contra las adocenadas declamaciones de los enemigos de las autoridades españolas, pues ella manifiesta que aun en tan aguda necesidad, no se alteró el módulo de extraer sólo la séptima parte, como lo comprueban los cuadernos de revisitas, retasas y rebajas de mita. En el curso de los años, sucedió un explicable fenómeno. Al paso que las dieciséis provincias asignadas a sustentar la mita potosina se despoblaban a ojos vistas, las catorce aledañas exoneradas de esa carga, se hallaban repletas de fugitivos que a ellas se acogían. El ritmo de esta migración fué incrementándose y llegó el momento en que surgió un movimiento de opinión entre los mineros de Potosí para exigir al Gobierno incorporase estas últimas provincias al servicio de la mita, pues argüían no ser justo que los fugitivos eludiesen el trabajo, quedando en cambio los obedientes obligados a suplir la ausencia de aquéllos. Otros tributarios, en cambio, se asentaron como yanaconas, a los cuales el Virrey Toledo había declarado excluídos del servicio de la mita; finalmente, no pocos eran retenidos ocultamente por los encomenderos. En efecto, desde la época del Virrey Alba de Liste comenzaron a solicitar los mineros de Potosí que se apuntase para el servicio de la mita a los indios evadidos residentes en las repetidas catorce provincias, pero ese gobernante se negó a acceder a tal demanda, alegando que los que en ellas vivían a la sazón, eran en mucha par-

te descendientes de los que se habían ausentado en épocas anteriores de las comarcas destinadas a la mita y que les valía el domicilio ganado sin culpa suya, porque era ley establecida que todo indio forastero se hallaba reservado de cumplir las cargas y servicios existentes en el lugar donde se hallare temporalmente.

Tan avezado conocedor del paño como lo era el Oidor Bartolomé de Salazar, reputaba como materia imposible de averiguar a ciencia cierta el grueso del número de indios existentes en las provincias afectas, para sacar de él la séptima parte. Por eso, el repartimiento general que había ajustado el Visitador Carvajal y Sande en la época del Virrey Conde de Chinchón, corrió sin modificación durante los gobiernos consecutivos del Marqués de Mancera, Conde de Salvatierra y Conde de Alba de Liste. Tampoco se introdujo novedad alguna en el apuntamiento de indios, puesto que cualquier método se tenía por deficiente, sin contar con los excesivos gastos que irrogaría un nuevo empadronamiento de las provincias afectas, a fin de acompasar su población efectiva con las necesidades de la minería de Potosí.

En esta sazón, gobernando el Conde de Alba de Liste, se conoció en el Perú la Cédula del 18 de Junio de 1657. Sobrecartaba las expedidas el 6 de Abril de 1636, 7 de Diciembre de 1639 y 8 de Noviembre de 1653, en las cuales se había señalado que el punto más principal en que estribaba la conservación y comercio del Perú (como lo ha sido durante toda su Historia), era el beneficio de las minas, que a su vez dependía del repartimiento que se estudiaba para regularizar la concurrencia de los indios al trabajo y explotación de las mismas. La Cédula de 1657 recomendaba con mucho empeño que se practicara, diligentemente, una nueva distribución de los indios afectos a la mita, con el propósito de obtener la mayor equidad en las obligaciones de cada sirviente. El texto de esta disposición regia insinuaba la forma para que la prestación de servicios en las minas fuese lo menos onerosa posible, excusando molestias a los indios, debiendo de todo punto extirparse los denominados «de faltriquera». Justo es consignar que desde la iniciación de su período, el Conde de Alba de Liste había convertido su atención hacia estos asuntos. En 1656 había designado para que entendiesen exclusi-

vamente en las reclamaciones de indígenas, a los Oidores Carrillo de Alderete e Iturrizarra, que celebraban juntas los Martes y Viernes, después del despacho de la Chancillería.

Para poner en práctica el empadronamiento ordenado en la Cédula de 1657, previa consulta del Acuerdo, nombró para principiar esta tarea al dominico P. Francisco de la Cruz, mitrado electo de Santa Marta [4]. La tarea de este Prelado se reducía a disponer las diligencias previas y proporcionadas a la realización del repartimiento, a cuyo intento se le ministraron unas instrucciones contenidas en siete puntos, más unas órdenes secretas, a que debía atenerse. Unas y otras habían sido redactadas por Ibarra, con cuyo parecer se condujo en este particular el Virrey, habida cuenta de la inteligencia de que disfrutaba en dichas materias D. Alvaro por haber desempeñado el cargo de Protector de los Naturales. El Conde de Alba tuvo por más conveniente no comunicar muchos puntos al Acuerdo, por las disputas que en el mismo se promovían. La actuación en Potosí del Obispo de Santa Marta se extendió desde el 20 de Mayo de 1659 hasta el 24 de Abril de 1660 en que murió repentinamente, no sin sospechas de tósigo.

El vehemente dominico, sujeto de gran talento pero poco cauto, se excedió en su actuación de las atribuciones que se le marcaron en el pliego respectivo (datado en Lima el 24 de Abril de 1659), pues sólo se le facultó para practicar todas las informaciones previas necesarias, sin resolver en ningún punto. Infringiendo el ámbito de su misión, proveyó autos con santo y buen celo, pero intempestivos en la sustancia, causando con ellos trastornos en el funcionamiento de la mita. Comenzó por donde debía haber acabado: echando bandos. El 1.° de Julio de 1659 promulgó uno, en virtud del cual los indios debían enterarse en persona, y de ninguna manera en «párrafos» o en dinero, según se estilaba; suprimía la existencia de los «indios de faltriquera»; declaró que los Capitanes Generales no venían obligados a suministrar mayor número de mitayos que los que le hubiesen sido

4. Su biografía puede consultarse en Montalvo, *El Sol del Nuevo Mundo* (Roma, 1684), f. 92.

confiados por el Corregidor; y que no era lícito exigir que por motivos de «rezagos» unos indios cumplieran las tareas no satisfechas por otros en turnos anteriores.

Ante tan impremeditada resolución, desabriéronse los mineros, diciendo que bajo tales condiciones era ruinoso continuar explotando los yacimientos y que así se acabarían las rentas de la Corona. Alborotóse Potosí entero, y un mestizo que levantó la voz apellidando «Viva el Rey y muera el mal gobierno», hubo de ser ajusticiado. La conmoción fué tan manifiesta y puso en contingencia tal a todo el asiento, pues los mineros se hallaban ya de suyo bastante escasos de peones y las nuevas disposiciones reducían en 800 individuos ese insuficiente número, que reconociéndolo el Obispo, el 14 del mismo mes revocó el auto provocador de esta zozobra.

En vista de la situación tan violenta que se había creado, ordenóle el Conde de Alba de Liste regresar a Lima, junto con los autos y diligencias que hubiere evacuado. En vista de ellos, practicaría el Virrey personalmente el repartimiento (2 de Diciembre de 1659). El Conde se proponía, antes de pronunciarse definitivamente, escuchar a los Procuradores del gremio de mineros de Potosí.

En lo tocante a recoger informaciones y antecedentes indispensables para efectuar el empadronamiento, había cumplido Fr. Francisco de la Cruz con acopiar un nutrido caudal. Asentaba por punto y principio fijo que para llegar a ejecutar dicha matrícula y saber por consiguiente el total de indios sobre que podía imputarse la séptima parte, era indispensable levantar un censo general de los habitantes. A continuación aconsejaba la conveniencia de dilucidar al mismo tiempo si se debían empadronar solamente las dieciséis provincias que mitaban, o también involucrarse las convecinas exentas, donde se hallaban innumerables mitayos divertidos de las primeras. Debido a sus amplios conocimientos sobre estos asuntos, si este dominico no hubiese muerto prematuramente, es muy digna de crédito la opinión de que transcurridos los primeros instantes en que asumió sin la necesaria madurez actitudes en agraz, hubiera dejado la mita en situación menos precaria.

Con todo, llevaba muy adelantados los estudios preparatorios, mas como la víspera de su muerte también había expirado el Presidente de la Audiencia de Charcas D. Francisco Nestares Marín, volvieron a suscitarse las inveteradas corruptelas y quedó el tema de la numeración de los indios en el antiguo estado. En un principio, el Conde de Alba de Liste no encontró Ministro que pudiera reemplazar eficazmente a los difuntos, o por lo menos a Fr. Francisco de la Cruz. Se requería un individuo de celo por el servicio del Rey, con robusta salud y de acrisolada entereza, muy necesaria para hacer frente al Corregidor de Potosí Gómez Dávila, que había elevado diferentes pedimentos impugnando las medidas de Fr. Francisco de la Cruz, haciendo el juego a los mineros.

El Virrey, en tales instantes, volvió los ojos hacia el Oidor Bartolomé de Salazar, que se hallaba de Gobernador de Huancavelica. Ordenóle que con la mayor premura pasase a Potosí a proseguir dicho repartimiento y le designó para ocupar interinamente la plaza de Presidente de la Audiencia de La Plata, a fin de que investido de mayor autoridad ejecutase todo lo conducente a la misión que se le confiaba. Los antecedentes de Salazar auguraban un buen resultado en la tarea: se había compenetrado con el estudio de los asuntos de la mita de Potosí desde la época del Conde de Chinchón, fué el consejero del Marqués de Mancera y minutó su *Relación* de gobierno acerca de este particular.

Invirtió Salazar en el cumplimiento de su misión tres años, sin obrar nada positivo, consumiendo ese lapso en dudas y dificultades nimias y afectadas, de tal calidad que hubo que expedir provisión real advirtiéndole que los problemas que proponía estaban ya resueltos en provisiones y órdenes diversas desde mucho tiempo atrás. Primero el Conde de Alba de Liste y luego el Conde de Santisteban se persuadieron de que Salazar no quería entrar en el fondo del negocio, tratando de dilatarlo hasta que fuera reemplazado. Se aseguraba que había escrito una misiva a su colega Carrillo de Alderete, en que le decía gráficamente que no pensaba mover punto alguno perteneciente a la mita, puesto que no quería que el enfermo muriese en sus manos. Sus escrúpulos, cavilaciones y respetos los expuso en una carta al

Virrey Conde de Santisteban, datada en La Plata el 20 de Enero de 1665, en la cual discurre extensamente y con singular lucidez sobre problema tan embrollado y sobre los daños que la mita ocasionaba, sugiriendo ciertos medios para evitarlos [5].

Salazar llegó a Potosí el 4 de Noviembre de 1660. Comenzó luego a reconocer los papeles que había dejado el Obispo. Halló pendiente de resolución la duda propuesta por éste y que debía ser decidida por el Virrey. A esa cuestión, agregó Salazar dos interrogantes, que en caso de resolverse afirmativamente la promovida por Fr. Francisco de la Cruz, exigían correlativa dilucidación: *a*) ¿quién practicaría el recuento en las dieciséis provincias afectas? ¿Jueces comisarios especiales asesorados por escribanos o cada Corregidor en su provincia? Si se elegía el primer método ¿a costa de quién se practicaría la operación, que no dejaría de ascender a una cantidad importante?; y *b*) si los indios provenientes de dichas provincias tributarias de mitayos a Potosí, que a la sazón se hallaban avecindados y connaturalizados en las catorce comarcas aledañas, deberían computarse como originarios de las primeras.

En Junio de 1661, absolvió el Conde de Alba de Liste la primera cuestión, delegando al arbitrio de Salazar, que tenía la materia presente, efectuar todo lo que pareciere prudente. Según el sentir del Virrey, las actuaciones debían ser sufragadas, desde luego, por los mineros, únicos interesados en conseguir un incremento de jornaleros. La segunda interrogante no tuvo respuesta, debido a las dificultades que se confrontaban en reducir a los indios a sus respectivas provincias para que acudiesen a la mita, o en compelerlos a ella sin extraerlos de las catorce provincias donde estaban radicados. Este particular se complicaba debido a que tres cuartas partes de los últimos eran sólo descendientes de los forasteros, que habían retenido este nombre sin serlo efectivamente de las referidas catorce provincias exentas.

Disponíase Salazar a levantar el censo utilizando a los Corregidores, a cuyo intento alistó instrucciones para que todos a un tiempo practicasen la numeración de los indios, cuando se hizo

5. BNM. Manuscritos, 19.699[35].

cargo del gobierno el Conde de Santisteban. Este Virrey resolvió mudar semejante método, y ordenó que saliesen a efectuar el empadronamiento dos Oidores de la Audiencia de Charcas. Con tanta viveza significó Salazar los embarazos que acarrearía dicha innovación, que el Conde acordó sobreseerla hasta la llegada del Presidente titular de esa Chancillería Doctor D. Pedro Vázquez de Velasco. En resolución, no se introdujo ninguna novedad en el régimen de la mita, persistiendo los «indios de faltriquera» a despecho de tantas cédulas.

Bien es cierto que no se dejó del todo de mano la materia, al intento de erradicar numerosas corruptelas, pues siguieron practicándose informaciones y evacuándose consultas, que hacia estos años abultaban ya nueve cuadernos, sin que se hubiese resuelto nada en definitiva, dilatándose la antigua situación de la mita de Potosí sin modificaciones, por más que el Conde de Santisteban girase sucesivas órdenes al Presidente de Charcas y previniese otras para los Corregidores de las repetidas dieciséis provincias, procurando se diese expediente a los asuntos carentes de solución. No faltaron allegados al Virrey que le atemorizaron con turbadores informes de que la numeración de los indios obligados a la mita de Potosí requería tal cúmulo de diligencias que solamente D. Francisco de Toledo la había podido acometer y eso porque en su época aún existía una crecida cantidad de naturales.

El propio Conde de Santisteban, en dictamen especial que elevó al Monarca sobre el estado de la mita, propuso que se incorporaran a las dieciséis provincias obligadas, las catorce aledañas adonde se había retirado gran copia de los mitayos que faltaban según el ajustamiento que treinta años atrás se confeccionó bajo las órdenes de Carvajal y Sande. En este particular, seguía la opinión de Salazar, el cual también apreciaba como necesaria dicha asimilación, puesto que sólo así se obtendría un padrón de 60.000 indios, cuya séptima, con resguardo del descanso que requerían, arrojaría un servicio de 3.000 mitayos efectivos, cantidad bastante para atender la explotación de los yacimientos potosinos.

Pareciéndole al Conde de Santisteban que de todas formas era preciso hallar un camino para formular el empadronamiento general, se volvió a reconocer todo lo actuado hasta entonces. Hubo

reuniones en Palacio durante el mes de Setiembre de 1665, celebradas por una Junta General integrada por todos los Ministros de los Tribunales y con asistencia del Visitador Cornejo. En el curso de las tres primeras sesiones, se repasaron los papeles, cartas y autos formados desde el principio con relación al empadronamiento, según lo habían considerado las recientes Cédulas reales. En el curso de la última conferencia, tras larga deliberación, por unanimidad de votos se resolvió diferir, hasta ocasión más oportuna, toda resolución tocante al repartimiento y a las dudas que sobre él se habían suscitado.

Con el propósito de hallarse en aptitud de dar los pasos adecuados en el momento conveniente, se acordó también dirigirse al Presidente de la Audiencia de Charcas, para que en colaboración del Oidor de la misma Doctor D. Juan Jiménez de Lobatón (que ejercía entonces el oficio de Corregidor de Potosí), habida cuenta del estado del Virreinato en general y de las provincias circunvecinas al asiento en particular, redactara un informe ceñido a los siguientes extremos: cuántos ingenios funcionaban en la ribera de Potosí y cuántos mazos contaba cada uno; lista de propietarios de los mismos y número de mitayos de que cada uno disfrutaba conforme a la asignación vigente; qué ingenios carecían a la sazón del caudal de agua indispensable para las moliendas, al objeto de suprimirles la asignación de indios, y en fin, el número exacto de mitayos que se obtenían de las provincias sometidas a ese servicio. Al mismo tiempo, en vista de estas y de otras observaciones secundarias, si comprobaban que los indios estaban gravados con exceso, debían sugerir las posibilidades existentes de celebrar un concierto con los caciques, capitanes generales o con quien pareciere más oportuno, a fin de proveer, sin perjuicio de otros indios, un número prudente de éstos para aliviar a los mitayos. A tal efecto, apuntarían con toda distinción las provincias, pueblos y parcialidades de que para dicho propósito sería factible echar mano. Finalmente, debían emitir opinión sobre si los «yanaconas» existentes entonces en el distrito de Potosí podrían ser aplicados a suplir el número de indios que faltaba para enterar cabalmente la mita.

Desgraciadamente, el Presidente Vázquez de Velasco dilató eva-

cuar la solicitada respuesta todo el tiempo del gobierno del Conde de Santisteban. La razón: hallarse en pugna con muchos aspectos del informe de su compañero. Cuando tras mucho forcejeo envió la contestación requerida, ésta no se ajustaba en absoluto a los puntos propuestos en la encuesta, pues no habiendo sido interrogado sobre la subsistencia de la mita, emitió su sentir favorable a la supresión de esta forma de prestación de servicios.

Durante la vacatura de la Audiencia, se tuvo conocimiento de la Cédula de 12 de Diciembre de 1665, en que se ordenaba, con relación a la aludida propuesta del Virrey Conde de Santisteban, que rigiéndose las autoridades virreinales por las leyes y ordenanzas vigentes y aplicando los medios más proporcionados al intento, procurasen dar calor al empadronamiento de los naturales.

Fiel a su índole, los Oidores se limitaron a proseguir practicando menudos actos preliminares al censo, en espera de la llegada del nuevo vicario. Argüían, para paliar su ignavia, que convenía sobre toda ponderación que el negocio corriese bajo la autoridad de un gobernante titular, a quien incumbiría la tarea de poner en práctica las medidas cuya ejecución se postergaba tan irreflexivamente.

Fácil es de hacerse cargo, pues, que en el discurso de los años el asunto de la reforma de la mita potosina había cobrado tantas y tales raíces, que la propia Audiencia reconocía ser precisos el talento y resolución del Conde de Lemos para arrostrar y vencer las dificultades acumuladas por el temor y la incuria de autoridades de toda categoría. En esta materia, se había recomendado en España al Conde se atuviese a los consejos del P. Hernando de Labayen, que llevaba veinte años de residencia en el Perú. Los informes de este jesuíta, en un principio fueron del agrado de las autoridades metropolitanas, empero a poco perdieron su valor, pues se le calificó de hombre de condición ligera, a causa de haberse acordado con Lemos.

El punto que continuaba pendiente, la obra más deseada y más difícil, era el nuevo empadronamiento general y perpetuo de los nativos. Esta medida se reputaba como la panacea universal y en ella cifraban autoridades, mineros e indios la solución de los problemas y congojas que cada uno por su parte afrontaba.

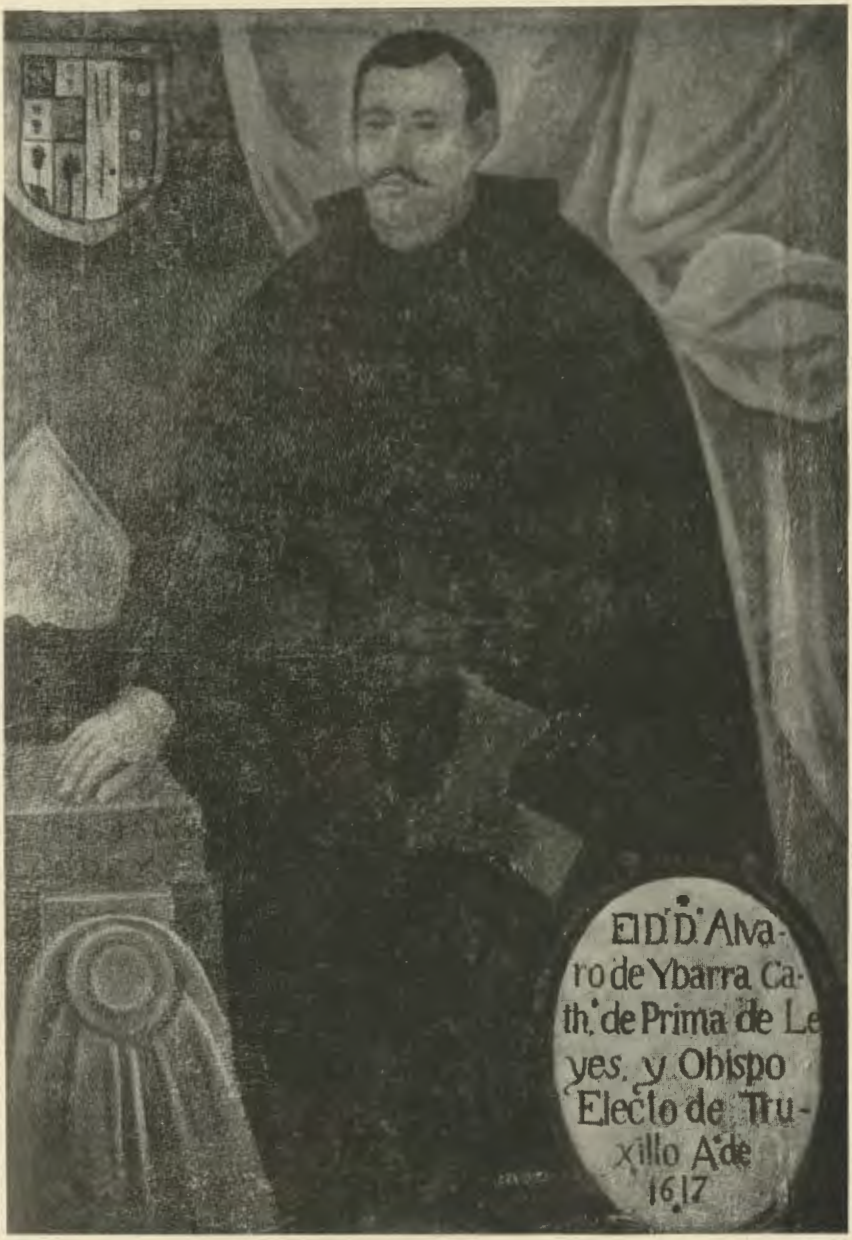

VIII.—Don Alvaro de Ibarra.

(Biblioteca de la Universidad de San Marcos. Lima).

En cuanto llegó el Conde de Lemos al Perú, pudo comprobar el quebrantamiento de la mita. Procedió inmediatamente a escuchar la opinión de diferentes personas solventes. Pronto advirtió que era Ibarra el que había penetrado mejor y con más claridad las dificultades de esa materia. Encomendóle el Virrey la redacción de un informe en que discursara sobre la manera más apropiada de acudir a aliviar las molestias y vejaciones que afligían a los mitayos a despecho de la intención real.

La solución insinuada por Ibarra para obviar las dificultades de ajustar la mita, contratiempo que habían tratado infructuosamente de salvar los gobernantes anteriores, se reducía a dos puntos. En el primero se recomendaba el empadronamiento de los indios de las consabidas provincias sujetas a la contribución de la mita, más los que se hallaban ocultos en las catorce contiguas. Explicaba luego que de los asentados presentes y efectivos se deduciría una séptima parte, la cual se aplicaría a la minería, al tiempo que los demás debían permanecer en sus respectivas provincias dedicados a la labranza de la tierra y en su oportunidad remudar a los primeros.

Los estorbos con que se tropezaría al llevar a la práctica esta propuesta, serían: *a*) carencia de jueces y alguaciles celosos, fieles y desinteresados, que efectuasen las operaciones; *b*) falta de dinero para satisfacer los gastos y trabajos en que forzosamente incurrirían los comisionados; y *c*) extrema dificultad de mantener ocultas tales diligencias a los ojos de los indios, a fin de que éstos no llegasen a percatarse del fin propuesto con ellas. De la primera dificultad se poseía una aleccionadora experiencia con cierto ensayo que realizó el Obispo Fr. Francisco de la Cruz. Despachó éste un encargado para levantar un censo parcial en Chucuito. El oficial lo practicó con tanta eficiencia, que la circunscripción que hasta entonces había proporcionado 185 mitayos, a partir de la visita, sólo enviaba a Potosí 147 individuos. Por otra parte, no era Ibarra de parecer que se despachara empadronadores particulares, considerados los escasos rendimientos del asiento de Potosí y reconocida pobreza de los mineros, escollos que no permitían pensar en la posibilidad de que éstos cargaran con un gasto calculado en 200.000 pesos en concepto de salarios

para esos censores. Tampoco era justo que desembolsaran esta suma los indios, ni menos que su importe recayera sobre la Real Hacienda, cuando el principal beneficiario sería el gremio de mineros. Esta misma dificultad había inutilizado los empeños de Alba de Liste y detuvo siempre el progreso de la materia.

En tal virtud, Ibarra opinaba que sólo el Arzobispo de los Charcas se hallaba en aptitud de soslayar tales inconvenientes y que podía apuntar los indios sin incurrir en grandes dispendios, valiéndose de los párrocos, o bien saliendo personalmente de visita pastoral y despachando visitadores, sin dar a entender a los feligreses el motivo a que ella obedecía. La misma diligencia se encomendaría a los prelados de Arequipa, Cuzco y La Paz en lo pertinente a los repartimientos que cada uno tenía en su respectiva diócesis. A estos razonamientos, añadía el que una sola persona no podría practicar la numeración en forma inesperada, por las vastas extensiones que se vería obligada a recorrer y porque en cuanto viniera a conocimiento de los indios el propósito de estas actividades, huirían a tierras de infieles o por lo menos se ausentarían trasladándose de una provincia a otra, provocando los consiguientes trastornos. De todos modos, no se extirparían con estas medidas los «indios de faltriquera». En razón de los inconvenientes apuntados, juzgaba Ibarra que las únicas personas capaces de emprender el censo eran los párrocos.

El segundo extremo de la propuesta de Ibarra se contraía a recomendar que el Presidente de la Audiencia de Charcas verificara el recuento de los ingenios en funcionamiento y los peones que a ellos estaban asignados, así como de los socavones y labores en general que se explotaban en Potosí, componiendo con todo una sumaria información, indicando de paso los que trataban con amor a sus mitayos y los que cometían con ellos extorsiones.

Disponiendo de estos antecedentes, el Virrey se hallaría en proporción de realizar el repartimiento aplicando a cada minero, a prorrata, los indios efectivos que se hallaren en las provincias. Si practicado el repartimiento en la forma enunciada, se comprobase que el número de mitayos era insuficiente, entonces podría echarse mano de los indios que servían en las haciendas de cam-

po y cultivaban la tierra, llamados «yanaconas», que no fuesen descendientes de aquellos eximidos expresamente por el Virrey Toledo, supuesto que los primeros se habían apropiado indebidamente de este apelativo, sin derecho alguno, solamente porque en el transcurso del tiempo no se les había apremiado a servir.

Si ninguno de estos proyectos pareciere viable, sugería Ibarra que se aprovecharan los indios fugitivos avecindados en las rancherías formadas en los contornos de Potosí, cuya cantidad excedía de 24.000. Con éstos era factible llenar gran parte del número de mitayos precisos, puesto que cada turno era de poco más de 2.500.

El Conde de Lemos, en carta al Monarca (Lima, 7 de Abril de 1670), proponía que a fin de que la Audiencia de Charcas no impidiera la adopción de estas medidas, se nombrase Presidente de ella a Ibarra, jubilándose previamente a Vázquez de Velasco. Juzgaba el Virrey que Ibarra, con su celo y actividad bien probados, en poco más de un año daría cima al empadronamiento.

No empece estos arrestos, el mismo Virrey reconocía que el censo general era tarea ardua que exigía determinadas precauciones y mucho miramiento. Le impulsaban a practicarlo las reiteradas instancias del Corregidor de Potosí, vocero del gremio de mineros, pero las dificultades de emprender el repartimiento general arredraron al Conde y aquél no llegó a consumarse durante su gobierno, pues no halló prudente valerse de los curas, ni tampoco de los Corregidores (como lo habían insinuado los mineros), porque tanto los primeros como los segundos se hallaban, por igual, interesados en ocultar indios. Tampoco se emitió veredicto sobre el problema de la inclusión en el empadronamiento de las provincias hasta entonces alodiales, extremo que sólo las Cédulas del 20 de Mayo y 8 de Julio de 1676, 7 de Noviembre de 1682 y 18 de Febrero de 1697 vinieron a considerar, facultando a los Virreyes del Perú para extender la coerción a mayor número de poblaciones de las que hasta entonces prestaban este servicio [6]. Esa medida provocó un considerable clamo-

6. Francisco Valera, *Propuesta y parecer que hace el Doctor... sobre el mejor cumplimiento de la Cédula... de 8 de Julio de 1676...* (Lima, 1680),

reo, recogido por el jurista Matías Lagúnez en su *Representación.*

Por eso, el Conde de Lemos dió muestras de particular cautela en tales asuntos. Durante su viaje a Puno, conociendo ya la maraña de problemas anejos a la mita, resolvió no introducir novedades de bulto que dieran al traste con toda la organización, antes bien, proceder con parsimonia. Temía que si implantaba simultáneamente todas las medidas protectoras del indígena, Corregidores y mineros coligados maliciosamente dejarían de interesarse en la explotación de los yacimientos de Potosí, derivando tan nobles medidas en perjuicio de la causa pública. Además, cada vez que el Gobierno insinuaba la tentativa de remediar las vejaciones que experimentaban los naturales, el gremio de mineros de Potosí atemorizaba con su clamoreo a las autoridades, imputándolas el infundio de que por sus inconvenientes disposiciones experimentarían las rentas reales una apreciable minoración.

Previo parecer de Ibarra, de D. Juan de Padilla y de León Pinelo, resolvió no introducir innovación en la existencia de los Capitanes enteradores. En un principio estuvo tentado de suprimirlos, noticioso de las molestias que estos individuos experimentaban, pero reparó que era arriesgar el suministro de peones. A fin de cautelar sus obligaciones, expidió auto, por el cual establecía que no venían obligados a entregar mayor número de indios que el que se les suministraba por los Corregidores, según nómina firmada, ateniéndose a la cual se haría el entero en Potosí. También se estatuyó que no debían suplir los mitayos desaparecidos, ausentes o perdidos fortuitamente (4 de Noviembre de 1669).

Con este medio se adoptaba ¡al fin! algún temperamento en la materia, quedando en cierto modo aliviados los Capitanes Generales de la opresión que padecían injustamente. Poco después perfeccionó la disposición asumida, determinando que el entero de la mita debía ser atribuído exclusivamente a los Corregidores,

---

opúsculo en 40 fs. de grande importancia. A propósito de la sujeta materia, contiene una sucinta historia industrial y administrativa del asiento de Potosí.

que serían las únicas personas que darían cuenta del número de indios provenientes de su provincia sin que intervinieran para nada ni los caciques ni los Capitanes Generales, cuyas misiones serían exclusivamente las de acopiar mitayos y conducirlos a Potosí, respectivamente. El Corregidor de Potosí, D. Luis Antonio de Oviedo y Herrera, continuador fiel de la inveterada costumbre implantada por sus antecesores de oponerse a las medidas del Virrey, amparando a los mineros arguyó al punto de que con la lenidad propugnada por el Conde de Lemos se acabaría prontamente el servicio de la mita.

Con las advertencias hechas al Corregidor de Potosí, el ya referido Oviedo y Herrera, y ayudas que proporcionó éste a los mineros obedeciendo órdenes del Virrey, se consiguió aumentar la mita en 374 individuos, de suerte que al año de haber tomado posesión del gobierno el Conde de Lemos, trabajaron en Potosí 3.424 mitayos (2.200 en las minas y el resto en los ingenios).

De las muchas molestias que experimentaban los jornaleros en Potosí, la mayor era sin duda el obligarles a trabajar en las minas tanto de día como de noche, sin permitírseles la salida de ellas hasta que terminase la jornada semanal el Sábado. En realidad, era ya una costumbre inmemorial. Las Ordenanzas de Toledo (La Plata, 7 de Febrero de 1574), estatuyeron que los indios entrasen en las galerías en verano hora y media después de la salida del sol, descansasen una hora a mediodía, y salieran a dormir después de la puesta del sol; en invierno, iniciarían sus labores a las diez de la mañana para fenecer la jornada a las cuatro de la tarde (Tít. Diez, Ord. 3 y 4). Empero, ya en la época del Marqués de Cañete, cediendo a la presión de la codicia, hubo que autorizar el trabajo nocturno o «doblas», fijándose la restricción de que los «punchairunas» (obreros diurnos) no trabajasen de noche, y que a su vez, los «tutarunas» (jornaleros nocherniegos) no laborasen durante el día. Desde 1610, para evitar la penosa ascensión al cerro todos los días, con aguas y hielos, en que se perdían tres horas, se instauró la jornada continua. El nuevo régimen se implantó tanto en las minas como en los ingenios y se observó sin concusión en lo sucesivo. Este sistema funcionaba de la siguien-

te manera: los Lunes por la tarde, practicada por la mañana la distribución, subían los indios a ejercitarse en las labores que a cada cuadrilla se habían asignado, entrando de tres en tres. Mientras uno barreteaba, dormían los otros dos, siendo la medida del tiempo una vela de sebo; consumida ésta, el despierto recordaba al segundo, que cumplido su ejercicio, avisaba a su vez al tercero. De esta guisa, en jornadas prácticamente de ocho horas, se iban alternando, ora fuese de día, ora de noche, hasta el Sábado por la tarde, que salían para reintegrarse a sus rancherías. Sincopando el trabajo en la forma enunciada, podían hacer los mitayos sus «acullicos» (ingestión de refrigerios, tomar coca y reposar), y en la gráfica expresión de un noticioso, bebían la purga a tragos, interpolando descansos apropiados en la tarea [7].

Dióselo a entender al Conde de Lemos esta forma de trabajo, agregando que no se permitía a los jornaleros una hora de reposo y que constituía una onerosa esclavitud que trabajasen día y noche por tan corto estipendio. Discurría el Virrey cómo quedaría un peón metido entre las frigideces y el agua que exudaban las paredes de los socavones, trabajando a más de 400 varas de profundidad, manejando una barreta de 20 a 25 libras para desmontar la dureza de los peñascos de la veta. Justamente escandualizado, exclama en una carta (Lima, 6 de Diciembre de 1669): «No hay nación en el Mundo tan fatigada. Yo descargo mi conciencia con ynformar a V. M^{sd}. con esta cláridad: no es plata la qúe se lleua a España, sino sudor y sangre de indios». Apreciaba que el hecho de que unos indios trabajasen de día y otros de noche, o los que voluntariamente se prestasen a rendir el servicio nocturno, era de suyo malo, pero consideraba bárbaro por todo extremo exigirles laborar todo el tiempo de su turno durante el día entero.

Ante el firme propósito del Conde de Lemos de suprimir esta situación, algunos sujetos experimentados le recomendaron no in-

---

7. Ordenanzas de Toledo, en Levillier, *Gobernantes del Perú*, VIII, pp. 231 ss. Informe de Francisco Alvarez Reyero al Virrey del Perú sobre el trabajo de los indios en Potosí. Lima, 1.° de Junio de 1670, en *Revista de la Biblioteca Nacional*, IX (Buenos Aires, 1944), N.° 28, pp. 336-365.

troducir innovación alguna. Esta especie de consejos nada valían ante la piedad y apasionado celo por el alivio de los indios que inflamaba al Virrey. Invocando la Cédula de 1601 (Cláusulas 12 y ss.) [8], confirmada por la de 1609 (Caps. 11, 33 y 34), que ordenaban que los trabajos en las minas fuesen moderados y sólo de día, que la mita fuese limitada en el tiempo, con jornales adecuados y satisfechos en efectivo, facultando al Virrey en los casos en que la ocupación fuese de mucha incomodidad para señalar las horas y tiempo de cada día que hubieren de servir, a fin de que la tarea no fuese desproporcionada a su constitución orgánica [9], expidió el Conde de Lemos, sin conocimiento experimental, pero fiado en la información de Ibarra, un auto por el que disponía que los mitayos sólo podían trabajar desde la mañana hasta antes de la puesta del sol, debiendo dejárseles, inviolablemente, la noche libre para el reposo.

Promulgada en Potosí el 9 de Marzo de 1670, la estricta aplicación de esta disposición vicerreal suscitó una fuerte oposición, que propuso diferentes razones para no obedecer la generosa iniciativa, como lo habían conseguido los mineros en la época del Virrey Velasco. Tan vigorosa y empeñada fué la protesta, que el Conde de Lemos ordenó severamente al Corregidor que hiciese cumplir con toda puntualidad lo resuelto, bien que en el fondo estaba inseguro de que se acatara su mandamiento y pedía, para mayor vigor del mismo, que se expidiera una Cédula regia confirmatoria.

El Corregidor D. Luis de Oviedo y Herrera, respaldado por los mineros y azogueros, instó reiteradamente que se continuara permitiendo hacer trabajar a los mitayos de día y de noche sin intermisión, lo cual, en sentir del Conde de Lemos, era reducir a esos individuos a la esclavitud. Repuso, pues, a la autoridad potosina que debía tener entendido que los indios eran vasallos libres y que habían contribuído notablemente al enriquecimiento

---

8. V. el texto de esta cédula regia en Fr. Miguel de Agia, *Servidumbres personales de indiosr* ed. por F. Javier de Ayala (Sevilla, 1946), p. XLI ss.

9. Encinas, *Cedulario*, I, f. 321; Solórzano, *Política Indiana* (Madrid, 1648), f. 98.

de la Monarquía, con que cualesquiera opresión o violencia contra su libertad era pecaminosa. Oviedo, gran poeta antes y después de estas actividades de Corregidor, era muy acerado en su argumentación, y no pocas veces tuvo que llamarle al orden el Virrey.

Los argumentos aducidos por el gremio de mineros y consentidos por el Corregidor, se basaban en que el uso continuado patentizaba lo impracticable de la sugestión del Conde. Por eso no les parecía prudente implantarla, pues las grandes dificultades de recolectar los indios cada mañana habían aconsejado la medida de obligarlos a pernoctar dentro de las galerías.

Pese a todos sus empeños, la provisión del Conde de Lemos fué nugatoria, pues aun durante su gobierno, y luego sin tasa ni limitación alguna a su muerte, se persistió en el trabajo nocturno.

Posteriormente, el Corregidor Oviedo y Herrera amplió su campaña, impugnando sistemáticamente todas las órdenes emitidas por el Virrey, pretextando siempre hallar inconvenientes, ciertos o fingidos, para su cumplimiento. Llegó su intemperancia a términos tales, que en más de una misiva el Conde de Lemos tuvo que llamarle la atención aconsejándole que cuando tomara la pluma para escribir sobre negocios de tanta importancia, se moderara mucho y venerara los dictámenes del Gobierno, dando a los mineros un ejemplo muy necesario de divulgación. En carta datada en Potosí el 6 de Enero de 1670, iteró Oviedo y Herrera la urgencia de que se autorizara la jornada sin solución de continuidad, o sea el trabajo de unos mismos indios de día y de noche, que se compeliera a los Capitanes Generales a enterar en metálico o por sustitutos los mitayos faltos y que se tolerase la existencia del «rezago» de las mitas, tal como se permitía en los tributos.

A fin de impresionar el ánimo del Virrey, sentenciaba Oviedo y Herrera que por el camino iniciado se acabaría presto el aprovechamiento del cerro, perdiéndose una inmensa suma en concepto de quintos. Para el Corregidor y los mineros, el alivio de los indios no se compadecía con el servicio de la Corona y planteaban el dilema: o se alivian los indios y disminuyen correlativa-

mente las rentas reales, o se tolera el trabajo intensivo, y dichas se incrementarán en la proporción correspondiente.

A este caudal de pasmarotadas se opuso el Conde de Lemos tachándolo de ser mera tiranía introducida por los Corregidores de Potosí, y agregó que estaba decidido a plantificar lo dispuesto en su instrucción secreta, en que el Monarca había descargado en él su conciencia en este punto, sin que el clamor de los interesados le divirtiese de su propósito. En su respuesta (3 de Febrero de 1670), cuya sólida argumentación descubre el guión de Ibarra, previno cristianamente a Oviedo y Herrera que si no se sentía capaz de poder unir el servicio de la Corona con el bienestar de los naturales, sería más saludable para su alma resignar el cargo [10].

En la misma fecha, dirigió una comunicación al Presidente de la Audiencia de Charcas, a fin de que asistiera a la ejecución de las órdenes del Virrey. Si reconociese tibieza o malicia en el Corregidor de Potosí, de que pudiese parar perjuicio para la Real Hacienda y el buen tratamiento de los naturales, podía suspenderle en el ejercicio de su plaza y designar en su lugar a persona que cumpliera con las obligaciones inherentes al cargo [11].

A las descomedidas expresiones del Corregidor Oviedo y Herrera y a la consiguiente respuesta del Virrey, sosteniendo las medidas que había dictado, sucedió un memorial presentado por el Procurador en Lima del mineraje de Potosí, cuyo texto, muy desordenado y poco atento, amenazaba con la pérdida de ese yacimiento si se ejecutaban los tres puntos acordados por el Conde en alivio de los indios. Tan irrespetuoso era ese papel, que el Virrey no tuvo otra alternativa que detener al referido Procurador y multar a los mineros y abogado que lo suscribían. La sorda resistencia de Oviedo y Herrera forzó al vicesoberano a hacerle comparecer en Lima en Agosto de 1670, a dar cuenta de su extraña conducta. Examinada ésta, mandó el Conde de Lemos embargar los bienes a Oviedo, multarle en mil pesos y desposeerle del cargo, para el que designó al santiaguista D. Diego de Ulloa Perci-

10. V. Apéndice IV.
11. V. Apéndice V.

ra, no empece ser plaza de provisión real. Hízolo así, por las favorables consecuencias que adivinaba de que dependieran inmediatamente del Virrey y no del distante Monarca cargos de tanta entidad.

A poco el Conde de Lemos adelantó un paso trascendental en la Historia de la mita, aventajando así aun a los más exaltados defensores del indio. Para reducirse a asumir esta actitud, es muy posible que influyera en su ánimo Ibarra, en quien pesaba mucho la doctrina de Solórzano Pereira, hostil a dicho servicio forzado [12]. Desde los días de su institución, se había discurrido latamente sobre la posibilidad de suprimir la mita, aunque nunca se aseguró la conveniencia definitiva de ello. Era sumamente arriesgado realizar ensayos, pues no era factible restablecerla una vez desaparecida. Se la consideraba punto de tanta perplejidad, que en un papel del P. Rabelo, al hablar sobre la supresión de la mita, se invocan dieciocho razones por la negativa y treinta y tres por la afirmativa [13]. Matienzo y Acosta, entre otros juristas, opinaron que aunque aparentemente parecía fácil, honesto y piadoso hacer cesar la mita, al tratar de poner este consejo en práctica, surgían insalvables dificultades e inconvenientes, como lo puntualizó detenidamente el P. Agia en su oportunidad [14].

El Virrey, en carta de 7 de Febrero de 1670, afirmaba que su propósito al pasar a las Indias, no había sido «arriesgar mi salvacion, sino seruir a Vuestra Magestad y a unir su Real seruicio con el de Dios». Desde mucho tiempo atrás meditaba proceder a la extirpación de la mita, pero eran tan encontrados los intereses que había que conciliar, que largo tiempo estuvo en suspenso sobre la decisión final que debía adoptar. Todavía el 7 de Enero de 1670 estampaba «haya mita, puesto que S. M. lo manda, pero sea sin agravio ni vejación de los indios». Debieron experimentar éstos tales ofensas, conocidas sobradamente por el Conde, que en el seno de la Junta destinada a revisar los asuntos indígenas, invocando las notorias razones, propuso el 3 de Julio

12. Solórzano, *Política Indiana*, Lib. II, Cap. XV.
13. BNM. Manuscritos, 19.699[30].
14. Agia, ob. cit., p. 43.

de dicho año la supresión definitiva de la mita obligatoria, sugiriendo en su lugar un servicio de contrato voluntario de trabajo. Lleváronle a proponer tan radical solución, las conclusiones a que había arribado después de acopiar opiniones y datos.

Asistieron a la referida sesión: el Arzobispo Villagómez, Ibarra, el Oidor Messía, Padilla, el Fiscal Baeza y el Protector General de los Naturales León Pinelo. He aquí, en sustancia, lo que sentía el Conde de Lemos sobre la mita, no empece hallarse debidamente impuesto de las razones de pública necesidad que en su momento obligaron al Virrey Toledo a repartir indios para labrar las minas (Escalona y Agüero, *Gazophilatium Regium Peruvicum*, Lib. I, Parte 1.ª, Cap. XVI). En primer lugar, había comprobado que los agravios a los jornaleros aumentaban al compás de la disminución de los mismos. No obstante ser vasallos libres, aunque sujetos a tutela, no disfrutaban ya de su albedrío ni sombra de él; en su consecuencia, la mita era una ocupación injusta y los mineros, al haber quebrantado la libertad natural eran efractores incursos en la Bula de la Cena. Añadía a estas potísimas razones, la de que con la disminución de mitayos, recaía el exceso de tarea sobre los que a la sazón laboreaban en Potosí, que así se veían obligados a trabajar sin interpolación. Por consiguiente, no disfrutaban del descanso determinado por las Ordenanzas, que era de seis años, pues solían remudarse cada dos o cada tres, de que provenía también el abandono de la labranza de las tierras, puesto que las comarcas afectas estaban muy escasas de indios para proporcionarlos a la mita.

Adelantándose el Conde de Lemos casi siglo y medio a la prédica redentora del indio que se escuchó en las Cortes gaditanas [15] (sin que en ellas nadie recordara su acto), sugirió en 1670 excusar el carácter obligatorio de la mita, pues a las labores del cerro de Potosí sólo debían acudir los indios que voluntariamente quisiesen asentarse por codicia para granjear salario. Se fundaba para afirmar que no faltarían jornaleros en Potosí

15. *Diario de las discusiones y actas de las Cortes...* (Cádiz, 1812), XII, pp. 406-408, y XIV, pp. 350-358. Los diputados congregados en Cádiz, aprobaron el 9 de Noviembre de 1812 la abolición de la mita.

en el hecho de que en los contornos del asiento había avecindados más de 24.000 indios que no trabajaban, habiendo ya cumplido su turno. Esto, sin contar con los que en lo sucesivo acudiesen voluntariamente, atraídos por los elevados salarios que se abonaba a los «indios de faltriquera». Argumentaba el Virrey que si la prestación voluntaria de servicios había funcionado en diversos yacimientos donde no se gozaba de la mita, no subsistía ninguna razón válida para que no se implantara el mismo sistema en Potosí, tanto más cuanto que siendo el acto consensual, serían los indios mejor tratados por los mineros. A mayor abundamiento, alegaba que con el sistema de los trabajadores voluntarios se experimentaría un aumento de los quintos reales, pues hasta entonces los mineros se habían contentado con trabajar valiéndose de un número determinado de indios que les era asignado por las autoridades, pero que pudiendo tomar a su servicio todos los jornaleros que necesitaren, el laboreo sería más fructífero y las rentas de la Corona marcarían un incremento. Por último, para remachar con un argumento efectista su discurso, adujo el parecer del más acaudalado minero de Potosí, cuya fortuna era fabulosa, D. Antonio López de Quiroga, quien se había entrevistado con el Virrey en Puno. Tan experimentado individuo, explicó al Conde de Lemos que aun los metales que se desechaban entre la escoria en el asiento de Laicacota tenían una ley superior en plata que los de Potosí, de donde infería que el acudir a este último lugar era por costumbre, pero que mayor rendimiento se obtenía en Puno, pudiendo por lo tanto privarse de la explotación de Potosí sin que experimentara mayores quebrantos la Economía virreinal.

Bien se alcanza el alborozo con que Padilla, asistente a la reunión, acogería la propuesta. La insistencia del anciano magistrado alcanzaba, aunque tardía e infructuosamente, la meta que durante largos años ansió. La sugestión acerca de la conveniencia de extirpar la mita forzada en Potosí, halló eco en el Cabildo eclesiástico limeño y en los Prelados y personas doctas de las comunidades mercedaria, agustina, dominicana, franciscana y jesuíta. Todos estuvieron acordes en que se debía suprimir esa forma de trabajo, mayormente realizándose las labores a considera-

ble profundidad, aunque también insinuaban ciertas dudas sobre la posibilidad de que el proyectado régimen de trabajo libre pudiese sanear el costo de elaboración de las pastas, habiendo periclitado la ley a tal extremo, que era imposible trabajar los «pallacos» de suerte que los mineros obtuviesen una moderada ganancia. La inmediata consecuencia de esta disminución en la ley argentífera, era que los industriales se veían obligados a fatigar aún más a los acongojados mitayos, a fin de compensar con mayor cantidad de metal la baja ley del mismo, y siendo aquéllos menos de los señalados para el laboreo, excusado es decir cuán redoblado era su esfuerzo. En efecto, de 4.115 jornaleros que tocaban a Potosí cada trimestre según el repartimiento de 1633, hacia estos años sólo concurrían 1.816.

A los mitayos o «indios cédulas», se abonaba un jornal semanal de veinte reales, empero como de éstos se había experimentado su reducción a menos de la mitad, el remanente, que se apreciaba en más de 1.400 peones, debía ser cubierto con indios «mingados», los cuales percibían un estipendio tres veces superior, e. d. siete patacones y medio por semana. Como a esta tasa se alquilarían los indios voluntariamente si se ponía en práctica la tesis del Virrey, ningún industrial se atrevería a explotar sus propiedades con la perspectiva de tener que pagar salarios tan elevados. Olvidaba el Conde, en el paroxismo de su entusiasmo, que los indios nunca se presentarían voluntariamente a trabajar, como ya lo había estampado el P. Agia [16].

Al paso de aquella duda salía denodadamente el Virrey, arguyendo que fiaba en la codicia de los mineros la continuación del laboreo del asiento de Potosí. Hasta entonces, la mayor parte de la mita se había satisfecho en metálico, y por eso, muchos industriales tenían labores por cumplimiento, extrayendo escasamente la cantidad de metal bastante para manifestar la apariencia de que trabajaban, todo a fin de que no les fuese suprimida la asignación de indios. Mas, privados de ésta, procurarían

16. Fr. Miguel de Agia, *Servidumbres personales de indios* (Sevilla, 1946), edición y estudio preliminar de F. Javier de Ayala, pp. 55-58.

trabajar la mayor cantidad de mineral que fuera posible, aumentando así sus fortunas personales y en consecuencia, las rentas reales. Para refutar a los que sostenían que con la cesación de los trabajos en Potosí experimentaría la Hacienda pública un quebranto irreparable, hizo ver el Virrey que los quintos que rendía ese asiento importaban aproximadamente 400.000 pesos al año, puesto que el resto de dinero que se remitía por esas Cajas, provenía de otros derechos reales, de modo que en última instancia, lo que se arriesgaba no era de mucha cuantía.

Todo esto pasó a conocimiento del Consejo de Indias, que debía resolver definitivamente sobre materia de tanto volumen y consideración. Contrarios y siniestros informes barrenaron la propuesta del Virrey. En dicho cuerpo colegiado murió la generosa iniciativa del Conde de Lemos, para quien nadie tuvo una palabra de memoria, ni en las Cortes de Cádiz, ni en estudios posteriores la desinteresada sugestión del vituperado gobernante setecentista ha merecido el menor recuerdo.

También arremetió el Conde de Lemos contra los denominados «indios en plata», pues había comprobado, con gran escándalo, que el dinero que los mitayos exhibían para exonerarse del trabajo personal, era retenido por los mineros. Si bien desde el principio de la explotación de Potosí mediante la mita hubo algunos indios de esa calidad, con el tiempo su número se incrementó sensiblemente y las autoridades vinieron a caer en la cuenta de que muchos mineros usufructuaban el dinero así obtenido, al no convertirlo en alquilar otros indios en lugar de los eximidos, dejando de labrar por consiguiente parte de sus minas. De ese producto se aprovechaban para gastos que no concernían a la materia, considerándolo como una renta fija para su pasadía, pues había industriales que pretextando la baja ley de los metales no realizaban labores, pero seguían disfrutando de la asignación de peones destinada a su establecimiento, con lo cual tenían por más conveniente obtenerlos en efectivo mediante la liberación que no trabajar sus yacimientos.

El Conde de Lemos pudo, al fin, conseguir la extinción de los «indios de faltriquera», empresa que no lograron consumar ni

Carvajal y Sande ni el Obispo de la Cruz ni el Oidor Salazar. Ha quedado ya consignado en su punto que en Febrero de 1671, sustituyó en el Corregimiento de Potosí, a D. Luis Antonio de Oviedo y Herrera, el santiaguista D. Diego de Ulloa y Pereira. Este, a gusto y contento del Virrey y con aprobación de los mineros, valiéndose de suavidad y destreza entabló un medio sutil para obviar la secular corruptela. En efecto, bastó intervenir, en nombre de la Corona, el dinero que recibía directamente el minero del Capitán General por la redención del trabajo de los indios que éste debía traer a Potosí. En lugar de entregar esas sumas a los industriales, el Corregidor las recogía de poder de dichos Capitanes Generales y cada Lunes en la mañana, Ulloa Pereira se instalaba en el asiento de Huayna y en presencia de los mineros y de los indios, alquilaba los peones que hubiesen menester los primeros, satisfaciéndoles en el acto su salario adelantado correspondiente a una semana.

El mejor testimonio de los resultados granjeados por el Conde de Lemos con sus novedades en Potosí se contiene en el extracto que de la Visita General que hizo al asiento Oviedo y Herrera al encargarse nuevamente de su corregimiento (en virtud de la Cédula de 21 de Enero de 1672) [17], se levantó al finiquitarla. Los quintos habían experimentado visible incremento, pues los envíos de las Armadas de 1670, 1671 y 1672, fueron sucesivamente aumentando, en cotejo con la paulatina disminución que se acusaba cuando el Virrey había tomado el mando: 1668 había cerrado con una remesa de 1.041.103 pesos y medio, y el primer año del gobierno del Conde de Lemos, antes de la implantación de sus eficaces medidas, esto es 1669, la cuenta de Potosí arrojó un saldo menor en 54.139 pesos a la cifra correspondiente a 1668 [18].

En fin, algunos años más tarde, en 1692, el Fiscal de la Audiencia de Lima Licenciado D. Matías Lagúnez [19], se creía en el

17. AGI. Lima, 586, Lib. 26, f. 318 v.
18. V. el Capítulo XVIII.
19. BPM. Miscelánea de Ayala. LXIX, f. 307 y ss.

deber de vindicar en su difuso tratado al Conde de Lemos de las calumnias e infundios vertidos en el informe de D. Pedro Luis Enríquez, Conde de Canillas, Corregidor de Potosí, en punto a la mita de dicho asiento [20].

---

20. A fin de no tornar engorrosa la lectura de este capítulo, hemos preferido acumular las referencias en esta única, que contiene los elementos documentales utilizados.

Cartas de gobernantes: Conde de Alba de Liste, Lima, 2 de Marzo y 10 de Julio de 1660 (AGI. Lima, 61); Conde de Santisteban, Lima, 25 de Diciembre de 1661 (Lima, 63), 23 de Marzo de 1662 (Lima, 62), 20 de Julio de 1663 (Lima, 65), 11 de Noviembre de 1664 y 20 de Noviembre de 1665 (Lima, 67); de la Audiencia, Lima, 2 de Junio y 21 de Octubre de 1666 (Lima, 67); y Conde de Lemos, Lima, 26 de Enero de 1669 (Lima, 68), 18 de Marzo de 1669 (ibíd.), 27 de Junio de 1669 (Lima, 271), 6 de Diciembre de 1669 (Lima, 68), 12 y 13 de Enero de 1670 (Lima, 71), 3 y 7 de Febrero de 1670 (AA. Lemos, C. 93-4), 7 de Abril de 1670 (Lima, 70), 4 de Julio de 1670, cuyo anejo es el por todos conceptos luminoso informe del propio Virrey sobre la historia, vicisitudes, estado a la sazón y conveniencia de extirpar la mita de Potosí (Charcas, 268), 1.° de Mayo de 1671 (Lima, 72), 18 de Septiembre de 1671 (ibíd.) y 26 de Abril de 1672 (ibíd.).

Documentación heterogénea: comunicaciones del Virrey Conde de Lemos al Corregidor de Potosí Oviedo y Herrera, Lima, 4 de Noviembre y 30 de Diciembre de 1669 y 7 y 13 de Enero de 1670 (Lima, 71); carta e informe anejo de este Corregidor sobre el estado del asiento después de la administración virreinal del Conde de Lemos, datados en Potosí el 17 de Junio de 1673 (Lima, 73); cartas del Oidor Bartolomé de Salazar, 1.° y 29 de Abril de 1662, así como el extenso informe redactado en Potosí el 8 de Abril de 1662, en respuesta a la Cédula de 7 de Octubre de 1660 en que se mandó informar sobre la mita de Potosí (Charcas, 267); carta del Arzobispo de Charcas Melchor de Liñán y Cisneros, La Plata, 28 de Febrero de 1677 (Charcas, 267); y la carta de D. Diego de León Pinelo a la Junta de Desagravios de los indios, fechada en Lima el 12 de Noviembre de 1665 (Lima, 102).

En general, los legajos 266 y 267 de la Audiencia de Charcas en el Archivo General de Indias pueden ser consultados con mucho fruto, porque en ambos hay copiosísima documentación sobre la mita potosina, incluyendo pareceres del Presidente de esa Chancillería D. Pedro Vázquez de Velasco, del Arzobispo de Lima Pedro de Villagómez, proyectos de arbitristas, cartas del famoso Licenciado D. Juan de Padilla, cuadros estadísticos, etcétera, abarcando el primer legajo el período 1630 a 1660, y el segundo, los seis años siguientes.

También han sido aprovechadas la *Relación* de Gobierno del Virrey Con-

de de Alba de Liste (parágrafo 38), la Memoria de la Audiencia al Conde de Lemos (parágrafo 37) y los *Apuntamientos* de este gobernante a dicho documento (parágrafo 38); el Memorial de Padilla y la respuesta de León Pinelo; las Reales Cédulas de 1601 y 1609 sobre el servicio personal de los indios, así como los comentarios a ellas del entonces Oidor de la Audiencia de Lima Doctor D. Fernando Arias de Ugarte; las del 10 de Diciembre de 1618 y 23 de Enero de 1627 sobre abono de jornal a los indios, y la de 18 de Abril de 1657 (AGI. Lima, 573, Lib. 25, f. 129 v.).

Ocioso será recordar que los clásicos tratados jurídicos de Agia, Matienzo, Solórzano, León Pinelo, Escalona y Agüero, etc., etc., han sido utilizados una y otra vez.

Capítulo XVII

GOBIERNO ESPIRITUAL Y ECLESIASTICO

No resulta tarea fácil discernir el campo acotado para el gobierno exclusivamente eclesiástico, deslindándolo del profundo contenido espiritual que informó el conjunto de los actos del Conde de Lemos durante su quinquenio de regimiento del Virreinato peruano. Este capítulo es el más socorrido de todos en cuanto se trata de esbozar una sonrisa de superioridad sobre la conducta recia y cristiana de ese gobernante. Pocos, sin embargo, se han asomado a repasar, no ya su correspondencia oficial, en donde sus sentimientos aparecen templados, sino sus cartas privadas y familiares, que rezuman auténtica y fervorosa piedad, muy distante de la débil y remilgada tibieza de muchos de sus contemporáneos. Si sobre alguna materia se impone un cambio de método, es en este punto de la re-creación biográfica del Conde de Lemos. Problemas que la historiografía anterior no advirtió o los enfocó con limitación, cobran señalada importancia y énfasis en la actualidad, a la luz de documentación nueva.

Acumulando redundancias y, en resolución, traspalando de una parte a otra un mismo grano, con fatigante y enojosa insistencia, se han complacido muchos historiadores en referir devotos actos del Virrey, a fin de mofarse de ellos. Acude a los puntos de la pluma la frase teresiana: «Dios los perdone, que lo mejor que pueden hacer es decir tanto junto por que no les crean nada» (Carta de 26 de Noviembre de 1576). Particularmente, su intervención en la edificación de la iglesia de los Desamparados ha concitado el interés de todos. Allí el Virrey no se recató de rea-

lizar los actos más piadosos y humildes. Ante los ojos de los historiadores novecentistas, esos gestos pudieron parecer originales y desconcertantes, y por qué no decirlo, hasta humillantes para la suprema función que ejercía en el Perú el Conde de Lemos. Mas, cuando se ha visto en testamentos y laudas, enterramientos y cartas particulares, muchos rasgos, no por desconocidos, menos edificantes y sumisos que los del vituperado Virrey del Perú, el ánimo del biógrafo comprende y se compenetra con el alma de un gobernante que en el remoto Perú del siglo XVII evocaba gestos y rasgos del auténtico caballero cristiano, no recatándolos en público ni envaneciéndose con ellos en privado.

El favor divino recompensó con manifestaciones sobrenaturales el elevado clima espiritual que implantó en el Perú el Conde de Lemos. La devoción a la imagen del Señor de los Milagros comenzó en su época [1], y ciertos sucesos, a los que el vulgo revistió de singulares circunstancias, patentizan sobradamente la aserción expuesta. Uno de aquéllos ocurrió en Lima. El 20 de Junio de 1668, a las dos de la tarde, «en la calle abajo de Santo Domingo una cuadra antes de la iglesia de Santa Rosa» (¿Aumente?), en la casa del cirujano D. Diego Rodríguez de Figueroa, comenzó a sudar una imagen. Al punto se agolpó crecida cantidad de curiosos y un escribano pudo certificar que en la recámara de la morada del mencionado médico, una imagen de bulto vestida de blanco de la Virgen de la Candelaria, tenía el rostro húmedo y en la frente y carrillos algunas gotas de un líquido, como aljófar, particularmente los ojos cuajados de agua. A poco, esta última comenzó a fluir por las mejillas, juntándose alguna cantidad en la base de la barbilla, que algunos circunstantes se apresuraron a enjugar, y durante largo rato de los ojos continuó manando ese humor acuoso. Entre testimonios de reverencia, fué conducida la imagen a la vecina iglesia de Santa Rosa, donde se la emplazó en el altar principal [2].

Repasando los adocenados relatos sobre la actuación del Con-

---

1. Llano Zapata, *Observaciones Diaria-Crítico-Histórico-Meteorológicas, &.* (Lima, 1748).

2. ANP. Antonio Sánchez, 1666-1668, f. 40 v.

de de Lemos como gobernante del Perú, en los cuales se repiten con pertinacia sin parangón erróneas o malintencionadas apreciaciones, el lector queda inclinado a tener por cierto que en la época de este Virrey el poder vicerreal estuvo sometido a los caprichos, arbitrariedades y voluntad de las autoridades eclesiásticas, mas es el caso que este gobernante, de tan fervoroso catolicismo y bien probada devoción, supo enmarcar dentro de sus ámbitos las actividades de las jerarquías eclesiásticas. Guardaba todos sus respetos para ellas, como su tío-abuelo el Virrey partenopeo [3], pero sabía en su oportunidad contenerlas dentro de sus linderos.

La suprema autoridad canónica peruana a la sazón era el Arzobispo de Lima D. Pedro de Villagómez. El Conde de Lemos le tuvo por Prelado de mucha virtud, aunque muy achacoso y de tan avanzada edad, que no podía complir su ministerio pastoral con la eficiencia deseable y necesaria. Desde 1639 no se practicaba la visita de la arquidiócesis. Ya el Visitador Cornejo había advertido que una de las materias que con mayor urgencia precisaban de remedio era el gobierno espiritual en el Perú. A juicio de Cornejo, sin embargo, estos inconvenientes no provenían del estado de salud del Arzobispo, sino de la excesiva condescendencia que mostraba hacia sus deudos, con particularidad para con su sobrino, que ejercía el Provisorato, siendo insipiente para fiar de él cargo tan delicado [4], que desempeñaba desde 1657. No era este individuo persona bienquista de los feligreses, por su escaso juicio y no contar con las calidades necesarias para el cargo, pues vivía entretenido mucha parte del año entregado a la caza. Aprovechando de la mano de que disfrutaba con su tío, encizañó a éste con los Virreyes Condes de Alba de Liste y de Santisteban y con la Audiencia. En cuanto el Conde de Lemos se hizo cargo del poder, recomendó insistentemente al Consejo de Indias que ordenase salir del Virreinato peruano a sujeto tan perjudicial [5].

---

3. Suárez de Figueroa, *El Passagero* (Madrid, 1617), Alivio IX, f. 435 v. Raneo, ob. cit., ibíd., p. 280.

4. Carta de Cornejo. Lima, 5 de Febrero de 1665. AGI. Lima, 102.

5. Los datos sobre este Provisor, empeñado siempre en agravar las pe-

Con el transcurso del tiempo, creció la necesidad de Prelado, puesto que Villagómez se hallaba casi imposibilitado de ejercer el pontifical en su arquidiócesis. A fin de restablecerse, la mayor parte del año descansaba en la hacienda del referido sobrino. Estaba así tan alejado de su metropolitana, que los prebendados lamentaban su olvido, de que se seguía relajación en las costumbres de los clérigos sin vigilancia ni corrección. El celo innato del Conde de Lemos creyó obligación suya remediar esa situación, mayormente hallándose impedido el Arzobispo.

En esta contingencia, el Virrey se vió en la precisión de intentar mediante los métodos de que podía hacer uso según sus facultades, suprimir la irregularidad con que algunos eclesiásticos vivían, al tiempo que conminó a muchos seglares a apartarse de los locutorios de monjas, en los cuales halló también mucha relajación.

En vista de los impedimentos del Arzobispo para regir su distrito, no cesó el Virrey de interesar la designación de un Coadjutor (no un mero Obispo Auxiliar o de Anillo), y al intento propuso para ese cargo a su confidente Ibarra, juzgando que con su presencia y el justo concepto que se tenía de su entereza y proceder, se arreglarían muchas materias; en su defecto, recomendaba al Obispo de Santa Marta Melchor de Liñán y Cisneros, a quien caracterizaban grandes prendas y loables virtudes. La Corona nombró Obispo auxiliar, empero, al Maestrescuela D. Blas de Aguinaga, que no era persona apropiada, pues a su vez había menester de quien le ayudase [6].

Finalmente, en la tarde del 13 de Mayo de 1671 expiró el Arzobispo. No le habían faltado al Conde de Lemos desazones y

---

queñas disconformidades que solían surgir entre las potestades civil y eclesiástica, lo revelan como un hombre venal y nada recomendable. Carta del Conde de Alba de Liste. Lima, 2 de Marzo de 1660 (AGI. Lima, 69). Carta del Conde de Lemos. Lima, 12 de Marzo de 1668 (AGI. Lima, 68). Cartas del Conde de Lemos y del Arzobispo Villagómez, una y otra, de 22 de Septiembre de 1669 (AGI. Lima, 69).

6. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 24 de Enero, 23 de Junio y 3 de Julio de 1669 (AGI. Lima, 68 y 69, respectivamente), y de 26 de Junio de 1670 (ibíd., Lima, 70).

tropiezos con el Prelado, por la dureza de su carácter, pero aquél procuró conducirse siempre con habilidad para sortear los motivos de resquemor y fricción [7]. Como era de esperar, para ocupar la silla episcopal vacante proporcionó el Conde de Lemos el nombre de Ibarra [8].

Bien se comprende que con el ejemplo y conducta del Provisor y la tolerancia y desasimiento del Arzobispo, el clero en general daba muchos cuidados en toda la jurisdicción de la arquidiócesis, particularmente en la capital. Sin observancia regular, muchas veces las autoridades civiles se veían obligadas a tolerar y pasar por alto demasías y libertades de los clérigos de poca o ninguna virtud. La relajación alcanzaba extremos insospechados, como sucedió con un tonsurado que extrajo su espada en Palacio, al cual fué imposible reducir a que declarase en el proceso que se le instauró. Otro, asestó dos puñaladas al escribano que notificó un auto de la Audiencia a una mujer con quien mantenía ilícita amistad, y cuando se registró su casa, hallóse entre otros enseres, una pistola cargada, cuyo manejo estaba prohibido por bandos aun a los seglares. De un tercero, se contaba que había extraído a una mujer de la casa de su madre, y emprendido viaje con ella a las Provincias de Arriba [9].

Si en los monasterios de monjas los bullicios con motivo de la elección de abadesa eran tan ruidosos que el Virrey tenía que enviar destacamentos armados para reprimir los desórdenes (como sucedió en Agosto de 1671 en el convento de la Encarnación de Lima [10]), todo ello era nada comparado con las diferencias de los regulares en punto a nombramiento de prelados. Mucho habían padecido los predecesores del Conde de Lemos en el Virreinato para reprimir el arrojo y temeridad de los frailes en estas oportunidades, pues nada perdonaban en su obcecación, por reservado que fuese.

---

7. Carta del Conde de Lemos. Lima, 14 de Agosto de 1670. AGI. Lima, 70.
8. Carta del Arcediano Santoyo de Palma. Lima, 18 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 171.
9. Carta del Conde de Lemos. Lima, 11 de Marzo de 1670. AGI. Lima, 70.
10. Mugaburu, ob. cit., II, p. 12.

El acontecimiento de mayor tomo en la época del Conde de Lemos fué la elección de Provincial en la Orden agustina en Julio de 1669. Ya en ocasión del Capítulo anterior, habíase visto obligado el Conde de Santisteban a intervenir, habiendo empeñado su influencia en los PP. Diego y Jerónimo de Urrutia, ambos criollos, aquél Provincial, y el segundo Prior del Convento de Lima. Estos hermanos, con lo que reservaron de su legítima, habían adquirido un fundo rústico, avaluado en 150.000 pesos. Eran, por consiguiente, los mandones de la comunidad. Jerónimo había ido a Roma, de donde trajo Patente de Presidente de Capítulo. Sacó entonces por Provincial a su hermano Diego, el cual en recompensa, le designó a su vez Prior del Convento grande en la capital.

Convocadas las elecciones, el Conde de Lemos, amigo del P. Francisco de Loyola Lagunilla, español, arruinó la combinación que habían fraguado los hermanos Urrutia, que intentaban colocar como testaferros a dos religiosos de poca virtud y ejemplo. Mas, como esta facción había aumentado de número en la Provincia de la Orden, gracias a la distribución de oficios y cargos, así fué menester mayor empeño para derribarla y consiguientemente, más estrepitosa su caída.

La causa de la inquina personal existente entre el Virrey y el P. Jerónimo Urrutia, respondía a la agresiva amistad demostrada por este religioso hacia el Presidente Pérez de Guzmán. Sin atemorizarse por las amenazas proferidas por el Virrey, no sólo cuidó del regalo cotidiano del prisionero, pero aún le envió 4.000 pesos para lucir los timbres de su carácter. El Virrey supo muy pronto tales gentilezas y teniéndolas por agravio de su grandeza, buscaba oportunidad para que cesaran. Contribuía a hacer más difícil de zanjar el entredicho, el incidente que surgió con ocasión de la Patente que trajo de Roma el P. Francisco de Herrera. Quiso el P. Jerónimo Urrutia hacerla cumplir, empero el Virrey sintió vulnerada la regalía mayestática, con cuyo motivo se manifestaron cuán irreductibles eran las respectivas posturas [11].

---

11. Carta del Conde de Lemos. Lima, 19 de Abril de 1669. AGI. Lima, 68.

Entendieron el ánimo del irritado gobernante varios religiosos del bando denominado de los «zapatones», que acogía a miembros graves de la comunidad, pero también a inquietadores quejosos de los Urrutias. Pusiéronse, por entero, a su disposición para contraminar el juego de los frailes criollos. La rivalidad trascendió al exterior, pues rozaba en animadversión de naciones.

La primera coyuntura para enfrentar las fuerzas se presentó cuando se trató de disminuir los votos de que disponía el bando de los Urrutias. Sus contrarios, invocando determinadas cláusulas de las Constituciones de la Orden, se propusieron delegar en el Definitorio el conocimiento de los vocales y la calificación de los votos. Dichas prescripciones afirmaban que los casos graves competía sentenciarlos al Definitorio. A su juicio, nada más considerable que tener voz o carecer de ella en la elección.

Para lograr este propósito, los «zapatones» se ganaron a la mayor parte del Definitorio, aunque no consiguieron doblegar al P. Martín de Beláustegui. Dispuesta así la materia con otras conducentes al mismo fin, hallaron los confederados al Virrey bien dispuesto para ejecutarla en el momento oportuno. Antes de que llegara, sin embargo este instante, llamó el Conde de Lemos a Palacio a los movedores de la empresa, y les dijo: «Padres míos, ya yo he procurado dar gusto a V. P.P. y he de continuar el empeño hasta el último suspiro, ahora resta que V. P.P. me lo den a mí, pues mi fineza lo merece». Ofreciéronse prontos a su obediencia, y él continuó halagado: «Sólo quiero que V. P.P. me pongan en el primer empleo a mi amigo el Maestro Lagunilla, sujeto que no pueden tachármelo por indigno». Había sido la mira de los más de este partido sentar en la silla al P. Bartolomé de Ulloa, pero ante el aprieto, convinieron en que no sería Provincial otro religioso que el P. Lagunilla.

El día designado para poner en práctica los designios alentados por la facción de religiosos españoles, era el 20 de Julio de 1669. Ordenó el Virrey que el Provincial tañese a Definitorio, debiendo resolverse en él qué religiosos tenían facultad de sufragio. Repuso el Prelado que era contra las Constituciones despojar a los jueces de causa del conocimiento de esta materia, pero el Virrey instó, alegando que ya estaba meditado el punto

por hombres doctos ser del resorte del Definitorio resolver el problema, y que en última instancia, así lo había dispuesto el Acuerdo, de suerte que no quedaba otro camino que acatar el mandato.

Resistióse el Provincial a este segundo requerimiento y a un tercero, que ya vino envuelto en amenazas, respondió resueltamente que no estaba dispuesto a obedecer tan imperativo mandato. Con esta negativa, pasaba la discordia entre religiosos a la categoría de tumulto o alboroto, en cuyo caso, la Cédula del 25 de Agosto de 1620 autorizaba al Virrey a interponer su autoridad (*Recopilación*, Lib. III, Tít. III, ley L).

No aguardó más el Virrey y, precedido de un recado por el que extrañaba del Virreinato al Provincial (de acuerdo con la Cédula del 25 de Febrero de 1626) y de un coche para que en él viajara al Callao, se presentó en el convento, llenándolo de asombro y soldados. Fué su primera acción ir desde la portería, llamando por sus nombres a todos los religiosos urrutistas de cuya osadía y resolución podía recelarse algún motín, e irlos confinando en lugar seguro, desde donde los hizo evacuar. Luego cerró las puertas del monasterio y penetró con la comitiva de Oidores y religiosos a la Sala capitular, donde asegurando a la comunidad que ya estaba vacante el cargo de Provincial por ser extraño al Perú el que lo había ejercido hasta ese momento, la amonestó para que eligiese uno nuevo.

Correspondía al Definidor más antiguo convocar al Definitorio, y era éste el P. Beláustegui, que se opuso con tal ardor a la propuesta del Virrey, que hastiado éste de sus razonamientos, le ordenó salir a acompañar al desterrado Provincial y fuera partícipe de sus desgracias, ya que lo era de su resolución.

Extraído en esta forma tan expeditiva el primer Definidor, hizo sus funciones el subsiguiente en antigüedad, que pertenecía a la parcialidad de los «zapatones». Se eligió Rector provincial al P. Pedro Mendoza. Hizo éste inmediatamente convocar a Definitorio, señalando como lugar de la reunión la Sala Capitular. Bajo su presidencia, comenzaron los confederados a impugnar votos de sus contrarios, haciendo salir del recinto a los privados de voz.

En esta tarea transcurrió toda la tarde y no corto espacio de la noche, hasta que avisado el Virrey de que se iba a proceder a la elección, púsose término al torbellino. Se llamó a deshora a la comunidad y a la vista de ella se reconocieron las Letras Patentes del P. Melchor de Cifuentes. Se le puso en posesión y se verificó acto seguido la elección de Juez de Causas. Pasaron con este motivo algunos lances dignos de nota, entre ellos la resistencia que hizo el Prior P. Jerónimo de Urrutia para emitir su voto. Compelido a hacerlo, cumplió su obligación arrojando en presencia del Virrey un puñado de judías en la urna receptiva de los votos [12].

Todo se hizo a gusto del Conde de Lemos. Cantóse la misa del Espíritu Santo y ejecutadas, no sin presura, las restantes ceremonias previas a la elección, se verificó ésta, resultando electo el P. Lagunilla, aclamado inmediatamente Provincial.

Como este triunfo se había conseguido por métodos que toda la República reputó violentos, el vulgo monástico, paniaguado del bando de los Urrutias, no exteriorizó en la presente oportunidad las ruidosas muestras de júbilo usuales en las anteriores elecciones, en las cuales hubo ocasión en que el desorden fué tan considerable, que mujeres locas irrumpían en los claustros agitando las banderas con los distintivos de su afección.

El vulgo de la gente vana, y la apasionada obnubilación de los rivales, se unieron para ocultar los efectivos méritos del electo y desesperaron desde el primer momento del éxito de su gestión, que para confundir a tan maliciosos sujetos, fué atinada, prudente y de mucho provecho para la Provincia, pues el P. Lagunilla se esmeró en ser un prelado digno y discreto. El Virrey, luego de haber impuesto el orden en el Convento, aseguró que «el verse metido entre frailes es contra mi natural», por los denuestos y vituperios con que las facciones rivales se imprecaban recíprocamente [13].

---

12. El Virrey castigó esta intemperancia, desterrando al díscolo fraile al Cuzco. AA. Lemos. C. 263-11.

13. Vázquez, *Crónica agustina,* inédita, Lib. 2, Cap. X. AHN. Códices. 547. Carta del Conde de Lemos al P. Lagunilla. Lima, 27 de Julio

No se quedaron atrás las demás comunidades en punto a la promoción de desasosiegos y zozobras, pero la férrea mano del Virrey, que no se recataba aun de plantificar la disciplina en los cenobios femeniles, como en el ya mentado caso del monasterio de la Encarnación, impuso siempre el orden y la formalidad.

Considerando que su empeño capital debía ser fomentar la propagación de la fe mediante la conversión de los gentiles, formuló reiteradas instancias a los jesuítas para que volviesen a poblar la reducción de Chavín, cerca del río Marañón, como puente para introducir el Evangelio en las naciones salvajes. Aunque ya en 1654 el Virrey Conde de Salvatierra había reclamado del Provincial de los ignacianos un informe sobre la dejación que había hecho de esa doctrina [14], el piadoso empeño del Conde de Lemos no tuvo fácil expediente, y se contentó con que dos miembros de la Compañía, uno de los cuales era el P. Julián de Aller, acometieran en 1668 la evangelización de los indios mojos, en las comarcas confinantes con Santa Cruz de la Sierra donde descubrieron muchas provincias habitadas por infieles [15].

Enterado el Virrey de que en las islas del lago Titicaca muchos indios continuaban sumidos en sus idolatrías, encomendó su reducción a la industria y celo del Superior de los iñiguistas P. Luis Jacinto de Contreras, mandando al mismo tiempo que las autoridades civiles circunvecinas le suministrasen favor y ayuda en tan piadosa tarea, que consiguió ganar para la fe cristiana más de seis mil almas [16].

La afectuosa devoción a la beata Rosa de Santa María siempre

---

de 1669. AA. Lemos. C. 172-2. Sobre los acontecimientos ulteriores, que dieron pie para que se librara la Cédula del 4 de Octubre de 1670 en que se ordenaba poner en libertad a los PP. Urrutia y Beláustegui, cfr. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 17 de Septiembre de 1671 y 23 de Mayo y 7 de Junio de 1672 (AGI. Lima, 72) y carta del P. Diego de Urrutia, de 23 de Diciembre de 1669 (AGI. Lima, 26).

14. BNM. Manuscritos, 18.699[50].

15. Cfr. la Relación del P. Aller, Superior de estas misiones. RAH. Col. Jesuítas, t. IV, f. 248.

16. Manuel Coello, *Carta del Capitán... escrita a un correspondiente en Cádiz* (Cádiz, 1669).

había inspirado al Virrey una ferviente simpatía. Con el apelativo de la asceta limeña designó al quinto y último de sus vástagos [17] y puso toda su contribución a la mayor brillantez de las festividades con que Lima conmemoró la beatificación primero y la canonización después, de la suave devota. El Conde de Lemos tomó personalmente la disposición y orden de los regocijos públicos y para que de los mismos permaneciera constancia, encargó su diseño a D. Diego de León Pinelo, en billete personal de 10 de Enero de 1670 [18].

Por Cédula de 14 de Mayo de 1668 y decretos anejos [19], concedió el Monarca el pase a la Bula pontificia del 12 de Marzo del mismo año, por la cual se beatificaba a Rosa de Santa María. La Reina encomendó a las autoridades peruanas solemnizaran debidamente tan fausto acontecimiento y fomentaran el culto de la beata por el buen ejemplo que en las Indias se seguiría. El documento pontificio, junto con las disposiciones de la Corona, se conocieron en Lima el 18 de Enero de 1669. Hubo inmediatamente repique general y las habituales expresiones de la pública alegría. Se condujo procesionalmente el traslado de la resolución pontificia al Convento de Santo Domingo, cuya comunidad prestó toda su contribución a la mayor exaltación de la memoria de la que había vestido su hábito. El Cabildo limeño no se quedó atrás, ofreciendo acudir a todas las festividades en razón de tener a la beata por Abogada, pues había sido el primer fruto espiritual de tan alta categoría conocido en la ciudad [20].

En Cédula de 11 de Marzo de 1669 se mandó cumplir el Bre-

17. El bateo tuvo lugar en la Catedral de Lima el 1.° de Octubre de 1669 por el Arzobispo Villagómez. Fueron padrinos el jesuíta P. Francisco del Castillo y la hermana mayor del neófito María Alberta (Archivo Parroquial del Sagrario de Lima. Libro 7.° de Bautismos de Españoles, 1661-1675, f. 188 bis).

18. Cfr. *Celebridad y Fiestas con qve... la... ciudad de los Reyes solemnizó la Beatificación... de Rosa de S. María* (Lima, 1670), folleto de 66 fs.

19. AGI. Indiferente General, 430. Lib. 41, f. 156.

20. Carta del Conde de Lemos. Lima, 16 de Marzo de 1669. Carta del Arzobispo de Lima. Lima, 24 de Enero de 1669. AGI. Lima, 69.

ve de Clemente IX, expedido en Roma el 2 de Enero del mismo año, que declaró a la beata Rosa de Santa María patrona de Lima y de todo el Virreinato peruano [21]. Tan grata nueva se supo en Lima el 23 de Agosto siguiente [22]. En conformidad con la orden regia, se celebraron procesiones, novenarios y en resolución, toda suerte de fiestas y regocijos públicos. Los vecinos de la collación de San Sebastián, donde había nacido y criádose la beata, fueron particularmente ostentosos en la confección de fuegos de artificio, pues durante varias noches hubo en ese barrio quema de castillos, buscapiés y otras menudencias [23]. El Virrey, además de prevenir un tauriludio que se celebró el 23 de Diciembre siguiente, en el curso del cual salió un equilibrista corriendo a caballo, puesta la cabeza sobre la silla y las manos en los estribos, para festejar con mayor dignidad a la beata limeña, organizó un juego de cañas.

Mucho trabajo costóle al Conde preparar esta demostración, pues los caballeros limeños, aun los de primera distinción, se amañaban muy mal a ella, de modo que fué preciso practicar repetidos ensayos. El Virrey en persona tuvo parte en dicho juego, considerándolo «un corto obsequio a la beata». Poco antes de la fecha señalada para correr cañas, sobrevino al Conde un accidente en una pierna, que le obligó a dilatar el acto algunos días [24]. Se pudo realizar el 8 de Enero de 1670, y «salió excelentemente» [25].

El Virrey encabezaba uno de los bandos, a fin de que ningún

21. AGI. Indiferente General, 430, Lib. 41, f. 169 v.

22. Mugaburu, ob. cit., I, p. 181.

23. ANP. Juan de Sobares, 1666-1671, f. 643. En la plaza mayor hubo también fuegos artificiales. Se confiaron a los maestros coheteros Juan Cabezas, José Polanco y Gregorio Pérez, los cuales se comprometieron a manufacturar cada uno dos piezas pirotécnicas, amén de los fuegos de manos. Una de las piezas del último cohetero, debía representar el volcán «Misti», alcanzando una altura de doce varas, con tres tiempos de 300 mosquetes, 16 ruedas con 50 cohetes de salida, 30 lenguas y 10 plumas (ANP. Francisco de Cárdenas, 1665-1670, f. 1285 v.).

24. Carta del Conde de Lemos. Lima, 13 de Enero de 1670. AGI. Lima, 70.

25. Mugaburu, ob. cit., I, p. 188. Carta del Conde de Lemos a su cuñado el Duque de Veragua. Lima, 15 de Enero de 1670. AA. Lemos. C. 195-13.

caballero importante de Lima se excusara de intervenir en la fiesta. Salió el Conde vestido de negro, con cabos y tahalí musco y plata (colores que lució su cuadrilla), tocándose con sombrero empenachado de plumería de los mismos colores y puntas negras, las cuales le cubrían medio rostro. Empuñaba lanza y montaba su bizarro caballo bayo «Grifo», engalanado con rosones en las crines, significando así el motivo de la fiesta. La empresa o enigma del gobernante era una lima entre azahar, de la cual brotaba una rosa. Su mote rezaba:

«Si es flor de Lima el azahar
Hoy con suerte más dichosa
Es flor de Lima la ROSA.»

Uno de los campos era regido por el Virrey, el adversario lo acaudillaba el Alcalde ordinario D. Diego de Carvajal y Vargas, Caballero de Calatrava. Distintivos de esta cuadrilla eran los colores azul y plata. El modo de trabar la escaramuza fué nuevo, inventado por el propio Virrey, que lo denominó «juego de rodeón» y se dilató por espacio de una hora, al cabo de la cual se dispuso una segunda modalidad, llamada «el arco de la vieja» [26].

En Junio de 1670 llegó al Callao una imagen de Santa Rosa, cuya conducción desde el puerto hasta Lima constituyó una verdadera romería [27]. El 18 de Mayo de 1671 llegó a Lima el traslado de los Breves que canonizaban a la beata Rosa de Santa María, a San Francisco de Borja, San Luis Beltrán y San Pedro de Alcántara. El primero había sido expedido el 12 de Abril del año anterior. La demostración que exigía tan dichoso suceso se difirió al 30 de Agosto, que era el día propio de la santa limeña. Hubo octavario, costeando los cultos del primer día los Virreyes. El Cabildo, para que a perpetuidad se conmemorase tan fausto acontecimiento, asignó una partida de 300 pesos anuales [28].

26. León Pinelo, *Celebridad y Fiestas*, cit.
27. Mugaburu, ob. cit., I, pp. 198-199.
28. Carta del Cabildo limeño. Lima, 20 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 109.

Era tan profunda y sincera la devoción que los Condes profesaban a Santa Rosa, que el Provincial del Perú P. Bernardo Carrasco, entrególes el 29 de Enero de 1672, resguardada con su respectiva certificación, una reliquia de la asceta limeña. Tan preciada presea cuidó de llevarla consigo a España la Condesa viuda. A fin de que se la venerara, la depositó en el convento de franciscanas descalzas de Monforte de Lemos [29].

Tanto el Virrey como el P. Hernando de Valdés gestionaron empeñosamente licencia para que se erigiera una capilla pública en la casa de Santa Rosa (ya proclamada por la devoción popular como un santuario), impetrando para ella las mismas prerrogativas de que disfrutaban las de Copacabana, Desamparados y el Carmen, supuesto que la concurrencia de los fieles crecía a ojos vistas.

En efecto, la Orden dominica era propietaria del solar que ocupaba la casa donde nació y vivió Santa Rosa, en cuyo jardín se alzaba la ermita que con sus manos había edificado ella, donde tuvo sus coloquios y gozó de los favores divinos y también donde ejercitó las severas penitencias que en el libro de su vida se refieren [30]. En un principio, el Prelado limeño concedió la facultad de que en la habitación donde había visto la luz la Santa, se pudiera celebrar y administrar la comunión. Pronto resultó estrecha y se acudió a la referida ermita, que a su vez demostró ser incapaz para acoger al creciente número de devotos de Santa Rosa, deseosos de recibir sus gracias.

Solicitaron licencia, en esta sazón, los dominicos para labrar un oratorio en forma, de dimensiones competentes para dar cabida a los innumerables fieles. El Virrey, el 25 de Mayo de 1669 autorizó la apertura de una capilla pública, que disfrutaría de los mismos privilegios que las tres referidas [31]. Valién-

---

29. *Relación sucinta de las reliquias existentes en los Conventos de Franciscanas Descalzas y PP. Escolapios de Monforte de Lemos* (Monforte, Imprenta de «El Eco de Lemos», 1895), N.° 259.

30. V. la descripción de esta ermita en el opúsculo de León Pinelo *Celebridad y Fiestas, &.* (ff. 9-13).

31. En Cédula de 20 de Octubre de 1670 se aprobó la concesión de la licencia. V. también otra Cédula, fechada el 8 de Marzo de 1675, sobre el

dose de limosnas que la inagotable generosidad limeña franqueó se comenzó a fabricar dicha capilla, al tiempo que se restauraba y preservaba de las injurias del tiempo lo restante del solar natalicio de la Santa. La casa retuvo su antigua planta, con sus diminutas habitaciones; pero se prohibió el ingreso a la ermita y las paredes se recubrieron de tela [32]. A poco, se adosó una pequeña recolección con ocho religiosos, que con el tiempo hubo que ampliar hasta formar una casa en regla, cuya apertura se autorizó en Real Cédula de 19 de Junio de 1676. A su sustentación se aplicaron las rentas de la hacienda de Limatambo [33].

Con no menos calor apoyó el Virrey la fundación de un recogimiento o beaterio de mujeres, adjunto a la casa natal de Santa Rosa. Por decreto de 29 de Junio de 1671, el Conde de Lemos acordó permutar la cantidad de 5.500 pesos, erogada por los diferentes gremios establecidos en Lima para festejar la beatificación, por una finca emplazada a la espalda del Hospital del Espíritu Santo, que serviría de residencia a la referida recolección [34]. Ya al cabo de un año eran 33 las doncellas que vestían el hábito de la Santa, ejercitándose en actos de virtud y viviendo en comunidad. Este fué el origen del monasterio de religiosas de Santa Rosa, cuyo caudal económico fué engrosando rápidamente al amparo de la eficaz protección dispensada por el Conde de Lemos. Con la subsistencia económica asegurada, se podía pensar en la creación de un cenobio más capaz y de mayores vuelos. La aprobación regia se expidió el 25 de Enero de 1704 y ella colocó a la nueva congregación titulada de «Rosas de Santa María», bajo la regla de Santa Catalina [35].

---

mismo particular. AGI. Lima, 586. Lib. 26, f. 195, y Lib. 27, f. 177, respectivamente.

32. Carta del Conde de Castellar. Lima, 25 de Marzo de 1675. AGI. Lima, 73.

33. Carta de la Orden de Santo Domingo. Lima, 4 de Junio de 1672. AGI. Lima, 333.

34. Escritura de 29 de Junio de 1671. ANP. Sebastián de Carvajal, 1667-1673.

35. V. Luis A. Eguiguren, «Las Calles de Lima», en *La Prensa*, Lima, 18 de Marzo de 1943, p. 5.

Al lado oriental del puente sobre el Rímac, frente del jardín del Palacio proregio, la piedad del valenciano Bartolomé Calafe había erigido en 1630 una capilla, emplazada sobre el espacio que quedó libre cuando se fabricaron los muros que desde entonces encauzaron al río [36]. Colocó ese oratorio bajo la advocación valentina de la Virgen de los Desamparados. La hija del fundador, D.ª Ursula Calafe y Morales, en la imposibilidad de atender al culto que con gran acogida entre los fieles se había entronizado en esa capilla, hizo donación de la misma el 26 de Junio de 1657 (ante Melchor Fernández de la Cruz) a la Compañía de Jesús, para que la tuviera a su cargo. Tan pronto entró en posesión de ella esta Orden, designó a un religioso con un coadjutor para que cuidaran del culto. En 1664 se fundó allí la Hermandad de la Esclavitud del Santo Cristo de la Agonía, cuyos cofrades se encargaban de proporcionar cristiano enterramiento a los cadáveres que encontraban insepultos en los campos, así como a los de indigentes y de ajusticiados. Pronto comenzó a ser frecuentada la iglesia por los Virreyes, con la consiguiente importancia que así adquiría tan humilde local. En él se crearon dos aulas de latinidad y una escuela gratuita de primeras letras para pobres, educándose un promedio de 300 párvulos. La casa se hallaba bajo la regencia del P. Francisco del Castillo «varón verdaderamente apostólico» [37].

Reconociendo que amenazaban ruina los viejos y débiles muros del templo, resolvió el Conde de Lemos emprender de consuno con los jesuítas, una reedificación total, a fin de que aumentase el fruto espiritual que con esa capilla se cosechaba. Simultáneamente, auspició la instancia de la Compañía de Jesús para

---

36. En las sesiones celebradas por el Ayuntamiento limeño el 3 y el 13 de Agosto de 1629 se acordó conceder a Calafe un sitio que demoraba 25 varas, a partir del último cajón, a lo largo del caz que proporcionaba agua al molino de Aliaga. La cesión se efectuó el 3 de Abril de 1653 ante el escribano Luis de Larrinaga.

37. Buendía, *Vida del V. P. Francisco del Castillo* (Madrid, 1693), *passim*; Vargas Ugarte, *Historia del Culto de María en Hispanoamérica* (Lima, MCMXXXI), pp. 524-528; íd., *De la Conquista a la República* (Lima, 1942), pp. 142-158.

que se la autorizara a instalar allí una residencia, desde la cual sería más cómodo atender los barrios situados al otro lado del río.

Se interesó la respectiva licencia del Ayuntamiento, que se apresuró a concederla previo un reconocimiento ocular por el Maestro Mayor de fábricas. P. Diego Maroto, O. P., y el alarife Juan de Mansilla. Se autorizó asimismo la erección de una escuela de párvulos [38]. La primera piedra la asentó el Virrey el 29 de Junio de 1669, y en su fábrica colaboró como jornalero y con su peculio privado, hasta que consiguió ver terminada la construcción e inaugurada solemnemente. Tanto él como su esposa, enriquecieron este templo con soberbios ornamentos, vasos sagrados y valiosos objetos útiles para el culto.

Como la decencia del edificio sagrado no consentía la subsistencia de cinco cajones enclavados entre el arco del puente y la iglesia, el P. Castillo comprometió la voluntad del Virrey para que apoyara su gestión encaminada a hacerlos desaparecer. La constancia del P. Castillo logró salvar todos los obstáculos, consiguiendo que fueran demolidos. Quedó de esta suerte exenta la iglesia y más desembarazada la plazuela. No faltaron envidiosos que alegando que con el ensanche del templo dicha plazuela quedaba excesivamente estrecha para el tránsito de carruajes, recomendaban se deshiciera la obra. Practicáronse los respectivos estudios técnicos y evacuadas diversas consultas de índole jurídica, sobrevino dictamen de la Audiencia y el Cabildo desechó las peticiones, puesto que se demostró no haberse efectuado más obra que la de reedificar la antigua fábrica, a lo que se agregó que la plazuela frontera de la iglesia medía 23 varas de latitud y que entre la pared del Palacio y la torre contábanse 17 varas y media [39].

El edificio, de ancha nave única, se extendía 39 varas a lo largo y 11 a lo ancho. Contaba ocho capillas laterales de escasa

38. AHN. Clero. Temporalidades, 247 j.

39. Carta del Conde de Lemos. Lima, 29 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68. Carta del P. Jacinto Garavito. Lima, 21 de Julio de 1675. AGI. Lima, 11. Títulos del sitio e iglesia de los Desamparados y pleito que siguieron el Prefecto y Hermanos de la Escuela de Cristo con el Cabildo de Lima y D. Cristóbal de la Cueva (Cuaderno de 48 fs., con un plano. 1672. ANP).

profundidad, con reliquias dignas de historiarse por separado. Su traza era un ejemplar típico del estilo arquitectónico de los jesuítas. La planta de la iglesia, situación y demás circunstancias, constan en un plano en colores [40]. El altar mayor fué una de las numerosas obras talladas por la gubia del afamado ensamblador Diego de Aguirre, ayudado por Juan del Pando [41].

El costo de la erección de la iglesia se evaluó en 200.000 pesos, obtenidos íntegramente de limosnas recogidas entre los limeños, imitadores del Conde de Lemos, quien dedicó sus mayores desvelos a la obra. Quedó terminada a principios de 1672 y el 30 de Enero se bendijo el recinto. El 2 del mes siguiente tuvo lugar la grandiosa procesión con motivo del traslado de una nueva imagen de la Virgen de los Desamparados desde la capilla palatina, donde se la había venerado interinamente, hasta la vecina iglesia. El bulto había sido hecho traer desde Zaragoza por el Conde de Lemos y se instaló en el altar mayor de la iglesia de su advocación. Al flamante templo se condujeron igualmente una efigie de la Virgen de Chiquinquirá, que se trasladó desde la Recoleta dominica, y una estatua de San Francisco de Borja, enviada junto con la cruz que usaba el santo en sus peregrinaciones.

El pensamiento del Virrey se hallaba de continuo convertido siempre hacia esta iglesia. En su memoria testamentaria, vuelve

40. Dicha iconografía se aneja a una carta del Conde de Castellar. Lima, 25 de Abril de 1678. AGI. Lima, 77. Ha sido reproducida por Angulo Iñiguez, en *Planos de monumentos arquitectónicos... en el Archivo de Indias. Catálogo* (Sevilla, 1933), p. 40; íd. ibíd. *Estudio* (Sevilla, 1939), I, pp. 92-94.

41. El 6 de Septiembre de 1670 dichos artífices se comprometieron a tallar en roble un retablo provisto de sus remates y arbotantes, en tres cuerpos. Si la traza experimentase alguna alteración, debía autorizarla el maestro Manuel de Escobar. Para este retablo se esculpirían los siguientes bultos: un San Miguel de escultura, y sendas de San José, San Francisco Javier, San Ignacio de Loyola y San Francisco de Borja. Tanto la imagen del nicho central, que fué la advocación de Nuestra Señora de los Desamparados, como los lienzos colaterales, fueron suministrados por Pando. La obra debía estar concluída para el 15 de Agosto del año siguiente. ANP. Pedro Pérez Landero, 1670-1671, f. 349.

a ocuparse de ella, para donarla todo lo que de su fortuna particular había impendido en la reconstrucción. En prenda de su devoción, pidió que su corazón se conservara en este templo. Se cumplió al darle enterramiento al pie del altar mayor, en el lado de la Epístola.

Si en las postrimerías del pasado siglo experimentó este edificio religioso un ominoso crimen de estética urbana, adulterándose su frontispicio por una desdichada restauración, en 1938 la piqueta demoledora se ensañó con el infortunado templo, sacrificándolo ante los embates de un ignaro concepto de belleza y tradición. Hoy, un jardín solitario tras una antiestética y fría verja nada dice ni evoca. De la iglesia que tantos desvelos costó al Conde de Lemos, sólo se han salvado las reliquias, conservadas piadosamente por quienes no desoyeron en su momento atávicas voces.

Entre las instrucciones impartidas al Conde de Lemos, se articulaba lo respectivo a la misión que le incumbía de perseguir los pecados públicos. A su ingreso en Lima, echó de menos una obra cuya ausencia se dejaba notar considerablemente: una casa destinada a recoger las mujeres que habiendo sido «libres» en la vida cotidiana, recapacitaban y con la eficaz gracia de Dios se reducían a retirarse de sus tropiezos. Juzgaba el Virrey que también podían alojarse en esa residencia aquellas esposas que habiendo solicitado nulidad de matrimonio, no tuviesen sentenciada su causa.

Vivamente deseó el Conde fundar un asilo de esta especie. A ello le instigaba además su consejero espiritual, el P. Francisco del Castillo. Mediante limosnas erogadas por sujetos piadosos, se adquirió una casa a espaldas del Colegio de San Martín «como se va de la porteria seglar de la Compañia de Jesus a... la acequia grande del molino de la Merced». El importe de la misma ascendió a 11.000 pesos. Se colocó la residencia bajo la advocación de la Purísima Concepción de la Virgen. Se comenzó por labrar unas celdas y un diminuto oratorio, considerando el Virrey que para ponerla en capacidad de surtir el efecto ansiado, se requería impender una suma igual o mayor que la expresada. Confiaba obtenerla también por contribuciones voluntarias y en

cuanto a la subsistencia de las asiladas, alentaba la confianza de que sería costeada por los ciudadanos limeños.

Como no estaba facultado para aplicar a tales propósitos fondos procedentes de la Hacienda real, arbitró cierto medio para aumentar el producto del ramo de la sisa, del cual se proponía extraer lo necesario para subvenir las necesidades de tan útil fundación. Había comprobado que numerosos vecinos limeños expendían públicamente carne en sus casas particulares, adquiriéndola en pie de los obligados fuera del casco de la población, eludiendo de esta suerte el pago de la sisa. Echó un bando muy apretado contra este desafuero «y como saben que yo en publicandolo he de ejecutar las penas que impusiere», no quedó persona eclesiástica o secular que se atreviese a introducir carne de matute. Valiéndose de este método, consiguió incrementar considerablemente dicha exacción [42].

Contando pues con una renta segura, se decidió el Virrey a ampliar el local, pues podía prescindir de las aleatorias contribuciones de personas piadosas. El 23 de Marzo de 1668 se comprometió el «maestro artifese» Manuel de Escobar para ejecutar la obra de albañilería que se especificaba en una planta dibujada por el arquitecto Constantino de Vasconcelos, incluyendo la perforación de un pozo, empedramiento de los patios y hechura de una portada de orden toscano [43]. En el lapso de un año, gracias a las donaciones de particulares, que permitieron acelerar la obra, estuvo la residencia en disposición de admitir huéspedas. Pronto comenzaron a percibirse los saludables efectos de esta fundación, pues muchas mujeres que vivían licenciosamente se acogieron a ella o dejaron de seguir su depravada conducta [44]. Otras, temerosas de la nota que adquirirían al ser recibidas en esta casa, tomaron estado. Cesaron así, como por ensalmo, las numerosas instancias de nulidad de vínculo matrimonial

42. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 11 y 13 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 68.

43. ANP. Andrés Roncal, 1667-1668, f. 188. Aneja aparece la traza dibujada sobre cartulina.

44. Carta del Conde de Lemos. Lima, 25 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

que aduciendo los más fútiles pretextos se interponían en la Curia [45].

En la obra de la capilla, edificio y oficinas se invirtieron 15.000 pesos aproximadamente. Tenía capacidad para doce mujeres, a quienes se suministraba sustento y vestuario, ocupándoselas en labores de costura. El 19 de Marzo de 1670 se entronizó en la capilla la imagen de la Purísima, conducida desde Palacio con gran acompañamiento oficial, portando el Virrey el guión [46]. El 28 de Mayo siguiente se instauró el Santísimo en el referido oratorio.

La administración económica de la Casa fué entregada por el Conde de Lemos al Tribunal del Consulado. En Cédula de 26 de Noviembre de 1672 dispensó la Corona el Real Patronato y ofreció ayudar este establecimiento. Con la desaparición del Conde de Lemos, la institución, que desde luego no gozaba de mucha popularidad, vino a menos a causa de la escasa renta de que disfrutaba. En 1677 concedió el Rey una corta limosna. Pudo entonces continuar prestando servicios esta residencia, que contaba en 1680 con cuarenta recogidas. Vicisitudes posteriores afectaron grayemente la subsistencia de esta fundación, hasta que en 1721 se transformó en Beaterio de Amparadas [47].

A causa de su desaprensiva ignavia e inveterada despreocupación, durante la interinidad de la Audiencia no se curaron los Oidores de exigir el cumplimiento de las Cédulas de 28 de Marzo de 1620 y 20 de Mayo de 1624 (*Recopilación*, Lib. I, Tít. XV, ley I), que estatuían la obligación de los Prelados de las diferentes Ordenes religiosas de presentar tres individuos para ocupar los curatos de indios, a fin de escoger de la terna al más idóneo, según lo habían puntualizado las disposiciones del Regio Patronato. Ya era habitual el abuso de que bastaba una simple de-

45. Carta del P. Hernando de Labayen, S. I. La Habana, 4 de Octubre de 1669. AGI. Lima, 69.

46. Mugaburu, ob. cit., I, pp. 195,197 y 198.

47. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 23 de Marzo de 1670. AGI. Lima, 414; de 25 de Mayo de 1670 (Lima, 70) y 24 de Agosto de 1671. Lima, 414. Conviene advertir, de pasada, que todo el legajo 414 contiene papeles concernientes a la casa instituída por el Conde de Lemos.

signación prelaticia para que fuesen instituídos curas y sirviesen las doctrinas de indios, sin llevar presentación real ni canónica institución, de suerte, pues, que administraban los Sacramentos sin licencia del Ordinario.

Esa maliciosa corruptela había surgido del deseo inmoderado de los Prelados de que el Gobierno no eligiese al que convenía, sino a aquél con quien tenían gusto, inclinación o comodidad. Como los Prelados lo eran por tiempo limitado, del propio modo lo eran también aquellos a quienes designaban para servir un curato, de que resultaba que muchos solicitaban con prisa sus conveniencias, sin reparar en el daño que inferían a sus feligreses indígenas.

Cerciorado el Conde de Lemos de que era este particular asunto grave y escrupuloso, especialmente en punto a los matrimonios que contraían los naturales, los que por defecto de párroco eran nulos, confirióIo con su consejero Ibarra. La visión realista del ambiente peruano de éste, le permitió informar al Virrey que siendo tantos los subterfugios de que se valían los regulares en las Indias, era en la práctica imposible remediar la situación planteada, salvo que se encargasen dichas doctrinas a los sacerdotes seculares que abundaban en el Perú. Tal método se había practicado con éxito en la Nueva España. De ello se seguiría también elevación en el nivel de la moralidad de las distintas comunidades, pues concentrados los religiosos en sus conventos, no procederían con el escándalo en que muchos de ellos se encontraban.

Este punto, así como la reforma propuesta, eran de regalía mayestática. Lemos se limitó a escribir a los Prelados de las Ordenes religiosas que recordaran el cumplimiento de las mentadas Cédulas. En el ínterin le remitirían una nómina de los beneficios que cada comunidad poseía y los curas que tenían presentación real. Al mismo tiempo, giró una orden a los Corregidores para que no acudiesen con el sínodo a los regulares que no exhibieran previamente el testimonio de su presentación por la Corona.

De las respuestas que obtuvo de los Prelados reconoció ampliamente el Conde de Lemos cuán hondo era el desorden, acon-

IX.—Perspectiva de la Iglesia de San Francisco de Lima.

(Grabado de Fr. Pedro Nolasco, en el libro de Fr. Miguel Suárez de Figueroa *Templo de N. Grande Patriarca San Francisco*. Lima. 1675).

gojándole particularmente la convicción en que se hallaba de que los indios carecían de párrocos legítimos. En su sentir, era de urgente necesidad el que se denegara la concesión de curatos a los regulares [48].

Casi al finalizar su período gubernativo, el 3 de Octubre de 1672, se consagró solemnemente el nuevo templo franciscano de Lima. Se había venido a tierra en 1656, y aunque ya al año siguiente comenzó la restauración, sólo en 1664 se pudo bendecir el crucero y las primeras dos naves laterales. Sin embargo, por diversos incidentes, la labor se interrumpió y recién corriendo 1668 vino a darla calor el nuevo Comisario General Fr. Luis Cervela. En la fábrica del gran edificio monástico se invirtió la suma de 2.350.000 pesos, y el conjunto exterior era obra del arquitecto portugués D. Constantino de Vasconcelos, varón entendido en matemáticas, teología, jurisprudencia y música, que se había hecho cargo de la reconstrucción desde 1657 [49].

Los vecinos de Cajamarca, desde la época del Virrey Conde de Salvatierra, habían venido solicitando la fundación de un convento de franciscanos recoletos, por requerir la población de once mil almas un número mayor de sacerdotes que el existente. En provisión del 14 de Enero de 1668 el Conde de Lemos concedió licencia para que se instituyera una recolección de dicha comunidad en Cajamarca. Se erigió un templo, bajo el patrocinio de la Inmaculada Concepción, provisto de campanas y todo lo necesario para el culto. Los gastos fueron sufragados por los cajamarquinos. En la sacristía de la iglesia, para conservar la memoria de la Condesa, se colocó un retrato suyo [50].

---

48. *Advertencias* del Conde de Lemos, cit., parág. 50. Carta del mismo. Lima, 15 de Diciembre de 1669. AGI. Lima, 69.

49. Mugaburu, ob. cit., II, pp. 27-28. Suárez de Figueroa, *Templo de N. Grande Patriarca San Francisco... en la ciudad de los Reyes* (Lima, 1675); v. la excerpta de este raro libro, firmada por F. J. Sánchez Cantón, en *Revista de Indias* (Madrid, Julio-Septiembre de 1943), Año IV, N.º 13, pp. 527-551. *Lima Precolombina y Virreinal* (Lima, 1939). Gento Sanz, *San Francisco de Lima. Estudio histórico y artístico de la iglesia y convento de San Francisco de Lima* (Lima, 1945), pp. 126-149.

50. Carta del Conde de Lemos. Lima, 20 de Marzo de 1669. AGI. Lima,

Al historiar la actuación de gobernante tan censurado por su rigor moral, importa destacar la circunstancia de que durante su quinquenio, el tan llevado y traído Tribunal del Santo Oficio, apenas celebró un autillo en su propia Capilla, el 2 de Diciembre de 1670, que no ha dejado huella en la compilación de los anales de la Inquisición de Lima [51].

Cupo al Conde de Lemos iniciar la piadosa costumbre del tañido de ánimas a las nueve de la noche, para rogar por las que se hallaren necesitadas de oraciones. Hizo imprimir volantes, a fin de distribuirlos por todo el territorio virreinal, explicando las intenciones de esa acción [52].

---

69. V. los autos concernientes a esta fundación, en el legajo 431 de esta misma Audiencia.

51. Mugaburu, ob. cit., I, p. 208. Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de Lima* (Santiago de Chile, 1889).

52. El texto completo de este papel consta en Mugaburu, ob. cit., II, p. 29 y nota respectiva.

Capítulo XVIII

ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Que el estado del Erario real en el Perú en el sexto decenio del siglo XVII no era menos lastimoso y grave que el de las restantes materias gubernativas, se percibe tanto por haberse enviado desde España un Visitador como por el desorden que encontró el Conde de Lemos en este ramo de la Administración pública.

Así como se había comisionado para efectuar la inspección de los tribunales a D. Juan Cornejo, el Consejo de Indias juzgó oportuno acreditar un agente fiscalizador para la Hacienda pública peruana [1]. La buena marcha del Erario sufría considerable perturbación con la relajación de los oficiales reales. En 1662 creyó el Consejo llegado el momento de designar una Junta especial para examinar las necesidades de la Hacienda estatal en el Virreinato peruano. Integraron esta comisión los Consejeros don Antonio de Monsalve y D. Gil de Castejón. Considerados los papeles respectivos, se acordó recomendar el nombramiento de un Visitador. Para este cargo se designó a D. Francisco Antonio Manzolo, cuya misión era revisar todas las cuentas pasadas, ajustar las que faltaban por rendir y atajar de raíz los males que su perspicacia advirtiese [2]. Las cuentas generales se hallaban en su gran mayoría tan retardadas, que la última conocida databa de 1640; en otras ocasiones, las Cajas habían remitido sus libros de contabilidad sin recados ni relaciones juradas; el

1. V. sobre todo lo concerniente a visita de Cajas Reales, Escalona y Agüero, *Gazophilatium Regium Peruvicum*, Lib. I, Parte 1.ª, Cap. XXI.

2. Real Cédula de 7 de Octubre de 1662.

balance de las Cajas de Lima no se había practicado desde 1658, y no faltaban algunas, como la de Chachapoyas, cuya cuenta se echaba menos desde 1637 [3].

La actuación de Manzolo fué nugatoria por la lentitud y remisión en cumplir su cometido. Tropezó desde el principio con el Visitador Cornejo por puntos de etiqueta, pero las relaciones se agriaron particularmente por los pleitos sobre las respectivas competencias en conocer los asuntos de su incumbencia, al extremo de que Manzolo solicitó varias veces licencia para regresar a España por haber comprobado que le era sumamente difícil el ejercicio de su misión por los embarazos que se oponían a ella.

En 1668 se le hizo saber a Manzolo la extrañeza del Consejo de Indias de que no obstante el largo lapso transcurrido, no hubiese dado la menor noticia sobre su visita y menos la tuviese concluída. Los reparos de las autoridades metropolitanas tenían sobrado fundamento, supuesto que aun transcurridos cinco años de hallarse empeñado Manzolo en su comisión, continuaban las Cajas del territorio peruano sin normalizar sus estados anuales. La razón de tan extremada lentitud en su proceder, se hallaba en que se había erigido por árbitro y dueño absoluto del Tribunal de Cuentas de Lima, con el vano empeño de que todas las cuentas corriesen por sus manos. Como su capacidad no era bastante para abarcar tan confusa e inextricable selva, concentró su principal interés en tratar de los rezagos que debían suministrar los Corregidores y otras nimiedades análogas.

El Conde de Lemos, observando lo poco que aprovechaba la asistencia de Manzolo en el referido Tribunal, le confirió la comisión de tomar las cuentas de las Cajas de Potosí. Tan infructuosa fué la obra realizada por Manzolo, que años más tarde el Conde de Castellar recogía la voz común de que los Oficiales Reales obraban como dueños absolutos del Erario público, sin que bastasen para contenerlos ni aun órdenes del Virrey [4].

---

3. Carta del Visitador Cornejo. Lima, 18 de Noviembre de 1665. AGI. Lima, 280.

4. Carta del Conde de Castellar. Lima, 15 de Febrero de 1675. AGI. Lima, 73.

Cuando el Conde de Lemos asumió el poder y entendió en la administración por mayor de la Real Hacienda como materia de su resorte, el Fisco tenía crecidos empeños, que venían arrastrándose desde muy antiguo. En el capítulo respectivo se ha examinado el panorama del Perú en materia financiera a lo largo de los dos gobiernos inmediatos al del Conde de Lemos. En breves líneas, conviene detenerse a considerar la situación económica en que se hallaba el Perú en 1667 y su estado cinco años después, apreciado este último sobre la base de testimonios imparciales e irrecusables.

Al hacerse cargo del gobierno el Conde de Lemos (21 de Noviembre de 1667), había en las Cajas de Lima, en barras y moneda en efectivo, la suma de 1.666.251 pesos de a ocho reales. Durante su período se logró rescatar de débitos a la Hacienda real la cantidad de 262.567 patacones y medio. Al propio tiempo, la deuda del Erario importaba en Noviembre de 1667, 1,210.454 pesos 4 reales, empeños que el Virrey logró reducir en 891.128 pesos 5 reales, con que quedaba disponible para subvenir los devengados por la guarnición del Callao y las remesas a Huancavelica, un sobrante de 1,037.690 patacones 6 reales.

Las partidas de ingresos anuales en la Tesorería de Lima sumaban 2.004.000 pesos, las de egresos, 1.780.862 patacones cuatro reales y medio, de suerte que restaban libres 223.137 pesos tres reales y medio para remitirlos en la Armada correspondiente a cada uno de los años que gobernó el Conde de Lemos, y que se entregaban en la Casa de la Contratación de Sevilla.

Bajo el concepto partidas extraordinarias, hubo que agrupar entre los gastos (expedición a Laicacota, socorros a Portobelo y Panamá, etc.) un total de 1.363.471 pesos un real, habiendo conseguido la rígida administración del Conde obtener, también de efectos extraordinarios, la cantidad de 1.630.768 pesos con 5 reales, de suerte que en este renglón hubo un exceso favorable al Fisco de 267.297 pesos 4 reales.

Cargaban sobre el presupuesto del Virreinato peruano los situados. El de Chile importaba aproximadamente 300.000 pesos, aunque en ocasiones de emergencia, como cuando el alzamiento general ocurrido en la época de Alba de Liste, el socorro extra-

ordinario aumentaba a medio millón de patacones [5]. Aparte figuraba el subsidio para Valdivia, que ascendía a 103.000 pesos, que también se incrementaba en ocasiones de apremio; tal sucedió en Mayo de 1672 en que se enviaron aprestos por un valor total de 606.432 pesos 6 reales y medio [6]. El de Panamá montaba sobre los 100.000 pesos, aunque la cifra exacta dependía de la situación militar existente en las costas de esa Presidencia, tan sujeta siempre a los embates de piratas extranjeros. En cuanto a la guarnición del Callao, en Enero de 1668 ordenó el Conde de Lemos abonar una asignación de 200.000 pesos destinada a pagar a la gente de guerra y mar todos sus haberes que no había cumplido con entregar la Audiencia durante su interinato.

El 6 de Diciembre de 1672, no se hallaba en las arcas reales de Lima cantidad alguna de importancia, empero se aguardaba el inmediato envío de las restantes del Virreinato, que según las cartas-cuentas enterarían en junto la cantidad de 1.105.956 pesos 7 reales y medio, que adicionada a la de 270.611 patacones 5 reales a que era acreedor el Erario de la Corona, en concepto de alcabalas, almojarifazgos, tercios de encomiendas, medias anatas, mesadas, novenos y otras gabelas corridas hasta esa fecha, daba un caudal estante de 1.376.568 pesos 4 reales y medio.

Por entonces, los débitos de la Real Hacienda montaban 3.224.835 pesos y medio, englobando los atrasados. Deben considerarse bajo esta última denominación, toda suerte de cargas, incluyendo empréstitos (y los réditos corridos sobre éstos) tomados de la Caja de Censos de los Indios desde la época del Virrey Marqués de Montesclaros, renglón que importaba cerca de un millón de pesos; las partidas dejadas de remitir oportunamente a Huancavelica para abonar a mineros y buscones las entregas de azogue suministrado a la Corona, se venían arrastrando desde 1653, alcanzando a la sazón la suma de 412.807 pesos 3 reales; finalmente, la Contaduría del Sueldo de la Real Armada informó

5. Carta del Conde de Lemos. Lima, 1.° de Agosto de 1671. AGI. Lima, 72.

6. AGI. Contaduría, 1780 (B).

que en el concepto de pagas a los oficiales y batallón de Lima y soldados, artilleros, marineros y grumetes de la plaza del Callao, existía un alcance de 526.081 patacones, en el cual se incluían los rezagos de los Gobiernos anteriores al Conde de Lemos, que en 1667 habían importado 446.403 pesos.

Una vez satisfecha parte de esas deudas inaplazables, excedía el saldo desfavorable para el Erario público en 1.848.266 pesos 5 reales y medio a las disponibilidades para su cancelación. La Audiencia sucesora del Conde de Lemos logró reducir estos guarismos a 1.680.986, que era la situación real cuando del Virreinato peruano se hizo cargo el Conde de Castellar [7]. Desde el principio, a fin de evitar falsas ilusiones, cuidó de advertir este gobernante a las autoridades metropolitanas que el país se hallaba exhausto y en la imposibilidad de remitir crecidos envíos a España, debido principalmente al descaecimiento que sufrían los principales asientos mineros, pero no menos al descuido y mala administración de los Oficiales Reales.

El despacho de las Armadas [8], en cuya ocasión se hacían las remesas de oro a la Metrópoli que tanto han encandilado a los ligeros y cuya distribución en España provocó extraordinarios fenómenos económicos que repercutieron sobre toda la Economía europea, constituyó durante el virreinato del Conde de Lemos uno de los más considerables motivos de fricción entre el Gobierno y el potente gremio de los mercaderes, quienes, junto con los mineros y los indios constituían el trípode que sustentaba la riqueza pública del Perú, «que todo otro género de gente es polilla» (Conde de Chinchón).

El Virrey, muy a su pesar ciertamente, hubo de reconocer que la comunidad de comerciantes se hallaba en situación prepotente sobre el Gobierno y desobediente aun a las órdenes reales. En efecto, debido al asiento del indulto y avería que se ajustó

---

7. Carta del Conde de Castellar. Lima, 4 de Mayo de 1675. AGI. Lima, 73.

8. Sobre la remisión del tesoro a España, v. Escalona y Agüero, *Gazophilatium Regium Peruvicum*, Lib. I, Parte II, Cap. XV; *Recopilación de Indias*, Lib. VIII, Tít. XXX.

con ellos, se hallaba a su arbitrio y voluntad el que hubiese Armadas, supuesto que no estaban obligados a satisfacer estos dos derechos, sino la plata que se remitía a Tierra Firme, debiendo abonar un 7 u 8 por 100 por el costo de la conducción hasta la Península, cuando con anterioridad al referido concierto aquélla se gravaba con el 20 por 100.

El primer choque ocurrió con ocasión del despacho de la Armada de 1669. Publicó el Virrey, en Enero de dicho año, la salida de la Armada, habiéndose ajustado su expedición con el gremio de mercaderes y demás personas que solían remitir caudales a España. En este estado, el 16 del mes referido llegó un aviso en que los comerciantes limeños recibieron comunicaciones de sus agentes en Sevilla advirtiéndoles que no enviasen dinero en esa oportunidad, pues los galeones habían pasado sin flota, exponiéndose por consiguiente a perder sus caudales en manos de los asaltantes de aquéllos.

Con semejante noticia, ningún comerciante pensó ya en hacer el viaje a Panamá por el notorio riesgo que se corría. De esta suerte se frustraba el envío que tenía prevenido el Conde de Lemos, cuyo recogimiento tantos desvelos le había costado y que significaba el remanente que existía después de haber saldado todas las deudas contraídas por la Audiencia durante su interinato. Alarmóse, pues, el Virrey porque además de este contratiempo, perdería la Corona el importe de la avería de la Mar del Sur correspondiente a ese año y el indulto de Tierra Firme, que importaban en cada ocasión 700.000 pesos. Arbitró, en su consecuencia, todos los medios oportunos a fin de disuadir a los trajinantes de su justo temor, aunque sin éxito perceptible.

Hallándose en esta aflictiva situación, llegó un segundo aviso que rectificaba las noticias anteriores, aclarando que los galeones habían salido de Sevilla trayendo en su conserva la flota de Tierra Firme. Al punto que recibió tan alentadoras noticias, mandó hacerlas públicas, designando por bando el 23 de Marzo como fecha de partida rumbo a Panamá. Los mercaderes persistieron en su renitencia, alegando esta vez que no habiéndose ajustado el despacho de la flota con el comercio de Sevilla, irían con manifiesta incertidumbre a la feria de Portobelo.

Sin arredrarse por estas bravatas, despachó el Virrey, el 23 de Marzo de 1669, a bordo de la Capitana y de la Almiranta, la plata dirigida a la Corona, sin que le hubiese sido posible reducir a ningún mercader a que embarcase su caudal. Todos prefirieron aguardar la flota de Septiembre y para esa oportunidad confiaba el Conde poder conducir el tesoro de particulares, que según sus informes ascendía a más de diecisiete millones, cuyo importe compartía la opinión que no era bien arriesgarlo a navíos mercantes de poca seguridad, frente a los bajeles ingleses que merodeaban en las islas de Barlovento [9].

De hecho, en la Armada que se hizo a la vela el 23 de Marzo de 1669, solamente despachó el Virrey el tesoro de la Corona. El importe del mismo ascendía a 2,351.014 pesos 7 reales, habiendo quedado con vivo desconsuelo porque el comercio y pasajeros habían excusado embarcarse. Felizmente, a mediados del mes siguiente se supo, con visos de seguridad, que no se corría excesivo riesgo en acudir a Portobelo.

Con esto se alentaron los comerciantes limeños a acudir al tráfago de esa feria. El Virrey auspició el propósito facilitando tres navíos artillados, a bordo de los cuales zarparon en Julio numerosos mercaderes y pasajeros. En esta oportunidad iban entre el caudal mercantil y particular, aproximadamente los diecisiete millones aludidos [10]. Juzgaba el Conde que de este viaje comercial resultaría para la Real Hacienda un provento de 120.000 pesos en concepto de «avería de la Mar del Sur», más 481.250 patacones por el de «indulto». Sumadas estas cantidades a la de los dos millones que ya se hallaban en Panamá aguardando su embarque para España, no dudaba el Conde que servirían de lenitivo a las apremiantes necesidades de la Monarquía [11].

Como su celo se extendía a mayores extremos de lo que parecía agible, venciendo muchas dificultades engrosó el envío, re-

---

9. Carta del Conde de Lemos. Lima, 19 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 69.

10. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 21 de Enero, 14 de Abril y 22 de Septiembre de 1669. AGI. Lima, 68 y 120, respectivamente.

11. Cfr. las Cartas-Cuentas de remisión de los caudales de las Cajas de Lima y Callao, correspondientes a 1669. AGI. Contaduría, 1788.

mitiendo en cuenta aparte 200.000 pesos, con que resultaba que la primera Armada despachada por el Conde de Lemos condujo la cantidad más crecida que se recibió procedente de las Indias desde muchos años atrás. En junto, pues, importaba el tesoro destinado a la Corona 3.152.264 pesos 7 reales, sin contar con el aporte de la provincia de Quito, que se incorporaba directamente a la suma anterior en Panamá [12]. El incremento no podía ser más palpable: el envío de 1662 importó 1.300.487 pesos un real; el de 1664, 1.273.855 patacones 7 reales, y el último, el de 1666, sólo ascendió a la suma de 1.351.348 pesos 2 reales [13].

Con justificada desconfianza recelaba el Virrey que las autoridades de Panamá no solamente violasen la correspondencia, pero que abriesen los cajones para minorar la remesa que con tanto esmero había acopiado, distribuyendo luego el tesoro a su gusto y placer. A la sazón Pérez de Guzmán y los Oidores de esta Audiencia se habían erigido en árbitros de toda la Monarquía [14]. No exageraba el Conde sus temores: el 24 de Abril entró la Armada en el puerto de Perico con la suma anunciada y los gastos que sin tasa ni medida se realizaron en Panamá la redujeron a 1.508.515 patacones y medio [15].

No menos azaroso fué el despacho de la Armada de 1671, que también originó grandes cuidados, pues ningún comerciante se atrevió a embarcarse por el justo recelo de que los piratas ingleses cayeran nuevamente sobre cualquier punto de Tierra Firme y los privasen de sus bienes y hacienda [16].

En la Armada de 1672, que zarpó del Callao el 11 de Junio,

---

12. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 14 de Abril y 19 de Junio de 1669; íd. al Presidente de Panamá, Pérez de Guzmán. Callao, 22 de Marzo de 1669. AA. Lemos. C. 176-2. En Cédula de 30 de Junio de 1670 se respondió al Conde de Lemos la llegada a Cádiz, sin embarazos, de este envío. Carta del Conde de Lemos. Lima, 26 de Enero de 1671. AGI. Lima, 72.

13. García de Ovalle, *Estatera Ivridica*, ff. 46 v.-47.

14. Carta del Conde de Lemos. Lima, 18 de Julio de 1669. AGI. Lima, 69.

15. Cartas de Pérez de Guzmán. Panamá, 11 de Agosto y 8 de Septiembre de 1669. AGI. Panamá, 24. Carta del Conde de Lemos. Lima, 13 de Enero de 1670. AGI. Lima, 70.

16. Carta del Conde de Lemos. Lima, 26 de Octubre de 1671. AGI. Lima, 72.

envió el Conde de Lemos aproximadamente dos millones de pesos a la Corona. En realidad, esta suma era aún mucho mayor, pues hay que incluir en ella 300.000 pesos que importaba el valor de la remesa de azogue a la Nueva España, cerca de 800.000 que se habían invertido en las prevenciones y socorro para Panamá, y 200.000 que se habían tomado a préstamo para acrecer el tesoro de 1671. Entre el caudal de la Corona y el de los particulares, condujo la Armada en aquella ocasión unos veinte millones de pesos, incluyendo en esta suma las «averías» de ambos mares [17]. Tan gruesas sumas remitidas a España, revelan fehacientemente la bonancible situación económica existente en el Perú una vez exterminados los alborotos de Laicacota, con que pudo reflorecer holgadamente el comercio de intercambio con las Provincias de Arriba. A esto se añade el funcionamiento normal de las minas de Puno, cuya utilidad cedía enteramente en beneficio de la Corona, como quiera que estaban confiscadas las de José de Salcedo, y aún esperaba el Virrey acrecer las remesas si se incautaban también las propiedades de Gaspar de Salcedo [18].

El cargo principal que los enemigos del Virrey formularon después de su muerte, fué el de que a fines de 1672 se debía a las Cajas Reales una cantidad superior en 478.259 patacones que cuando el Conde de Lemos se encargó del poder. La explicación de este incremento de la deuda pública obedece a que las remesas de fondos hechas por el Conde de Lemos a la Metrópoli fueron en más de medio millón de patacones mayores que las de sus antecesores, sin reparar en que los gastos extraordinarios que causaron las pérdidas de Portobelo y de Panamá, se avaluaron en 1.038.770 pesos. Los Oficiales de la Real Hacienda, al practicar el tanteo correspondiente, demostraron que el Erario no había experimentado merma durante el quinquenio de este Virrey.

Cuando el Conde de Lemos entró en el Perú, se hallaba con

17. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 4 y 11 de Junio de 1672. AGI. Lima, 72. Certificaciones de los efectos de que se compone la Real Hacienda de Lima y de los gastos ocasionados con motivo de la venida de enemigos sobre Valdivia. 1672. AGI. Contaduría, 1780.

18. Carta del Conde de Lemos. Lima, 21 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

notable atraso la recaudación de los impuestos de alcabala, almojarifazgo y unión de las armas, sobre los cuales se había celebrado un asiento con el Consulado de Lima, a cuyo cargo se hallaban desde el 30 de Septiembre de 1664. Verificó que sólo por las dos últimas gabelas se debía al Fisco por el trienio 1664-1667, la cantidad de 94.573 pesos 6 reales, sin que hubiese efectos con qué satisfacerla. Al propio tiempo, las alcabalas estaban en quiebra de tal suerte que hubo que conceder una moratoria para que los deudores pudieran cancelar esta exacción. Apercibido el Virrey de la dilación y menoscabo que en la cobranza de estos conceptos existía, ordenó que el gremio de comerciantes eligiese el 6 de Enero de 1668 para el cargo de Prior al santiaguista D. Juan de Urdanegui, en quien el Conde de Lemos tenía depositada su confianza. Prestó al electo el peso de su autoridad y logróse recaudar de esta manera todo lo atrasado, de modo que al cabo de un año, en Marzo de 1669, merced a las rentas del almojarifazgo y unión de las armas dicha deuda se había reducido a 27.972 pesos, que en última instancia no lastaba sobre las arcas fiscales, porque el Consulado había enterado ya el importe total del producto de esos impuestos. Urdanegui suprimió las plazas de Administrador General de esos derechos en Lima y del almojarifazgo en el Callao. Refundió la Contaduría del Almojarifazgo en la de las Alcabalas, obteniendo así considerables economías y una mejor expedición en los asuntos respectivos. Gracias a estos métodos de drástica reducción de los gastos, se adelantó de tal suerte la recaudación de la alcabala, que excedió su producto en el duplo a las cantidades arbitradas en años anteriores. En 1665 la alcabala rindió 125.554 pesos 7 reales; en 1666, 145.278 patacones 5 reales; en 1667, 121.866 pesos 6 reales; ya en el primer ejercicio de la nueva administración (1668), subió a 200.426 pesos 1 real, sumadas la alcabala del viento y el gremio del cabezón [19].

Cúpole al Conde de Lemos, como en tantas otras materias, re-

19. Carta del Conde de Lemos. Lima, 16 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 69. Los comprobantes y descomposición por gremios de esta contribución, en el mismo legajo.

solver satisfactoriamente un asunto que se venía difiriendo desde que en la Cédula del 16 de Abril de 1618 se ordenó al Virrey Príncipe de Esquilache reformar y extinguir las Compañías de los Gentileshombres Lanzas y Arcabuces de la Guarda del Reino, por la disminución a que habían venido las rentas de los repartimientos de indios sobre que estaban situados los salarios de estos milicianos, cuya utilidad era exigua.

Hasta 1660, los repartimientos afectos habían producido 1.252.500 pesos, cantidad competente para cancelar los devengados a los contados Gentileshombres que aún subsistían. Empero, ese caudal se había divertido y en la fecha enunciada se debían todavía 100.000 pesos. De acuerdo con la Cédula fechada el 14 de Septiembre de 1669, ajustó el Conde de Lemos la cuenta de lo procedido de los repetidos repartimientos. Habiendo hallado dinero suficiente, acto seguido satisfizo a los interesados los alcances de los sueldos devengados. Quedaron libres de toda carga esas encomiendas, y el Virrey ordenó consolidarlas con las demás de la Corona [20].

Por razones de fácil percepción, el Conde tuvo por conveniente no entrar a examinar las causas que habían concurrido a la reducción de los quintos reales en Potosí en el bienio 1669-1670, pues se hallaba cierto de que ese trastorno provenía de no haber puesto en práctica sus instrucciones el Corregidor Oviedo y Herrera. Efectivamente, coligado éste con los mineros, se hallaba dispuesto a demostrar a costa del Erario público que las medidas humanitarias adoptadas por el Virrey redundaban en perjuicio de la percepción de las rentas reales. Empeñado en esta «resistencia pasiva», Oviedo y Herrera no se curó de apremiar a los Corregidores de las dieciséis comarcas afectas al servicio de la mita potosina para que enviaran con toda oportunidad el número de peones asignado. La consecuencia inmediata fué una menor asistencia de mitayos y correspondientemente, descenso de los proventos fiscales. En su punto se ha consignado la resolución adoptada por el Conde de Lemos ante estas manifestaciones de

20. Carta del Conde de Lemos. Lima, 27 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67.

desobediencia. Destituyó a Oviedo y Herrera, designando para servir ese cargo a Ulloa Pereira. Este implantó sin vacilaciones las medidas ordenadas por el Virrey, cuyos frutos se apreciaron paralelamente en el alivio de los indígenas y acrecentamiento de las recaudaciones de rentas reales. En el ejercicio Julio de 1669-Junio de 1670, sólo ingresó en las Cajas fiscales por concepto de quintos de las barras la cantidad de 323.420 pesos; en el período Julio de 1670-Junio de 1671, la renta aumentó en 85.229 pesos y en el período siguiente, Julio de 1671-Octubre de 1672, se registró la cifra de 507.660 patacones, que supone un incremento de 99.011 sobre la inmediatamente anterior.

Los puntos de estricta índole fiscal se rozaban con los de política, como ocurrió con la introducción en Indias de 24.500 esclavos negros, que en virtud del asiento ajustado el 31 de Julio de 1662 con el Consejo de Indias, estaban facultados para efectuar los genoveses Agustín y Domingo Grillo. Estos representantes de la casa de D. Ambrosio Lomelin, antiguo prestamista y usurero, tenían la exclusiva por el discurso de siete años, o sea hasta 1670. Las referidas piezas eran remitidas en cargazones que se conducían a Lima, y aunque los asentistas, si bien pretendían eludir el pago de la alcabala de cada partida, de suyo procedían bien, el Conde de Lemos observaba que con este régimen resultarían algunos peligros para la seguridad de las Indias, pues los factores enviaban esos lotes con intérpretes marineros o allegados, los cuales aprovechaban la oportunidad para efectuar reconocimientos del estado y situación estratégica del Virreinato. Del encargado del traslado de los negros desde Panamá hasta el Callao, Agustín Grillo, se aseguraba que había servido en el Ejército de Francia contra los soldados españoles y en una expedición de corsarios ingleses que apareció en las Indias en 1672 figuró este individuo entre los pilotos.

A estas razones de seguridad, añadía el Conde de Lemos la circunstancia de que los asentistas habían montado una organización mercantil que adquiría de los corsarios ingleses radicados en Jamaica ropa y géneros similares. Con ello, además de detraer dinero producido en el Perú y beneficiar así naciones extranjeras, iniciaron un tráfago ruinoso, pues debido al bajo costo en que

adquirían dichas mercancías, se hallaban en disponibilidad de ofrecerlas en Lima a un precio inferior al de los demás comerciantes españoles, de que provenía la extenuación del trajín entre Panamá y el Perú [21]. Por otra parte, el gremio de los mercaderes limeños había tenido entre sus proventos, adquirir negros en Panamá y revenderlos con cierto recargo en el Perú. Con el asiento de los Grillo esa contratación también cesaba, pues los monopolistas facilitaban las piezas a bastante menor gasto que sus competidores [22].

A fin de demostrar estos hechos, el Consulado limeño presentó un memorial en que refería los inconvenientes que dimanaban de la subsistencia de dicho contrato negrero. Coadyuvaban su alegato con distintas pruebas, entre las cuales no era la de menor peso haber quebrantado los asentistas los términos de su estipulación, limitada a determinados puertos [23].

En vista de los grandes gastos ocasionados por el rompimiento con Francia y los que se habían recrecido por la muerte de Felipe IV y primeras diligencias del nuevo Monarca, se expidieron sendas Cédulas, el 17 y 23 de Diciembre de 1665, en las cuales se solicitó un donativo gracioso de los súbditos residentes en las Indias. El traslado de este requerimiento regio llegó al Perú durante el interinato de la Audiencia, que acordó sobreseer su cumplimiento por haber sido conocido en época de Armada, cuando todos los plazos se hallaban cumplidos. Por añadidura, los Oidores se escudaban en el subterfugio de que siendo el Virrey nuevo, todos procuraban agradarle y que todo cuanto postulare le sería más fácil obtenerlo que no la impotente Audiencia, cuya limitación era de todos conocida. Efectivamente, cuando el Conde de Lemos se encargó del Virreinato peruano, escribió a las Audiencias de la Plata y Quito y giró las órdenes necesarias a todos los Corregidores de su jurisdicción, encargando que cada uno

21. Carta del Conde de Lemos. Lima, 22 de Febrero de 1672. AGI. Lima, 72.

22. Carta de Sebastián de Navarrete. Lima, 10 de Mayo de 1673. AGI. Lima, 466.

23. El texto de la información cfr. AA. Lemos. C. 203-10, 13 y 14.

en su partido hiciese la cuestación del referido donativo. Él personalmente tomó a su cuidado la erogación en Lima, donde le ayudaron los Oidores y demás Tribunales. Excitó también a las autoridades eclesiásticas para que concurrieran a esta demostración de afecto a la Corona. Recogió con tan vivos empeños una cantidad muy considerable, que se fué enterando en la Caja Real. El valor de lo recaudado en el Perú ascendió a la suma de 78.895 pesos, habiendo importado el último donativo, recogido en la época del Conde de Santisteban, sólo 20.520 pesos y medio. Con el tiempo se incrementó la suma, que al final montaba más de 118.000 patacones [24].

24. *Advertencias*, cit. parágrafo núm. 10. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 22 de Febrero de 1668 y 21 de Enero de 1669. AGI. Lima, 67 y 68, respectivamente.

Capítulo XIX

LA MINA DE HUANCAVELICA (*)

En la mina de Huancavelica, «la joya de más estima que tiene S. M. en su Corona», había mucho que remediar. Con desconsuelo general de los mineros, desde 1645 la veta principal de cinabrio de alta ley se había perdido, a causa de un padrastral que la atravesaba. En 1651, el Virrey Conde de Salvatierra permitió que se peinaran los estribos y otros parajes vedados hasta entonces, debido a que aun los antiguos sectores de extracción cuyo laboreo se había continuado siendo de inferior ley que los minerales que se extraían del frontón virgen, se hallaban agotados [1]. La necesidad obligó, pues, a acudir a todos los medios de continuar la explotación. Se volvieron a trabajar las antiguas calles principales, se escarparon los estribos y puentes que sustentaban los socavones y el entibado de las bóvedas fué comido en forma excesiva, amenazando, por consiguiente, un hundimiento general, por la codicia de atender más al provecho que a la conservación de la mina.

El Conde de Alba de Liste nombró Gobernador del asiento al Oidor D. Tomás Berjón de Caviedes (1660). Al propio tiempo, acogió con marcada deferencia las proposiciones del minero Alonso Sánchez Gadea, que ofrecía obtener mayores beneficios mudando

---

(*) V. Whitaker, *The Huancavelica Mercury Mine* (Cambridge, Harvard University Press. MCMXLI).

1. V. la montea de los socavones de Huancavelica trazada por D. Constantino de Vasconcelos en 1644. AGI. Lima, 51.—*Relaciones de Virreyes y Audiencias* (Madrid, 1871), II, pp. 140-151.

la traza de los hornos de fundición, haciéndolos abovedados. Prometía este industrial que así se acrecentaría en más de un sexto el azogue, para que se pudiera extraer al metal toda la ley sin perderse nada en la fundición [2].

El Virrey sucesor del precedente, pareciéndole que nadie mejor que D. Bartolomé de Salazar, por su habilidad y suficiencia, sería capaz de regir Huancavelica, le sugirió la conveniencia de que a su retorno de Potosí hiciese alto en dicho asiento y tomase residencia a Berjón de Caviedes. Empero, Salazar enfermó en Arequipa y tuvo que pasar por la vía marítima a Lima, donde el Conde de Santisteban le extendió el título para gobernar ese lugar, con la comisión aneja para visitar las minas y una instrucción a que se atendría para residenciar a Berjón de Caviedes.

Parecióle oportuno al Virrey designarle como acompañante al Fiscal en lo Civil D. Nicolás Polanco, a fin de que éste le asesorase en lo tocante a la visita y reconocimiento de la perforación. Era el deseo del Conde de Santisteban disponer de noticias fidedignas sobre el estado real de la mina y se calificase si estaba segura. También debían ajustar los comisionados la calidad de las labores, el caudal de azogue que podía explotarse a la sazón y comprobar si el filón principal se había perdido definitivamente, o sólo se hallaba recubierto.

Junto con los referidos Ministros fueron a Huancavelica, accediendo a instancias del Virrey, el Capitán D. Martín de Ilzarbe, navarro que había pasado al Perú con Cédula de recomendación, sujeto muy perito en arquitectura, pues en tal calidad había colaborado en la fábrica del Panteón de los Reyes en El Escorial; así como el lego dominico Diego Maroto, Maestro mayor de fábricas, quienes por sus conocimientos debían dar razón del estado de las galerías, de las cuales levantarían una planta a fin de reconocer mejor los parajes del socavón.

La comisión salió de Lima el 18 de Mayo de 1664. Tan pronto llegaron a su destino procedieron a practicar el reconocimiento de la mina y sus galerías. Penetraron por el brocal de San Pedro que era el que se hallaba en la cúspide del cerro y descendie-

2. Real Despacho de 17 de Junio de 1664. AGI. Lima, 574.

ron hasta el sector más profundo de los socavones, que era el Hoyo negro, a 300 varas a pique. Las conclusiones a que llegaron después de esa inspección fueron las de que la mina, según lo que alcanzaba el entender de los peritos, se hallaba segura y no inspiraba recelo y que la explotación en el Hoyo negro, del que se extraían ocho picos con buen metal, de ocho a diez libras, era extremadamente costosa a causa de la dureza y sequedad del terreno. Ilzarbe y Maroto quedaron encargados de discurrir el procedimiento de instalar tornos u otro artificio adecuado para extraer el mineral desde la referida hondura hasta la boca del socavón. De conformidad con las instrucciones que tenían del Virrey, levantaron un diseño muy pormenorizado de los parajes en que se trabajaba. El Virrey, tiempo después, ordenó que Ilzarbe retornara a Huancavelica para estudiar las posibilidades de vencer el padrastral que ocultaba la veta en el Hoyo negro. Una vez tomada la residencia a Berjón de Caviedes, tanto Salazar como su acompañante Polanco tornaron a Lima, pues a ninguno de los dos, ambos de avanzada edad, sentó el híspido temple [3].

El 16 de Marzo de 1666, el Virrey Conde de Santisteban, acatando órdenes regias recomendatorias de que habiendo Ministro togado de satisfacción en la Audiencia de Lima, se le encomendase el gobierno de Huancavelica, nombró para administrar esa villa al Fiscal en lo Civil Licenciado Juan Bautista Moreto de Espinosa. Este sujeto se había acreditado por sus letras, rectitud y buenos procedimientos. Desempeñó el cargo veinte meses. En cuanto el Conde de Lemos arribó a Panamá, le escribió Moreto suplicándole la concesión de licencia para poder volver a Lima a servir su plaza en la Chancillería. A principios de Enero de 1668, el Virrey le otorgó la autorización instada, designando para hacer sus veces al Maestre de Campo D. Juan Alfonso de Bustamante, Caballero de Santiago, el cual también tuvo a su cargo tomar la residencia a su predecesor, sin que de ella resultara inculpación ninguna contra Moreto. No parece haber sido muy efi-

3. Cartas del Virrey Conde de Santisteban. Lima, 8 de Enero y 20 y 26 de Noviembre de 1662, 3 de Julio de 1663 y 1.º de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 65.

ciente la labor de Bustamante, pues el Conde de Lemos, que desechaba todo escrúpulo personal ante el mejor servicio de la Corona, no titubeó en exonerarle del cargo en Junio siguiente, nombrando nuevamente Gobernador del asiento a Moreto, cuyas excusas para no admitir el oficio fueron desestimadas [4].

La acertada intervención de Moreto en Huancavelica facilitó el crecido rendimiento que de ese yacimiento se obtuvo en la época del Conde de Lemos. En efecto, en Marzo de 1667 se hallaba la mina cortísima de explotación: escasamente con 33 picos de labor. Cuando Moreto entregó la mina a su sucesor, tenía 282 efectivos y nuevas zonas de laboreo en muchos sectores. Al hacerse cargo Moreto del gobierno, se hallaban 21.500 cargas de metal en piedra de tres a cuatro libras de ley, más 6.300 cargas de bermellón; veinte meses después se habían incrementado las primeras al número de 41.000 de diferentes leyes, aunque la menor de a cuatro libras, y se podía disponer de 14.200 cargas de polvillo, de que se surtió la fundición siguiente.

Moreto ordenó premiosamente la ejecución de sólidas refacciones requeridas por el estado en extremo endeble de la estribadura de las galerías. Reconoció personalmente todos los rincones del socavón, prohibiendo que la explotación afectara parajes vedados en razón de la seguridad de la mina. Gracias a su curiosidad y asistencia personal se pudo disponer de mercurio bastante para los asientos mineros de San Antonio de Esquilache, Puno, Caylloma, Bombón y Castrovirreina. Manejó con extraordinaria pureza tanto una remesa de 250.000 pesos que le envió la Audiencia, como otra del Conde de Lemos, importante 100.000 patacones, a fin de ser distribuídas entre el gremio de industriales allí establecido.

Puso particular empeño en la cumplida paga y buen tratamiento de los peones indígenas, tanto mitayos como «mingados». Conociendo la realidad, por haber sido Fiscal en lo Civil, estaba en antecedentes de lo extenuadas que se hallaban las provincias obligadas y no exigió de los Corregidores sino el número de jornaleros que éstos podían remitir sin violentar a los naturales. Así logró

4. Carta de Moreto. Huancavelica, 16 de Diciembre de 1669. AGI. Lima, 103.

granjearse el afecto de los indios, que demostraron su sentimiento cuando Moreto dejó la población, cubriéndose el camino y los cerros adyacentes con una muchedumbre que en forma estridente testimoniaba su pesar [5].

Quedó ya asentado que cuando el Conde de Lemos tomó posesión del Virreinato había designado (5 de Enero de 1668) para reemplazar a Moreto, al santiaguista D. Juan Alfonso de Bustamante, que traía crédito de conocimientos y pericia en el arte de la minería [6]. Llevó éste órdenes de pagar solamente el cinabrio aflorado desde Noviembre de 1667, reservando la cancelación de deudas contraídas con anterioridad hasta que el propio Virrey acudiese en persona a reconocer el estado de la mina y sus labores y concertar, después de una inspección ocular, en la que se proponía estar acompañado de Ibarra, un nuevo asiento, a fin de excusar los crecidos gastos que había introducido la malicia del gremio de mineros después del ajuste pactado en época del Marqués de Mancera [7]. En el curso de esa inspección, resuelta ya por el Conde, se dispondría también todo lo tocante al orden en las Cajas Reales, muy necesitadas de él, y sin cuyo presupuesto era imposible reducir a sus verdaderas proporciones la deuda pendiente. A fin de fomentar la extracción de azogue, llevó Bustamante consigo un caudal de 300.000 pesos.

Este gobernador se condujo bien, empero su edad y achaques no le permitían asistir a cumplir funciones de tanta envergadura. Al cabo de seis meses renunció a continuar desempeñando la plaza. Volvió nuevamente a encargarse de ella Moreto, a quien el Con-

---

5. Carta de Moreto. Lima, 20 de Enero de 1669. AGI. Lima, 69.

6. Bustamante, años atrás, había visitado las minas de Almadén. En un memorial propuso al Monarca mejorar las obras de esa explotación, extraer mayor cantidad de azogue a menos costo y aprovechar con utilidad los minerales que el beneficio en retortas no permitía utilizar. En realidad, fué el introductor en España del método inventado por Lope de Saavedra, de los hornos «busconiles». Aceptada la propuesta, en 1647 construyó un horno de aludeles, con tan lisonjero éxito, que por Real Decreto se lo nombró Superintendente de dichas minas.

7. *Advertencias*, cit.—Carta del Conde de Lemos. Lima, 4 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 67.

de de Lemos se la confió no sólo por saber que estaba enterado de todo lo concerniente al mineral, sino por su limpieza, capacidad y celo. No dejó Moreto de resistirse a ocupar ese Gobierno por segunda vez, pero el Virrey le replicó que era más importante la administración de Huancavelica que el despacho de su Fiscalía. El nombramiento se extendió en Junio de 1669, y se le proporcionaron las necesarias instrucciones [8].

El principal informante del Virrey en esta como en las demás materias gubernativas, era D. Alvaro de Ibarra, a quien no le faltaba cierto conocimiento del asunto por haberlo especulado con ocasión de la fiscalización que tuvo a su cargo de las acciones cometidas por Berjón de Caviedes. Por lo mismo, Moreto tenía encargo de comunicar todas las dudas emergentes con D. Alvaro. Junto con Moreto, envió el Conde de Lemos a Huancavelica nuevamente a Ilzarbe, provisto para el cargo de Superintendente de las labores del Hoyo negro. Su cometido era empeñarse en conseguir el hallazgo de la veta perdida. Prometió Ilzarbe que en el plazo de un año vencería el desmonte que ocultaba el deseado criadero o por lo menos, se saldría de la duda de si por aquel paraje continuaba el filón o cesaba de alguna forma. Estaba autorizado para trabajar con diez indios de día y otros tantos de noche [9].

La industria y denodados trabajos de Ilzarbe obtuvieron en 1671 el hallazgo de la veta rica, después de vencer las dificultades que la cegaban. De esta manera se consiguió un rendimiento de 44 libras por quintal, cantidad que no se había visto anteriormente. Quedaba, así, asegurada la producción de azogue bastante para el Virreinato peruano y aún se preveía un sobrante para la exportación. Lemos, ante tan fausto suceso, mandó celebrar una misa de acción de gracias [10]. Como estampaba en comunicación datada el 2 de Diciembre de 1669: «Y aunque justamente me pueden desbanecer (*sic*) los aciertos con que dirijo las mate-

---

8. V. en el Apéndice VII.

9. Carta del Conde de Lemos. Lima, 19 de Junio de 1669. AGI. Lima, 68.

10. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 15 de Febrero y 12 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 72.

rias deste Gouierno, como lo atribuio a la prouidencia de Dios, me contento con ser ynstrumento de lo que tan felizmente se ha conseguido» [11].

Ibarra, por su parte, había preparado en un discurso una nueva fórmula para celebrar el contrato con los mineros de Huancavelica. Aseguraba que valiéndose de ella, se ahorraría el Fisco la cantidad de 60.000 pesos anuales [12].

El asiento o convenio que regía a la sazón, databa de la época del Virrey Marqués de Mancera. Este gobernante, hallándose en Huancavelica y habiendo computado menudamente el coste de producción y demás gastos en que debían incurrir los industriales, con la utilidad que lícitamente podían granjear por su ocupación y trabajo, redujo a 49 patacones el precio que por cada quintal de azogue abonaría el Fisco, excluído el quinto, o sea ya descontada esta exacción [13].

El Conde de Salvatierra innovó este régimen sin preceder suficiente información de la gente competente. Prestando oídos solamente al gremio de los mineros productores, elevó la tasa referida, restableciendo el precio del azogue a la antigua escala, superior en diez pesos a la designada por el Marqués de Mancera. El precio teórico que se abonaría al minero por el quintal de azogue sería de 59 pesos dos reales, debiendo descontarse de esta suma un 2 por 100 para los herederos de Lope de Saavedra como arbitrio de los hornos de fundición, más el 1/2 por 100 a los Oficiales Reales por las mermas, de suerte que rebajados el quinto mayestático y este recargo de 2 1/2 por 100, percibiría el minero efectivamente 58 patacones.

En tiempo del mismo Virrey, gobernando Huancavelica don Juan Vázquez de Acuña, se autorizó el trabajo en lugares vedados de la mina. Justamente alarmado el gremio de mineros por el peligro que esta desatentada labor entrañaba, formuló las co-

---

11. Carta del Conde de Lemos. AGI. Lima, 72.

12. *Advertencias*, cit.

13. V. el asiento con los mineros de Huancavelica y sus condiciones en Escalona y Agüero, *Gazophilatium Regium Peruvicum*, Lib. I, Parte 1.ª, Cap. XIV.

rrespondientes protestas al Conde de Salvatierra. En cuanto le sucedió el Conde de Alba de Liste y se hizo cargo de la gravedad de la situación, no pudo por menos que condenar a dicho Gobernador y a los industriales desaprensivos a satisfacer una multa de 124.000 pesos, que se descontaría a prorrata del azogue que estaban obligados a entregar los segundos en los Almacenes reales.

Al promoverse estas quejas, el Conde de Salvatierra suspendió el oportuno envío de las acostumbradas remesas. Faltos de habilitación los mineros, se vieron obligados a recurrir a préstamos facilitados por los mercaderes establecidos en la villa. Simultáneamente, se turbó la cuenta y razón de la Caja de Huancavelica. El perjuicio dimanado de esta situación no sólo afectaba a los amalgamadores, sino que refluía en daño de los indios, supuesto que por falta de dinero en efectivo se les retribuía su trabajo con ropa de la tierra o de España, cuya precio habían recargado los inescrupulosos comerciantes, que admitían en pago el azogue depreciado hasta a 48 patacones el quintal, para revenderlo luego a la Corona según la tasa marcada por el Conde de Salvatierra, esto es, a 58 pesos. Llegó a tal extremo esta desordenada situación provocada por la irregularidad con que las autoridades de Lima remesaban las cantidades de dinero precisas, que en no pocas ocasiones los desesperados mineros entregaron el quintal de cinabrio a 40 y aun a 38 patacones, por carecer de caudal para aviarse y abonar sus salarios a los peones. Por otra parte, no sufrían con menos intensidad tales trastornos los indios, pues necesitando éstos de moneda en efectivo para volverse a sus pueblos, se veían urgidos a vender la ropa que a cambio de sus salarios se les había entregado, malbaratándola en la mitad de su valor usual.

El desorden en que se hallaban las Cajas Reales era asimismo, muy notable. Dejaba perplejo a cualquiera, pues de la confusión resultaba que unos mineros debían gruesas sumas al Fisco por habilitaciones percibidas, al propio tiempo que otros eran acreedores a cantidades no menos considerables.

En estos supuestos, la sugestión de Ibarra se reducía a que el nuevo asiento que se suscribiera con los mineros, debía fijar taxativamente la obligación del Erario de aprontar con toda opor-

tunidad numerario en Huancavelica, aun tomándolo a daño si no lo hubiere en las Reales Cajas, de manera que siempre que se requiriese aviar a un industrial o vendiere éste azogue a los Almacenes Reales, se entregase el importe del préstamo o de la adquisición en su caso, sin diferir un día la satisfacción. El precio de tasa debía ser de 48 patacones por quintal; mas, si por cualquier accidente no hubiere dinero expedito, en tal caso se pagaría al industrial el precio usual de 59 pesos 2 quintos. Así, nunca experimentaría perjuicio el gremio de mineros pues recibiría la paga con celeridad y en metálico. Ibarra ponía como condición para que su propuesta corriera sin tropiezos, que la Corona proporcionara mitayos en cantidad bastante. Teniendo todo en orden, los mineros no podrían exigir una cantidad mayor de 48 pesos por quintal, con que tendrían lo suficiente para aviar sus labores y sustentar su industria, de conformidad con los cálculos practicados por el Marqués de Mancera. En tal virtud, pues, estimaba Ibarra que no había fundamento para que el Erario regio continuara abonando a los mineros los 58 patacones que señaló el Conde de Salvatierra.

Calculaba Ibarra que si se plantificaba tan fácil remedio, supuesto que de Huancavelica se obtenían unos ocho mil quintales en los dos ajustamientos (San Juan y Navidad), obtendría el Fisco un ahorro de 166.000 pesos anualmente, tocando 83.200 a los mineros de Huancavelica y el resto que se cobraría de los mineros de plata del resto del territorio virreinal. Comportaba este proyecto la ventaja de que no aumentaba el precio de venta del azogue para los amalgamadores de plata [14]. Tuvo el Conde de Lemos resuelta determinación de ir en persona a Huancavelica a implantar el nuevo asiento, con el que confiaba obtener un ahorro de más de un millón de pesos para el Fisco [15]. Diversas contingencias impidieron llevar a la práctica esa resolución.

Punto de tan grave resonancia como en Potosí era en Huan-

---

14. Carta del Conde de Lemos. Lima, 30 de Noviembre de 1669. AGI. Lima, 68.

15. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 20 de Diciembre de 1667 y 21 de Enero de 1669. AGI. Lima, 67 y 68, respectivamente.

cavelica el problema del eficaz y abundante abastecimiento de peones, ora mitayos, ora alquilados voluntariamente. Como en el referido asiento altoperuano, también aquí la discusión en torno a la licitud de esta prestación de servicios había sido enconada. Se destacó la opinión del P. Miguel de Agia, que se inclinaba por la negativa en tolerar la contribución de los indios al laboreo del socavón de Huancavelica [16]. La realidad, como en su repetido similar, era que en Huancavelica, por estar casi despobladas las provincias afectas a su servicio, más de la mitad de los mitayos destinados a explotar sus socavones enteraban su tarea en dinero o en párrafos, con mucho escrúpulo de las autoridades que lo permitían.

El Conde de Santisteban reconocía que, efectivamente, los mitayos eran cada vez menos. Sostenía, para no poner en práctica medida alguna que remediara la situación, que siendo razonables las labores y habiendo dinero con qué abonar puntualmente los salarios, no dejarían de ofrecer sus servicios peones en número competente, pues se daba el caso de que con el aliciente de las pagas puntuales y el escaso trabajo solían acudir aun aquellos indios que se reservaban en las revisitas. Con este motivo, insinuó tímidamente una sugestión que su sucesor pretendió llevar a la práctica al suprimir la mita de Potosí, sustituyéndola con el trabajo voluntario, con que cesaría el escrúpulo de violentar a unos hombres libres [17]. También a este inconveniente había subvenido la previsión de Ibarra, que discurrió algunos medios para suplir la escasez de brazo servil, mediante un reajuste de la conscripción de las provincias dependientes de Huancavelica [18].

Desde la época del Marqués de Mancera, en que se practicó un cómputo concatenado con las necesidades de Huancavelica, el número de indios asignados a su mita elevábase a 620. El Conde de Lemos consideraba como el punto de mayor importancia para

16. Agia, ob. cit., pp. 128-129.

17. Carta del Conde de Santisteban. Lima, 16 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 66. En Huancavelica, los indios que se asentaban voluntariamente para trabajar, llamábanse «alquilas». Carta del Visitador Gutiérrez Flores. Lima, 8 de Junio de 1630. AGI. Lima, 276.

18. *Advertencias*, cit., parágrafo núm. 4.

mantener a flote la explotación de Huancavelica el pago puntual a los mineros, a fin de que éstos estuviesen en capacidad de satisfacer sin agobios sus salarios a los mitayos, los cuales quedarían contentos y en aptitud de poder viajar a sus comarcas originarias, en lugar de permanecer en Huancavelica obligados por la necesidad de rescatar sus haberes devengados. Así, permanecían lejos de sus familiares y sus heredades y perecían afectados por el polvo del cinabrio [19].

A fin de aliviar en lo posible la suerte de los indios mitayos, y para suplir el número completo de los mismos, acudió el Conde de Lemos al sistema de aprovechar a todos los delincuentes condenados a trabajos forzados que se hallaban barzoneando en el Callao condenados a galeras. Suprimió esta ilusoria pena y envió a dichos galeotes a regenerarse por medio del trabajo en las minas de Huancavelica [20].

Era el azogue un artículo estancado, cuyo porte se consideraba regalía [21]. Por consiguiente, el propio Fisco estaba esencialmente interesado en fomentar por todos los medios posibles el incremento de esta renta. Habida cuenta de tan poderoso motivo, el Conde de Lemos aplicó todo su esfuerzo en lograr ese propósito. No tuvo necesidad de acudir a métodos erróneos, como los propuestos en la Cédula del 16 de Enero de 1669 que le autorizaba a conceder permiso para laborar en los lugares vedados por sus antecesores. Felizmente, privó el buen sentido y en su respuesta informó a las autoridades metropolitanas que le había parecido prudente suspender la ejecución de la facultad concedida, por el peligro que se reconocía de trabajar en esos sectores de la mina [22].

Sus disposiciones surtieron pronto y halagüeño resultado. Cuando entró en el Gobierno, las existencias de azogue en Huancavelica y en el depósito establecido en Chincha ascendían a

19. Carta del Conde de Lemos. Lima, 21 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

20. Mugaburu, ob. cit., I, p. 154.

21. *Recopilación*, Lib. VIII, Tít. XXIII, ley I.

22. Carta del Conde de Lemos. Lima, 23 de Agosto de 1671. AGI. Lima, 271.

7.058 quintales. Gracias a sus medidas de puntual habilitación al gremio de mineros, ya en 1668, en sólo cuatro meses de laboreo, correspondientes al primer ajustamiento de San Juan, habían entrado en los Almacenes Reales 5.175 quintales más, y se alentaban fundadas esperanzas de que el tercio de Navidad arrojaría otra cantidad semejante. Eran las inmediatas consecuencias de haber socorrido con prontitud a los mineros, remitiéndoles 350.000 pesos por medio del Gobernador D. Juan Alfonso de Bustamante. Con esas cantidades de azogue se podía abastecer sin apremio el consumo normal del Virreinato peruano, de donde se seguía gran provecho no sólo en concepto de derechos reales, sino por la posibilidad de poder beneficiar mucho mayor cantidad de metales argentíferos [23].

Con el transcurso del tiempo, la producción siguió incrementándose ininterrumpidamente. A principios de 1670 se hallaban depositados 7.092 quintales, según informes proporcionados por el Gobernador de Huancavelica Moreto. No sólo se había excedido con esto las posibilidades de absorción del mercado peruano, sino que restaba un exceso de 3.025 quintales que se enviaron a Nueva España [24].

En efecto, deseoso el Conde de Lemos de excusar gastos a la Real Hacienda por el transporte de azogue de Almadén o aun desde Alemania hasta la Nueva España, en virtud de la Cédula de 13 de Octubre de 1665 tomó la resolución de remesar a dicho Virreinato una partida de 3.000 quintales de ese metal, agregando 25 más para subvenir las mermas inevitables. El envío se hizo a principios de 1670, embarcándosele en Chincha. En la respectiva comunicación mediante la que el Conde de Lemos informaba a su colega de México de esta remisión, le instaba para que en Acapulco estuviesen adoptadas las providencias necesarias a fin de que en el mismo bajel que conducía el azogue, volviera su importe, computado a igual precio que el español, con ser el

23. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 28 de Diciembre de 1668 y 21 de Enero de 1669. AGI. Lima, 67 y 68, respectivamente.

24. Carta del Conde de Lemos. Lima, 3 de Febrero de 1670. AGI. Lima, 70.

peruano superior al europeo, pues salaba mejor que éste. El interés del Conde en resarcirse inmediatamente obedecía a su intención de aviar con ese mismo dinero al gremio de mineros de Huancavelica, los que se animarían a trabajar con mayor ahinco, al ver que su producción azoguera les era inmediatamente satisfecha en efectivo.

No sin justificada ufanía expresaba el Conde de Lemos su satisfacción por haber logrado durante su gobierno una explotación azoguera tan fructífera que había sido suficiente para atender las necesidades del Perú y de la Nueva España conjuntamente, al paso que en épocas anteriores era preciso acudir al subsidio de crecidas cantidades procedentes de Almadén [25].

Confió poder iterar estos envíos a la Nueva España si Huancavelica y el nuevo yacimiento de Coquimbo no desmereciesen de las expectativas cifradas. Empero, su generoso empeño no mereció la acogida que hubiera sido procedente; aun más, le desconsoló el resultado, porque en parte fué una resolución arbitraria. Ya hemos visto que había recomendado al gobernante de la Nueva España enviara el importe de la remesa de azogue en el mismo barco en que éste había sido transportado, sin omitir los gastos de porte. Empero, el Virrey de aquella comarca se excusó de remitir dicha suma de dinero, después de haber guardado un año de silencio [26]. Así se frustró un magnífico empeño del Conde de Lemos.

El estado de la Caja Real de Huancavelica era tan desolador como el de los establecimientos similares en el resto del Virreinato peruano. Las partidas se habían sentado con la mayor confusión, debido a la variedad de personas que cobraban por una misma propiedad, al extremo de haber comprobado Moreto un error desfavorable al Fisco, que ascendía a más de 100.000 pesos. Como la cuenta de Huancavelica se había tornado casi incomprensible, cometió el Virrey al Contador del Tribunal de Cuentas y Visitador D. Francisco Antonio Manzolo una inspección de la Caja de Huancavelica. El intento que perseguía con

25. Carta del Conde de Lemos. Lima, 10 de Enero de 1670. AGI. Lima, 70.
26. Carta del Conde de Lemos. Lima, 24 de Enero de 1671. AGI. Lima, 72.

esta revisión, era cerciorarse de la situación del Erario en dicha plaza antes de contratar el nuevo asiento con el gremio de mineros, que no cesaba en sus instancias de dinero. Además, deseaba indagar el Virrey si los mineros se hallaban en mora con la Hacienda real o ésta con ellos, aunque se inclinaba a lo primero, noticiado de que algunos industriales debían a las arcas públicas más de 200.000 pesos en razón de anticipos no reintegrados.

No atinó el Conde de Lemos en la elección del investigador. Era éste tan remiso, que al cabo de casi dos años y no empece las repetidas diligencias del Virrey, no había podido ajustar las cuentas, aunque argüía que tenía escritos más de 300 pliegos sobre el particular [27].

Con tan celoso Virrey en el Perú, pudieron las supremas autoridades metropolitanas hallarse sin el cuidado que sus antecesores habían causado en lo que decía relación con el mineral de Huancavelica. Con tanto esmero condujo el Conde de Lemos estos asuntos, que la Audiencia que le siguió hubo de reconocer que no se podía formular ningún reparo puesto que el estado general de la mina era muy satisfactorio, como lo acreditaban veedores y gente experta, cuyas comprobaciones confirmaron que en los depósitos existían 12.810 quintales de azogue, aproximadamente el duplo de la cantidad que había hallado el difunto gobernante al tomar posesión del mando [28].

Al lado del yacimiento de Huancavelica, indispensable y único venero para el aprovechamiento de metales argentíferos, concibió el Conde de Lemos grandes expectativas en los descubrimientos que durante su período se realizaron de vetas de cinabrio en el puerto de Coquimbo, en Puno y a corta distancia del propio Huancavelica, doce leguas hacia el Oeste, en el paraje denominado Puchaca. Demostraron mucha riqueza superficial, que no se confirmó al profundarlas, con que no tuvieron subsisten-

---

27. Carta del Conde de Lemos. Lima, 30 de Noviembre de 1669. AGI. Lima, 68.

28. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 12 de Junio de 1673. AGI. Lima, 73.

cia ni se extrajo de ellas producto de consideración. Las muestras indicaban fructífero aprovechamiento, pero su explotación hubiera resultado ruinosa. El Conde de Lemos las consideraba como un verdadero regalo providencial, pues hubieran permitido a los mitayos de Potosí y de Huancavelica un respiro, habida cuenta de que se podían suplir con estos hallazgos los quintos que por las medidas favorables a los indios adoptadas por el Virrey dejaría de percibir el Erario. Por desdicha, ninguno de los indicados filones arrojó fruto de consideración [29].

Otro de los negocios de importancia durante el gobierno del Conde de Lemos fué el ordenamiento de la caótica situación en que se hallaba el asiento de minerales argentíferos denominado San Antonio de Esquilache, descubierto en la época del Virrey D. Francisco de Borja y Aragón, Príncipe de ese título. Su explotación activa sólo se inició en 1656, cuando el Conde de Salvatierra instituyó una Caja Real, designándose oficiales que la sirvieran y Ordenanzas a que sujetarse.

Desde el principio se estableció activamente la colusión sin recato alguno. Era reglamentario que se cobrara el quinto y además un recargo del 1 y 1/2 por 100 de «cobos» de toda la plata que resultase y su fundición. Empero, los Oficiales Reales, quebrantando su obligación, inventaron un subterfugio para eludir el pago del quinto, disimulándolo con el término que llamaron de equidad, pues asentaban en los libros un peso menor del que realmente tenían las barras y se declaraba por el ensayador. En tal virtud, los lingotes de 150 ó 210 maravedís aparecían en los libros como de 120 ó 124. Por consiguiente, estaban incursos en el delito de usurpadores de los quintos por falsarios. En otras oportunidades, fundían dos partidas de barras simultáneamente, haciéndolas de una misma ley y con números duplicados, de suerte que sólo asentaban una de las dos series.

---

29. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 6 de Marzo, 14 de Abril, 19 de Junio, 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1669. AGI. Lima, 68. Id. ibíd. Lima, 26 de Diciembre de 1670. AGI. Lima, 70. Cartas de la Audiencia de Lima. Lima, 1.º, 5 y 6 de Abril de 1673. AGI. Lima, 74. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 22, 24 y 25 de Febrero de 1670. AA. Lemos. C. 93-4.

Tan increíbles fraudes, que saltaban a la vista en cuanto se cotejaba los libros donde se llevaba la relación de las barras fundidas, llegaron en 1663 a conocimiento del Virrey Conde de Santisteban. Dispuso éste la actuación de las correspondientes indagaciones. El resultado de éstas fué desconcertante: se supo entonces cómo desde la implantación de la Caja de San Antonio de Esquilache, para subvenir a los frecuentes extravíos y a fin de que no cesasen del todo los derechos de quintos, se había dado en el arbitrio de suponer que la barra tenía menos marcos de los que efectivamente pesaba al fundirla. Por esta corruptela, en la misma proporción disminuían las rentas del quinto, aunque justo es advertir que los mercaderes de plata costeaban la fundición. Hasta ese momento, se habían recaudado en dichas Cajas por concepto de quintos, aproximadamente trece millones de pesos, de donde es posible inferir lo defraudado [30].

En Junta General de todos los Ministros de la Audiencia y demás Tribunales, celebrada bajo la presidencia del Conde de Santisteban, se resolvió poner en prisión a todos los Oficiales Reales de San Antonio de Esquilache, así como a los de Cayllóma, inculpados de los mismos excesos. El remedio fué más dañino que la dolencia que se pretendía extirpar.

La pesquisa se cometió al Licenciado Flores de la Parra, el cual dió cuenta a poco de iniciarla, que desde su llegada al lugar, en Mayo del mismo año, y hasta Agosto siguiente, no se había fundido ninguna barra, de suerte que había cesado de todo punto la recaudación de los quintos, calculándose la pérdida experimentada por el Fisco en 150.000 pesos. Por otra parte, más de un millar de indios que allí prestaban servicios se había ausentado y se proponían seguir sus pasos los compradores de plata. Fué el propio Flores de la Parra el que en este frangente sugirió

---

30. Un individuo solo, el ensayador, fundidor y balanzario Benito de Valverde resultaba culpado en 14.175 pesos de a 8 reales, que no lograron recobrarse, por haberse entregado a la fuga el inescrupuloso empleado. Los autos seguidos con este motivo se hallan en el legajo 192 de la Audiencia de Lima. AGI.

la reducción de la regalía al sexto, argumentando que si los interesados hubiesen de satisfacer el quinto, era a su juicio imposible que se lograsen cubrir los gastos de explotación. También propuso la supresión de la gabela nombrada «cobos», la aplicación a San Antonio de Esquilache de algunos mitayos asignados a Chucuito y finalmente, que se permitiese fundir las barras del peso que quisieren los mineros, pagando entero el quinto.

En el ínterin resolvía la Corona dichos extremos, el Conde de Santisteban, después de escuchar las deliberaciones que hubo en el Acuerdo General de Hacienda de Octubre de 1664 a que asistió el Visitador Cornejo, con el fin de no perder definitivamente todo, concedió la reducción del quinto al sexto. En cuanto a los «cobos», continuarían percibiéndose. En fin, alegó que los indios no podían distraerse de labores ajenas a las de Potosí [31].

Tan arbitraria resolución se desaprobó por Cédula de 21 de Octubre de 1666, en que se instruyó al Conde de Lemos para que volviera a restablecer los impuestos y exacciones a su primitivo ser y estado. Cuando este gobernante estuvo en Puno, intentó la determinación del asunto. En primer lugar, mudó de emplazamiento a la Caja, trasladándola a Chucuito, a menor distancia de Puno que San Antonio de Esquilache, de manera que se reducía la distancia que separaba el lugar de extracción del de fundición. El mismo Conde de Lemos eligió el paraje donde se instalarían el edificio y oficinas anejas.

Las razones que impulsaron al Virrey a verificar la traslación fueron de muy variada índole. En primer término, era el nuevo emplazamiento más cómodo que el primitivo, con mayor seguridad y sobre todo, se hallaba en el centro de una región de yacimientos mineros e ingenios y en el nudo del tránsito de las recuas que unas llevaban barras y otras traían la plata amonedada de Potosí. Así se suprimía el pretexto principal que había motivado la resolución de que en la Caja de San Antonio de Esquilache sólo se cediese el sexto, peculiaridad que había provocado

31. Carta del Conde de Santisteban. Lima, 10 de Noviembre de 1664. AGI. Lima, 69.

el fraude de llevar a fundir allí las piñas pertenecientes a los distritos de otras Cajas adyacentes. Con las nuevas disposiciones asumidas por el Conde de Lemos, volvió a recaudarse el quinto, excusándose en consecuencia menoscabos de consideración al Erario [32].

32. Carta del Conde de Lemos. Lima, 22 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68, copia en el legajo 69.

Capítulo XX

DEFENSA TERRITORIAL

El Virrey del Perú, por razón de su título, ejercía anejo el cargo de Capitán General, o sea la máxima jerarquía militar de su jurisdicción. Aunque a primera vista puede parecer que este punto de la administración del Conde de Lemos fué el de menos tomo y volumen, cotejado con los restantes que afrontó durante su período, es lo cierto que la obra cumplida por nuestro biografiado en punto al ramo militar significa mucho dentro de su actividad.

Considerando su importancia específica, importa enfocar en primer término los lineamientos de los proyectos sugeridos por el Conde de Lemos en lo atañedero a la defensa de su Virreinato, y por añadidura, a la protección de todas las regiones aledañas de los embates, extorsiones y apetencias de potencias extranjeras. Una carta del famoso Carlos Enrique Clerque al propio Virrey, datada en Valdivia el 28 de Enero de 1671, transportará las inquietudes de entonces a estas páginas: «... España persiste muy confiada en medio de conocer su peligro no ignorando la oposición grande que le hazen en general por antipatía natural todas las naziones del orbe. Como blanco de todas ellas le disparan sus saetas: vnas con velos de amistad le quitan vn girón llevándole sus tesoros en trueque de sus drogas pudiéndolas excusar con mejoras que no previene su ociossidad... Todas con pretexto de neutralidad la divierten para mejor engañarla y tener lugar de echarle el cobre sacándole el oro y plata... Inglaterra solícita en

buscarse puertos para mantener sus armadas; Francia enviándole cada día innumerables soldados a sus fronteras (como se ve en las islas de Barlovento, Guayana y la costa de Santo Domingo); Holanda neutral, por Curaçao con pretexto de negros la arroja generos que le pierden el comercio...» [1].

El Conde de Lemos juzgaba, de consuno con las personas entendidas, que era inexcusable limpiar de piratas las pequeñas Antillas. Su opinión sobre la lucha contra Inglaterra excede del marco local, puesto que formulaba aquélla en función de la totalidad de las posesiones españolas en Indias. Así, con ocasión del tratado de paz que se ajustó con Gran Bretaña (cuya publicación se hizo de conformidad con la Cédula del 8 de Octubre de 1670), reflejó el notable desconsuelo que esa nueva le había causado, pues razonaba que habiéndose de permitir la entrada de tres o cuatro bajeles con el pretexto dc alguna razón urgente, estarían perdidas las Indias, respecto de no existir defensas en los lugares en que los súbditos británicos pusiesen pie en tierra.

Consideraba peligro vital la vecindad que los ingleses tenían con Cartagena y Portobelo desde las islas que habían ocupado. Estimó particularmente dañino el hecho de que el monarca británico se desentendiera de los delitos cometidos por sus súbditos en aguas americanas, tachándolos de corsarios emancipados de su soberanía [2]. Esta actitud correspondía con la postura que adoptó Inglaterra oponiéndose al sistema del monopolio español, invocando el principio de la libertad de los mares, el de la ocupación efectiva, y finalmente, el de que la comisión de actos hostiles fuera de Europa no implicaba agresión a un Estado europeo [3].

Ya antes de hacerse cargo del Virreinato peruano, en despa-

---

1. AGI. Lima, 73.

2. Carta del Conde de Lemos. Lima, 31 de Julio de 1671. AGI. Lima, 72. Copia en el legajo 297. Reales Despachos de 25 de Marzo de 1668, 20 de Abril de 1669 y 27 de Junio de 1672. AGI. Indiferente General, 430, Lib. 41, ff. 152 v., 176 v. y 251 v.

3. V. Wilgus (ed.), *Colonial Hispanic America* (Washington, 1936), pp. 351 ss.

cho expedido desde Portobelo el 7 de Junio de 1667, formulaba una propuesta para que la Real Armada limpiase de corsarios el archipiélago antillano, aprovechando de la oportunidad que para una medida semejante brindaba la circunstancia del estado de beligerancia existente a la sazón entre el Rey de Inglaterra y el de Francia. Afirmó que no subsistían ya razones valederas para tolerar el aliento que estaba tomando la apropiación paulatina del territorio insular español por naciones extrañas. Con particular ahinco subrayó la necesidad impostergable de ir en guerra a rescatar Jamaica. Con tal propósito, como leal vasallo remitió a las autoridades metropolitanas una planta de esa isla e instrucciones para lograr el éxito de la empresa. Ni el recibo de esta comunicación se le llegó a avisar, de que se quejó posteriormente, dolido por la inatención que se patentizaba a estos asuntos tan esenciales para la preservación del patrimonio español en las Indias [4].

Excediéndose de sus específicas atribuciones, en 1669 volvió a repetir sus admoniciones para la recuperación de Jamaica y restaurar allí la soberanía española. Desde que piratas ingleses y franceses («gatos de plata» como los denominaba Lope de Vega) habían establecido bases de operaciones en las islas de Barlovento, principalmente en la isla de Santa Catalina o de la Providencia, punto clave del Caribe y de la región aledaña a Tierra Firme, se hallaban en inminente riesgo todas las Indias, supuesto que no era aventurado columbrar que intentarían no sólo invadir Cartagena y Portobelo, sino que osarían después pasar a la Mar del Sur. Si esto último llegaba a ocurrir, no aseguraba por ninguna vía la posibilidad de un rechazo fácil, pues desde Panamá hasta Chiloé se ofrecían para un cómodo desembarco muchos puertos abiertos y sin defensa posible. Con explicable ansiedad urgía pronto remedio, pues opinaba que siempre sería menor gasto estorbar con tiempo su entrada, que repelerlos posteriormente [5]. Estos tristes presagios sobre las posibilidades que para los ingleses y franceses resultaban de la posesión de bases en los islotes antillanos, tuvieron desgraciada confirmación

4. Carta del Conde de Lemos. Lima, 13 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72.
5. Carta del Conde de Lemos. Lima, 10 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 68.

con los sucesos posteriores, algunos de los cuales ocurrieron en la época del mismo Conde de Lemos [6].

Ya en Marzo de 1668 sabía de cierto el Virrey que los corsarios radicados en las islas de San Cristóbal y Jamaica preparaban una invasión de Panamá, desde donde saltarían al Océano que bañaba las costas peruanas [7]. Posteriormente, al enterarse del referido tratado de paz celebrado con Inglaterra que concedía a los súbditos de este país el libre dominio de Jamaica, en repetidas notas testimonió su preocupación de que al amparo de ese convenio internacional, echasen ancla los barcos británicos en cualquier puerto invocando algún motivo de los permitidos en esas capitulaciones. Para prevenir sorpresas, reiteró su dictamen de que era menester para la eficaz defensa del Perú que corriesen seis bajeles debidamente artillados a lo largo del estrecho de Magallanes, a fin de impedir incursiones por aquellos parajes [8].

Entretanto, no descuidaba ningún aspecto de estos puntos. Con ocasión de haber avisado el Gobernador de Santo Domingo en 1669 que se tenía por evidente que algunos navíos de guerra enarbolando pabellón británico se alistaban para invadir el Océano Pacífico, ordenó que se vigilase en todos los puertos, fuertes y costas del Perú y Chile. Era para él un axioma que la ocupación de un puerto cerca del estrecho de Magallanes por una potencia extranjera, implicaría la caída de Valdivia y ésta a su vez el saqueo y la ruina del Callao. Era un apotegma que Valdivia era para las costas del Sur, lo que Panamá para el Norte de la América meridional. Para evitar sorpresas, envió como Gobernador a Valdivia al Maestre de Campo Pedro Ruiz de Montoya, uno de los mejores soldados de que podía disponer, facilitándole una partida de 140.000 pesos, además de soldados, artillería, víveres y toda suerte de pertrechos. Solicitó repetidas veces, a fin de atender a la defensa de los territorios encomendados a su go-

6. V. el documento suscrito el 26 de Noviembre de 1675 de la Junta de Guerra en Indias, en que recomendó el restablecimiento de la Armada de Barlovento. AGI. Santo Domingo, 569.

7. Carta del Conde de Lemos. Lima, 20 de Marzo de 1668. AGI. Lima, 69.

8. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 29 de Abril y 20 de Agosto de 1671. AGI. Lima, 72.

bierno, que se le remitiesen desde España diez mil mosquetes y doble número de arcabuces.

Sugirió al mismo tiempo la adquisición de seis fragatas vizcaínas de satisfactorias condiciones marineras. Estas portearían dicha remesa de armas de fuego y luego permanecerían de escuadra en el Pacífico para la protección del litoral peruano. Así se ahorraría el crecido gasto de construirlas en Guayaquil, donde su fabricación era sumamente costosa [9]. Para que nada cogiese de sorpresa, sin esperar aprobación del Consejo, resolvió el Conde de Lemos, por lo pronto, que las naves de particulares que se lanzasen al agua en lo sucesivo, estuviesen conformadas para instalar piezas de artillería. El Consejo de Indias, en vista de la propuesta del Virrey del Perú, opinó que era impracticable el arbitrio de adquirir seis barcos, pues con la dilatada navegación experimentaban notable daño en su casco y el importe de su reparación exigiría un crecido desembolso. La ceguedad de los Consejeros Reales es realmente incomprensible, puesto que el mantenimiento de una corta armada, aun con fines puramente de ostentación, hubiera evitado muchos ataques de piratas, que a la postre obligaban a enormes derroches, a fin de alistar en corto lapso toda una organización castrense para resistir las invasiones de los extranjeros.

Evidentemente, estas incursiones estaban sincronizadas con las revueltas que a la llegada del Conde de Lemos sacudían al Perú. Así lo expuso en una carta a las autoridades metropolitanas, en la que formulaba su firme convicción de que el estado de inquietud general existente en el Virreinato incitaba a los piratas a acometer los puntos periféricos como Panamá y Valdivia, pues contaban con la ayuda indirecta que significaba la debilitación del frente interior español, afectado por los disturbios de Laicacota, las suspectas actividades de Pérez de Guzmán y de Meneses, etc.

Cuando ocupó el mando el Conde, tanto el presidio del Callao como la Armada de la Mar del Sur se hallaban en un estado que de hecho carecía de toda virtualidad para la defensa y protección del Virreinato peruano. Ya su predecesor el Conde de

9. Carta del Conde de Lemos. Lima, 28 de Marzo de 1671. AGI. Lima, 72.

Santisteban se percató de que el galeón «Santiago», que hacía las veces de Almiranta, construído junto con otro en la época del Marqués de Mancera, se hallaba desde hacía algunos años en la imposibilidad de navegar respecto de haberse podrido la madera. En consecuencia, mandó desbaratarlo. Quedó reducida la flota peruana a dos bajeles de 22 piezas cada uno: la Capitana «Nuestra Señora de Guadalupe», y de Almiranta hizo el «San José»; además se disponía del galeoncete «San Francisco Solano», adquirido hacía un cuarto de siglo [10], y de un chinchorro, el «San Juan de Dios», que solían acompañar a la Armada en sus travesías a Tierra Firme.

Reconoció el Conde de Lemos la inseguridad de dichas embarcaciones a causa de su antigüedad, que impedía recargarlas de armamento, así como la dificultad con que tropezaban los chinchorros para vencer los temporales de las costas australes de Chile. Sometió a consideración del Acuerdo General de Hacienda, en Enero de 1668, la inmediata fabricación en Guayaquil de un bajel o lancha de cien toneladas de desplazamiento, construído por un contratista que obtuvo la concesión en público remate. A fin de evitar los acostumbrados manejos ilícitos, designó a un Veedor de entera satisfacción [11]. Por haber mostrado la experiencia el defecto que padecían los dos galeones cuando se navegaba proejando contra el viento y a punta de bolina desde Panamá al Callao o a Arica, causado por tener las popas muy altas, con lo cual se retardaban los viajes considerablemente, ordenó el Conde de Lemos reducir la altura de la obra muerta de la parte posterior de esas naves. A la Almiranta se la abrieron cinco portas, carenándosela y aumentó su armamento a 32 piezas. Las ventajas de las reformas se percibieron en el viaje que hizo inmediatamente después a Arica conduciendo azogue y trayendo al Callao plata [12].

---

10. Carta del Conde de Santisteban. Lima, 5 de Julio de 1663. AGI. Lima, 65.

11. Carta del Conde de Lemos. Lima, 30 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67.

12. Carta del Conde de Lemos. Lima, 22 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67.

En 1670 se adquirió de un particular el patache «San Lorenzo» y tras ligero recorrido de sus instalaciones, se le acomodó para barco de guerra, asentándosele seis piezas de artillería, dos más que el «San Juan de Dios». A fines de 1671 tocó el turno de repaso al galeón «Nuestra Señora de Guadalupe», al que también se le aumentó la artillería en diez piezas. También se aliñó en las atarazanas la lancha de remos «La Santísima Trinidad». A su muerte, pues, estaba la Armada peruana en aptitud de poder demostrar su utilidad en cualquier contingencia. Se destacó mucho en la fabricación de la artillería el Pbro. Andrés Meléndez, muy diestro en el arte de la fundición, que desde 1645 hasta 1676 fué el encargado de fundir toda la artillería de que se surtía el Virreinato peruano, incluyendo Valdivia y Panamá [13].

Puso también el Conde de Lemos particular cuidado en alistar las tropas estables así como las milicias. Disciplinó los escuadrones y compañías colecticias, castigando a los inasistentes, de suerte que nunca como durante el gobierno de este Virrey se conoció reclutamiento en plazo tan corto, lo que permitió socorrer a Tierra Firme y Chile con refuerzos de mucha consideración en un tiempo mínimo.

A su llegada, encontró la guarnición del Callao muy desatendida. Su predecesor había reducido el número de soldados acantonados en el presidio de medio millar a 400. El Conde de Lemos aminoró aún más las fuerzas chalacas, pues en 1672 solamente servían 354 hombres [14]. Mas, conviene advertir que estos soldados eran efectivos, pues Lemos, desde el primer momento, suprimió sin contemplaciones las plazas supuestas y borró de sus cargos a los inasistentes a las revistas. En cambio, a quienes quedaron incorporados, cumplió con acudirles puntualmente en sus pagas, abonando devengados por más de 400.000 pesos que se les había dejado de entregar por la Audiencia [15]. Reedificó parte

13. Carta del Bachiller Meléndez. Lima, 5 de Agosto de 1678. AGI. Lima, 431.

14. Certificación que remitió la Audiencia sobre el estado en que se hallaba el Callao. Lima, 3 de Junio de 1673. AGI. Lima, 74.

15. Carta del Conde de Lemos. Lima, 21 de Enero de 1669. AGI. Lima,

de la muralla del presidio del Callao, que había ido destruyendo los embates del mar. Ordenó la fabricación de nuevas cureñas para las piezas de artillería apostadas en los fuertes y se aderezaron las que pedían reparo. Así quedó satisfactoriamente fortificada la plaza, tanto por mar como por tierra.

Antigua tradición en los territorios americanos era que la única turbación de la vida ocurriera con motivo de la presencia de piratas en el litoral. No logró evadirse el Conde de Lemos de esta enojosa carga, que fué durante su período de particular intensidad, tanto más reparable cuanto que él no se limitó a una estrecha política de defensa costera, sino que en su amplia concepción de los problemas, tendía a abarcar la protección de todo el Hemisferio antártico, en que se incluían Tierra Firme, Chile y las provincias rioplatenses. Ya se ha visto cuán vehementemente pregonaba la inaplazable urgencia de exterminar los focos de pichilingues asentados en el Caribe.

El primer ataque proveniente de estas fuerzas ilícitas ocurrió hallándose el Conde de Lemos empeñado en la represión de los alborotos de Laicacota. En la noche del 31 de Agosto de 1668 llegó a Lima la noticia de que corsarios ingleses capitaneados por Henry Morgan, el más cruel y ambicioso pirata de cuantos asolaron las Indias, procedentes de Jamaica, mediante una acción militar súbita e imprevista se habían apoderado de la ciudad y castillos de Portobelo el 12 del mes anterior. Junto con el aviso expedido en Panamá el 18 siguiente, llegó el clamor de las autoridades de Tierra Firme. Ponderaban éstas el riesgo en que se hallaba ese territorio por la falta de medios defensivos, si luego luego no era socorrido con soldados, bocas de fuego, víveres, dinero y otros pertrechos castrenses.

El suministro de ayuda a esa plaza no dependía del Perú, mas no obstante esta limitación, en cuanto la Virreina regente tuvo noticia del desagradable acaecimiento, requirió el consejo de Ibarra, atenta la gravedad del asunto y a fin de atenerse a su parecer. Al punto y sin dilación, convocó la Condesa una re-

---

68. Despacho privado del Conde a la Reina gobernadora. Lima, 12 de Enero de 1669. AA. Lemos. C. 263-11.

X.—Don Diego de León Pinelo.

(Biblioteca de la Universidad de San Marcos, Lima).

unión del Acuerdo General de Hacienda, con asistencia de todos los Ministros. La sesión tuvo lugar aquella misma noche y se dilató hasta las cuatro de la madrugada del día siguiente. Vistas y reconocidas todas las cartas provenientes de Panamá, se resolvió enviar prontamente un poderoso auxilio, cuyo alistamiento se dejó al arbitrio y disposición de la Virreina.

El 1.° de Setiembre se nombraron cuatro Capitanes para efectuar la leva de infantería española. Recayeron las condutas en Hernando de Ribera, que invistió el título de Cabo y Gobernador de las demás compañías, Baltasar Rodríguez Mejía, Silverio de Beingolea y Juan de Beingolea, que lo era del Número, personas de tan manifiesto valor, crédito y reputación, que a porfía y en mutua emulación, en el término de veinticuatro horas reclutaron 213 soldados. A éstos, se añadieron dos Capitanías de mulatos libres y una de negros horros, en las cuales se asentaron pardos y morenos de todos los oficios, prefiriéndose desde luego a los barberos, sastres, carpinteros, albañiles y herreros, cuyos servicios podían ser particularmente necesarios en la presente ocasión. Todos estos conscriptos recibieron cuatro pagas adelantadas y se les proveyó de artillería, víveres, municiones y demás requisitos para expedición tan arriesgada. En tales tareas se desenvolvió la Virreina con tanto despejo, que un lisonjeador cortesano ponderaba los desvelos de la gobernadora «como si en muchos años hubiera sido General en Flandes».

La brevedad en el alistamiento de la expedición fué sin precedentes. El 3 de Septiembre formó en la Plaza mayor un escuadrón de toda esta gente, causando gran admiración ver ajustado en tan breve lapso un caudal de cuatro centenares de soldados, cuando poco tiempo atrás, durante el gobierno de la Audiencia había sido obstáculo infranqueable congregar una bandera para remitirla a Laicacota.

Es indiscutible que sólo un gobierno enérgico y decidido como lo era el del Conde de Lemos y su consorte, es capaz de hacer frente a situación semejante. La Audiencia hubiese dejado perder todo, o por lo menos los asuntos se hubiesen empeorado a tal extremo con su lentitud, que la expulsión de los invasores de Portobelo hubiese sido tarea muy dificultosa. Si bien se mira, el

esfuerzo realizado por la Virreina es realmente prodigioso, consideradas la aflictiva situación fiscal, hallándose la parte más eficaz de los cuadros militares en la jornada de Puno, la diseminada población y relativamente escasos recursos que era posible poner a contribución en un país cuya economía reposaba sobre la minería. El plazo en que se equipó tan lucida expedición fué realmente angustioso: contados días bastaron para adoptar las disposiciones pertinentes, facilitar los elementos humanos y materiales y embarcar todo para cumplir un viaje de 500 leguas.

Fué esta oportunidad una nueva ocasión para que el insustituíble Ibarra diese muestras de su celo por servir a la Corona. Asistió personalmente a la disposición y despacho de este auxilio, pues compartía el juicio del Virrey de que si el enemigo ocupaba Tierra Firme, quedaban cortadas las Indias.

En la relación impresa que se dió a la publicidad poco después [16], se pueden reconocer la cuantía y géneros de que se compuso el socorro remitido a Panamá. Todo se acopió en breve lapso. Lo que mayor tardanza irrogó fué la enojosa operación de embarcar 32 piezas de artillería que también se cuidó de enviar, a fin de ocurrir a la posibilidad de que el enemigo hubiese cogido para sí o inutilizado de cualquier forma la existente en los fuertes de Portobelo. El 6 de Septiembre se hicieron a la vela en el Callao un chinchorro y dos bajeles. Constaba la remesa del mencionado número de soldados, 150.000 pesos en efectivo (aparte de las cuatro pagas adelantadas que se había entregado tanto a la gente de mar como a la de tierra), mil fanegas de harina, etc. Mugaburu, tan acostumbrado a la lentitud y pausa de gobiernos anteriores, no se recata de exteriorizar su asombro [17].

En cuanto zarpó el socorro despachó la Virreina correos a todos los puertos del litoral hasta Guayaquil, en que al tiempo que noticiaba la novedad, ordenó a los Corregidores y Cabos de Milicias estuviesen prevenidos para acudir a la primera señal. Con

---

16. Apéndice VIII. Odriozola, *Documentos Literarios del Perú* (Lima, 1877), II, pp. 387-390.

17. Mugaburu, ob. cit., I, p. 166.

igual empeño aconsejó a la Audiencia de Quito que remitiera ayudas de costa y elementos bélicos a Guayaquil.

Con parecer de Ibarra, se dirigió la Condesa al Presidente interino de la Audiencia de Panamá facultándole para retener el dinero que se remitía, si fuese innecesario ya por haber desalojado los ingleses sus posiciones. Dicha cantidad debía permanecer en Panamá a fin de engrosar en su oportunidad el tesoro que se remitía aquel año a la Metrópoli, restándose de esa suma 105.150 patacones en razón del situado. En punto a los soldados y piezas de artillería, Bracamonte sólo debía reservar los precisos y devolver a Lima los excedentes.

Como una vez evacuadas las informaciones practicadas para deslindar responsabilidades, resultasen culpados los Castellanos de Portobelo, por haber reducido sus cargos a conveniencia particular, descuidando la preparación necesaria, mayormente habiendo tenido noticia de que los piratas británicos se hallaban en un paraje cercano a ese puerto, se designó para reemplazar a los negligentes en esas plazas al Gobernador Hernando de Ribera y a Baltasar Rodríguez Mejía.

En carta al Monarca aseguraba el Conde de Lemos que hallándose entonces todavía reciente la pacificación del Virreinato, no se atrevía aún a dejar de mano esos cuidados, por lo cual se había abstenido de ir personalmente a Tierra Firme a reconocer los destrozos causados por el invasor, castigar los culpables del fracaso y arbitrar los medios oportunos para evitar su repetición [18].

En Cédula particular [19] agradeció la Reina el socorro que la Condesa gobernadora había dispuesto para expulsar a los invasores de Portobelo, significándola haber sido ejemplar su manera de acudir a prevenir aquella incursión. Al pie de la Carta Real, escribió Doña Mariana de su propia mano una honrosísima pos-

---

18. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 27 y 28 de Diciembre de 1668, 14 de Marzo de 1669 y 8 de Octubre de 1671. AGI. Lima, 67, 68 y 72. Carta del Gobernador interino de Panamá Bracamonte. Panamá, 26 de Octubre de 1668. AGI. Lima, 11. AGI. Contaduría, 1485, núm. 7, Ramo 3.º

19. Fechada el 24 de Junio de 1670. V. el Apéndice IX.

data. A dichas expresiones de enaltecedora consideración, respondió la favorecida en los siguientes términos:

Señora:

En Cédula particular me fauorece y honra V. Mg^{d} haciendo estimacion del socorro que remiti a Puertouelo, quando el cossario Ynglez le ocupo por interpresa en ocasion que el Conde estaua atendiendo en la pazificazion de los Alborotos de Puno. Y solo esta honra pudiera dar aliento a mis fuerças, no a mis deseos, que no pueden crecer a más en el seru^{o} de V. Mg^{d} y qualquiera empeño por mi sangre, y lo que yo, y los mios en particular devemos a V. Mg^{d} es mui conforme a mis obligaciones que reconocere siempre hasta dar la vida en defensa de los Reynos y señorios de V. Mg^{d}. Cuya Catholica y Real persona guarde Dios como la christiandad ha menester. Callao 11 de Junio de 1672.

La Condesa de Lemos [20].

Aparte del formidable ataque a Panamá, ensayaron los ingleses un desembarco en Valdivia a fines de 1670. Felizmente, la previsión del Conde de Lemos había adoptado las medidas conducentes a impedir semejantes depredaciones, al proporcionar desde el principio de su gobierno a dicha plaza todos los elementos defensivos necesarios. Por su orden, el Gobernador reconoció las cureñas de las piezas de artillería y desde la Sala de Armas del Callao se le remitieron pólvora y balas, además de cien soldados de toda confianza, puesto que los mestizos que solían reclutarse para servir en ese presidio era gente de poco tomo.

Siguiendo un consejo de Ibarra, puso en práctica un nuevo método para portear los víveres y pertrechos a Valdivia, en lo cual anualmente, según asiento en regla, se gastaban 30.512 patacones y medio (fuera del situado ordinario, que importaba cada año una remesa de 70.000 pesos). Logró cumplido éxito, pues redujo los gastos de conducción a 16.172 pesos 4 reales. El sistema que se observaba antes de esta innovación era el de alquilar un bajel por 10.000 pesos, que además de llevar el socorro a dicha plaza, una vez entregado era utilizado para inspeccionar las islas de Juan Fernández y sus inmediaciones, en previsión de posibles asientos de piratas. Observando el arbitrio ideado por Ibarra, dispuso el Conde que esa nave fuese fletada a un tanto

20. Autógrafo. AGI. Lima, 72.

alzado de 1.600 pesos mensuales y que luego de rendir su viaje y haber reconocido los parajes sobredichos, embarcara en Valparaíso mercancías chilenas por cuenta del Fisco. Así se consiguió que ya en 1668 el barco «La Naval» encargado de esta misión, no solamente dejara de irrogar gastos al Erario, pero aún arrojó un remanente de 13.500 pesos aplicables a los fondos públicos [21].

La plaza de Valdivia se hallaba, pues, perfectamente abastecida y en aptitud de rechazar cualquier ataque proveniente de invasores extranjeros. Disfrutándose en el Perú y Chile de mucha y extrañada quietud, recibió el Virrey el 23 de Enero de 1671 carta del Gobernador D. Juan Enríquez en que informaba hallarse a la vista de Valdivia doce navíos ingleses. Esta nueva, como se encargaron de comprobarlo noticias posteriores, era incierta y desmesuradamente exagerada [22]. Lo cierto era que en Diciembre del año anterior habían saltado en tierra cerca de aquel presidio varios individuos pertenecientes a una expedición capitaneada por el alsaciano Carlos Enrique Clerque. Según las declaraciones formuladas por este cabecilla ante el Gobernador de Valdivia cuando se le apresó, uno de los propósitos secretos que se perseguía con la empresa era fomentar al Gobernador Meneses en sus depravados proyectos de romper con la Corona o en su defecto, establecer alguna correspondencia entre súbditos británicos y los araucanos. Según se expresó al Virrey del Perú en Despacho de 30 de Diciembre de 1671, estas actividades piráticas no se hallaban del todo desligadas de los manejos del famoso Diego de Peñalosa Briceño, a la sazón en la Corte de Londres [23]. Otra de las inten-

---

21. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 25 de Diciembre de 1668 y 24 de Enero de 1669. AGI. Lima, 68.

22. Como en todo, sólo referiremos en estas páginas lo que historiadores chilenos hayan dejado de lado al narrar la incursión de Clerque a Valdivia.

23. Fernández Duro, «Don Diego de Peñalosa Briceño y su descubrimiento del Reino de Quivira», en *Memorias de la Real Academia de la Historia* (1885), X, pp. 1-160, y *Armada Española* (Madrid, 1899), IV, p. 353, y V, pp. 274, 275, 278, 306 y 340; J. Basadre, «América en el Siglo XVII. Diego de Peñalosa y sus intrigas en las Cortes de Carlos II de Inglaterra y Luis XIV», en *Revista del Instituto Sanmartiniano del Perú* (Lima, Diciembre de 1935), pp. 24-41.

ciones abrigadas por Clerque y sus secuaces había sido la de registrar detenidamente los puertos del litoral del Pacífico para que una posterior y más pujante excursión pudiera navegar directamente hacia un punto fijo de desembarque.

Empero, los piratas ingleses llegaron tan escasos de víveres, que el director se entregó a los españoles, solicitándoles poder comunicarse con el Virrey del Perú [24]. En efecto, Clerque escribió al Conde de Lemos una extensa misiva, datada en Valdivia el 28 de Enero de 1671. Entre otros extremos, ese documento pone muy de manifiesto lo desprevenidas que se hallaban todas las posesiones españolas, en grado tal, que el mismo epistológrafo formula cuerdos avisos para remediar la indefensión [25].

En cuanto llegó el primer aviso de la presencia de naves extrañas sobre Valdivia, dispuso el Conde de Lemos que en la Catedral y otras iglesias, en tres días diferentes, se celebrase una misa cantada, con el Santísimo descubierto; también ordenó rogativas públicas y practicar los actos piadosos conducentes a obtener el auxilio divino para el buen suceso de las armas españolas. Giró orden circular a los Corregidores de la Costa hasta Guayaquil para que estuviesen prevenidos con armas y cabalgaduras, debiendo confeccionar inmediatamente nóminas de la gente que en sus respectivas circunscripciones se hallaba en proporción de salir a campaña [26]. También envió correos a los Presidentes de las Audiencias de Quito, Nueva Granada, Panamá y Guatemala, noticiándoles el suceso y solicitando ayudas de gente y toda suerte de socorros. A Tierra Firme remitió cincuenta soldados, aparte de los que anteriormente habían sido enviados con ocasión de la interpresa de Portobelo. Hizo que un navío se diera a la vela rumbo a Chile, a fin de enterarse de los designios del enemigo.

A fin de evitar los daños que podían causar los piratas al

24. V. la Relación del viaje de Clerque en la Colección Dampier, vol. V.

25. BNM. Manuscritos, 2.341, f. 143.

26. Fueron muy pocos los que acudieron voluntariamente, pues numerosos individuos huyeron al interior, ocultándose en los montes para que los Corregidores no los remitiesen a Lima. Carta de Esteban de Ibarra. Lima, 9 de Abril de 1671. AHN. Inquisición, 2.195.

apoderarse de algún puerto, preparó una flota de doce bajeles bien artillados, más dos de fuego. Se carenaron nuevamente tanto la Capitana como la Almiranta e hizo abrir escotillones, reforzar las cubiertas y levantar las falcas de los navíos de particulares utilizados en esta ocasión, todo a fin de que pudiesen sustentar artillería y se hallasen a punto de guerra.

Previo informe de la Junta General de Hacienda y Guerra, a la que concurrieron las personas inteligentes en estos asuntos, se convocó a los individuos que habían servido en acciones bélicas en Europa, para ocuparlos conforme a la graduación de sus oficios. Ordenó también pasar revista a las compañías pagadas de caballería acantonadas en el Callao, y a muchos soldados de ellas que carecían de armamentos, se les facilitó carabinas. En junto, sumaban las tropas montadas cerca de un millar de plazas, más las dos compañías de lanzas y arcabuces de la guardia palatina y las doce compañías del Número de Lima, que se hallaban ya acuarteladas.

Formó una Coronelía con dos regimientos: uno con siete compañías del comercio en que se alistaron más de 600 hombres, y el otro de los caballeros particulares avecindados en la capital, que constaba de ocho compañías. Reconociendo el Virrey alguna remisión y tibieza entre esta gente (lo que no se compagina con las afirmaciones vertidas por Peralta Barnuevo en la octava XLVIII del Canto Quinto de su *Lima Fundada* acerca de la prontitud con que la nobleza limeña acudió al llamado del Conde), a fin de que todos se alentasen a servir como soldados, hallando imposibilidad en que los puestos preeminentes fuesen distribuídos entre tantos caballeros principales sin despertar resquemores, obvió el obstáculo nombrando Cabo de la Coronelía a su propio hijo que sólo contaba siete años, así como el Conde de Alba de Liste había designado al suyo Enrique de catorce para servir la plaza del General del Callao, y el Conde de Santisteban había proveído para ocupar el mismo cargo a su hijo Manuel, de once Como el Marqués de Sarria no podía ejercer efectivamente el puesto, se eligió Gobernador, con título de Teniente, al Maestre de Campo D. Francisco Baños de Herrera, que había sido también Gobernador de la Mámora (Marruecos).

Mandó promulgar un bando en que pedía la presentación de voluntarios para sentar plaza en el Callao, prometiéndoseles a los reclutas un importante prest. A fin de evitar, por otro lado, que la gente de servicio ocasionase alguna inquietud en momentos angustiosos, dispuso una Compañía formada por los oficiales y ministros del Tribunal del Santo Oficio, que asistiría al resguardo de esta institución y su archivo y cárceles. También constituyó un destacamento a base de los Ministros de la Santa Cruzada, para la defensa urbana de la población, y otros dos con los estudiantes de la Universidad de San Marcos, cuyos Capitanes fueron el propio Rector D. Juan de Zamudio y el Catedrático D. Francisco Manuel de Villena. Además de la gente que de esta suerte se alistó, quedó alguna en la categoría de volante, disponible para guarnecer las playas de Conchán y Chorrillos, de manera que aun excluyendo la contribución que se esperaba de los Corregimientos del contorno de Lima, era fácil que pudiesen salir al opósito del presunto asaltante unos seis o siete mil hombres, número suficiente para repeler cualquier ataque de fuerzas sin bases ni socorros.

No contento aún el Conde de Lemos con haber adoptado tan prolijas precauciones, se dirigió a reconocer personalmente los lugares más expuestos del litoral aledaño a la capital. Con informe previo de los Ministros de Guerra, mandó construir dos fortines, con sus cortinas y traveses delante. Uno se levantó en la boca del río Rimac y el segundo en Chuquitanta, donde en 1624 había intentado desembarcar L'Hermite.

Hallándose en el Callao, asistiendo a la carena de los buques madrinas de la Armada y adiestramiento de los soldados que debían cubrir cada puesto, el Sábado 14 de Febrero llegó la feliz nueva de que había sido solamente un bajel derrotado el que dió fondo en Valdivia. Causó la noticia el explicable consuelo, empero el Conde ordenó que no se levantase mano del todo de las prevenciones, aunque redujo su envergadura, pues se habían efectuado juzgando que eran doce los navíos piratas [27].

---

27. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 27 de Enero, 14 de Febrero y 28 de Marzo de 1671. AGI. Lima, 72.

En efecto, el desembarco se había frustrado por la impericia de Clerque, que pudo ser aprehendido junto con algunos fautores de su empresa. En Chile se les instruyó una sumaria y en Abril de aquel mismo año llegaron al Callao cuatro prisioneros: el propio Clerque, dos ingleses y un músico mulato sanluqueño. El Conde de Lemos cometió al Oidor Munive para que prosiguiese ventilando los autos iniciados por el Gobernador de Valdivia [28]. Tras muchas vicisitudes, entre ellas un frustrado intento de remisión a la Metrópoli, en la época del Duque de la Palata fueron ajusticiados [29].

Apenas un respiro significó la noticia del fracaso de la expedición de Clerque. Diez días más tarde de haberse sabido aquélla, el 24 de Febrero de 1671, publicadas en Lima las paces con Inglaterra, llegó la nueva de que súbditos de esta nación habían tomado el castillo de Chagres, con muerte de sus doscientos defensores y que Panamá estaba irremisiblemente perdida. Morgan, uno de los más grandes bucaneros que infestaron el mar antillano, era también esta vez el autor de tan tristes fechorías. A fines de 1670 organizó en Jamaica la expedición más formidable que habían podido preparar hasta ese momento los filibusteros. Poco importaba que el 8 de Octubre de aquel mismo año se hubiese ajustado un convenio entre las Coronas española y británica, cuyo artículo octavo era bastante explícito en punto al comercio y navegación de las potencias que ocupaban territorios en las Indias occidentales. Morgan había comprometido 25 embarcaciones y 1.500 hombres, con los cuales, tras breve deliberación sobre si los lugares objeto de la agresión serían Veracruz, Cartagena o Panamá, escogiéndose la última plaza, se hizo a la mar. Desde la isla de Santa Catalina, destacó Morgan una escuadrilla de cerca de 800 hombres, para que desembarcaran en Las Cruces y sorprendieran y capturaran el castillo situado en la boca del Chagres, que contaba con una guarnición de 350 españoles.

---

28. Carta del Conde de Lemos. Lima, 23 de Abril de 1671. AGI. Lima, 73.

29. Carta del Conde de Lemos. Lima, 24 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72. Carta del Presidente de la Audiencia de Panamá. Portobelo, 22 de Agosto de 1672. AGI. Lima, 171. Real Cédula de 15 de Junio de 1673.

El 6 de Enero de 1671 embistieron los ingleses por ambas bandas del río. Al caer la noche, una salva de bombas, granadas y alcancías dió en el polvorín. Comenzó a arder éste y por ser todo de cañizo y palma, se desplomó el conjunto de fortificaciones, quedando los sitiados combatiendo a pecho descubierto. Aun así lograron resistir dos días los defensores, alentados por el Castellano Pedro de Elizalde, hasta que los asaltantes, apelando a refuerzos, lograron irrumpir.

Quedaba franco el camino hacia Panamá. Utilizando el mismo Chagres, y sin más impedimenta que las municiones a fin de no embarazar su marcha, la emprendieron Morgan y los suyos. Tras nueve días de indecibles penurias, se hallaban a la vista de la codiciada presa.

Impuesto Pérez de Guzmán del revés experimentado por sus subordinados en la boca del Chagres y enterado de que quienes asistían a la defensa escalonada del camino hacia Panamá se entregaban a la fuga atemorizados por los crueles desmanes de los invasores, salió a hacer frente a éstos, acompañado de 500 hombres, emplazando su campamento a tres leguas de la ciudad, en el lugar denominado «Guayabal». Su ánimo era resistir en este punto, pero los cabos militares y otra gente competente le aconsejaron de consuno la conveniencia de retirarse a la población. El 28 de Enero avistaron los ingleses la ciudad de Panamá, emporio del comercio de la Mar del Sur, población formada a la sazón por dos millares de casas.

Según toda razón de guerra, era Panamá ciudad poco adecuada para defenderla, a causa de estar construídas de madera todas las casas y con entradas imposibles de fortificarse. A media legua de distancia de la población aguardó el ejército español el embate. Constaba aquél de más de mil hombres y doscientos soldados de caballería, toda gente miliciana y bisoña, desprovista de doctrina castrense y de armamento apropiado. En cambio Morgan disponía de 700 ingleses y 400 franceses muy aguerridos. Además, las escopetas del bando invasor tenían mayor alcance que las de los defensores, de suerte que la batalla se dilucidó pronto en favor de aquél, pues a la primera rociada dieron muerte a más de un centenar de españoles. Cundió el desconcierto y en-

tregáronse a la fuga los más, a quienes no hubo proporción de detener.

Los piratas saquearon la población y luego la incendiaron, de arte que sólo lograron salvarse pocas casas y dos iglesias. Pérez de Guzmán, al ver la derrota, ordenó pegar fuego a los polvorines y en compañía de los Oidores se retiró a un paraje denominado «El Caymito», desde donde clamó por socorro al Gobernador de Cartagena y a los Virreyes de la Nueva España y del Perú. Trató luego de paliar su responsabilidad, achacando la pérdida al temor de los españoles y a la defectuosa disposición de la defensa. En realidad, todo se debía a su imprevisión. Según los estados que arrojan tres cartas del Conde de Lemos, hasta ese momento se había remitido a Panamá: en Enero de 1668, 150.000 pesos y en Agosto del mismo año, una suma igual; en 1669, puntualmente el situado y algunos soldados, y en 1670 dos compañías de 200 hombres cada una, provistas de su bagaje.

A juicio del Virrey del Perú, lo único que había faltado a los defensores de Panamá había sido valor y buena disposición para resistir, que no dinero, soldados ni armamento [30]. Alcanzaron a hacerse a la vela un navío y tres fragatas que se hallaban surtas en la rada, en que se embarcaron los personas más principales, religiosos y gran cantidad de mujeres y niños [31].

Los piratas diputaron a la ciudad por teatro de toda suerte

---

30. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 6 y 7 de Abril y 31 de Agosto de 1671. AGI. Lima, 72.

31. *Carta del Capitán D. Manuel Coello ... escrita a un correspondiente suyo*, etc.; Cartas de Pérez de Guzmán. Penonomé, 19 de Febrero de 1671 y del Licenciado Marichalar. Panamá, 25 de Octubre de 1671 (ambas en el legajo 93 de la Audiencia de Panamá); Oexmelin, *The History of the Bucaniers* (Londres, 1684), ff. 30 ss.; Artiñano y Galdácano, *Historia del comercio con las Indias durante el dominio de los Austrias* (Barcelona, 1917), pp. 220 y ss.; Alsedo y Herrera, *Comento... de las guerras del presente siglo*... AHN. Códices, 254, con una carta geográfica del río Chagres.

J. Basadre remite a un expediente sobre estos sucesos, que según su cita debe hallarse en el legajo 76 de la Audiencia de México, lo que es incierto. Cfr. «Morgan saquea Porto Belo y Panamá», en «El Comercio», núm. 55.467. Lima, 1.° de Enero de 1946.

de crueldades y horrores. Llegaron a tal extremo los crímenes cometidos «que no se deben repetir, porque son manchas de la Historia» [32]. Un galeón cargado con valiosos tesoros también logró huir. Un mes entero pasaron Morgan y sus acompañantes en la ciudad, enviando desde ella expediciones a las costas vecinas y a los alrededores para que capturasen a los habitantes fugitivos. Con 150 mulos cargando el botín, emprendió el afortunado pirata su retorno, llevándose consigo 600 prisioneros. Se embarcó rumbo a Jamaica, no sin haber faltado a su compromiso con los franceses, que quedaron chasqueados sin la parte de las riquezas que equitativamente instaban [33].

La primera noticia que se tuvo en Lima de estos asombrosos sucesos, sólo se contraía a la captura del fortín del río Chagres [34]. Junto con ella llegó la desesperada carta del 16 de Enero, de Pérez de Guzmán, pidiendo pronto socorro de gente y armas. Luego que se impuso el Virrey de este frangente, despachó tres avisos a la Corte (por las rutas de Panamá, Honduras y la Nueva España), aparte de muchas cartas que encaminó por Quito y Nueva Granada. El decreto que a estas angustiadas misivas margina, expresa la miopía y estrechez de miras con que se apreciaba la gestión del diligente y afanoso Conde de Lemos: «Los despachos, con la frecuencia que convenga informar, los haga con el menor gasto que se pueda» [35].

En corto lapso practicó el Virrey todas las providencias precisas para enviar un auxilio a Tierra Firme. El 4 de Marzo zarparon del Callao dos bajeles llevando 200 españoles y 100 mulatos y negros debidamente armados, al mando del Maestre de Campo Hernando de Ribera, 105.000 pesos en efectivo, y un centenar de botijas de pólvora. Fué muy trabajosa la conscripción de esa gente, pues en la población hubo notable resistencia para

---

32. Fernández Duro, *Armada Española*, V, pp. 161-178.

33. *The Voyages and Adventures of Capt. Barth. Sharp. &.* (London, 1684). V. también el legajo 93 de la Audiencia de Panamá, que contiene las consultas y prevenciones que el Consejo de Guerra tomó en vista de la interpresa de Tierra Firme.

34. Mugaburu, ob. cit., II, p. 4.

35. Carta del Conde de Lemos. Lima, 27 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72.

sentar plaza por hallarse todos los vecinos persuadidos de que era imposible que el enemigo se atreviese a saltear Panamá. Por eso juzgaban intempestivas las resoluciones del resuelto y próvido Conde de Lemos. Todos tenían por cierto que un centenar de hombres apostados en los tornos del río Chagres bastarían para repeler millares de asaltantes. En esta ocasión pudo reconocer asimismo el Conde de Lemos los inconvenientes que se presentaban para remitir gente a Tierra Firme, puesto que muchos que estaban en aptitud de prestar ese servicio de defensa de las posesiones españolas huyeron de la ciudad y se retiraron a la Sierra. Calculóse el número de los fugitivos en dos mil, sin otros que se ocultaron en algunos conventos. Hubo que disimular estas acciones para no poner en peligro la tranquilidad a causa de medidas rigorosas.

Al recalar esta expedición en Paita, se supo que durante el curso de su travesía los piratas se habían apoderado de Panamá, en cuya consideración decidieron aguardar instrucciones emanadas de Lima. Entretanto, no cesaba el Virrey de preparar nuevos refuerzos. Era sorprendente ver a un señor educado en la grandeza debida a su persona y en el ocio de la vida cortesana, asistir personalmente a todas las disposiciones y faenas, como si se hubiese criado siempre en la milicia. Las prevenciones fueron tan detalladas, tan devotas las rogativas y tan severos los ejercicios espirituales, que se atribuyó mucha parte del éxito a la protección divina [36].

En efecto, el 8 de Marzo se había conocido en Lima la noticia del desastre experimentado en las afueras de Panamá por las tropas españolas. Sin dilación, ordenó el Virrey la publicación de un bando, en el cual bajo la pena de traidores a la Corona, ordenó el alistamiento de todos los vecinos hábiles que habitaban en Lima, quienes debían acudir a una revista a fin de entresacar los que se hallasen con mayores aptitudes para la empresa de la restitución de Panamá. Al día siguiente, se entrega-

36. Carta de García de Ovalle. Lima, 10 de Mayo de 1671. AHN. Inquisición, 2.197.

ron a los capitanes de esta leva sus correspondientes jinetas [37].

Habiéndose cumplido rápida y estrictamente la enunciada disposición virreinal, el 23 del mismo mes zarparon del Callao cinco navíos artillados: el «San José», el «San Francisco de Paula», el «Nuestra Señora de Atocha», el «Santo Cristo de Lezo» y el «Nuestra Señora de la Encarnación». A bordo de los mismos embarcaron 1.615 hombres armados, socorridos con cuatro pagas adelantadas y provistos de abastecimientos para una campaña de ocho meses. Iba como General de esta Armada el santiaguista D. Juan de Urdanegui, que había asistido como Superintendente a los aprestos, carena y aderezo de los bajeles y muy competente en materias náuticas. En vista de su experiencia castrense en los campos de Europa, se incorporó con la graduación de Maestre de Campo General a D. Francisco Baños de Herrera, el cual llevaba despacho, en nombre del Rey, de quedar por Gobernador y Capitán General interino de Panamá, si el titular hubiese sufrido algún accidente que le impidiera ejercer esos cargos (Callao, 4 de Marzo de 1671).

A las órdenes de estos jefes estaban seis tercios, cada uno de 250 hombres aproximadamente, cuyos respectivos Maestres de Campo eran: D. Luis Ibáñez de Peralta y Cárdenas, Caballero de Santiago, D. José de Alzamora Ursino, D. Antonio de Buitrón y Mojica, D. Silverio de Beingolea, D. Francisco Antonio Núñez Vela, Caballero de Calatrava, y D. Luis Antonio de Oviedo y Herrera.

La plana del primer tercio constaba de cinco compañías: la primera, a cargo de su Maestre de Campo, y las restantes, encabezadas por los Capitanes D. Dionisio de Ureta, D. Francisco de Alvarado, D. Pedro de Eraso y D. Francisco de Ayala; el segundo tercio, cuya primera bandera la dirigía el propio Alzamora y Ursino, lo componían cinco compañías también, cuyos Capitanes eran D. Gabriel Enríquez, D. Pedro Bravo, D. Pedro Fuentes del Arco y D. Juan Pérez de Zuazo; el tercer tercio, inte-

37. ANP. Juan de Rivera; 1666-1675, ff. 437-448 v., donde se enumeran los capitanes que enarbolaron las insignias para levantar sendas compañías de infantería.

grado por el repetido número de compañías, la primera a las órdenes de su respectivo Maestre de Campo, y las restantes, a las de D. Luis de Sotomayor Pimentel, D. Luis López Jaramillo, D. Francisco Mazuelos y D. Gregorio Calderón; el cuarto tercio, el cual, como los anteriores contaba cinco compañías, la primera regida por el mismo Beingolea, y las cuatro restantes por D. Melchor Fernández de Montejo, D. Gonzalo de Zavala, D. Pedro de Carvajal y D. Francisco Baños de Herrera; el quinto tercio incluía cuatro compañías dirigidas por el propio Núñez Vela, don Antonio Gutiérrez Coca, D. Juan de Huerta y D. Juan de Urrutia; y finalmente, el último tercio, también con solas cuatro compañías, capitaneadas por el Maestre de Campo propio, D. Domingo Bernaola, D. Juan López de Luzuriaga y D. Juan Zorrilla de la Gándara. En calidad de Teniente de Capitán General de la Artillería fué Miguel Lozano de las Cuevas, que por ser muy competente en ese ramo dirigió la fundición de las piezas y enseñó a los condestables y artilleros su manejo. En esta oportunidad, y bajo su dirección, las piezas mayores que no eran de servicio ni podían ser utilizadas para armamento de los bajeles por no soportarlas éstos, fueron fundidas y reducidas a menor calibre [38].

El Maestre de Campo General llevaba orden de incorporar en esta flota a los dos bajeles que aguardaban en Paita, así como otras tantas lanchas que acababan de lanzarse en el astillero de Guayaquil, en las cuales irían 300 hombres enviados por el Presidente de la Audiencia de Quito. Tenía, además, el encargo de recoger en todos los puertos que recalasen, a los fugitivos de Panamá que se hallasen a propósito para el manejo de las armas.

De esta suerte, pues, la contribución peruana, alistada en menos de un mes, gracias al celo, inteligencia y actividad del Virrey, constaba de nueve embarcaciones bien artilladas, más de 2.500 hombres, setenta piezas de artillería de diversos calibres, 250.000 pesos y víveres, municiones y pertrechos en abundancia [39]. Todo ello era el fruto del redoblado cuidado del Conde

38. Carta del Conde de Lemos. Lima, 24 de Enero de 1671. AGI. Lima, 72.
39. Carta del Conde de Lemos. Lima, 28 de Marzo de 1671. AGI. Lima, 72.

de Lemos: asistió personalmente a las revistas de los soldados y su embarque, sin reservar día ni hora, y sólo así pudo disponer de tan crecidos socorros, resolviendo dificultades en poco tiempo y componiendo tantos negocios arduos y graves, que a juicio de la Audiencia hubieran podido llenar el gobierno de muchos gobernantes [40].

Pareciéndole todavía al Virrey que tan enorme despliegue de fuerzas era insuficiente para combatir con eficacia a los invasores y considerando que si no se restauraba el dominio español en Tierra Firme («la garganta del Perú»), se perderían prácticamente todas las Indias, para mayor seguridad de la facción alistó cuatrocientos hombres más, y tres compañías de mulatos libres, en vía de socorro a las precedentes, ante la posibilidad de que los piratas hubiesen recibido ayuda de Jamaica. En esta expedición marchó una compañía de granaderos a cargo del Capitán Gregorio Montero, en la cual había sentado plaza un número apreciable de artífices fundidores de artillería como Sebastián de Cubas, el Licenciado Andrés Meléndez y Antonio de Rivas, amén de los maestros armeros necesarios [41]. Estos destacamentos salieron a bordo de la Almiranta «San José» y de la fragata «Jesús María», que zarparon del Callao el 4 de Abril. La Almiranta iba armada con 32 piezas, esto es, diez más de su dotación normal. A fin de formar una reserva, se constituyó un tercio con la gente del Comercio, que por ser la más lucida de todos los gremios, se la separó del Batallón en que estaba incorporada.

En tan importantes aprestos, se invirtieron 626.432 pesos 6 reales y medio, distribuídos en 227.727 que importaron las pagas de sueldos de la gente de mar y guerra, 161.233 y 7 reales y medio, en provisiones, y el resto, en flete de bajeles, adquisición y aderezo de armas, etc. [42]. Previendo el Virrey que serían menester otras cantidades no menores para proseguir el rearme del Vi-

40. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 7 de Abril de 1671. AGI. Lima, 103.

41. *RELACION DE EL SOCORRO QVE EL ... Conde de Lemos ... envió a Tierra Firme, &.* RAH. Col. Jesuítas, t. XII, núm. 19. ANP. Juan de Sanabria; 1667-1677, f. 154.

42. Carta del Conde de Lemos. Lima, 13 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72.

rreinato y que con tales inversiones no restaría tesoro para remitir a la Metrópoli, juzgó que era llegado el caso de proceder a gravar a los vasallos para que sustentasen montados con proporción al caudal personal de cada uno, o bien reducir su equivalente a dinero en vía de donativo. El primer arbitrio ya se había practicado en el Perú por el Marqués de Mancera cuando el levantamiento de Portugal.

Solicitó el Conde a Ibarra que emitiese su parecer sobre estos extremos. El discreto consejero, discurriendo sobre las facultades que en situaciones de emergencia podían arrogarse los Virreyes, concluyó recomendando al gobernante apelar al segundo medio, esto es, insinuar a los seculares mediante halagos y buenas razones la oportunidad de hacer un donativo, iniciándolo los encomenderos [43]. Respaldado por la argumentación de su Asesor, hizo el Conde de Lemos postular una erogación pública, coloreándola con decir que era para subvenir gastos y prevenciones en que el propio patrimonio de los vasallos se hallaba interesado. Se logró obtener la cantidad de 76.000 pesos. La cuestación hubiera sido más fructífera si el virrey no se hubiera visto obligado a suspenderla porque algunos religiosos divulgaron a la sazón ciertos escritos en que expresaban que los vasallos no venían obligados a sufragar esos gastos, que debían ser cubiertos exclusivamente por el Erario real. Se contentó el Conde con esa suma, habida cuenta de no ser oportunas las circunstancias para ahondar diferencias, aunque no dejó de extrañarle la actitud de esos eclesiásticos, a su parecer tanto más digna de reprobación, cuanto que la defensa exigida cedía en beneficio de la propia religión católica [44].

El grueso de la expedición tardó en su viaje, según era usual, un mes. Como los piratas recelaban tal socorro, antes de que llegase éste a desalojarlos a viva fuerza; optaron por retirarse. No pudieron así las tropas remitidas por el Virrey del Perú dar fe de su valor y denuedo.

El 26 de Abril recibió el Conde de Lemos la información ex-

---

43. Original del informe, fechado en Marzo de 1671. AGI. Lima, 11.
44. Carta del Conde de Lemos. Lima, 27 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72.

presiva de que el enemigo se había marchado de Panamá. Esta nueva le causó, en medio del regocijo consiguiente, singular desconsuelo, pues su deseo había sido poner escarmiento en los piratas ingleses por los agravios inferidos a los súbditos españoles [45].

En vista de la inutilidad de su presencia en Tierra Firme, resolvió Baños de Herrera retornar al Perú, no sin dejar a Pérez de Guzmán un destacamento de 750 hombres. De éstos, seis meses después sólo quedaban 150, diezmados los restantes por las enfermedades tropicales. En Noviembre estuvieron todos en Lima, y el 19 del mes siguiente se reformaron los oficiales superiores y menores de estas milicias, concediéndoseles licencia indefinida.

Así correspondió el Conde de Lemos con su deber, esmerándose en borrar con su esfuerzo, lo que la imprevisión y poca experiencia de Pérez de Guzmán había provocado, puesto que el Presidente de Panamá nunca quiso deferir a las insinuaciones que reiteradas veces le formuló el Conde de Lemos para que detuviese la gente suelta que pasaba de España y la reclutase en cuerpos de ejército estables, con lo cual se hubiera ahorrado la remisión de tropas desde Lima, con los exorbitantes gastos que ello entrañaba [46].

Como de costumbre, no faltaron las exclamaciones de los eternos descontentos, que con acrimonia censuraron las medidas adoptadas por el Conde de Lemos en esta jornada. Los críticos mostraban disgusto por asuntos que de todo punto se hallaban fuera del resorte del Virrey, como el descarreo en que se encontraban las milicias limeñas, el nombramiento de Teniente de Capitán General y haber fletado bajeles de particulares con tener la Monarquía galeones de guerra en que se impendían crecidas sumas para su sostenimiento [47]. Saliendo al paso de estos mezquinos reparos, en Cédula de 26 de Junio de 1672 la Corona dió por buenas las prevenciones que el Conde de Lemos había hecho

45. Carta del Conde de Lemos. Lima, 10 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 72.
46. Carta del Conde de Lemos. Lima, 6 de Abril de 1671. AGI. Lima, 72.
47. Cappa, *Estudios críticos acerca de la dominación española en América* (Madrid, 1894), XI, p. 161-162.

para la defensa del Reino, aprobándosele los gastos efectuados en sostener las armas españolas.

De conformidad con las instrucciones impartidas en la Cédula del 22 de Mayo de 1669 para que atendiese a la conservación y defensa del puerto de Buenos Aires y que con puntualidad remitiese el situado asignado para atender al pago de su guarnición, el Conde de Lemos se puso en comunicación con el Gobernador de esa plaza ofreciéndole toda la asistencia que fuese menester y al intento le acudió con pólvora, balas, cuerdas y jarcia en apreciables cantidades. Al propio tiempo, se dirigió a los Oficiales Reales de Potosí para que con la anticipación conveniente cuidasen de enviar la consignación del presidio ríoplatense. En la respuesta a las autoridades madrileñas informativa de haber cumplido con sus indicaciones, aconsejó el Virrey reforzar con un número mayor de soldados la plaza de Buenos Aires, remitiéndolos en bajeles directamente a ese lugar, sin olvidar la necesaria provisión de bocas de fuego [48], de que había escasez en el Perú por la excesiva humedad del clima, que estropeaba prontamente las que se labraban en el país, siempre en menor número del que la seguridad del territorio exigía.

El Gobernador de Costa Rica D. Juan López de la Flor, en apretadas cartas comunicó al Conde de Lemos la noticia de las invasiones enemigas en costas nicaragüenses, cuya repetición temía, no sin fundamento. Como al Virrey del Perú, por Cédula de 21 de Octubre de 1666 se le había encargado atender en lo hacedero a esas comarcas, el Conde de Lemos, en Acuerdo de Hacienda (22 de Diciembre de 1668), resolvió enviar al peticionario un auxilio de 10.000 pesos en efectivo más cien botijas de pólvora, que se condujeron por la vía de Panamá [49].

---

48. Carta del Conde de Lemos. Lima, 1.° de Febrero de 1670. AGI. Lima, 71.

49. Carta del Conde de Lemos. Lima, 26 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67. Despacho a los Oficiales Reales de Panamá para que cuidasen de hacer efectivos los subsidios concedidos al Gobernador de Costa Rica. Lima, 15 de Enero de 1669. AA. Lemos. C, 263-11. Carta del Conde de Lemos al Gobernador de Costa Rica. Lima, 12 de Enero de 1669. Id. ibíd. Carta del mismo al Presidente de Panamá. Lima, 15 de Enero de 1669. Id. ibíd.

Capítulo XXI

VIDA FAMILIAR DEL VIRREY. SU MUERTE

En oposición a las autoritarias demostraciones públicas de inflexible severidad y disciplina, bien que por ellas «... ya le aclaman por Padre los que mas le temían por riguroso...» [1], en su vida privada y familiar el Conde de Lemos dió sobradas muestras de cuán humano, amoroso y sensible era su natural. Aquellas manifestaciones de soberbio y tiránico ejercicio del mando, no obedecían a una razón íntima. La actitud arrogante y de aparente despego está explicada en una carta de su cónyuge, en la cual leemos que el Virrey del Perú hubo de conducirse «con afectada entereza que de necesidad pedia el orgullo de sus habitadores y la altivez y poco respeto que tenían a las justicias» [2].

Tuvo abierto siempre su despacho para atender la misión gubernativa. Desde las ocho hasta las diez de la noche se le encontraba todos los días en su oficina, sin reservar memorial al que no impartiera trámite. Como es comprensible, al igual que su tío-abuelo el Virrey de Nápoles, dispensaba mucho respeto en las audiencias públicas a los que vestían de hábito talar, a quienes atendía prontamente.

Particularmente importa que el gobernante sea de conocida virtud y acertado gobierno de su familia. Mal por extremo regla-

---

1. Carta del P. Luis Jacinto de Contreras. Lima, 31 de Agosto de 1669. AHN. Clero. Temporalidades. 247 j.

2. Carta de la Condesa de Lemos. Lima, 16 de Abril de 1673. AGI. Lima, 74.

rá una provincia o un ejército el destemplado en sus acciones o el desordenado en su misma casa. Por voz común, la primera prenda que adornaba al Conde era su limpieza y desinterés. Ni aun los más enconados y acres descontentos, formularon en este punto la mínima objeción a su conducta, siendo costumbre que los que pasaban a regir el Perú, preteriesen el servicio de ambas majestades por atender solamente a atesorar, valiéndose de cualquier método, grandes sumas con que engrandecer y desempeñar sus casas en España. Efectivamente, todos lo habían logrado al extinguirse su período gubernativo, repartiendo para ello el patrimonio real entre dos géneros de personas: sus criados, los cuales con las espaldas seguras destruían y abrasaban como fuego todo cuanto se hallaba bajo su poder, y los venales, que en competencia de dinero habían adquirido los cargos, con el objeto de lucrar el triple de aquel precio.

La creencia en la eficacia del ejemplo es grande en toda la moral cristiana. Por eso, Saavedra Fajardo hallaba que la virtud del gobernante es modelo decisivo para sus subordinados. No ignoraba tales máximas el Conde de Lemos. El Oidor Messía pudo escribir el 1.° de Septiembre de 1669: «... su Palacio es casa de recolección...» [3]. Ciertamente, llamaba la atención la pobreza existente en Palacio, pues como el Virrey no admitía gracias ni obsequios, su menaje era el necesario y desde que los oficios no se daban al mejor postor, sino a los que efectivamente los merecían, las obvenciones por este concepto usuales en lo antiguo, dejaron de serlo en la época del Conde de Lemos, a quien calificaba León Pinelo de «ajustadísimo, íntegro, limpio como el Sol».

Cuidó estrictamente de cumplir la Cédula del 12 de Diciembre de 1619, sobrecartada el 20 de Marzo de 1662, en las que se articuló la prohibición de que ocupasen oficios espirituales ni temporales en las Indias los deudos, parientes, criados y allegados de los Virreyes. Por eso, los caciques del Perú confiaban fun-

3. *Copias de capítulos de cartas de varias personas de los Reynos del Perú ... acerca del Gobierno del Conde de Lemos...* RAH. Col. Jesuítas, t. XII.

dadamente en 1669 que los daños que los naturales experimentaban cesarían con la cristiandad y celo del Conde, a quien reputaban por su desinterés «un Apóstol santo en sus obras» [4].

Por lo expuesto, con justificada ufanía pudo escribir el Conde de Lemos en carta a su cuñado el Duque de Veragua, párrafos tan elocuentes (por ser misivas confidenciales), como el siguiente: «... Yo creo volveremos a España, bien assegurada la sucession de mi Cassa ya que no el Caudal, que tanto ymportaua, porque obrando como obro por la misericordia diuina, tomare a muy buen partido verme desempeñado de mas de 300 U pesos que deuo; y tener con que hacer el viaje de huelta (*sic*); siendo assi que a esta ora, pudiera hauer salido de aquel empeño y tener 200 U pesos mas, pero no se compadezia esto con el seruizio del Rey, ni con la quietud de la conciencia, que tanto desseo. Deue de estar de Dios, que los Condes de Lemos salgan Pobres de los Virreynatos, no pudiendo verificarse esta proposicion en otra parte mejor que en este gouierno...» [5]. En otra posterior se lee: «.. En todas las acciones de mi Gobierno procuro ceñirme a ejecutar el seruicio del Rey sin atender a otro humano, lo cual se acredita bastantemente con decir que hallandome gobernando el mas opulento Reyno de la Corona donde casi todos mis antecesores se han acomodado, yo estoy con empeño de mas de 300 U pesos que no sé de dónde satisfacer y me dare por contento que los del Consejo assi lo entienden y conocen...» [6]. Persona que le conocía muy bien, su antiguo Secretario principal y Contador Mayor de la Casa y Estados de Lemos, D. Jacinto Romero de Caamaño, explicaba que la pobreza en que su amo dejó a la Condesa, se debía atribuir a la mucha confianza y a la poca cuenta y razón que tenía en sus finanzas privadas, defecto congénito en los Fernández de Castro agravado en el Virrey a tal extremo que su peculio se hallaba en crecidos atrasamientos, en lo

4. Carta de los caciques del Perú. Lima, 1.º de Septiembre de 1669. AHN. Clero. Temporalidades, 268 j.

5. Carta del Conde de Lemos. Lima, 14 de Marzo de 1669. AA. Lemos. C. 195-13.

6. Carta del Conde de Lemos. Lima, 19 de Abril de 1669. Id. ibíd.

cual mantenía «opiniones muy extraordinarias, que parece pasaban a ser manía» [7]. Estas aseveraciones se corroboran al hacerse cargo de que su viuda tuvo que permanecer en Lima algunos años después de la muerte de su cónyuge, no sólo por dificultades en las comunicaciones náuticas, sino principalmente a causa de tener embargada toda su hacienda en España, debido a los gastos que ocasionó el gobierno del Perú al magnífico e integérrimo Conde.

Convirtamos la atención hacia la vida privada del Virrey. La compostura de su conducta en Lima fué ejemplar, como su postrera etapa en Madrid, aun con hallarse en lo mejor de su edad. Su vida espiritual era muy intensa, pues confesaba y comulgaba asiduamente, rezaba el Oficio mayor y también el menor de la Virgen y guardaba dos horas diarias de oración mental, una al amanecer y la segunda en la noche, lo que confirman testimonios irrecusables [8]. Sobre la virtualidad de estas actividades devotas, no hubo a la sazón unanimidad, pues se inferían variados y aun opuestos frutos de ellas. Recogeremos dos deposiciones, ambas suscritas por religiosos. Fr. Juan de Santa María asentaba: «... santo es este Virrey, pero soberbio; Reçador, pero aRojado; tiene una hora de Oración mental, pero sale de ella para Injuriar a quantos le hablan, con palabras feas endignas (*sic*) aun de personas muy bajas ... comulga cada día ... (pero) ... en qualquier palabra es vn Rayo...» [9]. Por el contrario, un jesuíta escribía: : «... cada día va dando mas estupendos exemplos de santidad, hasta llegar a admirar a toda esta ciudad, y Reyno, pues ven en él acciones más que heroycas, y que sólo se dizen de los Luyses de Francia» [10].

A fin de hallarse impuesto de la realidad peruana, dió en comer en público, asistiéndole muchos nobles y sentando a su mesa

---

7. Carta de D. Jacinto Romero. Lima, 31 de Mayo de 1673. AHN. Inquisición, 2.197.

8. Carta del P. Luis Jacinto de Contreras, cit.

9. Carta datada en Lima el 12 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 11.

10. *Copias de Capítulos de Cartas de varias personas ... acerca del Gobierno del Conde de Lemos...* RAH. Col. Jesuítas, t. XII.

a numerosas personas de diversos estados, de suerte que en ella se hablaba con bastante libertad [11].

Las noticias que poseemos sobre su vida familiar reflejan candor, humanidad, simpatía. En no pocas ocasiones, se siente de la mala correspondencia que le guardaban sus deudos en España. En 1670 reclamaba no haber recibido desde hacía un año y medio noticia alguna de su casa ni respuesta de sus repetidas misivas [12]. Llano y sencillo, amenazó a su hermana con la proposición de abstenerse de escribir más, supuesto que en dos ocasiones de galeones no habían llegado a sus manos billetes de sus parientes, reprochándola amorosamente que ante tan sensible desvío «... no puedo dejar de tener mi justa quexilla» [13].

Sus hijos ocupan gran espacio en su epistolario, índice irrefragable de la preferencia de que disfrutaban en el corazón de su progenitor. Al dar cuenta del nacimiento de un vástago durante su ausencia en Puno, le califica poco tiempo después de «criollo graciossisimo» [14]. En otra carta familiar remitida poco después, da cuenta de que el 19 de Septiembre de 1669, a las cinco de la mañana su consorte había alumbrado una niña, que en honor de la santa limeña de quien él y sus allegados eran reconocidamente devotos, recibió el nombre de Rosa, y se la bautizó, por deliberado designio, el día de San Francisco de Borja [15].

---

11. Carta del estado eclesiástico y nobleza de Lima. Lima, 2 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 11.

12. Carta del Conde de Lemos a la Duquesa de Veragua. Lima, 4 de Julio de 1670. AA. Lemos, C. 195-13.

13. Id. a íd. Lima, 23 de Diciembre de 1669. Id. ibíd.

14. Id. a íd. Lima, 23 de Marzo de 1669. AA. Lemos. C. 195-13. Fué este infante D. Salvador Francisco Ignacio Domingo Buenaventura Pío Miguel Pedro Antonio Ginés Pascual Benito Bernabé José Diego de la Concepción, que vino al mundo a la una de la noche del 11 de Julio de 1668. Al imponerse al neófito óleo y crisma en la Catedral por el Arzobispo Villagómez el 23 del mismo mes, apadrinóle el jesuíta P. Francisco del Castillo (Archivo del Sagrario de Lima. Libro 7.º de Bautismos de Españoles: 1661-1675, f. 151 v.). Guerreó en Flandes y fué marqués consorte de Almuña.

15. Carta del Conde de Lemos a su hermana. Lima, 23 de Setiembre de 1669. AA. Lemos. C. 195-13. En efecto, el 1.º de Diciembre de 1669 el mitrado de la arquidiócesis limeña bautizó a Rosa de Santa María de la Con-

A estos párvulos los crió D.ª Mariana de Arce, a cuyo sepelio el 12 de Diciembre del mismo año, que fué de gran ostentación, concurrió hasta la Audiencia.

En misiva posterior, informa hallarse la recién nacida en excelente estado; de María Alberta, a quien un lisonjeador sevillano llamó «primera azucena» [16], se lee que «esta ya muger de importancia, y nos entretiene con lo agudo de sus dichos», y por eso la define como «bufoníssima»; Ginés Francisco [17] había comenzado a balbucear las primeras palabras, habiéndosele quitado las faldetas y vestido de corto (o sea que le pusieron calzones) el día de la Concepción, con que se hallaba asaz donairoso y según impresiones de la Condesa, muy parecido a su padre, quien le tenía por «donosíssimo» usando las bragas y descubriéndosele muy inclinado a lo militar, agregando que en «abatir la bandera está muy diestro» [18].

El tercer y último vástago que tuvo en Lima nació el Martes Santo 12 de Abril de 1672, y pocos días después se le bautizó en la Catedral, llevándole a la pila el repetido P. Francisco del Castillo [19]. El día de San Pedro de 1670, María Alberta y Ginés,

---

cepción Francisca Januaria de San Ginés Alberta Ana Josefa, cuyos padrinos fueron el P. Francisco del Castillo, y su hermana mayor María Alberta (Archivo del Sagrario de Lima. Libro 7.° de Bautismos de Españoles; 1661-1675, f. 188 bis). Murió niña.

16. Gonzalo de Meneses y Arce, *Ilustración de la Rosa del Perú*, &. (Lima, 1670).

17. V. el retrato, en pie, del primogénito del Conde de Lemos, descrito en Barcia, *Catálogo de la colección de pinturas del Excmo. Señor Duque de Berwick y de Alba* (Madrid, MCMXI), p. 19.

18. Carta del Conde de Lemos a su hermana la Duquesa de Veragua. Lima, 24 de Diciembre de 1669. AA. Lemos. C. 195-13.

19. Archivo del Sagrario de Lima. Libro 8 (A) de Bautismos de Españoles; 1672-1682, f. 9. Los nombres que recibió el 21 del mismo mes, fueron Francisco de Borja de la Concepción José Ignacio Cenón Antonio Benito Isidro Ginés Pascual Miguel Francisco Javier Domingo; y sirvió con distinción en Flandes. Habiendo apadrinado a los tres vástagos del Virrey que vieron la luz en Lima el P. Francisco del Castillo, según resulta de las respectivas partidas sacramentales alegadas, no es posible admitir el infundio inventado por Echave y Assu (*La Estrella de Lima* (Amberes, 1688), f. 217), y acogido ingenuamente por cuantos han espigado en tan curioso libro, de que

festejando el santo de su padre, representaron una corta loa ensalzando a su progenitor, al paso que los menores, Salvador y Rosa, «como pudieron celebraron el día». El 4 del mes siguiente, anotaba cariñosamente el Conde que todos gozaban de buena salud «y los criollitos Saluador y Rosa donossisimos Dios los haga muy suios» [20].

De la Condesa-Virreina, todos los que la conocieron se hacen lenguas. Por voto unánime, se la reconocía como «una santa y de lindo corazón» [21]. Acompañaba a su marido en nobles gestos de cristiana fraternidad, y ambos apadrinaron, siguiendo una hermosa costumbre, el 27 de Febrero de 1672 el bateo de un expósito hallado en Palacio.

Después de haber sido el asombro y ejemplo de los peruanos por sus austeras costumbres, su vida piadosísima y exaltada fe, contando solamente cuarenta años de edad, quiso la Providencia cortar el estambre de la vida del Conde de Lemos, después de haber gobernado el Virreinato durante un quinquenio.

A fines de Noviembre de 1672, enfermó de unas calenturas malignas, que se complicaron a poco con el mal de hidropesía que de antiguo le aquejaba. Extenuado y consumido por las obligaciones de su cargo, su naturaleza se hallaba incapaz de resistir los embates de las dolencias, de suerte que fueron vanos los diligentes esfuerzos de su solícito Médico de Cámara el Doctor

---

uno de los compadres del Conde de Lemos fué un negro donado franciscano Esta circunstancia debe referirse, con mayor verosimilitud histórica, al Conde de Santisteban, cuyo hijo nacido en Lima apadrinó Fr. Alonso de Valdivia, en quien concurren los requisitos señalados por Echave y Assu (Mugaburu, ob. cit., I. pp. 76-78).

20. Carta del Conde de Lemos a su hermana. Lima, 24 de Diciembre de 1669. AA. Lemos. C. 195-13. Justo es estampar aquí que en esta correspondencia ha espigado también el Señor Duque de Alba, con el lucimiento que es de advertir en su artículo «El Virreinato de Don Pedro Fernández de Castro, décimo Conde de Lemos, en el Perú, según los documentos del Archivo de la Casa de Alba, 1667-1672», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. CXVII (Madrid, 1945), pp. 57-78.

21. Carta de Fr. Domingo Alvarez. Lima, 28 de Enero de 1669. AGI. Lima, 11.

D. José Gimbert, natural de Barcelona [22]. En su tranquila agonía, pudo el Virrey complacerse de haber cercenado en el Perú la inveterada anarquía social, saneado la administración pública, restablecido el imperio de la ley y ver acatada por todos la autoridad. Había realizado, en breve lapso de viril, cristiana y españolísima gobernación, lo que cumplía a un señor de su casta, a la par justiciero y generoso.

El 3 de Diciembre se agravó su estado, desesperándose de salvarle por los medios naturales. El 5 del mismo mes, al caer la tarde, le administró el viático el Arcediano D. Juan Santoyo de Palma. Con entero conocimiento de que era llegada su última hora y con total conformidad y resignación en la voluntad de Dios, recibió los sacramentos con mucha devoción, no obstante la gravedad de su enfermedad. A la una de la madrugada, le olearon, hallándose siempre en el cuarto alto de Palacio. A las tres de la madrugada del martes 6, antes de entrar en coma, confirió a su esposa poder para testar. El documento, que como todos los de su especie está precedido de la habitual protestación de fe, acredita, una vez más, la encendida y acendrada devoción del testador hacia la Virgen de los Desamparados y sus loables sentimientos de munificencia, según se desprende de la lectura de esa disposición de postrera voluntad [23].

Al duodécimo día del achaque, el Martes 6 de Diciembre de 1672, a las ocho y tres cuartos de la noche [24], exhaló el Conde de Lemos el último suspiro. Al punto, hicieron señal las campanas de todas las iglesias y conventos de la ciudad. Las reacciones suscitadas por la luctuosa noticia fueron de variada índole: de pesar en quienes por una razón u otra habían sido sus allegados, en quienes alcanzaron las razones de su singular y enérgica política, en suma, en quienes alentaban buena fe y corazón noble; de alivio, en quienes por sus delitos y fechorías habían sido reprimidos por el Virrey, en quienes por su contextura moral no

22. V. su testamento otorgado el 11 de Diciembre de 1672. ANP. Pedro Pérez Landero; 1672, f. 2.235.

23. V. Apéndice X.

24. BPM. Manuscritos, 1.629, f. 16 v.; Mugaburu, ob. cit. II, p. 32.

XI.—Retrato del Conde de Lemos.

(Procedente de la Iglesia de los Desamparados, hoy en el Palacio de Gobierno, Lima.)

comprendieron la ideología del difunto, en resolución, en los servidores dudosos o venales de la Corona.

La Audiencia, en carta datada en Lima al día siguiente de la muerte del gobernante, asentaba que el Virreinato había quedado con notable desconsuelo, debido a la pérdida de «un Virrey Santo y muy celoso del servicio de Dios y de V. M^sd^. cuya falta ha de ser difícil que otro la pueda suplir» [25].

En cambio, el grosero vulgo, mostrando juzgar a tiento, en adecuado signo de bastarda gratitud, no expresó la menor manifestación de sentimiento. Turba el sentido saber que la muerte del Virrey fué menos sentida de lo que pedía la fatalidad del caso. Hacíanle cargo los malcontentos que se había acostado más al rigor que a la piedad. No se requiere excesiva malicia para descubrir bajo estas inculpaciones el despecho de los que habían sido contenidos en sus delitos por el Virrey, el cual consideró siempre, y los hechos así lo confirmaron, que lo que convenía al Perú supuesto el estado en que se hallaba, era una administración rígida y severa, a fin de borrar un largo período de desgobierno, zozobras e injusticias. Por otra parte, mediante el testimonio de sus íntimos, es posible arribar a la convicción de que sus yerros provinieron, no de pasión ni de otro respeto humano, sino de su incauta entrega al parecer de sus consejeros, cuyos pareceres seguía a pie juntillas, por hallarse persuadido de que ninguno de ellos podía ni había de engañarle, con que se llevaba de la opinión de los mismos sin considerar que ésta fuera interesada o errónea. Gracias a dichos allegados, se viene en conocimiento de que el carácter del Conde era ciertamente rígido e intrépido, empero, si se le explicaba en sazón oportuna y con prudencia los inconvenientes y perjuicios de una medida, en cuanto llegaba a desengañarse y a penetrar la verdad, se reducía fácilmente a tomar un camino distinto [26].

No ha llegado a conocimiento de la posteridad si el Conde de

---

25. Carta de la Audiencia de Lima. Lima, 7 de Diciembre de 1672. AGI. Lima, 73. Duplicado en Lima, 11.

26. Carta de D. Jacinto Romero de Caamaño. Lima, 31 de Mayo de 1673 AHN. Inquisición, 2.197.

Lemos redactó una memoria de su actuación gubernativa, y en caso afirmativo, el paradero de la misma, por más que en el inventario de la librería del Abogado D. Juan Nepomuceno de Urrola y Zárate que se practicó en Lima en 1796, figure cierta relación manuscrita del gobierno de este Virrey. El ejemplar se tasó en un real [27].

Dejó el Conde de Lemos tres varones y dos hembras y a su consorte «preñada en dos faltas», quedando todos en suma pobreza, por el desinterés con que el interfecto había desempeñado su función. Su viuda, invocando tan poderosas razones, solicitó del Real Acuerdo la concesión de diversas mercedes, que le permitieran emprender el viaje de retorno a España [28]. En su calidad de tutriz de sus menores hijos, el 15 de Abril de 1673 apoderó al Conde de Saltés, a D. Antonio de Mendoza, al Vizconde de Barrantes y al Inquisidor de Toledo Licenciado Gregorio Cid de Carriazo para que, exhibiendo las respectivas cláusulas de la disposición bajo de la cual había fallecido su marido, la discerniesen la tutela, como era costumbre entre los Grandes de España y tomasen posesión de los Estados de Castro, Sarriá y demás [29]. El recuento de los bienes dejados por el Conde de Lemos en el Palacio, que se levantó a instancias de su viuda, nos ministra un inventario bastante preciso de su menaje doméstico, alhajas, vestuario, etc. [30].

A media noche bajaron el cadáver al Salón de Acuerdos de Palacio, en donde fué embalsamado. Se le extrajo el corazón, que se condujo al punto a la vecina iglesia de los Desamparados, donde en una urna fué colocado a los pies de la imagen titular. Realizada esta operación, tornaron a subir los restos a la cámara mortuoria, donde fueron depositados sobre una cama de brocado. Se le vistió de color, con un traje de ormesí adornado de puntas; llevaba puesto el tabalí, guarnecido también con

27. ANP. Juan Pío de Espinosa; 1794-1799, ff. 553 v. y 588.

28. Carta de la Condesa de Lemos. Lima, 4 de Marzo de 1673. AGI. Lima. 466.

29. ANP. Pedro Pérez Landero; 1672-1673, f. 474.

30. V. el Apéndice XIII.

una banda de puntas grandes; calzaba botas y espuelas, tocándose con un sombrero negro de plumería. En la mano derecha se le colocó una llave y el basto de Capitán General; al lado izquierdo se hallaba su espadín.

El entierro tuvo lugar cuatro días después, a petición expresa del fenecido gobernante, que dejó ordenado verbalmente que no por su fallecimiento se interrumpiesen las fiestas que el 8 de aquel mes se celebraban a la Inmaculada. A las cuatro de la tarde comenzó a salir del Palacio el cortejo fúnebre. Tan pronto se hacía una de las nueve posas que se emplazaron desde Palacio hasta la iglesia de San Pedro, disparaban los trabuquillos las salvas reglamentarias. Cargaron el ataúd a hombros de cuatro hermanos de la Convalecencia de los indios. Cogieron las cintas los Oidores y demás miembros de los Tribunales

El túmulo, con mucha profusión de cera, instalado en la iglesia de los jesuítas, era de gran arquitectura. Toda la capilla mayor, de alto abajo estaba colgada de brocados y la nave del templo, de tafetanes negros. En la ceremonia no estuvieron presentes los hijos del Virrey por su tierna edad y los Oidores Iturrizarra y Velasco y Gamboa, muy enfermos. Celebrados los oficios, se bajó el ataúd y se condujo por los Oidores a un bufete con seis velas y cuatro hachas que estaba colocado a un lado del altar mayor, al lado de la sacristía. Una vez que el concurso hubo abandonado el templo, se insertó el ataúd en una caja de plomo. Cubrióse ésta con una tapa que se soldó por todos lados. Esta caja se colocó, a su vez, dentro de una tercera de terciopelo negro con sevillaneta de oro claveteada con tachuelas doradas. Hecho esto, se cargó el féretro por algunas personas. que lo depositaron en una sala situada detrás del altar mayor, donde se ocultó bajo un paño de terciopelo negro. Aquí quedó a cargo de los jesuítas para el efecto de llevarlo a depositar en los Desamparados. Tan laboriosos actos dieron término a las nueve de la noche. Aquella misma noche se transportó la caja a la iglesia de los Desamparados [31]. Hubo qué ejecu-

31. La escueta partida de entierro asentada en los libros sacramentales del Sagrario, reza sencillamente así: «En dies entº maior en la yglesia de los

tar la inhumación de esta manera, porque la capacidad del templo de los Desamparados se estimó reducida para acoger a todos los cuerpos colegiados que asistieron, así como gran concurso de particulares, sin contar con la facilidad de poder erigir un túmulo competente [32].

En Acuerdo del 14 de Diciembre, designaron los Oidores Capitán General del Perú a D. Alvaro de Ibarra [33]. Así finaba, jurídicamente, el gobierno del Conde de Lemos, en quien se había extinguido un mandatario honrado, enérgico y celoso, digno continuador en menoscabados momentos, de las enaltecedoras tradiciones filipinas.

Su viuda, después de haber sufrido vejaciones sin cuento, alcanzó a gozar de la estimación y respeto generales desde que el nuevo Virrey Conde de Castellar, la dispensó sus mayores atenciones y finezas, que ella agradeció obsequiando al mandatario el hermoso caballo bayo «Grifo» que había cabalgado su marido. Observó la Condesa viuda una existencia muy retraída y circunspecta, hasta que acompañada de sus hijos se embarcó en el Callao en la Armada que se hizo a la vela en Junio de 1675. Llevaba consigo, también, los despojos mortales de su consorte.

Nuevamente en la Metrópoli, D.ª Ana de Borja regentó muy varonilmente la Casa condal, como madre y tutora del undécimo titular Ginés Miguel. Suscribió el manifiesto de los Grandes de España lanzado contra Valenzuela y su valedora, la Reina Madre, en que pidieron el poder para D. Juan José de Austria. Entretanto, había mandado reedificar el sector arruinado por un incendio del antiguo palacio monfortino, habiéndose encargado de la obra el arquitecto Pedro de la Vega [34]. Años adelante, en 1690, hospedó en Betanzos a D.ª Mariana de Neoburgo (que se trasladaba por tierra de El Ferrol a La Coruña), acogiéndola en su casona de los Andrade, mayorazgo fundido

---

desamparados de el ex^mo^ Señor Conde de lemos Virrei que fue destos Reinos- - - O. O.» (Libro 5.° de Entierros: 1665-1678, f. 178 v.).

32. Testimonio del entierro del Conde de Lemos. ANP. Pedro Pérez Landero; 1672, f. 2233 v.

33. Mugaburu, ob. cit., II, p. 34-35.

34. Pérez Constanti, *Diccionario de Artistas Gallegos*, p. 592.

ya con el de Lemos [35]. Murió en Madrid, el 26 de Septiembre de 1706 [36].

El cadáver del décimo Conde de Lemos estuvo sepultado temporalmente en Madrid, en el Colegio Imperial, probablemente en la bóveda de los Borjas. De allí, conforme lo había solicitado en su testamento, y como ya lo estaba su padre y lo pediría su viuda, se hicieron llegar sus huesos al convento de la Encarnación de franciscanas descalzas de la villa de Monforte, fundado por la esposa del sexto Conde D.ª Catalina de Sandoval y Rojas. Allí tenían los Condes de Lemos su enterramiento en el crucero de la iglesia. Una desgraciada reforma, realizada hace pocos años, ha cubierto ignominiosamente tan nobles laudas, que hoy yacen confundidas y menospreciadas bajo un burdo entarimado, que nada dice ni evoca. Triste sino de este Virrey del Perú. De muchos de sus antecesores y continuadores conocemos y veneramos las cenizas, único testimonio de la grandeza y poderío que alguna vez tuvieron sobre un Virreinato. Del décimo Conde de Lemos, ni aun este efímero recuerdo nos ha llegado...

---

35. Duque de Maura y Amezúa, *Fantasías y realidades del viaje a Madrid de la Condesa D'Aulnoy* (Madrid, 1944), p. 76.

36. Testó en Madrid, el 15 de Diciembre de 1701. AHP. Benito de Figuera; 1700-1702, reg. 1701. f. 371.

Capítulo XXII

LA ACTUACION DEL CONDE DE LEMOS JUZGADA POR SUS CONTEMPORANEOS

Los vejámenes a que se veían expuestos en las posesiones españolas de Ultramar los gobernantes o sus familiares, concluído el período de mando, dieron lugar al adagio «En las Indias reciben con arcos y despiden con flechas». Por eso, el mayor desconsuelo que experimentó la viuda del Conde de Lemos a la desaparición de su cónyuge, fué la fiereza con que los émulos del Virrey se revolvieron para fustigarle y desacreditar sus acciones, despechados porque había tratado de contenerles, procurando que cada vasallo cumpliese su obligación. A tal extremo llegó la animadversión contra el régimen del Conde de Lemos, que cuantos habían tenido alguna parte en su administración, rehusaron en un principio salir de sus moradas, temerosos de algún desaire [1]. Entre los Oidores, aunque los más habían sido muy beneficiados por el Conde, fueron contados los que dieron muestra, no sólo de reconocimiento, pero aun de obligación; muchos de ellos se declararon como los mayores adversarios de la memoria del severo gobernador.

La campaña contra el gobierno y la actuación del Conde de Lemos databa ya de antiguo. En su punto y hora se ha expuesto el cúmulo de rumores e infundios que circularon aun en España con ocasión de su expedición punitiva a Laicacota. No amainó

---

1. Carta de Jacinto Romero de Caamaño. Lima, 31 de Mayo de 1673. AHN. Inquisición, 2.197.

en ningún momento, puesto que el dinero de los Salcedo corrió abudantemente a fin de obtener en el Consejo de Indias la revocación de la sentencia desfavorable. Ningún medio mejor que crear un ambiente de desconfianza y recelo hacia todos los hechos del Virrey. Esa labor de zapa rindió opimos frutos al conseguir la rehabilitación de Pérez de Guzmán y tantos otros triunfos que se traducían a la larga en perjuicios a la Corona, pues todas las sugestiones formuladas por el Conde de Lemos no tenían otra mira que el sustentamiento decoroso de la Monarquía española. Desoídos sus consejos tocantes al peligro inglés en los islotes antillanos, desestimadas sus proposiciones sobre la supresión de la mita trocándola en un servicio menos enojoso para el indio, dilatada la resolución de muchos asuntos cuyo pronto despacho urgió, estaba siempre a merced de la difusión de tan malignos rumores. Él nunca se rebajó a salir al paso de las calumnias expelidas por sus émulos, pues con razón se afirmaba en el crédito que resultaba de sus ajustados procedimientos como leal servidor de la Corona. Nada le importaron las habladurías ni suspicacias. Todas eran producto de magines interesados, como el de cierto Pedro Palomeque, que en Enero de 1671 se suicidó degollándose en el convento mercenario de Lima, habiendo depuesto astes en presencia de escribano que era suya la invención de la fábula, muy difundida, de que el Conde de Lemos había recibido 800.000 pesos de los vizcaínos para proceder rigurosamente contra los andaluces encabezados por los Salcedo [2].

Gran parte de la defensa de la actuación gubernativa de su primo incumbió a la Condesa, que tuvo que desplegar toda su energía para rebatir las arteras invenciones del Licenciado Baeza y del Veedor y Contador de las Cajas de Lima D. Sebastián de Navarrete, este último el más acérrimo y tenaz capitulante del Virrey, aunque ambos eran declarados enemigos del difunto, como que el segundo, desde su cargo administrativo había obstaculizado sistemáticamente su gestión, observando y replicando requisitos de forma y estilo en todos los actos practicados por el gobernante con relación al Erario público. De epítima a la des-

2. Carta del Conde de Lemos. Lima, 8 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 72.

venturada viuda sirvióle la lealtad del Oficial Mayor de la Secretaría gubernativa D. Juan Esteban de la Parra, a quien por su gran inteligencia y conocimientos sobre el ambiente peruano diputó por su Secretario de Cámara [3].

Tanto Baeza como Navarrete, a porfía se excedieron en acumular todo linaje de cargos para enviscar la memoria del Conde de Lemos y «el buen ayre» de su gestión. Particularmente sensible era la actitud del Fiscal Baeza, a quien el Virrey había fiado la disposición de muchas materias, principalmente las tocantes al Ministerio público en las causas criminales de los disturbios acaecidos en Laicacota, así como los bandos que se publicaron con este motivo. Navarrete, en ejercicio indebido de su cargo, expidió por libre a la parte del Conde de Lemos de estos cargos [17]. Hacienda real, como luego se pudieron contrastar al confrontarlas con las de sus compañeros, que se ceñían a la verdad. Era Navarrete un pastuso tachado de malversador, atrevido y licencioso, excomulgado en 1661, público concubinario (por cuya razón el Conde de Santisteban le desterró a Cañete), se paseaba en Lima con un séquito de cinco o seis mulatos armados a fin de prevenir lances como el que le acaeció el 5 de Febrero de 1667, en que le asestaron un pistoletazo de que quedó lisiado de la mano derecha. En este individuo era antigua costumbre improbar los actos gubernativos y enconar los ánimos, como lo había patentizado desde la época del Conde de Alba de Liste, quien vanamente intentó corregir sus excesos. Le unió confidencial amistad con el Visitador Cornejo, cuya voluntad ganó a fin de que no le aplicara el condigno castigo por haber quebrantado el destierro en que el Conde de Santisteban le tenía relegado [4].

Baeza, a instancia de Navarrete, divulgó la especie, infundada desde luego, de que en 1672 los quintos de Potosí habían experimentado notable merma. Aun si fuese cierta la aseveración, en última instancia no dependía de la potestad de un Virrey el

---

3. Echave y Assu, *La Estrella de Lima* (Amberes, 1688), f. 89.

4. Carta de Navarrete. Lima, 1.º de Septiembre de 1669. Real Cédula de 27 de Octubre de 1670. Relación de sus servicios a la Corona. AGI. 171. *Advertencias*, &.. parágrafo 12.

aumento o la disminución de los derechos reales, puesto que éstos procedían de asunto tan aleatorio como la bondad de los minerales.

La campaña concitada por Navarrete en cuanto falleció el Conde de Lemos causó gran zozobra entre la gente ponderada. Salió en su coche en compañía de su suegro el Maestre de Campo D. Francisco de la Cueva y Guzmán, Alcalde ordinario a la sazón, y valiéndose de la *Carta* del Capitán Manuel Coello impresa en Cádiz, así como de un manuscrito anónimo, que afectadamente lo atribuyó al propio Conde de Lemos (en los cuales se refería por menor el gobierno de este mandatario y el viaje que hizo a Puno), inició su ofensiva. Para excitar los ánimos contra el difunto vicesoberano, divulgó entre los caballeros limeños que en dichos papeles eran motejados de traidores. Con este malicioso ardid, puso a la ciudad a punto de sedición y aprovechando de este ambiente exaltado, logró 33 firmas al pie de un recurso en que se querellaba de las amenazas de Ibarra y de la Condesa [5]. Firmaron esos papelones solamente aquellas personas que tenían alguna queja reprimida contra el Virrey, por haber procurado éste contenerlas dentro de los límites de sus obligaciones. Al propio tiempo, Navarrete evacuó el 11 de Diciembre de 1672 una consulta sobre la gestión económica del Virrey, sin fundamentos sólidos ni sintaxis decorosa, en la cual los guarismos se abultaban caprichosamente: la cantidad de 8.000 pesos que había recibido el Gobernador de Chile Marqués de Navamorcuende para hacer viaje a su destino, aparecía decuplicada. Este escrito lo llevó Navarrete de casa en casa a los Oidores [6].

El 26 de Enero de 1673 se personaron Navarrete y su suegro en el Ayuntamiento, donde presentaron la mencionada instancia suscrita por 33 ciudadanos, acompañada de una manifestación impresa con un sucinto informe sobre la administración del Conde de Lemos a lo largo de cinco años. En el seno del Cabildo

5. Carta de la Condesa de Lemos. Lima, 26 de Mayo de 1673. AGI. Lima, 74.

6. AGI. Lima, 466.

hubo variedad de votos, pues no todos se mostraban dispuestos a patrocinar tan mendaces asertos. Muchos capitulares, generosamente se negaron a suscribir la expresiones de Navarrete en deshonor del «grande acierto, celo, edificación y exemplo» con que el Virrey había regido el país [7]; otros, en cambio, estamparon sus nombres al pie de dicho documento [8], en que se interesaba en nombre de la ciudad satisfacción de los agravios que a ella y su nobleza había inferido el difunto gobernante, exponiéndolos detenidamente en diez capítulos. En resolución solicitaban «un Virrey manso, apacible y benigno». Firmaron la protesta todos los desfavorecidos y rencorosos contra el Conde de Lemos, habiéndose abstenido los honrados y comedidos [9]. Este libelo infamatorio se asentó en el acta correspondiente a esa reunión municipal. Respondió la Condesa a dicho papelón punto por punto, en una carta que comienza lamentándose de «que Las lágrimas que bierto de mis ojos quando leo esta borren lo mismo que escribo y no de Lugar a que se entienda mi dolor» [10].

Reclamó la sufrida viuda la intervención de la Audiencia en este enojoso asunto, mas tanto el Oidor Decano Iturrizarra como sus restantes compañeros, la desatendieron [11]. La mala correspondencia de los Oidores llegó a dolorosos extremos de desvío, interesados en deslustrar las acciones de su predecesor en el poder. Trataron de que la Condesa les entregase las minutas de las comunicaciones dirigidas por el Virrey a las autoridades metropolitanas, empero ella se opuso tenazmente aun exponiéndose a algún desaire, cerciorada de que entre esa correspondencia se hallarían algunas expresiones susceptibles de desagradar a dichos Ministros. Baeza, mostrando su perversa índole, manifestó de-

---

7. Carta de los capitulares leales l Conde de Lemos. Lima, 16 de Junio de 1673. AGI. Lima, 74.

8. V. Apéndices XIV y XV.

9. Carta del Conde de Castellar. Lima, 11 de Julio de 1676. AGI. Lima, 74.

10. Carta de la Condesa de Lemos. Lima, 16 de Junio de 1673. AGI Lima, 74.

11. Papel de la Condesa de Lemos al Oidor Iturrizarra. Lima, 8 de Abril de 1673. AGI. Lima, 466. Certificación de las torticeras actividades de Navarrete. AGI. Lima, 74.

pravadas intenciones redactando las minutas de las comunicaciones oficiales de la Audiencia, que suscribieron algunos Oidores a fin de evitar discordias. Singular calor y protección dispensaba a estas acciones el Oidor Iturrizarra, deseoso de despicarse del Conde de Lemos y de su Consejero Ibarra, al cual calificaba de enemigo capital suyo [12].

Bien se comprende, expuesto sumariamente el ambiente de prevencion que existía en Lima contra el Conde de Lemos, el cúmulo de dificultades con que tropezaba su viuda para ejercer eficazmente el derecho de defensa. No faltaron tampoco los leales y prudentes, que se esmeraron en atajar estos bandos y corrillos opuestos al buen crédito de la memoria del Virrey. A la postre, unos y otros redujeron sus respectivas alegaciones a cartas y recursos a fin de remitirlos al Consejo de Indias, donde con la variedad de ellos se confundiría la razón.

El juicio universal de residencia del Conde de Lemos, por provisión del 25 de Octubre de 1673 se cometió al Licenciado Andrés Flores de la Parra, Alcalde del Crimen más antiguo de la Audiencia de Lima, cuyas prendas de celo y rectitud eran ya conocidas [13]. Debían encartarse en el proceso también los criados y allegados del Virrey fallecido. Era requisito exigido que el juicio de residencia debía ventilarse en un plazo máximo de seis meses, de suerte que habiendo recibido la comisión el Ministro antedicho el 15 de Agosto de 1674, al punto comenzó a usar de ella, citando a la Condesa como tutriz de sus hijos. Al mismo tiempo, remitió los despachos de estilo a todos los ámbitos del Virreinato, anunciando mediante edictos haberse incoado esta causa [14].

---

12. Carta de Iturrizarra. Lima, 20 de Junio de 1675. AGI. Lima, 466.

13. V. lo tocante a este importante suceso en la carrera de un gobernante en la *Recopilación*, Lib. V, Tít. XV; un Dictamen de D. José de Carvajal y Lancáster (1754). BPM. Manuscritos. 2.818, ff. 133-139; Fisher, *Viceregal Administration in the Spanish American Colonies*, pp. 44-50.

14. Carta de Flores de la Parra. Lima, 26 de Marzo de 1675. AGI. Lima, 466. En este legajo se hallan los autos (¿completos?) del juicio de residencia. Las diligencias formales del mismo, constan en Pérez Landero, *Práctica de visitas y residencias* (Nápoles, MDCXCVI), ff. 137-159.

La instrucción a que debía atenerse, le fué extendida por el Fiscal del Consejo de Indias. Estaba confeccionada sobre la base de siete puntos.

El primer capítulo indicaba la conveniencia de averiguar si el Virrey había ordenado entregar al Marqués de Navamorcuende y al Oidor Lope Antonio de Munive, la cantidad de 12.000 pesos en calidad de ayudas de costa para que sufragasen los gastos que el viaje a Chile les irrogaría, yendo el primero por Gobernador y el segundo en calidad de Visitador de la causa de D. Francisco de Meneses. Se cuestionaba que dichas ayudas de costa las había concedido el Virrey, no embargante que los Oficiales Reales de Lima le representaron no estar dentro de sus atribuciones practicar esos actos dispositivos del Erario público. Si constase este cargo, debían restituir dicha cantidad los favorecidos, o en su defecto se ejecutaría contra los herederos del Conde de Lemos. También debía inquirir Flores de la Parra si se habían otorgado otros emolumentos a distintas personas, entre ellas a algunos soldados de la guardia virreinal que se enviaron en acto de servicio, en quienes se invirtió la cantidad de 18.336 patacones.

Estas imputaciones tenían su fundamento en una misiva del Contador Navarrete [15]. Ya en su oportunidad los reparos de este oficial habían sido calificados por el Conde de Lemos de «bachillerías». Además, sobre este particular se había expedido la Cédula de 20 de Septiembre de 1670, en la cual se ordenó al Virrey restituir las gratificaciones percibidas por el Marqués de Navamorcuende y Munive. El Conde creyó de su deber aclarar que las repetidas ayudas de costa las había librado a ambos en calidad de interinarios, esto es, percibiendo solamente la mitad del salario asignado. En cuanto a Munive, hubo que proporcionarle medios para efectuar el viaje, pues carecía de ellos para hacerse cargo de empresa tan delicada. En el libramiento se especificó taxativamente que la suma de 4.000 pesos que se depositaba en sus manos era para su avío (20 de Enero de 1669). Por añadidura el gasto había sido cargado no a las Cajas Reales, sino

15. Carta datada en Lima el 22 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 72.

sobre el situado de Chile, para ser reintegrado con los salarios indebidamente percibidos por Meneses. Por lo que tocaba al Marqués de Navamorcuende, marchó disfrutando solamente el sueldo de General del presidio del Callao. En 31 de Diciembre de 1667 se le situaron, para gastos de viaje y de representación, ocho mil pesos en dos armadas de a cuatro mil, con cargo también al situado [16]. Así se practicó, pues se imputaron a las cuentas de los salarios de Meneses.

Flores de la Parra expidió auto para que los Ofiiciales Reales certificaran sobre este particular. Evacuado el informe, su texto roboraba las adveraciones del Virrey en su referida explicación. En cuanto a otros gajes, quedó satisfactoriamente demostrado que todos los gastos librados por el Fisco habían sido para atender negocios de la Corona, previo dictamen del Acuerdo General de Hacienda. En su conformidad, el Consejo de Indias absolvió y dió por libre a la parte del Conde de Lemos de estos cargos [17].

El segundo capítulo encargaba indagar si el Virrey durante su gobierno había cuidado de enviar anualmente con toda puntualidad el situado a Chile. Igualmente, si el correspondiente a 1670 se había remitido sin menoscabo y oportunamente, pues se susurraba que el del año mentado sólo se había girado en Septiembre del siguiente, con el consiguiente peligro de que en el intermedio pudiese acontecer un evento desagradable causado por piratas, hallándose la comarca sin el socorro necesario. También este punto estribaba en una carta del Contador Navarrete [18], bien que en misiva posterior él mismo desmentía la falacia, al asevarar que en cinco años el Conde de Lemos había despachado seis situados a Chile, y sólo en el tiempo del Marqués de Navamorcuende remitió tres [19].

Al tenor de las deposiciones testificales, quedó esclarecido que el situado de 1670 se había entregado en Enero del año si-

16. Carta del Conde de Lemos. Lima, 17 de Mayo de 1672. AGI. Lima, 72.
17. Sentencia expedida en Madrid el 1.° de Febrero de 1679. AGI. Escribanía de Cámara, 534 (A).
18. Datada en Lima, el 8 de Septiembre de 1671. AGI. Lima, 466.
19. Carta de Navarrete. Lima, 24 de Mayo de 1673. AGI. Lima, 466.

guiente al porteador, mas por la nueva que se tuvo de haber aparecido naves inglesas sobre Valdivia, en el Acuerdo General de Hacienda se acordó por unanimidad diferir el envío hasta una oportunidad menos incierta [20]. Las certificaciones oficiales arrojaron que todos los situados correspondientes al período del Conde de Lemos se habían entregado puntualmente, excepto, según queda consignado, en 1670, en que se dilató la remisión hasta Abril del año siguiente, por las noticias de correrías de piratas [21].

En tercer lugar, Flores de la Parra debía poner en claro si en Enero de 1670 el Virrey había desterrado infundadamente al presidio de Valdivia al Oficial supernumerario de la Caja de Lima D. Francisco Colmenares de Lara [22], coloreándose la expulsión con la misión de visitar las Cajas de Chile. En el juicio de residencia depuso el propio interesado. Sujeto contentible, afirmó ser cierto haberse hallado en Chile, enviado por el Conde a la visita de los Almacenes de Valdivia y Cajas de Chile por tenerse noticia de los fraudes y desórdenes que en ellas se cometían. El Virrey, en instrucción al Visitador Munive, le recomendó que bajo ningún pretexto permitiera a Colmenares salir de Valdivia [23].

El cuarto punto instruía esclarecer si en la ocasión en que marchó desterrado Colmenares, el Virrey había enviado furtivamente en el navío de Antonio Rodríguez 86.000 pesos y 3.000 cargas de cacao, que se embarcaron en la punta de Santa Elena, sin satisfacer derechos. Era la basa de este cargo una carta de la mujer de dicho Colmenares llamada D.ª Silveria Hermoso Chillón [24]. Al efectuarse la correspondiente actuación judicial para

---

20. Cfr. sobre la remisión del situado a Chile, Escalona y Agüero, *Gazophilatium Regium Perovicum*, Lib. I, Parte 1.ª, Cap. XXXII.

21. Autos del juicio de residencia. Cuaderno 2.º, ff. 127-221.

22. Mugaburu, ob. cit., I, p. 189.

23. Carta del Conde de Lemos, AA. Lemos. C. 176-2.

24. Colmenares era uno de aquellos hombres que existen en la tierra para castigo de ella y ejercicio de la paciencia de los buenos. El Visitador Cornejo (a quien Colmenares denominaba «Juan Cuernejo»), le había privado de su plaza en la Caja de Lima, a la que Lemos en 1669 le restituyó.

reconocer como suyo el escrito, negó ella ser la autora de la misiva, agregando que ni la letra ni la firma eran las habituales de su estilo, reprobando todo el texto del documento como siniestro.

El quinto cargo se reducía a acusar al Virrey de defraudador del Erario regio. Se debía desvanecer la imputación vertida contra él de que había hecho venir a Lima desde Coquimbo un bajel cargado de géneros de la tierra, con un valor de más de 50.000 pesos. Se decía que la cargazón la había traspasado a Francisco de Suasnabar. Como el mencionado Colmenares, que ejercía entonces en el Callao sirviendo de Juez de Turno, abriese una causa a fin de confiscar la remesa por haber sido porteada fuera de registro, el Conde, con mano poderosa, le había arrebatado el proceso. Como Colmenares amenazara apelar al Monarca, el Virrey le había replicado que el recurso ante el Rey estaba muy lejos, al paso que hacer él su arbitrio, muy cerca.

Interrogado Colmenares, expuso que en punto a estas acusaciones nada sabía, pues a la sazón que se suponía haber tenido lugar estos acontecimientos fraudulentos, se hallaba en Chincha y que por consiguiente no llegó a su noticia que el Virrey le hubiese privado de entender en causa alguna. A mayor abundamiiento, las informaciones proporcionadas por el Contador de la renta del almojarifazgo, los Oficiales del Fisco, el supuesto escribano de la causa y el Guarda Mayor del Callao, estuvieron concordes en desvanecer esta imputación [25].

Individuo que tuvo grandes disgustos con su mujer, a quien golpeaba, dió en vivir públicamente con una combleza y aun llegó a mayores excesos y aberraciones de dudosa índole. Advirtióle el Conde de Lemos el escándalo que provocaba, pero Colmenares persistió en la irregularidad de su conducta. Como además prorrumpiera en quejas contra el Virrey, por ser su índole maldiciente y no haber honra segura en su conversación, acordó aquél alejarlo de Lima enviándole con algunas comisiones a Chile, que el «rígido natural y desenfrenada lengua» del agraciado rechazaron ásperamente. Cartas del Conde de Lemos. Lima, 21 de Marzo de 1669, 12 de Enero de 1670 y 18 de Mayo de 1671. AGI. Lima, 71 y 72. Carta del Conde de Castellar. Lima, 20 de Diciembre de 1674. AGI. Lima, 72.

25. Autos del juicio de residencia. Cuaderno 1.º, ff. 53-74.

El sexto punto, remitía a la carta original del Licenciado Marcos de Valdelomar, datada en Lima el 1.º de Junio de 1672 [26], a fin de que se ventilaran los extremos enumerados en la misma en orden al estado del Perú y clamor que habían despertado el rigoroso gobierno del Conde de Lemos y sus actos. En ella, por sí y en nombre de los demás religiosos residentes en Lima, el firmante se quejó de que el Virrey se inmiscuía en la jurisdicción eclesiástica; ordenaba prender a los tonsurados con corchetes y soldados echándolos en las cárceles comunes con menosprecio de la Bula de la Cena, hallándose tan aunado con el Provisor don Esteban de Ibarra, que sin reparar en la categoría de su cargo le visitaba todas las noches en su casa, en donde disponía mandatos en ajena jurisdicción; finalmente, enumeraba las habituales pequeñas y ruines insidias de resquemor personal, afirmando que todas las cartas se violaban en Palacio, dejándose circular solamente aquéllas que se forjaban a placer del vicesoberano.

Incoada la sustanciación del juicio de residencia, se practicaron activas diligencias para que compareciera el Pbro. Valdelomar a reconocer su carta. Ni aun mediante la intervención del Arzobispo pudo obtenerse su concurrencia. En carta escrita a raíz de estas investigaciones, el 2 de Marzo de 1675, alegó Valdelomar que no había acudido al llamamiento por haber estado en las Provincias de Arriba y que por lo demás, su ánimo no había sido capitular en forma alguna al Virrey, sino simplemente dar cuenta de la opresión en que a su parecer se hallaban los peruanos. Los cargos enunciados en su escrito en lo tocante a vejaciones a los eclesiásticos y supuesta intervención en materias religiosas, como el apaciguamiento de los alborotos de las monjas

---

26. Hay un ejemplar en el legajo 17 de la Audiencia de Lima. En el mismo legajo y fechado el 18 de Mayo de 1673, se encuentra otro memoral anónimo, en el que se imputa el mal estado del Virreinato peruano enteramente al celo del Conde de Lemos. Discurre largamente sobre si dicho celo había sido justo o no. Como para muestra basta un botón, a fin de medir el crédito que se puede asignar a estos papeles, es suficiente apuntar que en éste, la invasión de Panamá se supone haber tenido lugar cuando el Gobernador Pérez de Guzmán se hallaba prisado en Lima.

del Convento de la Encarnación, fueron rechazados mediante las declaraciones de un copioso número de testigos [27].

El último capítulo, también refería a la copia de un memorial, sin fecha ni firma, que comenzaba «La lealtad de un vasallo puesto a los pies de V. Mg[d].. » y concluía «... suplicando a S. M. mande informe al Consejo de Indias sobre lo contenido en ellos...» y dispuesto en catorce puntos. Flores de la Parra debía dilucidar uno por uno, valiéndose del testimonio de personas intachables. Según lo comprobaron éstas, el autor del documento había faltado a la verdad groseramente.

Al ser leído y mostrado a los testigos este memorial, declinaron todos proporcionar cualquier información sobre los capítulos que tocaba, pues si se descendía a averiguar cada uno de por sí, hubiera sido necesario ocupar el término de los seis meses asignado al juicio para absolver esta tarea, supuesto que se confrontaba a todo el período gubernativo del Conde de Lemos. Flores de la Parra agregó en su informe que aun si se hubiera pasado a practicar dicha encuesta, su resultado hubiera sido infructuoso pues no se hallaban testigos que declarasen contra el Conde de Lemos, según se había patentizado en el conjunto de las actuaciones conducentes al juicio de residencia que se habían efectuado en el resto del territorio peruano.

Efectivamente, el aludido papel tocaba asuntos, ora ya dilucidados, ora ajenos al conocimiento de un juez de residencia. El primer parágrafo interesaba a la prisión y causa del Presidente de Panamá Pérez de Guzmán, materia sobre que el Consejo de Indias había expedido sentencia definitiva. En el segundo se imputaba al Conde de Lemos haber sentenciado a la pena capital a mucha gente en su viaje a Laicacota, faltando al indulto concedido anteriormente, así como haber conducido presos a Lima a individuos de figuración, como al Chantre Enríquez, a quien no le valió la inmunidad sacerdotal. En lo pertinente a esta última circunstancia, Flores de la Parra despachó comisión al Corregidor del Cuzco para que abriese juicio sobre el tema. No quedó constancia de que Enríquez hubiese instado cosa alguna.

27. Autos del juicio de residencia. Cuaderno 1.º, fs. 81-128.

Otro de los presuntos vejados, Ibáñez de Peralta, era entonces Gobernador de Huancavelica. A sus manos llegó el mismo despacho, sin que formulase reparo contra el Conde de Lemos. El último nombrado, Juan de Salazar, residente en Lima, tampoco dedujo excepción alguna.

El tercer aparte discurría sobre las arbitrariedades cometidas por el Conde de Lemos al privar de sus plazas a los que las ocupaban por nombramiento real, como Meneses en Chile, Pérez de Guzmán en Panamá, Ibáñez de Peralta en el Cuzco y el Vizconde de San Donás en Caílloma, a quienes sustituyó por dependientes y allegados suyos. A todos estos se les había incoado expedientes de responsabilidad, que se hallaban en la Secretaría del Consejo de Indias. Parecía, pues, ocioso volver a suscitar unas causas que en parte estaban ya sentenciadas.

El cuarto capítulo era de una nimiedad irritante. Formulaba la inculpación de que durante el período del Conde hubo falta de avisos postales y se carecía de las noticias relacionadas con su actuación, cuando lo cierto es que constaba por certificaciones irrefragables que en el curso del quinquenio de este Virrey, se habían enviado cinco avisos, sin las frecuentes Armadas y las noticias encaminadas aparte por la vía de Buenos Aires, de Quito o de la Nueva España. No es justo imputar al Conde de Lemos la mala voluntad que le profesaban las autoridades panameñas, que retenían arbitrariamente la correspondencia con la Metrópoli.

El quinto extremo significaba un infundio grosero. Sentaba que muchos mercaderes se habían arruinado por haber abierto el Virrey el tráfago con la Nueva España. Manifiesta adulteración de la realidad, pues lo único cierto era que en Septiembre de 1671 había enviado el Conde a Acapulco un navío, para transportar armas de fuego desde la Nueva España. El sexto punto disertaba difusamente sobre los envíos de tesoros fiscales a la Metrópoli, pretendiendo con afectadas y especiosas razones disminuir su cuantía, cuando era a todos notorio el incremento de los mismos.

El capítulo siguiente contenía la manida imputación de que el Virreinato estaba «perdido», y el noveno, de que se hallaba

en extremo descaecimiento, pero sin aducir razones ni datos fidedignos. El octavo párrafo recogía el rumor de haber arribado un navío a La Coruña conduciendo como lastre barras de plata que remitía el Conde fuera de registro, a cargo de D. Silverio de Beingolea, gran confidente de D. Alvaro de Ibarra. La noticia era tan irrisoria, que Flores de la Parra la despreció, limitándose a recordar que dicho Beingolea era uno de los tres comisionados que el Virrey había enviado en 1671 a la Metrópoli para que mercasen armas para la defensa del territorio peruano.

El décimo, volvía a tocar el tema de los Salcedo, asunto que Flores de la Parra refirió a lo que arrojasen los autos judiciales pendientes de resolución ante el Consejo de Indias. El undécimo capítulo achacaba al Virrey la adopción de resoluciones y acuerdos sin escuchar la opinión de las personas competentes. Innecesario será recordar el pequeño pero escogido núcleo de consejeros que le rodeaba, asesorando cada uno en las materias de su respectiva competencia. El inmediato, expresaba el desconsuelo en que se hallaban los vasallos de que no hubiese forma de exteriorizar los agravios sufridos en el Perú durante el gobierno de este Virrey. Frente a estas imputaciones gratuitas, el juicio de residencia permitía inferir muy otras conclusiones, pues habiéndose publicado profusamente, no hubo persona que por sí o mediante delegado pidiese desagravio de un acto realizado por el Conde de Lemos.

Contra los bienes del encausado sólo se interpusieron cuatro demandas. La primera por D. Juan Alfonso de Bustamante, que no pudo probar su intento y salió condenado en costas. La segunda lo fué por una criada del servicio famulicio del Virrey [28],

---

28. Esta mujer, llamada Catalina de Unceta Valda, vino ocupando una de las plazas de dueña de honor de la Condesa. Al cabo de un año de estar en el Perú, por su desagradable genio, que se complacía en criticar las acciones de su amo, fué despedida. Las expresiones que virtió esta desdichada contra la Condesa revelan su despecho, que se hizo extensivo a todo el juicio de residencia, calificándolo de «residencia de compadres», en el cual no se había tomado el dicho de los criados ni de los acreedores, pues «para los unos y los otros ha faltado lugar de examinar los testigos de sus demandas y para los de abono han sido días muy claros las noches muy oscuras». De su antigua

que pidió abono de salario desde que salió de España, sin alcanzar tampoco a demostrar fehacientemente su recurso. La tercera queja fué deducida por un pintor, a fin de que se le satisficiera la cantidad de 6.000 patacones que importaban unas pinturas que mandó hacer el Conde de Lemos para la capilla de los Desamparados. Cursada la instancia, resultaron condenados los herederos del Virrey. Finalmente, los albaceas de D. Gaspar de la Serna también formularon una petición, a fin de que se les reintegraran 23 barras que supusieron había cobrado el Conde de 118 que se embargaron a su causante. Habiendo constado lo contrario, se declararon los bienes de Lemos liberados de toda demanda [29].

Esto es lo que obró la diligencia de Flores de la Parra en la averiguación que le había cometido el Consejo de Indias, habiendo evacuado todas las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los casos y sucesos. Un acérrimo enemigo del Conde, el mentado Licenciado Marcos de Valdelomar tuvo que reconocer, mohino, que en la causa sólo se querellaron contados demandantes, aunque en su opinión habían sido muchos más los agraviados. Atribuía este retraimiento a comparecer en juicio a la circunstancia de que las demandas, supuesto que prosperaran, no lograban compensación, ya que fenecida la parte obligada a la restitución, era forzoso expirase el remedio interesado [30].

Practicada así la sumaria, en el curso de la cual se examinaron numerosos capitulantes de todos los estados, sin que de sus deposiciones resultase inculpación alguna contra el Conde de Lemos, Flores de la Parra procedió a expedir sentencia, declarando al difunto vicesoberano por buen ministro. Tardía compensación a tan denodados esfuerzos. La vista del Fiscal sobre los autos sustanciados por Flores de la Parra se produjo en Sep-

---

ama afirmó que llevaba un millón de pesos, obtenidos violentamente. Estos se intentarían llevar a España subrepticiamente valiéndose del franciscano Fr. Luis de Cervela, al cual definía la quejosa de «angel de la guarda para quanto se ha recogido». AGI. Lima, 466.

29. Autos del juicio de residencia. Cuaderno 6.°, ff. 2690-2802.

30. Carta del Licenciado Marcos de Valdelomar. Lima, 2 de Marzo de 1675. AGI. Lima, 466.

tiembre de 1678, y coincide en el fondo con el veredicto de dicho Juez [31]. Acalladas las bajas pasiones, comprendiéronse con la perspectiva del tiempo, numerosos actos del Conde de Lemos que en su momento acaso pudieron dar la impresión de equivocados o impremeditados. En él se cumplió puntualmente aquella sentencia del sabio estoico: «Es imposible que aquel a quien agrade la virtud, agrade al pueblo».

En cuanto desapareció su figura, tornaron a desatarse la indisciplina y los instintos perversos. Su mano férrea había conseguido remediar antiguos vicios burocráticos. Al cesar su integérrimo gobierno, volvió el Perú a sumirse en los delitos que la Audiencia interina no supo refrenar. Con irritante nepotismo, comenzaron los Oidores a proveer los más pingües Corregimientos y prebendas en deudos y parientes. Nada pudieron contra tan desatinadas preferencias sendos memoriales presentados por el Conde del Portillo D. Francisco Sarmiento de Sotomayor y de los Ríos, D. Diego Teves Manrique y D. Nicolás Dávalos de Ribera. En ellos, insertando testimonios de las disposiciones regias que prohibían conceder esos oficios a los allegados y familiares, recomendaban considerar para servir los cargos vacantes a los beneméritos. Como la Audiencia castigara a los reclamantes con destierro de Lima, todos quedaron atemorizados [32].

Con su rectitud y ejemplo, había logrado el Conde de Lemos corregir las costumbres poco arregladas existentes en la capital del Virreinato. La misma noche en que falleció, salieron de los monasterios de monjas más de 400 mujeres de mal proceder que se habían refugiado en ellos. Comenzaron a celebrarse nuevamente bailes deshonestos con asistencia de estas mujeres mundanas. Los insultos y atrocidades se sucedieron arreo; en La Paz ocurrían los alborotos con desagradable frecuencia [33]. Se descu-

---

31. AGI. Lima, 466.

32. Carta del Conde del Portillo. Chancay, 22 de Julio de 1673. AHN. Inquisición, 2.197. Carta del Tribunal de Cuentas de Lima. Lima, 20 de Septiembre de 1673. AGI. Lima, 74. Mugaburu, ob. cit., II, p. 39.

33. Carta del Conde de Castellar. Lima, 12 de Abril de 1675. AGI. Lima, 73.

brió una fábrica clandestina de moneda falsa; los asaltos y crímenes recrudecieron. Entre los más sonados se contaron el carabinazo que asestaron unos desconocidos al recogerse a su casa de la calle de la Amargura D. Agustín de Bracamonte, ex-Gobernador y Capitán General de Tierra Firme (Noviembre de 1673) [34]; habiendo quedado impune este delito, en Mayo del año siguiente mataron alevosamente a estocadas al General D. Baltasar Pardo de Figueroa [35]. Un memorial en verso refleja esta apurada situación [36].

La sumaria Relación de Gobierno de la Audiencia, fechada el 1.° de Agosto de 1674, respira la bonanza que a su fallecimiento legó al Perú el Conde. Los Oidores se limitaron a conservar, mal y trabajosamente, el estado que a fines de 1672 manifestaba el Virreinato. Duró año y medio esta interinidad, tan funesta como las de todas las Audiencias, hasta que el Conde de Castellar vino a restablecer cierto orden y disciplina en la confusión que amenazaba con invadir nuevamente el país.

---

34. ANP. Secretaría del Virreinato. Superior Gobierno. Cuaderno de los autos criminales promovidos por D.ª María de Zegarra y Guzmán, por el asesinato de su marido D. Agustín de Bracamonte. 1673. Mugaburu, ob. cit., II, pp. 44-45.

35. Sobre este luctuoso incidente una carta de D. Jacinto Romero de Caamaño, datada en Lima el 12 de Mayo de 1674 contiene minuciosos y pintorescos detalles. AHN. Inquisición, 2.197.

36. Apéndice XVII.

APENDICES

I

INSTRUCCIONES SECRETAS DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS AL CONDE DE LEMOS

Hallándome de algunos años a esta parte en la Presidencia de Indias y con particular aplicación y deseo de saber lo que pasa en aquel Gobierno y lo que convendrá prevenir para su acierto, todavía me escusaría de hacer estas particulares advertencias si fuera otro virrey contentándome con encargarle la observancia de las reales órdenes, cédulas y despachos que por el Consejo se hubieren remitido y se remitieren, pero siendo el virrey que va, el Conde de Lemos, me hallo con dos motivos grandes que me obligan a pasar los límites de lo bastante poniendo en escrito lo que a mí se me ofrece y entiendo que podría conducir para el acierto que todos deseamos: el primero es el amor que tengo a V. E.; el segundo la confianza que este amor me dá para creer que tomará de buena parte todo lo que yo le dijere.

Claro está que lo primero debe ser obligar a Dios dando el ejemplo por su persona y por toda su familia que tan necesario es en los que gobiernan, especialmente en regiones tan distantes, pues cuando parece que el gobierno en las Indias es más absoluto y más independiente cuando es más apartado de la Corte de donde van las órdenes, tanto debe ser mayor la atención y el cuidado para obrar de manera que no parezca que se usa de esta licencia con exceso y escándalo y que pueden hacer falta aquella amonestación y advertencias que por medio de un correo se hacen acá a los que gobiernan con dilación de pocos días.

En el Perú y en la Corte de Lima, además del Prelado y su tribunal eclesiástico, hay también el de la Santa Inquisición; con el Prelado y sus Ministros se ha de tener toda buena correspondencia, escusando pleitos y contiendas voluntarias cuanto humanamente fuere posible. S. M. (Dios le guarde) tiene en las Indias muy asentado el derecho del Patronazgo y costará muy poco trabajo el mantenerse en la posesión porque siendo como son la mano del Virrey y su authoridad tan grandes, nunca podrán faltar medios

ni términos para componer y hacer cesar las competencias lo cual encargo mucho porque tengo alguna experiencia de que así conviene al servicio de Dios y de S. M. El presente Arzobispo es viejo y así se ha tenido por conveniente y necesario enviar quien le ayude para exercitar sus pontificales y satisfacer las obligaciones del pastoral oficio; he oído que es hombre de bondad y no teniendo aviso ni noticia en contrario lo estoy creyendo así y la regla que deseo establecer en lo que toca por mayor al Gobierno de esta materia y la persona del Arzobispo de Lima corre y se debe entender con todos los demás Prelados de aquellos reinos, conviniendo mucho que los Presidentes y gobernadores tengan exemplo que imitar en el Virrey para saber respetar y observar las personas de los prelados y demás ministros eclesiásticos.

Por lo que toca al Tribunal del Santo Oficio, su instituto es tan venerable que obliga a una suma reverencia y ansi es menester tener esto muy presente para favorecer y honrar a los Tribunales y a los Inquisidores, más no puedo dejar de decir que tengo muy observado que en la Nueva España se han engerido los dos Inquisidores de México en cosas muy ajenas del ministerio de la Inquisición y esto no conviene tolerarlo y digo que no conviene, no sólo por ser como es contra el servicio del Rey, sino por ser de todo punto contrario al mismo decoro del Santo Oficio y de sus Ministros.

La provisión de los beneficios eclesiásticos obliga a mucho la conciencia de los Virreyes, pues el efecto es tratar de dar Curas y pastores que administren los Santos Sacramentos a tantos pueblos y a tantas personas y así es punto que debe ser mirado y tratado con singular advertencia y consideración, procurando informarse de hombres celosos y desapasionados para escoger entre los que proponen los prelados sin contentarse de elegir el digno sino procurando siempre el más digno y anteponiendo siempre en esta y en las otras materias de conciencia la opinión que no está sujeta a controversias ni a disputas.

En esta materia se ofrece un punto que obliga a singular reflexión que es el de los curatos o feligresías que con nombre de doctrinas administran religiosos de todas las Órdenes, negocio en que he pensado muchas veces y siempre quedo con el mismo recato que me obliga a pensar, considero que cuantos curas religiosos hay en las Indias, están fuera del claustro y de la disciplina regular y los menos serán los que cumplan con los votos de pobreza y obediencia, pues viviendo sin Prelado, ni en casa formada, ni tendrán quién les mande, ni podrán escusar el tener propio; es menester estar muy sobre esta materia para observar lo que por razón del Patronazgo perteneciere a S. M. y juntamente que los Prelados de las órdenes velen mucho y remedien lo que tuviere necesidad de enmienda en las personas de estos doctrineros.

Para todas las provisiones eclesiásticas que se consultan en la Cámara de Indias, somos forzados a seguirnos por las relaciones que vienen de allá, y

se ha entendido que en esto padecemos grandisimos engaños; débese procurar con mucho estudio que las relaciones que vinieren del Virrey sean muy ajustadas a la verdad y para esto convendrá que vengan en secreto reservadamente y que las partes no puedan penetrar qué grado dá el Virrey y que calificación hace de las personas y en este punto será necesario estar siempre cuidadoso velando sobre los secretarios, porque no hagan mercancía de la graduación y aprobación de los Virreyes.

El Gobierno civil y politico consiste en gran parte de la suficiencia, prudencia y integridad de los oidores y sobre esto no puedo dar parecer porque a ninguno conozco. Lo que me escribió el Conde de Santisteban en carta reservada se podrá ver por la copia adjunta, mas el concepto propio y conveniente lo dará la experiencia de pocos meses, bien que para calificar sujetos es menester tomar tiempo y no hay mayor error que el de persuadirse un hombre que de hablar dos horas con otro, puede conocerle y darle el grado que le toca y mucho tiempo no suele bastar para hacer este juicio, y así se debe aprobar el ir despacio porque mientras yo me hallare gobernando el Consejo y la Cámara, siempre haré gran cuenta de lo que se me escribiere con secreto.

Los encuentros con el acuerdo y los Oidores se deben escusar con particular estudio porque siempre padece malos efectos la república de esta manera de discordia y acá inquieta mucho escribiendo todos unos contra otros y la prudencia será darles el Virrey buen exemplo en todo y advertirles con autoridad y benignidad lo que juzgare ser digno de remedio escusando en todo caso mortificarles de palabra porque esto no enmienda sino irrita y el que puede castigar justamente sirviéndose de la autoridad que le da su ministerio, no ha menester castigar con malas palabras y en esto he visto y oído pecar a algunos.

El Tribunal de la Contaduria y de la Hacienda, no dará poco en qué entender, yo no conozco los sujetos de que se compone, los oficios se compran y ansi tienen contra si la presunción los oficiales. Hállase en Lima un visitador de los tribunales que se llama Don Juan Cornejo, si bien se ha enviado orden para que se venga en la primera ocasión, aunque no haya acabado la visita, porque habiendo reconocido lo que obró en la visita de Santa Fee y los autos que de alli envió y aun algo de lo que hizo en Lima, se tuvo por necesario el tomar resolución de llamarle y asi se executó con consulta de la Reina Nuestra Señora.

El Contador que está para visitar aquellos tribunales se llama Manzolo, en cuanto a su limpieza se tiene dél generalmente buen concepto; háse casado en Lima y la prudencia no parece que iguala a todo lo que habiamos menester. Dicenme que muchos de aquellos a quien debía visitar, han entrado con él en dependencias de parentesco por razón de su mujer, y se ha dado orden para hacer información sobre esto para que la justicia tenga su lugar, pues aunque la prohibición de casarse habla con los ministros perpetuos como Oidores y otros y no con los que administran jurisdicción

temporal como el Visitador, pero realmente la razón de la ley no tiene menos fuerza con el Visitador mientras está ejercitando jurisdicción contra tantos que con otro cualquiera de los ministros. He querido advertir desto a V. E. porque sepa y lleve entendido el concepto puntual que se tiene de este sujeto.

Los muchos camaradas, criados y dependientes de los Virreyes han sido y serán siempre un gran peligro del acierto de su Gobierno, porque el mismo empeño que se hace en llevarlos, pone al Virrey en una como necesidad forzosa de acomodarlos en las provisiones que estan a su cargo de que resulta la queja de los naturales beneméritos que se lamentan al cielo pareciéndoles que se les defrauda el premio que les pertenece y yo suplico a V. E. y le encargo la conciencia que mire mucho por esto y creame a mi que le hablo con experiencia que este es el mayor escollo de los Virreyes y el principio de que se han ocasionado la mala fama y los otros achaques de algunos gobiernos de que tengo yo bastante noticia.

El estado en que se hallan las Indias con los continuos acometimientos y asaltos de ingleses después que ocuparon a Jamaica, obliga a sumo cuidado como V. Ex.ª verá por los despachos que se le etregarán a que ha dado ocasión un aviso que vino por mano del Conde de Molina con noticia de que hubiesen los ingleses ocupado la isla de Santa Catalina y declarado el Gobernador de Jamaica la guerra a los españoles, y aunque de nada de esto se tiene certitud por aviso de Ministros nuestros, ha parecido inescusable el enviar algún refuerzo para que juntándose en conferencia en Cartagena el General Principe de Montesarcho, el Almirante, el Gobernador de Cartagena y oyendo a Juan de Somodevilla Tejada que va en el mismo viaje se confiera y se ejecute lo que conviniere en orden a recuperar la isla de Santa Catalina, si es cierta su pérdida, y aun si fuese posible a desalojar de Jamaica los ingleses.

También se han mandado pasar con Galeones o sin ellos sino los pudieren acompañar, tres fragatas para quedar en aquellas costas procurando limpiarlas cuanto humanamente fuere posible de piratas, asegurar y franquear el comercio de islas y poner un poco de freno a tanta manera de hostilidades como hacen los piratas de todas naciones. Debo advertir a V. E. que asi como convendrá mucho que se pague con puntualidad el situado de los puestos capitales y de consecuencia así también convendrá que V. E. esté muy advertido de que no habrá Gobernador que no represente peligros para conseguir de V. E. licencia de fortificarse, aumentar presidios y aun fundarlos de nuevo, negocio en que siempre fundan mucho interés y en que será menester que V. E. proceda con tiento y advertencia y tomando parecer de las personas que puedan darle a V. E. con experiencia y con prudencia debiendo ir advertido de que ansi como se debe acudir a lo forzoso y atando todo lo que para esto fuere menester, ansi también se debe estudiar con particular atención en procurar aumentar los envíos.

Armada de Barlovento.

Habrá V. E. oído hablar de la Armada de Barlovento y conviene que sepa V. E. que de muchos años atrás se comenzó a sentir el perjuicio grave que resulta de la piratería que executan las naciones que hoy ocupan puestos en las Indias, para cuyo remedio se tuvo por necesario y conveniente establecer un dote fijo bastante a sustentar cierto número de bajeles que debian emplearse en limpiar y asegurar las costas y franquear el tráfico y comercio de unas islas a otras y en orden a este intento se pensaron y executaron algunos arbitrios, hasta que en tiempo del Marqués de Cadereyta, si no me engaña la memoria, se llegó a ver en pie esta Armada con todos sus oficiales, pero habiendo venido en cierta ocasión a los mares de España, se tuvo por necesario agregarla a la Armada del Océano, con que cesó aquel intento, si bien se ha ido siempre cobrando más o menos lo procedido de los arbitrios introducidos para dote de esta Armada; pero aumentándose cada día el peligro y especialmente después que ingleses ocuparon a Jamaica se experimentan nuevos y mayores perjuicios que no sólo miran al estorbo que hacen al comercio las embarcaciones de estos piratas, sino la principal del dominio de las Indias habiendo acometido y saqueado puertos de consecuencia y aun según se dice en ciertos avisos que han venido por Inglaterra, ocupado de nuevo la Isla de Santa Catalina, que es puesto muy celoso por estar situada esta isla entre Cartagena y Puertovelo y parece seria muy propio y muy conveniente entablar alguna negociación para que dé medios que no saliesen de la Real Hacienda inmediatamente y se puedan sustentar algún número de embarcaciones que parezcan apropósito para reprimir el orgullo de los enemigos y asegurar los puertos y las costas, porque siendo como son tan interesados en esto aquellos vasallos, razón será se animen a contribuir algún subsidio por conseguir tan grande beneficio y yo puedo asegurar a V. E. que he visto ofrecimiento que hacen al Rey vasallos de S. M. en orden a este servicio: pero como es punto tan celoso el franquear el comercio de las Indias a otros vasallos que aquellos que son de la Corona de Castilla, estoy muy detenido considerando lo que convendrá consultar y en este propósito es bien que V. E. lleve entendido que conforme la instrucción que está hecha en orden al servicio que se ha de sacar de la Armada de Barlovento, la residencia ordinaria de aquellos bajeles se presuponia que habia de ser en Puerto Rico, pero son muchos los votos que anteponen a Santo Domingo unos, otros a la Habana y a Cartagena sobre que será bien que V. E. me informe habiendo oído el parecer de los experimentados.

Servicio o contribución para algunas embarcaciones que limpien las costas de Cartagena y Puertovelo.

Jamaica.

Teniendo escrito hasta aquí se ofrece añadir, que habiendo llegado después a esta Corte un religioso de San Francisco que vino de las Indias en un barco de aviso que se perdió en faro afirma ser cierta la pérdida de la Isla de Santa Catalina, más no el haber el Gobernador de Jamaica declarado la guerra, como también se escribió de Inglaterra; dice juntamente que con el celo y industria del Presidente de Panamá Don Juan Perez de Guzmán y del Gobernador de Cartagena se habían hecho ya prevenciones y disposiciones para intentar la recuperación de dicha Isla, por ser fama que ingleses habían dejado sólo ochenta hombres a su defensa.

Por lo que toca a la recuperación de esta Isla, si no estuviere hecha, no hay duda que se debe emprender sin otra atención y consideración, mas por lo que toca a Jamaica, hay más en que reparar, sino fuese cierto (como el fraile afirma que no lo es) el haber declarado aquel Gobernador guerra abierta, y en este punto me reservo para añadir lo que tuviere por conveniente.

Potosí.

En cuanto a la administración y gobierno de las minas en Potosí, y de las otras minas principales, especialmente de San Antonio de Esquilache, se han dado diferentes órdenes, además de las antiguas y reconocido muchos y largos despachos de diferentes Virreyes desde el tiempo de Don Francisco de Toledo, todo se reduce a procurar con gran vigilancia que en las minas de Potosí, se aumente el número de los indios que trabajan en las labores; hanse dado muchos papeles y en el Consejo se han visto en mi presencia y con particular atención y sobre ellos se han formado cédulas y despachos; la suma es no consentir indios de faltriquera, procurar que las provincias que no contribuyen a la mita contribuyan; pagar y satisfacer los débitos que los Virreyes han ido haciendo, porque va a gobernar a Potosi un mozo que tendrá muy buen entendimiento y expedición, mas es de ninguna experiencia. Convendrá pensar mucho si sería bien enviar algún ministro o otro personaje de grado para executar las resoluciones que con maduro consejo de los que pueden darle se hubieren tomado en negocio tan importante.

De todos los papeles que he visto sobre este punto, me ha parecido mejor el que ha dado el Padre Labayen de la Compañía que ha venido este año y entiendo que vuelve en Galeones, y es hombre de muy buena razón y de muy buen crédito de virtud y juicio.

San Antonio de Esquilache.

En cuanto a la mina de San Antonio de Esquilache, se ha visto y se ve el Consejo en un grande embarazo, porque habiendo el Conde de Santis-

teban deseado remediar y prevenir las fraudes que se cometian en la marca de las barras y pareciéndole insuficiente los remedios que se aplicaron, tomó resolución de mandar que en lugar del derecho del quinto acostumbrado perpetuamente, se pagase al sexto, para lo cual formó una junta de 16 ó 17 ministros que estuvo tan igualmente dividida en votos que la diferencia consistió en uno sólo, acá pareció mal esta resolución por la fealdad de alterar un derecho tan antiguo, sin dar cuenta, ni esperar orden y porque una vez executado este alivio se reparó en que se revocase por orden de la Reina Nuestra Señora, siendo como es conforme a la obligación de ministros que S. M. sea quien hace las gracias y los ministros tomemos sobre nosotros las resoluciones odiosas, eligióse el medio término de esperar si con este medio se conseguia alguna grande enmienda, porque en este caso fuera más fácil de aprobarla y por el contrario si con la experiencia se viese que no se había remediado el daño se podía mandar revocar y reducir al quinto con menos embarazo, sobre esto también se ha visto el discurso del Padre Lavayen y ha parecido harto bien y van cédulas y despachos en esta razón.

Huancavelica.

Inmediatamente es de importancia a las minas de plata, la de Guancavelica sin cuyo heneficio no se podría sacar la plata conforme a la importancia de este empleo. Son muchos y varios los discursos que se han visto en el Consejo y en fin es menester llevar entendido que si Dios por su infinita providencia y misericordia no nos conserva el uso de esta Mina y de este azogue, de Europa no hay que esperar que se envie y me asegura quien lo puede saber que no sólo basta lo que se puede sacar pero que en ocasión se podría suplir con lo que sobra la necesidad urgente de Nueva España. Este punto pide gran reflexión, como el precedente, y así se debe estar en continua consideración y conferencia para elegir el temperamento más proporcionado y más justo y aun no bastará elegirle bueno, si juntamente no se ponen los ojos en persona idónea por cuya cuenta corra la inmediata y última execución.

La dependencia forzosa que tienen del Virrey todos los que ocupan cargos y Gobiernos debe V. E. procurar mantener con mucha autoridad y decoro, pues aunque es cierto que la pena del delito debe seguir al autor, también es cierto que el Rey a quien ha de pedir cuenta de todos los particulares es al Virrey.

Chile.

Entre todos los Gobiernos obligan a mayor cuidado los más distantes y por esta cuenta viene a ser Chile el que debe ser tratado con mayor circunspección y atención, lo cual encargo a V. E. con muy particular ponderación, pues habiéndome aplicado a procurar saber lo que sucedió en los

movimientos de aquel Reino, oigo hablar de pérdidas de incomparable valor, fuera de las grandes consecuencias que traería contra el servicio de Rey si se perdiera. Hállase gobernando allí Don Francisco de Meneses, y escusándome de hablar del sujeto conforme a la noticia que tengo de lo que en otras partes le ha sucedido y remitiéndome también a lo que en razón del Gobernador y del gobierno ha resuelto la Reina Nuestra Señora sobre consultas del Consejo de que se han formado despachos, no quiero dejar de decir a V. E. que por todo lo que alcanzo y he visto en mis cartas, en lo que toca a la guerra no ha perdido nada Don Francisco de Meneses, pero en la mala correspondencia que tiene con el Obispo y con los Oidores, ha dado y está dando cada día barta materia a los avisos continuos que nos molestan del mal cobro que aquello tiene. V. E. verá sus despachos y executará lo que se manda con aquella prudencia y destreza a que obliga el peso y la importancia del negocio.

Buenos Aires.

El Puerto de Buenos Aires, ha sido siempre y está tenido ahora en gran predicamento; pero cuando vine hallé fundado un tribunal en forma en tiempo que a mi parecer fuera mejor un Presidio. V. E. se hará informar con toda individualidad de lo que hubiere en este punto para avisarme de ello.

Paraguay.

No quiero dejar de decir a V. E. que sobre el gobierno del Paraguay ha habido pleitos muy rigorosos con los Padres de la Compañía y que han dado mucho que entender al Consejo en tiempo del Rey Nuestro Señor, que haya gloria. V. E. hará bien en informarse distintamente de todo lo que a esto pertenece, porque en fin no se puede dudar ni negar lo que merece la Compañía de toda la Iglesia católica por lo que trabaja en las Indias, más en todo caso V. E. no consienta que se derogue nada del Real Patronazgo.

Gobierno de Potosí.

Al Gobierno del Potosí va un hombre mozo y sin experiencia y como todas las órdenes y acuerdos que se tomaren sobre la conservación y aumento de los reales derechos y de la mita de aquel cerro, han de ir a parar en la última execución al Gobernador, prevengo a V. E. por si tuviere por conveniente puesto alla emplear algún ministro, a lo menos a los principios, que muchas veces han ido ministros a esto estimándose el negocio como en verdad lo es, por de los más importantes de ese Gobierno.

Visita mejor de ministros particulares que no de Tribunales.

La visita que hizo en Santa Fe Don Juan Cornejo, ha tenido el mismo fin que otras visitas: excesiva costa de la Real Hacienda, ninguna enmienda en los ministros, cisma entre los mismos naturales, dividiéndose unos en favor del Visitador y otros de los visitados. El Consejo ha visto los autos y los cargos y antes que viniesen habia puesto muy buen cobro en aquellos escandalos enviando por Presidente y Gobernador a Don Diego de Egues, sujeto de quien se pudiera fiar con mucha seguridad el acierto, mas habiendo muerto a poco tiempo de Gobierno, quedó la Audiencia en el trabajoso estado que se deja considerar. Yo nombré en el interin al Inquisidor Don Diego del Corro Carrascal dando cuenta de ello a la Reina Nuestra Señora, y ahora va Don Diego de Villalba nombrado por Presidente y Gobernador. Espero que procederá con muy buena voluntad y deseo de acertar y con temor de Dios. V. E. velará sobre todos para dar cuenta de todos, llevando entendido que mi dictamen no es de enviar Visitadores de Tribunales, sino visitar ministros en particular, según la fama que hubiere de sus procedimientos, pues estropeando uno, o dos que lo merezcan se hará mayor el escarmiento y aviso para todos los demás. La costa será menor y el tiempo que se gastare en la execución más breve; conforme a este dictamen que yo tengo, me irá siempre avisando V. E. de los sujetos con individualidad y con reserva.

Gobernadores de Cartagena y Puertovelo.

Del Presidente de Panamá tengo yo buen concepto y veo que todo el Consejo le tiene; V. E. le tratará al pasar y me dará cuenta de lo que le pareciere y lo mismo digo a V. E. del Gobernador de Cartagena, y si conforme los avisos que tenemos se hubieren aplicado a recuperar la Isla de Santa Catalina, confio en Dios que lo habrán podido conseguir, de que merezcan muchas gracias y asi encargo yo a V. E. que se las dé de parte de la Reina.

Situados de Cartagena y Puertovelo.

En las residencias de estos dos puestos en particular de Panamá y Cartagena, he observado que los cargos principales de ambos Gobiernos consisten en un cierto gasto excesivo que han mandado hacer el Presidente y Gobernador contra orden y contra la representación que oficiales reales nos han hecho de que resulta una extraordinaria diminución de los envíos que los Virreyes hacen.

El pretexto que dan es, no bastando los situados para dar cumplimiento al gasto que se hace en aquellos Presidios y fortificaciones, es fuerza sepa-

rar de la Real Hacienda y de los envíos que hacen los Virreyes las partidas que se tienen por necesarias, y mi opinión siempre será de aumentar más presto los situados proporcionando el recibo con el gasto, que sufrir estas contraórdenes del Presidente de Panamá y Gobernador de Cartagena, y pues V. E. pasa por una y otra parte, yo le encargo que muy especialmente se informe para que me pueda informar con individualidad de lo que hay en una y otra parte, de lo que monta el situado y si se tiene por bastante para sustentar lo preciso y necesario o cuánto será menester suplir para asegurar lo que fuere menester, pues siempre creo que será mejor economía señalarles dote competente que dejar al arbitrio del Presidente de Panamá y Gobernador de Cartagena la separación de las sumas que se les antoja hacer.

Asiento de los Grillos.

El asiento de Grillos ha tenido y tiene contra si grandes murmuraciones, como acontece a todas las novedades, pero a mi no me ha parecido tan malo el asiento (aunque creo que nunca le hubiera aconsejado) como las condiciones que de parte del Rey y en beneficio de su Real Hacienda se estipularon y en suma cumpliendose el cuarto año del asiento a los principios de marzo, en el dia que escribo este capítulo, no se tiene en los Oficios del Consejo noticia, testimonio, ni relación de oficiales reales no sólo de haber cobrado los derechos que a S. M. pertenecen, pero ni que hayan entrado en ellos y debese advertir que aunque en los dos primeros años fueron dados por S. M. a los mismos Grillos para consignación de ciertos bajeles que se obligaron a fabricar en Vizcaya y en los astilleros de por acá; pero desde el tercer año en adelante los mismos Grillos pusieron a beneficio suyo condición de que la paga se hubiese de hacer allá, y siendo así que la entrada debe hacerse por sólos los Puertos de Cartagena, Puertovelo y la Veracruz (y que) sabemos que se han entrado negros, sin carta cuenta de oficiales reales, no se ha visto habiendo llegado por acá autos de pleitos que se hayan actuado en Cartagena y en Panamá y otras partes pertenecientes a negros introducidos por los Grillos y habiendo V. E. de pasar por Cartagena y Puertovelo a tiempo que ya serán deudores los Grillos de dos años, que son el tercero y el cuarto, dejando los dos primeros como queda dicho para satisfacer los navios que se obligaron a fabricar. Será justo que V. E. se mande informar de los Oficiales a quien tocare el cobro que hubieren puesto en esta cobranza, pues ya que con los primeros despachos que se les remitieron va para cuatro años, cuando se efectuo el asiento, no han puesto mejor recado en los maravedis del Rey, a lo menos será razón que sepa V. E. cómo han cumplido y executado las órdenes que después que yo llegué les hemos enviado en esta razón.

Ventas de oficios perpetuos con salario.

La injuria de los tiempos y el deseo de hallar medios y arbitrios, han introducido en las Indias y por acá las ventas de muchas maneras de oficios, especialmente de pluma, como son Contadores, thesoreros y oficiales reales y sobre esto tengo dos cosas que advertir a V. E. la primera que en los precios se ha cometido una monstruosa iniquidad vendiendo oficios perpetuos y de por vida con más salarios al año de lo que han pagado los compradores por una vez. Hánse enviado órdenes después que llegué para desagraviar al Rey y a la justicia volviendo a vender estos oficios en su justo valor, dando a los interesados justa y debida recompensa.

Castigo si delinquen quitándoles los oficios.

Lo segundo que tengo que advertir es haber observado que por ser oficios comprados se embarazan algunos jueces y ministros en castigar los que pecan en el oficio y este es gravisimo error, porque el Rey nunca vende la suficiencia ni la idoneidad y antes tiene de conveniencia para el servicio de S. M. esta manera de mercancia, el estar la prenda a todas horas en nuestra mano y poder castigar al dueño haciendole perder el precio y el oficio, cosa que executada con la justificación que se debe, traerá un gran beneficio a la república, escarmentando a los compradores con que se irá estirpando esta pesima introducción. V. E. tendrá muy presentes estas dos advertencias porque en verdad es muy importante la materia de que tratan.

He suspendido el tratar de la Isla de Jamaica, pensando poder decir a V. E. algo tocante a su recuperación, más será bien que V. E. esté advertido de que no conviene intentar nada en esta razón mientras no recibiere V. E. otra orden.—*El Conde de Peñaranda.*

(AA. Lemos. C. 263-1).

II

TASACIÓN DE LAS ALHAJAS QUE EL CONDE DE LEMOS, MI SEÑOR, DEJÓ EN MADRID CUANDO FUÉ AL VIRREYNATO DEL PERÚ. HECHA DE ORDEN DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SALINAS GOBERNADOR DE SUS ESTADOS, POR PERSONAS PERITAS EN CADA GÉNERO

Tapicerías.

En Madrid a 15 de Abril de mil seiscientos y sesenta y siete años. Pedro Gonzalez, Maestro tapicero tasó y valuó las cosas tocantes a su oficio en esta manera:

Una colgadura de cañamazo y un dosel de lo mismo que tiene todo doscientas y treinta y una varas y media; ciento y setenta y siete y media la

Colgadura, las tasó a ocho ducados la vara; y cincuenta y cuatro varas que tiene el dosel las tasó a cien reales la vara monta todo 21.020

Una cortina de cañamazo con las armas de la Casa que tiene diez varas la tasó cada vara a cien reales 1.000

Dos sillas de cañamazo para el dosel deste género en quinientos reales ambas 500

Una tapiceria de siete paños de figuras grandes antigua de las Virtudes de seis anas de caida que tiene trescientas y diez y ocho anas tasó cada ana a treinta reales monta 9.540

Una alfombra turca de cuatro varas y media de largo y dos y media de ancho en setecientos reales 700

La cual dicha tasación dijo haber hecho bien y fielmente a su saber y entender y lo firmó Pedro Gonzalez.

Camas, estados y ropa.

Daniel de Prisco, Maestro camero y Casullero tasó y valuó las cosas tocantes a su oficio en esta manera:

Una colgadura de cama de brocatel y oro con goteras de cañamazo labrado y dosel del mismo género la tasó todo en doce mil novecientos y doce reales ... ... 12.910 (*sic*)

Una colgadura de cama de escarlata deshecha sin guarnición en diez y nueve pedazos la tasó en mil novecientes y veinte y cinco reales... 1.925

Una colgadura de cama de terciopelo verde y tela con rodapiés cielo y sobremesa con todas sus piezas y alamares en cuatro mil cuatrocientos y cincuenta reales 4.450

Un covertor de cama de raso verde bordado de seda y oro forrado en tafetan paxizo en trescientos reales 300

Once almohadas de terciopelo carmesí labrado a treinta reales... 330

Veinte y cuatro almohadas de felpa de colores vacias con sus borlas a ciento y cincuenta reales 3.600

Doce almohadas de damasco verde con sus borlas vacias y doselillo de lo mismo a cuatro ducados 578

Once almohadas de cañamazo labrado y brocatel a trescientos y cincuenta reales cada una 3.850

Catorce almohadas de terciopelo verde labrado y damasco a cinco ducados 770

Un doselillo de damasco verde en cuarenta reales 40

Seis almohadas de escarlata vacias con galón de oro y borlas a modo de bellota a diez ducados 660

Un ruedo de felpa de colores que tiene diez y nueve varas y tercia que está en dos pedazos le tasó a ciento y cincuenta reales cada vara... 2.850

Dos pedazos de felpa de colores para sillas que tienen veinte y tres varas las tasó a siete ducados cada vara 1.771

Doce sillas de felpa de colores que no son más aunque en el inventario están puestas catorce porque las otras dos son de cañamazo labrado para el dosel y estan tasadas en quinientos reales ambas y estas doce las tasó cada una a veinte ducados 2.640

Un dosel de felpa de colores y dos cortinas con las armas de la Casa que tiene todo sesenta y nueve varas tasó cada vara a diez ducados... 7.590

Un dosel de brocatel encarnado y blanco para oratorio en novecientos reales 900

Otro dosel de terciopelo carmesi labrado en dos mil y doscientos reales 2.200

Dos sobremesas de Damasco encarnado forradas en holandilla en cuatrocientos y ochenta y seis reales 486

Cuatro cortinas de grana para ventanas las dos grandes a setenta y cinco reales y las dos pequeñas a cincuenta 250

Un frontal viejo en sesenta reales 60

Siete cortinas de gerguilla encarnada tasadas en esta manera:

Una de dos varas y media de largo en veinte reales 20

Otra de cuatro varas de largo en cinco reales 55

Otras dos de cuatro varas de largo en diez reales 110

Otras tres pequeñas a veinte reales 60

Montan las dichas siete cortinas tasadas en la forma referida doscientos y cuarenta y cinco reales 245

Dos cortinas de gerguilla negra en treinta y seis reales ambas 36

Tres cortinas de paño verde a treinta reales 90

Diez guarniciones de silla de terciopelo negro a ochenta reales cada una 800

Once colchones de terliz poblados a cuarenta reales cada uno... 440

Seis fundas de almohadas de terliz a seis reales 36

Dos colchones de lienzo viejos a treinta reales 60

Tres almohadas de lienzo viejas a tres reales 9

Seis cobertores blancos de Palencia viejos a doce reales cada uno... 72

Un cobertor de gerguilla encarnada en veinte y cuatro reales... ... 24

Veinte y dos sábanas grandes y pequeñas viejas de los criados a doce reales unas con otras 264

Veinte y cinco almohadas de lienzo usadas a tres reales unas con otras 75

Ocho servilletas y unos mantelillos todo ordinario y viejo en diez y seis reales 16

Nueve esteras de junco y estrado en cuatrocientos reales 400

(AA. Lemos. C. 263-17).

III

CONSEJOS DEL MARQUÉS DE VILLACAMPO AL CONDE DE LEMOS

EXCELENTÍSIMO SEÑOR:

Mándame V. E. Señor, que discurra los puntos que se me ofrecieren para el buen gobierno del Perú, que V. E. tiene a su cargo, siendo la primera idea de V. E. unir el servicio de Dios y de el Rey y bien de la causa común de aquellos Reinos prefiriendo estas tres máximas a la de la conveniencia de V. E. que suele ésta ser la que lleva a los más a tan distantes provincias exponiéndose a la incomodidad y riesgos de tierra y mar y aunque mi experiencia e inteligencia es muy corta y pudieran excusarme de esta empresa obedezco a V. E. teniendo menor inconveniente mostrar mi ignorancia que faltar a la obediencia de V. E. a quien reconozco por dueño y Señor mio y de mi casa y asi hablaré con V. E. más como doméstico que como político.

En habiéndose embarcado V. E. tendrá tiempo de ir reconociendo los papeles que el celo de V. E. ha juntado y es cierto hallará en ellos muy importantes advertencias que conduzcan a que V. E. entre en el conocimiento de el Reino que va a gobernar y apunte V. E. en papel (si puede ser de su propia mano) los notables que hallare en los que fuere leyendo que este medio hace más fija la memoria y la inteligencia.

En lo tocante a la navegación excuse V. E. el uso de los términos náuticos porque siendo estos adquiridos de la experiencia suelen faltar de la memoria y no aplicarse a tiempo y conviene que todos oigan a V. E. hablar con propiedad manteniendo V. E. el crédito de la gran capacidad que Dios le ha dado para que llegue esta opinión al Pirú antes que V. E. que es muy importante para el gobierno el que se entienda que el Virrey que va es tan atento y advertido como lo es V. E.

No sean las salidas de V. E. muy frecuentes a la toldilla, porque si lo fueren verá V. E. algunas indecencias que se excusarán si V. E. estuviere poco en ella; y no digo, Señor, que V. E. no salga algunas veces y gaste la afabilidad de que Dios le ha dotado porque también se nota el nimio retiro.

En Cartagena de las Indias procure V. E. que no se detenga la Armada más de 15 dias, si las órdenes de S. M. no mandaren otra cosa.

En Puertovelo entra V. E. ya en su jurisdicción, pero prevengo a V. E. que aunque es Jurisdicción suya no está en estilo el usar de ella y asi lo que V. E. quisiere gobernar sea por medio y mano de el Presidente de Panamá, hablándole pribativamente no como Virrey sino como gran Señor, porque aunque V. E. hará que se ejecuten las órdenes que gustare

no será sin contradicción y empezará la desconfianza en el Presidente y en los que fueren sus afectos que resultará en deservicio de Dios y de el Rey y contra el gusto y utilidad de V. E. y asi convendrá tratar amigablemente con el Presidente como V. E. lo reconocerá: y hago a V. E. esta prevención; porque suelen los descontentos valerse de la ocasión de ir un Virrey para desacreditar a un Presidente y vengar por esta parte las desazones propias que palian con el nombre de el celo del servicio de el Rey.

En habiendo podido V. E. enviar a Panamá la mayor parte de su familia y recámara sigala V. E. lo más breve que pudiere si alguna orden de Su Magestad no obliga a detenerse en Puertovelo cuyo temple es nocivo a la salud y la de V. E. importa tanto que me es preciso advertirlo a V. E.

Deje V. E. encargada la brevedad de el despacho al Presidente de Panamá y al General de Galeones que son las personas a quien lexitimamente toca porque aunque V. E. llenara las cédulas de mandar en todo sino exceden a las ordinarias y no la hay particular y especial las demás sólo sirven para el honor, no para el ejercicio.

No se introduzca V. E. en Puertovelo en que se abra la feria si se hallare en aquella ciudad; porque yendo V. E. en estos galeones han de solicitar los de España su patrocinio y habiendo de gobernar a los de el Pirú que intentaran lo mismo conviene la neutralidad.

Empiece V. E. en Puertovelo a mostrar su fiel celo en el servicio de el Rey pues le lleva tan arraigado en su corazón y proponga V. E. primero al Presidente y después a todo el comercio cuanto desea V. E. extinguir el abuso introducido en las Piñas y plata Blanca (que así llaman a la por quintar) y porque todos dirán en lo público que es muy justo el celo de V. E. y que éste le han tenido todos los antecesores de V. E. y los Presidentes de Panamá, pero que parece inevitable, propondré a V. E. el medio que me ocurre para obiar en lo posible lo más de este desorden.

Piñas y remedio para que no pasen a España.

Por el contrato que hizo su antecesor de V. E. en nombre de S. M. con el comercio de el Perú está obligado éste a contribuir para las averías de el mar de el Sur y de el Norte quinientos y sesenta y tres mil setecientos y cincuenta pesos, y para dar cobro a esta exacción se le dió al comercio toda la jurisdicción y autoridad que residia en los señores virreyes y sus ministros, pero no se le concedió al dicho comercio libertad o esención para la plata de por quintar: Obligado ya el comercio a dicha contribución nombró los ministros que le parecieron necesarios para el cobro de ella poniendo en el Callao algunos, enviando otros a Panamá, otros destino para el Boqueron y otros para Puertovelo dandose todos las noticias y mano para obviar las ocultaciones de la Plata deseando que contribuya toda la que hubiere para que salga el rateo justificado; de esto resulta el que toda la plata que baja a Puertovelo es preciso que sea con guía de los

administradores a quien sólo toca sacar esta contribución, pero no el fiscalizar si es o nó la plata quintada, antes bien deben procurar paliarla; porque si esta porción faltase al comercio (por haberla descaminado o dado por perdida) cederia en su propio juicio y asi es necesario que los ministros suporiores celen este fraude; y el medio ha de nacer de el mesmo con que el comercio se gobierna y sólo habrá que variarle en las descargas que hacen las recuas en Puertovelo que ordinariamente es a la puerta de la casa en que vive el que ha de recibir la plata que le remiten, a donde luego acuden los diputados de Puertovelo a reconocer si es conforme a la guia el envio o si excede de ella y pesar los cajones de reales para conocer si hay o no fraude y si le hallan hacen abrir el cajón y cuentan los reales y castigan el exceso.

Esta diligencia de la descarga y reconocimiento discurría yo que se hiciese en los almacenes reales adonde asistiesen con los ministros de el Comercio uno u dos de el Rey que fuesen de toda satisfacción y confianza, los cuales tengan mano y autoridad para abrir todos los cajones, petacas, baules y lo demás que trajere la recua y reconociesen si viene en ellos alguna plata de por quintar, y no hallándola dejasen llevar desde el almacén real a sus dueños lo que les venia consignado sin necesitar de despacho, ni firma sino en la forma que lo hacian en las puertas de sus casas; pero si hallasen piñas o plata de por quintar se preguntase a los arrieros cuya era aquella carga que es preciso lo sepan y demás de darla por perdida se castigase severamente al que la remitia.

Opondráse a esto el comercio con una de las condiciones de su asiento que es la de *que no se abra cajón, baul o petaca alguna*; Pero esta condición no es hija de la razón y asi será fácil vencerla o con la afabilidad o con el rigor; y solo no será exequible este primer año si porque los coje desprevenidos de la pena, como porque ya estará (cuando V. E. llegue) toda, o la mayor parte de la plata en Puertovelo y asi convendrá que V. E. disponga que se eche bando en Puertovelo, Panamá y Lima, en que se publique la orden de V. E. y ninguno pueda alegar ignorancia siendo siempre acción más politica y cuerda evitar las culpas que castigarlas.

Presidente de Panamá.

Y porque la execución de este medio no es de la posibilidad de el Sr. Virrey sino de la de el Presidente de Panamá, convendrá que V. E. se la encargue con todo empeño representándole cuán del servicio de S. M. será, y asegurándole que tendrá el premio de la Real mano correspondiente a la utilidad del servicio y que será de el cuidado de V. E. el escribirlo ansi y suplicar a S. M. que le remunere.

Hallándose V. E. en Panamá, dispondrá su viaje a Lima y en él sólo se me ofrece proponer a V. E. que en llegando a Payta prosiga el viaje por mar, que aunque parece penoso pudiendo ir por tierra, esta prohibido

por órdenes de S. M. por los embarazos que se siguen a los pueblos de el tránsito además (Señor) que suele ser el viaje por tierra tan lleno de penalidades y peligros que cotexados con los de la mar no sé que le sean mayores.

En llegando al Callao, experimentará V. E. cuan obsequiosos son los habitadores de aquellos paises, pero prevengo a V. E. de que es cierto el axioma de Tácito. Potius fortuna nostra quam nobiscum locuntur y asi es adagio cierto en las Indias el de *que reciben con arcos y despiden con flechas*. Aludiendo a los que hacen para el recibimiento y a las desazones de la despedida: contra éste peligro sólo el gran talento de V. E. hallará el antidoto y el que previene la razón es sólo el conocimiento previo de que habla la lisonja con la máscara de el rendimiento que se debe a su Virrey sobre grande de España de primera clase.

Permitame V. E. que le diga mi afecto que para las Indias no haga V. E. caso de lo gran señor pues el querer mostrarlo no conduce al fin que lleva V. E. de el servicio de Dios y de el Rey y así (Señor) V. E. use de aquella humanidad con que le vemos sus criados en España y si hubiere de exceder V. E. sea en lo benigno, no en lo severo.

Ha mostrado la experiencia que suele el Señor Virrey que empieza ser contrario a los dictámenes de su antecesor favoreciendo a los quejosos de su gobierno y desviando a los favorecidos, esto nace de dos causas: la una es que el que llega quiere dar a entender que tiene más capacidad que el que estaba y que no necesita de seguir el exemplar para el acierto ésta no concurre en V. E. pues su gran discreción le hace desear saber lo que debe y puede executar, solicitando más el acierto con el consejo que la opinión de entendido con el peligro de no conseguir lo mejor.

La segunda causa, se origina de los quejosos que empiezan a publicar las fatigas de el reino y las achacan al modo de el gobierno introduciendo a vuelta de ellas sus pasiones ocultando las causas de ellas y obstentando el celo que no suelen tener con que van informando el animo de el Señor Virrey que entra contra las acciones de sus antecesores de quien desea apartarse el sucesor por no incurrir en semejante censura.

Este inconveniente cesará oyendo a todos con agrado y recatándose en lo general reservando V. E. el dar crédito a las relaciones contrarias o favorables aguardando a que el tiempo desengañe a V. E. sin pasar a enmendar luego lo que pareciere digno de remedio y no pasará mucho tiempo para este conocimiento respecto de ser muy comprensibles los sujetos de aquel reino.

Aunque parece preciso que tenga V. E. persona de su satisfacción con quien descansar de el peso de el gobierno, prevengo a V. E. que disponga esta eleción de suerte que no se conozca que hay valido declarado, sino que sepan y entiendan todos que las órdenes y mercedes son de el arbitrio de V. E. para quien será más poderoso el mérito que la intercesión.

Sea V. E. frecuente en dar audiencias y sepa el reino que oye V. E. sin que esté al pretendiente cosa alguna la facilidad de las entradas que las

dificultan los porteros porque se las paguen y cede en odio de el dueño la utilidad de el criado.

La provisión de los oficios es la piedra de el escándalo para algunos y para otros la de toque. V. E. usará de ésta aquilatando los méritos de los pretendientes y premiándolos no sólo según los servicios heredados y personales sino según la capacidad de los sujetos y los puestos a que los destina.

Y empiece V. E. dando algunos corregimientos a los conquistadores y caballeros de aquel Reino y después dará V. E. sin censura los que le pareciere a los de su familia, pero si V. E. prefiriere a ésta no podrá excusar las quejas de los que esperan un señor Virrey para introducir sus pretensiones.

Los negocios arduos que ocurrieren, consultelos V. E. con la Audiencia para que siendo partícipes de la resolución la ayuden y la defiendan porque en el próspero suceso será V. E. el autor y en el siniestro tendrá compañeros.

Portese V. E. en la Audiencia con afabilidad y cortesía tratando a cada uno de el Señor N. en ausencia, presencia y por escrito, porque además de ser orden de el Rey es adquirir las voluntades de los ministros tan a poca costa como la de una palabra.

No falte V. E. de los acuerdos y en ellos reconozca V. E. la capacidad de cada uno y estoy para decir que la conciencia, pues es cierto que el juez que ama la justicia se va luego a ella y el que prefiere al interés busca rodeos para justificar su deseo y habiendo ya V. E. conocido los individuos estime y agasaje más al que lo mereciese más y consultele V. E. los negocios que le pareciere y nombrele V. E. por acesor de ellos porque aunque V. E. ha de tener otro, conviene no ceñirse a sólo él y suele haber casos de calidad que son más para consulta con oydor que con asesor abogado.

Si V. E. hallare pleitos rezagados, encargue al Presidente de cada sala la brevedad de el despacho y las veces que lo permitieren las ocupaciones de V. E. asista que su presencia influirá mucho para la brevedad de la justicia.

Favorezca V. E. todo lo posible al comercio (que es el nervio de las monarquias) y el único de aquel reino y si V. E. pidiere emprestidos para hacer envio crecido a S. M. sea V. E. puntual en la paga no sólo de lo que V. E. pidiere sino de lo que hubieren pedido sus antecesores, pues además de ser justo es necesario conservar el crédito de las caxas reales, no dando lugar V. E. a que en ellas se retarden las pagas que suele alguna vez hacerse para introducir con las demoras la negociación; y para ocurrir a este inconveniente podrá V. E. mandar a los oficiales reales que den a V. E. relación de los débitos y de sus causas y ordenar que sin rúbrica o decreto de V. E. no hagan alguna pero la que V. E. mandare sea pronta pues teniendo V. E. la razón de el dinero que hay en dichas caxas no podrán poner excusa para intentar la dilación. Y en las réplicas que hicie-

ren a V. E. oficiales reales en virtud de ordenanzas de S. M. o mandamientos de Señores Virreyes o autos acordados, no decrete V. E. el sin embargo antes de conferirlo muy bien, ni tampoco en dispensar que la partida librada en un género de hacienda se pague de otro por falta de efectos de aquél porque esto demás de ser contra lo dispuesto por S. M. suele ser penoso en las residencias y aventurar la limpieza de ministros.

En todo caso mandará V. E. a la Contaduria mayor, que tome cuenta a oficiales reales, cada año sin dejar rezagar alguna; porque este es negocio que suele parecer sólo omisión y es negociación de oficiales reales y a estos ordenará V. E. que tengan corriente el libro común de su caxa que es el libro mayor que V. E. ha de firmar en la primera y última hoja y rubricar en todas; y todas las veces que V. E. llamare al oficial a cuyo cargo estuviere este libro y mandare se le traiga, adelantará V. E. mucho las noticias de la Real Hacienda, el buen expediente de los negocios y la facilidad de las cartas-cuentas que se remiten al despacho que es a lo principal que se atiende en el Consejo de Indias.

Naturalmente se desea Señor, el acreditarse con los Ministros de España, y el medio más próximo para ellos es el de hacer crecidos envios de plata a S. M. y para conseguirlo los señores virreyes, no sólo dejan exhaustas las Cajas reales, sino las empeñan y aunque al tiempo de executar esta diligencia se percibe gusto, queda después la desazón de haber de pagar la deuda y a veces con intereses y también la de haber de proseguir en los envios siguientes para que sean iguales no siendo siempre unos los medios, de suerte que por conseguir un gusto (que tiene sólo el nombre de fineza en servicio de el Rey) se padecen y tocan algunos inconvenientes. Y asi digera a V. E. que tuviera por mejor el que V. E. hiciese el primer envio de Plata según la que hallase en las caxas Reales habiendo pagado las lexitimas deudas de ella, y que los siguientes fuesen creciendo según la posibilidad, porque es mejor politica empezar medianamente, proseguir mejor y fenecer muy bien, que la de empezar muy bien y acabar medianamente.

Procure V. E. que no se retarden los envios de plata que hubiese de hacer de cuenta de S. M.; porque son muy considerables los gastos que ocasionan las detenciones de ella a los Galeones en Cartagena y Puertovelo, además de otros muchos inconvenientes que resultan de la dilación de dichos Galeones en las Indias y de el cuidado que causan las demoras a los ministros de S. M. eslabonándose unos con otros muchos daños largos para referidos en la brevedad de este discurso, todos los truncará V. E. disponiendo que al tiempo destinado por ordenanza baya al Puerto de Arica el General o Almirante de la Armada de el Sur por el tesoro de Potosi, y ordenando precisamente que los oficiales reales de las demás caxas y minerales de el reino sean prontos en hacer a Lima las remisiones que tienen a su cargo y en estando ya en Lima los tesoros envielos luego V. E. publicando (como es estilo en aquel reino) el despacho y tiempo en que le ha de hacer V. E. porque algunas porciones de plata asi de cuenta de el Rey como de particulares, suelen no llegar a tiempo de ir en la Armada, con-

vendrá el que V. E. disponga o permita que vaya navio de rezagos que asi llaman al que después de algunos dias de ida la Armada se pone a la carga para llevar a Panamá la plata rezagada.

El despacho de este navío suelen sentirlo algunos hombres de negocios de Lima que tienen enviados ya sus caudales en la Armada reconociendo que cuanto menos plata bajare a Puertovelo serán más crecidos sus intereses, y asi le repugnan y contradicen. Pero V. E. que desea tanto el servicio de S. M. y bienestar de la Monarquia despreciará estas repugnancias en atención a que lo que más conviene es que venga a España la mayor porción de plata que se pudiere, porque teniéndola los vasallos podrán servir a S. M. con ella, y más si hubieren crecido los caudales en la feria de Puertovelo que es la que desean estrechar siempre los de el Pirú.

El daño que causó en el Pirú y España el haberse adulterado la moneda que se labró en la casa de moneda de Potosi ya habrá llegado a la noticia de V. E. y sólo hago a V. E. memoria de él para que V. E. prevenga el que en su tiempo no vuelva a intentarse este abuso y el medio que hay de obviarle es mandar V. E. que los ensayadores de Lima hagan cada cuatro o seis meses dos o tres ensayes de la moneda que se va labrando y si se hallare que es falta en la ley que debe tener, que son 2.210 mrs. el minimo mande V. E. castigar severamente el delito en el ensayador y en los cómplices y con solo que en Potosi se entienda que V. E. tiene el referido cuidado me parece no llegará el caso de haber de hacer demostración para el escarmiento.

Encarga tanto S. M. a los Señores Virreyes el cuidado y conservación de los Indios, que parece superflua para en este papel cualquiera prevención y asi pasaré en silencio este punto y sólo diré a V. E. que encargue a los Corregidores y a los doctrineros de los pueblos este cuidado, mandandoles que corran amigablemente, porque de la reciproca oposición redundan ordinariamente las opresiones de esta pobre gente verificándose en ellos el verso de Oracio *qud delirant reges plectuntur Achur*.

Llámanse, Señor, aquellos reinos el Nuevo mundo no porque en el sean nuevos, sino porque a poco que se descubrieron y solo es nueva en ellos la Sagrada Religión Christiana y Católica que la Divina Providencia trasportó a aquellas dilatadissimas provincias, en donde siendo mucha la mies son pocos los obreros y asi será de gran servicio de Dios y de el Rey si V. E. se aplicase no solo a la conservación, sino a la propagación evangélica. Los medios de conseguir en lo posible ambos fines son el que V. E. honre, estime y agasaje a los eclesiásticos que son los ministros que destinó Dios para este efecto y de los que V. E. se ha de valer y viendo los pueblos la veneración que V. E. tiene a los sacerdotes conciben la misma, siendo en todas partes y en particular en aquellos paises más poderoso y efectivo el ejemplo de el que manda que el precepto sin el exercicio; especialmente estimará V. E. al Arzobispo y procurará su amistad y es fácil que V. E. la consiga porque la deseará mucho Su Ilustrisima y para conservarla es medio muy eficaz el que cada dia ocurriere en las consultas de

los beneficios eclesiásticos que hace el Arzobispo al Virrey a quien toca por el Patronato Real elegir uno de los tres que van consultados y con informarse V. E. de el mismo Arzobispo amigablemente cual de los consultados es más benemérito y eligiéndole cumple V. E. con Dios y con el Rey y atrae para si a S. I. y aun a los mismos pretendientes, pues conocerán que el mérito propio y el obsequio a su prelado son los medios de adelantarse en sus medras.

Suele dividirse el cabildo eclesiástico en bandos, de donde resulta que algunos solicitan tener gratis a los Señores Virreyes porque son contrarios a la otra parte que se arrima al Arzobispo y esto es siempre sobre materias de poca importancia, pero se ha experimentado que por dar los Señores Virreyes oidos en estos casos, lo que en la realidad es nada prosigue chisme y acaba en pleitos: y en este caso dixera yo a V. E. que no se concediese a conversación alguna de eclesiástico, sino que todo lo que fuere dependencia suya lo ajusten con su prelado, que es a quien toca, porque lo demás es una ocupación que no fructifica sino disgustos.

Las religiones no son las que menos parte han de lograr en el agrado de V. E. y convendrá que le reconozcan en lo que V. E. las estimare y venerare en común y en particular en los sujetos que sobresalieren en virtud, letras y buen exemplo y si algunos religiosos (porque son émulos) faltaren a la obligación religiosa reformelos V. E. por mano de sus Prelados y dexeles a ellos el juicio contentándose V. E. el prevenir de su parte el que no haya escándalos porque suele ocasionarlos mayores el demasiado celo.

Muy ordinarias suelen ser entre los religiosos las parcialidades sobre las elecciones de los provinciales y cada parcialidad honesta su dictamen con muy lucidas razones y para darlas más fuerza se las refieren al Señor Virrey, procurando inclinar su favor al lado de su conveniencia, y como causa dependiente de el Patronato Real le intentan introducir en la elección y más en la más controvertida de que resultan no pequeños inconvenientes en deservicio de Dios, de el Rey y de el Virrey. Este peligro le evitará V. E. procurando portarse con neutralidad y encargando la paz y concordia a los religiosos graves y mostrando desagrado a los que fueren causa de la emulación, pero si llegare el caso de haber de oir en justicia lleve V. E. la decisión al acuerdo y sea suya y no de V. E.

El Tribunal de la Santa Inquisición es en todas partes muy venerable y en aquel Reino debe serlo más como más apartado y necesario para reprimir cualquier defecto de la fé y asi lleve V. E. en memoria el favorecerle con especialidad en sus ministros a cuyo celo se debe el arrancar la cizaña que procura sembrar el enemigo común.

Tócale a V. E. como Virrey el dar cuenta a S. M. de las personas eclesiásticas y seglares que son beneméritas de ocupar las mitras y los puestos de aquellas provincias y asi podrá V. E. ganar las voluntades de los que tienen prendas sobresalientes, refiriendo a S. M. las de cada uno, disponiendo V. E. el que sepan los favores que V. E. les hace aun sin pedirselos.

Es estilo en el Señor Virrey el convidar a comer a la Audiencia y Tribunales de el Reyno el dia que vienen a darle las Pascuas y será bien que V. E. no se excuse en esta ceremonia, antes bien la continue todos los años de su gobierno siendo en ella el agrado de V. E. el plato de la mayor sazón.

Aunque en aquellas provincias son casi ningunos los sucesos meláncólicos, será buena politica el que no lo esté el pueblo y asi permitirá V. E. el que haya fiestas de toros, y otros festejos anuales y algunos estraordinarios que sirvan al divertimiento común; a que también ayudará el que V. E. se deje ver algunas veces en las calles y paseos públicos siendo la benignidad en el semblante de V. E. quien saque a ellos a la nobleza y pueblo de Lima.

Olvidábaseme prevenir a V. E. los despachos de los avisos a España, que aunque los encarga S. M. por ordenanza de seis a seis meses suelen los Señores Virreyes descuidarlos hasta que ocurre novedad considerable, pero V. E. Señor, no los retarde en atención a lo mucho que se estima en el Real Consejo de las Indias el saber de aquellos tan importantes Reinos cuyo estado (en que V. E. le hallare) avisará a S. M. lo más individualmente que se pudiere dando V. E. luz a los ministros de los notables que V. E. hallare mas dignos de la memoria de S. M.

Prevenga V. E. a mi Señora el que no empeñe su favor en los juegos domésticos que hicieren a S. E. las personas de su familia de quienes suelen valerse los pretendientes haciendo punto de piedad el que es solo de propia conveniencia y por la muy moderada que ofrecen a la que ha de hacer la intercesión, suele ser continua en las súplicas de su Señora, y más si reconoce que es la de su cariño y llevada de él y dél el ruego, mi Señora pedirá a V. E. con instancia lo que quizá no convendrá dar sin el peligro de alguna nota: y porque V. E. está en la inteligencia de las censuras que éstas gracias atraen a los Señores Virreyes no adelanto el discurso.

Ordene V. E. y mande a los de su familia que se porten con toda atención y urbanidad con los caballeros y geute intrusa de aquel Reino y con afabilidad general con los de menos suposición de suerte que conozca que cada uno en su grado sigue la idea de V. E.

Estos discursos, Señor, ofrece mi celo de el servicio de S. M. y de el de V. E. a sus pies como criado y escudero de su casa conociendo mi insuficiencia y que sólo el precepto de V. E. puede hacerlos disculpables, perdonelos V. E. y si en ellos hallare alguna cosa aceptable apliquela V. E. a mi fidelidad y las que fueren indiscretas (que serán muchas) a mi ignorancia.

Guarde Dios la persona de V. E. y la lleve y vuelva con felicidad como deseo y he menester.

Cádiz Enero 6 de 1667.

Besa la mano de V. E. su menor criado y servidor más obligado.—*El Marqués de Villacampo.*

(AA. Lemos. C. 263-10 a 14).

IV

CARTA QUE EL CONDE DE LEMOS, VIRREY DEL PERÚ, ESCRIBIÓ A DON LUIS ANTONIO DE OVIEDO Y HERRERA, CORREGIDOR DE LA VILLA DE POTOSÍ

SEÑOR:

He visto la carta del Sr. Don Luis Antonio de 6 de Enero de este año, con toda la atención y cuidado que piden las materias de esa Villa, por ser tan interesado el servicio de Su Magestad y alivio y conservación de los Indios.

Lŏs Corregidores, azogueros y mineros de Potosi, siempre han tirado a crecer la saca de metales, sin atender a la conservación de los Indios y estos a huir de la opresión y trabajo de la Mita, y asi es necesario que yo me ponga enmedio, eligiendo lo que me pareciere más conveniente para que se continuen las labores de esa mina, y que esto se haga sin afán, molestia y agravio de los Indios y si el Sr. Don Luis no se halla con fuerzas de poder unir el servicio de Su Magestad con el alivio de los Indios, será mejor que deje el oficio, porque de otra suerte arriesga su conciencia en materia grave y escrupulosa, y para que tenga entendido con cuánto fundamento, acuerdo y deliberación se ha tomado resolución en los puntos que precisamente ha de executar, diré en breve mi sentir:

El Sr. Marqués de Cañete, en una Ordenanza manda que el lunes se pague al Indio toda la semana adelantada, y que si deja el trabajo, no acudiendo conforme su obligación, pague lo que debiere de lo que recibió, y si fué culpado lo castiguen los Veedores moderadamente.

El Sr. Don Luis de Velasco, en 28 de Julio del año pasado de 1599, dispuso que si después de entregados los indios a los capitanes, caciques y principales, se les huyeren algunos asi en el camino como en Potosi, averiguen los Corregidores, quiénes fueron culpados y hecha la causa se la enviasen, para que vista, los mandase castigar.

De estas Ordenanzas, se infiere no pueden ser apremiados los Indios Capitanes Generales, Caciques y Curacas a enterar los indios que no les entreguen los Corregidores, que enferman o se huyen en los caminos y pues queda la mano levantada para despachar Juez contra el Corregidor que no enterare la mita de su obligación no hay razón para que esto recaiga contra el indio y que le obliguen a que él entere la mita por ausentes, muertos y fugitivos, especialmente no constando que en esto proceda con dolo y fraude; esto añado a lo que tengo escrito al Sr. Don Luis, para inducirlo que no se cumple con la conciencia sólo con tratar del entero de la Mita, si esto se ha de executar con medios tan agenos de razón que causan horror a cualquiera persona capaz y temerosa de Dios que se proponga y más, debiendo saber que Su Magestad, con su santo celo, no querrá los

tesoros de todo el orbe si se han de conseguir por medios tan ilícitos. Es tirania la que se usa en Potosi y Su Magestad en una cédula exclama diciendo que los trabajos de la Monarquia juzga que provienen de los agravios que padecen los Indios; tambien se infiere no pueden ser los indios apremiados con pena pecuniaria por los rezagos (hablo de los de la Mita y no de las tasas que estos tienen distinta inspección) porque el contrato se reduce a que el Indio trabaje y le paguen su jornal y no trabajando no le paguen pero le castiguen con pena corporal por haber quebrantado la ley que le manda asistir a la Mita.

Sin que a esto se oponga el daño que alegan los mineros que reciben dinero por los indios faltos, en cuyo lugar mingan otros porque este fundamento supone obligación de contrato en el Indio y en tal caso podia tener justicia el minero, pero no la tiene, porque la obligación es sólo legal y esta sólo le sugeta al trabajo y asistencia personal, cuyo cumplimiento es involuntario de su parte y así no le pueden obligar a más de lo que la ley le manda, que es a trabajar en la Mita y si la quebranta contraviene a la ley, no a la justicia conmutativa que no hay, con que no se induce obligación de restituir, porque sólo falta acción involuntaria y legal, principalmente teniendo el provecho los mineros y azogueros de los indios mingados si es que con efecto los mingan.

Y no habiendo cédula ni ordenanza para que se cobren rezagos de las mitas, han introducido una ley puramente penal contra los Indios, sin que haya razón que la justifique, especialmente cuando en la mayor parte los cobran de aquellos que no los causaron, pagando en el efecto unos lo que otros deben y sin rebajarles siquiera lo mismo que los indios habian de haber.

Más precisa y necesaria es la causa de la milicia, por ser la defensa de la república a que inmediatamente mira la presencia y asistencia del soldado y ausentándose debe la pena de la ley, pero no dinero por el tiempo que faltó, aunque se alistase otro en su lugar, y menos debe el capitán debajo de cuya mano milita.

Según esto no hay razón para que el Indio supla con plata el tiempo de su ausencia siendo inmediato su trabajo al provecho y utilidad del azoguero y se justifican más estas razones con que si fuese lícita la cobranza de estos rezagos se diera en un inconveniente gravisimo y seria que a un mismo tiempo tubieran obligación los Indios todos juntos de acudir a la Mita desamparando sus ganados y pobres familias y dejando sus tierras sin quien las cultive contra la cédula del año de 1609, donde manda Su Magestad, no se repita ni continue el trabajo en unos mismos y faltando esta obligación en la persona de los Indios, debe faltar también la que pretenden los mineros en la plata, a la manera, que cuando uno redime a otro del enemigo, cesando la obligación de la prenda natural en la persona se extingue también en el precio, sin que los que le suceden la tengan de satisfacer el dinero con que se redimió.

Y no es de reparo el inconveniente que representan los interesados, de que con este medio teudrá diminución la Mita, porque como llevo referido, debe el Corregidor despachar juez para el entero de la Mita, luego que conste de la falta de los indios, porque no es justo que retardadas las diligencias por algunos años, se quiera después enmendar el hierro enviando juez a las provincias y ocasionando por lo menos que de una vez saquen todos los indios que en diferentes años se habian de aplicar a la mita, dejandolos sin descanso en los años siguientes.

En cuanto a que no han de trabajar de noche, vea el Sr. Don Luis la Politica Indiana en el folio 98 y entenderá cuán justificada es esta orden y si no trabajan de noche como da a entender en esta última carta de que se queja, servirá de prevención para lo que me escribió en la antecedente, vuelvo a decir que tengo en mi poder las órdenes del Señor Conde de Alba y dellas consta y de la Relación del estado del Reino del tiempo de su gobierno que el hierro del Señor Obispo Cruz estuvo en que comenzó por donde habia de acabar en haber mandado que el entero de las provincias se hiciese en persona y no en plata y aunque fué intempestiva esta orden en la sustancia fué justo y santo, porque quiso quitar con este medio los indios de faltriquera y hacer que trabajasen los indios personalmente a la septima.

Todo esto he referido, deseando que el Sr. Don Luis una el servicio de Dios con el de Su Magestad procurando el entero de la mita por medios legales, conque crecerán los quintos que es a lo que debe atender, y si reconociere que falta a esta obligación, le quitaré el oficio y castigaré severamente y pondré en su lugar quien atienda a uno y otro.

Guarde Dios &.

Lima 3 de Febrero de 1670.—*El Conde de Lemos.*

(AA. Lemos. C. 93-4).

V

CARTA QUE EL CONDE DE LEMOS, VIRREY DEL PERÚ, ESCRIBIÓ AL DOCTOR DON PEDRO VÁZQUEZ DE VELASCO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LA PLATA

SEÑOR:

Al Corregidor de Potosi he encargado tres cosas: la primera, que no despache jueces contra las provincias destinadas a la mita de Potosi para cobrar rezagos de indios faltos por cuenta de años atrasados, ordenándole que si hubiere falta en el entero de cada mita despache juez contra el Corregidor que no cumpliere con su obligación, porque de lo contrario se sigue el inconveniente de que a un mismo tiempo vayan juntos los indios y queden sin descanso dejando desamparadas sus tierras y reducciones, familia y ganados.

La segunda: Que el Capitán general de la mita reciba por padron los indios que le entregare el Corregidor y por él haga el entero sin que sea obligado a más ni a enterar los indios que se huyeren en el camino, si no constare hubo colusión o fraude en la fuga, ni los que enfermaren en Potosi, quedando su derecho a salvo al Corregidor de esa villa para que envie a las provincias por los Indios que faltaren y castigue con pena corporal moderada a los que no quisieren acudir a esta ocupación sin reducirlo a plata, porque en este caso, tubiera sombra de esclavitud la libertad de que gozan los indios.

La tercera, que unos mismos indios no trabajen de dia y de noche porque es contra cédulas y ordenanzas de Su Magestad y en grave perjuicio y daño de su salud, con cuya fatiga es imposible se conserven las Provincias y tengan los Indios aliento para continuar el trabajo.

Estos tres puntos he ordenado al Corregidor de Potosi los execute precisa e inviolablemente por ser en descargo de la conciencia Real y mia y cuando entendi que los hubiese executado he recibido en este chasque carta suya y del gremio de los mineros y oficiales reales amenazándome que se perderan los Quintos Reales si se ponen en execución.

Ni Dios, ni el Rey quieren que se continue la tirania que han usado los mineros y Corregidores con esta miserable gente y yo no tengo de gravar mi conciencia dejando correr esta materia segun la han practicado hasta aqui sin atender cada uno a sus obligaciones, y asi he tomado por medio encargar a V. S. vaya a Potosi luego y asista al cumplimiento de lo que tan justamente se ha ordenado, haciendo con toda prontitud y suavidad se pongan en execución estos tres puntos y que la mala inteligencia no sea causa de atrasar los Quintos Reales pues con igualdad debo desear su aumento y alivio de los Indios.

Y si el Corregidor por salir con su dictamen incidiere en alguno de estos dos inconvenientes con malicia, o procediere con tibieza ocasionando se minoren los Reales Quintos, o que se continue el agravio que en esta parte han padecido los Indios, le suspenderá V. S. del oficio y remitirá preso a esta ciudad poniendo en su lugar persona que acuda a la obligación del puesto, uniendo el servicio del Rey Nuestro Señor con el alivio de los Indios, pues al paso que deseo el aumento de la Real Hacienda, debo procurar no se continue la opresión y violencia con que han sido tratados en la ocupación de la mita.

Este negocio es el más grave que se puede ofrecer en este Reino, y asi le fio del celo y prudencia de V. S. para que como quien toca inmediatamente estas materias y puede reconocer la justificación de lo que se ha ordenado, lo haga executar con aquella suavidad y temperamento que conviene, advirtiendo a los interesados que Su Magestad no ha de gravar su Real conciencia en que los indios siendo personas libres sean tratados con más dureza que si fuesen esclavos, y que, entendida bien esta materia les queda siempre recurso para que la Mita se entere como hasta aquí, si con

prontitud usan de su derecho, pues lo que hasta ahora a recaido contra los Indios por no ser justo, se manda recaiga contra los Corregidores a cuyo cargo está el entero de la Mita que fuere de su obligación, y para poderlo executar doy a V. S. todo el poder necesario en virtud de esta carta que va con fuerza de Provisión, firmada de mi Secretario de Cámara. Guarde Dios a V. S. muchos años.

Lima 3 de Febrero de 1670.—*El Conde de Lemos.*

(AA. Lemos. C. 93-4).

VI

INFORME DEL VIRREY Y AUDIENCIA SOBRE CREACIÓN DE UNA CECA EN LIMA

SEÑORA:

En cédula de 14 de Marzo del año pasado manda Vuestra Magestad le informemos dónde convendrá esté la casa de Moneda deste Reino y si será de utilidad a la Real Hacienda mudar a Chuquisaca la de Potosí, o a esta ciudad de Lima como estuvo en sus principios. Y conferida esta materia con el acuerdo y deliberación que se requiere con vista de la cédula y papeles que la acompañan, todos de conformidad decimos que no se debe de mudar la casa de Moneda de Potosí en que no puede haber razón en contrario por ser notoria la utilidad que se reconoce de conservarla en aquella villa.

Es asi que en Potosi se cometieron muchos y graves delitos en la labor de la moneda y fundición de las barras que han sido de perjuicio a la Monarquia, pero con el castigo que hizo el Visitador Don Francisco de Nestares Marin, se ocurrió a la continuación de este daño y con mandar Vuestra Magestad al Presidente de Chuquisaca, renovando las órdenes antiguas, que precisamente asista en Potosi y cele y ponga todo su cuidado en que la moneda se labre con la igualdad que conviene, castigando severamente cualquiera leve exceso que reconociere, queda asegurado el recelo que en esta parte se debe tener.

De pasar aquella casa de moneda a Chuquisaca, se ofrecen desde luego dificultades que nunca se pueden vencer. Para el avio de los ingenios que muelen y estan en ser y sacar y bajar los metales, comprar los materiales y otros gastos, son necesarios cincuenta mil pesos a lo menos en cada semana, que importan más de dos millones y seiscientos mil pesos al año, y este dinero ha de estar pronto por repartirse entre muchos Indios y españoles y faltando un dia solo, se descompone la Mita, huiranse los indios y cesaran las labores y el avio de los ingenios y menos que labrandose en Potosi donde estan los ingenios y minas no puede haber disposición para la paga pronta de los indios y de todo aquello que necesita el mineraje.

Para que los azogueros dueños de ingenios costeen sus labores, saquen metales y los reduzcan a piñas y aseguren la plata del azogue que se les reparte de Armada a Armada, necesitan de los que llaman aviadores, sin los cuales es imposible valerse; estos son los mercaderes de plata que precisamente han de asistir a vista de las personas a quienes avian y sirven y de tal suerte que por si o sus cajeros, estan atendiendo a que el azoguero no oculte las piñas que saca por dias y semanas y como en este mismo tiempo funden las piñas que recogen, les fuera imposible executarlo si faltase en Potosi casa de Moneda y consiguientemente cesaria del todo aquella maquina con perjuicio y daño de la causa pública.

Es de mucho reparo el grande gasto que ocasionaria la fábrica de la nueva Casa de Moneda y atrasamiento en la saca de metales y su beneficio pues en la poca ley que tienen, cualquiera movimiento lo acabaria todo, siendo asi que hoy ambas cosas mutua y reciprocamente se sustentan.

Estas razones preponderan con más eficacia para que la casa de Moneda de Potosi no se mude a esta ciudad de Lima, bien que tenemos por de grande utilidad a la Real Hacienda y al común deste Reino, que conservándose la de Potosi se funde otra en esta ciudad.

Con este medio habrá dos en el Perú y porque se excuse la queja de los oficiales de Potosi que la pueden fundar en el perjuicio de sus oficios, se podría mandar que la plata que se saca de los Minerales que estan desde Arica, Cuzco y Arequipa para Lima, y el oro que se saca desde Chocaya a Quito, se trajesen a fundir a la casa de Moneda de Lima; respecto de que lo que producen estos minerales, nunca se ha llevado ni lleva a fundir a Potosi, con que no habrá diminución en los derechos Reales y señoreaje, ni en el valor de los oficios vendidos de la casa de Potosi y sin quitarla ni que tengan baja sus labores ni el precio de los oficios se comenzará a labrar bien y conforme a leyes y ordenanzas en la Casa de Moneda de esta ciudad de Lima y crecerá el señoreaje y los quintos de la plata y oro que nunca se ha fundido y percibirá Vuestra Magestad desde luego más de doscientos mil pesos de los oficios de que se ha de componer quedando para adelante otra suma considerable en la mitad y tercios de los que se vendieren con cargo de renunciación.

Y esto demás de ser útil parece necesario por la grande distancia que hay de muchos minerales a Potosi con cuya atención se introdugeron en España catorce casas de Moneda en menos de doscientas leguas.

Teniendo el Tesorero y Ensayador de la casa de Moneda voz y voto en cabildo, subirá mucho el precio de estos oficios pues sólo el regimiento vale más de doce mil pesos y los demás de que precisamente se compone la Casa de Moneda, tendrán valor considerable, que son: tallador, valanzario, dos guardas, escribano, blanquecedor, Alcalde, Alguacil que con ocho capataces con sus hornazas y ocho acuñadores subiria todo a la cantidad referida con poca diferencia.

La fábrica y fundición de esta casa de Moneda puede costar muy poco a

Vuestra Magestad, pues solo le toca el sitio con moderada obra, porque el Thesorero ha de hacer su vivienda con la pieza del thesoro y sala de libranza, el ensayador el retiro con los instrumentos del ensaye, el tallador su aposento, pilas, trojes y punzones, los guardas el sitio y escritorio en que se ponen los sellos, el valanzario su peso y dinerales, el escribano el puesto de su oficio, el blanquezedor la hornacilla, los capataces las hornazas y herramientas, los acuñadores bancos y martillos y el fundidor hornos y fundiciones, de modo que cumpliendo cada uno con la obligación de su oficio, se hallará hecha la casa de Moneda a poca costa y en breve tiempo.

Siempre insistirá el gremio de Potosi en que no haya otra casa de Moneda en este Reino, pareciéndole se pueden minorar las funciones de aquella villa y si fuere de este parecer, atenderá más a la conveniencia particular que al servicio de Vuestra Magestad.

Y meditada esta materia a buena luz nunca tendrá fundamento su propuesta.

No pueden dejar de conducirse a Potosi las piñas que se sacaren de los minerales que estan desde el Cuzco, Arequipa y Arica para arriba, y necesariamente se han de traer a esta ciudad para fundirse en la nueva Casa de Moneda las que se sacaren de los minerales más cercanos a Lima, en que se considera la conveniencia del menos costo en la conducción y el grande que hubiera en llevarlas a Potosi y luego volverlas a esta ciudad para comerciarlas despues de fundidas, demás del riesgo manifiesto de extraviarse la plata de estos minerales por no haber casa de Moneda en Lima en qué poderse fundir.

En este Arzobispado hay algunos minerales, que continuamente se han trabajado y de su beneficio ha resultado poca o ninguna utilidad a la Real Hacienda por no haber casa de Moneda en que fundir las piñas que de tanto tiempo a esta parte se han sacado siendo cierto que de aqui no se remiten a Potosi por haber trescientas leguas de distancia.

De modo que habiendo también casa de Moneda en Lima, se fundirán las piñas que antes se extraviaban a reinos extranjeros y crecerán los reales quintos y derechos del señoreaje en que no se reconoce inconveniente para la Casa de Potosi, porque en ella sólo se labran los reales de que necesita el avio del mineraje y sus contornos y funden las barras que rinden el cerro y las minas circunvecinas sin que la casa de Lima pueda quitarle la plata de que se compone aquella labor, pues la de los minerales próximos a Lima y la que se saca de los que estan de Arica, Cuzco y Arequipa para acá, nunca van ni pueden ir a Potosi, y la de los circunvecinos a Potosi no puede traerse a labrar a Lima, habiendo en aquella villa casa de Moneda.

Y siendo preciso que bajen a esta ciudad las piñas de los minerales más cercanos, han de necesitar los dueños reducirlas a barras y después a reales en que ellos tienen la seguridad de su dinero, pagando los derechos reales y con el cuño ganan lo mismo que pagan con que sin perdida alguna de su plata la aseguran y hacer comerciable con aumento de la Real Hacienda y

y sin recelo de pasar las piñas a Reinos estranjeros y enemigos de la Corona.

Es constante que en este Reino, con poca o ninguna utilidad de la Real Hacienda, se saca mucho oro y habiendo casa de Moneda en Lima, se podrá fundir reduciendolo a doblones; Si Vuestra Magestad diere licencia para ello como se hizo en la que fundó el Conde de Alba en el corto tiempo que duro de que resultará otra conveniencia a la Real Hacienda en los derechos de la fundición de el oro que todo se ha extraviado, sin que en esto pueda haber otro remedio por ser genero que con arte y disimulo se ha llevado por alto.

En saliendo la Armada del Callao no se hallan reales en Lima y en muchos meses no bajan de Potosi por la grande distancia que hay y porque es menester tiempo para labrar y si en este intermedio ha menester acudir el Virrey a las obligaciones precisas de Chile, Valdivia, Guancavelica, Proveeduria, Maestranza y socorrer la milicia, es necesario valerse del dinero de particulares embargandolo con fuerza y violencia de que se ocasionan muchos inconvenientes y quejas y en parte de pago no quieren recebir las barras a ciento y cuarenta y dos (reales) siendo el precio corriente de la Caja Real en conformidad de cédula de Vuestra Magestad.

De aquí nace otro daño a los indios, porque no habiendo reales prontos con que pagarles su ocupación y trabajo en Guancavelica y en los demás minerales del contorno, se vuelven a sus tierras sin haberles satisfecho cosa alguna y no tienen los mineros con que aviar las minas; este daño se experimenta en muchas partes de este Reyno, donde los indios trabajan en minas, obrajes, estancias y haciendas de campo y siendo tan poco lo que se labra en la casa de Potosi en moneda corriente de reales, no hay lo suficiente para aviar este Reino.

Y sirviendose Vuestra Magestad de mandar que toda la plata que se condugere y llevare a España vaya en reales y no en barras y barretones, crecerán los derechos de señoreaje y se excusará el inconveniente de que pasen a reinos extranjeros y enemigos de la Corona y esto solo se puede conseguir habiendo tambien casa de moneda en Lima y mandando con pena de la vida y perdimiento de bienes que ninguno lleve barras, ni barretones a España, menos las que pertenecieren a Vuestra Magestad, siendo servido que no se reduzcan a reales en esta ciudad de Lima, si ya no es que por la misma causa se sirva de mandar lo mismo.

Es notoria la fraude que se comete en Sevilla en la fundición de las barras porque de la plata labrada ya servida hacen barretones para reducirlos a moneda y reservando en si las barras las comercian con los extranjeros.

Estos son los fundamentos que se ofrecen para que haya otra casa de Moneda en esta ciudad de Lima, en que demás de percibir Vuestra Magestad los quintos, señoreaje, valor de los oficios con la mitad y tercio de los que vacaren y asegurarse el buen uso de la moneda en una y otra casa, resultará la comodidad de que el oro sea moneda corriente en este Reino para las

contrataciones y otros accidentes en que se necesita de llevar dinero de unas partes a otras.

Y por último decimos que la plata labrada que se lleva de este Reino para contratar con ella y muchas veces por alto y sin registro se fundirá en esta Casa de Moneda y percevirá Vuestra Magestad los derechos que nunca se han pagado.

De aqui nace otra comodidad para el común de la gente pobre, pues muchas veces por necesidad malbaratan los platos y otras piezas de plata, y habiendo Casa de Moneda, tendrán comodidad de sacar su justo valor llevándolas a fundir.

También será de lustre y adorno para esta ciudad, donde residen Virrey y Audiencia, Arzobispado, Inquisidor, Cabildo eclesiástico y secular, Universidad, Colegios, Religiones y Consulado, a cuya vista se labrara con toda legalidad lo que tanto importa que se acierte y sólo con entender los oficiales que el Virrey y Audiencia los pueden visitar a todas horas y que a sus oídos está el sonido del martillo labraran con la perfección que se requiere, que es lo que se ofrece responder.

Guarde Dios la Católica Real Persona de Vuestra Magestad como la cristiandad ha menester. Lima 24 de Henero de 1670.—*El Conde de Lemos. Doctor Don Alvaro de Ibarra.—Licenciado Don Bernardo de Iturrizarra.—Don Bartolomé de Salazar.—Licenciado Don Fernando de Velasco.—Don Diego Cristóbal Messía.—Licenciado D. Alvaro Docampo.—El Licenciado Diego de Baeza.*

(AA. Lemos. C. 93-4).

VII

INSTRUCCIÓN QUE HA DE GUARDAR DON JUAN BAPTISTA MORETO GOBERNADOR DE GUANCAVELICA

Primeramente hará que las personas de mal vivir y que procedan con nota y escándalo salgan de la villa las leguas que tuviese por conveniente, imponiéndoles graves penas si lo quebrantasen, y dispondrá que todos vivan en paz y conformidad, pues desta suerte se hace mejor el servicio de Dios y de S. M.

Hará que se formen cuatro libros: uno de socorro, otro de ratas y desmontes, otro de prorratas y el cuarto del azogue que cada minero entrase en los reales almacenes, dando principio a ellos desde el dia que tomase posesión del oficio, de modo que al fin de la fundición de cada año se pueda saber con toda distinción y claridad el azogue que han entrado en los reales almacenes y plata que han recibido.

Y porque está informado este Gobierno, que hay mineros que deben a

S. M. y otros que son acreedores a la Real Hacienda, en la distribución del dinero se observará la forma siguiente:

Al tiempo de sacarse los metales se darán socorros con proporción a la cantidad de indios que cada uno tuviere que sean efectivos y trabajen en la mina, sin tener consideración de los que tienen por repartimiento, pues sólo se distribuye el dinero en orden a la saca de metales y no a la conveniencia particular del minero; y por ahora no habiendo nueva orden contraria, se dará al minero de socorro a la semana por razón del indio presente y efectivo que trabajare en la mina, a razón de diez pesos con que se excusa el pagar cada dos meses lo que está pactado por el Asiento, siendo este medio más pronto para el alivio de los Indios y satisfacción de lo que se debe a los mineros por su ocupación y trabajo.

Y para que se reconozcan los indios efectivos que trabajan, ordenará que el Alcalde mayor traiga memoria todos los sábados de los indios que hubiese registrado, asi en plata como en persona, teniendo cuenta y razón de los que hubiesen cumplido con ellos y fuesen entrando en su lugar y para más comprensión de lo referido mandará que los veedores de la Mina certifiquen cuando traen la llave de la mina los sábados los indios que cada minero ha entrado en la semana y con efecto han trabajado en la mina, con distinción de personas y ministerios, expresando cuántos piqueros, polvilleros y cuantas cargapagas se han ocupado aquella semana para que por cada cabeza destos indios se pague a razón de diez pesos.

Reconocerá pidiendo certificación a la Caja Real qué mineros deben a S. M. y quienes son acreedores a la Real Hacienda.

A los deudores por cada quintal de azogue que entraren en los Reales Almacenes dará luego y sin dilación veinte pesos por cada quintal de azogue y a los que son acreedores a S. M. o no deben ni se les debe pagar, a treinta pesos por cada quintal de azogue que entrare en los Reales Almacenes. De modo que con lo que han recebido de socorros antes de la fundición y también con lo que recibiesen en prorrata por cada quintal que entrasen en los Reales Almacenes, se podrá hacer los dos ajustamientos de Agosto y Navidad con advertencia que a los deudores de S. M. se les ha de cargar lo que va de veinte a treinta en favor de la Real Hacienda para descuento de su deuda y lo que va de treinta a cincuenta y ocho y dos reales y tantos maravedis se han de reservar para los gastos comunes que llaman ratas y desmontes y si sobrare o faltare algun dinero se prorrateará entre los mineros de quienes se hizo la reduzión de modo que en prorrata ganen y pierdan con igualdad.

Tendrá cuidado de pagar con puntualidad a los Oficiales de la mina y Oficiales Reales para que con cuidado acudan a su ministerio.

Si tubiere sospecha que hay en la villa algunas personas que traten de extraviar azogues los echará de la villa haciendo antes información sumaria de modo que se pruebe con indicios o presunciones o en la forma que fue-

se posible y conveniente y si el caso instase o lo pidiese se deja a su arbitrio.

No pagará deudas atrasadas sin orden expresa del Gobierno y aunque vaya alguna provisión, carta u orden para que se paguen deudas atrasadas no las pagará si no es que se ponga clausula derogatoria desta instrucción.

No labrará en lugares vedados ni permitirá que se den labores en partes donde pueda correr riesgo la mina o de las dudosas hará junta cuyo parecer lo remitirá a este Gobierno para que con su vista se tome la resolución que convenga.

Lima, Junio 21 de 669.

(AA. Lemos. C. 263-10 a 14).

VIII

RELACIÓN DEL SOCORRO, QUE REMITIÓ A TIERRA FIRME LA EXMA. SRA. CONDESA DE LEMOS, GOVERNADORA DESTE REYNO, POR COMISSION, Y NOMBRAMIENTO DEL EXMO. SOR. CONDE DE LEMOS, VIRREY, COVERNADOR, Y CAPITAN GENERAL DESTOS REYNOS, Y PROVINCIAS DEL PERU, TIERRA FIRME, Y CHILE, EN OCASION QUE SU EXCELENCIA SE HALLAVA EN LAICACOTA PACIFICANDO LOS DISTURBIOS DEL ASSIENTO DE PUNO, Y OCUPADO EN AJUSTAR EL BENEFICIO Y LABOR DE SUS MINAS, QUE SE DISPUSO, Y EXECUTÓ EN TERMINO DE SEYS DIAS, LUEGO QUE SE TUVO NOTICIA DE LA INVASION, QUE HIZO EL COSARIO INGLES DE IAMAICA, TOMANDO POR INTERPRESA LA CIUDAD DE PORTOBELO, Y SUS CASTILLOS.

Viernes, que se contaron 31 de agosto de 668 a las onze de la noche, llegó el auiso deste sucesso, y a la misma hora mandó su Excelencia juntar a Acuerdo general de Hazienda con todos los Ministros: y auiendose conferido hasta las quatro de la mañana sobre el caso, se resoluio que su Excelencia embiasse socorro, de gente, plata, armas, municiones y bastimentos dexando la disposision a su arbitrio, y en esta conformidad ordenó lo siguiente.

Nombró por Capitan de leva de vna Compañia de Infanteria Española al Governador Hernando de Ribera, que lo ha sido dos vezes del Presidio de Valdiuia, con titulo de Cabo, y Gouernador de las demas compañias, y superintendente de las fortificaciones, y reparos, que fueren menester en la ciudad de Portobelo, y sus Castillos.

Tambien nombró otros tres Capitanes de Infanteria Española, que fueron Don Baltasar Rodriguez Mexia, que ha sido Gouernador de Valdiuia, y lleva nombramiento de suceder a Hernando de Ribera, en caso de muerte. El Capitan Silverio de Vengolea, que lo fue en la Armada Real, y siruio de reformado en el exercito de Estremadura, con veinte y cinco escudos de sueldo. Y el Capitan Juan de Vengolea, que lo es del numero desta Ciudad; y por mas servir al Rey N. S. tomó a su cargo, y cuydado llevar el socorro

a entregar a los Oficiales Reales de Panama; todas personas de calidad, valor, y reputacion.

Vá por Capitan de la Artilleria, y para fundir la que fuere necessaria el Capitan Sebastian de Cuba, con seys Artilleros, y vn Condestable, y doze Marineros, que pueden ocuparse en este ministerio.

Estas quatro compañias se compusieron de dozientos y treze soldados con los oficiales de primera plana, y vn Ayudante.

Y porque la experiencia ha mostrado de quanta importancia son en aquel Reyno los Pardos, y Morenos, en las ocasiones que el enemigo de Europa ha tratado invadir aquella ciudad, se leuaron tres compañias, dos de Pardos, y vna de Morenos libres, con sus Oficiales y Ayudantes, que por todos son cerca de quatrocientos soldados, armados de arcabuzes, y mosquetes, frascos, y horquillas: y entre los Pardos, y Morenos fueron muchos maestros, y oficiales carpinteros, y albañiles para las obras, y fabricas que se ofrecieren.

Previnieronse dos baxeles para la conducion deste socorro, que salieron del puerto del Callao a seys de Setiembre de dicho año; y luego se despachó soldado de a cavallo, con orden al Corregidor de Truxillo, para que en vno de los baxeles, que estavan surtos en aquel puerto, remita quanto antes mil fanegas de harina a los Oficiales Reales de Panama por cuenta de su Magestad.

Embarcose lo necessario de bastimentos para dar raciones en el viage a la gente de mar, y guerra.

Y para entregar en Panama se embiaron trecientos quintales de vizcocho.

Cincuenta fanegas de garbanços.

Treinta y dos pieças de Artilleria de bronce, en que se incluyen dos culebrinas Reales de diferentes calibres, con sus cureñas, y todo el tren necessario para su avio.

Trecientas armas de fuego, con sus frascos, y frasquillos, y ciento y cincuenta horquillas, fuera de las que lleuan las compañias.

Ciento y cincuenta chuzos adereçados.

Cien çapas.

Cien palas.

Cien picos calçados de azero.

Cien machetes con sus cuchillos, y baynas fuertes para desmontar.

Doze quintales, y arroba y media de plomo bruto.

Veinte y quatro caxones con veinte mil valas de mosquete, y arcabuz, que pesan ciento y treinta y quatro arrobas, y media.

Quatro mil valas de diferentes calibres, para la Artilleria.

Cien quintales de cuerda.

Quinientas botijas de polvora.

Vna veta para arrizar la Artillería.

Cincuenta hachas de astarrica, calçadas de azero.

Seiscientas varas de lona, para mochilas a los soldados.

Dos Capellanes.

Vn cirujano, y entre los soldados algunos Maestros, y oficiales barberos.

Todo genero de medicinas, con los instrumentos necessarios para su vso.

Ciento y cincuenta mil pesos en reales, fuera de la plata con que se ha socorrido la gente de guerra, y mar, dandoles quatro pagas adelantadas.

Despachose vn chinchorro a Payta, con cartas al Corregidor de aquel puerto, y para el de Guayaquil, y Real Audiencia de Quito, dandoles noticia del sucesso, y socorro que se remite, para que todos esten con la preuencion necessaria, y auisen a Santa Fé, y Cartagena. Tambien se encargó al Corregidor de Payta, tuviesse dispuestos algunos palos de valsa, para desembarcar la Artilleria en Perico, ordenando los tuviesse vna legua la mar en fuera, por escusar la dilacion que avria si los dos baxeles se detuviessen en Payta.

Otro chinchorro se despachó a Perico a dar noticia del socorro, y reconocer el estado de aquel Reyno, con orden de avisar al Cabo de los dos baxeles, para que pueda obrar lo conveniente, segun la instruccion secreta que se le dio, y buelva a dar cuenta de lo que huviere sucedido, por si fuere necessario reforçar este embio con mas gente, viveres, armas, y municiones.

Con este socorro se espera la restauracion de Portobelo, y sus Castillos, especialmente aviendo dado principio a todo lo dispuesto con descubrir el SANTISSIMO SACRAMENTO en la Iglesia mayor, Conventos, y Monasterios, que que han hecho publicas, y devotas rogativas de orden de su Excelencia, comunicandolo antes con el Ilustrissimo señor Doctor Don Pedro de Villagomez Arçobispo desta Ciudad.

IX

PROVISION DE LA REINA PARA LA CONDESA DE LEMOS, DOÑA ANA DE BORJA, VIRREINA DEL PERU.

Condesa de Lemos, Prima: Por el Consejo Real de las Indias se me ha dado cuenta de que habiendo llegado nueva a esa ciudad, de que los ingleses se habían apoderado de la de Portovelo y sus Castillos, y que estaba el Virrey Conde de Lemos ausente de ella en las Provincias de arriba; y que Vos a quien había dejado por Gobernadora en el interin que volvía, luego que tuvisteis esta noticia, disteis orden para que se aprestasen dos Navios en que enviasteis al Gobernador, y Capitán General de Tierra Firme un socorro de quinientos hombres armados, y ciento y cincuenta mil pesos en reales, Artillería y todos los demás pertrechos que se tuvieron por necesarios para recuperar aquella Ciudad y Castillos caso que el enemigo se mantuviese en ellos, y que llegó con suma brevedad a Panamá y pondera la que tuvisteis en despacharle que fué sin exemplar lo que en ésta ocasión

habéis obrado. Ha sido para mi de toda gratitud; y en la brevedad y buena forma con que dispusisteis este socorro, se manifiesta el grande celo que tenéis al Rey mi hijo, muy correspondiente a vuestra sangre y muchas obligaciones y a la satisfacción que tengo del amor que mostrais a lo que es de la mayor utilidad pública, de que os doy las gracias y aseguro lo tendré presente para honraros, y favoreceros en las ocasiones que se ofrecieren de la vuestra.

Madrid, veinticuatro de Junio de mil y seiscientos y setenta.

(*De mano propia de la Reina*):

Condesa: de haberse executado por vuestra mano y zelo estas disposiciones de el socorro de Puertovelo con la brevedad que pedía, bame dado mucho gusto todos los buenos efectos que han resultado de ello; de lo cual quedo con toda satisfacción, y muy en memoria para honraros, y favoreceros como es justo. Yo la Reina.

(AA. Lemos. C. 263-10 a 14).

X

DISPOSICIÓN DE ÚLTIMA VOLUNTAD DEL CONDE DE LEMOS

Poder para testar del Exmo. sr. conde de Lemos Virrey destos Reinos a la Excma. sra. Condesa de lemos.

En el nombre de Dios todopoderoso y de la Serenissima Virgen maria señora nra. Concebida Sin pecado original amen. Yo Don Pedro Fz. de castro y Andrade Virrey y Govr. y Capitan Gl. destos Reinos del piru Conde de lemos marques de zarria y Duque de taurisano: digo que por quanto estoy muy Enfermo Y así prebiniendo lo que puede subçeder declaro ser mi Voluntad ultima y final lo siguiente— — — Lo primero que llevandome nro. sr. desta uida mi Cuerpo sea sepultado por bia de deposito en la Capilla de nra. sra. de los desamparados hasta que con el tiempo sea llebado a la Casa de monforte de lemos y alli se le de sepoltura en la de los sres. de la Casa de lemos y segun y en la forma que se costumbran enterrar dhos. sres. — — —

y mi Coraçón quiero que en vna Vrna se quede en la Capilla de nra. sra. de los desamparados y a sus pies y según y en la forma que tengo dispuesto— — — declaro que dies mil pesos que llebo Don Franco. Fz. dauila a portobelo de que otorgo Conocimiento a fauor de Ju° del pando Son y pertenecen a don Alonso de Lara el cual dellos me transfirió el dominio — — —

declaro que debo a Manuel de Castro Vozmediano mil y cien pesos que por su orden dio el herm° Gonsalo de la madre De Dios mando se le paguen — yten mando que de todo quanto tengo gastado en la obra de la yglesia de

Nra. s.ª de los desamparados no se le pida al Pe. Castillo ni a la religion Cosa ningª por ser mi boluntad assi y En Caso necezario de todo lo gastado en la dha. yglesia le hago gracia y donacion ynterbiuos graciosamente. — yten declaro ser Casado Con la exm.ª s.ª D.ª Ana de borJa y del matrimonio tenemos por nros. hijos lexmos. Don gines don salbador Don franco, de borja, a Doña M.ª Alberta y Doña Rosa de sta. maria y Castro Declarolos por tales y por mis lexmos. herederos — — —

declaro que el dho cappan. Juº del pando a corrido con todas mis dependencias y gastos y de todo no tiene reciuos mios ni otro ynstrumento Y asi mando se este y pase por la quenta de Su libro y lo que el dixere — — — y mando que el dho Capn. Juº del pando aJuste y pida quentas a todas las personas Con qus. yo las pueda auer tenido y que me las deban dar mando que se este y pase a la quenta que diere Don felipe romana — — —

Y desde luego nombro por tutora y Curadora de mis hijos a la exm.ª sr.ª Condesa de lemos mi prima Relebandola como la relebo de fianzas y pidò se le disierna el cargo — y asi mismo la nombro por tal del postumo o postuma que pariere en caso que al pte. se ssienta preñada al qual postumo nombro asimismo por mi heredero — — —

y desde luego doi mi poder el necesario a Su ex.ª de la sr.ª Condesa de lemos para que pueda acabar de otorgar y otorgue mi testamento mas en forma con las cláusulas y en la forma que con su ex.ª tengo antes de aora Comunicado y la nombro por mi albazea tenedora de bienes y eJecutora de mi boluntad y le doy el poder que es necesario en derecho y asimismo nombro por mi albazea acompañado para todo lò que se ofresiere al sr. Dr. Don Albaro de Ibarra del consejo de Su Magd. e su oydor mas antiguo desta Real aud.ª — — —

—y reboco y anulo otras disposiciones que antes de aora aya fho. por testamento cobdicilo poderes p.ª testar y otras Vltimas disposiciones que antes de ahora aya fecho por escrito o de palabra para que no valgan ni hagan fee sino tan solamente lo aqui contenido y el testamento que en Virtud deste poder fuere fho. y otorgado por Su Ex.ª la Sra. Condesa de lemos que a de baler por mi Vltima boluntad — — —

fho. en la ciudad de los Reyes del piru en seis de diciembre de mil seiscientos y setenta y dos años a las tres de la madrugada poco mas o menos testigos el Licdo. D. Domingo Martinez Dauila—Don leonis bernardo de Andia=Joseph ruiz—El Pe. Andres de samartin de la Comp.ª de Jhs.—Capn. Don Martin de marquina — — —

mando que todo quanto puedo dar sin perjudicar a mis hijos lexmos. y que usi hubiese yo gastado de mi quenta en dha. Capilla de los desamparados en lo que asi e gastado hago gracia y donación a la dha. Capilla de los desamparados eceto lo que otras personas han prestado porque esto se les a de pagar por quien se le debiere — — —

Yten pido y encargo a la excm.ª srª. condesa de lemos anpare a todos nros. criados que binieron Conmigo de españa y los buelua otra bes a españa—en-

tre Rs. por escrito o de palabra—a las tres de la madrugada poco mas o menos—seis.—Conde de lemos (fdo). Ante mi P.° Perez Landero.

(*Al margen*:) Yo Pedro Perez Landero ssno. del Rey nro. sr. puco. del numero desta ciudad de los Reyes del piru pr. Su magd. doy fee y berdadero testim.° de uerdad como oy martes que se quentan seis deste mes de Diciembre y año de mill seiscientos y Setenta y dos como a cosa de las dies oras y media de la noche poco mas o menos bi muerto naturalmente y pasado desta presente bida a lo que parescio al excm.° sr. Don Pedro fz. de castro y Andrade Conde de lemos marqués de sarria y Duque de Taurisano Virrey Gouor. Y capn. general que fue destos Reynos y prouincias del Peru y su ex.ª estaua por amortaxar tendido sobre una tarima la cauesa sovre Vnas almoadas Cubierto el cuerpo Con Vn lienzo blanco en su Palacio y casas Rs. donde murio oy dho. dia y para que conste doy el preste. en la ciudad de los reyes en el dia mes y año Referidos y fueron testigos los contadores Juan Esteban de la Parra y Ambrosio de Aguirre y el Br. Juan de Rus preuitero y otras muchas personas—Y en Ffee de ello lo firmo.—P.° Perez Landero.

(ANP. Pedro Pérez Landero; 1672; ff. 2.218-2.219 vto.)

XI

CARTA DE LA CONDESA DE LEMOS A LAS RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE MONFORTE

Me. Abadessa:

A 6 deste mes fue seruido nro. Sr. de lleuarse al Conde con claros auxilios y tan buenas señales de su saluación que es sin duda esta goçando el premio de sus Virtudes y ferborosa deuocion con la Uirgen SSma. cuio fauor soberano le grangeo muerte tan dichossa y tan circunstanciada de repetidos actos de fee y amor de Dios. Dejame este golpe y desdicha considerando de tejas abajo con la pena y desconsuelo que deue corresponder a semejante perdida de que he querido dar noticia a V. Ras. para que cumpliendo con el afecto y obligazion que deuen a Su Ex.ª por lo que estimó y veneró ese santo conuento, dispongan se agan las exequias y honras encomendandole a su Diuina Mgd. que yo espero que desde la gloria solicitará el augmento espiritual de esa Sta. comunidad y yo por mi y por el Conde mi hixo espero que he de continuar en asistir a V. Ras. como lo manifestara el tpo. pues mi principal mira y atención a de ser ymitar a su Ex.ª y seguir sus dictamenes.

Mando depositar su cuerpo en la capilla de nra. S.ª de los desamparados que fabrico con algunas expensas suias y que della sea lleuado a ese conuto. como se executara sin falta quando siendo Dios seruido yo me

buelua a esos Reynos. Su Diuina Mgd. guarde a V. Ras. ms. as. Lima 12 de Diciembre de 1672.

La Condesa de Lemos (Fdo.).

(Archivo del Convento de las Monjas Franciscanas de Monforte de Lemos.)

XII

CARTA DEL CONDE DE LEMOS AL DUQUE DE VERAGUA

Primo, amigo y Señor mío: En carta aparte respondo a todo lo que te sirves participarme en las tuyas tocantes a las dependencias de mis estados y hacienda.

Esta es sólo respuesta a una que te sirves escribirme de mano propia su fecha en 21 de Octubre del año pasado de 671 que recibi a 5 de Mayo de 72 y despues de volverte a agradecer las honras que me has hecho en admitir mis poderes, de que largamente hablo en otras, digo que a tres puntos se reduce la carta citada.

El primero: un cuento de un bonete que dicen me puse para oir la pretensión de una mujer, por decir que tocaba en materia eclesiástica (*), a que se ofrece sólo responder que es la quimera más sazonada que he oído jamás, porque no me ha pasado tal cosa por el pensamiento, ni en esta ciudad, que es el emporio de las mentiras, he oido que me han levantado tal testimonio; no me ofendo de que me levanten muchos, porque toda mi honra, vida y hacienda tengo puesta en manos de Dios y su Purisima Madre, que me defenderán si fueren servidos, y si me dejaren padecer, mejor sera que me castiguen aqui que en el infierno, que tantas veces he merecido.

No puedo, con todo eso, dejar de sentir la carne y sangre que tu amigo y señor mio, siendo yo tan tuyo, te pudieses persuadir a que cupiese en mí esa locura o bufonada, pues bien sé que no es lo mismo estar en Lima, siendo Virrey del Perú, que en casa de pueblo o mozo de buen humor en la Corte, digo que creo diste asenso a esta mentira pues me dices más abajo

---

(*) Esta insidia la virtió un anónimo libelista afirmando que una tarde se hallaba el Virrey despachando en la Audiencia cuando llegó una mujer a quejarse de su marido. Dijo aquél a Ibarra que la causa era eclesiástica y de matrimono, al tiempo que le pedía su bonete. Púsoselo, salió del camarín al salón grande de afuera, despachó la causa, y luego volvió el bonete a Ibarra, diciéndole haber fallado la causa eclesiástica (El estado eclesiástico y nobleza de la ciudad de los Reyes. Lima, 2 de Marzo de 1669. AGI. Lima, 11).

en la misma carta, creeme que acá suenan y han sonado muy mal estas gracias, suplicote te moderes en esto.

Perdóname este sentimientillo, y creeme que no es malo que para calumniarme sea menester que me levanten testimonios, pues parece que no tienen muchas verdades con qué ofenderme.

El segundo punto no es muy conforme al primero, pues dices que tambien se ha reparado que me arrimo en las causas que se han ofrecido, a la parte más sangrienta (y no es fácil ser Bufón y berdugo), a que respondo que el dictamen de cada uno es libre y según las circunstancias y tiempos ha de portarse el que gobierna con sus súbditos.

Todo el mundo sabe cómo estaba este Reino cuando vine y conocen cómo está hoy.

A un brazo encancerado, no le pondrá un buen cirujano ungüento blanco, sino cauterios fierisimos y cortarle si es menester porque no pase la corrupción a las demás partes del cuerpo y muera el enfermo; lo mismo he hecho yo en las causas de Puno, que son las que han corrido por mi mano (que las demás criminales las votan en la Sala de Alcaldes, y no tengo voto en ella).

Juzguélas, sábelo Nuestro Señor en cuya presencia hablo, según me dictó mi juicio y el celo del servicio de Dios, del Rey y bien de los vasallos de este Reino, sin más interés que ese; pudo ser errado el dictamen, pero bien sabe el mundo, que me pudo valer la jornada que hice a las Provincias de arriba un millón, y puse dinero de mi Casa, que no lo hace el más desdichado Juez de Comisión del Corregidor de Toledo.

A Gaspar de Salcedo, con quien dicen he sido tirano y cuya causa ha sido la piedra de escándalo de mi Gobierno, ofreciéndome la cantidad que él dirá por la apelación a España, envié sin interés de un real la causa al Consejo, sin executar la sentencia de muerte habiéndole podido ahorcar en Arequipa con bastantísima causa por la nueva colligación que hacía con su hermano Joseph, para resistírseme éste a la entrada en Puno y no quise ver en Arequipa su causa sino traerla a Lima.

Habiendo sabido la sentencia que le dió el Consejo por una carta de Don Agustin Flores, mi Secretario, se la envié a decir y a darle con mucho gusto la enhorabuena, y ahora queda para pedir ante mi muchas cantidades, que no le quieren pagar personas a quien se les dió en confianza que han sentido que no lo ahorquen por quedarse con ellas, y yo le he ofrecido favorecerle en todo cuanto pudiere como lo verá en el efecto. Pues, ¿dónde está ésta tirania, éste arrimarme a los votos más sangrientos en las causas, cuando no le tengo en ninguna, sino en las referidas, en las cuales no me arrimé a los votos más sangrientos, sino al único que fué (el) de mi Asesor Alcalde de Corte desta Audiencia Don Pedro Garcia de Ovalle, hoy Oidor della, que condenó a muerte a los de Puno y a Joseph de Salcedo entre ellos?

Demás que ¿a qué juez lego se le hace cargo de que se conforme con

su Asesor letrado? No hay exemplar hasta hoy de tal cosa, sino es el mio. En este punto entra también el reprehenderme porque me aparto de los Tribunales, y que muestro en el semblante lo que quiero que voten, este es cargo general y persona de poca inteligencia quien te dió esta noticia tan favorable a mi persona.

En Lima hay los Tribunales siguientes donde preside el Virrey:

Dos salas de Oidores donde se ven los pleitos civiles;

Acuerdo donde se votan lunes y jueves por la tarde los pleitos que no pueden votarse en tabla y otros negocios de justicia que tocan a Corregidores;

También se ven en este Acuerdo algunos negocios graves que lleva el Virrey por voto consultivo;

Sala de Alcaldes del Crimen;

Tribunal de cuentas;

Acuerdo de hacienda donde concurren Oydores, un Contador de cuentas y los Oficiales Reales;

El Tribunal de la Guerra donde es Juez el Capitán General con un Auditor general Letrado, y otro asociado para la Revista.

En los pleitos de justicia, jura el Virrey cuando se recibe por Presidente de la Audiencia, no votar en ellos, sean civiles o criminales.

En los de voto consultivo, se ha de conformar con alguno, o algunos de los Oidores y estos pleitos jamás son criminales.

En el Tribunal de Cuentas, no tiene voto el Virrey; en el Acuerdo de Hacienda es un voto sólo.

En el de la Guerra no ha habido en mi tiempo, sino dos causas de muerte, y esas más claras que la luz del día, y los Auditores daban cuenta de sus votos.

Pues ¿de qué Tribunales me aparto o qué cargo es éste, que no se debe tener por ridiculo si los que informan allá no se fiaban en la distancia donde no puede un ministro defenderse de falsos testimonios que no pueda adivinar los que le levantaran?

Tambien pertenece a este punto la doctrina que se me da de que es importantisimo no mostrar el semblante antes de votar declarando mi dictamen, siendo esto de gran conveniencia para mi gobierno y conciencia y añades la chanza de la carcajada que yo daré al leer esto, lindo Padre Capuchino para un caso de conciencia.

No di carcajada, sino antes estimé como de tu cariño el consejo que es muy digno de tu cristiandad; pero te aseguro que examinándome sobre este punto, no me hallo culpado en él con malicia, porque antes hago particular estudio en no atender a los pleitos de justicia, cuando a petición de las partes voy a la Presidencia y llevo el breviario o diurno con que alli cumplo con mis devociones y no atiendo mas (que) a rezar con devoción aunque no lo consigo y para más satisfacción de este cargo yo me convenceré con el dicho de cualquier ministro de esta Audiencia que diga si me ha

conocido en el semblante deseo de que esta parte, o la otra gane el pleito; es cierto que de mi no hay maldad, que con razón no se pueda pensar, y ésta lo fuera grande en un Presidente.

El tercer punto es de que se han echado menos cartas que acrediten mi Gobierno, no tengo yo la culpa y él debe de ser tan malo que no le podrá nadie acreditar, pero en esto perdóname que no he de solicitar carta ninguna, porque es contra mi dictamen y algo de patarata de Indias, en que no he entrado ni entraré jamás, mientras Dios me guardare el juicio; y en verdad, que quizá podria decir, que no es tanto falta de quien escriba, como de quien lea, pues se han ocultado muchas en la Secretaría, y aun de mis despachos escritos a la Reina por la persona que Don Agustin Flores sabe que no es de mi afecto, y tiene toda la mano en ella, con quien tuvo Don Agustin dias ha una sesión, sobre decirle a la tal persona, que decian por Madrid que no era mi amigo, con esto me entenderá.

Por ser esta carta reservada, me ha parecido tocar en ella el punto de Don Alvaro de Ibarra, que verdaderamente es desgraciado, pues, siendo asi que no hay cosa más natural, que el valerse el Virrey en todos los negocios de un Oidor de la Audiencia como la han hecho cuantos Virreyes ha habido en este Reyno, sólo él no es bueno para mi Consejero. Todo esto ha nacido de la causa de los Salcedos y de los informes del bienaventurado Don Tomás Berjón, a quien visitó por comisión del Rey y habiéndole probado más claro que el sol (yo vi la causa y el Obispo de la Paz Montalbo, que se quedó aturdido) haber hurtado en Guancavelica ochenta y cuatro mil pesos echaron a rodar en el Consejo todas las probanzas y le absolvieron casi en todos los cargos.

Ya la primera causa se feneció en el Consejo y Berjón vuelve a Lima con que dejaran descansar un poco a Don Alvaro, de quien me he de aconsejar en público y en secreto, aunque me quitara el Rey, no digo el Virreinato del Perú, pero la grandeza de Castilla, porque como he repetido tantas veces, le devo a Don Alvaro todos mis aciertos, y en verdad Señor Conde que quisiera, que los que dan Consejos de indiferentes y desapasionados, no creyeran sólo a una parte, y esa tan calificada, como de delincuentes, que estos es fuerza, se quejen con sonora voz en esa Corte, pues el instrumento o la trompa es de plata, harto he dicho con esto, perdone si me he alargado que no es uno hombre de piedra, y el corazón más entero se descantilla a golpes de sinrazones.

(*Ológrafo*).

No puedo dejar de decirte un reparo mio que aunque parece menudo da a entender la verdad con que se ha hablado en el Consejo contra mi en estas fatales causas de los Salcedos que han hecho mi Gobierno odioso al Consejo.

En el primer memorial que dieron sus agentes a la Reina Nuestra Señora, empiezan por causar lástima a todos Gaspar de Salcedo preso en un cubo del presidio del Callao, etc., siendo como es constante que en el Callao

no hay cubo ninguno en la muralla, pero para que se vea qué estrecha era la prisión, por el testimonio incluso, veras las piezas que tiene la tal prisión y que siendo asi, que a 5 de mayo que fue el mismo dia en que llegó el aviso con la cédula para su soltura, como llevo dicho, se le quitaron las guardas, se está en la misma torre a primero de junio que ha 25 dias. De esta manera es todo lo que se ha informado en esta causa en el Consejo de Indias.

Dios te guarde los años que deseo y he menester.

Callao 9 de Junio de 672. Tu primo que más te estima.—*El Conde de Lemos.* (Rubricado.)

(AA. Lemos. C. 163-10 a 14).

XIII

INVENTARIO DE LOS BIENES DEL CONDE DE LEMOS

En la ciudad de los Reyes del piru en siete dias del mes de Henero de mil seiscientos y setenta y tres años por ante mi el escriuano pco. y testigos la exma. sra. Condesa de lemos D.ª ana de Borja como albazea y thenedora de uienes del exmo. sr. Conde de lemos Virrey q. fue destos Reynos en conformidad del decreto desta otra parte dijo q. hacia e hizo Imbentario de los Vienes de Su Ex.ª Difunto y le Comenso en esta forma — — —

— Primeramente dos Carrosas la Vna grande de la persona y la otra la de Camara donde ban los criados, con ocho mulas las seis de la carrossa principal y las dos de la de camara — — —

— Primeramente se pone por ynbentario las Joyas de Su Ex.ª otorgante que son las sigtes. — — —

Joyas. primeramente Una Joya de esmalte de porselana Con una ymagen de nro. sr. el niño y san joseph en medio tambien de porselana — — —

Una gargantilla de diamantes con setenta y seis piesas de a dos diamantes cada pieza esmaltada de porselana — — —

Yten una mariposa Con setenta y quatro diamantes esmaltada de porselana — — —

Yten vn par de sarcillos de oro y christales que disen con el mismo Juego las piesas de arriba referidas — — —

yten una Joya de esmeraldas esmaltada en blanco y negro — — —

Vna gargantilla de esmeraldas con cinquenta piesas con el pinjante de en medio — — —

yten un par de sarcillos con tres colgantes cada uno forma de almendras que todo junto peso setenta pesos castellanos — — —

yten una gargantilla de oro de Echura de mundillo que peso ciento y quarenta y cinco castellanos — — —

Ropa Vn baul en el lo siguiente — — —
Vna capa de paño— — —
Vn bestido de tafetan doble negro — — —
Vna capa de bayeta — — —
Vna vngarina de chamelote negro — — —
Vnos calsones de chamelote de color — — —
Una capa de escarlata — — —
Vn capote de paño color de musgo — — —
Vn bestido de paño de olanda de color que se compone de Vna ungarina calson y taali de color aplomado — — —
Otro baul y en el lo sigte. — — —
seys pares de mangas las dos bordadas de plata — — —
otro bordado de oro y otros tres pares guarnecidos de puntas de plata y oro — — —
Vn jubon y vn taali bordado de plata — — —
Vn fustan de terciopelo negro con su botonadura — — —
Vna capa de escarlata bordada de plata — — —
Vn bestido de chamelote plateado que se compone de Vngarina calson y taali — — —
otro baul y en el lo sgte. — — —
Vn capoton colorado de algodon a dos ases berde y colorado — — —
tres bestidos de tafetan — — —
dos aderesos de espada y daga del vso hordinario — — —
tres bavles bacios — — —
ochenta libros entre grandes y pequeños — — —
una caxa aforrada para las golillas — — —
vn rrelox de bronze rredondo — — —
Cauallerisa Vna carrosa de Camara vieja con dos mulas — — —
otra carrosa de camino que llaman la boladora sin mulas — — —
quatro cauallos regalados — — —
Vna mula de camino — — —
Vna litera con sus mulas — — —
cinco frenos ginetes y otros quatro de bridas de los cauallos — — —
Vna silla brida de tela encarnada — — —
otra dha. de terciopelo negro — — —
otra de terciopelo negro bordada de oro — — —
otra dha. de gineta de terciopelo negro — — —
otra fusta de ginete — — —
tres pares de guarniciones de las mulas de las carrosas — — —
un pretal de cascabeles— — —
un par de estribos ginetes de plata — — —
otro par de dhos. de bridas de hierro dorados — — —
tres sillas de mulas de coche — — —
dos sillas de las mulas de la litera — — —

vn par de estribos de baulillo de plata — — —

tres caballetes de madera para poner las sillas — — —

plata labrada Yten la plata labrada del Seruicio de Su Ex.ª y rreposteria como son platones platillos candeleros reales pequeños fuentes frascos cantimploras cucharas tenedores y otras piesas que por estar maltratadas y abolladas se peso todo Junto y peso seiscientos y dies y ocho marcos y quatro onzas — — ——

treinta y sinco almuadas de tela verde y Oro — — —

dose asientos de sillas con sus espaldares de dha. tela — — —

un dosel grande de dha. tela — — —

un doselito pequeño de cama de dha. tela — — —

vn dosel grande de dha. tela — — —

una silla de manos de dha. tela con sus cortinas encarnada y plata — — —

Vna cama de lama de plata y encarnado de napoles puntas texidas y aforradas en chamelote — — —

dos cortinas de la misma tela — — ——

dos senefas de dhas. cortinas — — —

Un doselito de cama de la dha. tela — — —

Vna sobremesa grande de la dha. tela — — —

seis almuadas de la dha. tela — — —

una silla de manos de tela encarnada y plata con sus cortinas — — —

seis sillas de la dha. tela de napoles — — —

quatro faldines de tela blanca de las andas con sus mangas — — —

un paño de sitial de tela blanco biejo — — —

tres almuadas de la dha. tela — — —

una silla de la dha. tela — — —

ocho almuadas de listado de encarnado y plata — — —

tres cortinas de la dha. tela — — —

quatro cenefas de la dha. tela digo quatro — — —

un doselito de cama de la dha. tela— — —

dose asientos y rrespaldos de sillas digo seis asientos y seis respaldos — — —

quatro almuadas de dho. brocatel la una por hacer — — —

dos sobremesas grandes de dho. brocatel manchada de estrado pequeñas — — —

Vn paño de dho. brocatel de dos piernas de bara y media — — —

Una sobremesa grande de dho. brocatel manchada — — —

Un pedazo de brocatel de una bara — — —

Un rrodapie de estrado de dho. brocatel de dos paños y cada uno de dos piernas — — —

dos cortinas de dho. brocatel y una Cenefa de tres piernas y la una rroto el tafetan y manchado — — —

Una sobrecama de brocatel aforrado en tafetan verde — — —

Vn dosel de dho. brocatel de seis piernas — — —

dos senefas de terciopelo Carmesi aforradas en tafetan — —
dos cenefas de dho. terciopelo aforradas en bocaci — — —
quatro sobremesas de terciopelo carmesi — — —
veinte y quatro almuadas de terciopelo carmesi — — —
del dho. onse asientos y sus rrespaldos de sillas de terciopelo — — —
dos asientos y dos rrespaldos de dho. terciopelo de taburetes — — —
quatro asientos y quatro respaldos de terciopelo con galones de oro y clauason dorada — — —
tres almuadas de terciopelo carmesí ya traydas — — —
Un paño de sitial de terciopelo carmessí de quatro paños — — —
vn repostero de terciopelo carmessi con armas — — —
una silla de terciopelo negro — — —
un dosel de damasco carmesi con fleco de seda — — —
una cayda de dosel de damasco carmesi con fleco de seda aforrado en bocaci — — —.
quatro asientos y quatro rrespaldos de damasco carmesi con galon de oro — — —
seis almuadas de damasco carmesi con galon de oro las cuatro — — —
una cama de damasco carmesi con sus senefas aforradas en tafetan guarnecida de alamares pequeños — — —
un doselito de damasco carmesi con fleco de oro — — —
una sobremessa de estrado de damasco carmesi aforrado en bocaci y manchado — — —
una cama de damasco carmesí con galon de oro — — —
un dosel de damasco carmesi de seis paños con galon de oro y fleco — — —
una cama de damasco carmesi con galones de seda menos el cielo — — —
Una silla de damasco carmesi — — —
una colgadura de damasco verde guarnecida de galon de oro con siete paños — — —
dos cortinas de dho. damasco — — —
dos sobrepuertas del dho. damasco — — —
dos sobremessas de dho. damasco manchadas — — —
una cama de damasco verde con galon dorado — — —
una cama bieja con quatro cortinas de galon de oro — — —
una cama de damasco verde con alamares de oro — — —
una cama de damasco verde con galon de plata — — —
un paño de sitial de damasco blanco aforrado en bocaci colorado — — —
una silla de damasco blanco — — —
tres almuadas de dho. damasco — — —
una silla de damasco morado — — —
tres almuadas del dho. damasco — — —
una cama de Gassa encarnada y blanca — — —
un doselico de dha. Gassa — — —

una cama de Gassa encarnada y blanca nueva con puntas de plata — — —
tres cortinas de tafetan encarnado y blanco digo listado con sus senefas — — —
dos fundas de almuadas de tafetan carmessi — — —
una sobremessa pequeña aforrada en lo mismo — — —
un pedazo de tafetan carmessi viejo — — —
un rrodapies de estrado de tafetan carmesi — — —
un tafetan de carmesi para tapar un sitial — — —
ocho cortinas de tafetan encarnado — — —
mas siete senefas de dho. tafetan — — —
unas cortinas de dosel de cama con puntas de plata y uarillas de hierro — — —
dies cortinas de tafetan uerde doble con sus cenefas — — —
dos tafetanes blancos de tapar el citial — — —
un tafetan morado para tapar el sitial — — —
seis cortinas de tafetan verde y blanco de napoles — — —
siete senefas de dho. tafetan — — —
catorse cortinas de dho. tafetan — — —
un rruedo de quince baras y media — — —
una alfombra grande que esta añadida aforrada en bandilla — — —
tres alfombras grandes de estrado de turquia — — —
una alfombra pequeña de turquia — — —
una alfombra grande para el citial de la tierra — — —
una sobremessa de escarlata — — —
una colcha de martas aforrada de damasco azul celeste — — —
catorce cordones de seda — — —
dos rreloxes de noche — — —
un marco de madera dorada de media bara — — —
seis masetas de madera sobredorada — — —
dos escritoritos de colores — — —
una caxa de la purissima aforrada en uayeta — — —
dos caxones de las alfombras — — —
dos bancos del citial — — —
un bufetillo para el sitial — — —
La madera de tres camas de camino — — —
dos caxoncillos que tienen la clabason — — —
tres frasqueras uiejas con algunos frascos — — —
seis baules de camas de baqueta de moscouia — — —
dos baules de cama con enserado verde — — —
onse baules quadrados de enserado berde — — —
dos caxoncillos con la clavason las sillas que pesan siete arrobas y catorse libras — — —
catorce varillas de ierro pequeñas y grandes de puertas y de camas — — —
veinte y nueue assas de espejos las sortijas doradas — — —

una concha de Bronce sobredorada para debajo de los espejos — — —
dos bufetillos de plata — — —
tres cortinas de ormesi de puertas con sus cenefas — — —
una cama de cocobolo guarnecida de plata pesso beinte y ocho marcos y ocho onsas — — —
mas tiene dha. cuxa un marco y seys onsas y media de las dose rrodaxas — — —
una caxa de cuano y marfil con su serradura y llaue dorada —— —
tres caxones de barros de chile — — —
una xaula de madera dorada — — —
un cumbe de colores del Cuzco — — —
quatro tinajas de Chile grandes y medianas — — —
un rrepostero de cumbe fino con las armas de Su Excelencia — — —
una silla de manos de baqueta de moscovia aforrada en damasco verde — — —
una silla poltrona de manos de Baqueta — — —
dos caxas de enbutido de madera de xauja con pies y aldavas de plata — — —
otra frasquera aforrada en terciopelo carmesi con galon de oro y tachuelas doradas con seis bidros (*sic*) — — —
seis frascos de lossa de chile — — —
otra frasquera de plata con dose frascos de los mismos con bocas y cantoneras y pies y aldauas de plata — — —
un rrelox de campana con colunas de plata con siete mouimientos esmaltados sobrepuestos con el sol y luna y los quartos de diamantes y rrubis — — —
un rretrato de conde mi señor don franco. de cuerpo entero con marco negro — — —
un rretrato del conde mi señor don franco. de cuerpo entero con marco dorado — — —
un quadro de dos baras de alto de la anunciacion de nuestra señora con marco negro — — —
un cuadro de mas de vara y media de nuestra señora del Populo con marco negro — — —
una nuestra señora del buen suceso de poco mas de Vara sin marco — — —
un quadro de san geronimo de Vara y tres quartas de alto con marco dorado — — —
un rretrato de la rreyna nuestra señora de cuerpo entero sin marco — — —
una nuestra señora de copaCauana de cuerpo entero sin marco — — —
una nuestra señora de cuerpo entero con marco dorado — — —
un rretrato del rrey nro. señor de cuerpo entero lienzo de mas de dos baras — — —
un lienzo de san joseph nuestra señora y el niño Jhs. de cerca de tres baras de largo y dos de ancho sin marco — — —

un lienzo de santa catalina la uirgen y el niño de tres uaras de largo con su marco dorado — — —

un lienzo del benerable camilo de lelis de mas de tres baras de largo con marco de asul y oro — — —

un quadro de la concepcion Bordada de uara y quarta con marco dorado y cortina de tafetan nacar puntas y barilla de plata — — —

un quadro de la consepcion de medio cuerpo de bara y quarto con marco dorado — — —

un quadro de media bara del Pe. Vrraca marco negro y dorado — — —

un quadro de santa cristina de tres palmos con Unas animas de purgatorio sin marco — — —

(ANP. Pedro Pérez Landero, 1672-1673, ff. 54, 261 v. y 266).

XIV

PROTESTA DEL CABILDO LIMEÑO

En este cabildo se vio una petición y papeles de la noblesa de esta ciudad los quales son del tenor siguiente — — —

En esta ciudad yen todo el Reyno se a hecho manifiesto un papel ympreso cuya copia es con este yntitulado ymforme y relacion sumaria de los ymportantes seruicios que a hecho a su magestad el conde de lemos virrey del peru desde que entro a tomar posson. desu gouierno y parese por su titulo ser memorial que presento a su magd. (que Dios guarde) y le da principio suponiendo para su credito ynformes de tribunales y cartas de particulares y estas corren ynpresas en España con clausulas poco decorosas contra esta nobilissima y leal ciudad y los naturales y abecindados en ella y eneste Reyno y porque semejantes manifiestos forxados dela malicia con audacia y temeridad sin mas pretexto que coloriar sus falsas propociciones se an dibulgado con dha. ympresson. assi enla europa como en todos los Reynos delas yndias y necesitan de la satisfaccion que pide materia tan graue ydetanta conciquencia de que V. SS.ª hara elaprecio y ponderacion que deue por lo que ymporta al credito y opinion que siempre a conseruado del por lo qual — se a de seruir V.SS.ª como aquien toca ynmediatamente elegir la que paresciere mas conueniente ynformando asu magestad la falcedan (*sic*) que padescen dhas. clausulas y asi mesmo de la lealtad deste Reyno yen particular de los caualleros naturales y abecindados con casas y familias y quan obidientes vasallos sean mostrado en todas las ocasiones de su Real seruicio obsequentes a su vos y Real justicia y desu buen proceder Rectitud y costumbres en que receuiremos mrd. de V. SS.ª con justicia — el marques de san miguel — D. Diego de tebes manrique delara — el conde del Portillo — Don alonso de la cueua mecia — Don baltasar pardo de fi-

guerôa — Don martín de sauala y dela masa — Don Pedro lascano valdes — Don Pedro de peralta yde los rios — Don melchor malo de molina — Don bartholome de solorsano panyagua — don Diego manrrique de lara — Don franco. tello de gusman — Don diego de Caruaxal — Don marcos de lucio y Robles — Don melchor malo de molina y vique — Don nuño dela cueba gusman — Don seuastian de navarrete — Don melchor malo y sotomayor — Don aluaro de Ixar y mendosa — Don Luis fz. de cordoua y sande — Don joseph dela cueua mendosa — Don luis de vega y valuerde — Don luis de mendosa caruaxal — Don Juan de castilla y alarcon — Don aluaro de los rios y uillafuerte — Don joseph de torres y padilla — Don luys de vexarano fz. de cordoua — Don graviel de montalvo manrique de lara — Don nicolas deaualos y rribera enrriquez — Don geronimo de los rrios y berriz — Don luis de sandoual y gusman — Don agustin de ampuero barba — Don bartholome joseph de agüero — Don alonso de riuera y mendosa.—Ante mi seuastian deCarvaxal escriuano mayor de Cauildo y puco. — Doy fee que los contenidos enesta peticion que son los señores don Garcia de Yxar y mendosa cauallero del horden de santiago y alguacil mayor de el santo oficio marques de san miguel — Don franco. sarmiento de los rios conde del Portillo y señor de la villa de san saluador — el maestre de campo don alonso dela cueua messia vecino encomendero desta ciudad — Don diego de tebes manrrique delara — el generál Don baltasar pardo de figueroa cau.° del horden de santiago — don martin de sauala y dela masa cauallero del horden de santiago y contador del tribunal de la santa Crusada — Don pedro de lascano y valdes vecino encomendero — Don pedro de peralta y de los rios del horden de calatraua — general Don melchor malo de molina del horden de santiago y alguacil mayor desta Corte — Don bartholome de solorsano del orden dealcantara y contador mayor de quentas — Don diego manrique — don francisco tello de gusman del horden de alcantara — Don diego de caruaxal del horden de Calatraua y correo mayor destos Reynos y vez.° encomendero — el capitán Don marcos de lucio y Robles mayorasgo — Don melchor malo de molina y vique mayorazgo — El maestro de campo Don Nuño dela cueua y gusman del horden de San Juan — Don seuastian de nauarrete del horden de calatraua — Don melchor malo de molina sotomayor vezino encomendero — Don aluaro deyxar y mendoza vezino encomendero — Capitan don luis fernandes de cordoua y sande — Don joseph dela cueua y mendosa vez.° encomendero — Don luis de vega y valverde — Don luis de mendosa y caruaxal del horden de Calatraua vezino encomendero — Don Juan de Castilla y alarcon vecino encomendero — don alvaro delos rios y villafuerte del horden de alcantara encomendero y mayorasgo — Don joseph de torres y padilla — Don luys de vejarano fz. de cordoua — Don grauiel demontaluo manrrique delara — Don nicolás daualos y rriuera enrriques mayorasgo — Don Geronimo de los Rios y verris mayorasgo — Don agustin de ampuero barba mayorasgo — Don luis de sandoval y gusman — Don bartholome Joseph de agüero mayorasgo —

que aqui firmaron sus nombres me la entregaron para quela presente y de a seuastian de Caruaxal escriuano mayor de Cauildo y publico desta ciudad para que se lea a los señores cauildo justicia y rreximiento desta dha. ciudad en el primero que sehaga con mas vnpapel manuscrito questa en dos pliegos y una carta ympressa en otros dos pliegos = fho. enlos rreyes en beynte y seis de henero de mil y seiscientos y setenta y tres años — alonso duran escriuano desu Magd.

traslado de un papel ympresso —

Ynforme Y Relacion sumaria de los ymportantes Seruicios que a hecho a V. M. el conde de lemos virrey del Peru desde que entro a tomar posecion a su gouierno según consta de relaciones que paran en el Real Consejo de Indias — lo primero segun contestan los ynformes de tribunales del peru como innumerables cartas de los desapacionados el conde de lemos con su rectitud y exemplo corrixio las costumbres de la ciudad de lima Reformo y restauro la milicia quito las ynjusticias y rremedio los fraudes que auia en el abasto de la ciudad con graue perjuicio de los pobres y cerrando sus manos y las ajenas a las dadiuas que solian terminar las causas hiso las penas y las leyes efectivas con que preualeciendo la verdad y la rason contra el poder y la codicia, se redujo la ciudad a tan felis estado que todos los buenos le aplauden y comunmente le llaman el virrey sancto — lo segundo dispuso y logro la pacificación del Reyno de chile con tanta prudencia y dicha quanto antes era el cuydado que causauan los rumores del riesgo que como aquella prouincia a quien sean seguido gloriosas victorias y progresos considerables en el castigo y rreducion delos Indios Reueldes — lo tercero fue personalmente a pacificar las prouincias de arriua y castigar los ladronicios de puno que apoderados delas minas con el sequito y enpugnidad que les granjeava su riquesa se portavan como esentos de la justicia y la authoridad Real y auiendo Restituido las minas a sus lexitimos dueños y mudado la poblacion de laycacota a sitio conueniente hiso justicia de los malhechores y vicitando las ciudades que necesitavan su presencia restituyo la authoridad la Justicia y la seguridad a los comercios esponiendose en todo este viaje a tan manifiestos peligros que solo con sauer que lo enprendia se dibulgo por europa que esttaua alsado el peru y hauian muerto al virrey vos esparcida por los emulos de esta Corona y fomentada por los ynteresados en la cedicion de puno — lo quarto dispuso el socorro de chile y de valdivia con tal ynteligencia que dejo entablada la asistencia puntual y efectiva de aquel ejercito ahorrando en la conducción del cituado mas de setenta mil pesos a la hacienda Real — lo quinto fomento y adelanto los asogues de Guancavelica con tal acresentamiento de los Reales quintos y tanta copia de metal que a sacado lo bastante para las minas de todo el nueuo Mundo y despacho auiso a V. M. que podia socorrer de asogue a la prouincia de mexico sin que fuesse menester ymbiarlo de españa y en panama le detubo el presidente de aquella audiencia tan ymportante auiso por espacio de seis mesos —lo sexto dio los correximientos a

los que los merescian y no a los que los comprauan anteponiendo la Justicia y el seruicio de ambas Magestades al ynteres de benderlos Y aunque este trato por tan usado se tenia ya por licito y era muy util para los virreyes viendo que era dar ynpunidad a los correxidores para hacer tales extorciones a los indios que acoxiendose estos a los ynfieles despoblavan al peru con riesgo de una total desolación quitó tan perniciosso abuso atento mas a la conbeniencia publica que a la suya particular con que selando la livertad de los yndios y castigando severamente sus agrauios a conseguido que los que antes eran tenidos como tiranos sean amados como padres del pueblo — lo septimo que reconociendo que tantos insultos atrocidades como antes se cometian se ocasionaban en gran parte por la licencia de traer armas prohivvidas a rremediado este deshorden haciendo que rrexistren y marquen todas las de fuego para permitirlas a quien conviene sirvan a la defensa de los buenos y halladas en los delinquentes y sospechosos que como tales no las manifestaron a la justicia les sirva de acusación y testigo de su culpa — lo octavo dio cumplimiento a las cedulas Reales que rreuocan a españa a algunos ministros de quienes por las repetidas quexas no auia satisfaccion en el Consejo y sin rreparar en el riesgo de sus poderosas ynstancias y clamores rrepresentaciones les serro la puerta a los medios por donde hasta ahora auian suspendido la execucion consiguiente que los otros ministros experimenten que toma rigurosa cuenta de los dispendios de la hasienda Real y que sepan los agrauiados que pueden pedir justicia contra ellos sin temor de que los oprima su poder—lo nono acresento con su vigilancia y limpia administracion la hacienda de su magd. en tanto grado que no solo ha imitado sino exedido lo que su abuelo siendo virrey de napoles obro en la minoridad del señor Rey felipe tercero porque siendo assi que antes del conde de lemos apenas llegaua el mayor embio del peru a millon y medio y siempre las caxas Reales quedauan enpeñadas sin dar satisfacción a los acreedores al presente auiendo pagado a todos y espendido en este empleo mas de tres millones juntó el virrey sin agravio de nadie y efectivamente Remitió de la caxa de Lima a la de panama tres millones quinientos mil ducientos y dose pesos en que se yncluyen 601U250 ps. de las auerias de la mar del norte y del Sur que entera el comercio de Lima en la caxa de panama entiempo de feria suma que exede de siete millones dela deespaña y que si hubiera pasado yntacta por las manos del presidente de panama era el mas oportuno e ynportante socorro para desahogo de la monarquia en la minoridad del Rey Nuestro Señor — lo Decimo auiendo por las repetidas quexas de todas las prouincias y otras causas que a rrepresentado a V.M. quitado de la precidencia de Panama a Don Juan Perez de Guzman y lleuadolo consigo a lima visto que el Consejo no aprobaba su resolución y que por ello lo multava y mandava restituir obedeciendo a las rrs. ordenes sin tener deliberacion sin rreplica pago luego la multa y rindiendo su Juicio al del Real Consejo le restituyo al punto exponiendose a los graves ynconvinientes que desto se han seguido porque no contento el dicho presidente de

detenerle al virrey seis meses el auiso del asogue y auer auierto los caxones Reales de los pliegos y hacer tan lastimosas violencias como prosigue haciendo a los que le capitularon y declararon contra el con admirable inaudita y insaciable rresolucion saco del Real thesoro y minoro el embio que venia para V. M. dos millones sinco mil docientos y dose rrs. de a ocho para tan temerario abuso excluyo de la consulta a su antecesor que al presente se halla en esta corte y escluyendo tambien a los ministros de aquella audiencia en quien reconocia celo del servicio de su magestad se valio delos pareseres de los ministros que venian capitulados y mal contentos los quales maquinaron tales pretestos para esta accion que todos son voluntarios afectados y sin mas subsistencia que el querer a costa de la hacienda real vengar su ynjusto enoxo contra el executor del Reales Cédulas quitandole la gloria de tan quantioso enbio y en orden a este fin alude la disposición que biniesse con el auisso de la llegada de galeones el mismo agente de los principales Reos de los disturbios de Puno y auerse escrito la Relacion con terminos que significauan desestimación de lo que se embiava con el en lugar del deuido aplauso a su buen celo se esparcieron boces falsas muy perjudiciales a la reputación y buena fama del virrey — siendo pues este brebe apuntamiento tan veridico como V. M. vera siendo seruido de Ynformar la misma materia clama a la Real consideración de V. M. para aplicar los medios de honrrar a tan buen vasallo y Recobrar de la hacienda Real poner remedio en la licencia que se toma que se atienden mas a si que al servicio de Dios y del Rey.

(Acta del 30 de Enero de 1673. AML. Libro XXIX de Cabildos; ff. 144-152).

XV

CARTA ESCRITA POR EL CABILDO DE LIMA A LA REINA

Señora: Esta ciudad de los Reyes cabeza del Reino del Perú se pone a los reales pies de V. M. y tan obsequiosa como rendida le suplica incline su mucha piedad y grandeza para que tengan la satisfacción conveniente los agravios que contra esta República y la noblesa della, que tanta prenda tiene en su sangre con las Casas más ilustres de Castilla, y al común de todo el Reino, hizo el Conde de Lemos en tiempo de su gobierno que aunque con su muerte pudiera quedar sepultada la memoria dellos y en especial la que se incluye (en) un papel que con sobreescrito de sus méritos y servicios dicen llegó a manos de V. M. ageno a la lealtad, obediencia y empeño con que esta ciudad y a su exemplo todo el Reino a conservado desde que sus primeros conquistadores le pusieron debajo del real dominio de los progenitores de S. M.; y una carta impresa con nombre ageno,

prohijada a Don Manuel Coello del habito de Cristo, en que no se hace creible tendria parte el dicho Conde de Lemos, introduce con indecencia parte de lo mesmo que el papel referido. Por las voces con que se corresponden ha obligado a este cabildo por el grande clamor de los caballeros y personas de buenas obligaciones a salir a tan justa defensa para que la verdad prevalezca y tenga lugar que merece y con ella se impresione el animo de V. M. en la restitución del crédito en que siempre han estado los vasallos del Rey Nuestro Señor que asisten y han nacido en estas provincias, después que en ella se enarboló el Real estandarte en cuya defensa han derramado su sangre como tan leales, reverentes y rendidos observan y guardan las reales cédulas que desde su primera población se han expedido por los Señores Reyes predecesores del Rey nuestro Señor Don Carlos Segundo (que Dios guarde dilatados años con aumento de mayores monarquías para ensalzamiento de la fé católica) y porque las cláusulas del papel referido piden igual satisfacción, proporcionada a la que permite la natural defensa, esta ciudad suplica a V. M. le atienda en los discursos siguientes:

Introduce el papel referido en la primera cláusula de su relación sumaria y dice que según contestan los informes de los tribunales de este Perú y de innumerables cartas de desapasionados, el Conde de Lemos con su rectitud y exemplo corrigió las costumbres de esta ciudad; a que se responde que los informes y cartas todas fueron solicitadas y enviadas a firmar como se hizo con este Cabildo en las què firmaron los Alcaldes y capitulares sus datas de veinte y ocho de Enero de seiscientos y sesenta y nueve, ocho de abril de seiscientos y setenta y uno, y treinta de mayo de seiscientos y setenta y dos, a que no se pudo negar este Cabildo por las razones que se vienen a los ojos, siendo de calidad la opresión que el recurso natural a nuestro Rey nos era negado por la poca seguridad que tenían las cartas de llegar a la Real mano de V. M.; y no necesitó el Virrey de corregir las costumbres de esta ciudad, porque en lo espiritual y temporal siempre las han tenido corregidas todo género de estados, y los ministros de el Rey nuestro Señor que gobiernan y han gobernado, han atendido y atienden con mucho celo y vigilancia a la causa de Dios, al Real servicio como al bien común, manteniendo en toda paz y tranquilidad esta República como lo habrán informado. Ni menos tuvo necesidad de reformar ni restaurar la milicia por hallar mucho más grueso el presidio en la cantidad de la gente siendo de mejor calidad y en mayor número que al presente tienen, pues para repararlo se valió de los medios que se saben, con los efectos que se experimentan y lloran, pues se halla el presidio del Callao con un general niño de siete años sin que se atendiesen los medios oportunos para la defensa destos reinos que se hallan amenazados del enemigo. Aunque para ocurrir a este daño se espera se haran por este Real Acuerdo las prevenciones convenientes no seran tan presentaneas como lo pide el riesgo y debieran estar hechas con tiempo, con que se descuidó del todo el dicho Virrey dando las plazas a criados suyos por las conveniencias y comodidades que se le se-

guian, en que se conoce atendió más a los sueldos que percebian que no al servicio de S. M. y con el mesmo motivo introdujo nuevos puestos en la milicia y en ella imperaban los dichos sus criados sin dejar obrar a los cabos principales prácticos y exercitados, y sino dígalo el crecido número de plazas que ocupaban llevando los sueldos integramente sin servirlas y dejando desamparado el dicho presidio y tan desvalido que al tiempo de su muerte se les estaban debiendo a los pocos soldados que alli habia más de cuarenta meses de sueldo y la necesidad en que se hallaban les obligó para el natural sustento irse a las carnicerias y panaderias y tomar aquello de que precisamente necesitaban; y dando la queja los abastecedores de aquel puerto a los oficiales mayores para que castigasen los que usaban de esta demasía para que mejor se remediase, dieron cuenta al dicho Virrey, que respondió tan fuera de propósito que no se refieren las palabras porque no las permite ni sabe ponderar el corto estilo de la pluma y porque no parece creible las dijese el que estaba representando tan vivamente el lugarteninte del Rey Nuestro Señor; pero no se excusará este Cabildo de representar a V. M. que siendo el dicho puerto del Callao el único presidio que tiene este reino y la plaza fuerte que defiende las invasiones de enemigos, desestimase el dicho Virrey las prevenciones que podían conducir a su reparo, sin despertarle de este descuido las repetidas noticias de enemigos habiendo entrado en esta mar por el Estrecho con un navío, dejándonos siempre con el recelo que habia de volver, manteniendo en los puestos principales de la milicia a los dichos sus criados sugetos indecentes y de ninguna experiencia. Dice tambien que quitó las injusticias, cuyas palabras, a no atender al decoro y reverencia que este Cabildo debe observar a la Real persona de V. M., dijera cuán irritada tuvo a esta ciudad y todo el Reino así en el estado eclesiástico como el secular, y cierto Señora, que no halla esta ciudad se haya mejorado en estos tiempos el partido de la justicia por haberla hallado el Conde muy respetada de todos, observándose las leyes y guardándose los fueros a lo sagrado, sus previlegios a los tribunales y cabildos, que quizá se ha echado menos en otro gobierno dejando libre la judicatura en sus jueces sin que les violentase el respeto y veneración a la soberanía que se suele afectar en los que gobiernan para que en todo no haya más voluntad que la suya. Asi a corrido mas ha de un siglo el gobierno de este nuevo mundo con que en esto no halló qué reformar sino que imitar el Conde y de lo que obró tendrá V. M. sin duda largas relaciones por otras plumas y por las justas quejas que habrán dado Don Luis de Oviedo, Corregidor de Potosi, y otros ministros que han ido a los reales pies de V. M. hará el juicio de todo lo que acá tienen hecho los cuerdos que han atendido a las acciones del Conde.

Dice también que remedió los fraudes que había en el abasto de esta ciudad en grave perjuicio de los pobres; lo contrario (Señora) lastimosamente se experimentó hasta el último dia de su muerte, pues habiendole reconocido en el curso de la experiencia por no deponer su dictamen no quiso reformarlo en tanto grado que con el uso del tiempo, costumbre y lo esta-

blecido en esta república desde su primera población, que con tanta providencia y acuerdo lo miraron los virreyes que la han gobernado, aunque hubo alguno que quiso intentar lo mismo no lo consiguió, porque siempre ha parecido conveniente que la carne de carnero se venda por cuartos en más o menos precio como se hace en los remates en las personas que se obligan a este abasto y para lo que es menudeado siempre ha habidó y hay una carnicería pública con peso y repeso que tiene el fiel a quien la ciudad paga salario para que continuamente esté asistiendo a esto, de suerte que el dicho Conde de Lemos introdujo el abuso para que todos comprasen por peso, mandando se pusiese en los rastros de esta ciudad, y como en ellos es gente vil la que se exercita en este ministerio, negros, mulatos e indios, y los que van a comprar son de la misma calidad que es de quien se sirven los vecinos de este Reino, era el engaño manifiesto, pues lo graso y opulento dél no se sujeta a las menudencias (también advertidas y prevenidas en Castilla) y asi en el que pesabá como en el que compraba estaba el dolo, lo cual no puede haber vendiéndose por cuartos y la malicia del mundo es de calidad que en aquello que parecia utilidad no la tenian los pobres, porque los negros e indios carniceros para los contrapesos de la carne que faltaba aprovechaban la mala en cortas y pequeñas porciones que disimulaban serlo, de suerte que era en eso tan damnificada la república que la comodidad la conseguian los criados que iban a comprar y los negros e indios que la pesaban sin que los dueños pudiesen remediarlo ni tampoco los ministros executores que para esto estaban dedicados por este cabildo, y en lo que más carga el sentimiento es que mandase el dicho Virrey que ni los Alcaldes ordinarios ni fieles executores pudiesen ni tubiesen mano para hacer causas a los obligados quier matasen buena o mala carne, como no fuese podrida, cuya extraña determinación ha dado mucho que pensar y decir a la malicia y salvando la intención del Conde, aun los más aficionados y afectos que tiene no pueden sentir bien de su determinación, porque la experiencia ha manifestado cuán dañosa ha sido a esta república; dice tambien que hizo las penas y las leyes efectivas. Las que impuso, esas con cuanto acierto hayan sido y con cuanto útil a la real corona, el estado lastimoso en que hoy se halla el Reino lo manifiesta, sin que este Cabildo lo refiera por no lastimar el piadoso corazón de V. M. La verdad y la razón no ha descaecido en este Reino y siempre está prevaleciendo sin que el gobierno del dicho Virrey padeciese en mejor crisol, ni el poder ni la codicia vulnerase la observancia de tan establecida costumbre; y del felice estado y tranquilidad en que se hallaba esta ciudad en los gobiernos antecedentes, ha venido en tan miserable fortuna, que si Dios Nuestro Señor por el clamor de esta república, como tan piadoso Padre y las voces de tantos buenos como le asisten en el crecido número de religiosos y religiosas que estan en estos conventos y personas exemplares de buena vida y costumbres en todos estados, no le hubiera cortado el hilo de la vida en el fervor de su mocedad, se pudiera esperar alguna calamitosa desgracia que el no haberla sucedido ha consistido en la leal-

tad y amor que todos los vasallos del Rey Nuestro Señor le han tenido, prueba bastante de la que con tanta fé le tienen en tan larga distancia de tierra, pues siendo como ha sido toda la nobleza provocada por el dicho Conde de Lemos con desestimaciones, injurias, ultrajes y malos tratamientos, siempre han estado reverentes, obsequiosos y rendidos, mirándole como quien representaba el puesto y cargo de Virrey Lugarteniente del Rey nuestro Señor, que este sobreescrito y no otro alguno pudiera darle titulo de santo como dice le aclamaba el pueblo que hoy respira libre de tan grave opresión y es cierto que si no es en su escrito, nunca se oyó se le diese tal nombre, aunque lo solicitó con las ceremonias exteriores que con tener lugar en el menudo pueblo (como más sincero) no lo consiguió en este.

El segundo y cuarto punto refieren dispuso y logró la pacificación del Reino de Chile y su socorro con tal inteligencia, que dejó entablada la asistencia puntual; en cuanto a esto, responderán los Gobernadores a cuyo cuidado han estado y estan las armas de aquel Reino, como tambien la diferencia que ha hecho entre unos y otros gobernadores en los envíos de los situados, en que se ha puesto gran reparo y lo que podrá informar esta ciudad a V. M. es que el que hoy está en el Reino de Chile que es Don Juan Enriquez a quien V. M. hizo merced de honrarle con aquel gobierno por sus méritos y servicios cumple con sus buenas obligaciones asi en lo militar como en lo politico, como tan experto soldado y según las noticias que nos han dado procede con mucha rectitud y limpieza y ha conseguido los buenos efectos de que esta ciudad ha dado cuenta a V. M. y el dicho Gobernador la dará de lo demás que estos dos capitulos contienen.

En cuanto al tercer punto de dicha relación que trata en razón de que el dicho Conde de Lemos pasó a las provincias de Puno y castigó los sediciosos que allí habia y lo demás que expresa este capítulo, esta ciudad se remite a la causa del Capitán Gaspar de Salcedo y la que se actuó contra su hermano Joséph de Salcedo, de quien mandó hacer justicia el dicho Virrey; y a los demás autos que juridicamente se actuaron y a la verdad de su contestura de los cuales, a buena luz, se reconocerá dellos los buenos o malos efectos que deste viaje resultaron en favor de los reales quintos, los insultos y muertes de los que inquietaron aquella provincia y cuáles han sido las utilidades que el Rey nuestro Señor y sus vasallos han conseguido, pues la experiencia nos dice que cuando hay algún mineral rico, siempre el interés de la plata y la codicia altera los ánimos de los hombres sueltos que andan cateando minas, porque a no haber este género de gente pocas o ningunas se descubrieran y estas resultas y tesoros enriquecen el Reyno y la monarquia, sin que hasta ahora se haya visto alzamiento ni inobediencia en lo esencial a la Real corona, porque las alteraciones son y se originan entre los bandos de las naciones que a la voz de las riquezas se convocan y ningún gobernador ha dado titulo de sublevaciones a las pendencias particulares que ocasionan la defensa de las propias haciendas y en los minerales, Señora, importan poco las minas ricas, si les faltan aviadores que las fomenten y pongan en labor,

pues no faltando metales en aquel asiento de Puno, como generalmente ocurre, la causa de no sacarlos ha consistido en faltar personas de caudal que alienten y den calor a la saca dellos.

El quinto punto se reduce a decir que el dicho Virrey fomentó y adelantó los azogües de Guancavelica con tal acrecentamiento de los Reales quintos y tanta copia de metal bastante para las minas deste nuevo mundo, que podia socorrer de azogues a las provincias de México. En cuanto a ésto se remite esta ciudad a lo que pudo informar a V. M. el Doctor Don Tomás Berjón y el Licenciado Don Juan Baptista Moreto oidores de esta Real Audiencia que han asistido en el dicho mineral de Guancavelica; y a lo que también informaron los demás ministros togados y oficiales de la Real Hacienda que con tanta integridad y buen celo sirven a la Real corona, pues no se ignora el descaecimiento en que estan aquellas labores y que por no haber metales de plata en los minerales, si hubiera sido cierto el descubrimiento de la mina de Yanaurco como lo había avisado a V. M. el dicho Virrey, no solamente no sobrara azogue para conducirlo a la Nueva España sino faltara el preciso para el avio deste Reino y de la razón que tuvo, de que se habla variamente, para despachar azogue a Méjico habrán dado cuenta a V. M. los Oficiales reales.

En cuanto al sexto capitulo en que refiere el dicho Conde de Lemos por servicio diciendo dió los Corregimientos a los que lo merecian y no a los que los compraban anteponiendo la justicia y el servicio de ambas Magestades a el interés y lo demás que contiene esta cláusula, a esto sólo se dice (Señora) que este Reino ha tenido virreyes de nimio desinterés que han dado los oficios de su provisión a los beneméritos, no a sus criados, ni a satisfación de dádivas ni prestamos con que los proveidos en ellos han procurado ajustarse a lo que debian pues no tenian obligado al Virrey por lado alguno para que disimulase sus efectos, que este es el origen de los daños que se hacen a los pobres indios irremediable si el Virrey queda obligado u del interés o de ser criados suyos los que ocupan estos puestos y los corregimientos que dió el dicho Conde de Lemos a beneméritos y hijos de la tierra fueron pocos en todo el tiempo de su gobierno y eran de calidad que cuando salian de haberlos servido quedaban tan pobres y adeudados que se hallaban imposibilitados de volver a sus casas como hoy está sucediendo con algunos.

El septimo punto en que alega el dicho Virrey que los insultos y atrocidades, que como dice se cometian, se ocasionaban en gran parte por la licencia de tener armas prohibidas y que remedió este desorden. Lo que en esto puede decir a V. M. esta ciudad es que cuando el dicho Conde de Lemos subió a las provincias de arriba, pareciéndole que era medio de asegurar los encuentros de las naciones, prohibió las armas de fuego carabinas y escopetas de que usaban los caminantes y cazadores que traginaban aquellos caminos, haciendo questas armas se condujesen en casa de los Corregidores, las cuales ellos con ellas usaron de las comodidades que pudieron ser-

les de conveniencia cuando debiera el dicho Virrey inclinando esta prohibicion al Real servicio mandar que se condujesen a la Sala de Armas de esta ciudad para las funciones militares de que tanto han necesitado, pues siendo tan poca la gente que sale a los escuadrones y reseñas que se hacen en la plaza, no hay armas de fuego bastantes para los soldados vecinos y moradores, llenando este vano con picas y chusos para que a vista de las espias extranjeras que disimuladamente y sin conocerlos andan entre los españoles y vasallos de S. M. conozcan la flaqueza que se padece y puedan noticiarla a los enemigos rebeldes que pretenden infestar este mar del Sur y sus puertos y en especial el del Callao que tan destituido ha estado de armas y de quien las manije, sin prevenir tampoco en desarmar a los españoles, el peligro a que expuso este Reino en la sublevación e inquietud que pudiera conmover la innumerable muchedumbre de indios, mulatos y negros domésticos enemigos nuestros.

En la octava clausula del dicho informe, expresa el dicho Conde de Lemos que dió cumplimiento a las cédulas reales. A esto está respondido con lo que contiene el primer capitulo desta carta en que se dice la forma con que las observaba y que a su dictamen y parecer no habia ley ni precepto que le obligase porque lo impetuoso y altivo de su natural no se lo permitia, pues sólo atendia a que los vasallos del Rey nuestro Señor se sugetasen a sus determinaciones y lo temerario dellas lo executava con tanto rigor que ni los ministros togados tubieron jamás libertad para irle a la mano ni habia medio que fuese bastante para que se contuviese y mudase de parecer conformándose con el suyo y sólo procuraba darse a temer con que no granjeo voluntad de persona alguna en ambos estados; de tal manera que le cobró el Reino, todos en general, tan gran miedo y aborrecimiento que el que parecia estaba más libre y seguro de sus rigores, vivia sobresaltado pensando siempre lo que le pudiera suceder y las cédulas reales y leyes que executó fueron las que le parecia se ajustaban a su dictamen o podian ser de algún útil a sus familiares y dependientes interpretando las demás a su voluntad.

En cuanto al noveno punto en que refiere que acrecentó con su vigilancia y limpia administración la Hacienda Real en tanto grado que no sólo imitó, sino excedió; satisface esta ciudad con poner en memoria a V. M. que cuando el dicho Conde de Lemos entró a gobernar halló en las caxas reales un millón y seiscientos y cincuenta mil pesos que estaban en ella, pagada la infanteria, salarios de ministros sin otros grandes desempeños cuya providencia fué del cuidado de los ministros togados que gobernaban entonces por la vacante del Virrey muerto Conde de Santesteban, y hoy han quedado las reales caxas sin cantidad alguna, empeñada la Real Hacienda en muy crecidas sumas, sin haber pagado la infanteria más de cuarenta meses de sueldos que se les estan debiendo y para mayor comprensión de tan evidente verdad, esta ciudad se remite a las certificaciones, testimonios e instrumentos que en esta ocasión se envian a V. M., pues a el aumento que dice puso el dicho Virrey responderan por esta ciudad las cartas cuentas de las Reales caxas de

los asientos de minas con la baxa y disminución de los reales quintos que es el nervio principal de que se compone el patrimonio del Rey Nuestro Señor en estos Reinos y no se dejarán de decir las causas de este descaecimiento.

El décimo y último capitulo de la dicha relación contiene que las repetidas quejas de toda la provincia y otras causas que representó a V. M. le obligaron a quitar de la Presidencia de Panamá a Don Juan Perez de Guzmán; este cabildo se remite a los descargos que hubiere dado a V. M. que estan en el Real y Supremo Consejo de las Indias donde constará la justificación que tubo el dicho Conde de Lemos por haberlo quitado del puesto que ocupaba.

Hale sido preciso a esta ciudad dar esta satisfación a el informe que se hizo por parte del Conde de Lemos a V. M. en que parese no se trató con el decoro que se debia a esta república, la nobleza y el común de todo el Reino y como quiera que la verdad siempre debe tener el crédito que merece (sin apartarse este Cabildo della). Con tan justos motivos, quedamos persuadidos que V. M. se ha de servir, con el celo católico que le asiste, honrar y favorecer los vasallos del Rey Nuestro Señor que en este reino le sirven y estan sirviendo enterándose de su lealtad y amor que se hereda por la sucesión de padres á hijos, procurando con glorioso estimulo excederse los unos a los otros, enviandonos Virrey manso, apacible y benigno exercitado en la milicia y que no sea titulo, grande, ni traiga más familia de aquella que necesitare su autoridad por los inconvenientes que repetidamente esta ciudad ha representado a V. M. dignos del reparo de su mucha cristiandad pues todo lo que se ha propuesto en este orden a su mayor servicio, pues, en sus reales hombros descansa la monarquia y en cuya protección estamos todos tan obedientes como rendidos a dar las haciendas y vidas derramando nuestra sangre en servicio de nuestro Rey y Señor natural que guarde Dios y a V. M. dilatados años como tan importantes columnas de la fé católica. Lima 10 de Abril de 673.—*Don Fernando de Córdoba y Sande, Marqués de Guadalcázar.—Don Francisco de la Cueva y Guzmán.—Don Nicolás de Torres y Bohorques.—Don Bartolomé de Hazaña Palacio.—Felipe de Espinosa y Mieses.—Pedro Alvarez de Espinosa.—Don Juan de la Celda Barba Verdugo.—Antonio de Campos Marín de Benavides.—Don Juan de la Presa y de la Cueva.*—Por mandado del Cabildo Justicia y Regimiento: *Sebastián de Carvajal.*

(AA. Lemos. C. 263-10 a 14).

XVI

NÓMINA DE LOS CORREGIDORES DEL PERÚ PROVEÍDOS EN LA ÉPOCA DEL CONDE DE LEMOS

Jacinto Romero de Caamaño y Sotomayor. Conchucos. 4-XI-1667.
Nicolás Antonio Serrano. Otabalo. 7-XII-1667.
Juan Martínez de Tejada. Chachapoyas. 17-XII-1667.
Baltasar de Alzamora y Ursino. Abancay. 20-XII-1667.
Fernando de Castro. Tarma. 24-XII-1667.
Francisco Ordóñez Llano de Valdés. Vilcashuaman. 29-XII-1667.
Juan Alfonso de Bustamante. Angaraes. 5-I-1668.
Diego Pardo. Yauyos. 12-I-1668.
Manuel Negrón de Luna. Cañete. 20-I-1668.
Licenciado Gregorio de Ambite. Abancay. 30-I-1668.
Pedro Mogollón de Orozco. Chancay. 1-II-1668.
Sancho de Castro. Canta. 4-II-1668.
José de Alzamora Ursino. Jauja. 13-II-1668.
Cristóbal de Laredo Treviño. Pilaya y Paspaya. 16-II-1668.
Diego de Matos y Encinas. Mizque. 26-II-1668.
Francisco de Balboa. Atacama. 4-III-1668.
Manuel Cid de Vivar. Chilques y Masques. 6-III-1668.
Alonso Blanco Rejón. Cotabambas. 10-III-1668.
Licenciado Tomás de Ballesteros. Quispicanchis. 12-III-1668.
Vicente Suárez de Deza y Avila. Moquegua. 15-III-1668.
Fernando González de Andía. Cochabamba. 20-III-1668.
Bachiller Juan Lozano Coronel. Santiago de Chimbo. 20-III-1668.
Licenciado Francisco Cano del Moral. Chumbivilcas. 20-III-1668.
Antonio Navarro. Quito. 21-III-1668.
Juan de Toledo y Guzmán, Marqués del Villar. Huánuco. 21-III-1668.
Pedro de Urrutigoyti. Tarija. 28-IV-1668.
Juan de Azaña y Solís. Latacunga. V-1668.
Nicolás Tomás Montijo. Cajatambo. 9-V-1668.
Gabriel de Vega y Larrinaga. Sicasica. 14-V-1668.
Ambrosio Ruiz. Parinacochas. 24-V-1668.
Francisco Cruzado y Aragón. Canas y Canchis. 24-V-1668.
Francisco de Berrio y Sosa. Yamparaes. 28-V-1668.
Asensio de Careaga. Aymaraes. 28-V-1668.
Baltasar Fuix. Paria. 29-V-1668.
José de Andrade y Benavides. Azángaro y Asillo. 29-V-1668.
Luis de Carvajal. Lipes. 30-V-1668.
Felipe de Castañeda. Carangas. 30-V-1668.
Francisco Antonio de Latras. Vilcabamba. 1-VI-1668.

Bernardo Izquierdo Bravo. Lucanas. 1-VI-1668.
Bartolomé de Lobera. Santa. 1-VI-1668.
José de Torres y Zúñiga. Pacajes. 1-VI-1668.
Alonso de Valenzuela. Huarochirí. 12-VI-1668.
Bernardo Carbonera y Villarroel. Camaná. 12-VI-1669.
Esteban de Guzmán. Chayanta. 14-VI-1669.
Antonio Vázquez de Velasco. Andahuaylas. 30-VI-1669.
Francisco Arce de Sevilla. Porco. 17-VII-1669.
Antonio Díaz de Peralta. Huamalíes. 18-VII-1669.
Pedro Garcés. Huanta. 22-VII-1669.
Fernando de Vera. Carabaya. 3-VIII-1669.
Juan de Toledo y Guzmán, Marqués del Villar. Cabana y Cabanillas. 11-IX-1669.
Juan Gutiérrez Guillén. Camaná. 26-IX-1669.
Pedro de Castañeda Portocarrero. Luya y Chillaos. 9-XI-1669.
Baltasar de Alzamora Ursino. Abancay. 30-X-1669.
Luis Garrido. Ibarra. 10-XII-1669.
Diego de Ríofrío. Huaylas. 12-XII-1669.
Diego Flores de Osorio Quiñones. Omasuyos. 13-XII-1669.
Nicolás Melgarejo y Velasco. Cajamarquilla. 15-XII-1669.
Clemente de Villavicencio. Condesuyos. 22-XII-1669.
Juan de Contreras y Angulo. Yauyos. 6-I-1670.
Juan Rodríguez Matajudíos. Omasuyo. 13-I-1670.
José Abad de Morales. Vilcashuaman. 18-I-1670.
Gaspar de Noriega Illán. Chachapoyas. 25-I-1670.
Iñigo de Torres y Zúñiga. Chilques y Masques. 25-I-1670.
Nicolás Barreto de Castro y Aragón. Cañete. 28-I-1670.
Juan de Morales Betanzos y Velasco. Chancay. 23-II-1670.
Diego Suárez. Latacunga. 23-II-1670.
Manuel de León y Mendoza. Otabalo. 24-II-1670.
Francisco Domonte y Laredo. Cotabambas. 21-IV-1670.
José de Arbizu Javier. Larecaja. 25-IV-1670.
Licenciado Luis Vaca. Jauja. 5-V-1670.
Manuel Coello de Almeyda. Carangas. 10-V-1670.
Alonso Pérez de Guzmán. Quispicanchis. 14-V-1670.
Diego Tristán. Chimbo. 16-V-1670.
Luis de Torres Altamirano. Quito. 23-V-1670.
José Rodríguez de las Varillas. Huarochirí. 29-V-1670.
Juan Gayoso. Huaylas. 6-VI-1670.
Manuel Francisco Suárez de Andrade. Tarma. 4-VII-1670.
Cristóbal de Quiroga Osorio. Lipes. 13-VII-1670.
Jerónimo de Castro. Canta. 24-VII-1670.
Juan Carrasco. Tomina. 28-VII-1670.
Alonso de Arenas y Florencia Inga. Paria. 4-VIII-1670.
Juan de Vargas Machuca. Moquegua. 9-VIII-1670.

Pedro de Encalada y Ayala. Aymaraes. 18-VIII-1670.
Diego López de Ulloa. Vilcabamba. 3-IX-1670.
Antonio Lasso de la Vega. Riobamba. 7-IX-1670.
Miguel Cholbi. Amparaes. 10-IX-1670.
Juan de Isásaga y Zárate. Azángaro y Asillo. 16-IX-1670.
Manuel de Aguiar y Mendoza. Lucanas. 10-X-1670.
Luis de Rus. Porco 14-X-1670.
Juan de Mesa y Lugo. Arequipa. 16-X-1670.
Pedro de Torres. Luya y Chillaos. 22-X-1670.
Jorge Rodríguez de las Varillas. Huarochirí. 29-X-1670.
Juan de Céspedes y Cardona. Abancay. 2-XII-1670.
Pedro Rodríguez de Ledesma. Calca y Lares. 3-XII-1670.
Diego Castelin y Cervellón. Chayanta. 17-XII-1670.
Alonso de Solórzano y Aldana. Carabaya. 19-XII-1670.
Bartolomé Velarde. Atacama. 21-XII-1670.
Gaspar de Arenas Florencia Inga. Mizque. 13-I-1671.
Antonio Astorga de Castillo. Pacajes. 14-I-1671.
Alonso Ventura de Valcárcel. Camaná. 17-I-1671.
Juan de Velasco. Conchucos. 23-I-1671.
Juan Antonio de Bóveda. Pilaya y Paspaya. 23-I-1671.
Pedro Vallejo. Cochabamba. 25-II-1671.
Licenciado Juan Fermín de Yzu. Cajatambo. 13-IV-1671.
Felipe Romana. Huaylas. 21-IV-1671.
Pedro de Herrada Angulo. Chichas. 6-V-1671.
Francisco Sigoney Luján y Recalde. Huamalíes. 27-V-1671.
Francisco González de Vega. Huanta. 22-VI-1671.
Miguel Dávila Cornejo. Sicasica. 15-IX-1671.
Cipriano de Oblitas. Parinacochas. 21-X-1671.
Antonio Polanco de Velasco. Mizque. 13-XI-1671.
Francisco de la Fuente. Jauja. 26-XI-1671.
Gaspar de Tarazona. Omasuyos. 14-XII-1671.
Gabriel de Ilzarbe. Canas y Canchis. 15-I-1672.
Luis Ibáñez de Peralta y Cárdenas. Angaraes. 18-I-1672.
Miguel de Tellería. Condesuyos. 22-I-1672.
Martín Ramírez de Arellano. Chilques y Masques. 25-I-1672.
Francisco de Acuña Béjar de Andrade. Ibarra. 18-II-1672.
Cristóbal de Rojas y Sandoval. Vilcashuaman. 20-II-1672.
Alonso Durán de Córdoba. Cañete. 28-II-1672.
Juan de Silva y Mendoza. Piura. II-1672.
Pedro de Agramont y Villavicencio. Otabalo. 15-III-1672.
Pedro de Balcázar. Chancay. 15-III-1672.
Melchor de Herrera Carvajal. Lucanas. 26-IV-1672.
José Martínez de la Paz. Chimbo. 29-IV-1672.
Bernardo de Monleón. Tarma. IV-1672.

García de Híjar y Mendoza. Jauja. 4-V-1672.
Lorenzo Merino de Heredia. Yauyos. 5-V-1672.
Pedro de Fuentes del Arco. Paria. 12-V-1672.
Francisco Abad de Quiroga. Latacunga. 17-V-1672.
Francisco de Narriondo y Oquendo. Larecaja. 25-V-1672.
Pedro Pacheco de Quiñones. Aymaraes. 25-V-1672.
Mateo del Solar. Huarochirí. V-1672.
Francisco Mazuelos. Santa. 4-VI-1672.
Licenciado Manuel Guerrero de Hoyos. Cotabambas. 23-VI-1672.
Felipe Coronel de Mendoza. Cajamarquila. 16-VII-1672.
Francisco Fernández de Castro. Quispicanchis. 21-VII-1672.
Juan Gómez de Molina. Tòmina. 18-VIII-1672.
Fernando Dávalos. Riobamba. 22-VIII-1672.
Antonio de Quiroga y Saavedra. Chumbivilcas. IX-1672.
José Crispiniano García de Nájera. Moquegua. 22-VIII-1672.
Diego Galeano. Andahuaylas. 6-IX-1672.
Adrián de Cabrera. Amparaes. 7-IX-1672.
Bernardo de Zúñiga. Calca y Lares. 16-IX-1672.
Fernando de Castro. Azángaro y Asillo. 27-IX-1672.
Juan Fernández Campero. Carangas. 8-XI-1672.
Juan de Quiñones y Guzmán. Luya y Chillaos. 10-XI-1672.
Antonio de Cáceres Hurtado. Paucarcolla. 16-XI-1672.

XVII

ROMANCE SOBRE EL ESTADO DEL PERÚ A LA MUERTE DEL CONDE DE LEMOS

Señor: En este real Acuerdo de Lima se metió el memorial que va con esta por un hombre celoso de la honra de Dios con deseo que se remedie el Perú, y que vuestros ministros acudan a Lo que Vuestra Magestad tiene mandado: cuia catolica persona guarde el Cielo como necesita su Monarquia.

El Seloso Vasallo de S. M. El Despertador

Rda. Con aviso por Julio de [16]74 en el Consejo.

Señores que gouernais
abrid orejas y ojos
porque no gouierna bien
el que se haze ciego i sordo.
Sobre bosotros teneis
a Dios i al Rey tan selosos
que no os disimularan
Lo arrogante ni ambicioso.
El blanco sois donde asestan
muchos tiros horrorosos
La negra mormuracion
y el duro esquadron del oçio.

El Perú se va caiendo
apuntalarLo es° forzoso
y para que no se asiente
ningún Grande aquí haga Solio.

Ya está cansado i desecho
y en sus costados i Lomos
no podrá lleuar mas Grandes
aunque se afirme en Los codos.

Dicen que con Lenitiuos
se puede curar del todo
pero no tiene ya sangre
y puede espirar de vn soplo.

Las sangrientas Parcas suelen
suspender en sus despojos
a Los que sin Dios ni Ley
triunfan de agenos tesoros.

A nuestra Madre la Yglesia
Clerigos i religiosos
amarLos mucho, que en vida
y en muerte son prouechosos.

Escusar con religiones
dar ausilios velicosos
que suele su paz turbada
Llamar de Dios el enojo.

Los Yndios son nuestros pies
y están exaustos de modo
que hasta La tierra Les falta
y se hallan ya sin sus topos.

Los soldados son el neruio
Atlantes en cuios hombros
se fundan las monarquias
y se arriesgan por nosotros.

Los Capitanes y Cauos
son Los muros espantosos
vuscarLos quales conuengan
y sauer premiarLos todos.

El adelantar Las Letras
es empleo mui hermoso
porque sin ellas el mundo
es un cuerpo sin adorno.

La rason de Estado pide
que entre todos los negocios
se prefiera el del comercio
porque siempre vence el oro.

Claman desde los sepulcros
Contra los Virreyes sordos
Los fuertes Conquistadores
viendo a sus hijos sin logro.

Y que de lo que ganaron
con ánimo valeroso
no Les toque un migajon
en tan dilatado polo.

Sobre justicia i Limpiesa
se pide el papel del modo
porque empasando (*sic*) a ser nimios
se irritan hasta Los propios.

Los que nacieron hidalgos
Lleuan mal qualquier descoco
del ministro que gouierna
y nada enmendo el arrojo.

Que importa que tema el Reyno
al que trata en su despojo
si consibe en su temor
mil encubiertos enojos.

Y quando llega a parirlos
desatado ya el decoro
son fatales vasiliscos
sino son Canes rauiosos.

Lo que se haze por temor
no es respeto sino ahogo
que en la inchason del soberbio
se sufoca el que es mas sobrio.

Sólo con Dios se compone
temor y amor generoso
y es el darse a aborreser
porque teman, de demonios.

No piensa que ai otra vida
el que quiere con asombros
y afectada gravedad
hazerse adorar de todos.

La suavidad bien regida
haze un gouierno dichoso
pero el dominio i rigor
dispiertan mil alborotos.

Poderosas armas lleua
según escriue Procopio
no el gouernador seuero
sino el Prinsipe piadoso.

El demaçiado apretar
suele en ves de obrar reposo
causar desesperaciones
y tambien terribles odios.

Muchas vezes irritada
La paciencia vuelue Locos
Los más prudentes Catones,
Los Senecas, y Pomponios.

Piedad y misericordia
guardan del Prinsipe el trono
ensangrentando La espada
solo con fasinerosos

La peor de las edades
gosa este mundo engañoso
y sin verdad y firmeza
de barro y alquimia somos.

Lisonja i adulacion,
nos an conuertido en topos
y seruimos como harpías
de Fineo a los antojos.

Cuidado gouernadores,
ande La varba en el ombro
que suele mudar los puestos
Dios que es todo poderoso.

Ya leuanta al desdichado
Ya avate al sublime, i otro
Lo coloca en su lugar
traelos qual pelota a soplos.

Este perdio por Las faltas
sube aquel por Justo y docto
aquí rechasa soberbios
saca a Luz humildes rotos.

Dios os gouierne, Señores,
Dios os de el asierto en todo
sin Dios es nada Lo mucho
con Dios es mucho lo poco.

O si Llegasen mis voses
a Carlos Leon espantoso
para que velando duerma
y durmiendo abra los ojos.

Y que ponga en sus consejos
Los que Los den sin revoso
guardando Las puridades
que deuen al Rey católico

(AGI. Lima, 431.)

INDICE ONOMASTICO

Abad de Morales, José, 458.
Abad de Quiroga, Francisco, 460.
Acosta, P. José de, 270.
Acuña, Alberto de, 236.
Acuña y Béjar, Francisco de, 459.
Acuña y Cabrera, Antonio de, 37, 137, 221.
Agia, Miguel de, 270, 273, 326.
Agramont y Villavicencio, Pedro, 459.
Agüero, Bartolomé José de, 446.
Aguiar y Mendoza, Manuel de, 459.
Aguinaga, Blas de, 282.
Aguirre, Ambrosio de, 434.
Aguirre, Diego de, 296.
Alba, Duque de, 60.
Alba de Liste, Conde de (V. Enríquez de Guzmán, Luis).
Alfonso XI, 2.
Aliaga y Solís, Mariana de, 9.
Aller, Julián de, 288.
Almoguera, Juan de, 175. 178, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 203, 208, 216, 222, 223.
Alvarado, Francisco de, 356.
Alvarez de Espinosa, Pedro, 456.
Alvarez de Toledo, Duarte, 15.
Alvarez de Toledo, Fernando, 15.
Alzamora y Ursino, Baltasar de, 457, 458.
Alzamora y Ursino, José de, 356, 457.
Ambite, Gregorio de, 457.
Ampuero Barba, Agustín de, 446.
Andrade y Benavides, José de, 457.
Andrade y Zúñiga, Teresa de, 3.
Arbizu Javier, José de, 458.
Arce, Mariana, 30, 368.
Arce de Sevilla, Francisco, 458.
Arenas, Alonso, 458.
Arenas, Gaspar, 459.
Arias Maldonado, Inés, 132.
Arroyo, Juan de, 249.
Astete de Ulloa, Bartolomé, 249.
Astorga de Castillo, Antonio, 459.
Austria, Juan José de, 374.
Austria, Mariana de, 6, 124, 212, 345.
Avellaneda, José de, 175, 181, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193.
Avila, Juan Ignacio de, 25.
Avila, Pedro Esteban de, 154.
Ayala, Francisco de, 356.

Baeza, Diego de, 84, 99, 131, 171, 200, 208, 210, 215, 230, 271, 378, 379, 381, 427.
Balboa, Francisco de, 457.
Balcázar, Pedro de, 459.
Ballarta, Alonso, 91.
Ballesteros, Tomás de, 457.
Bandier, César, 65.
Baños de Herrera, Francisco, 349, 356, 357, 360.
Barreto, Isabel, 9.
Barreto de Castro, Nicolás, 458.
Barrientos, Sebastiana de, 146.
Basadre, Jorge, 133, 134.
Beingolea, Juan de, 343, 429.
Beingolea, Silverio de, 343, 356, 357, 390, 429.
Bejarano, Luis de, 446.
Belaustegui Martín de, 285, 286.
Beltrán, San Luis, 291.
Benavides, Esteban, 156.
Benavides, Manuel, 139.
Benavides y de la Cueva, Diego, 19, 20, 27, 37, 43, 59, 60, 61, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 76, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 98, 110, 119, 133, 139, 140, 153, 155, 156, 159, 160, 163, 164, 168, 170, 171, 172, 173, 175, 177, 183, 195, 198, 239, 240, 241, 242, 256, 257, 258, 260, 281, 284, 316, 318, 319, 326, 332, 340, 349, 379, 399, 403, 455.
Berjón de Caviedes, Tomás, 82, 140, 141, 146, 220, 221, 317, 318, 319, 322, 438, 454.
Bernaola, Domingo, 357.
Berrio y Sosa, Francisco, 457.
Berroa, Francisco, 207.
Blanco Rejón, Alonso, 457.

Bolonia, Juan de, 7.
Borja, Ana de, 15, 118, 374, 431, 433, 439.
Borja, San Francisco de, 3, 8, 43, 197, 291, 296.
Borja y Aragón, Francisco de, 4, 13, 118, 313, 331.
Borja y Centellas, Carlos de, 15.
Bóveda, Juan Antonio de, 459.
Bracamonte Dávila, Agustín de, 43, 46, 393.
Bracamonte y Guzmán, Gaspar de, 11, 20, 21, 26, 27, 37, 49, 95, 407.
Bravo, Pedro, 356.
Bravo de Lagunas, Fernando, 73.
Buitrón de Mojica, Antonio, 207, 213, 356.
Burgoa y Aguirre, Lorenzo de, 209.
Bustamante, Juan Alfonso de, 121, 319, 320, 321, 328, 390, 457.

Cabrera, Adrián de, 460.
Cabrera, Francisco de, 139.
Cáceres Hurtado, Antonio de, 460.
Cadereyta, Marqués de, 401.
Cajal y del Campo, Alonso, 39.
Calafe, Bartolomé, 294.
Calafe y Morales, Ursula, 294.
Calderón, Gregorio, 357.
Campos Marín de Benavides, Antonio de, 456.
Cancer, Jerónimo de, 8.
Cano del Moral, Francisco, 457.
Cañedo y Laredo, Cristóbal de, 154.
Cañete, Marqués de (V. Hurtado de Mendoza, García).
Caracciolo, Lucrecia Vittoria, 5.
Carbonera y Villarroel, Bernardo, 458.
Cárdenas, Bernardino de, 199.
Carcaga, Asensio de, 457.
Carlos V, 3.
Carnero, Alonso, 190.
Carrasco, Bernardo, 292.
Carrasco Becerra, Pedro, 199.
Carrillo de Alderete, García, 249, 254, 256.
Carroz, Gaspar, 170.
Carvajal, Luis de, 457.
Carvajal, Pedro de, 357.
Carvajal y Sande, Juan de, 247, 253, 258, 275.
Carvajal y Vargas, Diego de, 291, 446.
Castañeda, Felipe de, 457.
Castañeda Portocarrero, Pedro, 458.
Castejón, Gil de, 303.
Castelin y Cervellón, Diego, 459.
Castellar, Conde de (V. Cueva Enríquez, Baltasar de la).
Castelvi, Ignacio de, 232.
Castilla y Alarcón, Juan de, 446.
Castilla y Zamora, Cristóbal de, 218.
Castillo, Alonso del, 220.
Castillo, Andrés del, 185.
Castillo, Francisco del, 231, 294, 295, 297, 368, 433.
Castro, Agustín de, 4.
Castro, Antonio de, 6.
Castro, Fernando de, 457, 460.
Castro, Jerónimo de, 458.
Castro, Rodrigo de, 7, 8.
Castro, Sancho de, 457.
Castro Bolaños, Fernando de, 8.
Castro Girón, María Luisa de, 6.
Castro Osorio, Beatriz de, 3, 8.
Castro Osorio, Rodrigo de, 3.
Castro y Bobadilla, Félix de, 10.
Castro y Bobadilla, Rodrigo de, 10.
Castro y Cabrera, Andrés de, 10.
Castro y de la Cueva, Beltrán de, 9.
Castro y de la Cueva, Teresa, 9.
Castro y Mena, Francisco Antonio de, 10.
Castro y Portugal, Lucrecia Antonia de, 6.
Castro y Ribera, Sancho de, 55.
Celda Verdugo, Juan de la, 456.
Cervantes, Miguel de, 4.
Cervela, Luis, 301.
Céspedes y Cardona, Juan de, 459.
Céspedes y Toledo, Juan de, 175.
Cid de Vivar, Manuel, 457.
Cifuentes, Melchor de, 287.
Cisternas, Juan, 207.
Clemente VIII, 117.
Clemente IX, 290.
Clerque, Carlos Enrique, 335, 347, 348, 351.
Coello, Manuel, 380, 450, 458.
Colmenares, Francisco, 121, 385, 386.
Colmenares, Sebastián de, 120, 121.
Colón y Portugal, Alvaro Jacinto, 6.
Colón y Portugal, Pedro Nuño, 6, 16, 365, 435.
Collatopa, Antonio, 240.
Contreras, Luis Jacinto de, 288.
Contreras y Angulo, Juan de, 458.
Cornejo, Juan, 42, 63, 66, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 129, 138, 142, 143, 175, 179, 180, 184, 185, 186, 187, 258, 259,

281, 303, 304, 333, 379, 399, 405.
Coronado de Ulloa, Alonso, 216.
Coronel de Mendoza, Felipe, 460.
Corral, José del, 132.
Corro Carrascal, Diego del, 102, 405.
Cortazar, Basilio de, 164.
Cortés de Zúñiga, Juana, 5.
Crespi de Valldaura, Cristóbal, 20.
Cruz, Basilio de la, 213.
Cruz, Francisco de la, 138, 249, 254, 255, 256, 257, 261, 275, 421.
Cruz, Rodrigo de la, 107.
Cruzado de Aragón, Francisco, 457.
Cubas, Sebastián de, 358, 430.
Cueva, Beltrán de la, 3.
Cueva Enríquez, Baltasar de la, 133, 304, 307, 374, 393.
Cueva Guzmán, Nuño de la, 446.
Cueva Mendoza, José de la, 446.
Cueva Messía, Alonso de la, 445, 446.
Cueva y Bobadilla, Teresa de la, 3, 10.
Cueva y Girón, Leonor de la, 3.
Cueva y Guzmán, Francisco de la, 147, 380, 456.

Chavarría, Clemente de, 61.
Chinchón, Conde de (V. Fernández de Cabrera, Luis Jerónimo).
Cholbi, Miguel, 459.

Dávalos, Fernando, 460.
Dávalos de Ribera, Nicolás, 392, 446.
Dávila, Antonio, 106.
Dávila, Gómez, 256.
Dávila Coello, Diego, 22, 103, 145, 203, 380, 383, 384.
Dávila Cornejo, Miguel, 459.
Díaz de Peralta, Antonio, 458.
Domonte y Laredo, Francisco, 458.
Doria, Andrea, 15.
Doria Colonna, Artemisa, 15.
Durán de Córdoba, Alonso, 459.

Egues, Diego de, 405.
Elguera, Melchor de, 376.
Elizalde, Pedro de, 352.
Encalada y Ayala, Pedro de, 459.
Enrique IV, 3.
Enríquez, Francisco, 169, 213, 388.
Enríquez, Gabriel, 169, 213, 356.
Enríquez, Juan, 104, 347, 453.
Enríquez, Manuel, 19.
Enríquez, Pedro Luis, 276.
Enríquez de Cabrera, Juan Alonso, 16.
Enríquez de Guzmán, Luis, 20, 27, 37, 67, 78, 89, 111, 129, 130, 136, 137, 138, 139, 153, 221, 232, 237, 241, 250, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 262, 281, 305, 317, 324, 349, 379, 421, 426.
Enríquez de Oblitas, Francisco, 72.
Enríquez de Ribera, Catalina, 5.
Enríquez de Ribera, Fernando, 5.
Eraso, Pedro de, 356.
Erquiñigo, Pedro de, 155, 158, 168, 207.
Escalona y Agüero, Gaspar de, 271.
Escobar, Manuel de, 298.
España, Francisco de, 171, 174, 177, 178, 206.
Esparza Pinelo, Catalina de, 127.
Espinel, Vicente, 4.
Espinosa Medrano, Juan de, 212.
Espinosa y Mieses, Felipe de, 456.
Esquilache, Príncipe de (V. Borja y Aragón, Francisco de).

Felipe III, 1, 3, 4, 448.
Felipe IV, 20, 64, 94, 119, 167, 232, 315.
Fernández Campero, Juan, 460.
Fernández Dávila, Francisco, 432.
Fernández de Bethencourt, Francisco, 2.
Fernández de Bonilla, Juan, 80.
Fernández de Cabrera, Luis Jerónimo, 28, 57, 128, 246, 253, 256, 307.
Fernández de Castro, Antonio, 29, 40, 410, 418.
Fernández de Castro, Francisco, 460.
Fernández de Castro, Lucrecia Antonia, 5.
Fernández de Castro, Pedro, 2.
Fernández de Castro, Pedro Antonio, 5, 6.
Fernández de Castro y Andrade, Francisco, 5.
Fernández de Castro y Andrade, Pedro, 3, 4, 9.
Fernández de Córdoba, Diego, 196.
Fernández de Córdoba y Sande, Luis, 446, 456.
Fernández de Velasco, Pedro, 19, 20.
Fernández Montejo, Melchor, 357.
Figueroa, Juan de, 249.
Filipote (V. Romana, Felipe de la).
Flores, Agustín, 436, 438.
Flores, Angela, 78.
Flores de la Parra, Andrés, 77, 84, 99, 155, 157, 158, 159, 160, 162,

163, 165, 166, 169, 172, 332, 382, 383, 384, 385, 388, 390, 391.
Flores de Osorio Quiñones, Diego, 458.
Frasso, Pedro, 102.
Fuente, Francisco de la 459.
Fuentes del Arco, Pedro, 356. 460.
Fuix, Baltasar, 457.

Galeano, Diego, 460.
Gárate, Pedro de, 158.
Garay Secadura, Pedro de, 91.
Garayar, Martín de, 156, 157, 158, 186.
Garcés, Pedro, 458.
Gareca, Martín de, 207.
García de Nájera, Crispiniano, 460.
García de Ocampo, Alvaro, 84, 197, 217, 219, 427.
García de Ovalle, Pedro, 99, 131, 197, 200, 206, 208, 209, 210, 211, 217, 219, 436.
Garmendia, Miguel, 164.
Garrido, Luis, 458.
Garro, Pedro de, 167.
Gattinari de Lignani, Alessandro, 5.
Gayoso, Juan, 458.
Giannone, Pedro, 117.
Gimbert, José, 370.
Girón, Isabel, 3.
Gómez, Gregorio, 206.
Gómez de Molina, Juan, 188, 460.
Góngora, Luis de, 1, 4.
González de Andía, Leonís Bernardo, 30, 45, 457.
González de Güemes, Pedro, 83, 194, 195.
González de Vega, Francisco, 459.
Grillo, Agustín, 314.
Grillo, Domingo, 314.
Guadalcázar, Marqués de (V. Fernández de Córdoba, Diego).
Guerrero de Hoyos, Manuel, 460.
Gutiérrez Coca, Antonio, 357.
Gutiérrez de Toledo, Felipe, 169.
Gutiérrez Guillén, Juan, 458.
Guzmán, Esteban de, 458.
Guzmán, Juan Domingo de, 15.
Guzmán y Toledo, Francisco de, 43.

Haro y Sotomayor, García de, 20.
Hawkins, Richard, 9.
Hazaña Palacio, Bartolomé, 456.
Hazaña y Solís, Juan de, 457.
Hermoso Chillón, Silveria, 385.
Hernández Girón, Francisco, 209.
Herrada Angulo, Pedro de, 459.
Herrera, Alonso de, 65, 175.
Herrera, Francisco de, 284.
Herrera Carvajal, Melchor de, 459.
Híjar y Mendoza, Alvaro de, 446.
Híjar y Mendoza, García de, 460.
Huarte de San Juan, Juan, 65.
Huerta, Juan de, 357.
Hurtado, Diego, 170.
Hurtado, Juan, 174.
Hurtado de Mendoza, Alonso, 132, 133, 243.
Hurtado de Mendoza, Diego, 120.
Hurtado de Mendoza, García, 9, 236, 247, 419.

Ibáñez de Peralta, Luis, 169, 213, 356, 389, 459.
Ibarra, Alvaro de, 66, 70, 82, 84, 98, 103, 113, 116, 120, 121, 128, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 196, 200, 208, 230, 242, 254, 261, 262, 263, 264, 267, 269, 270, 271, 282, 283, 300, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 342, 344, 345, 346, 359, 374, 380, 382, 390, 427, 433, 438.
Ibarra, Esteban de, 387.
Ibarra, Juan de, 163, 164.
Ibarra y Ruiz de Lozoya, Gregorio de, 134.
Ilzarbe, Gabriel de, 459.
Ilzarbe, Martín de, 121, 318, 319, 322.
Isásaga y Zárate, Juan de, 459.
Iturrizarra, Bernardo de, 51, 59, 81, 87, 88, 193, 195, 240, 242, 254, 373, 381, 382, 427.
Izaldein, Miguel de, 175.
Izquierdo Bravo, Bernardo, 458.
Izu, Juan Fermín de, 459.

Jiménez, Antonio, 206.
Jiménez de Lobatón, Juan, 259.

Labayen, Hernando de, 260, 402, 403.
Lagúnez, Matías, 264.
Lagunilla, Francisco de Loyola, 284, 285, 287.
Lara, Alonso de, 432.
Lara, Francisco de, 206.
Laredo Treviño, Cristóbal de, 457.
Lasso de la Vega, Antonio, 459.
Latras, Francisco Antonio de, 457.
Lazcano Valdés, Pedro, 446.
Le Maire, Jacobo, 33.

Legarda, Marqués de (V. Salcedo, Antonio de).
Lemos y Andrade, Fernando de, 4.
León Pinelo, Diego de, 75, 85, 89, 94, 120, 127, 128, 129, 137, 197, 199, 210, 217, 230, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 264, 271, 289, 364.
León y Mendoza, Manuel, 458.
Lignani de Gattinara, Lucrecia, 4.
Liñán y Cisneros, Melchor de, 84, 131, 282.
Lipsio, Justo, 128.
Loaysa, Jerónimo de, 236.
Lobera, Bartolomé de, 458.
Lobo, Diego, 89.
Lomelin, Ambrosio, 314.
López de la Flor, Juan, 366.
López de Lara, Pedro, 148.
López de León, Diego, 127.
López de Luzuriaga, Juan, 357.
López de Quiroga, Antonio, 272, 275.
López de Ulloa, Diego, 459.
López Jaramillo, Luis, 357.
Loyola Vergara, Francisco de, 65.
Lozano Coronel, Juan, 457.
Lozano de las Cuevas, Miguel, 357.
Lucio y Robles, Marcos de, 446.
Luna, Don Alvaro de, 13.

Macedo Leite, Pedro, 159, 169, 171, 175, 176, 181, 183.
Madre de Dios, Juan de la, 240.
Maldonado, Blas Ramiro, 201, 213.
Maldonado, Diego, 132.
Malo de Molina, Melchor, 446.
Malo de Molina y Sotomayor, Melchor, 446.
Malo de Molina y Vique, Melchor, 446.
Mancera, Marqués de (V. Toledo y Leyva, Pedro de).
Manco Capac, Gabriel, 89, 91.
Maurique de Lara, Diego, 446.
Mansilla, Juan de, 295.
Manuel de Villena, Francisco, 209, 216, 350.
Manzolo, Francisco Antonio, 72, 73, 121, 303, 304, 329, 399.
Maroto, Diego, 295, 318, 319.
Martínez de la Paz, José, 459.
Martínez de Meneses, Antonio, 8.
Martínez de Tejada, Juan, 457.
Mata Ponce de León, Mateo de la, 110.
Matienzo, Juan de, 112, 115, 270.
Matos y Encinas, Diego, 457.
Mazuelos, Francisco, 357, 460.
Meléndez, Andrés, 341, 358.
Melgarejo y Velasco, Nicolás, 458.
Mena, Manuela Antonia, 10.
Méndez, Cristóbal, 164.
Mendiburu, Manuel de, 67, 122.
Mendoza, Antonio de, 114, 372.
Mendoza, Constanza de, 234.
Mendoza, Pedro, 286.
Mendoza Carvajal, Luis de, 446.
Mendoza y Luna, Juan de, 113, 116, 306.
Meneses, Francisco de, 38, 66, 69, 79, 88, 89, 102, 103, 196, 339, 347, 383, 384, 389, 404.
Merino de Heredia, Lorenzo, 460.
Merodio, Isabel de, 135.
Mesa y Lugo, Juan de, 459.
Messía, Diego Cristóbal, 83, 90, 120, 121, 197, 200, 217, 271, 364, 427.
Mestas, Juan de, 174.
Milliet, Juan, 65.
Mira de Amescua, Antonio, 4.
Miranda, Simón, 158.
Mogollón de Orozco, Pedro, 457.
Molina, Conde de, 400.
Moncada, Guillén Ramón de, 20.
Monleón, Bernardo de, 459.
Monroy, Antonio de, 78.
Monsalve, Antonio de, 303.
Montalvo, Martín de, 41, 146, 438.
Montalvo Manrique de Lara, Gabriel, 446.
Montero, Gregorio, 358.
Montesarcho, Príncipe de, 31, 400.
Montesclaros, Marqués de (V. Mendoza y Luna, Juan).
Montijo, Nicolás Tomás, 457.
Morales Betanzos y Velasco, Juan de, 458.
Moreto, Juan Bautista, 84, 131, 200, 230, 240, 319, 320, 321, 322, 328, 427, 454.
Morgan, Henry, 33, 342, 351, 352, 354.
Mugaburu, José de, 51, 52, 54, 122, 149, 344.
Munive, Lope Antonio de, 40, 41, 45, 103, 145, 351, 383, 385.

Narriondo y Oquendo, Francisco de, 460.
Navamorcuende, Marqués de (V. Dávila Coello, Diego).

Navarra y Rocafull, Melchor de, 246, 351.
Navarrete, Sebastián de, 54, 147, 378, 379, 380, 381, 383, 384, 446.
Navarro, Antonio, 457.
Negrón de Luna, Manuel, 457.
Neoburgo, Mariana de, 374.
Nestares Marín, Francisco, 256, 423.
Nestares Marmanillo, Pedro, 92.
Niño de Guzmán, Alonso, 213.
Nithard, Everardo, 20.
Noriega Illán, Gaspar de, 458.
Núñez de Anaya, Juan, 207, 213.
Núñez de Guzmán, Pedro, 19, 21.
Núñez Vela, Francisco Antonio, 356, 357.

Oblitas, Cipriano de, 459.
Oreitia y Vergara, Pedro de, 14.
Ordóñez, Juan, 90.
Ordóñez del Aguila, José, 211.
Ordóñez Llano de Valdés, Francisco, 457.
Osorio, Alvaro, 8.
Ovando, Melchor de, 12.
Ovi·do y Herrera, Luis Antonio de, 27, 265, 267, 268, 269, 275, 313, 314, 356, 419, 451.

Pacheco de Quiñones, Pedro, 460.
Padilla, Fernando de, 233.
Padilla, Juan de, 70, 84, 121, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 264, 271, 272.
Palata, Duque de la (V. Navarra y Rocafull, Melchor de).
Palomeque, Pedro, 378.
Pando, Juan del, 296, 432, 433.
Pardo, Diego, 457.
Pardo de Figueroa, Baltasar, 14. 393, 445, 446.
Paredes, Alonso de, 210.
Paredes, Isabel de, 233.
Parra, Jacinto de la, 139.
Parra, Juan Esteban de la, 379, 434.
Parrino, Domenico, 117.
Pasani Beniboli, César, 152.
Pecador, Juan, 106.
Pedro de Alcántara, San, 292.
Peñalosa, Juan de, 102.
Peñalosa Briceño, Diego de, 347.
Peñaranda, Conde de (V. Bracamonte y Guzmán, Gaspar de).
Peralta Barnuevo, Pedro de, 151, 349.
Peralta y de los Ríos, Pedro de, 446.
Peredo y Villa, Angel de, 89, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 185, 197, 207.
Pérez de Guzmán, Alonso, 458.
Pérez de Guzmán, Juan, 25, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 97, 196, 221, 284, 310, 335, 352, 353, 354, 360, 378, 388, 389, 402, 448, 456.
Pérez de Soto, José, 222.
Pérez de Zuazo, Juan, 356.
Pimentel, Luis, 166, 175.
Pimentel Enríquez de Guzmán, Enrique, 15.
Pinto, 207.
Pizarro, Gonzalo, 209.
Plunqueto, Fadrique, 206.
Polanco, Nicolás, 318, 319.
Polanco de Velasco, Antonio, 459.
Ponte, Juan Nicolás de, 116.
Porter Casanate, Pedro, 37, 137.
Portugal, Don Dionís de, 3.
Presa y de la Cueva, Juan de la, 51, 456.

Quesada, Fabián de, 187.
Quiñones y Guzmán, Juan de, 460.
Quiroga, Gaspar de, 13.
Quiroga Osorio, Cristóbal de, 458.
Quiroga y Saavedra, Antonio de, 460.

Rabelo, 270.
Ramírez, Esteban, 213.
Ramírez de Arellano, Juan, 138, 204, 212.
Ramírez de Arellano, Martín, 459.
Ramírez de Prado, Alonso, 233.
Ramírez Pacheco, Francisco, 65.
Reinoso, Domingo, 203.
Reyes Quintero, José de los, 216.
Ribera, Hernando de, 343, 345, 354, 429.
Ribera y Mendoza, Alonso de, 446.
Ribera y Verdugo, Sancha de, 9.
Riofrío, Diego de, 458.
Ríos, Pedro de los, 174.
Ríos y Cornejo, María de los, 179.
Ríos y Berriz, Jerónimo de los, 446.
Ríos y Villafuerte, Alvaro de los, 446.
Riva-Agüero, Fernando de la, 37, 43.
Riva-Agüero, Martín de la, 155.
Riva-Herrera, Martín de la, 213.
Rivas, Antonio de, 358.
Rivas, Pedro de, 147.

Rocha, Diego Andrés de la, 84, 99, 200.
Rodríguez, Antonio, 385.
Rodríguez de Figueroa, Diego, 280.
Rodríguez de las Varillas, José, 458, 459.
Rodríguez de Ledesma, Pedro, 459.
Rodríguez Matajudíos, Juan, 458.
Rodríguez Mejía, Baltasar, 343, 345, 429.
Rojas y Sandoval, Cristóbal de, 459.
Roldán, Juan, 206.
Roldán Dávila, Juan, 97.
Roldán Dávila, Juan Nicolás, 99.
Romana, Felipe de la, 12, 45, 56, 99, 433, 459.
Romero, Carlos A., 122.
Romero Caamaño, Jacinto, 50, 85, 365, 457.
Rosa de Santa María (Santa Rosa de Lima), 288, 289, 290, 291, 292, 293.
Rosete Niño, Pedro, 8.
Ruiz, Ambrosio, 457.
Ruiz de Castro, Fernando, 3.
Ruiz de Castro y Andrade, Fernando, 3, 117.
Ruiz de Castro y Portugal, Francisco, 4, 117.
Ruiz de Montoya, Pedro, 338.
Rus, Luis de, 459.

Saavedra, Lope de, 323.
Saavedra Fajardo, Diego de, 364.
Salazar, Bartolomé de, 82, 87, 138, 195, 240, 253, 256, 257, 258, 275, 318, 319, 427.
Salazar Osorio, Juan de, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 179, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 199, 200, 207, 213, 216, 389.
Salcedo, Agustina de, 218.
Salcedo, Antonio, 153, 204.
Salcedo, Gaspar de, 78, 132, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 161, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 178, 179, 180, 182, 184, 185, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 195, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 210, 213, 215, 216, 218, 219, 220, 222, 223, 311, 436, 438, 453.
Salcedo, José de, 123, 132, 154, 156, 164, 165, 166, 169, 178, 179, 192, 193, 194, 195, 197, 202, 203, 204, 205, 208, 209, 210, 211, 212, 219, 224, 311, 436, 453.
Salcedo, José de (hijo), 204.
Salinas, Marqués de, 407..
Salvatierra, Conde de (V. Sarmiento de Sotomayor, García).
San Miguel, Diego de, 106.
Sánchez Gadea, Alonso, 317.
Sandoval y Guzmán, Luis de, 446.
Sandoval y Rojas, Francisca de, 181.
Sanna, Pedro, 25.
Santa María, Juan de, 366.
Santisteban, Conde de (V. Benavides y de la Cueva, Diego).
Santoyo de Palma, Juan, 370.
Sarmiento de Mendoza, Francisco, 66, 75, 76, 81, 220.
Sarmiento de Sotomayor, Francisco, 392.
Sarmiento de Sotomayor, García, 248, 253, 288, 301, 317, 323, 324, 325, 331.
Scazuola, Luis César, 155.
Segura y Lara, Lucas de, 130, 148.
Serna, Gaspar de la, 156, 157, 186, 207, 391.
Serrallonga, 153.
Serrano, Nicolás Antonio, 457.
Sigoney Luján y Recalde, Francisco, 459.
Silva Manrique de la Cerda, Ana de, 61.
Silva y Mendoza, Juan de, 459.
Solar, Mateo del, 460.
Solórzano Paniagua, Bartolomé de, 446.
Solórzano Pereira, Juan de, 112, 115, 116, 123, 175, 270.
Solórzano y Aldana, Alonso de, 459.
Somodevilla Tejada, Juan de, 400.
Sotomayor Pimentel, Luis de, 357.
Suárez, Diego, 458.
Suárez de Andrade, Manuel Francisco, 43, 458.
Suárez de Deza, Vicente, 457.
Suárez de Figueroa, Gómez, 41.

Tarazona, Gaspar de, 459.
Tellería, Miguel de, 459.
Téllez Girón, Antonia, 5.
Téllez Girón, Pedro, 5, 22.
Tello de Guzmán, Francisco, 446.
Teves Manrique, Diego, 392, 445, 446.
Tiraqueau, Andrés, 115.
Toledo, Francisco de, 36, 112, 116, 239, 246, 247, 252, 258, 263, 271, 402.

Toledo Osorio, Fadrique de, 15.
Toledo y Guzmán, Francisco, 155.
Toledo y Guzmán, Juan, 22, 457, 458.
Toledo y Leyva, Pedro de, 43, 44, 113, 116, 128, 214, 247, 250, 253, 256, 321, 323, 325, 326, 340, 359.
Torres, Pedro de, 459.
Torres Altamirano, Luis de, 458.
Torres y Bohorques, Nicolás de, 55, 456.
Torres y Padilla, José de, 446.
Torres y Portugal, Fernando de, 115.
Torres y Zúñiga, Iñigo de, 458.
Torres y Zúñiga, José de, 51, 458.
Trejo, Diego, 174, 205, 213.
Trigo de Figueroa, Bernardo, 41.
Trillo, Francisco, 162.
Tristán, Diego de, 458.

Ulloa, Bartolomé de, 285.
Ulloa Pereira, Diego de, 269, 275, 314.
Urdanegui, Juan de, 312, 356.
Ureta, Dionisio de, 356.
Urrea, Diego de, 204.
Urrola y Zárate, Juan, 372.
Urrutia, Diego, 284.
Urrutia, Jerónimo de, 284, 287.
Urrutia, Juan de, 357.
Urrutigoyti, Pedro de, 457.

Vaca, Luis, 458.
Valcárcel, Alonso Ventura de, 459.
Valdelomar, Marcos de, 387, 391.
Valdés, Hernando de, 292.
Valencegui, Martín de, 249.
Valenzuela, Alonso de, 458.
Vallejo, Pedro, 459.
Vargas Machuca, Juan de, 191, 203, 205, 206, 458.
Vasconcelos, Constantino de, 298, 301.
Vázquez de Acuña, Juan, 323.
Vázquez de Velasco, Antonio, 458.
Vázquez de Velasco, Pedro, 102, 258, 259, 263, 421.
Vega, Juan de, 155.
Vega, Lope de, 3, 4, 337.
Vega y Larrinaga, Gabriel de, 457.
Vega y Valverde, Luis de, 446.
Velarde, Bartolomé, 459.
Velasco, Juan de, 459.
Velasco, Luis de, 9, 92, 239, 246, 248, 267, 419.
Velasco y Gamboa, Fernando de, 83, 88, 194, 195, 373, 427.
Vera, Fernando de, 458.
Veragua, Duque de (V. Colón y Portugal, Pedro Nuño).
Villa Alvarado, Pedro de, 174.
Villacampo, Marqués de (V. Fernández de Castro, Antonio).
Villagómez, Pedro de, 135, 187, 236, 271, 281, 282, 431.
Villalba, Diego de, 405.
Villarroel, Gaspar de, 64.
Villarroel, Mauro de, 6.
Villavicencio, Clemente de, 458.
Villegas, Bernardo de, 135.
Villela, Andrés de, 113.

Zamudio, Juan de, 350.
Zárate Sotomayor, Micaela de, 131.
Zavala, Gonzalo de, 357.
Zavala y de la Maza, Martín de, 446.
Zorrilla de la Gándara, Juan, 357.
Zúñiga, Bernardo de, 460.
Zúñiga y Sandoval, Catalina de, 3, 375.

Este libro se terminó de imprimir en los talleres de Estades, Artes Gráficas, Evaristo San Miguel, 8, Madrid, el día 31 de julio, festividad de San Ignacio de Loyola, del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de 1946.

LAUS DEO

✠

LOHMANN VILLENA

EL CONDE DE LEMOS

V-V
489

N.° gral.		Serie N.°
11	*Manuel Gutiérrez de Arce:* LA COLONIZACION DANESA EN LAS ISLAS VIRGENES. (Edición especial del Anuario), VIII más 152 páginas, 6 láminas fuera de texto.—25 pesetas	1.ª, 4
12	*Guillermo Lohmann Villena:* EL ARTE DRAMATICO EN LIMA DURANTE EL VIRREINATO, XX más 648 páginas, encuadernado en tela.—60 pestas	2.ª, 3
13	*P. Luis Alonso Getino, O. P.:* INFLUENCIA DE LOS DOMINICOS EN LAS LEYES NUEVAS. (Edición especial del Anuario), VIII más 94 páginas. 16 pesetas	1.ª, 7
14	LAS LEYES NUEVAS. 1542-1543. Reproducción fotográfica; transcripción y notas de *Antonio Muro Orejón.* (Edición especial del Anuario), XXV más 26 páginas.—20 pesetas	1.ª, 8
15	*Guillermo Céspedes del Castillo:* LA AVERIA EN EL COMERCIO DE INDIAS. (Edición especial del Anuario), VIII más 188 páginas, 8 láminas fuera de texto.—25 pesetas	1.ª, 8
16	*Antonio Matilla Tascón:* LOS VIAJES DE JULIAN GUTIERREZ AL GOLFO DE URABA. (Edición especial del Anuario), VIII más 84 páginas y 4 láminas fuera de texto.—12 pesetas	1.ª, 10
17	*Vicente Palacio Atard:* EL TERCER PACTO DE FAMILIA. Prólogo de V. Rodríguez Casado. XVIII más 380 páginas y 8 láminas fuera de texto, encuadernado en tela.—60 pesetas	2.ª, 4
18	*José Luis Múzquiz de Miguel:* EL CONDE DE CHINCHON, VIRREY DEL PERRU, 334 páginas, 16 láminas fuera de texto, encuadernado en tela.—50 pesetas	2.ª, 5
22	*F. Javier de Ayala*: IDEAS POLITICAS DE JUAN DE SOLORZANO. XVI más 548 páginas	4.ª, 1
23	*Guillermo Lohmann Villena*: EL CONDE DE LEMOS, VIRREY DEL PERU. XVIII más 474 páginas y 10 láminas fuera de texto, encuadernado en tela...	2.ª, 8
24	*Domingo Lázaro de Arregui:* DESCRIPCION GEOGRAFICA DE LA NUEVA GALICIA, 1621. Prólogo de *John van Horne,* edición de *François Chevalier.* (Publicación subvencionada por la Embajada de EE. UU. en Madrid) LXXIV más 168 páginas y 4 láminas.	3.ª, 3
25	*Fray Miguel de Agia:* SERVIDUMBRES PERSONALES DE LOS INDIOS, 1604. Edición y estudio de *F. Javier de Ayala.* LII más 144 páginas.....	7.ª, 1

Quito

EL
CONDE D
LEMOS
VIRREY
DEL PERU

Los Quipu

UILLERMO
LOHMANN
VILLENA

V - V
489

llegó esta comarca a punto de perderse por el irregular comportamiento, poca honestidad y ninguna conciencia que demostraba dicho individuo en sus aprovechamientos. Se susurraba que su designio oculto era emanciparse con la comarca bajo su mando, y así lo dejaban traslucir sus palabras y acciones [20].

Entró el Conde de Lemos en el cuidado que se deja entender y preteriendo otros negocios a éste, previo consejo de su confidente D. Alvaro de Ibarra, ejecutó lo mandado en Real Cédula personal de 12 de diciembre de 1666, designando Gobernador interino y Presidente de la Audiencia de Chile a D. Diego Dávila, Marqués de Navamorcuende, cuyas calidades, buenos procedimientos y apacible condición eran notorios. A una, nombró Juez visitador de Meneses y su facción al Oidor Lope Antonio de Munive. Las instrucciones a que ambos debían atenerse fueron redactadas por el repetido Ibarra, que patentizó en ellas su certero conocimiento del ambiente y realidad araucanos.

Acompañaron al nuevo Gobernador 200 soldados que se entresacaron de las fuerzas acantonadas en el Callao, y llevaban órdenes precisas de no desembarcar en Concepción, sino directamente en Valparaíso. Obrando con cautela y sin que ocurriera percance alguno de los que había recelado y temido la Audiencia gobernadora, logró el Marqués de Navamorcuende apresar a Meneses, que había tramado retirarse con su ejército a la ciudad de Concepción. Abrióle causa el Licenciado Munive, y le desterró en tanto se ventilaba la misma [21]. Conviene advertir que el celo del Conde de Lemos por evitar inútiles dispendios a la Real Hacienda hizo que el Gobernador interino sirviera el cargo en Chile sin percibir salario, pues solamente disfrutaba del sueldo

---

20. Sobre las tortuosas actividades de este Gobernador de Chile, v. la copiosa documentación, ya impresa, ya inédita, que colacionó Medina (*Biblioteca Hispano-Chilena*, I, *passim*), donde se recoge entre otras piezas, el texto completo del libelo escrito por el propio Meneses, e impreso probablemente en Lima en 1666, en que se vindica de las suposiciones que sobre él se acumularon.

21. Carta del Conde de Lemos. Lima, 23 de Diciembre de 1668. AGI. Lima, 67.